PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Memoria del Archivo General de la Nación y documentos relativos a la institución-1895. 44 páginas. Buenos Aires, 1896.

Reglamento del Archivo General de la Nación. 28 páginas. Buenos Aires, 1899.

Partes oficiales y documentos relativos a la Guerra de la Independencia Argentina.—Tomo I: 276 páginas. Buenos Aires, 1900.—Tomo II: 639 + una página. Buenos Aires, 1901.—Tomo III: 475 + una página. Buenos Aires, 1902.—Tomo IV: (Campaña del Brasil) 642 páginas y 3 cuadros de estados de fuerzas. Buenos Aires, 1903.

Archivo de la Nación Argentina. Época Colonial. Reales Cédulas y Provisiones. 1517-1662—Tomo I: [1] + una + [3] + una + 510 + [1] + una página y 8 facsímiles. Buenos Aires, 1911.

Reglamento del Archivo General de la Nación. 24 páginas. Buenos Aires, 1914.

Documentos referentes a la Guerra de la Independencia y Emancipación Política de la República Argentina y de otras secciones de América a que cooperó desde 1810 a 1828:—Antecedentes políticos, económicos y administrativos de la Revolución de mayo de 1810. 1776-1812. Tomo I: 483 + una + XX + [1] + una página y 11 láminas sin numerar. Buenos Aires, 1914.—Paso de los Andes y campaña libertadora de Chile. 564 + [1] + una página y 3 láminas. Buenos Aires, 1917.—(Paso de los Andes y campaña libertadora de Chile) II Volumen: En campaña. De Mendoza al Bío-Bío. 1817-1819. 477 + una + [2] páginas, 1 volante y 11 láminas sin numerar. Buenos Aires, 1920-1926.

Antecedentes políticos, económicos y administrativos de la Revolución de mayo de 1810. Publicados bajo los auspicios de la Comisión Nacional del Centenario. Tomo primero, Libro III: Archivo del Cabildo de Buenos Aires, 1805-1810. Dos + [1] + una + [1] + una + [1] + una + 315 + [1] página, 1 volante y 5 láminas. La Plata 1910-Buenos Aires 1924.

Reglamento del Archivo General de la Nación. 22 + dos páginas. Buenos Aires, 1924.

Memoria correspondiente al año 1924. Antecedentes acerca de su fundación, reglamento, organización y estado actual del Archivo General de la Nación. 115 + una página. Buenos Aires, 1925.

Tomas de razón de despachos militares, cédulas de premio, retiros, empleos civiles y eclesiásticos, donativos, etc. 1740 a 1821. [1] + una + [1] + una + [4] + 976 páginas. Buenos Aires, 1925.

Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires. [Serie I] Publicados bajo la dirección del Archivero de la Nación, José Juan Biedma, por resolución del excmo. gobierno nacional:

Tomo I: Libro I. Años 1589 a 1591 y 1605 a 1607. XVII + una + 526 páginas. Buenos Aires, 1907.

Tomo II: Libros I - II. Años 1608 a 1613. LIX + una + 548 páginas. Buenos Aires, 1907.

Tomo III: Libros II - III. Años 1614 a 1617. Dos + [1] + una + 524 + cuatro páginas. Buenos Aires, 1908.

Tomo IV: Libro III. Años 1618 a 1620. Dos + [1] + una + 506 + dos páginas. Buenos Aires, 1908.

Tomo V: Libros III - IV. Años 1621 a 1623. VIII + 461 + tres páginas y 2 facsímiles. Buenos Aires, 1908.

Tomo VI: Libro IV. Años 1624 a 1628. Cuatro + [1] + una + [1] + una + 489 + una página. Buenos Aires, 1908.

Tomo VII: Libros IV - V. Años 1629 a 1635. 550 + dos páginas. Buenos Aires, 1909.

Tomo VIII: Libro V. Años 1636 a 1639. 506 + dos páginas. Buenos Aires, 1911.

Tomo IX: Libros V - VI. Años 1640 a 1645. 534 + dos páginas. Buenos Aires, 1911.

Tomo X: Libro VI. Años 1646 a 1655. 453 + tres páginas y 1 facsímile. Buenos Aires, 1912.

Tomo XI: Libros VI y VII. Años 1656 a 1663. [1] + una + [2] + 520 + cuatro páginas. Barcelona, 1914.

Tomo XII: Libros VII y VIII. Años 1664 a 1667. 455 + una página. Barcelona, 1914.

Tomo XIII: Libros VIII y IX. Años 1668 a 1672. 522 + dos páginas. Barcelona, 1914.

Tomo XIV: Libros IX y X. Años 1673 a 1676. 431 + una página. [Barcelona], 1916.

Tomo XV: Libro X. Años 1677 a 1681. 514 páginas. Barcelona, 1917.

Tomo XVI: Libros X y XI. Años 1682 a 1686. 358 + dos páginas. Barcelona, 1921.

Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires. [Serie I] Publicados bajo la dirección del Director del Archivo General de la Nación, Augusto S. Mallié:

Tomo XVII: Libros XI y XII. Años 1687 a 1691. 413 + tres páginas. Barcelona, 1924.

Tomo XVIII: Libros XII y XIII. Años 1692 a 1700. 702 + dos páginas. Barcelona, 1925.

SERIE II (1)

Tomo I: Libros XIII y XIV. Años 1701 a 1707. 767 + una página. Barcelona, 1925.

Tomo II: Libros XIV, XV y XVI. Años 1708 a 1713. 765 + tres páginas. Barcelona, 1926.

Tomo III: Libros XVI y XVII. Años 1714 a 1718. 686 + dos páginas. Barcelona, 1926.

Tomo IV: Libros XVII y XVIII. Años 1719 a 1722. 701 + tres páginas. y 1 facsímile. Barcelona, 1927.

Tomo V: Libros XVIII y XIX. Años 1723 a 1727. [1] + una + 780 + dos páginas y un facsímile. [Barcelona,] 1928.

SERIE III

Tomo I: Libros XXVII, XXVIII, XXIX y XXX. Años 1751 a 1755. 652 + cuatro páginas. Barcelona, 1926.

Tomo II: Libros XXX, XXXI, XXXII y XXXIII. Años 1756 a 1761. 727 + una página. Barcelona, 1926.

Tomo III: Libros XXXIII, XXXIV y XXXV. Años 1762 a 1768. 751 + una página y 2 facsímiles. Barcelona, 1927.

Tomo IV: Libros XXXV y XXXVI. Años 1769 a 1773. [2] + 742 páginas y 1 facsímil. Barcelona, 1928.

SERIE IV

Tomo I: Libros LVII, LVIII y LIX. Años 1801 a 1804. 602 + dos páginas. Buenos Aires, 1925.

Tomo II: Libros LIX, LX, LXI y LXII. Años 1805 a 1807. 849 + tres páginas. Buenos Aires, 1926.

Tomo III: Libros LXII, LXIII y LXIV. Años 1808 y 1809. Cuatro + 689 + una página y 5 facsímiles. Buenos Aires, 1927.

Tomo IV: Libros LXV, LXVI y LXVII. Años 1810 y 1811. [3] + una + 818 + [1] + una página y 10 facsímiles. Buenos Aires, 1927.

FACSIMILES Y LAMINAS

Parte de la Batalla de Salta. [10] páginas.

Padrón de indios repartidos por D. Juan de Garay a los pobladores fundadores de la ciudad de la Santísima Trinidad, Puerto de Santa María de Buenos Aires, el miércoles 28 de marzo de 1582. Buenos Aires, junio 11 de 1915. [4] páginas. [Buenos Aires, 1915].

---

(1) Véase: Advertencia tomo XVIII, pág. 4.

NOTA IMPORTANTE

Por un error, cuya responsabilidad incumbe exclusivamente a la casa impresora, aparece en el Indice, con el nombre de **Hierba-mate**, el clásico árbol americano, que nunca — a pesar del Diccionario de la Real Academia Española — dejó de llamarse **Yerba-mate**.

Se ruega excusar tal error en las páginas 762, 770, 780, 784, 785, 787, 788, 794, 799 y 800.

ERRATAS NOTABLES

DEL INDICE DEL TOMO VI—SERIE II

FOJA	MARGEN	LINEA	DICE	DEBE DECIR
762	—	21	hierba	yerba
"	—	29	hierba	yerba
767	16	—	Cebos y Zebos	Cebos o Zebos
770	—	42	hierba	yerba
774	—	14	Sencinas	Lencinas
777	21	—	Grasa y sebo	Idem, grasa y sebo
780	7 a 10,	—	——	——
—	12, 14, 15.	—	Hierba mate	yerba mate
781	38	—	Leguisamón	Leguisamo
784	26	—	Gunz	Gómez
"	—	39	hierba	yerba
785	—	1	hierba	yerba
787	—	40	hierba	yerba
788	19	—	hierba	yerba
793	11	—	Idem	Propios
794	—	20	hierba	yerba
795	—	1	del Gobernador	al Gobernador
"	1	—	Regidores de puestos	Regidores depuestos
"	11	—	Ria huelo	Riachuelo
799	10	—	Sosa	Sossa
"	18	—	hierba	yerba
"	20	—	hierba	yerba
"	—	25	hierba	yerba
"	—	26	hierba	yerba
800	28	—	hierba	yerba
801	1	—	vaquerías	vaquería
"	3	—	Idem	vaquerías

ERRATAS NOTABLES

DEL ÍNDICE DEL TOMO V — SERIE II

FOJA	MARGEN	LÍNEA	DICE	DEBE DECIR
751	—	1	para	por
»	—	13	568	563
757	—	25	Cesoa	Pesoa
766	—	47	en la Reino	en el Reino
773	2	—	30 de Abril	20 de Abril

Capitulación de Ayacucho. Homenaje a sus héroes. 1824 - 9 de diciembre - 1924. [1] + una + [10] páginas. Buenos Aires, 1924.

Himno Nacional Argentino. 11 de mayo 1813. Asamblea general constituyente. [3] páginas. [Buenos Aires.] 1925.

Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Instalación en Tucumán. 24 marzo 1816. Juramento en Buenos Aires 15 abril 1816. [16] páginas. [Buenos Aires.] 1925.

9 de Julio de 1816. Acta de la declaración de la Independencia argentina. Proclamación y jura en Buenos Aires. [16] páginas. Buenos Aires, [1925].

25 de Mayo de 1810. Lo que costó la elección del primer gobierno patrio. Junta provisional gubernativa. [1] + una + [6] páginas. Buenos Aires, 1925.

Retrato del General D. José de San Martín. Formato, 56 x 43 cent. [Buenos Aires, 1926].

Retrato del General D. José de San Martín y facsímile de carta. Formato, 36 ½ x 26 cent. [Buenos Aires, 1926].

Retrato del General D. Carlos de Alvear. Formato, 55 ½ x 42 ½ cent. [Buenos Aires, 1926].

Retrato del General D. Carlos de Alvear. Formato, 20 ½ x 16 ½ cent. [Buenos Aires, 1926].

Retrato del General D. Carlos de Alvear y foja de servicios. Formato, 66 ½ x 45 ½ cent. [Buenos Aires, 1926].

Batalla de Ituzaingó. 1827 - 20 de febrero - 1927. [3] + una + [34] + [1] + tres páginas. Buenos Aires, 1927.

ACUERDOS

DEL

EXTINGUIDO CABILDO

DE BUENOS AIRES

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

ACUERDOS

DEL

EXTINGUIDO CABILDO

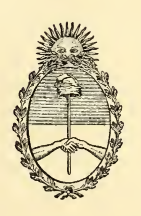
DE BUENOS AIRES

PUBLICADOS BAJO LA DIRECCIÓN DEL DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN
AUGUSTO S. MALLIÉ

SERIE II

TOMO VI — LIBROS XXI, XXII Y XXIII

AÑOS : 1729 A 1733



BUENOS AIRES
1928



Imp. Ramón Sopena, Provenza, 93 a 97.—Barcelona.

Libro de Acuerdos desde 21 de Marzo
de 1729 as
Hasta 28 de Dizre
de 1730 años:
tiene 293 Fojas

Facsímile de la portada

(División Colonia—Sección Gobierno—Sala VI; Cuerpo XIV; Anaquel 9; Número 15—Extinguido Cabildo de Buenos Aires; Libro 21; 1729-1730 — Original manuscrito; papel con filigrana; formato de la hoja 30×21 cent.; interlínea 8 a 17 mil.; conservación regular, tiene picaduras de polilla, ha sido reencuadernado y varias hojas restauradas con papel transparente).

Acuerdo de 21 de Marzo de 1729 años 1

Belenitas

En la M. N. y M. L. Ciudad de la SS. Tri-
nidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres
a veynte y uno de Marzo de mill setecientos
y veynte y nueve a.s el Ill.e Cav.do Justicia y
Regim.to della los S.res D.n Antonio de Lizar-
zaval [?] y D.n Juan de Rojas Alcaldes ordin.os
D.n Joseph Gonzalez Marin Alferez Real D.n
Fran.co Diaz Alvas [?] Alguacil m.or D.n Juan de
Zamudio D.n Mathias Solana D.n Joseph de
Arcaya [?] D.n Santiago Zamudio y D.n Juan
Navarro Reg.es y tambien asistio D.n
Eugenio Lacoria [?] Pro.or Gral. y estando assi
juntos y congregados en la sala Capitu-
lar de sus acuerdos a tratar y conferir
las cosas tocantes a la utilidad y pro comun
de esta Rep.ca y sus havitadores como lo an de uso
y estilo en cuyo estado el dho. S.or D.n Juan
de Zamudio dio razon de la [illegible] que
se le havia remitido cerca de la carta escrip.ta
por el R.mo P. Visitador de los Belenitas y [illegible]
haviendo considerado los dos puntos que
propone el R. P. Visitador Fray Miguel de

Facsímile de la foja 1

LIBRO XXI

ACUERDOS DEL AÑO 1729

CABILDO DEL 21 DE MARZO [1]

(Foja 1 del libro original)

Acuerdo de 21 de Marzo= de 1729,, años

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trinidad Puerto de santa Maria de B.s Ayres a Veynte y Uno de Marzo de mill Setecientos y Veinte y nueve a.s el M. I.re cav.do Justicia y rexim.to della los s.res D.n Antonio de Igarzaval y d.n Juan de Rivas Alcaldes ordin.os D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.n Fran.co Diaz Cubas Alguaz.l m.or D.n Juan de Zamudio D.n Mathias Solana D.n Joseph de esparza D.n Santiago Zamudio y D.n Luiz Navarro rex.res y tambien asistio D.n Eugenio Viacova Pro.or Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta rep.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado el dho. S.r D.n Juan de Zamudio dio razon de la diputa.on que se le avia cometido cerca de la corte escrip.ta por el R.mo P. Visitador de

Belenitas

(1) Véase la «Advertencia», del tomo V, de esta misma serie.

los Belenitas y dice q. aviendo considerado los dos puntos
(f. 1 v.) que propone el R. P. Vise Gnrl. Fray Miguel de / la Consep.^{n} en su carta con fha de quinze de Diciembre de mill setecientos y veinte y siete y reducido el prim.^{o} a sus previlexios e ynmunidades consedidas por Bullas Pontificias parese q. este cav.^{do} no tiene yntervencion en ellas y solo si puede proponer per diputa.^{on} al I.^{mo} S.^{r} Obpo. para q. segun lo contenido en ellas delivere lo que fuere combeniente a su jurisdiz.^{on} suplicandosele Coopere de su parte fasilitando obra en q. resulta grande alivio de los Pobres y ser tan propio de Su S.^{ria} I.^{ma} el atender a todas las obras de piedad=

Y en el segundo siente que devera este Cav.^{do} ynformar a S. R.^{ma} con la escases que se mantienen las Religiones que Subsisten en esta Ziudad y tambien los Cortos fondos conque se alla el Hospital della y q. haciendo Relaz.^{on} Veridica en su Vista delibere S. R.^{ma} lo que allare mas combeniente al Instituto de su religion y que en ningun *tmpo* pueda darse por engañado ni tener que asentir se le propusieren mas comodidades para este fin
(f. 2) que las que / Viniendo hallaran advirtiendo si que en lo que este cav.^{do} pudiere en consecuz.^{on} del establecim.^{to} de su Venida no dexara cosa alguna a que no concurra con la eficacia posible : Y el dho. s.^{r} alfrz. Real como diputado tambien nombrado para este efecto que tiene dado quenta y rason con auttos obrados sobre esta materia al Vise Gnr.^{l} citado de orden del ex.^{mo} s.^{r} Gov.^{r} y deste cav.^{do} como comis.^{rio} nombrado para este efecto ; Que en lo q. se expresa la donacion q. se le hace del hospital y sus rentas para la fundaz.^{on} de dhos Relixiosos y hospitalidad ; Y Respecto de tenerlo ya hecho en orden este punto le pareze no es nesesario repetir lo tocante en el si solo añadir ó darle razon al citado R.^{mo} Vize Gnrl. el aumento que tiene dho Hospital en sus rentas p.^{r} lo q. Importa un saco de Zevo y una pelota de graza que contribuyen todos los vecinos que pasan a la otra vanda con liz.^{a} desta Ziudad a hacer faena de dhos efectos y que se aga calculo o tome

razon de la persona que estubiere / a su cuidado la recaudaz.[n] para que por el numero dellas se liquede su valer como assi mismo el has de Leña con q. contribuie cada lancha q. viene cargada de la otra vanda y que sacado dho valer de todo se le de noticia Jurídica p.[a] Remitirsela dho R. P. Vise gnrl. y que esta misma podra dar si fuere servido este ayuntam.[to] en la resp.[ta] de la carta q tiene que escrivir : Que oidos los pareceres por los demas señores mandaron q. dhos s.[res] pasen a executar la diputaz.[on] que se les tiene cometida = Manifeste un memorial presentado ante el ex.[mo] s.[r] Gov.[r] por D.[n] Bern.[do] de Zamarategui Cap.[n] del Navio de Aviso en q. pide licencia para cargar cinco mill y mas queros que avia comprado a D.[n] Salvador Garcia Pose de los q. le sobraron de la carga de sus dos Navios y Un decreto de S. e.[a] de dies y siette del corr.[te] en que se remite a este acuerdo para que en Vista del exprese lo que se le ofreziere q. visto y conferido se acordo que entendiendose tambien la fianza dada por el dho D.[n] Salvador a favor de la Real ha / zienda, âl de esta Ziudad para qualquier drô. que tenga, ó pueda tener a los dhos Queros ó su valor. y que dho memorial Y su decreto quede copiado en este libro = Que no se le ofreze ymconben.[te] alguno para su carga =

(f. 2. v.)

Mem.[l] del cap.[n] del Aviso sobre querer cargar Unos Queros—

(f. 3)

Y el dho s.[r] Alcalde de primer votto propuso y dixo q. Ya estava Cerca la semana santa y era presiso nombrar quien sacase el Guion del santo del santo entierro de Xp.[to] N. S. y siendo notorios los achaquez avituales que padeze pide se le exonere desta pencion pues quando a gozado de perfecta salud nunca se a excuzado de todas las q. la Ziu.[d] le a encargado segun q. constara de los libros Capitulares. y es su parezer se le encargue a dho S.[r] Alcalde de segundo votto. y oido se transfirio su resolus.[on] p.[a] otro acuerdo =

Santo Entierro

el dho S.[r] Alfrz. dixo q. a principios del año pasado se le entregaren al Pro.[or] Gnrl. los auttos obrados en orden a la estraccion de Queros q. tiene hecha el Pred.[te] Directores del R.[l] Aciento. con recombencion q. prosiguiera

Propos.[on] sobre exeso de Queros

(f. 3 v.) el Litigio ante el tribu / nal q esta puesto y de q. lo q. fuere obrando en el diera razon a esta Ziudad la q. pide de dho Proc.[or] : quien dixo q. en otro acuerdo dara la razon q. se pide=

Fianzas de Alg.[l] m.[or]

Mandoseme traer el exemplar q. abia buscado de fianza de Alguacil m.[or] y es Una q Luiz de Torrez Brizeño a trinta de Diciembre de seis cientos y sesenta y uno q. es de dos mill p.[s] q Visto dho exemplar. requirieron con el a dho S.[r] Alguacil m.[or] para q. diese dhas fianzas, y oido dixo q mediante á constar de autos determinados por este Gov.[no] en audiencia con el Pro.[or] Gnrl. teniendo los prec.[des] la senoria—deste cav.[do] podra resolver lo q. le pareciere sin embargo de q. tiene ynterpuesta âpelaz.[on] a la Real Audiencia de la Platta : p.[r] lo determinado en ellos. y mandaron q. al primer acuerdo se traigan dhos autos=

Real Prov.[on] sobre q. se entre á la sala sin espada—

Manifestose una Real Prov.[on] ganada por el Gnrl. D.[n] Joseph Ruiz de Arellano en ordena que ningun Capitular (f. 4) entre con espada a esta sala no tiendo privilexio / para ello ; q. aviendose leydo por mi el pres.[te] ess.[no] el dho S.[r] D.[n] Juan de Zamudio como rex.[or] decano le dio el devido cunplim.[to] en nombre de la Ziudad y ablando devidam.[te] sup.[co] de ella para representar por si o por el Proc.[or] de Ziudad lo que es perteneciente al Lustre y estilo—tanto en dha Ziudad como en las demas principales deste Reyno y no tan solo como rex.[or] si tambien como Hidalgo y q. de todo hara larga manifestaz.[on] ante S. A.=Y de comun acuerdo se suspendio—lo demas q. tocare tratar sobre el tenor de dha R.[l] Zedula : y por no aver otra cosa cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistio D.[n] Pedro Zamudio p.[r] traer razon el portero estar ocupado=Diese Memorial por Joseph Navarro en q. pide liz.[a] p.[a] hacer Zevo y graza y se le consedio para cien piez.[s] con las condicion.[s] acostumbradas=

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Ju.[o] de Za-

mudio. — / *Mathias Solana.—Joseph de Esparza.—Santiago de Zamudio.* — *Luis Navarro.* — *Eugenio Biacoba.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do (f. 4 v.)

MEMORIAL DE BERNARDO DE ZAMORATEGUI. SOLICITA PERMISO PARA CARGAR CUEROS EN EL NAVÍO DE SU CARGO

(Foja 4 vuelta del libro original)

Ex.mo S.or D.n Bern.do de Zamorategui Cap.n y maestre del Navio del Aviso nombrado nra. Señora de la Enzina, puesto a la obediencia de V. ex.a dize que como consta por autos que se han echo en Acuerdo de hazienda Real haviendo Comprado a D.n Salvador Grâ. Posé sinco mil trecientos y tres Cueros desgarrados y trecientos y diez y ocho mas, que sirven de tapas á ellos que unos y otros le sobraron de la Carga de los Navios de su Comando que estubieron ultimamente de re.s en este Puerto, y se embarcaron por pertenezientes al Real Asiento de Inglaterra por tenerlos en sus varracas del Arroyo de las Vacas al tiempo que se hizo la represalia de dho. Asiento se le á conzedido se embarque de ellos al suplicante, del expresado parage, en el Navio de su Cargo devajo de la obligacion y fianza dada por el mencionado / D.n Salvador de estar â derecho de lo Juzgado y sentenciado en la Justificacion que tiene ofrecida de la propiedad de dha. porcion de Cueros, y en esta Inteligencia se le â dado Guia para el Guarda de dho. Navio, y libram.to para que el depositario de ellos haga la entrega a la persona que el suplicante destinare para su recivo como todo consta á V. ex.a y para que por los ôficiales de la Guardia de dho Arroyo no se le ponga embarazo ni ympedim.to âlguno en dho. embarque, y que para este (f. 5)

Memorial=

fin pueda despachar la Lancha de Ambrosio de Soroa q. se halla en el riachuelo suplica â V. ex.ª se sirva conzederle la Lizencia que necesita que en ello reciviré merd. con Justicia del favor de V. ex.ª &.ª

Buenos Ayres diez y siete de Marzo de mil setez.ˢ y veinte y nuebe; Llevese este memorial al Cavildo de esta Ciudad para que en vista de él exprese lo que se le ôfreciere en horden á su Contesto = Zavala =

Concuerda con el Memorial y decreto de su contesto. q. por aora para en mi poder a que me refiero y para que conste di la presente en B.ˢ Ayres a veynte y dos de Marzo de mill setes.ᵒˢ y veinte y nueve—

Passó ante mi Y en fee dello Lo firmo:

Domingo Lezcano. — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y Cab.ᵈᵒ

CABILDO DEL 28 DE MARZO DE 1729

(Foja 5 vuelta del libro original)

Acuerdo de 28 de Marzo

En la M N y M L Ziudad de la ss.ᵐᵃ Trinidad y Puerto de Santa Maria de B.ˢ Ayres á veinte y nueve (sic) de Marzo de mill setecientos y veinte y nueve a.ˢ el M. I.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ Justicia y Rexim.ᵗᵒ de ella los S.ʳᵉˢ D.ⁿ Antonio de Igarzaval y D.ⁿ Juan de Rivas Alcaldes Ordin.ᵒˢ D.ⁿ Joseph Gonzales Marin Alfrz. Real D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Santiago de Zamudio, D.ⁿ Pedro de Zamudio y D.ⁿ Luiz Navarro Rex.ʳᵉˢ y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos. a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.ᶜᵃ y sus havitadores como han de uso y Estilo

Estandarte:

en cuyo estado se trato sobre lo transferido en el acuerdo anttezedente q. Vistas las razones expresadas p.ʳ el dho S.ʳ Alcalde de primer votto para no sacar el estandarte del

santo entierro. y nombraron al dho. S.r de segundo votto para el ministerio y por diputados a dhos s.res Alguacil m.or D.n Mathias Solana y D.n Santiago Zamudio para q. Executen el cav.do acostumbrado=

Diose razon por mi el pres.te ess.no de como el Proc.r Gnrl. de la Ziudad me avia dado no / ticia de averse ya press.do en acuerdo de hazienda Real con los auttos de demanda q. se esta siguiendo contra este Real haciento por el ymporte de Queros de toro q. se le vendieron por el exeso de ellos y por los demas drôs. q. de ellos constan: razon del Proc.or: (f. 6)

Tratose sobre las fianzas del dho S.r Alg.l m.r para lo qual se le mando retirar segun ordenanza y haviendose visto los auttos q. el dho S.r Alg.l m.r exivio y conferido sobre el particular. de una conform.d acordaron q dhos autos se entreguen al Proc.r Gnrl de la Ziudad con testimonio del exemplar mencionado en el acuerdo antezeden.te para q. ocurra ante el ex.mo S.or Gov.or en Vista de todo a pedir lo q. mas combenga en orden a q. en tmpo alguno resulte cargo alguno contra este ayuntam.to: con lo qual se le volvio a llamar y leio lo resuelto— Fianzas de Alg.l m.r

Manifestose un decreto de S. E.a a un memorial pres.do por D.n Salv.or Garcia Pose sobre la liz.a que pide para cargar la porcion de queros de toro q. dho D.n Salv.or avia vendido a D.n Bern.do de Zamorategui. q Visto mandaron q aviendose copiado a continuaz.n de este acuerdo. el memorial su decreto / y Certificaz.on q. le acompaña se debuelva segun ordena= Mem.l del cap.n del Aviso— (f. 6 v.)

El dho S.or Alfrz. dio petiz.on pres.do en ella una relaz.on de resagos de las Alcavalas Y demas q dho escripto menciona q vistos mandaron q. se encargue la recaudaz.on referida a dho S.or D.n Mathias Solana y mediante á no parar en el oficio de cav.do libro de entradas del año que menciona se le requerida á D.n Thomas de Arroyo le exiva y se le entregara á dho S.r Alfr. Real a q.n se le daran los testimonios q refiere y fueren de dar= Petiz.on del dho Alfrz. Real sobre los resagos de Alcavala

tratose sobre el obedecim.to de la Real Pres.on en el sobre pres.on—

acuerdo antesedente y se acordo que mediante a faltar el Depositario Gnrl. y no poderse resolver la materia sin su asistencia mandaron se le site de nuevo p.ª el primer acuerdo=

Libram.^to de 25— Libraronse Veinte y sinco p.^s en el Ramo de Alcavala a favor de D.^n Juan de la Camara por el travaxo de reconozer y Copiar las quentas en el libro de Alcavalas. segun el nombram.^to que se le á hecho=

(f. 7) Petiz.^on de Narvona— Presentose una Petiz.^on por D.^n Juan de Nar / vona en que pide el valer de nobecientas sesenta y una fs.^s y tres quartillas de Cal q. visto mandaron que mediante no aver al presente caudal perten.^te al ramo de fabrica. no se le podra satisfazer y q. luego q. lo aiga se le satisfara y lo firmaron=

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.^co Diaz Cubas. — Ju.^o de Zamudio. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio.—Luis Navarro.—ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.^no P.^co y Cab.^do

---

CERTIFICACIÓN, MEMORIAL Y DECRETO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ACUERDO ANTECEDENTE

(Foja 7 vuelta del libro original)

Zertificaz.^on= Juan Baup.^ta de Alquizaleete Ess.^no de haz.^da real y Rexistros de estas Prov.^as del rio de la Plata Certifico como oi dia de la fha en una declaracion q. ante mi an hecho D.^n Salv.^or Garcia Pose y D.^n Ignacio Zevallos an consentido de que la obligacion y fianza q. en diez y seis del Corr.^te otorgaron en mi oficio de estar á drô. y Juzticia y

de pagar lo q fuere Juzgado y sentenciado contra ellos por los Señores Ex.[mo] S.[or] Gov.[or] y oficiales rr.[s] de estas dhas Provincias en los autos sobre cinco mill trecientos y tres Cueros desgarrados y trecientos y diez y ocho mas que sirven de Tapas a ellos se estienda tambien a favor de esta Ciu.[d] por qualquier drô. q. tenga o pueda tener legitimam.[te] a ellos o su valor reiterando a maior abundam.[to] dha obligacion con todos los requisitos en ella comprehendidos ; como lo suso dho mas Largam.[te] consta de la citada declaracion y de pedim.[to] del referido D.[n] Salvador doi la presente certificacion en Buenos Aires a Veinte y dos de Marzo de mill setecientos y Veinte y nueve=Juan Baup.[ta] de Alquizaleete ess.[no] de haz.[da] real y registros=

Ex.[mo] S.[or]—D.[n] Salv.[or] Garcia Poze en Vista del memorial presentado por D.[n] Bern.[do] de Samorategui y testimonio de acuerdo del Cavildo Juzticia y regim.[to] de esta Ciu.[d], puesto a la oved.[a] de Vx.[a] Dize q. como consta por la certificaz.[on] adjunta queda estendida la obligacion / y fianza q. tenia otorgada el suplicante con D.[n] Ignacio de Zevallos sobre los cueros q vendio a dho Don Bern.[do] para qualquier drô. q. a ellos o su valor pueda tener legitimam.[te] dho Cavildo como previno en su Acuerdo por lo que : Sup.[ca] a Vx.[a] se sirva mandar correr la liz.[a] de embarque de dhos cueros por no ofreserse embarazo para ello que sera Juzticia &.[a]= Mem.[l]= (f. 8)

Buenos Aires Veinte y tres de Marzo de mill setecientos Veinte y nueve : En atencion a lo propuesto por el Cavildo de esta Ciu.[d] por el Acuerdo que celebro en veinte y uno del Corr.[te] y a lo q. resulta de la Certificaz.[on] que press.[ta] el suplicante se le concede a D.[n] Bern.[do] de Samorategui la liz.[a] que tiene pedida por el memorial que presento en diez y siete del corr.[te] para q pueda conducir del Puerto de las Vacas y Barracas del r.[l] Assiento á su navio los cinco mill trecientos y tres cueros desgarrados y Decreto=

trescientos y diez y ocho mas q. sirven de tapas a ellos q. es el numero por los q se obliga el suplicante con D.[n] Ignacio de Zevallos estar a drô. sin que pueda exceder de este pena de perdim.[to] de ellos y que se procedera contra los agresores para cuio efecto se repetiran las ordenes al oficial de la Guardia de las Bacas y estos memoriales y certificaz.[on] se haran notorio al Cavildo para que le conste y hecho se debolvera todo original a mi secretaria = Zavala=

Concuerda con la Certificaz.[on] Mem.[l], y decreto orig.[l] preincertos que por aora paran en mi poder a que me refiero y en virtud de lo Acordado di la press.[te] en Buenos Ay.[s] a Veinte y nueve de Marzo de mill setecientos y Veinte y nueve años=

Domingo Lezcano. — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 4 DE ABRIL DE 1729

(Foja 8 vuelta del libro original)

Acuerdo de 4 de Abril.

En la M N y M L Ziu.[d] de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa M.[a] de B.[s] Ayres a quatro de Abril de mill setez.[os] y veyntte y nueve a.[s] el M. I.[tre] Cav.[do] Justicia y rexim.[to] de ella Los S.[res] D.[n] Antonio de Igarzaval y D.[n] Juan de Rivas Alcaldes ordin.[os] D.[n] Joseph Gonzales Marin Alfrz. Real D.[n] Fran.[co] Dias Cubas Alg.[l] m.[r] D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Mathias Solana D.[n] Joseph de Esparza D[n] Santiago Zamudio D[n] Pedro Zamudio y D[n] Luiz Navarro rex.[res] y se allo tambien D.[n] Eugenio de Viacova Proc.[r] Gnrl. y estando juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir

las cosas tocantes a la utilidad y Procomun desta Rep.ca y sus havitadores como an de uso y estilo = En cuyo estado el dho S.r Alcalde de primer votto me mando leer el acuerdo antezedente y la Real Proviz.on manifestada en el acuerdo de Veinte y Uno del Pasado y oida p.r todos los dhos S.res el dho S.r Alcalde de primer votto dixo a dho S.r Alg.l m.r que / como hablando dha Real Prov.on con D.n Joseph de Arellano ; la avia manifestado dho S.r Alguaz.l m.r : quien respondio q. la avia manifestado como Capitular q. es de este Ayuntam.to y q. tiene previlexio para ello : con lo qual se le mando retirar a dho S.r Alguacil m.or = y el dho S.r Alcalde de primer votto dixo q aviendo visto la Zedula Real Prov.on manifestada en el Zitado acuerdo p.r dho S.r Alguacil m.or desta Ziudad de la q el S.r Rex.or decano D.n Juan de Zamudio en nombre de esta Ziudad haviendole dado el devido obedecim.to ynterpuso Sup.ca la q. por ser conforme a drô. su seguim.to mediante a la ynmemorial costumbre establecida en que la Ziudad a estado y esta en poses.on de lo q. la dha Real Prov.n Intenta prohivir es de pareser se siga dha Sup.ca nombrandose apoderado y haciendose prim.o las ynformaciones combenientes y todo sea dentro del ter / mino de la ordenanza sin q. por esto se entienda oponerse directa, ni yndirectam.te a lo prevenido en dha R.l Prov.on = El dho S.r Alcalde de segundo Votto q. Se conforma en todo con el parezer antesedente—

S.re Prov.on

(f. 9)

(f. 9 v.)

El dho S.r Alfr. Real dijo que se cumpla lo q. S. M. manda en su R.l Prov.on y q. respecto de no ser Juezes los S.s deste cav.do mas q para obedezer lo q. S. A. manda se llevara este acuerdo al ex.mo S.or Gov.or para que Si fuere Servido conzeda la Sup.ca q dho S.r D.n Juan de Zamudio tiene puesta = Y en quanto a nombrar Proc.or para la defensa deste litixio sea el q. los S.res deste Aiuntam.to nombraren pero q se entienda Ser a costa de las partes y no de la Ziudad por no ser el caso de los q. en q. se deve gastar los propios de ella a q. añade assi mimo no ser de

(f. 10) los que pide la ordenanza se echen sus / Individuos del cav.do como se le a mandado salir p.r el dho S.r Alcalde de primer Voto al dho S.r Alg.l m.r pues este solo pide lo que manda S. A. y la ley Real com protesta q haze=

El dho S.or D.n Juan de Zamudio dixo q se conforma en todo con el parezer de dho S.or Alcalde de primer voto—

El dho S.or D.n Mathias dixo q se conforma con el parezer de dho S.r Alcalde de prime Votto=

El dho S.r D.n Joseph de Esparza dixo q. no se le ofreze q. decir per juzgar q. su oficio es uno de los de previlexio=

El dho S.r D.n Santiago dixo q. se conforma con el parezer de dho S.r Alcalde de primer Votto.

El dho S.r D.n Pedro de Zamudio dixo q. en todo se conforma con el parezer de dho S.r Alcalde de primer Voto=

El dho S.or D.n Luis Navarro dixo que en todo se conforma con el parezer de dho S.or Alcalde de primer Votto y quedo acordado p.r la mayor parte Votos el mencionado (f. 10 v.) parezer del dho S.r / Alcalde de primer Votto: y por tal mandaron se guarde y se lleve todo a S. e.a por el devido respecto para q. le conste y nombraron diputados para ello a dhos S.res D.n Mathias y D.n Luiz=con lo qual se le mando Volver a este acuerdo a dho S.or Alguazil m.r=.

razon del Proc.or S.re exeso de Queros

En este estado dho S.r Proc.or dio razon q. aviendose pres.do en acuerdo de haz.da Real sobre el exeso de Queros contra el Real Haciento a q. se avia proveido. q el Presidente y directores dentro de un mes dieron las quentas claras para q no se le siguiese a la Ziudad perjuicio=

En cuyo estado dho S.r Alguacil m.or pidio fee de como no se a permitido votar en lo resuelto y se le avia mandado retirar. menos el dho S.or Alfrz. Real q. dixo q. bien podia votar y se me mando dar la fee q se pide de lo que constare y fuere de dar=Lo qual se executtó conforme a ôrdenanza y estilo que se a guardado en este Ayuntam.to=

(f. 11) / El dho S.or Alfrz. Real dixo que a mas de seis meses

q. se a mandado se copien diferentes Cedulas y Prov.nes Real.s en el Libro q esta diputado para este fin de Diferentes tmpos. resevidas y q. pide sino se a executado averlas copiado q. se aga sin dilaz.on alguna por la Contiyencia q tiene de perderse por parar algunas em persona fuera este Cav.do por ser de ley y constumbre anteponiendo esta deligencia a todas las demas q ofreciere la urgencia del tmpo. y haviendo hablado en este particular en el acuerdo pasado dijo el pre.te ess.no se allavan m.s de las referidas Zedulas em poder del ess.no de Gov.no D.n Fran.co y q se le pidiesen—

Que oido el parezer mandaron a mi el pres.te ess.no passe al oficio de Govierno a ynquirir de dhas R.s Zedulas y estando sin copiar se pidan en la via regular para q. se copien con las demas q. no lo estubieren con / la brevedad (f. 11 v.) posible=

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.co Diaz Cubas. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — Eugenio Biacoba. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 9 DE ABRIL DE 1729

(Foja 12 del libro original)

En la M N y M L Ziudad de la ss.ma Trinidad Puerto de Santa Maria de B.s Ayres a nueve de Abril de mill setez.os y Veinte y nueve a.s el M. I.re cav.do Justicia y Rexim.to de ella los s.res D.n Antonio de Igarzaval y D.n Juan de Rivas Alcaldes ordin.s D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. R.l D.n Fran.co Diaz Alguasil m.r D.n Mathias (Acuerdo de 9 de Abril)

Solana D.^{n} Luiz Navarro rex.^{res} y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo y asistio tambien el Ex.^{mo} S.^{r} Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnrl. destas
2 âuttos el 1 sobre espadas= Prov.^{as} : Y se leyo por el ess.^{no} de Gov.^{no} dos proveidos por S. E.^{a} el uno en Vista de los acuerdos Zelebrados en orden a la sup.^{ca} Interpuesta de la Real Prov.^{on} manifestada en el Acuerdo de Veinte y uno del pasado en q. S. E.^{a} manda se debuelva todo original asta Ziudad para q. use de su drô. como le combenga mediante a lo q. en dha Real
(f. 12 v.) Prov.^{on} se contiene : y el otro en / en Un pedim.^{to} dado p.^{r} el Proc.^{r} Gnrl en orden a pedir las fianzas que deve dar dho Alguacil m.^{r} en que por S. E.^{a} se sirve mandar se le haga el ynforme q. en dho auto se previene q. vistos se acordó q. mediante a faltar algunos señores Indibiduos y para resolver la materia con la madurez q. se requiere se transfiera para otro acuerdo=Di Razon de aver concluydo con las dos Copias de los auttos de Diezmos y estarse acavando de copiar las Reales Zedulas. y q. eran presisos
Libram.^{to} de 16 p.^{s} dies y seis p.^{os} para Los manuenses q. oida por S. E.^{a} y dhos. S.^{res} mandaron se libraren contra el Administrador de la Real Alcavala=

Punto= Acordoze dar punto a todas las causas Civiles en réseverencia de la Santa Pasqua : y por no aver otra Cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron Los Capitanes D.^{n} Juan de Zamudio D.^{n} Joseph de Esparza D.^{n}
(f. 13) Santiago de Zamudio y D.^{n} Pedro / Zamudio por traer razon el portero estar ôcupados=

D.^{n} Bruno de Zavala. — Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.^{co} Diaz Cubas. — Mathias Solana. — Luis Navarro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 25 DE ABRIL DE 1729

(Foja 13 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trinidad y Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ayres â Veinte Y Zinco de Maio (sic) de mill setez.^{os} y veinte y nueve a.^{s} el M. I.^{tre} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella Los S.^{res} D.^{n} Antonio de Igarzaval y D.^{n} Juan de Rivas Alcaldes ordin.^{os} D.^{n} Mathias Solana D.^{n} Joseph de Esparza Deposita / rio Gnrl. y D.^{n} Pedro Zamudio Y tambien entro aste tmpo D.^{n} Joseph Gonzales Marin Alfrz Real : y estando assi juntos y Congregados en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta repp.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado se manifestaron dos Pliegos q an llegado en los pres.^{tes} Navios de rexistro q. aviendose avierto se allo ser dup.^{do} de las tres r^{s} Zedulas q se resivieron en Uno de los acuerdos antezedentes q se les dio el devido obedezim.^{to} y q. se copien en el libro destinado : y tambien una carta de D.^{n} Lorenzo de la Mar y Libarena con con una relaz.^{on} en dro. Zerca del Pleito de Diezmos q. la Ziudad a tenido. otra carta de D^{n} Andres Martinez de Murguia en q remite Quenta de todos los gastos q. vistos mandaron se guarde en el Arca de tres llaves en q. pareze se hase alcanze assi de un mill quarenta y siette p.^{s} quatro rr.^{s} tres quartillos y por lo q. dho D.^{n} Lorenzo se haze alcan / ze de quatrocientos quarenta y dos r^{s} y ... de platta : y por no aver otra cossa Zerraron este acuerdo y lo firmaron=

Acuerdo de 25 de Abril=

(f. 13 v.)

3 rr.^{s} Zedul.^{s}

(f. 14)

Anttonio de Igarzaval.—Juan de Rivas.—Joseph Gon-

zalez Marin.—Mathias Solana.—Joseph de Esparza. — Pedro de Zamudio.—Ate. mi: *Domingo Lezcano*—S.no P.co y Cav.do

---

CABILDO DEL 26 DE ABRIL DE 1729

(Foja 14 del libro original)

Acuerdo de 26 de Abril= En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trinidad y Puerto de santa Maria de B.s Ayres á veynte y seis de Abril de mill setez.os y Veinte y nueve a.s el M. I.tre Cav.do Just.a y Rexim.to de ella los S.res D.n Antonio de Igarzaval y D.n Juan de Rivas Alcaldes órdin.os D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real D.n Fran.co Diaz Cubas Alguaz.l m.r Dn Juan de Zamudio D.n Mathias Solana D.n Santia-
(f. 14 v.) go Za / mudio y D.n Luiz Navarro rex.res Y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta Reppca y sus havitadores como lo an de Uso
R.l executo.ria S.re Diezmos y estilo en cuyo estado entro Dn Joseph de Esquivel ess.no pp.co y haviendo pedido liz.a hizo yntimazion de una Real Executoria fha en Madrid en veynte y seis de Agosto del año proximo pasado de mill Setezos y Veinte y ocho a.s: sobre el pleito que se ha traido con el B. Dean y Cab.do ecleciastico Sobre los nuebos Diezmos q. se pretenden Cobrar q. oida y estando todos em pie y destocados en dho S.or D.n Juan de Zamudio como rex.or decano la tomo beso y puso sobre su cabeza y dixo q. la obedecia con toda veneraz.on y respecto en nombre desta Ziudad como a carta de N. Rey y S.r Natural q Dios g.e con au.to de ms Reynos y en quanto á su cumplim.to mediante a faltar algunos
(f. 15) S.res Individuos se suspenda para otro a / acuerdo para q. seran todos Zitados donde se premeditara el casso con la refleccion devida y se de quenta al Ex.mo S.r Gov.or por el

S.^{or} Alcalde de primer votto y D.^{n} Mathias Solana y por no aver otra cossa cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.^{n} Joseph de Esparza, D.^{n} Fran.^{co} Dias Cubas Alg^{l} m.^{or} y D.^{n} Pedro Zamudio p.^{r} traer razon el portero estar ôcupados=em.^{do}=ocho=

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.º de Zamudio. — Mathias Solana.—Santiago de Zamudio. — Luis Navarro. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 2 DE MAYO DE 1729

(Foja 15 vuelta del libro original)

Acuerdo del 2 de Maio=

En la Mui Noble y Mui Leal Ciu.^{d} de la Santissima Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a dos de Maio de mill Setecientos y Veinte y nueve a.^{s} El Mui Ilustre Cavildo Justicia y Rexim.^{to} de ella a saver los S^{res} D^{n} Antonio de Igarsaval y D.^{n} Juan de Rivas Alcaldes ordinarios D^{n} Josseph Gonz.^{s} Marin Alferez real D.^{n} Juan de Zamudio D.^{n} Mathias Solana D.^{n} Jph. de Esparsa D.^{n} Santiago de Samudio y D^{n} Luis Navarro regidores y tambien asistio El S.^{or} D.^{n} Fran.^{co} Dias Cubas Alg.^{l} m.^{or} Y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta rep.^{ca} y sus Avitadores como lo an de Uso y estilo,, en cuio estado entro a este Cav.^{do} D.^{n} Eugenio Viacoba Procurador Grâl de esta Ciu.^{d}: y se trato sobre el cumplim.^{to} de la real egecutoria fha. en Madrid á Veinte y seis de Ag.^{to} del año proxime pasado tocante á la cobransa de los nuevos diesmos de Cal ladrillo y otros efectos que fue intimada en el Acuerdo de Veinte

Cumplim.^{to} de Zedula S.^{re} Nuevos Diezmos

y seis de el pasado que aviendose tenido press.[te] y confe-
(f. 16) rido por largo espacio de tiempo. / de Una conform.[d], Acordaron se cumpla y egecute segun y como en ella se ordena y se le dara al Jll.[mo] y Rev.[mo] S.[or] Obpô. Ben.[e] Dean y Cav.[do], las certificaz[s] y demas despachos q. pidieren tocantes al cumplim.[to] de dha real egecutoria reservando Usar esta Ciu.[d] del drô. que le combenga en lo de adelante y q se debuelva la dha real egecutoria Y en estado los dhos S.[res] Alcalde de primer Voto D.[n] Mathias Solana dieron razon de aver participado a Su Ex.[a] el tenor de dha real egecutoria segun se previene en el Acuerdo antecedente Y aver respondido su Ex.[a] no ofrecersele cosa alguna=.

Real Zedula Sobre cisa y Tercio de queros p.[a] Montevideo—

Y entro Jph de Esquibel ess.[no] pp.[co] y hav.[do] pedido liz.[a] hizo intimaz.[on] de una R.[l] Cedula expedida en Virtud de Informe del ex.[mo] S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Grâl de estas Prov.[as] del rio de la Plata fha. en Madrid a Veinte y siete de octubre de Setez.[os] y Veinte y ocho por la q.[l] su Mag.[d] concede para la fortificaz.[on] de Montevideo el tercio de Cueros que se Venden a los navios de Rex.[tro] y r.[l] Ass.[to] de la gran Bretaña y tambien q. corra el nuevo Impuesto q. se solia cobrar de yerba y tavaco esto es la mitad en lo
(f. 16 v.) q.. / toca a la Yerba : Y tambien se hizo notorio un Auto proveido por su Ex.[a] de veinte y siete del pasado en q. se ordena se haga notoria dha real Cedula a esta Ciu.[d] y despues se publique por Vando y lo demas q. dho auto contiene q. visto todo de una conform.[d] hav.[do] estado en pie y destocados y que el dho S.[or] D.[n] Juan de Zamudio Rex.[or] Decano la tomo Beso y puso sobre su Cavesa dandole el devido ovedecim.[to] como a carta de Nrô. Rey y S.[or] natural a q.[n] Dios g.[de] con aum.[to] de muchos Reinos y Senorios Dixeron q. se cumpla g.[de] y egecute en todo y por todo como su Mag.[d] lo manda y por lo que mira al dho tercio producto de cueros contenido en ella por lo mismo que induce el contexto de ella de ignorarse tenga presiso destino este producto y a lo q. ministra la r.[l] Cedula con q. esta Ciu.[d] se halla fha en Madrid a Veinte y ocho de enero

de Setez.os y Veinte y dos ovedecida llanam.te por su Ex.a
a primero de Maio de Setez.os y Veinte y tres en que
su Mag.d concede a esta Ciu.d el imp.te de dho tercio de
Cueros para la fabrica de las Casas del Cav.do y real Car-
zel ; con la misma Veneraz.on suplicavan de ella para ante
/ su Mag.d y su r.l y supremo Concejo de Indias y para su (f. 17)
interposiz.on se de voz al dho Procurador Grâl y nom-
braron Diputados a dhos S.res D.n Juan de Samudio y D.n
Mathias Solana para q. con mas individualidad informen
a su Ex.a los motivos y razones q. a esta Ciu.d le instimu-
lan para interponer esta Sup.ca Y que se saquen por el
press.te ess.no los testim.os que combengan = Y se trato Turno=
sobre estar cumplido el turno de la bara de fiel egecutor
y passo a dho S.or Alfz. real qn dixo q. el año de Veinte
y siete acavadas las elecciones el primer dia de enero
hav.do requerido D.n Thomas de Arroyo acavado de Elegir
en la bara de primer voto Dixo le tocava la bara de fiel
egecutor y no obstante no averse practicado en seis años
que obtenia dho oficio de Alfz real Dixo no le tocava assi
por esta razon como por decir no avian egercido sus ante-
cesores dho oficio de fiel egecutor no devia recaer dho em-
pleo en el Alfz real pero q. sin que sirviera de exemplar
la recivia por no detener a su Ex.a y a los S.res Capitulares
q. iban a la Comp.a de Jesus a la Misa y Sermon q. se
acostumbra en tal dia concurrir la Ciu.d y que queriendo
los S.res Capitulares oi dia de la fha querer q. egersa dho
/ empleo no competerle y q. se reconoscan los libros de (f. 17 v.)
Cav.do para ver en ellos si algun antecezor suio a servido
dha vara la egercera y q. de no apela ante el Ex.mo S.or
Gov.or y cap.n Gral. para q. decida el punto y en el interin
no le pare perjuicio y q. la Deposite la Señoria del Cav.do
en q.n deviere Depositarla y esto dio por razon y pide
testimonio de este Asumpto : Y q. por ser mas de la una
y no detener a dhos S.res la recive en Deposito y por q.
no pare la Justicia distributiva de esta rep.ca interin que
su Ex.a declare el punto y que pide precisa e inbiolam.te

que todos los S.res Rex.res a q.nes toca el turno sirva los quatro meses q. le tocan sin q. pueda delegar a otro ninguno y q. se le de testimonio como tiene pedido con lo qual se le entrego la bara hav.do hecho el Juram.to acostumbrado Y añade que en el citado turno que obtuvo la bara pidio peso y balansas a este Cav.do y se mando por el se le diese lo q. no consiguio los quatro meses y que pide se le entreguen para q. pueda cumplir con la obligaz.on de su Cargo el S.or Rex.or en q.n parare = Y Mandaron q. luego se solicite el peso y balansas y demas medidas de Ciu.d y se entreguen a dho S.or y tambien se su-
(f. 13) plique a su ex.a se sirva en Juzticia / determinar este articulo con citacion de todos los demas S.res Rex.res pencion consegil q. deve llevarse entre todos Y por no aver otra cossa lo firmaron = Y no asistio D.n P.o Zamudio p.r estar ocupado =

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.co Diaz Cubas. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza.—Santiago de Zamudio. — Luis Navarro. — Eugenio Biacoba. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 9 DE MAYO DE 1729

(Foja 18 del libro original)

Acuerdo. de 9 de Mayo— (f. 18 v.)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la / ss.ma Trin.d y Puerto de santa Maria de B.s Ayres a nueve de Mayo de mill setez.os y Veynte y nueve a.s el M. Il.re cav.do justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Antonio de Igarzaval y D.n Juan de Rivas Alcaldes ordin.os D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.n Juan de Zamudio D.n Mathias Solana

D.[n] Santiago Zamudio y D.[n] Luiz Navarro rex.[res] y tambien asistio D.[n] Eugenio Viacava Proc.[or] Gnrl y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas Tocantes a la Utilidad y pro comun desta repp.[ca] y sus havitares como lo an de uso y estilo: en cuyo estado se trato sobre la R.[l] Prov.[on] Intimada en el acuerdo de quatro del pasado el qual se leyo por mi el pres.[te] ess.[no] y dhos. s.[res] Alcaldes dixeron se execute con la brevedad posible lo resuelto en el mencionado acuerdo. y el Proc.[or] Gnrl de la Ziu.[d] procurara anteponer las ynformaciones combenientes= R.[l] Prov.[a] sobre espadas—

El dho S.[r] Alfrz dixo q. reproduze lo que tiene dho en el mencionado acuerdo de Quatro de Abril=el dho S.[r] D.[n] Juan de Zamudio dixo q. por quanto tiene ynter / puesta la sup.[ca] en nombre deste cav.[do] para ante S. A. esta sea sin limitazion por los muchos y graves negozios q. en la sason pres.[te] le ocurren con la llegada de los navios del pres.[te] Rexistro en los quales. en los quales tiene varios articulos y repetidas Zedulas de su Mag.[d] en q. entender del Veneficio y pro comun por lo q. es de dictamen sea la sup.[ca] ynterpuesta sin el gravamen de termino sino el q. diere las oportunidades en q. pueda ocurrir p.[a] ante S. A. y corra con la ynformaz.[on] el dho Proc.[or] Gnrl.= el dho S.[r] D.[n] Mathias dixo q. se conforma con el pareser de dho S.[or] D.[n] Juan de Zamudio=el dho D.[n] Santiago dixo q. es del mismo parezer q. dho S.[r] D.[n] Mathias=Y el dho S.[or] D.[n] Luiz dixo q. se conforma con el parezer de dho S.[or] D.[n] Juan de Zamudio. y quedo acordado el parezer de dho S.[res] Alcaldes y D.[n] Juan de Zamudio— (f. 19)

Tratose sobre las fianzas que deve dar el Alg.[l] m.[or] teniendo pres.[te] los autos obrados en esta razon de una conform.[d] que para dar resp.[ta] al auto de nueve del pasado / al Ex.[mo] S.[r] Gov.[or] en q. mando que este Cab.[do] ynforme que motivo tuvo para no pedirle las fianzas que deva dar D.[n] fran.[co] Dias Cubas Alg.[l] m.[or] quando fue restituido a su oficio siendo de la obligaz.[on] de sus Capitulares saver S.[re] fianza del Alg.[l] m.[or]— (f. 19 v.)

q. por este defecto quedan constituidos por tales fiadores atento a constar de autos no averse savido por entonses la cantidad fixa de q. devia dar las dhas fianzas solo se atendio por entonzes a dar entero cumplim.^to al auto por el qual se mandó fuese restituido al uso de dho oficio el referido D.^n fran.^co Diaz Cubas vaxo de aver ofrecido dar las fianzas q. deviese dar y que aviendose allado el exemplar de averlas dado en cantidad abierta D.^n Luiz Navarro se mandó por auto deste Gov.^no de dies y siete de Marzo de setez.^os y veinte y Zinco la diese de mill p.^s del qual ynterpuso apelaz.^on para ante los S^res Pres.^te y oidores de la Real Aud.^a y en seguim.^to della se presento en Veynte y quatro de Marzo de dho año pidiendo Vista de
(f. 20) los autos para seguir / el recurzo y se le mandaron dar sin que hasta aora aya hecho otra dilig.^a y porque se alló despues nuevo exemplar de aver afianzado D.^n Luiz de Torrez Brizeño Then.^te de Alguacil m.^or q. fue por nombram.^to de D.^n Juan Pacheco de Santa Cruz q. lo era propietario aver afianzado asta en cantidad de dos mill p.^s se mando por este Cav.^do que el Proc.^or Gnrl ocurriesse ante S E.^a para q. se sirviese declarar la cantidad q. devia afianzar el dho alguaz.^l m.^or respecto, de la duda q. se ôfreci al cav.^do y q. por estas rasones se deve dar quenta a S E.^a Con los dhos autos q. an sido el motivo por q. se resivio a dho Alguacil m.^or : sin q. diese la referida fianza q. determinado la q. fuere obligara al dho alg.^l m.^or a ella y q. en el ynterin no le deve parar perjuicio a este Cav.^do expecialm.^te no estando resuelto el punto de la apelaz.^on ynterpuesta por dho Alguaz.^l m.^or lo qual y la suspenz.^on q. a tenido de su empleo a dado meritos para no averle
(f. 20 v.) / Instado a q. de la dha fianza y que para q. se de satisfax.^on a S E.^a se saque testim.^o deste acuerdo se pongan con los autos y se le lleven para q. sobre todo de S E.^a la providencia q. fuere servido=

Diputaz.^on= Los S.^res D.^n Juan de Zamudio y D.^n Mathias Solana dieron razon de la Diputaz.^on sobre la sup.^ca ynterp.^ta al

R.[1] y supremo Consexo y aver entregado la copia de dho Acuerdo=

Libraronse çien p.s para el proc.or Gnrl. para los gastos que se ofrecieren en los muchos negocios q. ocurren= Libram.to de 100 p.—

Resivioze Carta de D.n Joseph Romero en q. da quenta aver conseguido de S. M. permiso para q. de las canareas venga anual un Navio de Rex.tro de frutos— Carta de D.n Joseph Fernz. Romero—

El dho S.r Alfrz dixo aver ya entregado las quentas q. se le cometieren del año de veynte y siete q. pareze no averse podido reconozer por los embarazos del tmpo. q. vistas y apro / vadas pide se le entreguen las demas q. faltaren=Y oido dixeron los demas Señores se le entreguen las demas se siguieren por el pres.te ess.no=Y leydo por mi el reconoçim.to fho. de las quentas q. a dado D.n Thomas de Arroyo. y Visto el alcanse q. se le haze de un mill setecientos sesenta y sinco p.s Zinco rr.s se acordo. q. dentro de ocho dias exiva dho alcanze o de razon : de las demas advertençias : amas quarenta faneg.s de cal q. da por razon el mayordomo aver entregado de su orden al S.r D.n Fran.co= Quentas de fabrica y Alcavala— (f. 21)

Y en quanto a las q. da el mayordomo en q. Alcanza en quatro cientos siete p.s Zinco rr.s y medio. q. vistas las aprovaron en todo, y mandaron se tengan presentes para las que hubiere de dar en adelante y se le aga a Thomas Cavesas el requerim.to q. se previene por el pres.te ess.no=

Diose Petiz.on por el Liz.do D.n Juan Manuel de Arze abogado de / las R.s Audiencias de Lima. y Chile en q. pres.ta diferentes papeles en testimonio q. vista mandaron se de traslado al dho Proc.or Gnrl. con el termino ordinario— Petiz.on de un avogado= (f. 21 v.)

Diose Petiz.on por el Proc.or Gnrl. en q. representa no aver escuelas y las demas razones q. alega q. Vista se acordo q. el motivo de aver sesado dhas escuelas avia sido defecto de los que las tenian y q. assi se solisitasen subxetos de las prendas nesesarias para el ministerio por dho. Proc.or Gnrl. : Petiz.on sobre escuela de Ninos

Acordose q. estava Zerca la fiesta de Corpuz y Mandaron Corran con ella Los S.res Alcaldes y Alguazil m.or : y Corpuz Xpti.=

por no no aver otra cossa cerraron este Acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Joseph de Esparza y D.[n] Pedro de Zamudio por traer razon el portero estar ocupados=

(f. 22) *Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.[c] de Zamudio. — / Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Luis Navarro. — Eugenio Biacoba.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 10 DE MAYO DE 1729

(Foja 22 del libro original)

Acuerdo de 10 de Mayo=

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trinidad y Puerto de B.[s] Ayres â dies de Mayo de mill Setes.[os] y Veinte y nueve a.[s] el M. I.[re] Cab.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los S.[res] D.[n] Antonio de Igarzaval y d.[n] Juan de Rivas Alcaldes ordin.[os] d.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real D.[n] Fran.[co] Diaz Cubaz Alguacil m.[or] d.[n] Juan de Zamudio D.[n] Mathias Solana y d.[n] Joseph de Esparza Depositario Gnrl. y estando assi junttos y congregados en (f. 22 v.) la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir / las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta Rep.[ca] y sus havitadores—

Auto de Gov.[no] sobre el 1/3 de Queros—

En cuyo estado el ess.[no] de Real Haz.[da] D.[n] Juan Bap.[ta] de Alquisalete y leyo un proveydo de S E.[a] de ayer nueve del corr.[te] sobre la sup.[ca] Interp.[ta] de la Real Zedula q. Visto mandaron se copie á continuaz.[on] deste acuerdo. y se transfiera para otro acuerdo la resp.[ta] : por ser materia de tanta ymportancia :—

Carsel=

el dho Alguacil m.[or] dixo q. aviendo propuesto a este aiuntam.[to] como constara de los acuerdos antezedentes nesesitava la Real carsel de prompto remedio por estar

sin Clausura suficiente ni Carselero se acordó q. por el mayordomo se executase lo mas presiso q. se pudiese y con el menos Costo y q. aun q. dho mayordomo lo principio lo a dexado sin executar Causa de no poderse asegurar preso alguno y en ynter q. se prosigue y acava y se / pone (f. 23)
Carselero de Cuydado protesta no le pare perjuicio alguno: Que oida la proposis.[cn] mandado Comparezer. al mayordomo se resolvio. de q. el dho mayordomo con la brevedad posible perficione dha seguridad de la Carzel y para ello se libraren Zinq.[ta] p.[s] contra el rex.[r] D.[n] Mathias Solana: Y se aplico para portero uno de los esclavos el q. fuere de mayor satisfax.[on] de dho S.[or] Alg.[1]: y por no aver otra Cosa Cerraron este acuerdo. y lo firmaron y no asistieron D.[n] Santiago de Zamudio D.[n] P.[o] de Zamudio y d.[n] Luiz Navarro p.[r] traer razon el portero estar ocupados =

Libram.[to] de 50 p.—

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.[o] de Zamudio. — Mathias Solana. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Joseph de Esparza. — / ate. (f. 23 v.)
mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

AUTO DEL GOBERNADOR, PROHIBITIVO DE LA APELACIÓN DE LA REAL CÉDULA QUE CONCEDÍA, PARA LA FORTIFICACIÓN DE MONTEVIDEO, EL TERCIO DEL PRODUCTO DE LA CORAMBRE

(Foja 23 vuelta del libro original)

En la Ciudad de la Trinidad y Puerto de santta Maria de Buenos-Ayres â nueve de Maio de mill settecienttos y veintte y nueve El ex.[mo] señor Don Bruno Mauricio de Zavala Cavallero del órden de calattraba Thenientte Grâl.

Auto de Gov.[no] =

de los Reales exercittos de su Mag.[d] y su Governador y Capitan General de estas Provincias del Rio de la Platta, Haviendo visto la copia de las dos foxas anttecedenttes del Acuerdo celebrado el dia dos del corrientte mes por el Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de esta Ciu.[d] la qual se enttrego á S. E. el dia siette por los diputtados nombrados en dho Acuerdo en q. se intterpone supp.[ca] para antte S. M. y señores de su R.[l] y supremo consexo de las Indias sobre haverse aplicado por la R.[l] deliveracion el tercio del productto de la corambre para la forttificacion de Monttevideo. Dixo S. E. devia de Declarar y declarava no haver
(f. 24) lugar â admittirse / dha sup.[ca], y que se lleve a pura y devida execucion la expresada R.[l] deliveracion sin embargo de la representtacion que hace dho Cav.[do] por la grande importtanzia de conttinuar la forttaleza de Monttevideo, como S. M. lo encarga sin cuio advittrio se imposibilittaria su construccion y mandô que así se haga saver â dho cav.[do] para que cumpla por su partte la R.[l] resolucion, y lo firmo Su ex.[a] = Zavala—Ante mí Ju.[o] Baup.[ta] de Alquizeleete Escrivano de Haci.[da] R.[l] y registtros = Test.[do] = Ante mi = entre r[s] ante mi = Concuerda con el auto orig.[l] de su contexto que para en mi poder a que en lo nesesario me refiero y en virtud de lo acordado di la pres.[te] en Bue.[s] ay.[s] a catorze de Mayo de mill setec.[s] y veinte y nuebe años =

Domingo Lezcano.—S.[no] P.[co] y Cab.[do]

A Zinco de Nobiembre de 729 de orden Verbal del S.[or] Gov.[or] saq. copia deste autto y acuerdo de dos de Mayo. = Hay una rúbrica del escribano

---

CABILDO DEL 16 DE MAYO DE 1729

(Foja 24 del libro original)

Acuerdo de 16 de Mayo=

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trinidad y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ayres â dies y seis de Mayo de mill setezientos y veinte y nueve a[s] el M. I.[re] Cab.[do]

Justicia y rexim.to de ella los S.res D.n Antonio de Igarzaval y D.n Juan de Rivas Alcaldes / ordin.os D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real D.n Mathias Solana D.n Joseph de Esparza D.n Santiago Zamudio y D.n Luiz Navarro rex.res y estando assi juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes á la utilidad y pro comun desta Rep.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo : en cuyo estado se trato sobre el tenor del auto de Gov.no anzedente y lo transferido en el acuerdo q. le antezede y conferido por Largo espacio de tmpo. de una conform.d acordaron que mediante a q. en el acuerdo de dos del corr.te al tmpo. y quando se dio obedezim.to a la Real Zedula de Veinte y Siete de Octubre de setecientos y veinte y ocho se ynterpuso de ella sup.ca para ante S. M.—Dios le g.de y señores del Real y supremo Consexo de Indias. por las causas y razones fundamentales ênunciadas en dho acuerdo y se mando dar voz al Proc.or Gnrl de la Ziudad es su parezer q. dho Proc.or en nombre de esta Ziud. execute todas las ynterpelaz.nes q. combengan y fueren de dros. y de todo lo q. fuere executando dara quenta aste / Cab.do

(f. 24 v.)

S.re R.l Zedula de tercio de Queros

(f. 25)

Petiz.on de D.n Luiz Nav.o en q. pide 1200 p.s que avia sup.do—

Diose Petiz.on por el dho S.r D.n Luiz y aviendose retirado se leyo y es pidiendo los un mill y docientos p.s avia suplido p.r el valer de la Alguazilia m.r desta Ziudad y visto se transfirio para otro acuerdo la resoluz.on y se encargo a dho S.or D.n Mathias la busca de los acuerdos tocantes a la materia q. se tendran presentes=—

Mem.l mio sobre Querer renunciar el oficio—

Di memorial en q. manifiesto querer renunciar el oficio q. exerzo de Cav.do y para ello elixa la Ziu.d persona de su satisfax.on y visto dixeron dhos S.res q. agradeziendo la atenz.on con q. he prozedido y siendo libre de poder executar la renuncia la hara en la persona de su satisfax.on

Quentas del ympuesto de mulas

Alcanze 18—

El dho S.or D.n Santiago manifesto las quentas q. dio Joseph de Ssosa de la administraz.on del ympuesto de Mulas en q. pareze alcanza al suso dho la Ziu.d en dies y ocho p.s y de ditas por cobrar trecientos y treynta y siete p.s :

q. vistan las mandaron aprovar segun y como en ella se contiene y q. el dho administrador prosiga en la Re-
(f. 25 v.) caudaz.on de / ditas para cuyo fin se le participara por el mismo S.or D.n Santiago=y estas Quentas se acomulen a las demas de los propios para q. en todo tmpo. conste=

razon q. doy: Di razon aver hecho el requerim.to a D.n Thomas de Arroyo sobre el Alcanze de las Quentas=

Mrd. de Quadra= Diose Memorial por D.a Isavel de Chavarria viuda de Joseph Fluxan en q. representa su pobresa y la carga con q. se alla de tres hixas huerfanas pide Mrd. de una Quadra en el exido. la novena Quadra contando desde la Parroquia del S.or San Juan acia el sur. q. visto mandaron se le aga deposito de todo lo q. hubiere vaco en dha quadra para la suso dha y sus tres hixas. teniendo Consideraz.on q. dhas Sus hixas deciendên de los Pobladores y Conquistadores desta Ziudad; sin perjuicio de tercero que mexor dro. tenga y q. no las pueda enagenar cuyo deposito sea y se entienda por el tmpo. que fueze la Voluntad de la Ziu-
(f. 26) dad= / Y por no aver otra cossa cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Juan y D.n Pedro Zamudio y D.n Franco Cubas p.r traer razon el portero estar ocupados=

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Luis Navarro. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 24 DE MAYO DE 1729

(Foja 26 del libro original)

Acuerdo de 24 de Mayo= En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de santa Maria de B.s Ayres a Veynte y quatro de Mayo de mill setez.os y veynte y nueve a.s el M. I.tre Cav.do Jus-
(f. 26 v.) ticia y Rexim.to de ella los S.res / D.n Antonio de Igarzaval

y D.^{n} Juan de Rivas Alcaldes ordin.^{os} D.^{n} Juan de Zamudio D.^{n} Mathias Solana D.^{n} Joseph de Esparza y D.^{n} Luiz Navarro rex.^{res} y tambien asistio el S.^{or} D.^{n} Joseph Gonz.^{z} Marin Alfrz. Real. y estando assi juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes á la utilidad y pro comun desta rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado: se hizo manifestaz.^{on} de un auto de Gov.^{no} de veynte y tres del corr.^{te} çerca de los óbrados sobre las fianzas q. deve dar el Alguacil m.^{or} D.^{n} Fran.^{co} Diaz Cubas en q. se sirve Mandar q. el suso dho. se abstenga de usar dho ôficio ynter la resoluz.^{on} deste articulo y q. el I.^{re} Cav.^{do} se aga cargo de la carzel y presos y demas que dho. auto contiene; y conferido sobre el tenor de dho. auto de una conform.^{d} mandaron q. por faltar algunos señores yndibiduos se suspenda la respuesta de dho auto. y por aora encargaron la guarda y Custodia / de la Real Carzel y presos al mayordomo de la Ziudad quien se resevira p.^{r} Imbentario de los presos y prisiones y entregarlos quando se le mandare y se le hizo saver lo resuelto a dho mayordomo q.^{n} lo azepto Y q. para otro acuerdo se siten los demas senores q. faltan=

Auto de Gov.^{no} S.^{re} fianza de Alg.^{l} m.^{or}=

(f. 27)

Abriose una carta rotulada asta Ziudad y se allo ser escripta de la Isla de Thenerife en q. se participa el estado de la pretençion de permiso de un Navio de Anual de las Canarias q. vistas se mando guardar para responder em primer ocaz^{on}

Carta de Thenerifee=

Que mediante a la calamidad que p.^{r} la gran seca se experim.^{ta} de que ay comun clamor en la Ziudad se acordo se supliq.^{e} a s. I.^{ma} se sirva mandar cantar una Missa al Glorioso Patron el señor San Mrn. y nombraron diputados a dhos S.^{res} D.^{n} Mathias, y D.^{n} Luiz Navarro:

Misa al Glorioso Patron=

Diose memorial por D.^{n} Fran.^{co} Gaette en q. pide la paga de un mill veynte y siete p.^{s} y cinco rr.^{s} q. se le deven por el ymporte de la cal q. a vendido para la fabrica / destas casas q. visto mandaron se tenga pres.^{te} para satis-

Mem.^{l} de D.^{n} Fran.^{co} Gaette en que pide 1027 p.^{s} 5 rr.

(f. 27 v.)

fazerle del primer dinero q. hubiere=y p.[r] no aver otra cosa cerraron este acuerdo y lo firmaron y no assistieron D.[n] Joseph de Esparza D.[n] Santiago y D.[n] Pedro Zamudio por traer razon el portero estar ocupados=

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.[n] de Zamudio. — Mathias Solana. — Luis Navarro. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 1.° DE JUNIO DE 1729

(Foja 27 vuelta del libro original)

Acuerdo de 1 de Junio:

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de santa Maria de B.[s] Ayres a primero de Junio de mill

(f. 28)

setes.[os] y veinte y nue / a.[os] el M I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los s.[res] D.[n] Antonio de Igarzaval y D.[n] Juan de Rivas Alcaldes ordin.[os] D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Mathias Solana D.[n] Joseph de Esparza D.[n] Santiago Zamudio D.[n] Pedro Zamudio y D.[n] Luiz Navarro Rex.[res] y tambien asistió D.[n] Eugenio Viacova Proc.[or] Gnrl. y estando assi juntos y congregados en la capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo

lo transferido

en cuyo estado se trato sobre lo transferido en el acuerdo antezedente en vista del auto de Gov.[no] de veynte y tres del Pasado en orden a las fianzas del Alg.[l] m.[or] desta dha Ziudad cuyo auto se bolvio a leer de nuevo, q. conferido por algun tmpo. de una conformidad acordaron q. respecto de dudarse si el Alguac.[l] m.[r] esta suspenso en el todo de su exercicio para ôbiar qualq.[r] nulidad se haga diputaz.[on] a S. E.[a] para q. se sirva declarar el casso y se nom-

braron diputados a dhos S.[res] Alcaldes = Y por la razon dha se suspendio este acuer / do y lo firmaron = (f. 28 v.)

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.[n] de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — Eugenio Biacoba. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 2 DE JUNIO DE 1729

(Foja 28 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de santa Maria de B.[s] Ayres a dos de Junio de mill setez.[os] y veynte y nueve a.[s] el M. I.[re] Cab.[do] Justicia y Re / xim.[to] de ella los S.[res] D.[n] Antonio de Igarzaval y D.[n] Juan de Rivas Alcaldes ordin.[os] D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Mathias Solana D.[n] Joseph de Esparza D.[n] Santiago Zamudio D.[n] Pedro Zamudio y D.[n] Navarro rex.[res] y tambien asistio D.[n] Eugenio de Viacova Proc.[or] Gnrl y estando juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo tratose de como era muy Lastimosa la mortandad de todos ganados q. se experimentava en toda la Jurisdiz.[on] desta Ziudad de q. avia comun clamor a causa de la gran seca : y asi se ocurriese al auxilio del Glorioso Patron el S.[or] San Mrn. haciendosele rogativa y nombran diputados a dhos S.[res] D.[n] Mathias y D.[n] Luiz =

Acuerdo de 2 de Junio =

(f. 29)

rogativa al Glorioso Patron—

Lei un auto de ex.[a] fha de oi sobre la diputaz[on] contenida en el acuerdo antezedente : en q. S. E.[a] declara que la

Auto de Gov.[no]

suspenz.[on] q. se le avia hecho al Alg.[l] m.[or] p.[r] el proveido de Veynte y tres del pasado se deviese entender por aora (f. 29 v.) y hasta tanto / q. otra Cosa se mande del uso y exersiçio de la Carzel y no de la vara y lo demas anexo a ella. y vistos mandaron q. poniendose á continuaz.[on] la entrega de carsel y presos q. se hizo a D.[n] Bern.[no] Rodriguez para q. conste quedando Copiada a continuaz.[on] deste Acuerdo y todos combinieron en lo resuelto cerca desto en el de veynte y quatro del pasado cerca del nombram.[to] y entrega executada âl dho mayordomo: y se declara aver sido Zitado para este acuerdo el S.[or] Alfrz R.[l] y no a concurrido y assi se le hara notorio lo resuelto enste acuerdo para q. diga en orden a ello su parezer=

Petiz.[on] de D.[n] Thomas de Arroyo sob.[re] Quen.[tas]

Diose petiz.[on] por D.[n] Thomas de Arroyo en que pide Vista de las quentas q. dio y de las q. dio D.[n] Bern.[do] Rodriguez p.[a] satisfazer al requerim.[to] q. se le hizo y en el ynterin no le pare perjuicio y Vitta=mandaron se le de la Vista que pide Con termino de tres dias=

Sobre la petiz.[on] del rex.[or] Navarro=

Tratose sobre la petiz.[on] presentada p.[r] dho S.[or] D.[n] Luiz en el acuerdo de dies y seis de el pasado para lo qual (f. 30) se le mando re / tirar y se mandó y acordó q. respecto de faltar el dho S.[or] Alfrz Real se suspenda para otro acuerdo=Y se le hizo entrar a dho S.[or] rex.[or]=

Mro. de Niños:

El dho S.[or] Proc.[or] dio razon de aver hecho la Inquisis.[on] del soldado Juan de Nagera q. pretende ser Mro. de niños q. vista la razon q. trae se le libraron veynte y Zinco pesos contra el dho S.[or] D.[n] Mathias=

Deposito de Media Quadra: en Carvajal—

Diose memorial por Pedre Gutierres Carvajal en q. pide deposito de Media quadra en el Exido de la Ziudad q. visto se le hizo el deposito de la Media quadra que pide sin perjuicio de terzero que mexor drô tenga y por el tmpo. q. fue la voluntad de la Ziudad. y q. en manera alguna la pueda enagenar=

Otro de Un quarto de Zolar=

Diose otro por Domingo Zuarez en q. pide media quadra en la onzena contando desde el comb.[to] del S.[or] Santo Domingo al poniente y Visto se le hizo deposito de un

quarto Zolar. segun en la forma y con las Zircunstancias q. el deposito antezedente = Y nombraron Diputado para q. les de poses.on a dho S.r D.n Santiago

Diose otro p.r D.n Fran.co Gaette en q. reitera el Memorial de Veynte y quatro del pasado Y Visto acordaron q. del primer caudal q. / se hubiere se le satisfara = y por no aver otra Cossa Zerraron este acuerdo. no asistieron el dho Alfrz R.l aunq. fue Çitado y dho Alg.l m.or p.r aver traido razon el portero averse ydo ayer al campo = — otro de D.n Fran.co Gaette — (f. 30 v.)

Anttonio de Igarzaval. — *Juan de Rivas.* — *Ju.o de Zamudio.* — *Mathias Solana.* — *Joseph de Esparza.* — *Santiago de Zamudio.* — *Pedro de Zamudio.* — *Luis Navarro.* — *Eugenio Biacoba.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

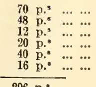
---

ACTA DE LA ENTREGA DE LA CÁRCEL A BERNARDINO RODRÍGUEZ

(Foja 31 del libro original)

En B.s Ayres a veynte Y quatro de Mayo de mill setez.os y Veynte y nueve a.s el señor D.n Antonio de Igarzaval Alcalde de primer Votto en cumplim.to de lo acordado en el acuerdo de oy pasó a esta R.l Carzel y por ante mi el pres.te ess.no hizo entrega della de las prisiones y presos a D.n Bern.no R.s mayordomo de la Ziudad y dha entrega es como se sigue = — Copia de entrega de R.l Carsel Y presos — Tass.on =

Un Zepo con dos candados = Ocho pares de grillos = dos grilletes = Un potro de dar torm.tos — Una penca = Una Cadena grande y otra pequeña q. dixeron estar fuera y los presos : son Joseph de Quenca Andrés Alonzo Gomez = fran.co Zerrano : Joseph Figueredo : Fran.co Ôli-



vera : Alonzo y Juan Indies=Y Quedo conclusa dha entrega de carzel presos y pris.nes y de todo se hizo cargo dho Mayordomo y se obligó en forma de tenerla en buena
(f. 31 v.) guarda y Custodia y volverla a en / tregar cada q. se le mande por algun Señor Juez Competente y lo firmaron conmigo doy fee=Antonio de Igarzaval=Bern.no Rodriguez Ante mi Domingo Lezcano es.no p.co y de cab.do—testado Pra=

Concuerda con su orig.l que por aora esta en mi poder a que me refiero y en virtud del acuerdo antecedentte di la presente en Bu.s ay.s a tres de Junio de mill setec.s y veinte y nueve años=

Domingo Lezcano.—S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 11 DE JUNIO DE 1729

(Foja 31 vuelta del libro original)

Acuerdo de 11 de Junio

En la M. N. y M. L. Ziu.d de la ss.ma Trin.d y Puerto de B.s Ayres â onze de Junio de mill setecientos y veinte y nueve a.s el M. It.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Antonio de Igarsabal y D.n Juan de Rivas
(f. 32) Alcaldes ordin.os / d.n Joseph Gonzales Alfrz. R.l y estando juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al pro y utilidad comun y haviendose tratado diferentes materias no se resolvio ninguna por faltar los S.res D.n Fran.co Diaz Cubas Alg.l m.or D.n Juan de Zamudio D.n Mathias Solana D.n Joseph de Esparza D.n Santiago y D.n Pedro Zamudio y D.n Luiz Navarro p.r traer razon el portero estar ocupados y lo firmaron

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.ro P.co y Cab.do

CABILDO DEL 20 DE JUNIO DE 1729

(Foja 32 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziu.[d] de la ss.[ma] Trinidad y Puerto de santa Maria de B.[s] Ayres â veynte de Junio de mill setecientos y veinte y nueve a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los señores d.[n] Antonio de Igarzaval y D.[n] Juan de Rivas Alcaldes ordinarios D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.[n] Mathias Solana y D.[n] Luiz Navarro rex.[res] y estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos como lo an de Uso y estilo se trato de como la semana pasada no se avia podido hazer acuerdo por las ocupaciones de la fiesta de Corpus y continuas lluvias q. an avido. manifestose por el ess.[no] de Gov.[no] aviendo pedido lizencia en q. se manda de q. esta Ziudad exprese q. valor tendran las priciones y demas aperos de la Carzel q. visto se suspendio para ótro acuerdo su resoluz.[on] =

Acuerdo de 20 de Junio

Auto sobre fianzas de Alg.[l] m.[or]

Diose memorial por D.[n] Fran.[co] Gaette en que pide la satisfax.[on] de mill y veinte y siette p.[s] y sinco rr.[s] del ymporte de cal q. Visto se acordó lo mismo que en el acuerdo de dos del corr.[te] : y por no aver otra / Cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y asistio tanbien d.[n] fran.[co] Diaz Cubas Alguazil m.[or] : y no asistieron D.[n] Juan D.[n] Santiago y D.[n] Pedro Zamudio. y D.[n] Joseph de Esparza por traer razon el portero estar ocupados =

Memorial de D.[n] Fran.[co] Gaette

(f. 33)

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Mathias Solana. — Luis Navarro. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 27 DE JUNIO DE 1729

(Foja 33 vuelta del libro original)

Acuerdo de 27 de Junio= En la Mui Noble y M. L. Ciu.[d] de la Santissima Trin.[d] y Puerto de S.[ta] Maria de Buenos Aires a Veinte y siete de Junio de mill setecientos y Veinte y nueve a.[s] El Mui Ilustre Cav.[do] Juzticia y regim.[to] a saver los Señores D.[n] Antonio de Igarsaval y Don Juan de Rivas Alcaldes ordinarios D.[n] Joseph Gonz.[s] Marin Alfz real D.[n] fran.[co] Dias Cubas Alguacil m.[or] D.[n] Juan de Samudio D.[n] Mathias Solana D.[n] Joseph de Esparza D.[n] Santiago de Samudio y Don Luis Navarro Rexidores Y estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta repp.[ca] y sus avitadores como lo an de uso y estilo; en cuio estado se les mando en conform.[d] de la ordenanza 7.ª ordenanza sep.[ma] retirar a dhos S.[res] Alg.[l] m.[or] y D.[n] Mathias Solana y D.[n] Luis Navarro para tratar sobre la petiz.[on] press.[ta] por dho D.[n] Luis en el Acuerdo de diez y seis del pasado en orden a la deboluz.[on], que pretende de mill Ducientos p.[s] q. suplio por la Ciu.[d] por el remate del oficio de Alg.[l] m.[or] q. haviendose leido dha Petiz.[on] tenido press.[tes] los autos que menciona el pedim.[to] y libro (f. 34) de Acuerdos y conferido por largo / espacio de tiempo de una conform.[d] mandaron se de voz al Procurador Gral de la Ciu.[d] para q. en nombre de ella solicite la devoluz.[on] de la expresada cantidad y conseguida q. sea se determinara de ella lo q. fueze de Juzticia y que se entreguen dhos autos al mencionado Procurador Grâl: ecepto el dho S.[or] Alferes real que dixo que no aviendose hallado de Capitular en este Cav.[do], al tiempo que se intento el tanto al referido remate Y assi q. respondan los S.[res] individuos q. concurrieron a semexante pretenz.[on] respecto

de no estar enterado de el=Hizosele saver a dho S.or Alfr. real lo resuelto en el Acuerdo de dos del corr.te en orden al nombram.to hecho en el Maiordomo Y A la entrega de presos y priciones que oido dixo que se conformava en todo con lo en el resuelto Y aviendose mandado restituir a dhos S.res se les hizo saver lo resuelto=Tratoso sobre el tenor del decreto de diez y ocho del corr.te para cuio cumplim.to se avian nombrado por tasadores a Juan Cavesas Mrô herrero y Antonio de Acosta Mrô Carpintero y todo parece imp.ta docientos y seis pesos y para q. conste mandaron se anote en la entrega de foxas treinta y una y con razon de este Acuerdo se lleve a su ex.a, Reciviose Una Carta escripta por D.n Pedro Navarro de Potozí en q. da q.ta estarse ya haciendo las andas de plata, para el Glorioso Patron el S.or S.n Mrn. que vista Mandaron se le responda por el S.or Alfz. real=Leíose otra carta escripta del Cav.do de la Isla de Tenerife de recomendacion a favor de Juan rodrigues Camejo Soto que aviendose Visto se mando se g.de para que / despues se responda=Acordose tambien de que se diese Voz a dho Procurador Gral para que ocurra ante su Ex.a a efectuar la informacion de la costumbre inmemorial que a avido en este Acuerdo de lo que se prohive en la real Provicion intimada en el Acuerdo de Veinte y uno de Marzo=ecepto el S.or Alferes real que dixo que reproduce lo que tiene dho en los Acuerdos antecedentes=Y El dho S.or Alcalde de segundo Votto dixo q. los costos y gastos que se hizieren en dha supp.ca sea a costa de los Interezados: y por no aver otra cosa Cerraron este acuerdo. y lo firmaron y no asistio D. Pedro Zamudio por estar ocupado=em.do D: A: S:

Tazas.on de Pris.nes—

Carta de Potozí=

Otra de Tenerife=

(f. 34 v.)

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.co Diaz Cubas. — Ju.n de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza.—Santiago de Zamudio. — Luis Navarro. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 28 DE JUNIO DE 1729

(Foja 35 del libro original)

Acuerdo de 28 de Junio=

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trinidad y Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ayres á Veinte y ocho de Junio de mill setez.^{os} y Veynte y nueve=El M. Il.^{re} Cav.^{do} just.^{a} y Rexim.^{to} de ella Los que de Yuso firmaron estando Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Repp.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado entro D.^{n} Juan Bap.^{ta} de Alquisalete e hizo notorio un autto proveido por Los señores oficiales R.^{s} en que se manda traer al pregon por treynta dias mediante a averse cumplido el termino del ârrendam.^{to} de la R.^{l} Alcavála a principios deste año y que assi se diese razon de lo q. hubiere producido los Zinco a.^{s} y por menor y los subxetos y generos q. Los hubieren adeudado este medio âño que aviendose conferido por largo espacio de tmpo se transfirio su resoluz.^{on} para el primer acuerdo y p.^{r} no aver otra cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistio solo / D.^{n} Pedro Zamudio por traer Rason el portero estar ocupado=

Auto de ofiz.^{s} R.^{s} sobre R.^{l} Alcavala

(f. 35 v.)

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.^{co} Diaz Cubas. — Ju.^{o} de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Luis Navarro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 8 DE JULIO DE 1729

(Foja 35 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a ocho de Jullio de mill setez.os y veinte y nueve a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los q. de Yuso fir / maron estando juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir lo tocante a la Ūtilidad y pro comun desta Repp.ca y sus havitadores como lo an de Uso y estilo y por no aver cossa q. resolver Cerraron este acuerdo y no asistieron D.n Antonio de Igarzaval D.n Fran.co Diaz Cubas Alg.l m.or D.n Juan D.n Santiago y D.n Pedro Zamudio D.n Joseph de Esparza y d.n Luiz Navarro por traer rason el portero estar ocupados = entre reng.s / lo : q. resolver = testado = otra = Acuerdo de 8 de Jullio— (f. 36)

Juan de Rivas. — *Joseph Gonzalez Marin.* — *Mathias Solana.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 14 DE JULIO DE 1729

(Foja 36 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Tri / nidad y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres a catorze de Jullio de mill setecientos y Veinte y nueve a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to della los S.res d.n Antonio de Igarzaval y D.n Juan de Rivas Alcaldes ordin.os D.n Jo- Acuerdo de 14 de Jullio= (f. 36 v.)

seph Gonz.^{s} Marin Alfrz Real. d.^{n} Fran.^{co} Diaz Cubas Alguacil m.^{or} D.^{n} Juan de Zamudio D.^{n} Mathias Solana D.^{n} Joseph de Esparza y D.^{n} Santiago Zamudio rex.^{res} y estando Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta repp.^{ca} y sus havitadores como lo an

Autto S.^{re} las Alcavalas—

de Uso y estilo en cuyo estado se trato sobre el auto transferido en el Acuerdo de veynte y ocho del pasado : sobre las R.^{s} Alcavalas y se acordó q. el dho S.^{or} D.^{n} Mathias. en mi concurrencia saquemos de los libros la relaz.^{on} que en dho auto se minciona y se traiga al primer acuerdo. esepto dho S.^{or} Alguazil m.^{or} que en su lugar dixo q. como ygnora lo q. a produçido el arrendam.^{to} de dhas Alcavalas en los Zinco años y seis meses q. refieren es su parezer

(f. 37) q. las personas q. las hubieren administrado / den razon Jurada de lo q. hubieren cobrado y con los libros de las quentas q. an dado se traigan para el primer acuerdo en cuya Vista se podra con toda claridad cumplir con el Zitado autto=

Quentas de la R.^{l} Alcavala del año de 28—

Presentaronse p.^{r} dho S.^{or} D.^{n} Mathias las quentas de la administraz.^{on} de la R.^{l} Alcavala del año pasado de setez.^{os} y veinte y ocho que vistan remitieron su reconocim.^{to} al dho S.^{or} Alfrz Real y su asociado=

Memorial de Gaete=

Diose Memorial p.^{r} D.^{n} Fran.^{co} Gaette en q. a quenta de lo q. se le deve se le suministren quatro cientos y

Libram.^{to} de 427 p.^{s} 5 rr.^{s}

veinte y siete p.^{s} Zinco rr.^{s} para redimir una execuzion q. visto mandaron se libren contra D.^{n} Thomas de Arroyo en la deuda del Ramo de fabrica=

Fianzas de Carzel de 206.

Leyose un auto de Gov.^{no} en q. S. E.^{a} manda q. dho S.^{r} Alg.^{l} m.^{or} de fianzas de carzel Y prisiones de docientos y seis p.^{s} y segun la ley quarta del libro septimo titulo seis de las recopiladas de Indias y el dho S.^{or} Alg.^{l} m.^{or} ôfrecio por sus fiadores a D.^{n} Pedro Millan y D.^{n} Juan Bap.^{ta} de

(f. 37 v.) / Sagastiverria los quales fueron admitidos y mandaron otorgar y se execute lo mandado en dho autto=y por no aver otra cosa lo firmaron y no asistieron D.^{n} Pedro Za-

mudio por traer razon el portero estar ocupado y D.^{n} Luiz Navarro por traer la destar enfermo=

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.^{co} Diaz Cubas. — Ju.^{o} de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do} —

CABILDO DEL 23 DE JULIO DE 1729

(Foja 38 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de Buenos-Ayres â Veynte y tres de Jullio de mill setez.^{os} y Veinte y nueve el M. I.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella los S.^{res} D.^{n} Antonio de Igarzaval y d.^{n} Juan de Rivas Alcaldes ordin.^{os} D.^{n} Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real d.^{n} Fran.^{co} Diaz Cubas Alguacil m.^{or} D.^{n} Juan de Zamudio D.^{n} Mathias Solana D.^{n} Joseph de Esparza D.^{n} Santiago de Zamudio rex^{res} y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta Rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo en Cuyo estado el dho S.^{or} D.^{n} Mathias Solana dio razon aver rexistrado los libros y Quentas de Alcavala p.^{r} ante mi y Vista la relaz.^{on} de una Conformidad mandaron q. como diputado nombrado execute por ante el pres.^{te} ess.^{no} la relaz.^{on} q. se pide p.^{r} los / Juez.^{s} ofiz.^{s} R.^{s} por ser persona a cuyo Cuydado sea puesta este negocio —

Acuerdo de 23 de Jullio

Diputaz.^{os} de Alcav.^{la}

(f. 38 v.)

Tratose del ajuste del anclaxe leña y aguada q. deven pagar los Navios del permiso q. Vinieron de quenta de D.^{n} Salvador Garcia Posse q. son tocantes a los propios de la

Anclaxe leña y aguada—

Ziudad y le cometieron a los S.^{res} D.ⁿ Mathias Solana y D.ⁿ Joseph de Esparza procurando sea en quatrocientos p.^s o lo mas que se pudiere trayendo razon a este acuerdo=

2 Autos de Gov.^{no} S.^{re} Vaqueria y Causa de exeso—

Entro a este acuerdo D.ⁿ Fran.^{co} de Merlo ess.^{no} de Gov.^{no} y pedido liz.^a. Leyo dos autos de Gov.^{no} el Uno en los autos de la nueva Vaqueria de dies y ocho del corr.^{te} el otro de la misma fha en los obrados Contra D.ⁿ Bern.^{do} Miguel de Valdez en orden a las Vaquerias pasadas q. corren en el Juzgado de segundo Votto q oidos se transfirio para otro acuerdo.

Carta de Lima= S.^{re} fianz.^a del Then.^{te} Rey

Manifeste una carta rotulada a esta Ziudad q. abierta se allo ser escripta de Lima de prim.^o de Marzo por D.ⁿ Estevan de Urizar en orden al recurso q. se hizo al ex.^{mo} S.^{or} Virrey destos Reynos sobre Las fian / zas q. deve dar el S.^{or} Then.^{te} Rey : que vista se mando guardar=

(f. 39)

Auto p.^r Acuerdo de Haz.^{da} Real sobre s.^{re} 5318 queros—

Ley Un auto en acuerdo de Haz.^{da} Real a la petiz.^{on} pres.^{da} por D.ⁿ Salvador Garcia Pose en orden a los Zinco mill treçientos y dies y ocho queros de toro q. vendio a D.ⁿ Bern.^{do} de Zamorategui por el qual se le manda dar traslado a este cav.^{do} al Pres.^{te} y Directores y al Promotor fiscal nombrado q. vistos se transfirio p.^r otro acuerdo=

2 Memoriales de graza y zevo.

Dieronse dos memoriales p.^r Simon de Lencinas y fran.^{co} Gutierrez en q. piden Liz.^a para hacer grasa y Zevo en la otra vanda y al primero se le concedieron cien piesas y al segundo lo mismo p.^r mitad con las condiz.^{nes} aconstumbradas : y por no aver otra cossa lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Pedro Zamudio y D.ⁿ Luis Nav.^o p.^r traer razon el portero estar ocupados=

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.^{co} Diaz Cubas. — Ju.^o de Zamudio. — / Mathias Solana.—Joseph de Esparza.—Santiago de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

(f. 39 v.)

CABILDO DEL 28 DE JULIO DE 1729

(Foja 39 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad y Puerto de santa Maria de B.^{s} Ayres â Veynte y ocho de Jullio de mill setez.^{os} y Veynte y nueve a.^{s} el M. I.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella Los S.^{res} D.^{n} Juan de Rivas Alcalde de segundo votto. D.^{n} Joseph Gonz.^{z} Marin Alfrz Real D.^{n} Fran.^{co} Diaz Cubas Alguacil m.^{or} D.^{n} Juan de Zamudio. d.^{n} Mathias Solana D.^{n} Joseph de Esparza D.^{n} Santiago de Zamudio y d.^{n} Luiz Navarro rex^{res} y Estando Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Repp.^{a} y sus havitadores como lo an de Uso y esti / lo en cuyo estado. el dho S.^{or} Alferez Real dixo q. En conformidad de la Real hordenanza p.^{r} la yndisposis.^{on} del S.^{or} Alcalde de primer votto se le hiciese deposito de la Vara y assi se executto haciendo el Juram.^{to} de fidelidad aconstumbrado y se sento en el lugar q. le toca :—Tratose sobre el proveydo deste sup.^{r} Gov.^{no} en orden a la Vaqueria q. se pretende hazer en la otra vanda deste Rio q. aviendolo buelto a leer y conferido por largo espacio de tmpo se reduxo a vottos y el dho S.^{or} Alfrz Dixo. que reproduze el acuerdo y parezer de de siette de Mayo del año proxime passado de setecientos y veinte y ocho. y los demas q. tiene expresados Zerca desta Materia por parezerle es el mas conforme a la conservaz.^{on} desta Ziudad Interin que no se recoxen los ganados q. estan medio alzados en las estancias desta Juridiz.^{on} por Cauza de la esterilidad de las Campañas por la falta de aguas q. â avido este año de q. a resultado la falta de pastos—q. executada esta deligençia se reconozera la perdida q. hubiere avido de el para que

Acuerdo de 28 de Jullio=

(f. 40)

Deposito de Vara=

(f. 40 v.) reconociendo ser considerable / y no poderse resarcir con
las dies y ocho mill Vacas q. a ofrecido traer D.^{n} Fernando
Valdez sera de contrario sentir : porque en este casso Vera
lo mas Combenientte—

El S.^{or} Alcalde de segundo Votto dixo q. respecto
de q. en los acuerdos q. tratan sobre este particular
smpre. a sido de parezer que se saque a remate la
Vaqueria de que se trata y q. esta se execute en la persona
q. mas Equidad hiciere al bien comun ó y es del
mismo parezer por concurrir al presentte muchas mas
razones favorables a lo referido y aver evidente peligro
por la esteridad del tmpo q. las Campañas desta Vanda se
queden sin ganado. —

el dho S.^{or} Alguazil m.^{or} dixo q. conformandose con
todo lo pedido en los autos desta materio por el Pro.^{or} Gnrl
desta Ziudad en virtud de los acuerdos q. para ello executaren
y Constan en testimonio asta la f. treinta y una de
dhos autos y por Constarle de Ciencia Cierta las expre-
(f. 41) ciones del auto p.^{r} S E.^{a} q. se a leydo es su / parezer el q.
con la mayor brevedad posible se saque al rematte la
vaqueria que se pretende hazer y se aga en la persona
q. mas Equidad hiciere al bien comun lo Uno por q. estando
como se allan alzados los rodeos desta Ziudad si
espera reconozer los q. por esta razon hubieren perezido
ô dezertado a los campos remotos se vera esta Ziudad presisada
a carezer de ganado y que queriendolo recoxer en
aquella vanda para traer a esta es nesesario mas tmpo de
un año o de dos para ello y p.^{r} otras muchas razones q.
aiudan a esta y no allar ninguna efectivam.^{te} q. se oponga
sea Contra el bien pp.^{o} el q. se aga la referida vaqueria.

el dho S.^{or} D.^{n} Juan de Zamudio dixo que reproduze
lo que tiene dho en esta materia y es del mismo dictamen
del dho S.^{or} Alfrz Real : anadiendo que es digno de la
comprehension deste Cav.^{do} las Varrias propoci.^{nes} Con que
D.^{n} Fernando Miguel de Valdes tiene ofrecido traer ga-
(f. 41 v.) nado q. tiene en su Ibernada en / la otra vanda Cada y
quando que esta Ziudad se allare con alguna nesesidad de

el q.[n] se alla segun la voz comun con gran cantidad de ganado el qual podra executar en alivio de la Ziudad en treynta o quarenta mill vacas si estas se le piden q. sera la mayor postura con q. se pueda esforzar qualesquier persona q. haga esta vaqueria resultando desto grandisi.[mas] Utili.[des] La primera fomentar un vecino que desea salir de aquellas campañas y solo sera este el modo de poderlo conseguir : La segunda que se obian Grabiss.[mos] perjuicios de la estincion de los ganados la qual es Ireparable smpre. q. se practique la Vaqueria—

El dho S.[r] D.[n] Mathias dixo q. haciendose Cargo del auto de S E.[a] y del mal estado de los ganados desta Jurisdiz.[on] por falta de pastos y tener noticia se allan alzados y con poca posibilidad de recoxerse por falta de cav.[os] con que se allan sus dueños estando a perezer e ymposibilitados / de andar en ellas p.[r] la referida seca no obstante (f. 42) aver sido de parezer en diferentes acuerdos no se executase Vaqueria en la otra vanda por las razones que en ello constan aora mexor ynformado es de sentir sera combenientte se execute en la persona q. mas combeniencia hiciere al pp.[o] añadiendo que todas las personas Vecinas de esta Ziudad que se allasen con ganados en sus estancias o paraxes donde se allaren poblados sera muy combenientte lo transporten a esta vanda sirviendose su exelencia casso q. pidan liz.[a] para ello consedersela sin limitaz.[on] pues de esto se podra seguir utilidad al bien pp.[o] combeniencia a sus Dueños y providencia a toda la Jurisdiz.[on]—

El dho S.[or] D.[n] Joseph de Esparza dixo ser del mismo dictamen q. dho S.[r] D.[n] Juan de Zamudio :

El dho S.[or] D.[n] Santiago dixo q. es del mismo parezer del dho S.[or] D.[n] Joseph de Esparza

El dho S.[or] D.[n] Luiz dixo ser del parezer de dho S.[or] D.[n] Mathias Solana : Y por quedar en regulaz.[on] mandaron se lleve por testimonio â S E. = Y en quanto al ôtro auto otro autto= de Gov.[no] man / daron q dho S.[r] Alcalde de segundo votto (f. 42 v.) siga la Comis.[on] y por no aver Tmpo. cerraron este acuerdo

y no asistieron Dho S.r Alcalde de primer votto por la causa dha y D.n Pedro Zamudio por traer razon el portero estar ocupado=em.do Le Gra. :

Joseph Gonzalez Marin. — Juan de Rivas. — Fran.co Diaz Cubas. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Luis Navarro. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 29 DE JULIO DE 1729

(Foja 42 vuelta del libro original)

Acuerdo de 29 de Jullio—

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trinidad y Puerto de santa Maria de B.s Ayres : a veynte y nueve de Jullio de mill se / (f. 43) tecientos y Veinte y nueve a.s el M. I.re cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res d.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real. q. rexenta de Alcalde de primer Votto. d.n Juan de Rivas Alcalde de segundo Votto : D.n Fran.co Diaz Cubas Alguacil m.or d.n Juan de Zamudio d.n Mathias Solana d.n Joseph de Esparza y d.n Santiago de Zamudio rex.res y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo. en cuyo estado se trato sobre lo transferido en orden a los

sobre 5318—Queros—

Zinco mill trecientos y dies y ocho queros de toro que D.n Salv.or Garcia Posse vendio a D.n Bern.do de Zamorategui q. Vistos mandaron que se notifiq a D.n Salv.or Garcia Posse exiva enste acuerdo Zertificaz.on o testimonio juridico de la partida de carga de la porcion de queros de toro q. llevo en los Navios de su cargo a España para en su vista proveer lo q. fuere del util desta Repp.ca=esepto el

dho S.[or] Alguacil m.[r] q. dixo que mediante a no Constar de los auttos q. se an leydo enste / Acuerdo la cantidad efectiva que cargaron los Navios del dho D.[n] Salv.[or] ni la compra que hizo al apoderado de D.[n] Juachin de Tribiño es su parezer q. para responder al traslado mandado dar D.[n] Salvador Garcia Posse presente Testim.[o] en pp.[a] forma q. aya fee de lo q. constare y fuere de dar en auttos de Haz.[da] Real ; de la compra y carga y en el ynterin no lo executa protesta no pare perjuicio alguno dho traslado= (f. 43 v.)

Dieronse dos Petticiones La una p.[r] D.[n] Alonzo Zuares y D.[n] Pedro Leon Vezinos desta dha Ziudad y La otra por Igacio de Zanzazberro recidente ensta dha Ziudad y embas se vienen quexando sobre el modo de la cobranza de los nuevos Diezmos de madera graza y Zevo y lo perjudicial y gravoso q. es al comun el modo de dha cobranza y parte donde se esta haciendo que es en el Puerto de el Riachuelo. q. vistas se transfirio su resoluz.[on] para otro acuerdo. y cometio la consulta de ellas al S.[or] Diputado destinado q. / lo es el S.[or] D.[n] Mathias Solana : y por no aver otra cosa cerraron y lo firmaron y no asistieron D.[n] Pedro Zamudio y D.[n] Luiz Nav.[o] por traer razon estar ocupados= (f. 44)

2 Petiz.[nes] sobre la Cobramza de nuevos Diezmos—

Joseph Gonzalez Marin. — *Juan de Rivas.* — *Fran.[co] Diaz Cubas.* — *Ju.[o] de Zamudio.* — *Mathias Solana.* — *Joseph de Esparza.* — *Santiago de Zamudio.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 3 DE AGOSTO DE 1729

(Foja 44 del libro original)

Acuerdo de 3 de Agosto=

En la M. y M L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Buenos Ayres a tres de Agosto de mill setecientos y veynte y nueve el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella Los / señores D.[n] Antonio de Igarzaval y D.[n] Juan de (f. 44 v.)

Rivas Alcaldes ordina.[os] D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real. D.[n] Mathias Sonala D.[n] Santiago Zamudio D.[n] Pedro Zamudio rex.[res] y tambien asistio D.[n] Fran.[co] Diaz Cubas Alguacil m.[or] y estando assi juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo :

Rogativa=al Glorioso Patron

Tratose de como se estava experimentando grandes calamidades assi en la Ziudad por los muchos enfermos y en el campo por la mucha seca gran mortandad y perdida de ganados y era presiso ôcurrir a la piedad Divina por ruego y medio del Glorioso Patron el S.[r] San Martin acordaron se le haga una rogativa y señalaron desde el dia savado seis del corr.[te] y nombraron diputados a dhos s.[res] D.[n] Santiago y D.[n] Pedro Zamudio :

2 Petiz.[nes] sobre los nuevos Diezmos

Tratose Tambien sobre las dos petiz.[nes] Pres.[das] en el Acuerdo antezedentte cuyos decretos se transfirieron para
(f. 45) otro acuerdo. q. vistas su tenor y conferido p.[r] / Largo Espacio de tmpo y tenido presentes las Reales leies primera, quarta y sexta del libro primero tit. quinto folio veinte y siguientes de la recopilaz.[on] de castilla y la ley primera libro primero tit. quinze folio ochenta y tres y la ley segunda del dho título y libro folio ochenta y quatro de las de Indias que dan la forma de cobrar y pagar todo genero de Diezmo y los gravissimos perjuicios que se siguen a los que se ocupan en dhas faenas y a todo el comun respecto de q. cobrarles el dho Diezmo en el Puerto del Riachuelo cuya conduz.[on] a el tiene a los Interezados mucho Costo ademas de la Corta Utilidad que produzen las faenas de dhas especies y q. el no cobrarlo en las estancias recidencias y partes donde se hazen y fenezen como todas las demas especies de granos ganados y otras de q. se paga y â pagado dho Diezmo. y q. por la Real Zedula no se previene el q. destas nuevas especies se pague en dho Puerto despues de costedas asta el porq. S. M. y su Real y Supremo Consexo tendrian presente q. la paga y

co / branza de dhos Diezmos avia de seguir la misma Naturaleza metodo y forma q. los q. se pagavan antes en conform.[d] de lo dispuesto por las dhas leyes : De un acuerdo y conform.[d] resolvieron que p.[r] ser materia en q. Interezado el comun de los pobres de toda la Ziudad ; se aga consulta con dhas petiz.[nes] y Conste acuerdo al Liz.[do] D.[n] Juan Manuel de Arze abogado de las R.[s] Audien.[as] de Lima y Chile p.[a] q. em punto tan esencial y de tanta consequencia se sirva dar parezer de lo q. este Cav.[do] deva executar sobre lo pedido por las personas q. han hecho a este Cav.[do] las dhas representaz.[nes] y logre el acierto en materias de tanto peso. y por el travaxo que a de tener se le libren Veinte y Zinco p.[s] en cuyo estado entraron los S.[res] D.[n] Juan de Zamudio y D.[n] Joseph de Esparza a quien.[s] se les hizo saver lo hasta aqui acordado y se conformaron con ello— (f. 45 v.)

Manifestose Zertificaz.[on] de la porz.[on] de Queros de toro q. D.[n] Salv.[or] Garcia / Posse cargo en sus Navios q. Vista se transfirio su resoluz.[on] para otro acuerdo y para el traera la parte el Instrum.[to] de compra de Queros q. se dize hizo a D.[n] Antonio Gallegos=o a D.[n] Vizente Alveniz como apoderados de D.[n] Juaquin Tribiño— sobre 5318—Queros (f. 46)

Diose Petiz.[on] por el S.[or] D.[n] Juan de Rivas en q. se excusa de la prosecuz.[on] de los autos ôbrados contra D.[n] Fern.[do] Valdes sobre Vaqueria ; por las causas y rasones deducidas en el q. vista se suspendio su resoluz.[on] para otro acuerdo : y por no aver otra Cosa lo firmaron y no asistio D.[n] Luiz Navarro por traer rason el portero estar ocupado Petiz.[on] del S.[r] D.[n] Juan Rivas.

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Ju.[o] de Zamudio.—/ Mathias Solana. — Joseph de Esparza.—Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do] (f. 46 v.)

CABILDO DEL 9 DE AGOSTO DE 1729

(Foja 46 vuelta del libro original)

Acuerdo de 9 de Agosto—

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trinidad y Puerto de santa M.a de B.s Ayres â nueve de Agosto de mill setez.os y veinte y nueve el. M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los s.res D.n Anttonio de Igarzaval y D.n Juan de Rivas Alcaldes ordin.os D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real D.n Juan de Zamudio d.n Mathias Solana D.n Joseph de Esparza D.n Santiago Zamudio D.n Pedro Zamudio y Luiz Navarro Rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro
(f. 47) comun desta / Rep.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo : Tratose q. se Viese la Consulta q. se hizo al Liz.do D.n Juan Manuel de Arze ases.or deste Gov.no—q. visto y leido por mi el pres.te ess.no y conferido por largo Espacio se acordo q. dho S.r D.n Mathias con la brevedad posible execute en todo lo q. la consulta ministra como diputado destinado para el ministerio = entro aste acuerdo d.n Fran.co Diaz Cubas Alg.l m.or Y se le hizo saver lo resuelto.

Sobre la Pez.on de Diezmos Nuevos—

Sobre 5318 q.ros—

Tratose sobre los Zinco mill trecientos y dies y ocho Queros de toro contenidos en el acuerdo antezedentte Leyendose Una petiz.on representaz.on Quenta Zertificaz.nes pres.das p.r d.n Salv.or Garçia Posse. y conferido por largo espacio de tmpo. de una conform.d âcordaron Que otorgandose obligaz.on y fianza el dho d.n Salv.or como principal d.n Juan de Narvona y d.n Fran.co Bazurco como fiadores de mancomun ynsolidum por los quatro mill Quinientos nobenta y un p.s y un rrl. a pagar al plazo de seis meses : y por los mismos y otro fiador abonado obligasion

y fianza por lo q. resultare o pueda re / sultar de los Zinco mill trecientos y dies y ocho queros contenidos y demas perjuicios e ynterezes q. pueda resultar a favor de la Ziudad. se le de a dho d.ⁿ Salbador libertad para q. pueda executar su viaxe Quedando libre de la fianza q. tiene otorgada Zerca de dha porçion de Queros d.ⁿ Ignacio de Zev.ᵒˢ : y hecho se le dara traslado de todo al Proc.ᵒʳ Gnrl. Para q. pida lo q. combenga al bien comun= (f. 47 v.)

Autto s.ʳᵉ la Vaqueria

Hize Notorio el auto de Gov.ⁿᵒ de seis de el corr.ᵗᵉ sobre q. se execute el rematte de la Vaqueria y oido se transfirio para otro âcuerdo=

Petiz.ᵒⁿ en q. se piden 36 Queros

Diose petiz.ᵒⁿ por D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Alzaybar Comandante de los pres.ᵗᵉˢ Navios de Rexistro en que pide axuste de treynta y seis mill Queros de toro q. vista se transfirio para otro acuerdo y lo firmaron=

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin.—Fran.ᶜᵒ Diaz Cubas.—/ Ju.ᵒ de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza.—Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y Cab.ᵈᵒ (f. 48)

CABILDO DEL 12 DE AGOSTO DE 1729

(Foja 48 del libro original)

Acuerdo de 12 de Agosto—

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ᵐᵃ Trinidad y Puerto de Santa Maria de B.ˢ Ayres â doze de Agosto de mill setez.ᵒˢ y Veynte y nueve a.ˢ el M. I.ᵗʳᵉ Cav.ᵈᵒ Just.ᵃ y Rexim.ᵗᵒ della Los s.ʳᵉˢ d.ⁿ Antonio de Igarzaval y D.ⁿ Juan de Rivas Alcaldes ordin.ᵒˢ d.ⁿ Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Mathias / Solana D.ⁿ Joseph de Esparza y D.ⁿ Luiz de Nabarro rex.ʳᵉˢ y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular (f. 48 v.)

de sus acuerdos â tratar y conferir las Cosas tocantes a la utilidad y pro-comun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo=

sobre la fianza de Posse—

Di razon del nuevo fiador ofrezido por el Comandante D.n Salv.or Garzia Posse para Los efectos contenidos en el acuerdo antezedente, q. es D.n Carlos Narvaez persona abonada el qual fue admitido por tal fiador mancomunado ynsolidum con dho principal y fiadores propuestos. segun y con los gravanes enunciados en dho acuerdo con mas por qualq.r exeso q. pueda resultar de la porcion de queros de toro q. compro dho D.n Salvador y lo q. sobre ellos fuere juzgado y sentenciado a favor de la Ziu.d :

Petiz.on de Rocha= sobre Baqueria

Presentose Una petiz.on por el cap.n Juan de Rocha en q. pide se prozeda al Remate de la Vaqueria contenida y transferida la resoluz.on en el acuerdo ante / zedente q. vista se acordo q. mediante a faltar tres Señores Capitulares q. asistieron a el se suspenda para el primer acuerdo. a q. seran Zitados y q. Yo procure saver q.n tiene el poder de la Ziudad de santa fee=

(f. 49)

S.re 36 Queros

Tratose sobre los treynta y seis mill queros pedidos p.r d.n Fran.co de Alcaybar y se acordo q. para el dia primero de Acuerdo se llamen Las personas practicas de las Campañas de la otra vanda para ymponerse e ynformase del estado della distançias que ai donde pastan los toros para prozeder con la justificaz.on q. combiene al pro y Utilidad comun : en el ajuste dellos=

Alcavala=

Acordoze q. el Pro.r Gnrl. aga postura a la Real Alcavala terrestre por quatro a.s en dos mill quinientos y Zinco p.s desde el dia en q. se cumplio el Ultimo arrendam.to : y por no aver otra cossa Libraron q. por aora se le pague a D.n Thomas de Monsalve / los Jornales de sus esclavos del Ramo de Alcavala : ynter q. aia din.o del de fabrica : y por no aver otra cosa lo firmaren no asistieron D.n Fran.co Cubas D.n Santiago Zamudio y D.n Pedro Zamudio p.r estar ocupados :

(f. 49 v.)

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph

Gonzalez Marin. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Luis Navarro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 17 DE AGOSTO DE 1729

(Foja 49 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trinidad a dies y siette de Agosto de mill setez.os / y Veinte y nueve a.s el M.e I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los s.res D.n Antonio de Igarzaval y d.n Juan de Rivas Alcaldes ordin.os D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real D.n Fran.co Diaz Cubas Alg.l m.or d.n Juan de Zamudio d.n Mathias Solana D.n Joseph de Esparza d.n Santiago de Zamudio D.n Pedro de Zamudio y d.n Luiz Navarro Rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Rep.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo. Acuerdo de 17 de Agosto= (f. 50)

Manifeste la fianza y obligaz.on otorgado por D.n Salv.or Garçia Posse y haviendola Visto se hecho menos en ella el dro. de anclaxe leña y aguada y se acordo se les requiera a dhos fiadores quedar tambien obligados a responder por este cargo y drô. y se anotte assi a continuaz.on de la dha fianza= Fianza de D.n Salv.or Garzia Posse—

Tratose de q. ia avian Venido a estos portales los quatro Vecinos q. se llamaron q. son d.n Juan de Illezcaz Joseph Gu / tierres de Carvaxal Joseph de Mansevillaga y Thomas de Soto para como de personas practicas del estado de las Campañas de la otra vanda ymformarse de ello ; y para el casso nombraron a los dhos señores Alfrz. Real y Depositario Gnrl. y haviendo salido ambos y tra- Sobre 36 Queros— (f. 50 v.)

tado la materia con dhos quatro Vezinos Volvieron â entrar y dho S.or Alfrz Real dixo que segun lo q. le an ymformado dhos vez.os es de parezer q. para prozeder al ajuste de dhos queros, Combiene a la utilidad comun el q. primero y ante todas cosas se haga una ynformaz.on ante el S.r Alcalde de primer votto de las personas practicas q. hubiere de dha otra vanda del estado de dhas Campañas y distancias en q. pastan los toros y en el ynterin se sus-
(f. 51) penda dho ajuste y tambien la vaqueria q. se pre / tende hazer en dha otra vanda p.r juzgar ser fundamental y nesesaria dha. ynformaz.on y omissa esta devidam.te protesta lo q. combiene protestar a la utilidad de la causa pp.a que oida la proposis.on se acordo q. sin ômitir tmpo de pasar a las deligen.as q. Conduxeren al ajustē de dhos queros executese la ynformaz.on q. se pretende con la brevedad posible y sea ante dho S.or Alcalde de primer Votto. y nombraron a dho S.or D.n Joseph Diputado para
Vaqueria= solicitar tgôs. y en quanto â la dha Vaqueria se leyo la petiz.on presentada por Juan de Rocha y tambien el autto de S E.a y Vistos se mandó executar dho autto y que se saque a Remate dha Vaqueria con Zitaz.on de todos los q. fueren partes y Zitadas q. sean se traeran al primer acuerdo para señalar dia y dar quenta a s e.a para si quiere asistir a la Alm.da :=

Propos.on= En este estado el dho S.r Alguacil m.or propuso y dixo
(f. 51 v.) q. no le constava el q. dhos. S.res D.n / Santiago y D.n Pedro Zamudio obtengan confirmaz.on de sus empleos y q. siendo como es pado. el termino de la ley Real en q. deven averla pres.do es su parezer la exiva para q. se execuzen nulidades y en el ynterin q. no lo hicieren se contengan en exercicio de sus empleos—

Que oida la proposis.on el dho S.or D.n Juan de Zamudio y los dhos S.res D.n Santiago y D.n Pedro q. dixeron q. la confirmazion de sus empleos la tenian en su cassa y la traeran para el primer acuerdo: y el dho S.or D.n Juan de Zamudio dixo Aviendo oido la proposision de dho

S.or Alguazil m.or y atendiendo a las mayores ynterezes de S. M. pide al ex.mo s.or Gov.or y Capn Gnrl y Juezes oficiales R.s presisam.te ordenen por ser combeniente â âsegurar los ynterezes de S. M. el q. el dho S.or Alg.l m.or D.n Fran.co Diaz Cubas exiva su confirmaz.on por tener ya el numero de seis a.s / cumplido en q. devio traerla (f. 52) y que no aciendolo pide a dhos S.res Usen como juezes y Mros. de S. M. como le aconstumbran en todos los actos de yntereses R.s y q. de su parte pide testimonio deste acuerdo en lo q. toca a este articulo para el efecto q. me combenga representar ante dhos S.res—y por no aver otra Cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron = tes.do = dixo :

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.co Diaz Cubas. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza.—Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro.—A la b.ta esta mi firma = / ate. mi : *Domingo Lezcano.* (f. 52 v.) — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 20 DE AGOSTO DE 1729

(Foja 52 vuelta del libro original)

Acuerdo de 20 de Agosto

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d Puerto de santa Maria de Buenos-Ayres â veynte de Agosto de mill setez.os y veinte y nueve el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to della Los S.res D.n Antonio de Igarzaval y D.n Juan de Rivas Alcaldes Ordin.os d.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real D.n Fran.co Diaz Cubas Alguacil m.or D.n Juan de Zamudio D.n Mathias Solana D.n Joseph de Esparza D.n Santiago Zamudio D.n Pedro de Zamudio y D.n Luiz Navarro rex.es y estando assi Juntos y Congre-

gados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta Rep.ca y sus havitadores—como lo an de uso y estilo: Di Quenta / de la Informaz.on actuada sobre el estado de las Campañas de la otra vanda ante dho S.r Alcalde: y tambien manifeste una Pettiz.on presentada por D.n Fran.co de Alzaibar dueño de los pres.tes Navios de Rexistro en q. pide anticipaz.on del ajuste de treynta y seis mill queros de toro que Visto todo y conferido sobre la materia por largo espacio de tmpo. de una conformidad nombraron diputados a dhos S.res D.n Juan de Zamudio y D.n Joseph de Esparza q.nes teniendo pres.te el Ultimo âjuste de queros por los autos obrados prozedan a tratar del dho ajuste y sin concluir en el se traiga al primer acuerdo=

36 ꝥ queros— (f. 53)

Petiz.on s.re queros

fianza de Posse de Leña aguada

Di razon como avia ya requerido a D.n Juan Fran.co Bazurco y D.n Carlos Narvaez sobre el contenido del acuerdo antezedente por el dro. de Leña aguada y anclaxe y como los suso dhos quedan promptos a responder y sa- / tisfazer lo q. lexitimam.te deviere D.n Salv.or Garcia Posse y assi se anotto a continuaz.on de dha fianza—

(f. 53 v.)

sobre Nuev.os Diezmos.

El dho S.r D.n Mathias manifesto Un testimonio del acuerdo del V.e Dean y Cav.do Ecleciastico de ayer dies y nueve sobre la cobranza de nuevos Diezmos q. visto y conferido se le cometio a dho S.or D.n Mathias la consulta de la resp.ta y se traiga al primer acuerdo=

Vaquerias=

Di Quenta de aver executado las Çitaz.nes en orden a las Vaquerias nuevas q. se trata hazer en la otra vanda deste rio y de como estavan Concluidas esepto la de la Ziudad de Santa fee porque el Cont.r D.n Diego Zarate que tiene el poder responde q. esta acomulado en auttos y q. asta tanto q. no lo vea no puede responder y q. le pareze deve ser su parte Zitada em persona / q. Vista la respuesta y conferido sobre su tenor el dho S.or Alcalde de primer Votto dixo. q. de nuevo se le sitte â la parte de santa fee ymbestigando el poder q. tubiere y se traigan al primer acuerdo: el dho S.or Alcalde de segundo Votto

(f. 54)

dixo q. es del mismo parezer y protesta los danos y perjuicios de la demora por ser esta perjudicial al bien Comun=

El S.r Alfrz Real dixo q. a sido de sentir de dos o tres años a esta parte q. sea tratado sobre este artículo que no se Vaquee antes sí se cierren las Vaquerias y se ponga el mayor Zelo q. se pudiere en la otra vanda a fin de q. conserve el criadero de ella el q. sesta acavando por Instantes segun el exesso q. se experim.ta assi en los Vez.os desta Ziu.d como en otras personas forasteras y las demas razones q. tiene alegadas en los Cavildos desde q. se empeso a tratar esta materia persiste en el mismo sentir y en casso de q. se haga dha Vaque / ria como en efecto se (f. 54 v.) hara por estar en Regulaz.on los Vottos y averlo mandado assi el Ex.mo S.or Gov.or pide sentagar pres.tes las declaras.nes hechas por los vezinos Zitados para q. no se Vaquee estos medios de la Camp.a p.r que dizen ay poquissimo ganado sino que se haga presisam.te en maldonado y Castillos q. es donde dizen estan las Vacas y q. protesta tambien una y muchas Vezes lo q. tiene dho p.a q. si faltare el gano. q. llegara este casso brem.te Conste en todo tmpo. no aver sido parte para ello—

El dho S.or Alg.l m.or dixo q. mediante la razon dada por mi el pres.te ess.no en haver hecho las Zitaz.nes mandadas por el acuerdo anttezedente en q.nes fueren partes para q. se hicieze de la vaqueria en la persona q. mas util hiziese al bien p.o es su parezer se / execute dho Rematte y (f. 55) que para ello se asigne el dia : y q. le pareze sin duda alguna no es presisa Zitaz.on otra alguna a la Ziudad de santa fee ni a la q. a su parte se le a hecho p.r quanto esta en hazerse dho remate no se sigue perjuicio algunos q. si considerara tenerlo su apoderado su apoderado en lo dilatada q. a ssido esta causa no la hubiera dexado desamparada sin decir de su drô en el Juzgado del ex.mo S.r Gov.or a donde astado pendiente y q. su determinaz.on es muy Justa muy de la Utilidad desta rep.ca en q. se traigan quantas cave-

zas de ganado vacuno se pudiese de los campos de la otra vanda asta lo q. no puede embarazar otro qualq.[r] dictamen q. directa ni yndirectam.[te] se puede oponer a este por q. en tal casso era nesesario satisfazer con Realidad evi-
(f. 55 v.) dente / Que no se conseguira por cuyas razones—ômiso o denegado en qualq.[r] manera q. sea protesta todos y qualesq.[r] perjuicios daños y menoscavos que se puedan seguir al bien pp.[o] y al mayor aum.[to] del ganado vacuno que es el unico substento desta Ziu.[d] y su Prov.[a]=

el S.[or] D.[n] Juan de Zamudio dixo q. para q. se ovie nullidad se guarde presisam.[te] la Zitaz.[on] segun el estilo regular enste modo executandose lo q. esta mandado y haciendo la reprodus.[on] de sus dictamenes ensta materia q. tiene fhos=

el dho S.[or] D.[n] Mathias. dixo q. hechas las Zitaz.[nes] dispuesta por drô como esta acordado se saque a transe y remate la Vaqueria senalando el dia como esta prevenido y por lo referido por el S.[or] Alfrz. R.[l] no le pare perjuicio
(f. 56) alguno aste / Cav.[do] mediante á lo ymposible de conservar el ganado en la otra vanda ni ympedir su extrac.[on] como lo enuncia el autto de S E.[a] y que si dho S.[or] Alfrz Real halla modo p.[a] conservar dho ganado y guardarlo de tanto vandolero como lo sta consumiendo sin Utilidad del comun desta Ziudad dara enste cav.[do] los arbitrios las prov.[as] caudal para costear y pagar gente q. este de guardia en la otra vanda y no lo haz.[do] assi sup.[ca] no le pare perjuicio alguno a sus yndibiduos y todas las protestas hechas mediante a la ymposibilidad de la guarda de las Camp.[as] el dho S.[or] D.[n] Joseph de Esparza el dho S.[r]—dixo q. se conforma con el parezer dho S.[or] D.[n] Juan de Zamudio= el dho S.[or] D.[n] Santiago dixo que se conforma con el pa-
(f. 56 v.) rezer de dho S.[or] D.[n] Joseph y lo mismo dixo el S.[r] / D.[n] Pedro=el dho S.[or] D.[n] Luis q. se conforma con el pareser de dho S.[or] D.[n] Mathias Y quedo resuelto p.[r] la mayor parte se executte la Zitta mandada=

Confirmaz.[on] de 2 Rexim.[es]

Manifestaronse dos R.[s] Confirmaz.[nes] por dhos S.[res] D.[n]

Santiago y D.[n] Pedro Zamudio q. Vistas se le devio dar el devido obedezim.[to] y mandaron q. tomada la razon se les debuelva y lo firmaron=

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Ju.[o] de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza.—Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro.—ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 23 DE AGOSTO DE 1729

(Foja 57 del libro original)

Acuerdo de 23 de Agosto=

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trinidad y Puerto de santa Maria de B.[s] Ayres á Veinte y tres de Agosto de mill setec.[os] y Veinte y nueve el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los señores d.[n] Antonio de Igarzaval y d.[n] Juan de Rivas Alcaldes ordin.[os] d.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Mathias Solana D.[n] Joseph de Esparza D.[n] Santiago Zamudio y D.[n] Luiz Navarro rex.[res] y estando assi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta repp.[a] y sus havitadores como lo an de uso y estilo :

Diputaz.[on] s.[re] los 36 ⅌ Queros—

Los dhos señores Diputados D.[n] Juan de Zamudio y D.[n] Joseph de Esparza dieron razon aver concurrido con D.[n] Fran.[co] de Alzaibar Dueño de los presentes Navios de Rexistro al ajuste de los treinta y seis / mill queros de toro (f. 57 v.) que a pedido para la Carga de sus Navios. y de Como avia respondido el dho D.[n] Fran.[co] avia respondido no poder tratar en el precio de dhos queros sin q. llevasen poder amplio para el ajuste y haviendosele replicado no era es-

tilo sino el de bolver al acuerdo razon sin pasar al Ultimo acuerdo y q. Ultimam.te avia propuesto a siete rr.s por cada quero q. vista la razon y conferida sobre ella se mandó por el portero llamar al dho D.n Fran.co—Quien volvio no haverlo all.do y se me mando lo site al primer acuerdo —

Vaqueria= Di razon de la resp.ta dada por la parte de santa fee como avia dho lo mismo q. consta en el acuerdo antezedentte q. Vista se acordo se lleve por mi el pres.te ess.no al ex.mo S.or Gov.or para q. S E.a probea en el casso lo q. tubiere por mas comben.te en orden a dho remate :

Ymbentario: Manifestose un Imbentario de la Herram.ta y aperos de la fabrica destas casas q. paran en poder del mayordomo de Ziu.d y mandaron se guarde Y se copie en el libro de may.mia =

Fianza de carsel= (f. 58) Tratose sobre las fianzas de la Real Carsel / q. deve dar el S.or Alguacil m.or y de como los fiadores se avian escuzado de otorgar la q. se avia extendido en cumplim.to de los auttos proveidos por S E.a y se acordo se lleven los auttos por el pres.te ess.no a S E.a con razon bastante de todo lo q. a preçido para q. S E.a se sirva proveer lo que se deva hazer en la materia y en el ynterin no pare perjuicio a este I.re Cav.do la demora de dhas fianzas :

Predic.or— Tratose diputar personas q. solisiten Predic.or para el dia del glorioso Patron y se nombraron a los dhos S.res Alfrz R.l y Dipositario Gnrl. quienes procuraran solisitarlo con tmpo : Y por no aver otra Coss cerraron este acuerdo y no asistieron el dho Alg.l m.or aun q. dixo el portero averlo Zitado y D.n Pedro Zamudio por traer razon estar ocupados=testado : D.n Fran.co Diaz Alg.l m.r :

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.o de Zamudio.—Mathias Solana.
(f. 58 v.) *— / Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio.—Luis Navarro.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do —

CABILDO DEL 25 DE AGOSTO DE 1729

(Foja 58 vuelta del libro original)

Acuerdo de 25 de Ag.^{to}=

En la M. N. y M. L. Ciu.^{d} de la Santissima Trin.^{d} y Puerto de S.^{ta} Maria de Buenos Aires a Veinte y cinco de Agosto de mill Setecientos y Veinte y nueve a.^{s} El Mui Ilustre Cav.^{do} Juzticia y regim.^{to} de ella los Señores D.^{n} Antonio de Igarzaval y D.^{n} Juan de Rivas Alcaldes ordinarios D.^{n} Joseph Gonsales Marin Alferes real D.^{n} Fran.^{co} Dias Cubas Alguacil m.^{or} D.^{n} Juan de Samudio D.^{n} Mathias Solana D.^{n} Joseph de Esparsa D.^{n} Santiago de Samudio y D.^{n} Luis Navarro regidores Y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las conferir las cosas tocantes a la Util.^{d} y pro Comun de / esta repp.^{ca} y sus Avitadores como lo an (f. 59) de Uso y estilo : en cuio estado se trato sobre lo prevenido en el Acuerdo de Veinte del Corr.^{te} y Diputacion cometida al S.^{or} D.^{n} Mathias Solana para la consulta con el Asesor Grâl. deste Gov.^{no} Liz.^{do} D.^{n} Juan Manuel de Arce y dado razon en este Acuerdo Y unanimes y conformes con consulta de dho Asesor nombrado para este efectto acordaron en vista del testimonio del acuerdo remitido por los Señores de el venerable dean Y cav.^{do} eclesistico responder a el con un testim.^{o} del precente en el q. se trato lo sig.^{te}=

Sobre la diputa.^{n} y consulta de Asesor en horden a los Diezmos

Que en quanto a que estte Cavildo en mantenerse en la Instancia de pedir los testimonios que nesesita para darle solucion a lo pedido por los Interesados que han ocurrido a el Y con su vista resolver lo q. tubieren por comben.^{to} ora ser conosiendo la forma de la Paga de dho Diezmo ora remitiendolos sobre su declaratoria al Jusgado de dho s.^{res} de ninguna suerte parese Incurrira en los

gravamenes que se expresan en el capitulo dese estado de la cer.[n] veinte Y sinco del consilio de Trento y en el (f. 59 v.) comun de la Bulla de la cena puez la cominaz.[on] q. en / ellos Se Imponen es al que embarasa la cobransa de diesmos Y quando no pudieran entender los capitulos citados parese q. su contextto lo contiene la ley segunda libro primero titulo quintto de las recopiladas de castilla q. en substancia contiene el mismo apercevim.[to] q. en el citado concilio Se previene y no a sido el assi.mo. en la precente ynstancia ni proximo ni remoto el oponerse este cavildo a la dha cobranza pues quando no tubieran entendido el contexto de lo q. se lleva citado vastaba y era suficiente el rescripto del príncipe en q. hordena la cobranza de estos diezmos de los efectos que se hallavan litijiosos para no oponerse Y por esto mesmo como tan leal vasallo esta Ciu.[d] para no ir contra el Real despacho que se le intimo sobre ello nesesitto de testimonio de su contextto puez con su vistta podra areglar su providencia a el=

Que en quanto a q. estte Cavildo en la Peticion de los citados Instrum.[tos] q. por su diputado se tiene hecha de ninguna suerte es intentar Jurisdiz.[n] por dho actto por q. para estto con igualdad de tribunales no hubieran por (f. 60) pedim.[to] ocurrido / al de dhos Señores sino por exortto con que de este acto esta mui lejos poder embestigar Intenta este cavildo Jurisdiccion en matheria de diesmos Y afirmandose en el testimonio remitido que por dro canonico toca todo su conosim.[to] al Juez[s] eclesiastico olgarase saber este Cabildo el punto de dho dro que lo resuelbe por q. lo cierto es que segun el Y doctrinas en materias de echo, esto es la forma y distribus.[n] de su cobranza, Inconcusam.[te] hacientan los Doctores q. el Juez Secular lo es y que de conoser de dhos diezmos decidiendose lo dho por el Político Vobadilla en el Libro Segundo Capítulo diez y ocho numero ciento quarenta y sinco y en materias de dro aunque los doctores tienen variado esta resuelto y practicado ser Juez competente el eclesiastico con q. caso

de q. este Cavildo pretendiera conoser del modo y forma de esta / Paga no parese avia mucha distancia ni se oponia (f. 60 v.)
a ningun textto del dro canonico puez siendo la vecindad la que deve Pagar este diezmo no era cosa estraña q. este cavildo para que quede resuelto el modo de su paga vea y solicite los Instrum.tos que nesesita puez en q.to a la erecz.n es constante nesesitar de ella p.a estte punto pues esta prevenido por la lei nona libro primero titulo diez y seis de la recopilaz.n de Indias q. los diezmos se paguen conforme a la erecz.n con q. no de otro modo podra determinar este cavildo los pedim.tos que a el tienen hechos sino con vista de la erecz.n para q. areglandose a ella la cobranza ocurran los Interesados ante dhos Señores pues tiene este cavildo bastantem.te reconosidas las leyes de Indias q. en el título del Libro citado ablan sobre la materia Y en expecial la octava y dezima y la ley quarta del Libro primero del título Quinto de Castilla Ya citado con q. siendo / esto asi no es ventilar Jurisdiz.n ni querer apro- (f. 61)
piarsela el prevenir que el diputado ocurriese a dhos Señores para determinar Sobre el recurso de los Interesados a pedir dha erecz.n puez para ello se tubo precentte la citada ley nona=

Que en quanto a pedir el testimonio del Ultimo real despacho que contiene la cobranza de estos diezmos del mismo modo no es Intentar por ello Jurisdi.n pues como no le tengan precente Y solo se le Intimase es vistto que para darle su devido cumplim.to (al qual no a sido su animo ôponerse) nesesitan de reconoser su contextto puez si en el se hallare resolucion sobre el punto que se Indaga en lo precente sesara este Cavildo en otra deligencia quedando de todo estto verificado no oponerse en cosa alguna este cav.do ni al drô Canonico consilio y Bulla que se cita puez quando con vista de los referidos instrum.tos pretenda se tenga conosim.to por la Justicia / Secular en materia de (f. 61 v.)
hecho ventilara este punto con fundam.tos Juridicos puez expresam.te se deside el caso en la ley sexta del citado ti-

tulo y libro de Castilla y bastantes doctorès tratan de la materia para en cuio caso usara de su dro este cavildo como le combenga Ynsistiendo en el pedim.to de dhos testimonios para el efecto referido de determinar si a lugar o no el conosim.to de causas de esta clase ante Su ss.as quienes por dho acto q. como particular tienen ejecutado no forman competencia por aora=

Que en quanto a que el Cap.n Pedro de Leon se le admitio el escripto despuez de estar fixado satisfase este cavildo lo uno con q. no le constava dha excomunicaz.n lo otro q. por la fixa en la tablilla no conteniendo fha no se puede Imbestigar si primero ocurrio o fue fixado Y q. el diputado d.n Mathias Solana no a faltado al respecto ni opuestose al dro canonico en expresar q. le parese que durante el recurso de dho Leon no devia Jusgarse Inove-
(f. 62) diente / pues el discurso del suso dho no podia desvaneser el que tubiesen hecho los Señores de dho venerable Cavildo y pudo tenerle hecho dicho diputado por la razon que expresa sin que se atrebiese en esto materia de Irrespectto con lo qual Los dhos Señores cerraron este cavildo mandando se remita un tantto de el a los Señores del venerable eclesiastico el que llevara el diputado nombrado a q.n se le nombra por acompañado para esta deligencia al s.or D.n Santiago de Zamudio suplicando a dhos Señores en fuerza de lo mismo q. tienen ofrecido de dar dhos testimonios de la erecz.n Y real cedula lo ejecuten q. al tanto
Sobre la Diputaz.on de Cueros= haran lo mismo con sus ss.ras en lo q. les pidieren=Y asi
36 v mismo los S.res Diputados nombrados para el ajuste de los Cueros de toro q. tiene pedidos para sus navios el Cap.n D.n Fran.co de Alseibar dieron razon aver citado al suso dho para este Acuerdo y aviendo entrado a el dho Cap.n y dadole Ass.to se trato por largo espacio sobre el precio y ajuste de dhos Cueros y hav.do ofrecido por cada Uno siete rr.s y medio los dos tercios en plata y el Uno en ropa de Castilla no haviendosele admitido dha oferta quedo de
(f. 62 v.) / dar a este Ilustre Cav.do por sus Diputados razon del Ul-

timo precio a q. pagara dhos Cueros y en este estado se dispidio y salio fuera = Y por no aver otra cosa mandaron Cerrar este Acuerdo y lo firmaron Y no asistio D.ⁿ Pedro de Samudio por traer razon el portero estar en su haz.ᵈᵃ de Campo = Testado = D.ⁿ Pedro de Samudio = por = entre rreng.ˢ = este Cav.ᵈᵒ =

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.ᶜᵒ Diaz Cubas. — Ju.ᵒ de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza.—Santiago de Zamudio. — Luis Navarro. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.ⁿᵒ pp.ᶜᵒ

CABILDO DEL 1.º DE SEPTIEMBRE DE 1729

(Foja 63 del libro original)

En la Mui Noble y Mui Leal Ciudad de la Santissima Trin.ᵈ y Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a primero de Sep.ʳᵉ de mill Setecientos y Veinte y nueve a.ˢ El Mui Ilustre Cavildo Juzticia y Rexim.ᵗᵒ de ella Los Señores D.ⁿ Antonio de Igarzaval y D.ⁿ Juan de Rivas Alcaldes ordinarios, D.ⁿ Josseph Gonz.ˢ Marin Alfz. real D.ⁿ Juan de Samudio y D.ⁿ Santiago de Samudio rexidores Y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta repp.ᶜᵃ y sus avitadores como lo an de Uso y estilo en cuio estado el dho S.ᵒʳ Alferes real dio razon de la Diputaz.ᵒⁿ q. se le cometio en el Acuerdo de Veinte y tres del pasado para q. solicitase predicador con tiempo para el dia del Patron el S.ᵒʳ S.ⁿ Mrn. y que hav.ᵈᵒ pasado a ber al Ilustrimo. y Rev.ᵐᵒ S.ᵒʳ obpô sobre el particular haviendole hallo indispuesto se solicito al D.ᵒʳ D.ⁿ Juan Pasqual de Leiva Cura Rector

Acuerdo de 1 de Sep.ʳᵉ =

Sobre la Diputaz.ⁿ del sermon del Patron =

Sobre el testimonio q. se pide al eclesiastico—

de esta S.^{ta} Iglesia a q.^{n} le queda encomendado dho Sermon=Y tambien dio razon el S.^{or} D.^{n} Santiago de Samudio como en cumplimiento del Acuerdo antecedente avia pasado a ber a los S.^{res} del Ben.^{e}, Dean y Cav.^{do} sobre lo pedido en el citado Acuerdo en orden a los testimonios de la ereccion de esta S.^{ta} Iglessia=Y assi mismo entro a

Sobre Diputazion de Cueros

este Acuerdo en este estado el S.^{or} D.^{n} Joseph de Esparsa Depositario Gral y se le leio lo que asta aqui consta averse conferido y con dho S.^{or} D.^{n} Juan de Samudio dieron razon de la Diputacion del ajuste que se pretendia / con el

(f. 63 v.)

Cap.^{n} de Rexistro D.^{n} Fran.^{co} de Alzeibar sobre la porcion de Cueros de toro que tiene pedidos y que aviendo tenido larga conferencia sobre dho ajuste el Ultimo precio que ofrecio dar por cada Cuero para sus navios fue el de ocho rr.^{s} que oido por dhos S.^{res} y el S.^{or} D.^{n} Mathias Solana que entro a este mismo tiempo y leidole lo arriva expresado de Un Acuerdo y conform.^{d} Dixeron que por aora quede en este estado esta Materia respecto de no ponerse dho Cap.^{n} D.^{n} Fran.^{co} de Alzeibar en precio regular para pasar al ajuste de dhos Cueros, Y para q. se bea que no esta de parte de esta Ciu.^{d} el no pasar a dho ajuste se le de noticia de ello al Ex.^{mo} S.^{or} Gov.^{or} y Cap.^{n} Gral. por los mismos S.^{res} Diputados nombrados para este efecto=

Sobre cobrar el Anclage Y aguada del navio de Aviso=

Y tambien se trato de como el navio de Aviso del Cargo de D.^{n} Bern.^{do} Samorategui se esta aprestando para egecutar Viaxe a los reinos de España y ser presiso cobrar los drôs del Anclage aguada y leña al dho D.^{n} Bern.^{do} como pertenecientes a los proprios de esta Ciu.^{d} Acordaron que los dhos S.^{res} Diputados D.^{n} Juan de Samudio y D.^{n} Josseph de Esparsa pasen a ajustar y cobrar dhos drôs=Y

Sobre pedir den testimonio los ess.^{nos} para las q.^{tas} de Ciu.^{d}—

en este estado dho S.^{or} Alferez real dixo que para poder perficionar las q.^{tas} de los proprios y rentas de esta Ciu.^{d} que se le an cometido necesita de q. los ess.^{nos} pp.^{cos} del num.^{o} den testimonios desde el año de Setecientos y Veinte y tres hasta el de Veinte y ocho de las Alm.^{das} y escripturas de Venta que se hubieren otorgado en sus registros ó

relacion Jurada de ello entendien / dose dhas relaciones (f. 64)
desde principios de dho año de Veinte y tres asta fines de el de Veinte y ocho que oido Acordaron que el dho S.or Alcalde de primer Voto de la providencia combeniente para que dhos ess.nos presenten dhas relaciones = en cuio estado se hizo notorio en este Acuerdo por D.n Fran.co de Merlo ess.no de Gov.on de un auto proveido por el Ex.mo S.or Gov.or y Cap.n Gral en que se sirve mandar que el Ilustre Cavildo Juzticia y rexim.to remita promptam.te a su Tribunal los autos y deligencias que se hicieron al tiempo y quando se determino por el D.or D.n Dionicio de Torres Briceño la fabrica del Monasterio que se obligo a hazer en esta Ciu.d y las rr.s Cedulas que tubiere de su Mag.d sobre ello el qual parece aver recaido sobre la certificacion dada por el ess.no de Cav.do y si se deven tasar o no los Vienes de dho D.n Dionicio segun lo pedido por sus Alvaceas siendo la fha de dho auto del dia Veinte y nueve del pasado que oido y conferido sobre su contenido Acordaron que el ess.no de Cav.do vea los autos obrados sobre este particular si los hubiere los quales con testimonio de las rr.s cedulas que assi mismo paran en este archivo y que hablan sobre dha fabrica los lleve al Juzgado del ex.mo S.or Gov.or como lo Manda su Ex.a = Y tambien paso el turno de la vara de fiel egecutor en el S.or D.n Juan de Samudio a q.n se le entrego Y hizo el Juram.to de fidelidad acostumbrado = Con lo qual y por no aver otra cosa Mandaron Cerrar este Acuerdo y Libraron Veinte y cinco pesos en el Maiordomo de esta Ciudad para Joseph Naxar Mro. de niños de escuela y lo firmaron y no asistieron D.n Fran.co Dias Cubas Alguacil maior D.n Luis Navarro y D.n Pedro / de Samu- (f. 64 v.)
dio por traer razon el portero estar embarasados = em.do = S = C = entre rreng.s = Alfz real = de la Vara =

Auto de Gov.no

Turno de fiel egecutor

Anttonio de Igarzaval. — *Juan de Rivas.* — *Joseph Gonzalez Marin.* — *Ju.o de Zamudio.* — *Mathias Solana.* — *Joseph de Esparza.* — *Santiago de Zamudio.* — Ante mi: *Josep de Esquibel* — ess.no pp.o

CABILDO DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1729

(Foja 64 vuelta del libro original)

Acuerdo de 6 de Septiembre— En la M. N. y M. L. Ziu.d de la ss.ma Trinidad y Puerto de Santa M.a de B.s — â seis de Septiembre de mill Setecientos y Veinte y nueve a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los / (f. 65) senores d.n Antonio de Igarzaval y D.n Juan de Rivas Alcaldes Ordinarios d.n Fran.co Diaz Cubas Alg.l m.or d.n Juan de Zamudio. d.n Mathias Solana D.n Santiago de Zamudio (y D.n Mathias Solanas) y D.n Luiz Navarro rex.res y estando assi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Rep.ca y sus havitadores como lo an de Uso y estilo=

S.re Nevos Diezmos.— Dieron rason los dhos señores d.n Mathias y D.n Santiago aver ya respondido el B.e Dean y Cab.do ecleciastico a la representaz.on hecha la qual se estava consultando=

Anclaxe 80 p.— Tambien se dio p.r dho S.or D.n Juan de Zamudio aver ajustado con D.n Bern.do Zamorategui Cap.n de aviso el anclaxe leña y Aguada de su Navio en Ochenta pesos q. oida mandaron se cobren y pongan en poder del Mayordomo de la Ziudad :

Sobre Alcavala Y dho S.or Alcalde de primer Voto La dio de aver expedido el auto sobre la relasion de escrepturas y Alm.das ante Joseph de Esquivel—

(f. 65 v.) Sobre Alcav.la= / Tratose tambien que por q.to se a admistrado por esta Ziu.d el dro de Real Alcavala de quarenta a.s a esta parte cobrando al Vezino el Uno y medio por Ciento y al forastero dos por Ciento—y por q. aviendose rematado dho dro en Un Vecino en sinco mill trecientos y treinta y Zinco p.s con la calidad de cobrar el quatro por çiento ; y por q. se tiene por cierto q. la union de Armas esta prescripta y

para procurar y deducir todo quanto Combenga al bien comun se nombren dos diputados para q. supliquen a los Juezes ofiz. R.[s] permitan el q. rexistren el archivo de la R.[l] Caxa y busq.[n] los papeles q. conduxeren al casso y nombraron a los dhos S.[res] D.[n] Juan de Zamudio y D.[n] Mathias Solana=

Manifeste un auto de Gov.[no] de tres del Corr.[te] en los obrados sobre la Vaqueria q. se pretende rematar / por el qual se sirve mandar q. esta Ziudad Libre Carta Zitatoria para la de santa fee y D.[n] Fernando Valdes con señalam.[to] destrados. y visto mandaron se libre la carta con ynzerzion deste autto y del de seis del pasado y se entregue al cap.[n] Juan de Rocha= Auto de Gov.[no]— Vaqueria— (f. 66)

Diose petiz.[on] por el dho Rocha en q. pide despacho a parte para Zitar a D.[n] Fern.[do] Valdez por las causas y razones q. refiere : q. vista se acordo se libre el despacho como se pide= Petiz.[on] de Rocha=

Diose razon por el dho S.[or] D.[n] Luiz aver solisitado al cap.[n] Joseph de Sosa para cobrar lo q. deviere no le allo y se acordo se le escriva p.[r] dho S.[r] Alcal.[de] llamandolo y por no aver otra cosa lo firmaron no asistieron lo S.[res] Alcalde de segundo Voto, D.[n] Joseph Gonzalez Marin D.[n] Joseph de Esparza y D.[n] Pedro de Zamudio p.[r] traer rason el portero estar ocupados=testado — D.[n] Ju.[n] de Rivas (1)= Diputaz.[n]= D.[n] Luyz Nav.[o]

Anttonio de Igarzaval. — Fran.[co] Diaz Cubas.—/ Ju.[o] de Zamudio. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Luis Navarro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do] (f. 66 v.)

(1) En el original no aparece testado el nombre del Alcalde de segundo voto, y sí el de D. Matías Solana por estar repetido. (N. de la D.)

CABILDO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1729

(Foja 66 vuelta del libro original)

Acuerdo de 15 de Sept.e

En la Muy N. Y L. Ciudad de la Santissima Trinidad, Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres A quinze de septiembre de Mil setecientos y Veinte y nuebe años el Ilustre Cavildo Justicia y Reximiento della Los señores Don Antonio de Igarsaval Y Don Juan de Rivas Alcaldes hordinarios, D.n Joseph Gonsales Marin Alferes Real, D.n Fran.co Diaz Cubas Alguasil Mayor, Don Juan de Zamudio D.n Mathias Solana, Don Joseph de / Esparsa Depositario General, D.n Santiago Zamudio, D.n Pedro Zamudio y Don Luis Navarro Rexidores Y estando Assi Juntos Y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las cosas Pertenecientes al Vien y utilidad desta Republica y havitadores della, Y entre ella la Matheria sobre el modo y forma de la cobransa de los nuevos diezmos a que se hallo Presente el Licenciado Don Juan Manuel de Arze Avogado de las Reales Audiencias de Lima Chile Asesor General de Govierno Y Particular en esta Materia quien Propuso le Parecia Combeniente lo siguiente=

(f. 67)

Que respecto de q. este Ilt.e Cav.do tiene echas dos representaciones al B.e Dean y Cavildo eclesiastico, en orden a q. esta de testim.o del nuevo R.l despacho de S. M. el q. solo se les Intimô a su llegada y de la Erecc.on de esta S.a Iglesia para lo qual se tubo presente la *Ley 9.a de el l.o 1.o t.o 16 de Indias* en q. la cobranza de Diezmos aia de ser conforme la erecc.on con cuia vista y la del citado R.l despacho se evadiere el clamoroso quexido de esta Vecindad en la nueva forma de esta cobranza pues es preciso que los s.es de el B.e Dean y Cav.do para haver

tomado determinaz.^on, en ello ô se abran arreglado a la dha erecc.^on ô al citado despacho, por q. de no era desatenderse del contenido de la *Ley 6.ª del libro 1.º t.º 5.º de Castilla* en q. se prebiene q. en Nobaz.^on de Diezmos se suspenda su cobranza conociendo la Justicia R.^l con la voz *del nro consejo*, sobre ello sin q. de esta desintencia, pueda evadir a dho B.^e Dean y Cav.^do el q. no son nuevos Diezmos de q. por aora pretendan su cobranza, sino solo nueva forma, y aun q. la dha ley / habla en el primer sentido no es violentar su adaptacion sobre la nueva forma de esta cobranza pues su Inteligencia es en materia de nobacion, y así no haciendose cargo los Señores de el del rendim.^to con que por esta Ciu.^d se a tratado La presente materia se halla bulnerada la atenz.^on Y respeto de V. S.ª en mantener excomulgado, a Don P.º de Leon, uno de sus nobles vecinos con tan Sentida quexa de esta Ciudad como es considerable y mas, quanto en esta nueva forma de cobranza, para su estatuto se deviera prozeder, con Lenitibos, aun quando se deviese conocer por dhos s.^es quienes en el Acuerdo remitido â este Ilt.^e Cav.^do desbaneciendo las leyes R.^s y Doctrinas que en el antez.^te acuerdo se remitieren citadas insisten en la negativa de dhos testimonios esforzando su intento con las mismas Leies y citas y sobre todo con preponderar a V. S.^as en que pareze q. incurriran, en el apercebim.^to de la *Sesion 25 del Cap.º 12 del Concilio de Trento* q. es a lo mismo a q. se reduce el contexto *de la ley 2.ª l.º 1.º tt.º 5 de Castilla*, sin atender, a que en estos apercebim.^tos no pareze incurren las R.^s Justicias, pues es solucion expresa, que *incasibus a Jure permisis*, como ciendo las dhas Just.^as de causas Beneficiales, Decimales, ô Espirituales, no incurren en las censuras *de la Bule in cena Domoni* (sic) *§ 14. Itta Navarrus. Tom. 2.º Cap. 23 n.º 70. Barb. ni ley Fitia. n.º 47. Martha: de Jurisdic. 2.ª parte. Cap. 43. n.º 73 e. 74* Doctrinas estas q. podran evadir, a V. S.^as del recelo de la Censura, aun quando se pretendiera el conocim.^to de la (f. 67 v.)

Causa de Diezmos, ni ere de hecho como el presente en la prebencion de la Vista de los referidos instrum.[tos] para seguir esta causa donde y como les combenga a este Ill.[e] Cavildo y que asi, era de sentir que respecto de q. la referida Resistencia, en la negativa de ellos, podra dar lugar a mayor estrepito, ocurriendo este Cav.[do], en el grado de fuerza de drô, prebenido al Juez Sup.[er] de estas Prov.[as] asi por razon de la distancia, al Regio tribunal de la
(f. 68) Plata, como por razon del Patronato, y cedula / de fuerza para estos casos prebenido refiriendose por los Sen.[es] de dho B.[e] Dean y Cav.[do] q. no concurre a este el Il.[mo] S.[or] D.[or] Don frai Pedro Faxardo de el Consejo de S. M. y su dignissimo Obpo desta Ciudad por imposibilitarle sus continuos achaques no pribandole estos de poder atender, a los Diputados de ella en la representacion que se le hiciere con Testim.[o] de este Acuerdo, fuera mui conforme se le hiciese esta, para evitar â esta Ciu.[d] de los crecidos disturbios q. de estas competencias resultan, pues tiene entendido se podra decir por su s.[ria] Ilt.[a] en este presente caso, lo q. refiere el *Ecles. inventus que Est in ea vir pauper et sapiens et liberariit urbem,* y de cuia prudente resolucc.[on] podra esperarse segura por los Señores de este Aiuntam.[to] la tranquilidad en esta materia, para cuia remision de Acuerdo, propone el Asesor las raçones siguientes, para q. con ellas sus señorias hagan su representacion.

Asientase primero que en la materia de Diezmos= *alia est circa exactionem recimarum et compultionem ad earum solutionem altera circa declarationem Decimandì et hoc etiam subdibitur in questione Juris et questione facti:* con este presupuesto, resta aora explicar qual se entienda question de drô, igual de hecho, i con cuia declaracion satisface el Asesor a la objepcion del S.[or] Dean, en quanto a que pudo con su consejo disuadir a V. S.[as] sobre q. de ninguna suerte, ni en ningun caso, se puede considerar materia de hecho la pres.[te] y con q. y lo demas q. expresarâ, parece darâ respuesta, sino satisfacc.[on] a quan-

to del Prudente, discreto, y acertado dictamen de dho señor Dean tiene reconocido, i para ello distingue del drô el hecho en esta forma.

Questio juris est quando, partes sunt concordes circa factum et tantum dubitant circa jus ut ex lino in L. Arethuca ff. de estatu hominum, n.º 6 resolutt. Barb. in. L. Fitia 35 n.º 23. et questio facti est quando partes sunt concordes circa jus et tantum, dubitant circa factum ex est Bartol. in eadem L. Fitia. n.º 8.º Paulo Castrensi Conf. 109 n.º 2 l.º 2.º Barb. n.º 24: y siendo asi que en el caso presente no se halle duda sobre el drô de Dezmar Madera, sebo grasa y cueros, que conducen de la otra banda de este Rio a esta, y sobre que no recae la question ; y que el pretender, este Cav.do como quien representa la Vecindad, la forma de su paga es entender en materia de hecho, queda asentado sin la menor tergiberaz.on, que el modo, forma y sitio de la paga, del Diezmo de estas especies mira solo / a materia de facto, no de drô con lo q. (f. 68 v.)
parece, no es voluntaria esta explicacion, como se halla estimulada.

Con esta distincion es de atender que asientan los Doctores q. en materias de drô de Diezmos ; *Eclesia in sui faborem potest habere duos judice. eclesiasticum cilicit et secularem ad compellendis laicos coram judice ut Decimas devitas Deo et evis eclesie et Ministres Altaris reddant extat de hoc Conf. Federici de Senis 245 et resoluit felinies in Cap. de prescrip. et Cobarr in Prax. Cap. 35 n.º 2. Gutiz l.º 1.º Canonis quest Cap. 34. n.º 44 Parla, hoc referens. l.º 2.º §. 2.º n.º 12:* y asientan todos que *nulla est dubitan di ratio:* y lo cierto es q. bien expresam.te trata este punto el citado *Cobarrubias con el n.º de Authores* q. escudan su dicho asentando aun mas = *que ut cumque causa tractetur de Decimis poterit judex secularis cognoscere;* dando por solucion *quia adeum pertinet huius cause cognistio pribaluce.* Opinion esta que quando no se hallara otra bastara el Apoio de Author tan

clasico, ademas de los Otros q. cita en su resoluc.[on] pero abstraiendome de ella, y descendiendo al *duos judices* que prebienen los DD.[es] citados, y otra mas q. tratan esta materia los q. su s.[ria] Ilt.[a] tendrá prebistos; *siendo lo demas de los referidos. Cevall, 2.ª parte de Cogni. q. 25 et 56. Bob. l.º 2.º Poli. Cap. 18 an. 145 Casti.º de Fertius Cap. 22. Soler de Jure Ind. tom 2.º l.º 3 Cap.º 1. á n.º 31 et l.º 4.º Poli. Cap. 1.º f 501. et segg. et Cap. 21 f. 383 et l.º 5.º Cap. 3.º f. 765 et l.º 6.º Cap. 7 f. 967. Leon decis. 3.ª Basb. del Pii alleg. 121. et l.º 3.º de Jur. Ecles. Cap. 26 § 4.º et de Parrocho Cap. 28 § 4.º Piccius par. 6.ª Collect. 2467. Diana tom. 9.º Trac 2.º resol. 271 et segg. Olea de Cess. t.º 6.º y 3.ª an 15 et Balenc. Conf. 151.* Authores estos q. expresam.[te] tratan *cause Decimarum cognistio ad quem judicem expectet et an aseculari tractari posit* los q. reconocidos tengo entendido, y podran tener cierto V. S.[as] fundan bastantem.[te] la materia en el dro. de Diezmos sobre q. no se ofrese la menor question en lo presente pues quando, despues de la contienda q. se tubo en esta Ciu.[d] por ambos Cav.[dos] sobre su paga, quedó resuelta esta por S. M. (q. Dios g.[de]) y ordenado se pague de las especies no usitadas, no tiene
(f. 69) q. bentilar, ni Impugnar esta Ciu.[d] cosa / alguna contra el Rescripto de su s.[or] y Príncipe natural pues se precia de leal Vasallo y solo si se trata del hecho y forma de esta cobranza sin q. en ello, ni directe, ni indirecte se pueda atribuir desobediencia.

En el segundo caso que es, el de materia unica de hecho a q. se reduce la question presente sin la menor duda, parece que asientan *Post D. D. antiquos, Juanes Gutrz ni Canonquest. Cap.º 24 n.º 27. Petrus Barb. in L. Fitia. n.º 23 cum segg Joanes Marthe. de Jurisdicc. 2.ª parte Cap. 43 n.º 73. Bob olea*, y los demas arriba citados, q. en materias *de hecho toca al Juez secular, su conocim.[to]* y para calificac.[on] de esto se asienta aun mas q. si *superveniat utraque dubitatio juris et facti* por q. no se

divida la continencia de la Causa *segun la Ley nulli C. de Judice* se decida una, y otra question por el Juez Eclesiastico como asi lo dice *Corneus Cons. 227. n.º 6.º l.º 3.º Bald. et Inmola et Barb. indicta L. Fitia n.º 24* con la limitacion de q. si el Juez seglar ante bino el conocim.[to] de facto, no cederâ en el, antes si, deberâ suspender el Juez Eclesiastico la question de drô. que ante el, se trate hasta que por el Juez seglar se resuelba la de hecho, *ita Bal in L. cum profanas n.º 1.º Cap. de rebus creditos. Barb. dicto n.º 24* solucion esta q. para quando este Cav.[do] por el conocim.[to] que solo a pretendido de los dos instrum.[tos] pretendiera tenerle en el hecho de esta materia quedava por la ante bision de el, con las doctrinas referidas, lejitimo su conocim.[to] pues no consta a la s.[ria] de este Cav.[do] hasta en lo presente que por los s.[es] del Eclesiastico, se havia Iniciado a conozer en esta materia, fuera de q. esto militara quando utroque tempore en uno y otro tribunal se tratare del dro. y el hecho, pero asentado con la Authoridad competente q. al Juez Secular perteneze el conocim.[to] de hecho daré por causal, *quia questio merifacti judex seculares est. competens. ad compultionem ut Decimas solvantur et ratio est quia quantitas Decimarum est temporalis iusta Ancarran in reg. laque n.º 12 de regulis juris lº 6.º*=

Esto pareze que se tubo presente en la R.[l] Aud.[a] de los / Reies en cuio Tribunal se exagitô el conocim.[to] de dos (f. 69 v.) causas de Diezmos esto aun en materias de drô. la primera el año de 1597 en la qual se mandô guardar *la Ley 6.ª del l.º y t.º de Castilla citado*, sobre la nobaz.[on] de drô. y hecho q. se pretendia hacer en la cobranza de Diezmos a q. precisavan a los Indios de aquel Arzbp.º y aun siendo así que por el Ilt.[mo] s.[or] Arzbpo. y Venerable Dean y Cav.[do] de aquella Ciu.[d] se hicieron las instancias competentes, por sentencia de Vista se mandô guardar la costumbre e informar a S. M. i por la de rebista, se ordeno que no siendo suficiente la congrua de los Curas, pagasen de las tasas

de sus repartim.[tos] los Indios interin se dava quenta â S. M. siendo el segundo caso, por el Ilt.° s.[or] obpo; y Cav.[do] Eclesiastico de la Ciu.[d] del Cuzco, quienes puesta en dha R.[l] Aud.[a] su dem.[da] por una y otra parte no obtubieron su intento, siendo amparados en la posesion los Indios hasta dar quenta a S. M. fundando con estos hechos practicables, el conocim.[to] aun en causa de drô de la Just.[a] R.[l] sin q. esta pueda interbenir de ningun Modo en los apercebim.[tos] de la Bula, por las razones antecedentemente dichas como por estos executoriales q. se pueden reconozer en el *D.[or] Carrasco del Zas. Cap. 7.° § 2.°* para lo qual se tubo presente el q. los Diezmos del Peru, y las Indias del nuebo Orbe fueron concedidos por los señores Reies de Castilla por la Cesion que de ellos les hizo nuestro santissimo P.[e] Alexandro 6.° y en tpo. q. fue Arzbpo. 1.° de aquella Ilustre Ciudad de los Reyes el Ilt.° s.[or] Don Ger.[mo] de Loaisa, cuias palabras de la Ereccion Omito i por ellas y la dha Cesion se tubo dho conocim.[to] y la razon principal es que dan los D. D. *que quoties Decime â Romano Pontifice Translate fuerint in Principem Laicum potesit judex secularis ut cumque causa tractetur de Decimus cognoscere* y asi lo tengo fundado con estos ejecutoriales con las Doctrinas citadas y con lo q. traen *Juschus inlitera D. conclus 731. n.° 3 Joan Garcia de Expenzi Cap. 3 n.° 92 y 98* lo q. asi mismo se ejecurio segun refieren en las R.[s] Aud.[as] de Granada y Reyno de Galicia, y otros mas ejecutoriales q. refieren los Authores de estas materias.

Esto q. llevo dho me parese Ilt.[es] s.[es] podra ser sufi-
(f. 70) ciente / para q. por los s.[es] del B.[e] Dean y Cav.[do] de esta Ciu.[d] se tenga presente q. de ninguna suerte hiciera instancia este en prebenir con vista de estos Instrum.[tos] el conocim.[to] de la causa a quien le competa, por q. lo cierto es, que quando no tubiera mas rason que la citada ley 6.[a] q. en caso de Notacion prebiene a la Just.[a] R.[l] conozca y ordene se sobresea en la cobranza esto aun en materia de drô. con quanta mas razon en materia de hecho en q. no milita el duos judices; sino solo el fho mere segun las

Doctrinas, ia citadas, y así para dar Providencia a quien havian de Ocurrir las partes que ante V. S. se havian presentado clamoreando del agravio en la forma desta cobranza eran spre precisos los instrum.[tos] del R.[l] ultimo despacho y Erecc.[on] Primitiva pues no Ignora este Aiuntam.[to] que arreglada a esta prebiene la *Ley 9.ª citada de Indias*, sea la cobranza de los Diezmos, y con Vista de estos Instrum.[tos] y lo instituido por los s.[es] de dho cavildo si se hallase en ellos resolucion y esta fuese conforme *a la Ley 4.ª y 6.ª de Castilla, a la 9.ª y 10 de Indias ia citadas* se hubieran ebitado las dudas sin que de pedir estos Instrum.[tos] pueda fundarse se pretende Jurisdicc.[on] por V. S.[as] hasta en lo presente pudiendo teneerse entendido q. esta Ciudad se Considera parte formal para las defensas de los Vecinos de ella q. con tan lastimable quexido se lamentan i para esto y usar de su drô en forma expresó en su pedim.[to] con reflecc.[on] a la ley 9.ª de Castilla citada necesitava de dhos Instrum.[tos] cuia resistencia funda la presumpcion nada violenta de no hallarse ni a la ley erecc.[on] ni despacho R.[l] esta cobranza, y podran tener V. S.[as] entendido q. su s.[ria] Ilt.[a] y dhos señores con reflecc.[on] a las expresadas Doctrinas probeera segun se tiene pedido, y mas quando es tan publico el sentim.[to] que tiene la Vecindad de q. se mantenga fijado en la tablilla, por excomulgado dho D.[n] Pedro de Leon quando por ser Vecino Noble de esta Ciu.[d] y de honrados notorios procederes devia ser atendido por sus s.[as] y q. en materia de tan poca monta i q. su Resistencia en la paga no es por evadirse de esta siendo Justa, sino Inter se / Resuelbe por el Juez (f. 70 v.)
que le compete este mere punto de hecho y que en caso de determinarse a favor de sus s.[as] el propio deudor ô quando no esta Ciu.[d] pagara el Corto Monto q. a dado motivo al estrepitoso terror de mantenerle fijado hasta oi mas tpo. de treynta dias lo q. tiene tan atemorizada a la demas Vecindad que esta tendrâ por bien ô pagar ad libitum de sus s.[rias] ó evitar el trafico de estos efectos en no-

table perjuicio de esta Ciu.[d] lo q. en la savia y prudente mente de su s.[ria] Ilt.[a] y en la madura reflecc.[on] de la Junta de su Cav.[do] se espera será atendida la representaz.[on] de este aiuntam.[to] y absuelto el excomulgado, pues aun se devia tener presente la *Lei 5.ª t.º 5.º l.º 1.º de Indias* que pareze constriñe este rigor.

Proponer a V. S.[as] lo q. saben sobre qual sea el precepto de pagar Diezmos i por q. drô se devan q. lo Trae *el Concilio Tridentino el Romano § 4.º l.º 1. toto t.º 20. parte prim.ª Ant.º Aug. part 1.ª lº 10-15 y 37. Corolian Hist Ecles. pag. 70 Belarm. Cevallos. Castll.º*, *Navarro, Mieres, Germon, Suarez, Bazquez, Cancer.º*, *los citados Cobarrubias, Soler, Reicc. Y Gutrz, cuias citas, y num.os Omito*, y si se escusan de Pecado q. lo trae el mismo *Tridentino, Belarmino, y Barb y* los Daños q. de esto suzedan que lo refiere *Narbon. ley 57. q. los Unica n.º 63. y de q. cosas se devan que lo deducen los mismos citados, y Tondun l.º 1.º quest. 39. a nuº 1º* hablando este en la *question 67 de los Diezmos de Animales* una de las especies de esta materia ; y expresar el modo de su deducion q. demas de *Solorzano en el l.º 2.º de su Politit lo trae Billar l.º 2.º respons. infine libri* ponerse a referir esto á V. S.[as] que lo tendran presente serâ molestarles con lo Lato, solo si para afinar esta materia es menester tener presente lo sig.[te] = *An exoperibus persona libus ceu eo quod de cis lueri fit cedevant* Diezmos lo q. se podra ver en *Solers de Jur Ind. tomo 2.º l.º 1.º Cap. 22 â n.º 37 et l.º 3. Cap. 21 per totum et l.º 4 Polit Cap. 21 f. 678 et l.º 2.º Cap. 23 f 200=ubi de Decimis persinalibus se trata*, y lo cierto es q. en esta cobranza de las referidas especies de Maderas, cueros, sevo, y grasa, llega el caso de cobrar Diezmo del trabajo e industria personal, como de su costo, en el Veneficio pues es constante q. los cortadores de Maderas en la Otra Vanda del Rio la transitan con distancia de tantas leguas teniendo de mas de este contrapeso, y costo de su corte, el de desbatarla de Bruto q. es, la unica

obligaz.on para q. asi se Desme, y demas de todo esto el nuevo costo de conducirla del Cortadero a la Orilla de la otra vanda en carretas ô Bueies; los q. hasen corambre, grasa y sevo / demas de q. por la distancia q. se ha retirado (f. 71) el ganado les es costossisimo su recogida y demas de esta la condusion de todo a la Orilla, asi sevo grasa, como cueros, se allega â esto el q. para pasarlo â esta Vanda, ó fletan los Barcos a mitad ô al Tercio siendo lo prim.o lo mas comun de q. se pudiera benir en el mismo conocim.to q. tienen V. S.as por los s.es del B.e Dean y Cav.do lo gravoso que le es a los Vecinos haver de Desmarse los referidos efectos en esta Orilla, lo uno despues de lo penoso de su consecuz.on lo otro y demas, lo costoso de su conduz.on a la Otra Orilla, y lo mas costoso, de aquella â esta con tan manifiesto riesgo en el transito de este Rio, en distancia de nueve leguas en q. bienen expuestos, los Dueños y sus efectos, a su total ruina, por los notorios naufragios q. se padezen en el, y que despues de tan prolijos accidentes q. son manifiestos a sus s.as pareze cosa dura, aian de ser precisados los dueños de ellos a pagar el Diezmo Integro de aquella parte que les quedó liquida con el crecido costo que les ha tenido hasta refaccionar esta especie, y poner la de esta Vanda en el Riachuelo, restando solo el q. se les obligue a su conducion a la Casa particular q. eligieren sus s.as ó destinaren con nuevo costo de Carretas, pues se bera una mesma razon que estas antez.tes, sean motibo para ejecutar lo referido: quando es asi que la *ley 4.a de Castilla* citada prebiene la costumbre a la q. no se arreglarâ tal Provid.a por no haverla havido en su paga y las de *Indias referidas 8.a y 10.a* Ordenan q. en el lugar donde se coge el fruto ô hace el Rodeo sea la paga del Diezmo, y siendo como se pretende practicar será cobrarle del Dinero consumido por los Veneficiadores en tanta refacc.on y aun aconteze en esta Ciu.d, pasar muchos Vecinos a la Otra Vanda a traficar en sevo, y grasa para el Abasto de ella, y conducirla fletando embarcaciones como se tiene

dicho, y ser á cosa estraña aun de razon, se obligue a estos compradores a pagar ensta Vanda ni aun en aquella el Diezmo, y es costumbre usitada en los lugares donde se corta madera cortar de ciento diez para el Diezmo y esto se practica en los crecidos montes del Reino de Chile en q. el Dezmero es obligado a recevirla en el lugar del corte y sacarla a su costa, como en las demas especies se (f. 71 v.) practica y como de la uba / fuese obligado a dar de cien Sepas diez y no del Bino siendole esto penoso al Cav.^{do} Eclesiastico pues nezesitava de otras personales e industriales como de los costos aun no tan crecidos como de las presentes especies de solicitud de este se celebró concordia con el Cav.^{do} secular de la Ciu.^{d} de Sant.^{o} lo q. asi mismo se practicó en la Ciu.^{d} de la Consepc.^{on} y quedó por ellas estatuido q. en una y otra se paguen de ciento, siete a.^{s} quedando las tres en satisfacc.^{on} de los costos, prudente Acuerdo para q. no se aquexen a la Verdad aquellos Vecinos, de Tiranía estando tan corrientes sus cobranzas, que no se ofreze la menor duda ni reparo, y siendo propio de esta Ciu.^{d} reparar los perjuicios de su Vecindad, y dar alivio al quexido lamentable con q. clama de este perjuicio, del q. podra resultar se evite el trafico de estas especies en crecido Daño de ella, se halla muy arreglada a todo dro i razon practiquen V. S.^{as} toda la forma q. de drô. sea neses.^{a} para estatuir sin tanto grabamen y sin contrabenz.^{on} a las citadas Leyes, la forma de esta cobranza.

Para esto Ilt.^{es} señores tenia por comben.^{te} el Asesor de esta materia, i quien tiene echas las representaz.^{es} referidas, q. V. S.^{as} pasasen a su s.^{ria} Ilt.^{a} un testim.^{o} como tiene dho de esta propuesta con lo q. se acordare suplicandole, por sus Diputados q. en concurrencia del B.^{e} Dean y Cav.^{do} con su maduro Acuerdo registradas estas razones; con su piadoso celo atendidos los clamores del Pueblo; y con su savio y prudente Dictamen, prebistas, las consecuencias q. nacen de competencias y Ocurrencias a Tribunal Superior (como le será preciso á este Cav.^{do}

executarlas) se celebre concordia entre uno y otro sobre la forma de la paga, de los cueros, sebo, grasa, y Madera, y el lugar de su destino minorando el Diez por Ciento, a la competente Moderaz.on q. entre unos y otros S.es Ventilada esta materia, y prebistas las razones dhas resultare quedando ambos Cav.dos ligados a q. en caso de q. por S. M. y su R.l y Sup.mo qq.o se resuelba cosa en contrario se resarciran ó satisfaran mutuam.te los exesos, dando quenta cada uno, con los Autos en el pres.te aviso con cuia resoluz.on se evitaran las inconsequencias q. de lo contrario naceran, y lo q. tiene entendido el Asesor / q. estando arreglado a una prudente resolución por aora ó estable si á ambos Cav.dos les pareciere quedará menos quejosa mas gozosa, serena y aquietada esta Vecindad. (f 72)

Y los dhos s.es atendida la dha propuesta unanimes y conformes fueron de Sentir se execute segun y como se tiene referido aun desatendiendose de q. esta Concordia devia ser solicitada por los s.es del B.e Dean y Cav.do no obstante, por q. tan repetidam.te no se les instimule de ser esta instancia contra la R.l mente de S. M. deseando la Paz y quietud en esta materia mandaron se saque testim.o de este Acuerdo por mi el pres.te ss.no y le lleven los s.es Diputados de ella al Ilt.mo s.or Obpo. de esta Diocesis para q. en junta de los s.es de su B.e Dean y Cav.do sean atendidas las representaciones de esta Ciu.d suplicandoles asi mismo sea absuelto el dho Don Pedro de Leon Interin se Toma resoluz.on sobre este punto=

Auto de Gov.no p.a nombrar diputado p.a la fabrica de el Monasterio de Monxas.

Ley un auto proveydo por el ex.mo S.or Gov.or en los hechos por fin y muertte del D.r D.n Dionicio Brizeño en q. se ordene se nombre un señor diputado para todas las le delig.as Que en la materia se puedan ofrezer. y por otro de treinta de Jullio se avia mandado dar traslado destos autos aste Ilt.re Cav.do que visto todo se passó a nombrar dho diputado : Y el dho s.or Alcalde de primer votto dixo. q. su parezer es sea nombrado el dho S.or D.n Juan de Zamudio para cuyo fin le da su Votto : Con la calidad de

aver de dar noticia a este cav.do de todo quanto acaeziere en la materia: el S.or Alcalde de segundo votto dixo que (f. 72 v.) su parezer es q. dho S.or Alfrz Real prosiga / en todas las delig.as como diputado q. fue nombrado para los Imbentarios=el dho S.or Alfrz Real dixo q. dava su votto para tal diputado a Dho S.or D.n Juan de Zamudio=

el dho S.or Alg.l m.or pidio se transfiera este acuerdo y se le entreguen las R.s Cedulas y auttos para ymponerse en la materia y poder con conocim.to de causa dar su Votto=Y de una conform.d mandaron se trasfiera para el Lunes dies y nueve del Corr.te=

Petiz.on para q. se retiren unos animales—

Diose Petiz.on por Antonio R.s Huerta en q. se quexa de Sebastian de Mirares p.r q. en La canada de Juan Ruiz mantiene porcion de Cav.os y vacas em perjuicio suyo y demas vezinos q. vista acordo q. Luego y sin la menor dilaz.on el Cap.n Diego Gutierrez de Paz Alcalde de la Santa Herm.d passe a dho Pago y en cumplim.to de los vandos de buen Gov.no execute lo q. la parte pidiere en Justicia para q. se eviten los perjuicios q. representa y q. (f. 73) son contra la comun Utilidad / y por ser Ya tarde Zerraron este acuerdo y lo firmaron=entre reng.s=D.n Santiago Zamudio=D.n Pedro Zamudio=em.do L: v: thu. R. s. testado=p. cap=ay=

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.o de Zamudio. — Fran.co Diaz Cubas. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza.—Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — Liz.do *Ju. M.l de Arze.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1729

(Foja 73 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^ma^ Trinidad Puerto de B.^s^ Ayres â dies y nueve de Septiembre de mill setecientos y veynte y nueve a.^s^ el M. I.^re^ Cav.^do^ Justicia y Rexim.^to^ de / ella Los S.^res^ D.^n^ Antonio de Igarzaval y D.^n^ Juan de Rivas Alcaldes ordinarios D.^n^ Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real. D.^n^ Fran.^co^ Diaz Cubas Alguacil m.^or^ D.^n^ Juan de Zamudio D.^n^ Mathias Solana D.^n^ Joseph de Esparza D.^n^ Santiago Zamudio D.^n^ Pedro Zamudio y D.^n^ Luiz Navarro rex.^res^ y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta Rep.^ca^ y sus havitadores como lo an de uso y estilo: en cuyo estado se trato sobre el nombram.^to^ de Un diputado para atender a la fundaz.^on^ de Un Combento de Monxas para lo qual se leyo el acuerdo antezedente: y el dho señor Alguazil m.^or^ dixo q. sim perjuicio por ygnorar qual sea la obligaz.^on^ en q. se pone a la persona q. se diputare enste asumpto por el Zitado auto mediante no aversele manĩfestado los de la materia para resolverla enste acuerdo aviendolo transferido por esta razon y por la presisa sitaz.^on^ sin q. le sea de gravamen alguno se conforma con el parezer del S.^or^ Alcalde de primer votto= el dho S.^or^ D.^n^ Juan de Zamudio dixo q. se conforma con el parezer del dho s.^or^ Alcalde de primer votto— Acuerdo de 19 de Septiembre— (f. 73 v.)

El dho S.^or^ D.^n^ Mathias dixo q. se conforma con el votto del S.^or^ Alcalde de primer Votto. y q. lo q. / astado de parte deste Cav.^do^ a cumplido q. es ponerle pres.^te^ âl dho S.^or^ Alg.^l^ m.^or^ el protocolo de las R.^s^ Zedulas ya leydo y reconocido las q. hablan en el particular=el dho (f. 74)

S.^{or} D.^{n} Joseph de Esparza dixo que se conforma con el parezer de dho S.^{or} Alcalde de primer Votto=

El dho S.^{or} D.^{n} Santiago dixo q. se conforma con el parezer de dho S.^{or} Alcalde de primer Votto=

El dho S.^{or} D.^{n} Pedro dixo q. se conforma con el parezer de dho S.^{or} Alcalde de primer Voto=

el dho S.^{or} D.^{n} Luiz dixo q. se conforma con el parezer de dho S.^{or} Alcalde de primer Votto y lo añadido p.^{r} el dho S.^{or} D.^{n} Mathias con lo qual se concluyo este nombram.^{to} y se le de a dho S.^{r} D.^{n} Juan de Zamudio testimonio de ello cada q. lo pidiere=

Petiz.^{on} del Alcavalero

el dho S.^{or} D.^{n} Mathias manifesto una Petiz.^{on} presentada ante los juez.^{s} ofiz.^{s} Reales por Manuel Ponze administrador de las R.^{s} Alcavalas por la qual le demanda al dho S.^{or} D.^{n} Mathias ochocientos p.^{s} que considera aver Importado desde el mes de Henero deste presente a.^{s} y de q. se le mando dar traslado a dho S.^{or} Rex.^{or} q. vista la petiz.^{on} memoria y papel q. le acompaña=se acordo Se aga una diputaz.^{on} al ex.^{mo} S.^{or} Gov.^{or} por los dhos S.^{res} (f. 74 v.) D.^{n} Juan de Zamudio y D.^{n} Mathias representan / do a S. E.^{a} lo yniusto de dha demanda p.^{a} q. En Equidad de Justicia se sirva interponer para q. dho demandante no prosiga su demanda y solo sea obligado el dho S.^{or} D.^{n} Mathias a bolver lo q. lexitimam.^{te} constare aver cobrado y no otra cossa : y por no aver otra cosa cerraron este acuerdo y lo firmaron y el dho S.^{or} Alfrz R.^{l} pidio acuerdo para el dia Juebes para proponer las cosas del bien comun=

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.^{co} Diaz Cubas. — Ju.^{o} de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza.—Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1729

(Foja 75 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trinidad Acuerdo de 22 de Septiembre
Puerto de Santa M.^{a} de B.^{s} Ayres â Veynte y dos de Septiembre de mill setecientos y Veinte y nueve a.^{s} el I.^{re} Cav.^{do} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella los S.^{res} D.^{n} Antonio de Igarzaval y d.^{n} Juan de Rivas Alcaldes ordin.^{os} d.^{n} Joseph Gonzalez Marin Alfrz R.^{l} d.^{n} Fran.^{co} Dias Cubas Alguaz.^{l} m.^{or} d.^{n} Juan de Zamudio d.^{n} Mathias Solana d.^{n} Joseph de Esparza d.^{n} Santiago Zamudio y d.^{n} Luiz Navarro Rex.^{res} y estando assi Juntos y congre-
d.^{n} Luiz Navarro Rex.^{res} y estando assi Juntos y congre-
ferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de Uso y estilo = el dho S.^{or} Alfrz dixo q. estando para salir deste Puerto un Diputaz.^{on}
Navio de aviso para el de Cadiz le parese q. es de la obligaz.^{on} de este cav.^{do} dar quenta al Rey N. S. de diferentes puntos: siendo el primero en orden al tercio de las 1.^{a}
Corambres q. S. M. a sido servido aplicar para el montevideo no obstante tener consedido por su Real Zedula asta Ziudad y sus accioneros dedicando la terzera parte para redificar las casas de Cav.^{do} diciendo S. M. lo ase assi por no saver tenga este Ramo consignaz.^{on} alguna y se / devera hazer al Ex.^{mo} S.^{or} Gov.^{or} las mas eficases repre- (f. 75 v.)
sentaz.^{nes}, yntimandole la R.^{l} Zedula q. tiene esta Ziu.^{d} de previlegio p.^{a} q. Conste en el Consexo = el segundo el 2.^{a}
estado en q. se allan las Casas de cav.^{do} e ynposibilidad de proseguirse por Carezer deste Caudal q. estava destinado para ello lo q. se a gastado en lo q. esta edificado la facultad q. este cav.^{do} le dio al Hermano Andres Blanqui Mro. de obras de los R R.^{s} PP. de la comp.^{a} de Jhs.

para su planta haciendole presente la R.[l] Zedula q. S. M. embio en orden a este fin para arreglarse a ella sin exeder en manera alguna por no entender los S.[res] Capitulares de Arquitectura y haver havido varios parezeres entre dhos
3.° S.[res] sobre su planta o disposis.[on] = el terzero en orden al exeso de Queros q. se a Justificado tener hechos los Ingleses y q. no se le a dado quenta a S. M. antes por tener pendiente el litis con dhos Directores y no averse podido proseguir ensta materia por tener Embargados los libros y papel de orden del Ex.[mo] S.[or] Gov.[or] y ofiz.[s] R.[s] donde paran esperando su difiniz.[on] pero q. Continuando dho Embargo le a parezido de su obligaz.[on] dar quenta a S. M.
4. (f. 76) = el quar / to q. por quanto a manda.[do] S. M. a los ofiz.[s] R.[s] se sacaran a pregon las Alcavalas y aver dado por ellas Un Vezino Zinco mill y mas p.[s] por cada Un año Con obligaz.[on] de pagarle quatro por ciento el todo lo vendido siendo assi q. esta Ziudad las tenia por la mitad menos se le ynforme a S. M. Como âtendiendo a la constumbre ynmemorial y pobresa de sus moradores no les cobravan mas de Uno y medio por Ciento y a los forasteros dos por ciento assi mismo no se les cobrava de las ventas de mulas—vacas. y demas frutos de la Provin.[a] =

5— El Quinto q. se aga assi mismo ynforme a S. M. de los servicios hechos de las milicias desta vecindad y hazen desde el año de quatro en la Espediz.[on] de la Colonia y montevideo, santa fee guardia de Luxan Carcarañal las Conchas pago de la Magdalena y diferentes salidas a las Camp.[as] desta cassi todo a sus expensas y desta Ziudad y que numero de gente a concurrido a hazer el serv.[o] de S. M. =

6.°— El sexto las Cantidades de dinero que ha contribuido esta Ziudad en las referidas ocaciones para Vastimentarlos =

7.°— (f. 76 v.) El septimo que propios tiene esta Ziu.[d] / y Que gastos anuales para que se le pida â S. M. propios Competentes

para proseguir estos servicios y otros mayores q. desea hacerle=.

El octavo q. se represente a S. M. el stado desta Ziudad y Prov.as por no poder llevar sus frutos q. son principalm.te el de las mulas, y Vacas q. son los Unicos de q. se mantiene ni comerciar con la Yerba del Paraguai al Reyno del Piru por la prohiviz.on q. tiene mandada S. E.a de Vaxar plata asta Prov.a motivo por el qual experimentan los vezinos desta Prov.a notable perjuicio por tener muchos vezinos de ella sus Caudales em potosi y otras partes del Reyno sim poderse valer de ellos= 8.°—

El Noveno q. se le ynforme a S. M. lo que pagan los efectos desta Prov.a en la Ziudad de Jujuí Prov.a de Thucuman a mas de la Cisa q. S. M. a mandado ymponer para la fortificaz.on de Montevideo : 9.°

Y Ultimam.te que se ynforme a S. M. sobre la falta q. haze ensta Ziu.d Un hospital gnrl. para q. se Curen Tanto pobre desamparado Como ay en ella assi de los Patricios como de las Prov.as de arriva y en expecial de la / gente de Europa q. viene en los Navios de España= 10. (f. 77)

Y assi mismo se le de quenta a S. M. el estado en q: esta la fundaz.on de los Religiosos Beletnitas y las deligencias q. para ella a hecho esta Ziudad : para q. S. M. se sirva Conzeder liz.a para dha fundaz.on que oida y conferida la relazion y propuesta se acordo transferir para otro acuerdo su resoluz.on= 11—

Dieron razon los dhos señores D.n Juan de Zamudio y d.n Joseph de Esparza de Como d.n Fran.co de Alcaybar comandante de el Presente Rexistro avia ofrecido por Cada quero de toro de los treynta y seis mill q. avia pedido para la carga de sus Navios onze rr.s los quatro em plata y lo demas en ropa cargado al precio de feria, un veynte y Cinco por Ciento q. oida la diputaz.on se transfirio para otro acuerdo= Diputaz.on sobre 36-Ɖ queros—

Librose a favor del rex.or d.n Luiz Navarro los ochenta p.s que deve de D.n Bernardo de Zamorategui q Juntos Libram.to de 80 p. mas— 37 p. 4 rr.s 117 p.—4 r.

con treynta y siete p.s y quatro rr.s q. a perzevido del dro del quartillo del cap.n Joseph de Sossa son Çiento y dies y
(f. 77 v.) siete p.s y quatro / rr.s para los Costos del dozel que se a de hazer y se le a encargado=

Y por no aver otra cosa lo firmaron y no asistio D.n Pedro Zamudio por traer razon el portero estar ocupado=
Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.co Diaz Cubas. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza.—Santiago de Zamudio. — Luis Navarro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do —

CABILDO DEL 1.° DE OCTUBRE DE 1729

(Foja 77 vuelta del libro original)

Acuerdo de 1. de octubre

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trinidad Puerto de santa Maria de B.s Ayres â prim.o de octubre
(f. 78) de mill / de mill Setec.os y Veinte y nueve a.s el I.re Cav.do Justicia y Rexim.to della los señores D.n Antonio de Igarzaval Alcalde de primer Votto d.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real D.n Fran.co Diaz Cubas Alguac.l m.or d.n Joseph de Esparza d.n Santiago Zamudio d.n Pedro Zamudio y d.n Luiz Navarro rex.res y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos â tratar y conferir las cosas Tocantes a la Utilidad y pro comun

recurzo a S. M.

desta Rep.a y sus havitadores Como lo an de uso y estilo : tratose sobre los puntos propuestos por el dho S.or Alfrz. Real para ocurrir a S. M. y se acordo q. mediante a faltar Capitulares se transfiera para otro acuerdo=

Petiz.on de Bar.me Rubio so.s 561 p. 6 rr.s

Diose una petiz.on p.r D.n Bartholome Rubio en q. pide se le paguen Quinientos sesenta y un pesos y seis rr.s por

el ymporte de la cal q. avia entregado Bern.do de Zevos q. visto se acordo q. mediante no aver caudal prompto se transfiera para otro acuerdo=

Diose memorial por Juan Rodriguez de Peñalva en q. pide deposito de una quadra de tierras en el exido de la Ziudad. q. Visto se acordo q. mediante a tener el sup.te Cassa en la Ziudad en q. vivir no a lugar a lo q. pide : Mem.l de Juan R.s de Peñalva:

y por no aver otra cosa cerraron este a / acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Juan de Rivas D.n Juan de Zamudio y D.n Mathias Solana p.r estar ocupados= (f. 78 v.)

Anttonio de Igarzaval. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.co Diaz Cubas. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 7 DE OCTUBRE DE 1729

(Foja 78 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puertto de santa Maria de B.s Ay.s â siete de octubre de mill setez.os y veinte y nueve a.s el M. I.re cav.do Just.a y Rexim.to de ella los señores d.n Antonio de Igarzaval y d.n Juan de Rivas Alcaldes ordin.s d.n / Joseph Gonz.z de Marin Alfrz Real D.n Fran.co Diaz Cubas Alg.l m.or D.n Juan de Zamudio ; d.n Mathias Solana : d.n Joseph de Esparza D.n Pedro Zamudio. y d.n Luiz Navarro. rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta rep.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo : tratose sobre los puntos pruestos en orden al recursso q. se a de hazer al R.l y supremo Consexo de las Acuerdo de 7 de octubre— (f. 79) recurso al R.l consexo.

Indias y se acordo q. para el Lunes dies del corr.te se transfiera su resoluz.on para conferir la materia con la madurez q. el casso pide=

Diputaz.on sobre Alcavas=

Y los dhos s.res D.n Juan de Zamudio y D.n Mathias Solana dieron razon aver executado la diputaz.on cometida en orden a la Petiz.on de el Alcavalero: mencionada en el acuerdo de dies y nueve del pasado y q. S E.a avia respondido q. la Ziu.d ôcurriese por sus diputados ante los ofiz.s R.s a deducir su drô como adonde tubo origen la Causa que ôida mandaron se ôcurra por dhos S.res diputados a

(f. 79 v.)

los dhos ôfiz.s R.s a representar quanto comben / ga en la materia: y con lo q. resultare se pasara a dar la providencia q. combenga=

Deu.da a Barth.me rubio de 561 p. 6 rr.s

Tratose sobre la petiz.on presentada p.r Barth.me Rubio sobre los p.s q. demanda de el Importe de la Cal q. vista se resolvio q. mediante a no tener dinero la al presente La Ziudad se le tendra presente en la primer ôcaz.on q. le hubiere y assi se le participara=

Petiz.on de D.n Thomas de Arroyo sobre Quentas

Diose petiz.on por el Cap.n D.n Thomas de Arroyo en orden a las quentas q. a dado de la fabrica destas Casas y la administraz.on de la R.l Alcavala q. vista se mando dar traslado al S.r Diputado y Contador nombrado: para q. las buelva a ver de nuevo e ynformar lo q. en ellas hallaren en orden a lo alegado por la partte=.

Resp.ta del Avogado sobre el nombram.to Que se Yntento hazer.

Leyose Um papel escripto por El Lic.do D.n Juan Manuel de Arze acs.or de Gov.no Cerca de aversele querido nombrar asesor deste I.re Cav.do en q. se excusa a poder obtener dho nombram.to por las razones deducidas q. Visto mandaron se copie a continuaz.on deste acuerdo y despues

(f. 80)

se le de quenta / de ello a S E.a por los mismos señores diputados. y se le signifique â dho Abogado de como la Ziudad le queda muy grata de la yngenuidad con q. motiva la excusa y q. en los negocios q. no hubieren de yntervenir recurso aste sup.or Gov.no no podra menos la Ziu.d q. valerse de su notoria literatura y azertado dictamen de q. la Ziu.d esta satisfha. Y es lo mismo q. la Ziudad le a

pedido pues no ignora q. en los demas no puede dar parezer alguno=

Diose Una Petiz.[on] por D.[n] Fran.[co] de Alzaybar comandante de los presentes Navios de Rex.[tro] en q. viene haz.[do] relaz.[on] nesesitar solo de treynta y dos mill Queros de Toros para la Cargazon de sus Navios por las Causas y razones deducidas : y al mismo tmpo : Los dhos señores d.[n] Juan de Zamudio y D.[n] Joseph de Esparza diputados nombrados para el ajuste de dhos queros y dieron aver tratado repetidas vezes sobre el precio de ellos y q. lo mas q. an podido conseguir es onze rr.[s] por cada Quero. los quatro y dos Tercios en plata y los seis y un Tercio en ropa y a los precios q. Constan de la me / moria q. manifestaron q. visto todo y conferido por largo Espacio de tmpo. se reduxo a vottos : Y el dho S.[or] Alcalde de primer Votto dixo. q. respecto de mantenerse en la otra vanda mucha gente forastera a fin de hazer queros por Un ynfimo precio a los portugueses y q. es pp.[o] y notorio las porciones considerables q. estos Conduzen y por quanto S. M. es ynterezado en el tercio de los queros q. pide d.[n] Fran.[co] de Alzaybar es de parezer q. se admita al precio de los onze R.[s] Con tal q. aiga q.[n] los âga y estos obligandose Con sus fiadores a satisfax.[on] del Referido Cap.[n]=el dho señor Alcalde de segundo Voto dixo que mediante a q. el ano pasado de setecientos y Veinte y seis el Gnrl D.[n] Antonio de la Razaval con poder suficiente del dho D.[n] Fran.[co] Alzaybar y D.[n] Xptoval de Urquixo yntento ajuste de treynta mill Queros de toro para el presente Rexistro en q. presedieron varios parezeres en orden a los graves / motivos q. entonces avia para no podersele dar al precio q dho D.[n] Antonio proponia dhos queros los q. al presente subsisten y muchos mas hasta que ocurrio por Vía de recurso a S E.[a] por un escripto y en Vista de el y de los acuerdos Zelebrados por autto de Catorze de febrero de setecientos y Veinte y siette se sirvio mandar que dho ajuste se entendiese los dos tercios em plata y a dos r.[s] y medio cada uno. y el un tercio

Petiz.[on] del Coman.[te] sobre Queros—

Precio 11 rr.[s] Cada Quero—

(f. 80 v.)

(f. 81)

em Ropa y q. entregase dho D.^{n} Antonio dos rr.^{s} de Contado: y no allando Circunstancia q. altere dho ajuste es su parezer se guarde con el aditam.^{to} puesto por dho S.^{or} Alcalde de primer votto de no aver de quedar obligada la Ziudad pues los accioneros no an sido oydos en quanto a la nueva Real Zedula tocante a la asignacion del tercio para Montevideo y q. protesta no le perjuicio qualq.^{r} ajuste q. se aga contra este dictamen=

El dho S.^{or} Alfrz dixo q. en todo se conforma con el parezer de dho S.^{or} Alcalde de segundo Votto y añade q.
(f. 81 v.) se tenga presente el ajuste hecho con los Ingleses / en el Ultimo repartim.^{to} el ano de Veynte y tres y Veinte y quatro q. fue a onze rr.^{s} a din.^{o} todo el de D.^{n} Salv.^{or} Garcia Posse a doz r.^{s} a din.^{o} y a ropa y ultimam.^{te} los queros q. compro el cap.^{n} del aviso a D.^{n} Salv.^{or} Garcia Posse a doze rr.^{s} como assi mismo la ynformaz.^{on} por diferentes Vecinos desta Ziudad ante el S.^{or} Alcalde de primer Votto del estado de las camp.^{as} de la otra vanda distancia en q. se allan las toradas y dificultades de ellas y q. quanto mas subido fuere el precio a q. se dieren estos Queros sera mayor utilidad q. se siga a la Real hacienda deve persistir en el primer parezer y de lo contrario pide testimonio deste acuerdo tocante a este particular para presentarse con el ante el ex.^{mo} S.^{or} Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnrl y q. se entienda a la letra segun los votos de los señores Indibiduos.=

El dho S.^{or} Alg.^{l} m.^{or} dixo. q. mediante las razones expresadas p.^{r} el S.^{or} Alcalde de primer Votto es su parezer
(f. 82) se admita el precio ofre / cido de onze rr.^{s} por cada quero pagado en la forma q. por los S.^{res} diputados se a manifestado y en quanto al modo de escriptura y obligaz.^{on} q. se hubiere de hazer de seguro a favor del dho D.^{n} Fran.^{co} de Alzaibar por ser asumpto de q. no se a tratado pide se suspenda hasta ynponerse en el modo q. a corrido en los demas Instrumentos q. se hubieren otorgado por los repartim.^{tos} antezedentes los q. para ello nesesita se le mani-

fiesten y en quanto a los parezeres del S.[or] Alcalde de segundo y Alfrz Real en orden a los autos obrados a pedim.[to] del apoderado de D.[n] Xptoval de Urquixo y D.[n] Fran.[co] de Alzaibar mediante no aver sido por los S.[res] q. componian este Ayuntam.[to] azeptado el dado en ellos p.[r] el ex.[mo] S.[or] Gov.[or] a catorze de febrero de mill setez.[os] y Veinte y siette quedo el contrato pretendido sin ningun efecto y en cuyo estado en grave perjuicio por lo q. a perdido en el tercio aplicado para la fabrica q. Ya stubiera apersivido y no hubiera la nueva Real aplicaz.[on] tenido / Lugar como tendra en el pres.[te] repartim.[to] q. es el mismo antes pretendido y q. el poder conferido y presentado p.[r] el Gnrl D.[n] Anttonio de la rasaval Cuya Copia esta por caveza de los autos es condicional de q. se avian de aver hecho los queros q.[do] se ajustavan p.[a] star apromptados a cargarlos en los pres.[tes] Navios q. Esperavan a escuzar demora de ellos enste Puerto : (f. 82 v.)

El dho S.[or] D.[n] Juan de Zamudio dixo q. se conforma en el dictamen del dho S.[or] Alcalde de primer Votto y lo añedido p.[r] el dho S.[or] Alg.[l] m.[or] En quanto al precio de dhos Queros =

El dho S.[or] D.[n] Mathias dixo q. dixo q. sin oponerse a los vottos de los S.[res] Alcaldes de segundo voto y Alfrz Real : en quanto a decir se tengan presentes los ajustes pasados y se de testimonio para ocurrir a S E.[a] atendiendo a que en los tratos ay mas y menos y que los tmpos. dan y quitan valor a los generos siendo como ynterezado S. M. en el tercio de Queros y dando razon los S.[res] Diputados ser el ultimo precio q. ofeze d.[n] Fran.[co] de Alzaibar el de onze rr.[s] Con las Condic.[nes] q. se refieren de dho ajuste por los S.[res] Diputados conciente en q. / aviendo personas q. los agan por el referido presio y q. estas se obliguen al cumplim.[to] Con las fianzas q. dieren a satisfax.[on] de dho Cap.[n] sefectue dho trato p.[r] las razones q. Constan en los votos del S.[or] Alcalde de primer votto y los q. le siguen— (f. 83)

El dho S.[or] Depositario Gnrl. dixo que en todo se con-

forma con el parezer de dho S.or D.n Juan de Zamudio y lo añadido por el dho S.or alg.l m.or en quanto al precio de dhos Queros=

El dho S.or D.n Pedro dixo q. en todo se conforma con el parezer de dho S.or Alcalde de primer Votto=

El dho. S.or D.n Luiz dixo q. se conforma con el parezer de dho S.or Alcalde de primer Votto=

ajuste= de 11 rr.s—

Y quedo acordado el ajuste de cada quero a onze rr.s cada uno segun y conforme queda expresado Y se le de quenta a S E.a por los mismos diputados nombrados=Y que se le de a dho S.or Alfrz Real el testim.o q. pide=Y dho S.or puso obxesion al Votto de dho S.or D.n Mathias por apoderado y parte de dho D.n Fran.co Alzaibar en el poder q. en dhos auttos consta: y por no aver otra cossa y ser mas de la Una cerraron este acuerdo y no asistio D.n / Santiago Zamudio p.r traer razon el portero estar ocupado=em.do : O : pre : do : Ropa=se : D.n Fran.co dra : e : Entre reng.s, y medio=tes.do=avia=

(f. 83 v.)

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.co Diaz Cubas. — Ju. de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do—

dia de su fha saque copia de este Acuerdo, de lo pertinenti a Cueros a pedim.to del S.or Alfz.s r.l—*(hay una rúbrica del escribano)*

EL LICENCIADO JUAN MANUEL DE ARZE NO ACEPTA EL NOMBRAMIENTO DE ASESOR QUE LE HA OFRECIDO EL CABILDO

(Foja 83 vuelta del libro original)

Copia del Pareser del Abogado= Y escusa al nombram.to—

A los Señores diputados de esta Ciudad=Muy Illustres señores=el lisenciado Juan Manuel de Arze Responde a la diputacion de V. S. Agradeçiendo la exsesiva honrra

que se sirven de hazer / le los Señores de este Illustre Ayuntamiento fiando de la Rudesa de su Injenio el desempeño de sus Mayores Aciertos pero âlla por embaraso a no poder Merecer este nombramiento los Presisos Recursos que Repite este Cavildo al Tribunal Governativo y Como a servir en el de Asesor fue su Venida Y a merecido de Su Ex.ª, la elecssion, Y aseptacion en su Nombramiento no quisiera se encontrasen sus dictamenes dandolo â V. S. en lo que se les ôfreciere y por el Presiso Recurso que tienen sus causas â dho Govierno haver de dar en el su dictamen en que Una de dos o havia de ser uno y otro de una misma Persona lo que no es dable o le fuera Presiso Inivirse de darlo en el Govierno por evitar Inplicansias lo que assi mismo es Inconpactible por ser tal Asesor de Govierno deviendose Mirar esto por qualesquier Prudente Juycio para que no se me Impute me desdeño de Apreciar el favor de la elecssion de V. S. pues siendo todo mi empeño Y unico cuydado de mi anelo / el servir a S V.ª Ex.ª como directo fin de mi Venida era exponerme sirviendo á V. S. de Asesor a q. una de dos ô no pudiese servir â V. S. o dejase de ejecutarlo en el Govierno de que Resultaran a quexarse de mis operaciones siendome por esta Presiso que en cumplimiento de mi obligacion Venere primero como tan devidos los respectos del superior Govierno que no nesessito fundar mi Respecto por Cuyas sircunstancias Presisas Manifestarles â V. S. lo Uno para Evadirme de Ynplicatos, lo ôtro para efuxiarme de sentimientos de Una Y otra parte, quedo prompto solo a quando â V. S. se les ôfreciere Matheria que no nesesite de Instancia al Govierno servirles en quanto me fuere de su Mayor empeño quedando apenado de no poder Mereser el nombramiento por las Rasones elididas que de no sin ningun embaraso me dedicara con expecial conplasencia a quanto fuera del Mayor Agrado de V. S. quienes se serviran poner a la letra en el libro de Acuerdos mi Respuesta para que en ningun Tiempo se me note no Aprecie su favor

(f. 85) dandole / Parte a su Ex.ª, si les pareciere de la elecssion y mi Respuesta Cuya Vida guarde Dios muchos años Buenos-Ayres y ôctubre cinco de mil setecientos Veinte y nuebe= M. I L S.r B. L. m.º de V. SS.s su ser.r=Licenciado Juan Manuel de Arze=

Concuerda con su orig.l que por aora esta en mi poder y en Virtud de lo acordado. di la press.te en Bu.s ay.s a siete de oc.re de mill setec.s y Veinte y nuebe años=enm.do= a=V=S: —

Domingo Lezcano. — S.no P.co y Cab.do —

â pedim.to de la par.te saque copia de esta carta B.s ay.s y N.re 19 de 1729 a.s *(hay una rúbrica del escribano)*

CABILDO DEL 10 DE OCTUBRE DE 1729

(Foja 85 del libro original)

Acuerdo— de 10 de Octubre—

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ayres â dies de octubre de mill setez.os y Veinte y nueve a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los señores d.n Antonio de Igarzaval Y d.n Juan de Rivas. Alcaldes ordin.os D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real D.n Fran.co Diaz Cubas Alg.l m.or d.n Juan de Zamudio. D.n Madhias Solana D.n Joseph de Es-
(f. 85 v.) parza D.n San / tiago de Zamudio D.n Pedro de Zamudio y D.n Luiz Navarro rex.res y estando assi Juntos y Congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta rep.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo: en
recurso â S. M: cuyo estado se trato sobre los onze puntos propuestos por el dho señor Alfrz Real en el acuerdo de Veynte y dos del pasado y haviendose conferido por largo Espacio de tmpo: se acordo q. mediante astar segun dice proxima la salida

del Navio de aviso para Europa y considerarse no abra tmpo. para poder disponer todos los ynstrumentos. y recados nesesarios para el recurso por aora se ocurra solo a S. M. en lo q. toca a los puntos siguientes=

Sobre el tercio de la corambre q. se a aplicado por S. M. 1.
para la Poblaz.[on] de Montevideo Sacandose los testimonios q. combengan—

El estado en q. se alla la fabrica destas casas de Cav.[do] 2.
y el star parada por defecto de dinero segun y como se contiene en dha proposis.[on]=

El Remate q. se a hecho de la R.[l] Alcavala / y la no- 3.[a] (f. 86)
baz.[on] que se a yntroducido en el modo de su Cobranza=

Que se aga Imforme de Los muchos servicios q. los 4.
vezinos hazen y han hecho a S. M. y los gastos q. la Ziudad ha hecho en semexantes ocaciones del Real servicio :

El Misero estado en q. la Ziudad y Prov.[as] se allan a 5.º
causa de la Prohiviz.[on] del ex.[mo] s.[or] Virrey para que Vaxe plata a ellas ; y de no poder traficar a las Prov.[as] de arriva sus frutos=

Que se pida Liz.[a] a S. M. para la fundaz.[on] del Hospi- 6.º
tal de los Religiosos Beletnittas y q. si hubiere tmpo se ocurrira tambien por los demas puntos. en la misma ocaz.[on] ô en la primera que se ofrezca y se encargo. a los señores capitulares la agencia en ocurrencia del Proc.[or] Gnrl. a quien se le dara noticia por el presente ess.[no] para q. le conste=

2 Autos de Gov.[no]— 1 sobre la apelaz.[on] de Ziu.[d] sobre la vara de Alg.[l] m.[or] el otro sobre fianza de Carsel—

Manifestaronse dos autos de Gov.[no] el primero declarando la apelaz.[on] que ynterpuso al R.[l] y supremo Consexo de las Indias el Proc.[or] en la Vara de Alg.[l] m.[or] por decierta y q. le corra el termino de la confirmaz.[on] desde Zinco
del corr.[te]= / y el otro sobre la fianza de Carzel en q. se (f. 86 v.)
declara ser bastante la q. hubiere de otorgar d.[n] Juan Bap.[ta] de Sagastiverria en defecto de D.[n] Pedro Millan q. Vistos. mandaron se copie a continuaz.[on] de este acuerdo

y se execute lo q. S E.ª manda=y por no aver otra cossa lo firmaron=

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.co Diaz Cubas. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza.—Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

AUTOS DEL GOBERNADOR SOBRE LA CONFIRMACIÓN DE LA VARA DE ALGUACIL MAYOR A FAVOR DE FRANCISCO DÍAZ CUBAS Y ACERCA DE LA FIANZA QUE HA DADO PARA HACERSE CARGO DE LA CÁRCEL

(Foja 86 vuelta del libro original)

Autto de Govierno= sobre el termino de confirmaz.on de Alg.l m.or—

(f. 87)

En la Ciudad de la Santissima Trinidad y Puerto de Buenos Ayres a sinco de Octubre de Mil seteçientos Y vein / te Y nuebe Años El ex.mo Señor Don Bruno Mauricio de Zavala Cavallero del horden de Calatrava Theniente General de los Exercitos de su Magestad Y su Governador y Capitan General destas Provincias=Haviendo visto los Autos seguidos sobre el Remate de la Vara de Alguasil Mayor desta Ciudad que se hizo en Don Fran.co Diaz Cubas y en el Articulo de lo pedido por este sobre que se declare por decierta la Apelacion que el Procurador General de Esta Ciudad, Interpuso del Auto en que se declaro no haver lugar al drô del Tanto que Intentava esta Ciudad para ante su Magestad, Y señores de su Real y supremo Consejo Y lo pedido sobre que el término para la Confirmacion deva Correr y entenderse desde el dia en que se declarase este Artículo=dixo que Respecto de que

(Hay una rúbrica del escribano)

por dho. Procurador General no se a presentado dentro del termino de la ley la Mejora que devio traer / Declarava (f. 87 v.) Y declaro por decierta la dha Apelacion y en su conformidad por firme y valedero el Remate hecho en el dho. D.ⁿ Fransisco Diaz Cubas del dho. oficio de Alguasil Mayor de esta Ciudad en cuya Comformidad declarava Assi mismo y declaro que el termino legal asignado para Traer la Comfirmasion deva correr desde oy dia de la fha. que se le haga saver este Auto con el que Y testimonio de los demas ocurrira a los Señores de la Real Audiencia de la Plata para Inpetrar la dha. Comfirmacion, y este Autto se hará saver á los oficiales Reales de esta Ciudad Y assi mismo al Cavildo Justicia Y Reximiento della para q. lo tengan entendido Y asi lo Proveyo Mando Y firmo con costas cada uno por la suya con Pareser del Asesor General de Govierno = Zavala = Licenciado Arze = Ante mí Franssisco de Merlo, / Escrivano Publico Y Governacion = (f. 88)

Otro sobre fianza de carzel—

Declarase Ser Vastante fianza para en cumplimiento de lo Mandado la que Tiene dada Don Fran.co Diaz Cubas con Don Juan de Sagastiberria Y los Vienes havidos y por haver del dho Don Fran.co Con expecial hipoteca de non Alienando estos en cuya conformidad sin embargo de no haverse firmado la escriptura que se dice Tenerse ôtorgada por Don Pedro Millan correra esta Anotandose A ella este Auto Y en su virtud sin dilacion alguna el cavildo Justicia Y Reximiento Presediendo Imventario le entregara al dho. Don Fran.co la Carsel Y sus Aperos corriendo A cargo de este sin novacion Alguna el uso della y lo firmo en Buenos Ayres â sinco de octubre de Mil Setecientos Y Veinte Y nuebe = Zavala = Licen / ciado Arze = Ante mi Fransisco de Merlo Escrivano Publico y Governacion = —Concuerda con los dos autos originales q. por aora paran en mi poder a q. en lo nessesario me refiero y para q. conste lo firmo en B.s Ayres a dies de octubre de mill setec.os y veinte y nueve a.s — (Hay una rúbrica del escribano) (f. 88 v.)

Domingo Lezcano. — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 15 DE OCTUBRE DE 1729

(Foja 88 vuelta del libro original)

Acuerdo de 15 de octubre

En la M. N. y M. L. Ziu.d de la ss.ma Trinidad y Puerto de santa María de B.s Ayres â quinze de octubre de mill setezientos y Veinte y Zinco a.s el M. I.re Cav.do Justiçia y Rexim.to de ella los S.res D.n Antonio de Igarzaval y D.n Juan de Rivas Alcaldes ordin.os D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real D.n Fran.co Diaz Cubas Alguacil m.or D.n Juan de Zamudio D.n Mathias Solana D.n Joseph de Esparza y D.n Pedro Zamudio rex.res y estando assi juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y Procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo / estado di quienta de averse ya otorgado por D.n Juan Bap.ta de Sagastiverria la fianza de Carzel contenida en el auto de Gov.no de la foxa antezedente y de quedar anotada a los margenes de ella el tenor de el que vista mandaron se execute lo mandado por S E.a y se cometio la entrega de la R.l carzel presos y pris.nes a dho S.r Alcalde de primer Votto poniendose por Imbentario a continuaz.on deste acuerdo=

Fianza de carzel

(f. 89)

Diputaz.on sobre el Asesor=

Los dhos S.res D.n Juan de Zamudio y D.n Mathias Solana dyeron razon de la diputaz.on q. les fue cometida para S E.a y de como avia respondido en Vista de la escusa dada por el asesor de S E.a y lo acordado por ste cav.do q. en todas las ocaz.nes q. se ofrezieren materias en q. no se rosen con lo gubernativo haria S E.a q. dho âsesor concurriese en ellas=

Libram.to de 25 p.

Tratose de como era presiso subministrar alguna cantidad de dinero a dho âsesor en gratificaz.on de lo mucho q. se â esmerado en los negocios q. la Ziudad le a encar-

gado y en expecial en el de los nuevos Diezmos y acordaron se lebren en el mayordomo de la Ziudad hasta Veynte y Zinco p.^s=

El dho S.^or Alfrz Real dixo q. esta acor / dado por sta Ziudad a pedim.^to de suyo se tenga un libro donde se siente las partidas de Dinero del caudal ó caudales pertenecientes a la Ziudad assi de los propios Como de los demas arbitrios y en otro o en el mismo todos los libram.^tos sin eseptuar ninguno q. se dieren por este cav.^do por la presisa condiz.^on q. todas las partidas de entradas y salidas ayan de Yr firmadas de todos los S.^res Indibiduos y del pres.^te ess.^no de Cav.^do y q. de lo contrario protesta y no passa por ninguno= (f. 89 v.)

Tratose como respecto destar parada la fabrica destas Casas y q. los negros no ay en que ocuparlos se acordo se solisite Comprador a ellos por los dhos señores capitulares= Sobre q. se busq. Comp.^or a los esclavos

Acordose se busq. el acuerdo Zitado en el parezer de dho S.^or Alfrz Real para en vista de el dar la providencia q. combenga=

Diose memorial por D.^n Fran.^co Gaette en que pide se le paguen por quenta de los seisc.^tos p.^s q. la Ziudad le deve docientos p.^s que visto se acordó q. del dinero mas prompto que hubiere se le satisfara= Mem.^l de D.^n Fran.^co Gaette.—

Tratose sobre los memoriales presentados p.^r Alonzo Patrite en q. pide se le satisfagan Zinquenta p.^s se acordo se le libren treynta p.^s Contra el mayordomo de la Ziudad. y por no aver otra cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.^n Santiago Zamudio y D.^n Luiz Nav.^o por traer razon el portero estar ocupados= (f. 90) Libram.^to de 30 p.^s â Alonzo Patrite=

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.^co Diaz Cubas. — Ju.^o de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^no P.^co y Cab.^do

ACTA DE LA ENTREGA DE LA CÁRCEL AL ALGUACIL MAYOR FRANCISCO DÍAZ CUBAS

(Foja 90 vuelta del libro original)

Entrega de Real Carsel presos y prisiones della.—

En Buenos Ayres a quinse de ôctubre de mil Setecientos Y Veinte y nuebe Años el señor Don Antonio de Igarsaval Alcalde de Primer Voto en Cumplimiento de lo que en el Acuerdo Antesedente se le hordena paso a esta Real Carsel Y estando Presente Don Fran.co Diaz Cubas Alguasil Mayor Propietario y D.n Bernardino Rodriguez Mayordomo A cuyo cargo â estado el Cuydado della e hizo entrega en la forma Y manera siguiente:

Primeram.te, entrego a dho Alguasil Mayor ocho pares de Grillos:

dos Grilletes con sus cadenas

Ytt dos Cadenas

Ytt un Potro, un sepo con dos candados

Ytt Una Penca Y las llaves corrientes de la carsel—

Y dos Puertas la una con Rexas y la ôtra sin ellas.—

Un Martillo Y una pesa de Remachar grillos=

Españoles=

Juan Gomez = Juachin de la Cruz Francisco Cabrera = Joseph Fernandez = Fran.co Olivera = Juan Joseph Marin = Luiz Benites = Manuel Ariaz = Fran.co Ximenez—

(f. 91) Yndios=

Martin Campos = Juan de Rocha = Mariano Baygorri = Isidro Geronimo = Toribio Pardo = Thomas Negro esclavo de Don Thomas de Monsalvo, Y Santiago Indio con lo qual quedo conclusa la entrega libre dho Mayordomo del cuydado y cargo della, Y el dho Alguasil Mayor se dio por Rezevido a su Satisfaccsion y se obligo en forma de drô a tenerlo todo en buena Guarda Y custodia y de no dar soltura a ningun Preso de los exsistentes y los que en adelante se prendieren sino con Mandamiento de la Justicia

Y lo firmaron con su Mrd de que do fee=enm.[do]=cadenas=

Anttonio de Igarzaval. — *Fran.[co] Diaz Cubas.* — *Bernardino Rodriguez.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.*—S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 22 DE OCTUBRE DE 1729

(Foja 91 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trinidad y Puerto de Santissima Trin.[d] y Puerto de santa Maria de B.[s] Ayres a veynte y dos de octubre de mill setezientos y Veynte y nueve a.[s] el I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella Los S.[res] D.[n] Antonio de Igarzaval y D.[n] Juan de Rivas Alcaldes ordin.[os] D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real D.[n] Fran.[co] Diaz Cubas Alguacil m.[or] D.[n] Mathias Solana y D.[n] Joseph de Esparza Depositario Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado entro el rex.[or] D.[n] Juan de Zamudio rex.[or] y despues aviendo pedido Liz.[a] entraron a este acuerdo el cap.[n] D.[n] Pedro Millan y el ess.[no] de Gov.[no] y el dho ess.[no] Leyo Un proveido del ex.[mo] S.[or] Gov.[or] de dies y siette del Corr.[te] por el qual se ordena q. dho D.[n] Pedro Millan: venga a / explicar la fundaz.[on] de S.[n] Phelipe de Montevideo el señalam.[to] de su termino y Jurisdiz.[on] Que todo se leyó por el dho ess.[no] con la Real Zedula fha en Madrid a quinze de Jullio del año proxime pasado de setez.[os] y Veynte y ocho. y dho senalam.[to] de Jurisdizion q. esta en un libro empergaminado con cordovan colorado a f.[s] dos: Y se mando copiar enste libro capitular q. visto

Acuerdo de 22 de Octubre

sobre la fundaz.[on] de Montevideo—

(f. 92)

todo él dho S.or Alfrz en nombre desta Ziudad estando todos en pie y destocados le dio el obedecim.to devido y para premeditar la materia con la reflex.on que el casso pide se transfiera para ôtro acuerdo citandose los demas señores Indibiduos q. faltan y cometieron la consulta a los dhos señores D.n Juan de Zamudio y D.n Mathias Solana= a quienes se le entregaran dha Real Zedula autto y Libro de fundazion—

Proposis.on s.re fiestas del Glorioso Patron

El dho S.or Alcalde de primer Votto propusó y dixo q. Ya estava Cerca el dia de la fiesta del Glorioso Patron el señor San Mrn. y q. se confiera y resuelva de si abra ó no fiestas de toro q. aviendose tratado y conferido por
(f. 92 v.) largo espacio de tmpo se â / cordó q. mediante de q. la Ziudad se alla sin caudal alguno y antes si empeñada no se agan fiestas de toro este presente âño de lo qual se dara quenta a S. E. por los S.res Alg.l m.or y Depositario Gnrl=

S.re fundaz.on de Monxas—

El dho S.or D.n Juan de Zamudio Diputado nombrado sobre la construz.on del Monasterio de Monxas y leyo un pedim.to q. avia pres.do y dio razon de otras q. se ofrezian en la materia y se le mando proseguir=

Rogativa al Glorioso Patron—

El dho S.or Alfrz Real propusô y dixo q. era su parezer que para âplacar la Justicia Divina q. nos amenaza con las calamidades presentes q. padezemos y las q. devemos rezelar se ocurra a ynpetrar el patrocínio y favor del Glorioso Patron el señor san Mrn. haciendole una rogativa subsequente al dia de su fiesta nombrandose diputados para q. se le participen a S E.a y executen las demas deli-
•/. gencias nesesarias : Cuya rogativa sea de nobenario sea Votada para siempre : q. oida la proposis.on se acordo q. las dhas calamidades an sido graves y notorias y el Nobenario q. se propone es Justo segun se Juzga por dhos S.res
(f. 93) y para resolver / el casso se le participe a S. E. y si siten los demas señores Capitulares q. faltan pa q. con asistencia de S E.a y de todos los señores se pueda acordar sobre la dha proposis.on y los mismos S.res Alg.l m.or y Depositario Gnrl lo participaran a S E.a : y por no aver otra cossa

cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Santiago i D.n Pedro Zamudio y D.n Luiz Navarro por traer razon el Portero estar ôcupados=

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.co Diaz Cubas. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 26 DE OCTUBRE DE 1729

(Foja 93 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trinidad y Puerto de santa Maria de Buenos-Ayres, a Veynte y seis de octubre de mill setez.os y Veynte y nueve a.s el M I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los señores D.n Antonio de Igarzaval y D.n Juan de Rivas Alcaldes ordin.os D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real d.n Fran.co Diaz Cubas Alguazil m.or D.n Juan de Zamudio D.n Mathias Solana D.n Joseph de Esparza y D.n Luiz Navarro rex.res a que asistio el ex.mo S.or D.n Bruno Mauricio de Zavala cavallero del horden de Calatrava Then.te Gnrl de los R.s exercitos de S. M. y Gov.or y Cap.n Gnrl. destas Prov.as del Rio de la Plata : y estando assi Juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.ca y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado S E.a proposo y dixo q. haviendosele hecho Una diputazion en Virtud del acuerdo antezedente por los señores Alg.l m.or y Depositario Gnrl en ôrden a parti / çiparsele la disposicion del nobenario que se pretende Jurar perpetuam.te al Glorioso Patron el señor san Mrn. en recono-

Acuerdo de 26 de Octubre—

(f. 94)

çim.[to] de los muchos y expeciales favores q. por su Inters.[on] nos haze su Divina Magestad, cuya disposision le a parezido muy Justa de q. le rinde las gracias : asta Ziudad y ofreze concurrir a dho Novenario Como siempre lo a hecho y que àssi se passe Luego a Jurarla = Y que al mismo tmpo se le a avia participado q. por las causas y razones q. dho acuerdo menciona se dexasen Correr toros este prente año siendo assi q. a sido y es constumbre antigua correrlos en obsequio del glorioso Patron es su parezer no se dexen de correr procurando atenuar y restrinxir en todo lo posible los gastos aconstumbrados : que oida la proposis.[on] de S E.[a] de Una conformidad le rendieron las gracias por el conocido y Notorio Zelo y devocion que simpre a manifestado S E.[a] al Glorioso Patron Y assi se passó a Jurar dho Nobenario por el dho señor Alfrz. Real segun forma de drô y a la concluz.[on] dixo / si Juro y amen y mandaron que perpetuam.[te] quede establecido dho Nobenario sin q. por causa ni razon alguna se pueda extinguir ni derogar : Y que el dia siguiente del Glorioso Patron se empiese la novena poniendose la sera regular Inclusive el dia de la fiesta = Y conferido por largo espacio de tmpo sobre la fiesta de toros de una conformidad acordaron se corran dos dias de toros. el primer Lunes despues del nobenario y nombraron diputados a dhos S.[res] Alg.[l] m.[or] y depositario Gnrl = assi para participar lo tocante al Nobenario al I.[mo] S.[or] Obpô y B.[e] Dean y Cab.[do] y tambien para las fiestas de toros = y por ser tarde se cerró este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Santiago de Zamudio y D.[n] Pedro Zamudio p.[r] traer razon el portero estar ocupados = entre reng.[s] a dhos S.[res] Alg.[l] m.[or] y Depos.[rio] Gnrl.

Nobenario Jurado y perpetuo al Glorioso Patron

(f. 94 v.)

Toros dos dias—

Diput.[dos]—

D.[n] Bruno de Zavala. — Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.[co] Diaz Cubas. — / Ju.[o] de Zamudio. — Mathias Solana.— Joseph de Esparza. — Luis Navarro. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

(f. 95)

CABILDO DEL 31 DE OCTUBRE DE 1729

(Foja 95 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^ma^ Trin.^d^ y Puerto de santa Maria de B.^s^ Ayres â treynta (sic) de octubre de mill setecientos y Veinte y nueve a.^s^ el M. I.^re^ Cav.^do^ Justicia y Rexim.^to^ de ella los s.^res^ D.^n^ Antonio de Igarzaval y d.^n^ Juan de Rivas Alcaldes ordin.^os^ D.^n^ Joseph Gonz.^s^ Marin Alfrz Real D.^n^ Fran.^co^ Diaz Cubas Alguacil m.^or^ D.^n^ Mathias Solana D.^n^ Pedro Zamudio y D.^n^ Luiz Nav.^o^—rex.^res^ y estando assí Juntos y Congregados en / la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta rep.^ca^ y sus havitadores como lo an de uso y estilo ; en cuyo estado pidio Liz.^a^ el ess.^no^ de Gov.^no^ y leyo un auto proveido deste sup.^or^ Gov.^no^ de Veynte y nueve del corr.^te^ por el qual se manda sacar al remate la Vaqueria en la otra vanda deste Rio q. Visto y conferido sobre su tenor y tenido presentes los autos ensta razon obrados se acordó se execute dho remate segun se ordena por S E.^a^ en dho auto y tambien en el de seis de Agosto deste año questa a f. ochenta y dos y segun a sido constumbre teniendo presente la nueva concordia y capítulo q. habla sobre vaqueria para lo qual pondra copia en los autos el pres.^te^ ess.^no^ ; sin que pueda servir de embarazo el auto proveido por S E.^a^ de dies y siete del corrientte sobre la fundaz.^on^ de S.^n^ Phelipe de Montevideo en orden a no poderse utilizar por los vezinos desta Ziudad en los ganados simarrones q. pastan en las Camp.^as^ q. por Jurisdiz.^on^ se le a señalado a dho Montevideo / por la sup.^ca^ q. la Ziudad ynterpone de dho auto y nombraron diputados a los dhos señores Alcalde de primer Voto y fiel executor y tambien asistirá el Proc.^or^ Gnrl e Indibiduos que pu-

Acuerdo de 31 de Octubre—

(f. 95 v.)

Vaqueria—

(f. 96)

dieren esepto dho s.or Alfrz Real q. dixo no Votava p.a el remate p.r ser de contrario dictamen=

Autto sobre los Quercs. de toro

Tambien se leyo otro en auttos obrados sobre el ajuste de queros q. a pedido D.n Fran.co de Alzaibar que visto se transfirio para otro acuerdo=

Vando p.a la fiesta del Glorioso Patron=

Acordose q. mediante a star Zerca el dia del Glorioso Patron se pida â S E.a mande romper el Vando aconstumbrado y nombraros diputados a dhos S.res D.n Pedro de Zamudio y d.n Luiz Navarro=

Dozel=

El dho S.or D.n Luiz manifesto el dozel de Damazco encarnado q. se le mando azer y q. para otro acuerdo traera razon del costo=

3 Lizencias de Zevo y Graza

Consedieronseles Lizencia a D.n Carlos Narvaez p.a Pedro Cuello a D.n Alonso Zuares y a Bernardino de Rocha para que cada uno haga cien piezas de gra. y Zevo

(f. 96 v.)

por mitad / Con la calidad de no hazer matanza en los tres meses prohividos que son Septiembre Octubre y Nobiembre y con las demas aconstumbradas y por termino de dos meses : y por no aver otra cosa lo firmaron y no asieron d.n Juan de Zamudio y d.n Joseph de Esparza por traer razon estar ocupados y D.n Santiago Zamudio por traerla destar enfermo=

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.co Diaz Cubas. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 1729

(Foja 97 del libro original)

Acuerdo de 2 de Nobiembre

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trinidad Puerto de santa Maria de B.s Ayres â dos de Nobiembre de mill setez.os y Veynte y nueve a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los señores D.n Antonio de Igar-

zaval y D.[n] Juan de Rivas Alcaldes ordin.[os] D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Mathias Solana D.[n] Joseph de Esparza D.[n] Pedro de Zamudio y D.[n] Luiz Navarro. y tambien âsistio D.[n] Fran.[co] Diaz Cubas Alg.[l] m.[or] y estando assi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo : en cuyo estado se trato sobre el proveydo de S E.[a] de dies y siette del pasado manifestado en el acuerdo de Veynte y dos con la Real Zedula y Libro de fundaz.[on] de S.[n] Phelipe de Montevideo transferida su Resoluz.[on] para otro acuerdo y haviendose / Conferido p.[r] largo espacio de tmpo. de una Conformidad se âcordó : Que por aora y hasta tanto q. esta Ziudad este mexor Instruida de las distancias q. comprehende la jurisdicion señalada a la nueva poblazion mediante a que el repartidor D.[n] Pedro Millan tampoco expresa, ni save lo q. ai, omite articular en el casso, Y luego q. le conste lo hara por su Proc.[or] o en la forma q. le combiniere : Pero siendole asta Ziudad tan enormem.[te] gravosa la prohiv.[on] que se pretende ymponer p.[r] Su ex.[a] en quanto al uso y provecham.[to] de los ganados vacunos que pastan en aquellas Camp.[as] que S. M. tiene conzedido asta Ziudad por su Real Zedula su fha en Balzain a ocho de Jullio de mill setecientos y Veinte y dos en Vista de la nueva corcordia q. sobre dhos. aprovecham.[tos] tiene Zelebrada con la de santa fee y oficio de Misiones la qual tiene S. E. obedecida y se ynsertara una copia a continuaz.[on] de la deste acuerdo por ser el Unico medio de la manutez.[on] desta Ziudad los dhos. ganados / y que estos naturalm.[te] no pueden subsistir Em paraxe señalado como la experiencia lo enseña : se acordo se represente a S. E. se sirva reponer y enmendar dho. su auto por los motivos referidos y por la ynevitable decadencia q. experimentara repp.[ca] en el no uso de los ganados Zimarrones q. pastan en el territorio q. se le asigna a Montevideo donde al presente se discurre esta la mayor parte de dhos. ganados que siendo su

Fundaz.[on] de Montevideo.

(f. 97 v.)

(f. 98)

Veneficio a facultad desta Ziudad como suyos segun se le confiere por la Real Zedula fecha en Madrid a Veynte y dos de hen.º de setecientos y Veynte y dos y las demas q. en ella se sitan y la q. esta obedecida p.r S. E. Y haviendolos conservado y mantenido no deve ser despoxada de su Veneficio por darles a los pobladores de Montevideo a q.nes se les haze bastante equidad, en que gozen de los dhos ganados siendo con Liz.a de V. S.a y Conocim.to desta
(f. 98 v.) Ziudad como se aconstumbra sien / do para hazer sus criaderos y el comun avasto de los dhos pobladores = Y en quanto a la Real Zedula haviendosele dado el devido obedecim.to suplicaron con toda Veneraz.on para en lo que mira a la expresada prohivis.on del uso Comun de dhos ganados y copiado todo enste libro se llevara con testimonio de este acuerdo a S E.a con el de dha Real Zedula por los dhos Señores D.n Juan de Zamudio y D.n Mathias Solana =

Sobre los Queros de toro p.a el rex.tro —

Tratose sobre el auto de S E.a de treynta y uno del pasado en orden al ajuste de la porcion de Queros de toro p.a el presente rexistro y conferido se reduxo a vottos y dho S.or Alcalde de primer votto dixo q. reproduce en todo y por todo lo q. tiene dho en el acuerdo de siette del pasado y en quanto al Zitado auto en q. manda S. E. atento a q. esta causa pide prompta resoluz.on dize q. S. E. determine en todo y por todo lo q. allare por mas combeniente en justicia a favor de S. M. y los Vez.os desta Ziudad como
(f. 99) lo aconstum / bra S E.a y hablando devidam.te protesta no le pare perjuicio =

El dho S.or Alcalde de segundo votto dixo: q. reproduce en todo y por todo su parezer dado en el mencionado acuerdo de siete del pasado con lo añedido por el S.or Alfrz Real para q. en vista de todo S E. se sirva proveer lo mas combeniente al tercio de queros destinado por su Mag.d como al pro y Util comun de los Vezinos desta dha Ziudad =

El S.or Alguacil m.or dixo. q. tiene por muy combeniente en el tmpo presente se perficione y concluya el ajuste acordado de dhos Queros y q. de demorarse pro-

testa quanto protestar deva los daños contra q.[r] con drô. pueda=

El S.[or] D.[n] Juan de Zamudio dixo que se conforma con el parezer de dho S.[or] Alcalde de primer votto y lo añedido por el dho S.[or] Alg.[l] m.[or] y aumenta el suyo diciendo q. haviendo el Zitado auto sobre el recurso hecho p.[r] dho Alfrz Real y contradiz.[on] del ajuste q. esta Ziu.[d] / tiene (f. 99 v.) Celebrado con D.[n] Fran.[co] de Alzaybar Comandante del Pres.[te] Rex.[tro] repite y reproduze lo q. lleva dho enste asumpto segun consta de los acuerdos Zelebrados ensta Materia esforzando su dictamen y protestando contra el dho Alfrz de parte desta Ziudad e ynterezes R.[s] todos los daños y perjuicios que le puedan sobre venir por los quales esta expuesto a malograrse este ajuste por la maliciosa contradiz.[on] executada por el referido D.[n] Joseph Gonzalez quien viendose yncapaz de q. su parezer subsistiese contra el todo deste ayuntam.[to] dañadam.[te] a ympedido el exito y progreso deste ajuste haciendo con sus ynsubstanciales alegattos pasar el tmpo. y perder lo mas oportuno de el pues segun dho Comandante pp.[ca]m.[te] se aquexa no puede admitir dho ajuste por q. ni este cav.[do] se los podra ya dar para el tmpo. q. los avia pedido ni el dho puede tomarlos por aversele como va dho adelantado el tmpo. / y solo restarle onze meses destada en el Puerto y Verse (f. 100) presisado porsta causa a executar su viaxe segun los hordenes de S. M. y Juntam.[te] por averse perdido el tmpo. como lleva dho por el ynjusto litixio que se a formado por el referido D.[n] Joseph Gonzalez contra las hordenanzas q. esta Ziudad tiene aprovadas p.[r] S. M. quien ordena se execute por los Ayuntam.[tos] lo q. la mayor parte de sus vocales resolviere por cuya causa y daños Ireparables ofreze representar en el Real y Supremo Consexo de Indias lo expresado, si como teme no se executa dho ajuste y se van los Navios sin queros p.[a] q. a su parte no le pare perjuicio alguno y se le demanden a q.[n] es causa de tan graves daños contra los ynterezes R.[s] y alivio desta Vecindad ; Y

en quanto a las memorias q. presenta y constan de los
autos desta materia en las quales a din.º de contado se
allara alguna diferencia cotexadas con la de dho D.n Fran.co
(f. 100 v.) Alzaybar dize q. esto se / dexa reconozer de qualesq.ra limi-
tado entender la causa por q. si los generos quedan por
los queros segun el estilo en los autos de los Navios Espa-
ñoles si estos se diesen a Igual precio de a los q. com plata
en mano compran en memoria fuera excuzada deligencia—
ôfrezer generos sino todo din.º por donde S E.ª reconozera
la substancia de los alegatos contrarios a dho ajuste ; Y
Juntam.te haciendo eco, malicioso en sus escriptos prepon-
dera el dho D.n Joseph Gonzalez q. el Proc.or Gnrl dize
averse abastecido de Queros la Europa por los muchos q.
los Portugueses llevan siendo contrario a la Verdad de lo
q. enuncia el escripto de dho Proc.or pues en lo que se
dexa entender segun su expres.on solo expresa q. de sub-
sistir este ajuste servira de freno e Inpedir la extracc.on
de dhas Pieles p.r aquellos hombres q. las yntroduzen a
los Portugueses q. gnrlm.te llaman changadores los quales
(f. 101) no tienen paraxe / seguro para su asistencia pues unas Ve-
ces se allan en la Colonia donde es su sagrado y asilo. y
otras entran a la Campaña con buen avio de cav.os y como
ladrones de aquellos campos hazen las faenas para los
Portugueses y acredita lo dho lo q. aora tres meses exe-
cutó D.n Joseph Romero que mando mas de doze mill
Queros a los referidos yntroductores lo qual consta a S E.ª
y mayorm.te siendo pp.co y notorio las repetidas vezes q.
por S E.ª y providencias para el castigo se an executado
la misma destruccion de pieles aste genero de gentes jun-
tam.te con los repetidos embiados aste fin porste cav.do
que por ser ynnumerables no se quentan solo a fin de
castigar y sobstener estos desordenes y no con el mal sen-
tido que dho D.n Joseph Gonzales comenta las palabras
del escripto del Proc.or que S E.ª mexor le podra compre-
(f. 101 v.) hender por lo qual es de sentir se continue dho ajuste / has-
ta su perfezc.on

El S.^{or} D.^{n} Mathias dixo q. reproduze lo q. tiene dho en el acuerdo de siete del pasado y a mayor abundam.^{to} se conforma con los vottos arriva dhos sobre q. se efectue el ajuste de dhos Queros. Con lo demas dho en los parezeres con q. se conforma—

El dho S.^{or} D.^{n} Joseph dixo. q. se conforma con el parezer de dho S.^{or} Alcalde de primer Votto y lo añadido por dho S.^{or} D.^{n} Juan de Zamudio=

El dho S.^{or} D.^{n} Pedro Zamudio q. se conforma con el parezer de dho S.^{or} Alcalde de Primer Votto y añadido p.^{r} dho S.^{or} D.^{n} Juan de Zamudio=

El dho S.^{or} D.^{n} Luis Navarro dixo q. se conforma con el parezer de dho S.^{or} D.^{n} Mathias. Y se acordo se lleve copia deste acuerdo a S E. con la brevedad Posible=

Diputaz.^{on} de el vando.

Diose razon por dhos S.^{res} D.^{n} Pedro Zamudio y D.^{n} Luiz Nav.^{o} de la diputaz.^{on} q. se les avia come / tido para (f. 102) pedir el Vando a S E.^{a} quien avia respondido estava prompto a mandarlo romper el dia juebes=

otra sobre la rogativa—

Tambien la dieron dhos S.^{or} Alguacil m.^{or} y D.^{n} Joseph de Esparza de aver participado al I.^{mo} S.^{or} Obpô. la Jura de la rogativa al Glorioso Patron el S.^{or} San Mrn. y de como S I.^{ma} avia respondido estava prompto a concurrir por su parte a disposis.^{on} tan piadosa=

Y por ser tarde cerraron este acuerdo y no asistieron el dho Alfrz Real y D.^{n} Santiago Zamudio rex.^{or} por traer razon el portero estar yndispuestos=

Anttonio de Igarzaval. — *Juan de Rivas.* — *Fran.^{co} Diaz Cubas.* — *Ju.^{o} de Zamudio.* — *Mathias Solana.* — *Joseph de Esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — *Luis Navarro.* — Passa. — / ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} (f. 102 v.) P.^{co} y Cab.^{do}

AUTO DEL GOBERNADOR ACERCA DE LA JURISDICCIÓN DE LA NUEVA CIUDAD DE SAN FELIPE DE MONTEVIDEO. TESTIMONIO DEL AUTO DEL CAPITÁN PEDRO MILLÁN

(Foja 102 vuelta del libro original)

Testim.°, del Auto de señalam.to, de term.° de Montevideo

Estando en esta nueba Ciudad de San Phelipe Puerto de Montevideo a veinte y quatro dias del mes de Diciembre de mil setecientos y veinte y seis años el Capitan de cavallos corasas Don Pedro Millan en virtud de horden del exselentíssimo señor Governador y Capitan General de esta Provincia Don Bruno Mauricio de Zavala del horden de Calatrava Theniente General de los exercitos de su Magestad para efecto de señalar termino y Jurisdicsion a esta dha. Ciudad donde sus Vezinos Y moradores tengan
(f. 103) Y puedan Tener sus fae / nas de campo Y Monte y haviendome Imformado de Personas vaqueanas destos campos ademas del conosimiento que de ellos tengo e Resuelto en virtud de dho. horden e Instrucssion de su ex.ª, a señalar el Referido termino y Jurisdicssion en la forma siguiente = Primeramente que desde la Voca del Arroyo que llaman de Jofre siguiendo la costa del Rio de la Plata hasta este Puerto de Montevideo, y desde el siguiendo la costa de la Mar hasta topar con las sierras de Maldonado a de tener de frente este territorio, y por mejor della el serro que llaman Pan de Asucar y de fondo hasta las cavesadas de los Rios San Joseph, y Santa Lucia que ban a Rematar a un Alvardon que sirve de camino a los faeneros de corambres y atraviessa la tierra desde la misma sierra y paraje que llaman Sevollatí, y Viene a rematar este dho. Alvardon a los serros que llaman Guejolmí y divide las ber-
(f. 103 v). tientes de los dhos rios San Joseph Y / Santa Lucia, a

esta parte del Sur, y las q. corren hacia la Parte del Norte y componen el Rio del Si y corren a los campos del Rio Negro y con esta seña del dho. Alvardon que divide las vertientes a norte Y sur, y a de servir de Mojon por la Parte del fondo queda deslindado el termino y Jurisdicssion que señalo a esta Ciudad por su frente Y fondo como ba Referido fho ut supra = Pedro Millan =

El Rey = Theniente General Don Bruno Mauricio de Zavala Governador y Capitan General de la Ciudad de la Trinidad y Puerto de Buenos Ayres con carta de seis de Junio del Año procsimo Pasado Acompañasteis dos testimonios el uno de las Providencias que tomasteis para Inclinar los Animos de esos Naturales a que pasasen â Montevideo a Poblar consediendoles varios Previlexios y esempsiones, y el otro una Relacion del estado en que quedava aquella Poblacion establecimiento de las familias de cana- / rias y de otras del Paiz repartimientos hechos de solares tierras semillas herramientas y todo lo demas que en casos semejantes se da a los Pobladores de que con Individualidad a constado assi por dicha Relacion como por el Plan que con ella aveis. Acompañado de dha Poblacion y haviendose visto en mi consejo de las Indias con lo que dijo mi fiscal de el ê venido en aprovaros todo lo ejecutado en esto por haver sido areglado a la disposicion de leyes y hordenansas y os mando ejecuteis lo mismo con las demas familias que pasaren de Canarias y de las que fueren de ese Paiz dandome quenta de lo que se fuere adelantando esta Poblacion en las Primeras ocasiones que se ôfrescan, de Madrid a quinze de Jullio de mil setecientos y veinte y ocho = Yo el Rey = Por mandado del Rey nrô Señor Fransisco Diaz Romano = Ay tres Rubricas = Al Governador de Buenos Ayres / Aprovandole lo êjecutado con las familias q. an pasado a Montevideo = en la ciudad de la Santíssima Trinidad y Puerto de santa Maria de Buenos-Ayres a diez y siete de octubre de mil Seteçientos y Veinte y nuebe el ex.mo señor Don Bruno Mauricio de Zavala del

Zedula R.l =

(f. 104)

Menbrete

(f. 104 v.)

Auto de Gov.no

horden de Calatrava Theniente General de los ejercitos de su Magestad, y su Governador y Capitan General destas Provincias del Rio de la Plata = dixo que por quanto se halla con Real Cedula dada en Madrid a quinse de Jullio del Año pasado de mil setecientos y Veinte y ocho en que su Magestad Aprueba la Providencia dada en la nueba Poblacion de San Phelipe de Montevideo su establecimiento y Repartimiento de Tierras, y solares con todo lo demas en esta Rason obrado y por que combiene q. el cavildo justicia y Reximiento de esta dha ciudad tenga Presente el termino y Jurisdicssion que le esta señalado a dha ciudad de Montevideo y aprovado por su Magestad para q.
(f. 105) quando se haga Repartimiento de / Corambres a los vezinos de esta Ciudad assi quando se dieren licencias para Recojer Ganado Bacuno simarron y otras faenas de sevo y Grasa se tenga Presente lo suso dho para que las licencias q. se dieren ayan de ser y sean con la sircunstancia de prohivirles el que puedan Pasar a haser dichas faenas al termino y Jurisdicsion que le esta señalado a aquella ciudad a quienes tambien se les prohivira por Auto de su ex.ª el que no puedan pasar a hazer sus faenas fuera de los limites de su Jurisdicssion Pena de Perder el que lo quebrantare los efectos que huvieren Producido las faenas q. Unos y otros hicieren fuera de los terminos que a cada ciudad le Pertenece aplicado para Gastos de la fortificasion de Montevideo y para que tenga cumplido efecto y el cavildo justicia y reximiento de esta dha Ciudad tenga
(f. 105 v.) Presente lo referido mando su Ex.ª que el cap.ⁿ / Don Pedro Millan como Persona diputada por su ex.ª, para el establecimiento de Aquella Ciudad su Planta Y Repartimiento Passe a las Casas de cavildo de esta dha. ciu.ᵈ con el libro de Padron orijinal que para en su Poder y dha. Real Cedula de Aprovacion y con el Presente escrivano para que lo haga saver a dho. cavildo Justicia y reximiento para q. en el libro de sus Acuerdos pongan testimonio del deslinde del termino y Jurisdicsion q. señalo a dha Ciudad

de san Phelipe de Montevideo que esta al folio dos de dho. Padron y a su continuasion pondra tambien dho. cavildo testim.^c, de la Real Cedula de su Mag.^d en que se sirve aprovar todo lo obrado en esta Rason para que asi conste aora Y en todo tiempo el termino y Jurisdicssion que se le fué señalado a aquella Ciudad y su Aprovacion y fho. traera el Referido libro de Padron y real cedula orijinal Para Remitirlo o llevarlo a dha. ciudad de Montevideo para donde esta de Partida su ex.^a Y lo firmo con / Parecer (f. 106)
del Asesor General de Govierno = Zavala = Licenciado Arze = Ante mi: Fransisco de Merlo escrivano Publico y Notificass.^n
Governacion = en Buenos Ayres a Veinte y dos de octubre de mil setecientos y Veinte y nueve Yo el escrivano de Govierno hize notorio el Auto destas foxas y real cedula que en el se cita al cavildo Justicia y reximiento de esta Ciudad estando juntos en su Ayuntamiento y Presente el capitan Don Pedro Millan y para que conste lo pongo por dilixencia = Fran.^co de Merlo = enm.^do = N =

Concuerda esta Copia con sus orixinales de su contexto que por aora para en mi Poder a que me Refiero y en virtud de lo mandado por el Acuerdo antesedente puse esta copia y la firmo en Buen.^s Ayres a tres de Noviembre de mil setecientos y veinte y nueve años =

Domingo Lezcano.

CABILDO DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1729

(Foja 106 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^ma Trinidad y Puerto de santa Maria de B.^s Ayres a quatro de Noviembre de mill setez.^os y Veynte y nueve el M. I.^re cavildo Justicia y Rexim.^to de ella los S.^res D.^n Antonio de Igarza- Acuerdo de 4 de Nobiembre

val Alcalde ordin.º D.ⁿ Fran.co Diaz Cubas Alg.l m.or D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Mathias Solana y D.ⁿ Joseph de Esparza y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus avitadores como lo an de Uso y estilo: en cuyo estado los dhos S.res D.ⁿ Juan de Zamudio y D.ⁿ Mathias Solana diputados nombrados dieron razon aver llevado a S E.a la copia de acuerdo y de Real Zedula tocante a la nueva poblaz.on de Montevideo y de como se avia respondido estava prompto a dar la Prov.a que combenga=

Diputaz.on sobre Montevideo

Auto de Gov.no sobre los 32 ∰ queros â 11 rr.s—

Leyose Un auto proveydo p.r S E.a de tres del corr.te en orden al ajuste de precio de los treynta y dos mill queros de toro pedidos por D.ⁿ Fran.co de Alzaybar Comandante de los presentes Navios de Rexistro en q. S E. por las razones que en el se deduzen aprueva dho ajuste y / se manda q. con la brevedad posible se pase a la Consumaz.on del Contrato y tambien menciona q. los pobladores de Montevideo estan promptos a dar catorze mill queros al precio questa Ziudad ajustare q. visto y conferido por largo espacio de tmpo se acordó q. los señores diputados nombrados con toda deligencia procuren perficionar el contrato segun se tiene acordado y hecho se traiga y por no aver otra cosa lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Juan de Rivas. D.ⁿ Joseph Gonzalez Marin D.ⁿ Santiago Zamudio y D.ⁿ Pedro Zamudio y D.ⁿ Luiz Navarro por traer razon el portero estar ocupado=Y se me mando hiciese notorio dho auto â los dhos S.res Capitulares q. faltan: Ut supra=

(f. 107)

Libram.to de 12 p.

Assi mismo se acordó se libren doze pesos al presente ess.no para papel y escrivientes para los testimonios que se an de sacar para los recurzos a S. M. Cuyo Libram.to sea / contra el mayordomo de la Ziudad—en la forma dispuesta ut supra=

(f. 107 v.)

Anttonio de Igarzaval. — *Fran.co Diaz Cubas.* — *Ju.o de Zamudio.*—*Joseph de Esparza.* — *Mathias Solana.*— ate. mi: *Domingo Lezcano* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1729

(Foja 107 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de santa Maria de B.^{s} Ayres a Zinco de Nobiembre de mill setez.^{os} y Veynte y nueve a.^{s} el M. I.^{re} Cav.^{do} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} Los S.^{res} D.^{n} Antonio de Igarzaval Alcalde ordin.^{o} / D.^{n} Fran.^{co} Diaz Cubas Alg.^{l} m.^{or} D.^{n} Juan de Zamudio D.^{n} Mathias Solana D.^{n} Joseph de Esparza y D.^{n} Luiz Navarro y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Procomun desta Rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de Uso y estilo. en cuyo estado Los dhos S.^{res} D.^{n} Juan de Zamudio y D.^{n} Joseph de Esparza dieron razon de Como ayer Luego q. se concluyo el acuerdo antecedente avian pasado a solisitar a D.^{n} Fran.^{co} de Alzaibar comandante de los Precentes Navios de Rex.^{tro} a Imbestigar la perfeccion y consumaz.^{on} del contrato de la Venta de los treynta y dos mill queros de toro en execuzion y cumplim.^{to} del autto del ex.^{mo} S.^{or} Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnrl q. se tubo ayer presentte: y q. dho comandan.^{te} avia respondido q. rindiendo las gracias a este ayuntam.^{to} sin oponerse dho auto q. venera; ensta ocaz.^{on} se alla ympedido a azeptar dho contrato por averse pasado el / tmpo. en q. pudiera averse hecho mucha parte de dhos queros y que no es posible esperen sus Navios mas tmpo q. el corto q. tienen para executar su buelta a los Reynos de España siendole menos costoso el yrse sin ellos q. la demora de Un mes q. le pudiesen Causar dhos queros sin embargo de q. se considera pueden ser muchos meses: Que oida la respuesta dada por dho Comandante dado y Conferido por largo espacio de tmpo. dixeron q. en aten-

Acuerdo de 5 de Nobiembre

(f. 108)

Diputaz.^{n}—

(f. 108 v.)

cion a dho auto y q su expresion refiere tiene S. E p.^{r} justificadas las razones q. este Cav.^{do} a tenido para q. admita el presio *(referido)* ofrecido p.^{r} dho comandan.^{te} por cada quero. en cuya consideraz.^{on} aprueva S E. el referedo precio mandando pase este Cav.^{do} a q. se efectue y perficione el trato con los gravanes en el expresados : Y por q. esta Ziudad Teniendo como deve pres.^{te} el Real ynteres y bien comun
(f. 109) de sus / Vecinos a procurado siempre atender al mencionado ajuste segun y por las razones enumeradas en sus acuerdos ; Y para que en tmpo. alguno se le pueda atribuir Culpa ni omision alguna en el dho ajuste, ora sea por algun siniestro ynforme q. se haga a S. M. en su Real y Supremo Consexo de las Indias o en otros tribunales, avia resuelto luego Imbestigar por sus diputados la consumaz.^{on} y perfeccion de dho Contrato de q. a resultado la repuesta preynserta q. dio dho comandante : y para mas Justificaz.^{on} de causa acordaron se lleve testim.^{o} deste acuerdo a S E. por los dhos S.^{res} diputados suplicandole se sirva mandar a dho comandan.^{te} Cumpla con lo tratado en
(f. 109 v.) orden a dha venta de queros devaxo / de las condiciones y circunstancias q. se pactaren siendo regulares y Combenientes a la seguridad de la venta y aprompṭam.^{to} de dhos queros : : y por no aver otra cossa cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron el S.^{or} D.^{n} Juan de Rivas Alcalde ordinario D.^{n} Joseph Gonzalez Alfrz Real : D.^{n} Santiago y D.^{n} Pedro de Zamudio por traer razon estar ocupados=

Anttonio de Igarzaval. — *Fran.^{co} Diaz Cubas.* — *Ju.^{o} de Zamudio.* — *Mathias Solana.* — *Joseph de Esparza.*— *Luis Navarro.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do} —

CABILDO DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1729

(Foja 110 del libro original)

En la M. N. y M L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ayres â siete de Nobiembre de mill setecientos y veinte y nueve a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella Los S.[res] D.[n] Antonio de Igarzaval y D.[n] Juan de Rivas Alcaldes ordin.[os] D.[n] Fran.[co] Diaz Cubas Alguaz.[l] m.[or] D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Mathias Solana D.[n] Joseph de Esparza y D.[n] Luiz Navarro Rex.[res] y estando assi Juntos y Congregados en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta Rep.[ca] y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado aviendo pedido liz.[a] entro Joseph de Esquivel ess.[no] pp.[co] y leyo un auto de Gov.[no] su fha de oy en los obrados cerca del ajuste de queros en q. S E.[a] se sirva mandar no aver lugar al desistim.[to] q. haze d.[n] Fran.[co] de Alzaibar comandante de los Pres.[tes] Navios de Rex.[tro] de la compra de los treynta y dos mill queros de toro a onze rr.[s] y q. se pase luego / a perficionar el contrato con las demas circunstancias q. dho autto Incluye q oido su su tenor y conferido sobre el tenor por largo espacio de tmpo. : el dho s.[or] Alcalde de primer Votto dixo que Aviendo Visto el mencionado auto sobre los dhos queros q. se an ajustado a onze rr.[s] Cada uno para la carga de los presentes Navios del cargo del dho Comandante segun y con las condiz.[nes] del acuerdo de siette del pasado y que por este ayuntam.[to] no a avido demora alguna sino por el parezer discorde del Alfrz Real D.[n] Joseph Gonzalez y lo articulado por su parte en este sup.[or] Gov.[no] q. a ympedido el prompto exito de la consumaz.[on] del contrato y segun lo resuelto en el mencionado

Acuerdo de 7 de Nobiembre.

Auto sobre Queros

(f. 110 v.)

acuerdo mirando este al Interez Real y Utilidad comun desta Repp.[ca] y sus havitadores. es de parezer que sin perder ynstante se pase por los S.[res] diputados nombrados
(f. 111) a Imbestigar las Circunstancias del plazo y paga y / demas anexas a dha compra y venta de queros procurando el mayor seg.[ro] de la apromptaz.[on] de ellos segun lo resuelto en el mencionado acuerdo de siete del pasado por q. en tmpo ni tribunal alguno se le pueda ymputar a este ayuntam.[to] la menor omision ni malicia en observar y executar todo quanto en semexantes cassos a sido de su obligaz.[on] expecialm.[te] aora q. ai mescla de Interes de S. M. a cuyo servicio este cav.[do] smpre se a procurado esmerar como se lo tiene repetidas Vezes reconocido ; Y por q. protexta de su parte con todo acatam.[to] teniendo pres.[te] lo dispuesto por la Real ordenanza no le pare perjuicio qualq.[r] contradiz.[on] alegato ô ynforme q. com poca Justificaz.[on] de causa se pretenda hazer=

El dho S.[or] Alcalde de segundo Votto dixo q. en todo y por todo se cumpla lo q. S E.[a] manda y protesta no le pare
(f. 111 v.) per / juicio=

El dho S.[or] Alg.[l] m.[or] dixo q. refiriendose a sus dictamenes antezedentes en este asumpto se conforma con el parezer de dho S.[or] Alcalde de primer Voto

El dho S.[or] D.[n] Juan de Zamudio dixo q. se conforma con el parezer de dho S.[or] Alcalde de primer Votto reproduçiendo lo q. ensta materia como diputado tiene hechas=

El dho S.[or] D.[n] Mathias Solana dixo q. se conforma con el parezer de dho S.[or] Alcalde de primer Votto y añade q. azeptando lo favorable de dho autto y de lo perjudicial ablando devidam.[te] protesta no le pare perjuicio por quanto de parte suya a sido condizcional el admitir dho precio de onze rr.[s] y no haviendo Vecinos desta Ziudad q. admitan el referido precio con las demas condiciones de su paga entrega y plazo competente como assi mismo dhos Vezinos afianzando a faver del dho comandante como se tiene dho en el citado acuerdo de siette del pasado pareze

/ Conforme a drô. en circunstancias de trato no deverle parar perjuicio Como ni tampo. aste Cav.[do] de los apersevimientos contenidos en el referido autto y de seguirse algun perjuicio como le previene S E.[a] del Real Interes se devera entender contra q.[n] hubiere sido partte en la demora del contrato y no contra aquellos q. Ya se tiene dho por otro auto antezedente tener presentes las Justificadas razones q. a tenido este cav.[do] para admitir el dho precie de onze rr.[s] = (f. 112)

El dho S.[or] D.[n] Joseph de Esparza dixo q. es del mismo parezer del dho S.[or] Alcalde de primer Votto por asistirle las mismas razones q. en su parer expresa el dho S.[or] D.[n] Juan de Zamudio =

El dho S.[or] D.[n] Luiz Navarro dixo que en todo se conforma con el parezer de dho S.[or] Alcalde de primer Votto y lo añadido por el dho S.[or] D.[n] Mathias Solana : Y quedo acordado por / todos)esepto el dho. S.[or] Alcalde de segundo voto(se execute el parezer de dho S.[or] Alcalde de primer Votto y mandaron q. los dhos. diputados nombrados pasen sim perder tmpo. a perficionar y consumar el contrato de la venta de Queros segun con las condiciones y circunstancias q. se an pactado ensta sala y que todas se dirixen al seguro y aprontam.[to] de dhos. queros Y fho. con toda brevedad traigan razon aste acuerdo = (f. 112 v.)

otro autto en los de la Vaqueria

Tambien se leyó otro autto en los obrados sobre la vaqueria q. se a de hazer en la otra vanda deste rio en q. S. E. manda se prosiga al remate el dia de mañana sin embargo de lo resuelto en el acuerdo de treynta y Uno del pasado Con la Calidad de q. no se aya de de hazer recoxida de ganados en las Campañas asignadas por jurisdiz.[on] a S.[n] Phelipe de Montevideo y lo demas / q. dho auto yncluye q. Visto y conferido por dhos señores : dixeron q. sim perjuicio del Justificado drô. q. esta Ziudad tiene a los ganados vacunos q. pastan en las campañas de la otra otra vanda en cuya quieta y pasifica poses.[on] se alla amparada por la Real Zedula de su Mag.[d] y Con reserva de (f. 113)

Usar de su drô en la forma q. le combenga por aora se execute dho Remate en la conform.[d] q. dho auto menciona Inter se evaqua el traslado mandado dar al Proc.[or] Gnrl. de los auttos obrados sobre la nueva Poblaz.[on] de Montevideo de un Pedim.[to] en ellos dado p.[r] D.[n] Pedro Millan Y mediante a la obligaz.[on] contraida aste dro por la nueva Concordia se dara voz a la Ziudad de Santa fe. y oficio de Misiones p.[a] q. cada parte procure por la suya Usar de su drô como le combenga=

otro en los de S.[n] Phelipe de Montev.[deo] (f. 113 v.)

Leyose assi mismo otro autto en los obrados sobre / la nueva poblaz.[on] de Montevideo en Un pedim.[to] dado p.[r] D.[n] Pedro Millan como Diputado nombrado para repartir aquel terreno: por el qual se le manda dar traslado al dho Proc.[or] Gnrl. poniendose por mi Cierto testim.[o] y se encargo la respuesta con la brevedad posible=

Liz.[a] para Zevo y graza.—

Diose Lizencia a Domingo Monzon para hacer Cien piesas de graza y Zevo con la calidad de no hazer matanza en este mes de usar de ella por termino de dos meses y con las demas Condiciones aconstumbradas=y por no aver otra Cossa Cerraron este acuerdo y no asistieron D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real. y D.[n] Pedro Zamudio el prim.[o] aunq. fue Zitado por el portero. y el segundo por star en sus haz.[das] de campo: y D.[n] Santiago
(f. 114) de Zamudio por decir dho por / tero estar yndispuesto=

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Ju.[o] de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Luis Navarro. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1729

(Foja 114 del libro original)

Acuerdo de 9 de Nobiembre—

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trinidad y Puerto de santa Maria de B.s Ayres a nueve de Nobiembre de mill setez.os y Veinte y nueve a.s el M. I.re Cav.do Just.a y Rexim.to de ella Los señores D.n Antonio de Igarzaval y d.n Juan de Rivas Alcaldes / ordin.os D.n Fran.co Diaz Cubas Alguacil m.or D.n Juan de Zamudio. D.n Mathias Solana y D.n Luiz Navarro rexidores D.n Eugenio Viacava Proc.or Gnrl : D.n Joseph de Esparza Depositario Gnrl a que se allo presente el ex.mo S.or D.n Bruno Mauricio de Zavala Cavallero del horden Calatrava then.te Gnrl de los R.s exercitos de S. M. y Gov.or y Cap.n Gnrl. destas Prov.as y estando assi Juntos y Congregados en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo : en cuyo estado ley Un autto proveydo por S E. ôy dia de la fha en vista de los autos obrados sobre la Vaqueria de quarenta mill Vacas en las Campañas de San Gabriel en q. (se) haze mencion S. E. haverse reparado en la ultima Alm.da que se hizo ayer tarde de la dha vaqueria de q. en conform.d (deste) de auto deste Gov.no de f. ocho y acuerdo q. posteriorm.te se avia celebrado por sta Ziudad se avia dispuesto q. / llegadose â rematar dha. Vaqueria en alguna persona no aya de poder ynterezar a otro : Y tambien que segun el Capitulo terzero de la concordia a Veynte y ocho de Henero de setez.os y veinte y uno se dispone contar las Zinquenta mill vacas a la parte de San Gabriel segun y en la manera q. se contiene en el dho capítulo. y q. pudiera acontezer el q. en los pasaxes de los Rios Urugai y Parana experimentase

(f. 114 v.)

Autto S.re Vaqueria

(f. 115)

el rematador gran perdida del dho ganado em perjuicio de la cauza pp.ª desta Ziu.ᵈ y del rematador, con las demas circunstancias que dho auto menciona : y para resolver lo mas combeniente a la causa pp.ᶜᵃ venia a asistir S E. aste acuerdo que aviendose visto tratado y conferido por largo espacio de tmpo. : Digeron ; q. mediante a no averse echo mas que un remate de dos vaquerias de quarenta mil cavezas, cada una en el año passado de setezientos veinte y tres dejandolo de azer desde esse tienpo a esta parte en que se an passado seis años de por medio considerandosse
(f. 115 v.) el que esta ciu.ᵈ no carezia deste / deste genero y p.ʳ que en el tiempo press.ᵗᵉ con la general seca y gran mortandad, de ganado q. avida, se a tenido por combeniente azer el rremate q. se pretende en el q. mas combenienzia yziere a la causa publica y abiendose tenido pressente las concordias Zelebradas entre esta Ciu.ᵈ la de Santa fee y Misiones de los R.ˢ P.ˢ de la Comp.ª de J.H.S. la primera a veinte y ocho denero de setezientos veinte y uno, y la otra a tres de Marzo de setezientos veinte y tres en cuios capítulos se conzede a esta Ciu.ᵈ el que analmente pueda sacar para su avasto y el de Santa fe zinquenta mil Cavezas Contadas, en el Uruguai a la parte de S.ⁿ Gabril de cuia utilidad no a usado, esta Ciu.ᵈ por cuios motibos y las zircunstanzias expressadas en la fianza q. el rrematador dio, a diez y ocho de enero de mil setezientos y veinte y quatro ante Josseph de Esquibel esscrivano publico y sin que se entienda ynovar en manera alguna en las dhas. concordias antes si dejandola en su bigor y fuerza se acordo = El que se prozeda al rremate de las quarenta mil cavezas q estan pregonadas en la persona q. mas convenienzia Yziere a la Republica con declarazion q. estas se aian de contar segun se rrefiere p.ʳ tres sujetos uno de cada parte ynteresadas en dha. concordia y puesto el ganado pasado el Uruguai a la parte de santa fee para q. se tenga notizia por esta Ciud. y demas ynteresados de la cantidad y numero q. ubiese passado dho Uruguai y de la que condugere a la vajada

de santa fee y passa / do el parana a la parte de santa fee se an de contar en la forma dha. y la cantidad q. se allare de excesso, sea desta, u de la otra del paraná a de ser obligado el rematador a traer para benefizio desta Ciu.[d] al prezio del remate. y tanbien para el venefizio de la de S.[ta] fee prorrata = y en este estado Los S.[res] D.[n] Ju.[o] de Zamudio y D.[n] Josseph de Esparsa dieron razon de como El cap.[n] D.[n] Fran.[co] de Alzibar abiendole ynsinuado lo rresuelto en el acuerdo de siete del corr.[te] avia respondido q. responderia p.[r] escrito alegando de su dro. y oida la rrespuesta, se acordo q. con testimonio del, se ocurra a su ex.[a] p.[r] los dhos diputados para q. se sirba conpelerle, a que cumpla el contrato, a que su ex.[a] ofrezio concurrir con toda benebolenzia y por no aver otra cosa lo firmaron y no asistio D.[n] Joseph Gonzalez Alfrz Real y D.[n] Santiago Zamudio p.[r] traer razon el portero estar yndispuestos y D.[n] Pedro Zamudio por traerla estar en sus haciendas de campo = entre reng.[s] dieron razon = (f. 116) Razon de Diputaz.[on]

D.[n] Bruno de Zavala.—Anttonio de Igarzaval.—Juan de Rivas.—Fran.[co] Diaz Cubas.—/ Ju.[o] de Zamudio.— Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Luis Navarro. — Eugenio Biacoba. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do] (f. 116 v.)

CABILDO DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1729

(Foja 116 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ayres â doze de Nobiembre de mill seteçientos y Veinte y nueve a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los S.[res] D.[n] Antonio de Igarzaval Alcalde de primer Votto D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Joseph de Acuerdo de 12 de Nobiembre—

Esparza D.n Mathias Solana D.n Pedro Zamudio y D.n Luiz Navarro rex.res y estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir

(f. 117) las cosas tocantes / a la Utilidad y Procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de usso y estilo en cuyo estado se leyo una petiz.on dada en el Gov.no por D.n Fran.co de Alzaibar. haciendo cierta representaz.on sobre el ajuste de Queros y q. nesesita la mitad para el mes de Diz.bre proxime Venidero y la otra para prim.o de Mayo Venidero. y un auto de Gov.no por el qual se manda ynforme este cav.do sobre su tenor y aviendose visto: dixeron q. mediante a faltar el señor Alcalde D.n Juan de Rivas, el Alfrz Real D.n Joseph Gonzalez Marin, D.n Fran.co Diaz Cubas Alg.l m.or D.n Zantiago Zamudio rex.or aun q. fueron Zitados y por que es conforme a ordenanza el q. aia de asistir el capitular q. haze alguna contradiz.on y no se pueda resolver sin su âsistençia lo q. se hubiere contradho. por lo qual mandaron se suspenda el acuerdo para mañana y se lleve esta razon por los señores diputados nombrados a S E.a para q. en Vista de ello

(f 117 v.) se sirva dar la providen / mas Comben.te y en el ynterin no pare al Cav.do el apersevim.to=

Petiz.on de Queros y auto de Gov.no—

Manifestaronse unas deligencias obra.das sobre la fundaz.on del Monasterio de Monxas sobre si conbiene mudarla en otro paraxe y Visto se transfirio para otro acuerdo=

Delig.as Sobre la fundaz.on de Monxas.

Leyose una Petiz.on pres.da por D.n Eugenio Viacova Proc.or gnrl en que pide testimonio de un acuerdo del año de seiscientos y setenta: q. visto mandaron se le de asta parte el testimonio q. pide de lo q. constare y fuere de dar Zitada la parte=y por no aver otra cosa cerraron ste acuerdo y no asistieron los arriva nominados=

Petiz.on del Proc.or en q. pide testim.o

Vale lo entre reng.do

En cuyo Estado el dho S.or Depositario gnrl. dixo q. Ya eran presisos algunos pesos para los gastos de las fiestas de toros de q. es uno de los diputados y visto se le libraron cien pesos en el Mayordomo de la Ziudad y los

(f. 118) q. fueren pre / sisos se hirán librando=Ut supra=

Libram.to de 100 p. Para Toros—

Anttonio de Igarzaval. — Ju.o de Zamudio. — Ma-

thias Solana. — *Joseph de Esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — *Luis Navarro.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do —

CABILDO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1729

(Foja 118 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la trinidad puerto de Santa maria de Buenos-Aires a trese de novienbre de mil setecientos Y beinte Y nuebe años El mui Ilustre Cabildo Justisia Y reximiento de Ella los señores D.n Antonio de Igarzabal alcalde de Primer boto D.n Ju.o de Ribas Alcalde segundo boto D.n Joseph Gonzales Marin Alferes real D.n Ju. de Zamudio, D.n Matias Solana D.n Joseph de Esparza D.n Santiago de Samudio D.n Pedro de Samudio / Y D.n Luis Nabarro rexidores, Y estando asi Juntos Y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir las Cosas tocantes a la utilidad Y procomun desta republica Y sus abitadores Como lo an de uso Y estilo En cuio estado se leio un auto de Gov.no de ayer doze del corr.te en vista del acuerdo antezedente sobre el ajuste de la porcion de queros de toro pedida por D.n Fran.co de Alzaybar Comandante de los presentes Navios de Rexistros : q. aviendose leydo y oido y conferido por largo espacio de tmpo se reduxo a Vottos : y el dho S.or Alcalde de primer Votto dixo q. reproduze su parezer en el acuerdo de siete del passado y los demas celebrados aste asumpto y q. lo q. se le ofreze q. Imformar a S E.a es de q. el regular e ympracticable termino q. propone dho comandante nunca lo a yntentado en los tres pedim.tos q. a dado los q. se acomularan a los autos para q. conste y se comprueve la novaz.on yntentada en el contrato por dho

Acuer.do de 13 de Nobre

(f. 118 v.)

Auto S.re Queros=

comandante y q. S. E. se sirva compelerle a su execuz.on
(f. 119) aviendose purificado con las cir / cunstancias del plazo regular de la entrega de queros su paga y demas Circunstancias consernientes y constumbradas y q. devidam.te protesta no pare perjuicio a la Ziudad el apersevim.to expresado en el auto=

El dho S.or Alcalde de segundo Votto dixo enterado del acuerdo de aier doze del corr.te y auto de su ex.a q le sigue q. desde Luego protesta no le pare perjuicio la omis.on de q. en el no se hubiese acordado lo mas combeniente sobre el particular para cuyo fin se comboco por lo q. se retarda esta materia puesto q. el q. faltase su Mrd. por star ocupado en las Almonedas de Diego de Iriarte no era motivo suficiente para q. se omitiere qualquiera resoluz.on ni aun q. faltase otro S.or Capitular pues es savido q. con un Al-
(f. 119 v.) calde ordin.o y dos o tres rex.res / basta para q. agan Cuerpo de Aiuntam.to q. corran las providencias q. por el se dieren a mas de tener entendido ubo mas Copia de Vocales y q. tambien astranado Su Mrd. aver entendido se Intentava proveer auto multandole y a los demas q. faltasen respecto de la ygual Jurisdiz.on q. Su Mrd. goza por razon de su empleo y q. quando la falta no fuese por ocupaz.on tan lexitima solo tocava al juez de Residencia hazerle este cargo=Y q. en quanto al ynforme q. pide el ex.mo S.or Gov.or y Cap.n Gnrl. es su parezer aviendo considerado sobre el tenor del auto q. se a notificado aste cav.do atento a las expreciones del escripto pres.do por D.n Fran.co de Alzaibar en las quales se manifiestan las nobedades de aver menester la Corambre a lo menos la mitad de la por-
(f. 120) cion pedida para / todo Diciembre de mill setec.os y veinte y nueve y ser este escripto êcho saver a doze de Nobiembre de dho año por lo q. bien reconocido este pedim.to es ymposible su efecto del qual solo saca por lexitima consequencia este cav.do el pretender dho Cap.n apartarse de este ajuste por los plazos tan cortos q. menciona pues este cav.do solo podra pasar a perficionar dho contrato devaxo

de los capitulos regulares con q. se a obligado en otros ajustes tanto en el tmpo. Como en el modo de subministrar el din.º y ropas q. a los factores de estas corambres se estila dar no con las nobedades q. contiene el escripto q. cita dho D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Alzaybar pues ni los diputados an ofrecido semexante ajuste ni este cav.ᵈᵒ podría efectuarlo con sus Vezinos pues es Verisimill q este ayuntam.ᵗᵒ no tiene / Almasenada ninguna porcion de pieles para poder (f. 120 v.)
executar dha proposis.ⁿ de donde se ynfiere como lleva dho solo pretende apartarse el referido Cap.ⁿ deste contrato el qual a de S E.ᵃ dar las Prov.ᵃˢ eficases a su existencia por lo q. puede resultar en perjuicio de los ynterezes R.ˢ y alivio desta vecindad mayorm.ᵗᵉ quando es pp.ᶜᵒ y notorio que de parte deste cav.ᵈᵒ y sus diputados no avido la menor dilaz.ᵒⁿ respecto en la q. puede aver ocacionado el recurso hecho p.ʳ el señor Alfrz Real al tribunal de S E.ᵃ = Y solo se pudiera arbitrar por parte deste cav.ᵈᵒ si por la de S. E. y juezes ofici.ˢ R.ˢ se consintiese que de los cueros embargados al Real Haciento de Inglaterra se sacase la cantidad que dho / Cap.ⁿ pide con la calidad de q. este (f. 121)
Cab.ᵈᵒ reyntegrase la misma porcion ajustada por la obligaz.ᵒⁿ que hicieren los subxetos q. pasaren a hazer dha faena quienes an de afianzar las cantidades de queros que se repartieren segun el estilo de los demas ajustes donde se deveran entender los catorze mill queros q. la Vecindad de San Phelipe de Montevideo a pedido y expresa el auto de S E.ᵃ q. esta en los autos q.ⁿᵉˢ afianzaran dha cantidad en la misma conform.ᵈ q. los Vecinos de esta Ziudad en fuerza de cuyas razones S E. y Mrds. como tan Zelosos ministros del Real Interes daran las Providencias mas conformes a la seguridad deste ajuste =

El dho s.ᵒʳ Alfrz Real dixo que se conforma con el S.ᵒʳ Alcalde de segundo Votto Respecto de aver confirm.ᵈᵒ S E. el ajuste hecho / por los S.ʳᵉˢ yndibiduos contra su dicta- (f. 121 v.)
men y recurso hecho ante S E. sobre este negocio y q. el aver faltado a los acuerdos antezedentes a sido Causa aver-

se allado yndispuesto y aver de atender a las cosas presisas q. se le ofrecieron para sacar el Real estandarte como es comtumbre la víspera y dia del glorioso Patron el señor San Mrn. =

El señor D.ⁿ Juan de Zamudio dixo q. se conforma con el Votto y parezer del S.ʳ Alcalde de primer Votto y lo añadido por el S.ᵒʳ Alcalde de Segundo Votto en quanto no se oponga a lo q. tiene dho en los acuerdos q. tratan desta materia y autos en la misma conformidad hechos sobre el mismo asumpto todo lo q. nuevam.ᵗᵉ reproduze y La aqui por repetido. =

(f. 122) / El dho S.ᵒʳ D.ⁿ Mathias dixo q. su Voto y parezer es lo q. tiene referido el S.ᵒʳ D.ⁿ Juan de Zamudio conformandose con los vottos de los señores Alcaldes en quanto no se oponga en lo q. tiene dho en los acuerdos antezedentes =

El dho S.ᵒʳ D.ⁿ Joseph de Esparza dixo se conformava con el parezer de el S.ᵒʳ Alcalde de primer voto y lo anedido por el S.ᵒʳ Alcalde de segundo Votto con las demas expreciones q. haze en el suyo el S.ᵒʳ D.ⁿ Juan de Zamudio =

El dho S.ᵒʳ D.ⁿ Santiago dixo q. en todo se conforma con el parezer de dho S.ᵒʳ D.ⁿ Juan de Zamudio :

El dho S.ᵒʳ D.ⁿ Pedro de Zamudio dixo q. en todo se conforma con el parezer de dho S.ᵒʳ D.ⁿ Juan de Zamudio.

El dho S.ᵒʳ D.ⁿ Luiz Navarro dixo q. se conforma con
(f. 122 v.) el parezer de dho S.ᵒʳ Alcalde de primer Voto / y lo añadido por dho S.ᵒʳ D.ⁿ Juan de Zamudio : Y quedo acordado ambos parezeres de dhos señores Alcaldes y por tal mandaron se guarde y sacandose Copia se lleve a S E.ᵃ por los S.ʳᵉˢ diputados haciendose : y por ser tarde Cerraron ste acuerdo y lo firmaron =

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.ᵒ de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. —

Pedro de Zamudio. — *Luis Navarro.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

Notta. A Catorze dho dia mes y año saque copia deste acuerdo para llevarlo a S E.^{a} (hay una rubrica del escribano)

CABILDO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1729

(Foja 123 del libro original)

En la M. N. y M L. Ziudad de la SS.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ays. a quinze de Nobiembre de mill setez.^{os} y Veynte y nueve a.^{s} el M. I.^{re} Cav.^{do} Justicia y rexim.^{to} de ella Los señores D.^{n} Antonio de Igarzaval y D.^{n} Juan de Rivas Alcaldes ordin.^{os} D.^{n} Joseph Gonzales Marin Alfrz Real D.^{n} Fran.^{co} Diaz Cubas Alguacil m.^{or} D.^{n} Juan de Zamudio D.^{n} Mathias Solana D.^{n} Joseph de Esparza y D.^{n} Luiz Navarro rex.^{res} y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta repp.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo Estado se leyo por mi el presente ess.^{no} Un auto de Gov.^{no} de ayer Catorze del corr.^{te} en Vista del testimonio del acuerdo antez.^{te} en q. S E.^{a} se sirve mandar se prozeda luego a perfiçionar el contrato de los queros haciendose las diligencias conduzentes con la brevedad posible y S E.^{a} para en / Casso nesesario, da aste cav.^{do} la comision bastante q. aviendose oydo y conferido por largo espacio de tmpo con la reflex.^{on} devida dixeron q. considerando ser corto el tmpo. q. ai para la propartida de los Navios de Rex.^{tro} del cargo y comando de D. Fran.^{co} de Alzaybar segun la presisa horden de S. M. y la larga distancia en q. al pres.^{te} se hazen las faenas y matanzas de Toros segun consta de la ynformaz.^{on} actuada ensta razon : Se alla por Imposible q. para dha propartida se puedan hazer y entregar los treynta y dos mill Queros q a pedido de que se segui-

Acuerdo de 15 de Nobiembre

Autto de Gov.^{no} sobre los 32 ₱ Queros

(f. 123 v.)

ran ynevitables perjuicios al Real ynteres y a la Utilidad comun de la causa pp.ca: y discurriendo q. lo tal no subzeda y que consta el animo deliberado desta Ziudad en cumplir por su parte con lo contratado Cerca desta Venta de Queros: se ôcurra a S E.a y a los Juezes oficia.s Reales por dhos S.res Diputados nombrados a pedir Judic.l
(f. 124) y extra Judicialm.te la espresada can / tidad de Queros de la porcion represada al Real Haciento de la gran bretaña Con cargo de reyntegrarlos siendo de las Calidades de entrega al plazo regular y con modo de cuyo emprestido es notoria la Utilidad que se sigue al Real ynterez y Causa pp.a anticipando el tmpo. a dho Cap.n para q. ni remotam.te pueda originarse perjuicio alguno a las partes ni a dho Aciento casso de mandar S. M. Alzar la represalia: Y de otra suerte no puede esta Ziudad dar otra providencia mas prompta a cumplir el contrato cuyas delig.as executaran dhos S.res diputados con la mayor brevedad posible=

Por el matad.ro q. se pague Una Vaca—

Acordose tambien q. aviendose al principio del año ordenado q. los q. hiciesen matadero pagazen Una Vaca, o su valor para comprar los toros para las fiestas del Glorioso Patron cuya cobranza se encargo al mayordomo de la Ziudad mandaron de razon de lo q. hubiere cobrado para
(f. 124 v.) pagarle a dho S.or Alg.l m.or los sesenta que / aora ôfreze: y de lo q. no se hubiere cobrado se de razon por dho S.or Alcalde de segundo Votto para q. dho S.or Alg.l procure Su Cobranza: hasta q. se le satisfaga=y por no aver otra cossa cerraron este acuerdo y lo firmaron y no âsistieron D.n Santiago y D.n Pedro Zamudio por traer razon el portero estar ocupados=.

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.co Diaz Cubas. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza.—Luis Navarro. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1729

(Foja 125 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de santa Maria de B.s Ays. a dies y siete de Nobiembre de mill setecientos y Veinte y nueve a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Antonio de Igarzaval y D.n Juan de Rivas Alcaldes ordinarios D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real d.n Juan de Zamudio d.n Mathias Solana y d.n Luiz Navarro rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.ca y sus havitadores como lo an de Uso y estilo y tambien asistio D.n Eugenio Viacova Proc.or Gnrl; Y el dho S.or D.n Juan de Zamudio diputado nombrado dio razon averse ya prezentado en acuerdo de hac.da Real con testimonio del antezedente pidiendo los treynta y dos mill Queros Contenidos en el y de q. S. E. y Mrds. avian respondido q. darian Prov.a con la brevedad posible :— Acuerdo de 17 de Nobiembre= Raz.on S.re el prestam.to de Queros.—

Haviendo pedido Liz.a el ess.no de Gov.no entro y leyo Un auto de Gov.no fha de ayer por el qual se hordena. mandar hazer efectivam.te oi este acuerdo y en el resolver tres puntos el traslado q. se dio a dho Proc.or de las deligencias hechas sobre la fundaz.on de San Phelipe de Montevideo. el otro sobre los manifiestos hechos en la Zituaz.on de la fundaz.on del Monasterio de Monxas; y el otro sobre dos traslados q. se dieron de Unos articulos de la dha fundaz.on: Que oydo dho autto y conferido por largo espacio de tmpo de Una conform.d dixeron q. si con los quarenta y un mill p.s q. consta ay de caudal por el manifiesto q. dio a S E. el S.or D.n Joseph Zipriano de Herrera electo Presidente de la Real Audiencia de la Plata (f. 125 v.) Auto de Gov.no s.re tres puntos= S.re Monasterio de Monxas.—

le parece a S E. y Arquitectos ser suficientte para la nueva obra en q. se discurre dando de mano la q. dexo el Difunto D.r D.n Dionicio de Torres Brizeño comenzada en la
(f. 126) forma q. consta / puede S E. resolver se haga a lo que combiene este cav.do segun el modo y manera q. en su Inscrips.on tiene dado el cap.n Ingeniero D.n Domingo Petrarca pero si no hubiere suficiente con dho caudal y no ai subxetos piadosos y Celosos q. suplan el q. faltare son de parezer no se deve ynovar en lo emprendido y comenzado y antes se devera moderar la fabrica todo lo posible de la Iglecia y Combento para que se perfisione conforme el caudal que pareze ay todavia no recaudado por que no subzeda enpenandose a hacer obras suntuosas q. al mexor tmpo. falte el din.o y quede a medio hazer el combento como subzede al presente con las Casas de cav.do y Carsel q. se comenso a hazer ensta Ziudad de orden de S. M. Con el Caudal q. producia el tercio de Corambres q. se hazen para Europa el qual lo tiene S. M. aplicado por diferentes Zedulas R.s a los accioneros desta vezindad ha-
(f. 126 v.) viendo aora / nuevam.te expedido orden sin tener presentes las dadas para que dho tercio se apliq. para las fortificacion de Montevideo aq.dado dhas Casas y Carzel en la mitad o menos, de lo q. deve tener segun su planta y queda la obra por falta de caudal en embrion y sin poder proseguirla si S. M. como tan piadoso y justificado no buelve a conseder dho tercio de Corambres asta vezindad tan pobre y atrazada ynformado de su pose.ion antigua y justificada por ste Cav.do cuya presisa obligaz.on es cumplir con lo prevenido p.r S. M. en la Real Zedula q. Ya esta presentada p.r el S.or Diputado en autos de la materia, p.r la qual se manda este. este cav.do a la mira de lo q. dho D.n executare y se le de Quenta con auttos=

S.re Montevideo — Y en quanto al traslado que se dio a dho Proc.or de dhas deligencias de S.n Phelipe de Montevideo se acordo
(f. 127) q. dho Proc.or con la brev.d Posible / responda a dho traslado=

Y en quanto a los traslados q. se le an dado a dho S.or Diputado=dio razon de q. avia mas de doze dias respondio al traslado en quanto a nombrar tazas.on y q. tiene entendido padecio algun equiboco el dho ess.no de Gov.no por estar Vivo el resivo : y estar en ynteligencia paravan todavia em poder de dho S.or Diputado=Y en quanto a los otros tres el uno de la manda al comb.to del S.or S.to Domingo : el otro del desistim.to de Alvaseasgo hecho p.r dho S.or Presidente y D.n Vizente Moron se le entregaron ayer dies y seis del corr.te : y q. solo La demanda de D.a Catalina y D.n Joseph Moron es la q. a parado en su poder y a todas ôfreze responder con toda puntualidad : y assi se le mando a dho S.or Diputado=

Proposis.on sobre fundaz.on de Monxas Capuchinas.

Y el dho S.or D.n Juan de Zamudio dixo q. en atencion a q. el Lic.do D.n Juan Manuel de Arze asesor Gnrl de Gov.no tiene propuesto aste ayuntam.to fuera combeniente que ensta Ziudad se fundase comben / to de religiosas Capuchinas como se a executado en el Reyno de Chile pasando a el a fundarse de la Ziudad de los Reyes a donde no a muchos a.s pasaron de España por ste puerto Religiosas a dha fundaz.on lo que seria muy combeniente ensta Ziu.d en donde no ay Combento alguno de Religiosas y no todas las familias an de poder dar estado de casadas a sus hixas y q. aviendo este combento logran los vecinos sin costo alguno remediar sus hixas pues no entran con dotte ni asignacion y su substento es muy abundante ensta Ziudad pues manteniendose de Vigilia no se encuentra en las Indias lugar ni Puerto mas abundantẽ de pescado, no siendo escaso este de miniestras. con q. en esta consideraz.on tenia por comben.te q. este cav.do acordase sobre ello p.a lograr la oportunidad pres.te ymforme a S. M. (Dios le g.de) En el press.te avi / so haciendo este Cav.do refleccion de q. se alla un sitio comodo y sin gravamen desta Vecindad para que se fundasen q. es el combento, o Iglecia del S.or San Nicolas q. D.n Domingo Acasuso vecino desta Ziudad edificó con el destino de q. fuese para recoxidas (f. 127 v.) (f. 128)

voluntarias y por su subita muerte â quedado sin destino y que dezlizandoselo a dhas religiosas parese era lograr el animo q. tubo su dueño pues son recoxidas Voluntarias las capuchinas y un Combento e ynstituto q. produze fragancias de santidad y q. son acreedoras a fundar enste Pais pues fue el primer Puerto de Indias en q. se desembarcaron y en donde dexaron sepultada Una Religiosa : y q. assi sin pencionar estar Ziudad sino antes haciendole Un Veneficio en q. aiga combento q. sirva de remedio compitiendole asta Ziudad el Patronato del Combento referido de San Nicolas fuera azertado q. este cav.do acordase sobre esto pues Cede en mayor lustre Veneficio desta Ziudad y
(f. 128 v.) alivio de sus / Vecinos : Que oida la propocion dixeron Que mediantte a tenerse noticia q. tambien Imforman en la presente ocaz.on a S. M. Los Ex.mo e I.mo Señores ôbpo. y Gov.or y considerarse ser combeniente y nesesaria al bien desta repp.ca dha funz.on acordaron se haga lo mismo por sta Ziudad=

Libram.to de 100 p—

Libraronse Cien pesos contra el ymportte de la pregoneria y alcavala de los Vienes de D.n Domingo de Acasuso q. a ôfrecido suplir el dho ess.no de Gov.no para q. se entreguen al Alguacil m.or para los gastos de los toros ynter q. da razon por menor de los gastos presisos procurando sean los mas moderados=Y por no aver otra Cossa cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron el dho Alg.l m.or D.n Joseph de Esparza D.n Santiago y D.n Pedro Zamudio por traer razon estar ocupados=

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph
(f. 129) *Gonzalez Marin.—Ju.o de Zamudio.—/ Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Luis Navarro. — Eugenio Biacoba.—*

Al tmpo de firmarse este acuerdo entro Dho. Esparza se le leyo el acuerdo y lo firmo.—

ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1729

(Foja 129 del libro original)

Acuerdo de 26 de Nob.re

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ayres a veynte y seis de Nobiembre de mill setez.os y Veinte y nueve a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Antonio de Igarzazaval y D.n Juan de Rivas Alcaldes ordinarios D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real D.n Fran.co Diaz Cubas Alguacil m.or D.n Mathias Solana D.n Joseph de Esparza y D.n Santiago de Zamudio rexidores. y tambien asistio D.n Eugenio Viacoba Proc.or Gnrl. y estan / do assi Juntos (f. 129 v.) y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Rep.ca y sus havitadores como an de Uso y estilo : en cuyo Estado entro el S.or D.n Juan de Zamudio rex.or propietario y despues Ley Un acuerdo de Real Haz.da en q. se manda se suplan asta Ziu.d de la porcion de Queros de toro embargada al Real Haz.to los treynta y dos mill Que se Pretendieron para Venderlos a D.n Fran.co de Alcaibar. por termino y plazo de dies y seis meses segun y como dho Auto menciona. q. oido dho Acuerdo y conferido sobre su tenor se acordo q. los señores Diputados nombrados passen Luego â perficionar el Contrato segun y en la conform.d q. se expresa en los Dictames del Ex.mo S.or Gov.or y Cont.or D.n Diego Sorarte los q. se azeptan y en manera alguna / concienten En las gravosas expreciones (f. 130) del Thesorero D.n Alonzo de Arze procurando la antizipaz.on posible de la dha Consumazion y trayendo razon aste acuerdo de lo q. fueren executando sim perder tmpo : Y en quanto a los Catorze mill Queros señalados para Montevideo los dhos Señores diputados pasaran a consultar Con

Acuerdo de Real: Haz.da sobre Queros

su ex.[a] el modo y forma de su seguro y deboluz.[on] por q. conste en todo tmpo : Cuyas deligencias se entiendan hazerse en casso de aver personas que hagan los queros. y no de otra manera segun lo resuelto en acuerdo de siete del

14 ₯ q.[ros]—

passado=Cuya asignacion de catorse mill Queros sea y se entienda que no a de servir de exemplar para otra ocaz.[on] sino q. la Ziudad conciente en ella por aora para aiuda del fomento de dha nueva poblaz.[on] por el deseo que la asiste de su conservaz.[on] y adelantam.[to]=

(f. 130 v.) Autto S.[re] La poblaz.[on] de Montevideo.

Leyose por el ess.[no] de Gov.[no] un / auto de S E.[a] Sobre Los terminos y Jurisdiz.[on] Señalada a Montevideo y âprovecham.[to] de los ganados : en q. declara no âver lugar a la sup.[ca] Interpuesta por sta Ziu.[d], y lo demas q. dho auto menciona q. Visto de una conformidad dixeron q. ablando con la Veneraz.[on] devida protestan no pare perjuicio asta Ziudad aora ni en tmpo alguno el tenor de dho autto y el

ojo copiose a f. 140

q. en el se sita y que se copie a continuaz.[on] deste acuerdo dho autto y se ocurra â S. M. y a su R.[l] y Supremo Consexo de Indias=

Auto de Gov.[no] sobre Costas de Vaqueria=

Tambien se leyo. un proveydo de S E.[a] en q. se sirve mandar Informar sobre la paga de las costas del Remate de la Vaqueria de quarenta mill q. visto se transfirio para otro acuerdo=el dho Alguacil m.[or] propuso y dixo q. aier

Proposis.[on] sobre presos y prisiones y fuga de pressos—

Veinte y Zinco a la siesta hicieron fuga de la carzel seis presos yndios ladrones por los Lugares Comunes, haviendo que / brantado los grillos con limas y queriendo salir por

(f. 131)

la comunicaz.[on] que tienen dhos Lugares a la casa asesoria fueron ataxados por una guardia de soldados q. imediatam.[te] puso âviendole dado noticia deste casso los presos q. estan sin crimen por cuya razon nesesita de prompto remedio en q. se aga los Calabosos fuertes q. se allan estampados en la figura que se hizo esta obra y se ponga persona Alcalde de dha. Carsel lo qual y para conseguirlo considerando son cortos los propios conq. oi se alla esta Ziu.[d] el q. no se execute por su mayordomo sino por asistencia suya q.[n] esta prompto a ello y a procurar. que no se

le aga a la Ziudad cargo de jornales de Peones pues son muchos los que puede tener para este Veneficio por la Zuma de Ladrones q. todos los dias estan ocupando la Carzel y Vagamundos q. Infestan toda la Ziudad en q. se lograra para castigo de sus delitos mucho Veneficio asta rep.ca / concurriendo a ello el poderos ausilio del ex.mo S.or (f. 131 v.) Gov.or y por lo q. mira a la cal q. a ello sea nesesaria a trueq. de ella o de dinero se den los seis esclavos negros por q. estos consideran solo son de grave perjuicio y costo a los propios de Ziudad como de ningun provecho pues en solo los gastos de comida Vestuario y Curarles sus enfermedades q. abran tenido en el Cesan.te tmpo. de la obra destas casas sobrara dinero para la cal q. se pueden gastar en dhos Calabosos como por otras muchas razones q. le mueven a ello y q. siempre q. no se execute sta disposis.on por qualquiera ômis.on como uno deste ayuntam.to protesta no le pare perjuicio alguno por lo q. toca a los adoves cosidos nesesarios se podran pedir devaxo de fianza de acreedor de mexor drô por el Proc.or Gnrl desta Ziudad contra los Vienes de D.n Miguel de Riblos difunto la cantidad ó su Valor q. tie / ne prestados y consta de Auttos en (f. 132) el concurso formado a sus Vienes y assi mismo los ciento y tantos p.s q. juntam.te se yncluyen deven dhos Vienes como pareze de la referida demanda para q. con sto se pueda pagar el Mro. de Alvañil caso de no aver otro ramo. y q. dho mayordomo de quenta Jurada de todos los aperos q. an entrado en su poder y los despoxos de las Casas q. se derrivaron y la de gastos q. por su mano hubiere hecho para reconozer si el cargo q. tiene hecho de aperos y herram.tas Viene con el consumo o descargo q. diere de los q. entregare por q. de lo contrario no se podra asegurar ni castigar deliquentes Siendo Una de las principales razones q. le mueven la presisa obligaz.on de su ôficio q. es la misma de todos los Señores deste ayuntam.to y por último si dhos S.res tubieren por mas comben.te otro modo de hazer dhos Calabosos como se executen luego o por otra

(f. 132 v.) qualq.[ra] persona. no / recreciendosele costos a la Ziudad de sobre estante y otros q. se puedan excuzar podran su señoria dhos señores siendo servidos resolverlo con la mayor brevedad posible por q. omiso o denegado protesta Valerse del remedio prevenido p.[r] dro.=y por ser tarde se transfirio para otro acuerdo y no asistieron D.[n] Luiz Navarro y D.[n] Pedro Zamudio por traer razon el portero estar ocupados=

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Ju.[o] de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Eugenio Biacoba. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1729

(Foja 133 del libro original)

Acuerdo de tres de Diz.[re]=

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ayres a tres de Diziembre de mill seteçientos y Veinte y nueve a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los S.[res] D.[n] Antonio de Igarzaval y D.[n] Juan de Rivas Alcaldes ordinarios D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real. D.[n] Mathias Solana D.[n] Santiago Zamudio y D.[n] Luiz Navarro rex.[res] y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta Repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo:

S.[re] Ymforme de Costas—

tratose sobre transferido sobre el ymforme de Costas de Remate de la Vaqueria: y el dho S.[or] Alcalde de primer Votto dixo q. de las q. se causaron en el rematte que se hizo de ellas el año pasado de sètecientos y veinte y tres en el cap.[n] Juan de Rocha solo a adquirido por noticia q. de ello

a dado el cap.ⁿ D.ⁿ Juan de Samartin pago sesenta pesos a mi el pres.[te] ess.[no] y por no tener presentes los autos por allarse enste/ Archivo no puede el cab.[do] hazer otro ymforme a S E. q. el referido exemplar quien en casso nesesario dho D.ⁿ Juan de Samartin Imformara a S. E. en conform.[d] q. executo dha paga y en su Virtud se servira S E. proveer como allare de Justicia= (f. 133 v.)

El dho S.[or] Alcàlde de segundo votto dixo q. se conforma con dho parezer y añade q. aunq. el año de setecientos y Veinte y tres fue su Mrd. Proc.[or] Gnrl desta Ziudad y se ofrecio el Remate de la Vaqueria que se expresa no supo quien pago las costas de lo actuado ni del remate pues a su Mrd. no se le dieron ningunas y por esso y por q. los autos no parezen puede dar exemplar para el casso presente q. lo q. solo save es q. por el Aranzel declaratorio ynzerto en Real Provis.[on] de nueve de Mayo de setecientos y Veinte y siete se previene que de los arendam.[tos] q. se hicieren sobre los avastos de carniserias y pescaderias no lleven los ess.[nos] de cav.[do] dros. algunos ; / y solo le permite (f. 134) los lleve de los pregones q. se dieren a las Rentas de los cav.[dos] y de los testimonios q. de dhos pregones y deligencias se le pidieren ora esten asalariados, ó no ; Y q. respecto desto y q. S E. a sido Juez ensta materia dara la providencia q. fuere servido : y tubiere por mas combenientte=

El S.[or] Alfrz Real dixo q. se conforma con el parezer de dho S.[or] Alcalde de primer Votto=

El dho S.[or] Alguacil m.[or] q. entro aste tmpo. y se le leyo todo lo asta aqui escripto dixo : q. se remite al estilo y practica q. hubiere avido en los remates de Vaquerias y Abastos. por no constarle q.ⁿ a pagado las costas de los q. se hubieren hecho=

El dho S.[or] D.ⁿ Mathias dixo. q. se conforma con el parezer de dho S.[or] Alcalde de primer Votto por constarle de oidas la declaraz.[on] de d.ⁿ Juan de Samartin=

El S.[or] D.[n] Santiago dixo q. se conforma con lo dho p.[r] el dho S.[r] Alcalde de primer Votto=

(f. 134 v.) / Y el dho S.[or] D.[n] Luiz Navarro dixo q. se conforma con el parezer de dho S.[or] Alcalde de primer Votto: Y quedo resuelto el dho parezer del S.[or] Alcalde de primer Votto y por tal mandaron se guarde y lleve a S E.[a] por mi el pres.[te] ess.[no]=

S.[re] La propos.[on] del S.[or] Alg.[l] m.[or]—

Tambien se trato sobre la proposis.[on] hecha en el acuerdo antezeden.[te] por el dho S.[or] Alguazil m.[or] y de Una conform.[d] Dixeron q. en orden a ella lo q. se le ofreze q. dizir es q. p.[r] lo tocante a la carzel es ciertiss.[mo] y patente q. desde q. esta Ziudad se fundo no a avido otra mexor ni mas segura q. la q. oi existe. y q. por lo q. toca al Alcalde de ella respecto de q. este deve ser de la satisfax.[on] y a contento de dho S.[or] Alguacil m.[or] se le tiene ordenado por este Cav.[do] busq. el q. mexor le parezca q.[n] esta pronto a darle el salario de Cien p.[s] q. a sido estilo cada año y el no aver nombrado dho Alcayde depende de dho S.[or] Alg.[l] m.[or] por lo referido y no por omis.[on] deste Cav.[do] q.[n] no tiene mas q. Un Mulato esclavo q. sirve de (f. 135) corchete / de los S.[res] Alcaldes; Y q. por lo q. toca a que se vendan los negros q. propone tambien le consta a dho S.[or] Alg.[l] m.[or] tiene este Cav.[do] determinado el q. estos se Vendan p.[r] ser assi Combeniente luego q. aia quien los compre, pero q. tambien no ygnora dho S.[or] Alguacil m.[or] el q. se estan deviendo diferentes Cantidades de materiales causadas en la obra de dha Carzel y Casas de Cav.[do] sin aver conq. satisfazerse aun q. los acreedores lo solisitan y pareze ser primero el q. se pague a quien se deve: No ygnorando tampoco dho S.[or] Alg.[l] m.[or] lo exausto de medios con q. se alla este cav.[do] pues le consta no tener al presente para poder Costear las funciones presisas y negocios q. ocurren, y aun q. es assi se le deven algunas Cantidades, se esta enttendiendo en sus cobranzas y liquidaziones y ajustes de quentas; Y que luego q. aia caudal con q. travaxar y hazer los demas calavosos q. ex-

presa dho S.or Alg.l m.or son de parezer se hagan segun / y (f. 135 v.) en la conform.d q. previene ahorrando los Jornales y gastos q. dize en dho parezer p.r q. desde luego le da muchas gracias este Cav.do a dho s.or Alg.l m.or = Y q. p.r lo q. toca a q. se cobre lo q. deven los Vienes de D.n Miguel de Riblos. mandaron q. el Proc.or Gnrl desta Ziudad lo pida en la conform.d q. se propone en dha propuesta : Y en quanto a lo demas sobre q. el mayordomo desta Ziudad de quenta Jurada de todos los aperos y demas q. se expresa : respecto de q. el dho S.or Alfrz Real esta entendiendo como diputado Juntam.te con D.n Juan de la Camara como Cont.or en la liquidaz.on y ajuste de las quentas pertenecientes asta Ziu.d mandaron se les haga saver a los referidos para q. tengan pres.te la referida propuesta ; Y tambien como se alla al pres.te decho Imbentario de todos los resagos q. an quedado de la dha ôbra :

Que se maten 3 vezes a la semana

Acordose de q. Ya era tiempo de hazer / tres vezes a la (f. 136) semana q. son Lunes-Miercoles y Savado y q. assi mande executarlo el dho S.or Alcalde de segundo Votto = .

Y por ser tarde se cerro este acuerdo y lo firmaron y no asistieron los S.res D.n Juan y D.n Pedro Zamudio y D.n Joseph de Esparza por traer razon el portero estar ôcupados =

Liz.a p.a el S.or Alfrz. R.l —

Consediosele liz.a al dho S.or Alfrz Real para q. se pueda ausentar a Una nobena a Nra. señora de Luxan =

Anttonio de Igarzaval. — *Juan de Rivas.* — *Joseph Gonzalez Marin.* — *Fran.co Diaz Cubas.* — *Mathias Solana.* — *Santiago de Zamudio.* — *Luis Navarro.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1729

(Foja 136 vuelta del libro original)

Acuerdo de 6 de Diziem.re =

En la M. N. y M. L. Ziu.d de la ss.ma Trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ayres a seis de Diciembre de mill setecientos y Veynte y nueve a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Antonio de Igarzaval y D.n Juan de Rivas Alcaldes ordin.os D.n Fran.co Diaz Cubas Alg.l m.or D.n Juan de Zamudio. D.n Mathias Solana D.n Joseph de Esparza D.n Santiago de Zamudio y D.n Luiz Navarro rex.res : y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado Los dhos S.res D.n Juan de Zamudio y D.n Joseph de Esparza Diputados nombrados para el ajuste de los treynta y dos mill Queros de toro para el pres.te Rex.tro Dieron razon de q. aviendo tenido Varias y largas conferencias con el cap.n Comandante D.n Fran.co de Alzayvar sobre perficionar el ajuste sus / condiciones de paga y entrega de dhos queros por Ultimo avian ajustado y Zelebrado las Circunstancias y Condiziones sig.tes =

Razon de los Diputados sobre las condiz.nes del ajuste de 32 ₯ que.res

(f. 137)

1.a— Primeram.te q. conforme los S.res Diputados fueren librando a favor de los Vezinos q. Ubieren hecho obligaz.on de entregar Queros a satisfax.on del cav.do yra pagando el dho Comandan.te las libranzas assi en plata como en ropa advirtiendo q. de los generos q. constan de la memoria q. para en los autos en quanto a las sempiternas solo se alla con treynta piezas de buena calidad y q. aun q. se allava con las q. discurria nesesarias para la fabrica de los Queros dispuso dellas persuadido a no tener efecto este Contrato =

Lo segundo q. el dho cav.do se a de obligar a entregar a dho D.n Fran.co Treynta y dos mill Queros de los de el Real hacien.to q. estan embargados p.r S. M. los q. Ira resiviendo dho D.n Fran.co Luego q. esten los Navios en aptitud de cargarlos conforme fuere embiando embarcaz.nes para ello=. 2.a=

Lo terzero q. los cueros q. reyntegra / ren los vecinos an de desgarrarse y âpilar por Quenta de dho Comandante= (f. 137 v.) 3.a

Lo Quarto q. no se reseviran Cueros una ves entregados aun q. se les alle qualesq.r adision= 4.a

Lo Quinto q. la Conduz.on de los Cueros desde las varracas a las embarcaz.nes a de ser de Quenta de dho Cap.n= 5.a

Lo sexto q. al dho Cap.n no se le pasara en quenta mas de lo q. constare p.r libram.to o Voleta de los dhos S.res Diputados.— 6.a

Lo septimo y Ultimo Que el tercio aplicado a S.n Phelipe de Montevideo se a de entregar Luego al punto de aver resevidose los dhos treynta y dos mill Queros q. aviendose Visto dhas condiziones mandaron sea llamado en esta sala a dho Comandantte para q. en presencia suya se ratifiquen y aprueven dhas Condiciones y haviendo entra dho comandante y dadosele asiento se leyo por mi el pres.te ess.no de Verbo at Verbum Los siette capitulos preincertos y oidos por dho Comandante de Un acuerdo este Cav.do y dho Comandante los ratificaron y aprovaron y se obligaron cada Uno de cumplir con ellos y q. se passe á torgar la escriptura reciproca de obligaz.on q. es constumbre y se suele practicar en semejantes ocaciones : y Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real por tener lizencia y D.n Pedro Zamudio por traer razon el portero estar ocupado= 7.a= (f. 138)

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Fran.co dc Alzaybar. — Fran.co Diaz Cubas. — Ju.o de Zamudio.— Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Luis Navarro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CONTINUACIÓN DEL CABILDO ANTECEDENTE

(Foja 138 vuelta del libro original)

Prosigue el Cav.do de las otras f. de 6 de Diz.re

Incontinenti el dho. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to Los señores nominados en el Acuerdo de las ôtras f.s prosiguieron este âcuerdo y dhos señores D.n Mathias Solana y D.n Luiz Navarro Dieron razon de como avian passado

Diputaz.on S.re Diezmos Nuevos—

a dar recaudo âl Ex.mo S.or Gov.or y Capitan Gnr.l Cerca de q. S E.a se sirviese concurrir con los diputados q. se nombraron a la Concordia q. se pretende con el B.e Dean y Cab.do ecleciastico sobre el modo y forma de la cobranza de los nuevos Diezmos, segun se a pretendido por este I.tre Cav.do y de como S E.a avia respondido q. no obstante del notable deseo q. a S E.a le asiste para todos los cassos del bien y alivio desta Ziudad le pareçia no combeniente su asistencia considerando q. de no conseguirse lo q. la Ziudad pretende podria ocurrir á S E. a qualq.r recurzo por lo qual le parecia estar lexitimam.te ympedido: Y q. aviendosele consultado q. seria combeniente asistiesse a

(f. 139)

dha. concordia el asesor Gnrl. de / Gov.no como q. avia dado su parezer en la materia a q. S E.a avia asentido gratam.te Que oida la dha. proposis.on y conferido sobre ella de Un acuerdo nombraron Diputados para la dha. con concordia a los dhos señores Alcalde de segundo Votto y D.n Mathias Solana Quienes solisitaran llevar consigo â dho. asesor Concurriendo el pres.te ess.no y procuraran por todos medios y con los esfuerzos posibles el buen exito de dha. concordia por Ceder en Universal bien y Utilidad desta Vecindad y q. solo se cobre la Veintena de los dhos Diezmos y vistas las replicas contrarias, lo menos gravoso q. se pudiere seguir al bien comun segun se fia del amor y Zelo

de dhos señores Diputados : y lo firmaron y no asistieron los expresados antedentem.[te]=

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Ju.[o] de Zamudio. — / Mathias Solana.— (f. 139 v.) *Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Luis Navarro.*—ate. mi : *Domingo Lezcano.*—S.[no] P.[co] y Cab.[do]

AUTO DEL GOBERNADOR CONFIRMATORIO DEL QUE FIJA LA JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE SAN FELIPE DE MONTEVIDEO

(Foja 139 vuelta del libro original)

Auto de Gov.[no] en orden a la Poblaz.[on] de Montevideo a la contradiz.[on] q. se hizo sobre el uso de los Gan.[dos]—

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.[ma] Trinidad y Puerto de Santa M.[a] de B.[s] Ayres a Veynte y Uno de Nobiembre de mill setez.[os] y Veinte y nueve a.[s] el Ex.[mo] S.[or] D.[n] Bruno Maurizio de Zavala Cavallero del horden de Calatrava Then.[te] Gnrl. de los exercitos de S. M. y su Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. destas Prov.[as] del Rio de la Platta : Haviendo Visto los auttos seguidos sobre los deslindes de la poblaz.[on] de la nueva Ziu.[d] de S.[n] Phelipe de Mon / tevideo (f. 140) y la contradiz.[on] hecha por el cav.[do] Justicia y Rexim.[to] desta Ziudad contra dhos deslindes dixo. q. respecto de q. por la Real Zedula de S. M. de Madrid de quinze de Jullio del año pasado se aprueva todo lo actuado por S E.[a] por star arreglado á la disposision de Leyes y ordenanzas devia de mandar y mandó se guarde cumpla y execute todo lo q. se alla executado en quanto a la poblazion y deslindes de la dha Ziudad de San Phelipe de Montevideo segun y como se previene en el autto qu se mandó ynsertar en los libros de Acuerdo y consta estarlo a f. ciento y dos del Cab.[do] Just.[a] y Rexim.[to] desta Ziudad quien tendra

entendidos los referidos deslindes para q. en casso de dar liz.[as] para hazer Zevo y graza p.[a] el avastto desta Ziudad
(f. 140 v.) i en / Casso de remate de Vaquerias o en otra qualq.[r] providencia prevengan smpre. q. sea sin transitar los dhos deslindes. ni perjuicio de la dha. nueva poblaz.[on] y si tubieren q. pedir ocurriran ante S. M. q. (Dios g.[de]) y assi si ara saver dandose por el pres.[te] ess.[no] Un testimonio deste autto a continuaz.[on] de la Real Zedula quedando un tanto de ella en stos auttos p.[a] q. se remita a la dha. nueva poblaz.[on] y assi lo mandô y firmo Con parezer del asesor gnrl de Gov.[no]—Zavala = Liz.[do] Arze = ante mi Fran.[co] de Merlo-ess.[no] pp.[co] y Gov.[on] =

Concuerda con su original q. por aora esta en mi poder a que me refiero y a pedim.[to] digo y en virtud de lo acordado di la pres.[te] a seis de Diz.[re] de mill setez.[os] y Veynte y nueve a.[s] =

Domingo Lezcano. — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1729

(Foja 141 del libro original)

Acuerdo de 17 de Diz.[re] =

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.[ma] Trinidad y Puerto de B.[s] Ayres â dies y siette de Diciembre de mill setez.[os] y Veinte y nueve a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los S.[res] D.[n] Anttonio de Igarzaval y D.[n] Juan de Rivas Alcaldes ordin.[os] y D.[n] Mathias Solana rex.[or] estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.[ca] como lo an de Uso y estilo en cuyo estado entro D.[n] Fran.[co] Diaz Cubas Alg.[l] m.[or] y se trataron Varias Cossas. y por star embarazados

los demas s.[res] Indibiduos q. faltan cerraron este acuerdo y lo firmaron.—

Anttonio de Igarzaval. — *Juan de Rivas.* — *Fran.[co] Diaz Cubas.* — *Mathias Solana.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1729

(Foja 141 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.[ma] Trin.[d] y Puerto de santa Maria de B.[s] Ayres a dies y nueve de mill setez.[os] y Veinte y nueve a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] Los señores D.[n] Antonio de Igarzaval y D.[n] Juan de Rivas Alcaldes ordin.[os] D.[n] Fran.[co] Diaz Cubas Alguacil m.[or] D.[n] Juan de Zamudio. D.[n] Mathias Solana y D.[n] Luiz Navarro rex.[res] y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta Repp.[ca] y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado entro el señor D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real entro este acuerdo el ess.[no] de Gov.[no] y aviendo pedido pedido liz.[a] leyo un autto de Gov.[no] de catorze de Diz.[re] que es el corr.[te] em petiz.[on] presentada por D.[n] Joseph de Esparza Depositario Gnrl en orden a pretender tres por ciento de los depositos q. se le hazen con Un autto del S.[or] D.[n] Pedro Estevan Davila Gov.[or] q. fue destas / Prov.[as] (f. 142) Una Real Prov.[on] de la Real Audiciencia de la Plata y otro testimonio dado por el ess.[no] de cav.[do] de lima. y se ordena q. esta Ziudad ynforme sobre dha pretencion q. vista: se acordo se transfiera para otro acuerdo para lo qual se tendra presente el titulo de Depositario Gnrl: q. a de estar copiado en el libro destinado Y los demas q. hubiere de sus antesesores =.

Acuerdo de 19 de Diz.[re]

Auto de Gov.[no] sobre pretenzion del Depositario Gnrl.—

Tratose sobre la escriptura que se deve otorgar de los

S.[re] los 32 ₱ queros—

treynta y dos mill queros de toro Vendidos a D.n Fran.co de Alzaybar para lo qual se leyeron los acuerdos de Veynte y seis de Nobiembre y seis del corr.te q. ôido y conferido por largo espacio de tmpo. acordaron q. en consequencia de lo acordado en el Zitado acuerdo de seis del corr.te menos el dho S.or Alfrz Real q. dixo q. la obligaz.on se entienda por solo dies y ocho mill queros y menos por los catorze mill repartidos o asignados para poblaz.on de san Phelipe de Mondo. y q. las fianzas sean con los vienes de
(f. 142 v.) aquellos a q.n se repar / tieren ; los queros y sus fiadores :
Queros de Montevideo de cuyo dictamen fueron los demas señores : Y q. mediante a q. el ex.mo S.or Gov.or avia ofrecido segun refiere dho S.or D.n Juan de Zamudio q. luego q. llegase S e.a a dha Poblaz.on de Montevideo embiara razon cierta de las personas en quienes se repartieren los catorze mill Queros asignados y los fiadores q. dieren : para q. constase asta Ziudad el seguro de ellos : se acordó q. casso de no ser suficientes y buenas la fianzas no se admitan y se repartan entre los vezinos desta Ziudad para q. desta suerte se cumpla por su parte con lo estipulado con dho coman-
Vale el entre reng.do= dante ; Y la escriptura la otorgaran los señores diputados= y por no aver otra cossa cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Joseph de Esparza D.n Santiago y D.n Pedro de Zamudio por traer razon el portero estar ocupados.=

ojo= Y tambien se acordó de q. los señores diputados nombrados Luego que se hubiere otorgado la escriptura q. se
(f. 143) a mencionado traygan razon / de las personas en q.nes se hubieren repartido los queros y sus fiadores para que conste=

Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.co Diaz Cubas. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana. — Luis Navarro. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do —

CABILDO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1729

(Foja 143 del libro original)

En la Ziu.d de la santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos-Ayres a Veinte Y cuatro de D.bre de / mill Sett.s y Veinte y nuebe años el M. Ilt.e Cavildo justicia y rexymiento de esta Ciu.d a saver los señores D.n Antonio Igarsaval y D.n Juan de Rivas Alcaldes hordynarios D.n Josph Gonz.s Alferes real D.n Fran.co Dias Cubas Alguacil m.or D.n Mathias Solana D.n Santiago Zamudio D.n Josph de esparza y D.n Luis Navarro estando juntos y congregados en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes al procomun y Utylidad de esta republica como lo an de Uso y costumbre y estando presente Su s.a el S.or Coronel D.n Balthasar Garsia Ros theniente de rey de este presidio y a cuyo cargo esta este Govierno p.r aussiensia del Ex.mo señor Gov.or y en cuyo estado su s.a Propuso a este Cavildo ser oy el dia destynado Para la Calificasion de Voto Ya asi biesen si havia q. dezir en orden a esto alguna cosa Y Unanimes Y conformes / Dijeron no haver Cosa q. dezir y se aprueban todos los Votos de los señores Capitulares ausentes Y presentes y p.r no haver Otra cosa, se dio Punto a todos los negosios Cybiles y executivos asta pasado el dia de reyes y p.r no haver otra cosa seraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron, D.n Juan Y D.n Pedro Zamudio p.r traer razon el portero estar Ocupados

Acuerdo de 24

(f. 143 v.)

(f. 144)

Ros. — Anttonio de Igarzaval. — Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.co Diaz Cubas. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Luis Navarro. — Ante mi : *Fran.co de Merlo*— S.no p.co y Gov. —

ACUERDOS DEL AÑO 1730

CABILDO DEL 1.º DE ENERO

(Foja 144 vuelta del libro original)

Elecziones del año de. 1730.

En la M. N. y M. L. Ziudad de la S.ma Trinidad y Puerto de Santa Maria de Bue.os Aires á primero de henero de mil setecientos y treinta el Mui It.e Cavildo Justicia y rexim.to los señores Don Antonio de Igarzaval. D.n Juan de Rivas Alcaldes hordinarios. Don Joseph Gonz.s Marin alferez Real. Don Fran.co Diaz de Cubas Alguacil maior. D.n Juan de Zamudio Don Mathias Zolana Don Joseph de Esparza D.n Santiago Zamudio D.n Pedro de Zamudio y Don Luis Navarro rex.es a que assistio el S.or Coronel D.n Balthazar Garcia Ros Then.te de Rey de este Presidio y a cuio cargo esta el Govierno de estas Provincias por ausencia de el Ex.mo S.or Gov.or y Cap.n Grâl. de ellas. estando Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a efecto de hacer eleczion de Alcaldes y demas oficios de republica que tiene de costumbre elexir
(f. 145) anual / m.te en cuyo estado dicho S.or Theniente Rey dijo que de muchos años a esta partte le constava el selo q. la Ciu.d ha tenido en semejantes elecciones y assi esperava lo executtara oy atendiendo a la paz y tranquilidad de la

Republica que a ssido siempre el objetto de esta Ciu.^{d}, q. assi la encargava y ordenava prosiguiesen su eleccion la que se executto en la forma sig.^{te};

El dicho señor Alcalde de Primer votto dijo dava el Votto para Alcalde de Primer Votto a D.^{n} Juan Bautista de Sagastiverria para de Seg.^{do} a D.^{n} Martin de Arrais y tambien para Juez de Menores : para Proc.^{or} Grâl a D.^{n} Juan Ant.^{o} Jiles para defensor Grâl de Menores al dicho señor D.^{n} Mathias Solana para Alcalde de la santa Hermandad a D.^{n} Joseph Jacintto de Valdivia y a D.^{n} Joseph Soza para Conjuez de Menores al dicho señor D.^{n} Juan de Zamudio para Defenzor de pobres al dicho señor D.^{n} Luyz Navarro y para Mayordomo á D.^{n} Blaz de los Reyes : el dicho señor alcalde de Seg.^{do} Votto dijo que dava el suyo a D.^{n} Ignacio de Zevallos para Alcalde de primer Votto y para de segundo y Juez de Menores a Martthin de Arrayz para Proc.^{or} Gral a D.^{n} Carlos Narvaes para Alcaldes de Santta Hermandad a D.^{n} / Pablo Barragan y a Pedro Lo- (f. 145 v.)
pez y en lo demas se conforma con el Votto del dicho S.^{or} D.^{n} Ant.^{o} para en lo q. toca a Defenzor Grâl de Menores conjuez de ellos Defenzor de Pobres y mayordomo de Ziu.^{d};

El dho señor Alfrz Real Dijo q. en todo y por todo se conforma con el parezer y votto del dicho señor Alcalde de Segundo Votto menos p.^{r} lo que mira a Mayordomo por q. el suyo lo da a D.^{n} Mig.^{l} de Igarzaval.

El dicho Señor Alg.^{l} m.^{or} dijo que en ttodo y p.^{r} todo se conforma con el parezer y Votto del dho señor D.^{n} Ant.^{o} de Igarzaval menos por lo que mira para Defenzor Grâl. de Menores por que da su votto al Señor Alfrz R.^{l}:

El dicho Señor D.^{n} Ju.^{o} de Zamudio dijo q. en ttodo se conforma con el Votto de dho S.^{or} D.^{n} Ant.^{o} eseptto del Defenzor de Menores q. da su Votto al dicho S.^{or} Alfrz R.^{l} y el de conjuez al dicho señor D.^{n} Mathias.

El dicho Señor D.^{n} Mathias Dijo q. se conforma en

ttodo con el Votto del Señor D.[n] Ant.[o] eseptto en el Defenzor de Menores por q. da el suyo a dho Señor Alfrz R.[l];

El dicho Señor D.[n] Joseph de Esparza Dijo q. en todo se conforma con el Votto de dicho S.[or] D.[n] Antt.[o]

(f. 146) / El dicho Señor D.[n] Santiago de Zamudio Dijo q. se conforma en ttodo con el Votto de dicho señor Alcalde de Seg.[do] Votto menos por lo q. mira para Alcalde de Seg.[do] Votto por q. el suyo lo da al dicho D.[n] Juan Antt.[o] Jiles:

Y el dicho Señor D.[n] Luyz Dijo q. en ttodo se conforma con el parezer de dicho Señor D.[n] Antt.[o], y vista esta Votaz.[on] por su Ss.[a] Dijo que aprovava y aprovo la Eleccion echa con los dhos D.[n] Juan Bauptista de Sagastiverria D.[n] Marthin de Arrays alcaldes hordinarios Proc.[or] Gral. el dicho señor D.[n] Juan Antt.[o] Jiles Alcaldes de la Santta Hermandad para Defenzor de Menores âl dicho Señor Alfrz R.[l]; para conjuez de Menores al dicho Señor D.[n] Ju.[o] de Zamudio Defenzor de Pobres. Al dicho D.[n] Luyz Navarro y para Mayordom.[o] â D.[n] Blas de los Reyes y

Turno= mándo sean llamados para su resepcion = y tambien se acordo pasase el turno de fiel executor el dho señor D.[n] Mathias quien para recevirla hizo el Juram.[to] acostumbrado en manos de dicho Señor Alfrz R.[l] sin perjuizio de la regalia q. le pueda tocar a dho S.[or] Rex.[or] decano y tambien hizieron el mismo Juram.[to] Los S.[res] D.[n] Ju.[o] de Zamudio y D.[n] Luyz Navarro=para exerser los empleos

(f. 146 v.) en q. an sido Nombrados=En cuyo estado enttro el / dicho D.[n] Marthin de Arrays y se le hizo saver al susso dicho la eleccion en su persona echa la q. aseptto y para ser recevido Juro en forma de drô de Guardar las Leyes y ordenansas y privilejios de esta Ciu.[d] y azer Justicia las partes y a la concluz.[on] Dijo si juro y Amen y que lo e rrecevido exselentte con la Vara de la R.[l] Justicia=Y tambien entro el dicho S.[or] D.[n] Juan Bauptista de Sagastiverria y se le hizo saver la eleccion la q. aseptto ê yso el mismo Juram.[to] q. el antesedentte y a la concluz.[on] dijo si juro y Amen se le entrego la Vara de la Real Justicia y quedo recevido al

Uzo y exersisio del dho oficio y ambos rindieron las Gracias a la Ciu.[d] de la honrra q. la Ciu.[d] les haze y ofresen desempeñarla con lo qual y por no hallarse en la Ciu.[d] los demas electos se mandó Serrar este Acuerdo y no assistio el Señor D.[n] Pedro de Zamudio por traer razon el portero estar yndispuestto = em.[do] = ygar = entre R.[s] = to = n = testado = que la = de segundo =

D.[n] Balth.[r] G.[a] Ros.—Anttonio de Igarzaval.—Juan de Rivas. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.[co] Diaz Cubas. — / Ju.[o] de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Luis Navarro. — Juan Baup.[ta] de Sagastiverria. — Mart.[n] de Arraiz.—ate mi : *Domingo Lezcano.*—S.[no] P.[co] y Cab.[do] (f. 147)

CABILDO DEL 7 DE ENERO DE 1730

(Foja 147 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de santa Maria de B.[s] Ayres a siette dias del mes de Henero de mill setez.[os] y treinta a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] Los señores D.[n] Juan Bap.[ta] de Sagastiverria y D.[n] Mrn. de Arrais Alcaldes ordin.[os] D.[n] Joseph Gonzalez Marin Al / frz Real D.[n] Fran.[co] Diaz Cubas Alg.[l] m.[or] D.[n] Mathias Solana y D.[n] Luiz Navarro rex.[res] y estando assi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo y asistio tambien D.[n] Santiago Zamudio rex.[or] : en cuyo estado se leyó por mi el estatuto y ordenanz.[s] Reales de Vervo ad verbum y oido estando todos em pie y destocados Juraron cada uno de su parte de guardar y cum-

Acuerdo de 7 de Henero=

(f. 147 v.)

Ordenan.[s]

plir con ttodo lo en ellas contenido cuyo Juram.to hizieron con toda solomnidad=

Rezevim.to de Mayordomo—

Entró a este acuerdo siendo llamado D.n Blaz de los Reyes mayordomo electo y se le yso saver la eleccion y en su aseptazion Juro en forma de usar a su leal saver y fue resevido=

La de el Procurador Gnrl.—

Tambien entro D.n Juan Antonio Xiles electo Proc.or Gnrl. y se le hizo saver la eleccion hecha en su persona de tal y en su aseptaz.on hizo el juram.to de fidelidad acons-
(f. 148) tumbrado / en manos del dho S.or Alfrz Real y a la concluz.on dixo si juro y amen y quedo resevido al uso y exercisio de dho oficio y se sento en el Lugar que le toca y ambos rindieron las gracias de la onrra que la Ziudad les avia hecho y ofrecieron desempeñar su obligaz.on :=

Poder Gnrl. al Proc.or=

Y en conformidad de lo dispuesto en dha Real hordenanza Los dhos señores de mancomun Insolidum en nombre desta Ziudad otorgaron em bastante forma de dro q. davan su poder cumplido y bastante qual de drô. se requiere y sea nesesario para mas Valer al dho Proc.or Gnrl. para todos los cassos y cosas tocantes en general al bien comun de la causa pp.ca como para lo particular deste I.re Cav.do con sus ynsidencias y dependencias libre franca amplia y gnrl administraz.on y sin limitaz.on de Zircunstancia alguna todo en forma y conforme a dro bien y cumplidam.te : Y de ello se le de el testimonio o testim.os que pidiere=

Carta del ex.mo S.or Gov.or— (f. 148 v.)

Manifestose una carta del Ex.mo S.or / Gov.or a los s.res Diputados nombrados en q. Incluye el repartim.to q. se hizo de los catorze mill Queros Entre los Vezinos de Montevideo y nomina de los fiadores q. Vistas mandaron se entreguen a dhos S.res diputados para q. se Imformen de los fiadores propuestos y traigan razon el primer acuerdo=

Azeptaz.on y Juram.to de Defensuria—

Y el dho S.or Alfrz Real dixo q. aviendo sido electo Defensor Gnrl de Menores quiere aceptar y Jurar y assi lo hizo en manos del dho S.or D.n Mathias quien lo hizo en forma de drô. so cargo del ofrecio de usar a su leal

saver y quedo resevido al uso y exersicio de dho oficio = Y pidio a dho S.[or] Alcalde de segundo Votto mandase a todos los ess.[nos] le diesen vista de todos los autos de menores por autto q. para el efecto pide provea : y q. respecto de averle entregado la llave del archivo como rex.[or] decano y a quien le perteneze pide aste cav.[do] q. se entreguen los libros Zedulas R.[s] Prov.[nes] de su / Alteza y demas papeles (f. 149) q. se guardan y deven guardar en ellas por Imbentario para q. en todo tmpo pueda responder a ellos con los demas señores q. tienen las otras dos llaves y q. para cumplir con la ordenanza treynta y siette y manda se le ponga presente el libro o libros donde se copian las R.[s] Zedulas de S. M. Prov.[nes] de S. M. y del S.[or] Birrey para reconozer si faltan algunas q. hazer al pres.[te] ess.[no] q. las Copie segun y en la conform.[d] q. manda la Zitada ordenanza : Que oida y conferida sobre la proposis.[on] mandaron se transfiera para otro acuerdo mediante a faltar Indibiduos Zerca del Imbentario : y por ser tarde Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Juan y D.[n] Pedro Zamudio y D.[n] Joseph de Esparza por traer la destar ocupados = tes.[do] y nueve =

Juan Baup.[ta] de Sagastiverria. — Mart.[n] de Arraiz.— Joseph Gonzalez Marin. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Mathias Solana. — / Santiago de Zamudio.—Luis Navarro. (f. 149 v.) *— Juan Antt.[o] Jiles. — Blas de los Reyes Garro.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do] —

CABILDO DEL 11 DE ENERO DE 1730

(Foja 149 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de santa Maria de B.[s] Ayres a onze de Henero de mill setez.[os] y treynta a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los S.[res] D.[n] Juan Bap.[ta] de Sagastiverria y D.[n] Acuerdo de 11 de Hen.[o] =

Mrn de Arraiz Alcaldes ordin.[os] D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real D.[n] Fran.[co] Dias Cubas Alg.[l] m.[or] D.[n] Mathias Solana D.[n] Joseph de Esparza y D.[n] Luiz Navarro rex.[res] a q. asistio D.[n] Juan Antonio Xiles Proc.[or] Gnrl.
(f. 150) / y estando assi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Repp.[ca] y sus havitadores como
Rezevim.[to] de Alcalde de la S.[ta] Herm.[d] lo an de uso y estilo en cuyo estado fue llamado el then.[te] D.[n] Joseph Jazinto de Valdivia electo Alcalde de la santa Herm.[d] y para ser resevido al uso y exersicio de dho oficio hizo en manos del dho S.[or] Alfrz Real el Juram.[to] de fidelidad aconstumbrado y a la concluz.[on] dixo si juro y amen : y quedo resevido al uso y exersicio de dho oficio entregandole la Vara de la Real Justicia y agradecio y rindio las gracias asta Ziudad de la elecc.[on] hecha en su persona y ofrezio desempeñar su obligaz.[on] en todo quanto de su parte
ordenanza 46— estubiere = Leyosele la ordenanza quarenta y seis la qual Juro de cumplir en todo y tambien se le hizo saver la sen-
Sentencia tencia dada a favor del Alcalde Prov.[l] en orden a ser Juez
(f. 150 v.) de Apelaz.[nes] / de los Alcaldes de la Santa Herm.[d] : de la q. quedo enterado =

Sobre 32 ₱ queros = Mandosele a dho S.[or] D.[n] Joseph de Esparza diese razon del estado en que estava la escriptura q. se les encargo p.[r] acuerdo de dies y nueve del pasado en orden a los treynta y dos mill Queros Vendidos a D.[n] Fran.[co] de Alzaibar y la dio de como aviendo concurrido Varrias Vezes con el señor D.[n] Juan de Zamudio y en mi Compañia a casa de D.[n] Fran.[co] de Alzaybar con la escriptura fenezida y reparado en ella algunas nimias etiquetas las q. aviendose enmedado repitieron dhos S.[res] por mi concurrencia a solisitar el otorgam.[to] de dha escriptura a que me respondio dho D.[n] Fran.[co] de Alzaibar q. no podia por entonzes admitar la Zitaz.[on] de ora q. se le hacia para el dho otorgam.[to] por q. tenia noticia cierta q. el dia Lunes nueve del corr.[te] se presentavan el Presidente y Directores del Real Haciento en acuerdo de Hacienda Real contradiz.[do]

el empres / tido q. se le avia hecho asta Ziudad de los dhos queros y era muy posible no tubiese efecto dho emprestido y en cuyo casso resevira dho Alcaybar gravissimos perjuicios y que assi era mexor esperar algunos dias hasta Ver el paradero q. tubiere la pretenzion de dhos asentistas que oida esta relaz.on acordaron q. los señores Diputados con la m.or brevedad posible ocurran ante el S.or Then.te Rey con testimonio deste âcuerdo a pedir lo combeniente en orden al prompto otorgam.to de la dha escriptura y deducir quanto combenga a la Causa pp.ca : e yntereses Reales de S. M.= (f. 151)

S.re Ymbentario de papeles del arca de 3. llaves—

Tratose sobre la proposis.on hecha en el acuerdo antezedente p.r el dho S.or Alfrz Real y se acordó se efectuase el Imbentario de libros y papeles del arca de tres allaves por el s.or Alcalde de primer Votto con âsistencia de dho Alfrz Real y se execute el reconocim.to de el Libro de Zedulas como se propone=

Que se le entreguen los autos al Proc.or Gnrl.— (f. 151 v.)

Acordose tambien : se entreguen todos / los pleitos q. hubiere pendientes tocantes a la Ziudad para q. en ellos pida lo q. combenga=

Que se entregue al Alg.l m.or Un negro para Carselero.

Acordose q. mediante no aver carzelero q. cuyde los pressos y les suministre lo nesesario se acordo se le entregase al S.or Alg.l m.or Uno de los negros esclavos de la Ziudad el q. fuere mas a proposito : y por no aver otra cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron : y no asistieron D.n Juan D.n Santiago y D.n Pedro Zamudio por traer razon el portero estar ôcupados=

Juan Baup.ta de Sagastiverria. — *Mart.n de Arraiz.* — *Joseph Gonzalez Marin.* — *Fran.co Diaz Cubas.* — *Mathias Solana.* — *Joseph de Esparza.* — *Juan Antt.o Jiles.* — *Luis Navarro.* — *Joseph Valdivia.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do —

CABILDO DEL 17 DE ENERO DE 1730

(Foja 152 del libro original)

Acuerdo de 17 de Hen.°

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ayres â dies y siete de Hen.° de mill setez.os y Veinte y nueve (sic) a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los s.res D.n Juan Bap.ta de Sagastiverria y D.n Mrn. de Arraiz Alcaldes ordin.os D.n Fran.co Diaz Cubas Alg.l m.or D.n Juan de Zamudio y D.n Luiz Navarro rex.res y asistio tambien D.n Juan Antonio Xiles Proc.or Gnrl y estando assi juntos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo : Tratose sobre la escriptura de treynta y dos mill Queros y dadose razon por el dho S.or D.n Juan de Zamudio no averse podido executar la diputaz.on cometida en el acuerdo de onze del corr.te por auciencia del S.or D.n Joseph de Esparza y q. de su parte avia hecho Varias y repetidas eynstancias a D.n Fran.co de Alzaybar para el otorga / m.to de la escriptura q. esta hecha sobre este particular no lo habia podido conguir con varios pretestos q. dho alzaybar avia motivado para excuzarse pidiendo diferentes terminos q. oida esta razon y conferido por largo espacio de tmpo. de Una conformidad acordaron q. los dhos S.res Alcalde de primer Votto y D.n Juan de Zamudio passen a dar quenta de ttodo lo acaezido al S.or then.te Rey â cuyo cargo esta el Gov.no y capitania Gnrl destas Prov.as y le supliquen se sirva concurrir asta sala mañana por la tarde y q. se sirva presisar â dho Alzaybar a que Venga a otorgar y firmar La mencionada escriptura pues Cede en Veneficio de los R.s yntereses y utilidad pp.ca

sobre 32 ⅌ Queros

(f. 152 v.)

Resiviose carta del cav.[do] de S.[n] Phelipe de Montevideo en q. participa de como el dia prim.[o] del corr.[te] se avia erexido Cav.[do] y dando muestras del buen de contribuir al obsequio / desta Ziudad y Vista agradecieron su atenta expresion y acordaron se le responda por los senores Alcaldes= Carta de S.[a] Phelipe de Montevideo— (f. 153)

El dho Proc.[or] Gnrl. dio razon de como aviendose dado por su parte un escripto en acuerdo de Hacienda Real sobre q. en cumplido del capitulo de paz retubiese ochocientos esclavos para que la Vecindad se avastesca y que se proveyo a catorre del corr.[te] q. los asentistas vendiesen al fiado y al contado los negros de la cargazon del Navio la Sirena : y se acordo se pusiese edicto enstas Puertas p.[a] q. llegue a noticia de todos= Sobre Negros—

El dho S.[or] Alcalde de segundo Voto dixo q. se alla presisado a pasar al Reyno de chile a recaudar varias dependiencias q. presisan su concurrencia personal y de no podran correr algun detrimento y assi sup.[a] aste Ayuntam.[to] le conzeda lizencia por termino de ocho meses : Y por dhos señores le fue conzedida la liz.[a] q. pide a dho S.[or] Al / calde : y por no aver otra cossa cerraron ste acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Joseph de Esparza D.[n] Santiago y D.[n] Pedro Zamudio por traer razon el portero estar ocupados= Liz.[a] al S.[or] Alcalde de 2. Votto= (f. 153 v.)

Juan Baup.[ta] de Sagastiverria. — *Mart.[n] de Arraiz.* — *Fran.[co] Diaz Cubas.* — *Ju.[o] de Zamudio.* — *Mathias Solana.* — *Luis Navarro.* — *Juan Antt.[o] Jiles.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 21 DE ENERO DE 1730

(Foja 154 del libro original)

En la M. N. y M. L Ziu.[d] de la Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ayres a Veinte y uno de Henero de mill setez.[os] y treynta a.[s] el M. I.[re] Acuerdo de 21 de Hen.[o]

Cav.do Just.a y Rexim.to de ella Los S.res D.n Juan Bap.ta de Sagastiverria Alcalde ordin.o D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz R.l d.n Fran.co Diaz Cubas Alg.l m.or D.n Juan de Zamudio d.n Mathias Solana y D.n Joseph de Esparza Depositario Gnrl. Y tambien asistio D.n Juan Anttonio Xiles Proc.or Gnrl. y estando assi juntos y congregados en la Sala Capitulares a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y Procomun desta rep.ca y sus havitadores

Diputaz.on = como lo an de uso y estilo. en cuyo estado Los dhos S.res Alcalde de primer Votto y D.n Juan de Zamudio dieron razon de la diputaz.on anttezede.te y de como el S.or Then.te (f. 154 v.) Rey aviendole hecho relaz.on del estado en q. / estava el ajuste de queros con D.n Fran.co de Alzaibar. avia respondido de q. este avia estado con dho S.or Then.te Rey y dho le queria Presentar una petiz.on Cerca de dho ajuste de queros ante Su Señoria por lo q. le parecia se aguardaze asta el dia juebes dies y nueve del corr.te y no lo aviendo hecho. hasta oy dia segun el recaudo q. avia mandado dho S.or Then.te Rey con un ayudante de q. se pasase a tomar la providencia comben.te q. aviendose oydo y conferido por largo espazio de tmpo. de un acuerdo y conform.d dixeron q. haviendose hecho todas las deligencias q. se an considerado por este Cav.do y sus diputados a conseguir la perfecc.on y fenezim.to del contrato Zelebrado con D.n Fran.co de Alzaibar en la cantidad de Pieles de toro q. an de cargar sus Navios la misma q. pidio y consta de autos y repetidos (f. 155) / acuerdos, no an podido evaquar este negocio con dho Cap.n ni con recurzos q. se an seguido al Gov.no por lo qual mandaron q. con testimonio deste acuerdo y del Celebrado en seis del pasado y autos de la materia, en q. asepto y firmo dho contrato devaxo de las condiciones y Capitulos q. en dho acuerdo se expresan. se dara quenta a dho S.or Gov.or y Juez.s oficiales Reales para q. Su Señoria y Mrds. como Juezes recaudadores de la Real haz.da se sirvan de proveer lo q. fueren servidos atento a ser en el tercio del valor de dha Corambre Interezada la Real haz.da aun q. de dha

aplicaz.^{on} se a ôcurrido porsta Ziudad a S. M. por estar destinado anteriorm.^{te} a la fabrica de sus casas y vezinos accioneros. sim apartarse este Cav.^{do} de repartir entre sus vez.^{os} que hubieren de hazer dhos queros segun y en la manera q. esta tratado lo q. executaran Luego q. dhos Señores ayan determinado esta / materia en todo lo q. estubiere de su parte. y en el ynterin se determina esta materia protestan no les pare perjuicio alguno aste Cav.^{do} Los daños de la omis.^{on} por no aver estado de su parte ni de la de sus diputados y q. dhos testim.^{os} se presentes por los S.^{res} diputados nombrados q.^{nes} traeran razon de lo q. resultare : Dioze una petiz.^{on} por dho S.^{or} Proc.^{or} en q. pide se prohiva la saca de trigo graza y Zevo y visto se acordo q. mediante a ser justo lo q. se pide ocurra luego a dho S.^{or} Gov.^{or} a pedir quanto combenga al bien comun=y por ser tarde se serro este acuerdo y no asistieron D.^{n} Santiago Zamudio y D.^{n} P.^{o} Zamudio y D.^{n} Luiz Nav.^{o} por estar ocupados y tambiel el S.^{or} Alcalde de seg.^{do} voto (f. 155 v.) Petiz.^{on} del Proc.^{or} Gnrl.:

Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria.—Joseph González Marin. — Fran.^{co} Diaz Cubas. — Ju.^{o} de Zamudio. — / Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Juan Antt.^{o} Jiles. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do} (f. 156)

CABILDO DEL 27 DE ENERO DE 1730

(Foja 156 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.^{ma} Trinidad y Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ayres a veynte y siete de Hen.^{o} de mill setez.^{os} y treynta a.^{s} el M. I.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella Los Señores D.^{n} Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria y D.^{n} Mrn. de Arraiz Alcaldes ordin.^{os} D.^{n} Joseph Acuerdo de 27 de Hen.^{o}—

Gonzalez Marin Alfrz. R.[l] D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Ma-
(f. 156 v.) thias Solana D.[n] Joseph de Esparza y D.[n] Luiz Na / varro rex.[res] y estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado se mando buscar a D.[n] Fran.[co] de Alzaybar para tratar la concluz.[on] y finalizaz.[on] del ajuzte paga y entrega de los treynta y dos mill Queros q. se le an vendido y trajo razon el portero averse ydo a bordo=

Sobre 32 ₯ Queros y no se allo al Cap.[n]

Despedida de el S.[or] Alc.[de] de 2.° Voto

Y el dho S.[or] Alcalde de Segundo votto dixo q. La llega el tmpo. de hazer âuciençia al Reyno de Chile para q. tiene pedida lizençia y que procurara anticipar su torna viaxe quanto le fuere posible por el nativo deseo q. tiene
(f. 157) de / exercitarse en el empleo en q. la Ziudad le a constituido y lo executara en qualquier parte donde se allare y la Ziu.[d] fuere servida ocuparle: y los dhos S.[res] respondieron q. quedavan muy satisfhos. del buen Zelo y atencion de dho S.[or] cuya accion tendran smpre. presente para las cosas tocantes a la utilidad de esta repp.[ca]=

Liz.[a] de Zevo y graza

Dieronse dos memoriales el uno por Domingo Monzon el que pide Liz.[a] para hazer Zevo y graza y Madera: y el otro por Simon de Ensinas ambos vecinos desta Ziudad; y vistos se les conzedio liz.[a] para q. hagan cien piezas de graza y Zevo por mitad por termino de tres meses y con las Condiz.[nes] aconstumbradas y por no aver otra cossa cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] San-
(f. 157 v.) tiago / y D.[n] Pedro Zamudio y D.[n] Fran.[co] Diaz Cubas Alg.[l] m.[or] por traer razon el portero estar ocupados=

Juan Baup.[ta] de Sagastiverria. — Mart.[n] de Arraiz. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.[o] de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Luis Navarro. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 30 DE ENERO DE 1730

(Foja 157 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de Santissima Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a treinta de Enero de mill / Setecientos y treinta a.[s] El Mui Ilustre Cavildo Juzticia y rexim.[to] de ella a Saver Los Senores D.[n] Juan Baup.[ta] de Sagastiverria Alcalde ordinario D.[n] Joseph Gonzales Marin Alferes Real D.[n] Fran.[co] Dias Cubas Alguacil maior D.[n] Mathias Solana y D.[n] Luiz Navarro rex.[res] y tambien se allo pres.[te] D.[n] Juan Antonio Xiles Proc.[or] Gnrl y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuio estado se Trato que mediante averse ausentado el Alcalde de seg.[do] Voto se pasase el Deposito de la bara en dho S.[or] Alferes real como se executo haviendo hecho el Juram.[to] de fidelidad acostumbrado y quedo recivido al uso y exersicio de dho empleo Y por no aver otra cosa firmaron este Acuerdo Y no asistieron D.[n] Juan D.[n] Santiago y D.[n] Pedro de Samudio y D.[n] Jph de Esparsa por traer razon el portero estar ocupados =

Acuerdo de 30 de Enero

(f. 158)

Juan Baup.[ta] de Sagastiverria.—Joseph Gonzalez Marin. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Mathias Solana. — / Luis Navarro. — Juan Antt.[o] Jiles. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do] —

(f. 158 v.)

CABILDO DEL 1.° DE FEBRERO DE 1730

(Foja 158 vuelta del libro original)

Acuerdo de 1 de febrero—

En la M. N. y M. N. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ayres â primero de febrero de mill setez.os y treynta a.s el M I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los S.res D.n Juan Bap.ta Sagastiverria Alcalde de primer Voto. y D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real y Alcalde de segundo Voto en deposito D.n Fran.co Diaz Cubas Alguacil m.or D.n Juan de Zamudio D.n Mathias Solana y D.n Luiz Navarro rex.res y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro co-
(f. 159) mun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de / uso y estilo. en cuyo estado se trato q. con el motivo de averse depositado la vara de Alcalde de segundo votto en el dho S.or Alfrz Real por auciencia del electo avia cesado el oficio de Defensor Gnrl. de Menores q. ôbtenia dho S.or Alfrz Real y era presiso nombrar persona q. en el Interin rexente dho oficio y se reduxo a votto=

El dho S.or Alcalde de primer votto dixo q. nombra por tal defenzor en ynterin al dho S.or D.n Mathias=

El dho S.or Alfrz Real dixo q. es del mismo parezer=

El dho S.or Alguacil m.or dixo q. mediante aver sido dho S.or D.n Mathias años continuados Defenz.or de Menores da su votto para ello por la causa dha al Proc.or Gnrl desta Ziudad para q. Pida vista de todos los autos corr.tes parados fenecidos y con ellos restituz.on de qualq.ra perjuicio q. se allare de dies años asta parte perteneziente a los menores. U otras causas q. no ayan sido prosesadas por aver carecido de noticia los S.res q. an exercido de Defensores=El dho S.or D.n Juan de Zamudio dixo: q. se

conforma con los vottos q. / an dado los S.[res] Alcaldes por la desencia y tratam.[to] q. se les deve a los S.[res] Indibiduos= segun su estilo ynmemorial y prevencion de la ordenanza y ser ocupaz.[on] q. deve recaer en su Rexim.[to]= (f. 159 v.)

El dho S.[or] D.[n] Mathias q. nombró por tal Defensor Interin al dho S.[or] D.[n] Juan de Zamudio p.[r] el perjuizio de nullidad q. puede aver=Y q. de aver de seguir la diputaz.[on] no le pare perjuicio=

El dho S.[or] D.[n] Luiz dixo q. da su votto para tal Defenzor ynter al S.[or] D.[n] Zantiago Zamudio : =Y por la mayor parte de vottos quedo nombrado Defenzor Interin el dho S.[or] D.[n] Mathias cuyo nombram.[to] azepto e hizo el Juram.[to] de fidelidad aconstumbrado en manos del S.[or] D.[n] Juan de Zamudio y quedo resevido en dho oficio y pidio testimonio deste âcuerdo : y por no aver otro acuerdo lo firmaron y no asistieron D.[n] Joseph de Esparza Depositario general D.[n] Santiago / y D.[n] Pedro de Zamudio por star ocupados segun la razon q. trae el portero= (f. 160)

Juan Baup.[ta] de Sagastiverria.—Joseph Gonzalez Marin. — *Fran.[co] Diaz Cubas.* — *Ju.[o] de Zamudio.* — *Mathias Solana.* — *Luis Navarro.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 6 DE FEBRERO DE 1730

(Foja 160 del libro original)

Acuerdo de 6 de febrero—

En la M. N. y M. L. Ziu.[d] de la SS.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a seis de febrero de mill setecientos y trein.[ta] a.[s] el M I.[re] Cav.[do] Just.[a] y Rexim.[to] de ella los S.[res] D.[n] Juan Bap.[ta] de Sagastiverria Alcalde de primer votto y D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz R.[l]

y de segundo voto en deposito p.r auciencia del electo D.n
(f. 160 v.) Fran.co Diaz / Cubas Alg.l m.or y D.n Mathias Solana rex.or y tambien asistio D.n Juan Antonio Xiles Proc.or Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y Pro comun de esta Repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo :

Resevim.to de Alc.de de la S.ta Herm.d—

Entró aste acuerdo el cap.n D.n Joseph de Sosa electo Alcalde de la Santa Hem.d y se le hizo saver la elecc.on hecha en su persona la q. azepto e hizo el Juram.to de solemnidad aconstumbrado en manos de dho S.or D.n Mathias, y se le entrego la vara de la Real Justicia y quedo resevido al uso y exersicio de dho oficio y rindio las gracias aste cav.do por la onrra q. se a servido hazerle : Y tam-
orden.za 46 bien se le hizo saver la ordenanza quarenta y seis la que
Sent.a Juro de cumplir = hizele saver la sentencia dada a favor
(f. 161) del Prôal. de la santa Hemm.d / en orden a q. es declarado ser Juez de Apelaz.on de que quedo enterado =

Petiz.on del Pro.or:

Diose Petiz.on p.r el Proc.or Gnrl en q. se representa : los muchos y graves perjuicios que se siguen al bien comun en los pagos de la Jurisdiz.on por los muchos forasteros y vagamundos q. ai en ellos pidiendo se libren comisiones y demas q. expresa : y visto se acordó se represente al S.or then.te Rey se sirva librar comis.on con amplia facultad y q. conozcan en primer Instançia de todas las causas y cassos q. la petiz.on menciona : y sea en cada pago. como son en el de las Conchas p.a D.n Bartholome Verdun = Luxan p.a Antonio Arias = en las Ermanas a D.n Pedro Santillan para la matanza p.a el Cap.n Juan de Alza p.a La Magdalena al cap.n D.n Pablo Barraga = y se execute con razon deste âcuerdo =

Otra del mismo (f. 161 v.)

Tambien se dio otra petiz.on / por dho Proc.or en q. pide testimonio en Relaz.on del tmpo q. tubo esta Ziudad en arrendam.to la Real Alcavala y vista mandaron se les de el testimonio q. se pide :

otros Com.rios =

Acordose tambien de que para Zelar el q. extraiga el

Zevo graza y trigo y que tambien tengan Cuydado de contar las votixas de vino y aguardiente q. entran y dar quenta al S.or Alcalde de primer votto se le suplique al dho S.or then.te Rey se sirva librar Comis.on expecial para el casso a los Cap.n Pedro Joseph Xiles y Sebastian de la Poveda : y por no aber otra cossa lo firmaron y no asistieron D.n Juan D.n Zantiago y D.n Pedro Zamudio y D.n Joseph de Esparza y D.n Luiz Navarro p.r traer razon el portero estar ocupados = testado Zevo =

Juan Baup.ta de Sagastiverria.—Joseph Gonzalez Marin. — Fran.co Diaz Cubas. — Mathias Solana.—/ Juan (f. 162)
Antt.o Jiles. — Joseph de Sossa. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 9 DE FEBRERO DE 1730

(Foja 162 del libro original)

Acuerdo de 9 de febrero—

En la M. N. y M. L. Ziu.d de la SS.ma Trinidad y Puerto de santa Maria de Buenos-Ayres a nueve de febrero de mill setecientos y treinta a.s, el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los S.res D.n Juan Bap.ta de Sagastiverria Alcalde de primer Voto y D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real q. exerze de segundo voto en deposito ; D.n Fran.co Diaz Cubas Alguacil m.or d.n Juan de Zamudio D.n Mathias Solana y d.n Luiz Navarro rex.res y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus â / cuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la (f. 162 v.)
utilidad y pro comun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado se manifesto p.r dho S.or D.n Juan de Zamudio un testim.o de acuerdo de Hacienda Real de ayer ocho del corr.te en q. se previene se

lleve a pura y devida execuz.on el ajuste de cueros q. aviendose conferido. el dho S.or Alcalde de primer voto dixo q. el Cav.do no es ni puede ser Juez en su propia causa por q. su representazion enste casso no es otra q. la de un mero Contraiente y assi esta difinido por la Real Zedula en q. S. M. q. Dios g.de) le confiere la facultad de ajustar y vender Queros p.r q. los accioneros no resivan perjuicio cuya facultad es un derecho moderno representativa a
(f. 163) la personeria de accioneros y mal / puede contraer y compeler al cumplim.to de lo contratado q. es lo mismo q. aserse Juez siendo parte cuya yncompatibilidad juzga por azertado q. los S.res diputados ocurran al S.or Then.te Rey a deducir el recomendado dro desta Ziudad :

El dho S.or Alfrs. Real dixo q. se conforma con el parezer de dho S.or Alcalde de primer Voto y reproduze lo q. tiene dho en los acuerdos antezedentes previniendo smpre. q. las fianzas de los q. hicieren los queros deven entenderse de su parte ser las personas en quienes se repartieren para hazerlos y sus fiadores y no mas=

El dho S.or Alg.l m.or dixo q. mediante el stado destos autos cuyo testimonio en relaz.on se a lido ensta sala por lo mismo ultimam.te determinado en ellos en acuerdo de Haz.da Real es su parezer q. se le notifq. por el pres.te ess.no a D.n
(f. 163 v.) Fran.co / de Alzaibar q. en el termino de tres dias cumpla con el contrato y ajuste de queros q. asento y firmo en esta Sala con los S.res Capitulares q. Concurrieron a el con aperzevim.to de q. pasado sin averlo hecho se tomara la providencia q. por los Señores deste Cab.do pareciere competente a la observancia y Cumplim.to de dho contrato=

Y el dho S.or D.n Juan de Zamudio dixo q. se conforma con el parezer de dho S.or Alguacil m.or y en quanto a las fianzas reproduze lo que tiene dho=

El dho S.or D.n Mathias dixo que en todo se conforma con el parezer de dho S.or Alcalde de primer voto=

El dho S.or D.n Luiz Navarro dixo q. se conforma con el parezer de dho S.or Alguazil m.or=y por estar en regu-

laz.[on] se acordó se lleve a dho S.[or] then.[te] Rey con la brevedad posi / ble por el pres.[te] ess.[no]= (f. 164)

Tratose sobre el ymforme que por decreto de Catorse de Diciembre del año proxime pasado deste sup.[or] Gov.[no] se mandó dar en la pretencion del Cap.[n] D.[n] Joseph de Esparza Depositario Gnrl que es el q. se le asigne a dho a dho depositario Gnrl un tanto por çientto. el̄ qual se avia transferido y conferido por largo espacio de tmpo y se reduxo a vottos=

Sobre el Ymforme a pedim.[to] del Depositario Gnrl—

el entre renglonado vale=

(Hay una rúbrica del escribano.)

El dho S.[or] Alcalde de primer votto dixo q. en orden al dho Informe no tiene q. decir nada mas q. la constumbre estar en contrario=

El dho S.[or] Alfrz Real dixo q. respecto de q. S. A. declara deva el Depositario gnrl llevar de premio de todos los depositos que en el se hizieren la cantidad q. le asigna su titulo conforme a la ley r.[l] y esta ordena q. los Depositarios Gnrles. no lleven ningunos drôs de los depositos q. en ellos se hicie / ren si no se les hubieren consedido por los (f. 164 v.) titulos q. de S. M. tubieren como pareze en la recopilaz.[on] de Indias lib. 4. tit. 10. ley 17. y el titulo q. dho Depositario gnrl presenta ynterin q. obtiene el de S. R.[l] Magestad solo dize que lleve los emolum.[tos] y salarios q. an llevado los antezedentès en dho ôficio y estos no se halla aian persevido ensta Ziu.[d] salarios ni emolum.[tos] algunos sino solo el q. presenta de Ber.[do] de Leon del año pasado de mill seiscientos y treinta y seis q. fue dado quarenta y Zinco a.[s] antes de las leyes de Indias fuesen recopiladas como pareze de la Zedula de S. M. q. tiene al principio de ellas y aunq. dha ley fue hecha treynta y un años antes q. dho titulo es muy posible no se tubie / ra pres.[te] pues no (f. 165) es de creer que tan presto faltase a lo que S. M. mandava con q. dho titulo ni puede Quitar el vigor a la ley ni la constumbre desta Ziudad desde entonses hasta el pres.[te] ni contra esto vale decir que es mucho el travaxo de dho depositario gnrl y q. pide satisfax.[on] por su naturaleza lo uno por q. esto se deve suponer lo tubo S. R.[l] M. presente

quando puso la ley : Lo otro por q. a dho Depositario gnrl consede S. M. voz y voto en los Cav.[dos] y aciento de preheminencia y no es poca remuneraz.[on] esta al travaxo q. se supone en dho Depositario y pues la ley y estilo estan en contra alla de ver este ayuntam.[to] pedir a su Señoria sea
(f. 165 v.) amparada su vezindad en dho estilo como tambien la / execuz.[on] y Cumplim.[to] de la ley q. manda no lleven drôs los Depositarios gnrles y por que parese tener alguna razon dho Depositario gnrl es de parezer q. esta materia se remita a S. M. para q. conzeda a dho Depositario gnrl. si le pareciere lo q. pretende y en el ynterin se le podran remunerar prudentem.[te] los gastos q. causare en la conduz.[on] de los depositos segun y en la conform.[d] q. previene el S.[or] fiscal de la Real Audiencia de Chuquisaca=

El dho S.[or] Alg.[l] m.[or] dixo q. aciendose cargo de los auttos de q. se a hecho relaz.[on] a la pretencion de dho Depositario Gnrl. y en orden al ynforme q. se pide y que la pretenz.[on] se alla ausiliada con dhos Instrumentos y
(f. 166) ley Real que previene / la contribuz.[on] a dho Depositario de Universal estilo de todas las Ziudades que aseguran los depositos con la paga del Depositario y assi la ley como el estilo alegado tienen por motivo de su observancia la custodia q. Impende el depositario en los vienes depositados y en drô deve ser deligentiss.[ma] por Equipararse en su oficio al Padre de familias en la guarda de sus Vienes el travaxo con q. se grava en la refax.[on] de los vienes en casso destar expuestos al accidente de esta nesesidad y el riesgo a que se expone en casso de perdida cuyo reyntegro tiene asegurado con la estrecha fianza de quatro mill p.[s] presedente a su reseps.[on] cuyas condiciones no pueden subsistir sin el util de algun salario pues aun quando entre las partes se estipula por la deduz.[on] de algun contrato estas qua-
(f. 166 v.) lidades no se grava el con / trayente sin q. por la otra parte se le asigne alguna cantidad q. sea compensativa de tan gravosas penciones a las quales no aviendo la pp.[ca] destinaz.[on] de Inferior Condizion deve reportar equibalente

compensativo al riesgo de un empleo por q. aun q. sea depositario y el deposito por su naturaleza sea gratuito respecto del deudor executado es riguroso locador de su travaxo, y la locaz.on yncluye nesesario estipendio a favor de quien loca en cuya atencion pareze esta pretencion de Justicia moderandose por el S.or Gov.or y Cap.n Gnrl. la constumbre de otros lugares a proporcion de la Cortedad de este. =

El dho S.or D.n Juan de Zamudio dize q. de su parte Imforma ser grande el travaxo de el Depositario gnrl por lo q. deve ser atendido por los S.res jue / ses para su justa (f. 167)
recompensas.on areglandose ensto a la declaraz.on fiscal que consta de la Real Prov.on

El dho S.or D.n Mathias dixo. q. se conforma con el parezer de dho S.or Alcalde de primer Votto=

Y el dho S.or D.n Luiz dixo q. se conforma con el parezer de dho S.or Alcalde de primer Votto y lo añadido por dho S.or D.n Juan de Zamudio y se acordo se saque copia deste acuerdo y se lleve a dho S.or then.te Rey y por ser tarde se serro este acuerdo y no asistieron d.n Joseph de Esparza D.n Zantiago y D.n Pedro Zamudio por traer razon el portero estar ocupados = testado : compeler : mo drô :

Juan Baup.ta de Sagastiverria.—Joseph Gonzalez Marin. — Fran.co Diaz Cubas. — Ju.o de Zamudio.—/ Ma- (f. 167 v.)
thias Solana. — Luis Navarro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 12 DE FEBRERO DE 1730

(Foja 167 vuelta del libro original)

En La M. N. Y. M. L. Ciudad de la Santisima tinidad Y puerto de Santa maria de B.s Ai.s a 12 de febrero de 1730 a.s El muy Ilustre Cavildo Justisia Y reximiento de Ella Los señores D.n Ju.o Bautista de Sagastiberria al- Acuerdo de 12 de feb.o

calde de Primer boto Y D.n Joseph Gonzales Marin Alferes R.l Y de segundo boto En deposito por ausensia del electo D.n Fran.co Dias Cubas Alguasil Maior D.n Ju.o de Zamudio D.n Matias Solana D.n Joseph de Esparza Y estando asi Juntos Y Congregados en La Sala Capitular de
(f. 168) sus acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocan / tes a la utilidad Y procomun desta republica Y sus abitadores como lo an de uso Y estilo En cuio estado se trato sobre Un testimonio de Un acuerdo de haz.da Real de onze del Corr.te
Sobre 32 ∯ queros de toro
que manifestaron Los dhos señores D.n Juan de Zamudio y D.n Joseph de Esparza como diputados nombrados para el ajuste y venta de treynta y dos mill Queros de toro a D.n Fran.co de Alzaybar cuyo acuerdo recayo en Vista del acuerdo en regulaz.on de las fs. antezedentes por el q. se ordena q. en Virtud de la comis.on conferida aste ayuntam.to por el Ex.mo S.or Gov.or y Cap.n Gnrl se prozeda a la execuz.on del contrato Zelebrado con dho Alzaybar, y para resolver la materia con la brevedad q. el casso pide
(f. 168 v.) se avia hecho esta junta sin embargo de ser dia feriado / y conferida por largo espacio de tmpo : el dho s.or Alcalde de primer Votto dixo q. los S.res Diputados den razon mañana Lunes de los queros q. a de hazer cada uno de los vez.os y por q. a pasado mucho tmpo. enste ajuste y se va pasando el oportuno q. ai para poderlos hazer se obligue en cumplim.to de dho acuerdo de Haz.da Real al dho D.n Fran.co de Alzaybar de los avios nesesarios para hazer dhos queros a los dhos Vez.os q. senalaren dhos S.res Diputados dentro de tres dias y se traigan los autos de la materia para que no se falte en nada a lo estipulado en
(f 169) ellos : El dho S.or Alfrz. Real dixo se conforma con el / parezer antezedente : El S.or Alg.l m.or dixo q. en consequencia del auto del Ex.mo S.or Gov.or su fha en el año pasado yntimado ensta sala â que se refieren los Subcequentes proveidos en acuerdo de Haz.da Real en el qual S E.a fue servido de mandar q. sin reservar dia feriado se prosediese a perficionar con D.n Fran.co de Alzaybar el contrato

de la Corambre q. havia pedido : es su parezer se despache mandam.^{to} de execuz.^{on} contra la persona y vienes de dho D.^{n} Fran.^{co} Alzaybar por el ymporte de los treynta y dos mill queros q. tiene ajustados a onze rr.^{s} consta Ziudad= y siendo requerido con dho mandam.^{to} sin entregarla se execute el apremio con mas la dezima y costas y omiso o de / negado por no admitirlo el stado y naturaleza desta (f. 169 v.)
causa y lo manifiesta el Zitado autto a Cuya presis.^{on} a sido obligado oy Domingo a concurrir enste acuerdo no le pare perjuicio alguno y protesta todos quantos se puedan ocacionar por los daños de la omis.^{on} y asegurado el ymporte de dhos queros para el reyntegro del suplem.^{to} que se haze de los del Aciento se solisitaran por los S.^{res} diputados las personas q. los hubieren de hazer afianzando estas a satisfax.^{on} deste Cab.^{do} la cantidad o cantidades q. se les repartieren para lo qual se les entregara el ymporte de su travaxo :

El dho S.^{or} D.^{n} Juan de Zamudio q. se conforma con el parezer de dho / S.^{or} Alcalde de primer Votto= (f. 170)

El dho S.^{or} D.^{n} Mathias q. se conforma con el parezer de dho S.^{or} Alcalde de primer Votto=

El dho S.^{or} D.^{n} Joseph de Esparza dixo q. se conforma con el parezer de dho S.^{or} Alguacil m.^{or} : Y quedo acordado q. para la execuz.^{on} y Cumplim.^{to} de dho acuerdo de haz.^{da} Real. y todas las demas deligencias q. Conduzgan al casso los dhos S.^{res} Diputados Ocurran ante el dho S.^{or} Alcalde de primer Votto a q.^{n} se encargo q. continuando el conocido Zelo q. le asiste prozeda en la causa con la exactitud posible : y por no aver otra cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.^{n} Santiago y D.^{n} Pedro Zamudio y D.^{n} Luiz Navarro por traer / razon el (f. 170 v.)
portero estar ocupados=

Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria.—Joseph Gonzalez Marin.—Fran.^{co} Diaz Cubas.—Ju.^{o} de Zamudio.—Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do} —

CABILDO DEL 25 DE FEBRERO DE 1730

(Foja 170 vuelta del libro original)

Acuerdo de 25 de febrero=

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.^{ma} Trinidad Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ayres a Veynte y Zinco de febrero de mill setez.^{os} y treynta a.^{s} el M. I.^{re} Cav.^{do} Jus-
(f. 171) ticia y Rexim.^{to} della Los S.^{res} D.^{n} Juan Bap.^{ta} / de Sagastiverria Alcalde de primer Voto y D.^{n} Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real q. exerze de segundo Voto en deposito D.^{n} Fran.^{co} Dias Cubas Alg.^{l} m.^{or} y D.^{n} Mathias Solana Rex.^{or} y se allo press.^{te} D.^{n} Juan Antonio Xiles Proc.^{or} Gnrl y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al pro y util de esta Repp.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo :

Petiz.^{on} sobre el avasto—

Diose una petiz.^{on} por dho Proc.^{or} Gnrl en q. pide se saque al pregon el avasto de la carne y assi se me mando traer al pregon por nueve dias y hecho se traygan=

Petiz.^{on} sobre Queros

Di quenta de un decreto expedido por dho S.^{or} Alcalde de primer Votto em petiz.^{on} pres.^{da} por D.^{n} Fran.^{co} de Alzaybar cerca de la porcion de pieles de toro y por faltar los señores Diputados y tres Vocales se suspendio la resoluz.^{on} para mañana Domingo Veynte y seis del corr.^{te} : y
(f. 171 v.) por no aver otra cossa / Cosa cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.^{n} Juan D.^{n} Santiago y D.^{n} Pedro Zamudio por traer razon estar ocupados D.^{n} Joseph de Esparza y D.^{n} Luiz Navarro por la misma razon=

Juan Baup.^{ta} de Sagastiverria.—Joseph Gonzalez Marin. — Fran.^{co} Diaz Cubas. — Mathias Solana. — Juan Antt.^{o} Jiles. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 28 DE FEBRERO DE 1730

(Foja 171 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziu.[d] de la SS.[ma] Trinidad Puerto de Santa Maria de B.[s] Ayres a Veynte y ocho de febrero de mill setecientos y treinta a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] / della Los señores D.[n] Juan Bap.[ta] de Sagastiverria Alcalde de primer Votto por S. M : q Dios g.[de] y D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real q. exerze de segundo Votto en deposito. D.[n] Fran.[co] Diaz Cubas Alg.[l] m.[or] D.[n] Mathias Solana D.[n] Joseph de Esparza y D.[n] Luiz Navarro rex.[res] y tambien se allo pres.[te] D.[n] Juan Antonio Xiles Proc.[or] Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo. y este acuerdo no se avia podido efectuar âsta oy por ocupasion presisa del dho S.[or] D.[n] Joseph de Esparza : en cuyo estado manifeste de nuebo los auttos obrados sobre la Venta de los treynta y dos mill Queros de toro a D.[n] Fran.[co] de Alzaybar q. es punto tranferedo en el acuerdo antezedente y conferido por largo espacio de tmpo. se reduxo a Vottos= Y el dho S.[or] Alcalde de / primer Votto dixo q. mediante lo alegado p.[r] dho D.[n] Fran.[co] de Alzaybar y lo q. consta en el acuerdo de hacienda Real. de Veynte y Zinco de Nobiembre del año proxime pasado q. esta buelta de f siette quaderno numero dos. es de parezer q. para compeler con justificaz.[on] a dho Alzaybar al aprontam.[to] de la plata y generos compensativos a los fabricadores de Queros, primero se obliguen estos con fianzas á satisfax.[on] del I.[re] Cav.[do] y con copias de las Escripturas de seguro se saque despacho para la perseps.[on] de la corambre cuyo yns-

Acuerdo de 28 de febrero—

(f. 172)

Sobre 32 ℔ Queros—

(f. 172 v.)

trum.[to] hara exequible la accion de la Ziudad y accioneros contra dho D.[n] Fran.[co] de Alzaybar y en el ynterin le pareze no puede prozeder contra el ni sus Vienes executivam.[te]=

El dho S.[or] Alfrz Real dixo q. es del mismo sentir areglandose a la condiz.[on] q. esta ympuesta y mandada por
(f. 173) el Gov.[no] superior y demas ministros de la Real Haz.[da] / en orden a q. se aga el repartim.[to] de la corambre en los Vezinos y estos afiansen a satisfaz.[on] del cav.[do] cuya circunstancia es muy presisa y muy conforme a la seguridad del num.[o] de Queros q. se les saca del Aciento de Inglaterra el dho S.[or] Alguacil m.[or] dixo. q. para dar su parezer pidio se lea el primer escripto q. dho Alzaibar dio pidiendo estos Queros y la Real Zedula en q. S. M. conzede facultad a la Ziudad para el ajuste y venta de Queros con los capitanes de rexistro. que haviendose leydo dho pedim.[to] que esta f. treynta y siette y la R.[l] Zedula dada en Buen Retiro a Veynte y ocho de septiembre de mill setecientos y dies y seis dixo q. sim embargo del Zitado pedim.[to] remitido por el dho S.[or] Alcalde de primer Votto aste acuerdo y el parezer q. sobre el, dho s.[or] a dado y en q. sea conformado el dho S.[or] Alfrz Real mediante el stado
(f. 173 v.) / y Naturaleza de la causa en los repetidos acuerdos y autos executivos en q. se alla yncurso dho D.[n] Fran.[co] de Alzaybar es su parezer se lleven a pura y devida Execuz.[on] por dho S.[or] Alcalde de primer Voto en fuerza de la comis.[on] q. a dho S.[or] le a conferido este cav.[do] En consequencia de la Zitada Real Zedula de S. M. prevativa de la qual pide se ponga testim.[o] en los autos y p.[r] q. no la Ignora esta Jurisdiz.[on] dho d.[n] Fran.[co] de Alzaibar pues lo confiera en su Zitado pedim.[to] de f. treinta y siete sea establecim.[to] deste cabildo y aora Viene negandola trayendo maquina de circunstancias a confundir el asunto executivo de q. se trata se le apersiva q. quando se le ofreciere presentarse en este ayuntam.[to] se acuerde e ymponga muy
(f. 174) bien de lo q. antes hubiere dho para no / Inobar en ello pena

de quinientos pesos aplicados para la fabrica deste Cab.do y tambien se le haga saver no es de su cargo el seguro y fianza del reyntegro de los queros q. se a de hazer en las Varracas del Real Haz.to de Inglaterra por los mismos q. este Cab.do le tiene vendido y apromptados en ellas y q. solo es y deve ser de su obligaz.on afianzar dentro de seg.do dia a satisfax.on de los ofici.les R.s el Importe del tercio de los Queros los mismos q. â comprado a onze rr.s y en el mismo termino q. ponga en deposito de D.n Ignacio de Zev.os el ymporte de los dos tercios en los generos y efectos q. constan de su contrato y obligaz.on para q. se reconozcan la calidad dellos por los señores diputados nombrados y se pueda conste seguro aviar las personas q. los an de hazer y q. pasado dho termino sin cumplir consta disposis.on el dho S.or Alcalde se la ymponga con / multa (f. 174 v.) de quinientos p.s declarandole prim.o por Incurso en la de docientos p.s aplicados por mitad R.l Camara de S. M. sin admitirle pedim.to alguno de Alegatos ynsubstanciosos sup.a ni recurzo hasta tanto q. aia cumplido dho D.n Fran.co Alzaybar con el tenor de su contrato asiendole cumplir por todo rigor de dro sin aparte de las protestas de los perjuicios daños menoscabos q. se causaren a la R.l Haz.da aste cav.do y a los vecinos q. ubieren de reyntegrar los Queros por la omis.on y resistencia de dho D.n Fran.co de Alzaybar =

El dho S.or D.n Joseph de Esparza digo D.n Mathias Solana : dixo q. se conforma con el Votto y parezer de dho S.or Alg.l m.or en quanto fuere areglado al estado y naturaleza destada y mexor prozeda de dro y no en mas y pide q. dho Alc.de / prozeda a la demas deligencias que (f. 175) conduzgan a su fenecim.to deste trato y de lo contrario no le pare perjuicio = El dho S.or D.n Joseph de Esparza dixo. q. su parezer se prosiga con la execuz.on que esta determinada p.r este cav.do y q. no le pare perjuicio en qualq.r demora o suspencion que aiga en la causa. y q. D.n Fran.co Alzaybar ôcurra donde le combiniere y añade

el parezer de dho S.[or] Alg.[l] m.[or] que se conforma con el=

El dho S.[or] D.[n] Luiz Navarro dixo que en todo se conforma con el parezer de dho S.[or] Alcalde de primer Votto y por estar en regulaz.[cn] se acordó se lleve al S.[or] then.[te] Rey Por testimonio p.[r] los S.[res] Alfrz Real y Depositario Gnrl : y sea con la brevedad posible : y por ser dadas las doze se serro este acuerdo y lo firmaron y no asistieron
(f. 175 v.) D.[n] Juan D.[n] Santiago y D.[n] Pedro Samudio por / traer razon el portero estar ocupados=

Juan Baup.[ta] de Sagastiverria.—Joseph Gonzalez Marin. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Luis Navarro. — Juan Anti.[o] Jiles. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do] —

CABILDO DEL 6 DE MARZO DE 1730

(Foja 175 vuelta del libro original)

Acuerdo de 6 de Marzo—

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.[ma] Trin.[d] y Puerto de santa Maria de Buenos-Ayres a seis de Marzo de mill setez.[os] y treinta a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los Señores d.[n] Juan Bap.[ta] de Sagastiverria Alcalde ordin.[o] de primer Votto y d.[n] Joseph Gonzalez Ma-
(f. 176) rin / Alfrz Real q. exerze de segundo Voto en deposito. d.[n] Fran.[co] Diaz Cubaz Alguacil m.[or] D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Mathias Solana d.[n] Joseph de Esparza D.[n] Santiago Zamudio y d.[n] Luiz Navarro rex.[res] y tambien asistio d.[n] Juan Antonio Xiles Proc.[or] Gnrl. y estando assi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y

Auto de Gov.[no] sobre Queros—

estilo : manifestose un auto de Gov.[no] de quatro del corr.[te]

en vista del acuerdo en regulaz.^{on} q. se llevó aste Gov.^{no} por el qual se manda de q. se pase a manifestar el repartim.^{to} de los treynta y dos mill Queros de toro y otorgar las escripturas de obligaz.^{on} confianza y con testimonio de las escripturas se ocurriese a sacar Libram.^{to} de ellos, q. Vistos mandaron se execute en todo como en dho. auto se previene : advirtiendose q. en manera alguna se entienda quedar obligado ni gravado ningun señor Indibiduo ni los propios y rentas de la Ziudad en dhas obligaz.^{nes} y fianzas prevenidas para hazer los queros y ser bastante dhas. obligaz.^{nes} y fianzas = Y dhos señores d.^{n} Juan de Zamudio y d.^{n} Joseph de Esparza / Manifestaron la memoria y re- (f. 176 v.)
partim.^{to} q. tenian hecho de los referidos queros nomina de los subxetos y fiadores q. vista la dha Memoria y que falta la menor parte q. repartir y afianzar mandaron q. con la brevedad posible se passe a otorgar las escripturas de obligaz.^{on} y fianza copiandose enste libro Luego q. conste averse acavado de repartir y q. aiga fiadores para ellos : Y el dho S.^{or} Alfrz Real dixo q. mediante a no tener conocim.^{to} de los subxetos propuestos es su parezer sean los fiadores a satisfaz.^{on} de mi el pres.^{te} ess.^{no} =

Manifestose una carta rotulada asta Ziudad y escripta por D.^{n} Pedro Navarro recidente en la Villa de Potosí fha de 3 de octubre del año proxime pasado en q. da noticia remite las andas de plata para el glorioso Patron el s.^{or} San Mrn. cuyo peso era de docientos y treynta y ocho marcos a ocho pesos y quatro rr.^{s} ymportan con los demas gastos dos mill ciento y doze pesos los q. pide se entreguen em poder del dho S.^{or} Alfrz Real a cuya quenta los tenia abonados y dhas. andas las traia d.^{n} Isidoro Joseph Navarro su sobrino q.^{n} no llevava cosa alguna / por razon de flete desde Potosí asta esta Ziudad ; y tambien remite quenta por menor de todo. q. aviendose visto ; y reconoçido la dha Quenta se acordo se participase tan plausible noticia al ex.^{mo} S.^{or} Gov.^{or} por la entrañable devocion que S E.^{a} smpre a mostrado al Glorioso Patron y de una con-

Carta sobre las andas de plata su Costo 2 Ɖ 112 p.—

238 mr.^{cos}—

(f. 177)

form.[d] todos rindieron las devidas gracias a dho S.[or] Alfrz Real a cuyo eficas Zelo : y conocido empeño se le devia el puntual y buen logro de dhas andas : y la misma conform.[d] se daran las gracias de parte desta Ziudad á dho D.[n] Isidoro. y de quedarle para smpre. reconocida en
2112 p. quanto le fuere posible. Y la expresada cantidad de dos mill çiento y doze pesos libraron en D.[n] Juan de Narvona de los q. deve como fiador de D.[n] Salv.[or] Garcia Posse y nombraron diputados para todo y resevir las Andas a dhos S.[res] D.[n] Juan de Zamudio y D.[n] Joseph de Esparza=Y dho libram.[to] q. se a de expedir por el dho S.[or] Alcalde de primer Votto se azepto por dho S.[or] Alfrz Real dandose por satisfho y pagado con dho libram.[to] Y q. dha quenta se copie a continuaz.[on] de este acuerdo y por ser tarde se
(f. 177 v.) cerro / este acuerdo y lo firmaron y no asistiero D.[n] Pedro Zamudio por traer razon el portero estar ocupado=

Juan Baup.[ta] de Sagastiverria.—Joseph Gonzalez Marin.—Fran.[co] Diaz Cubas. — Ju.[o] de Zamudio.—Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Luis Navarro. — Juan Antt.[o] Jiles. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CUENTA DEL IMPORTE DE LAS ANDAS DE PLATA DEL PATRONO DE LA CIUDAD

(Foja 177 vuelta del libro original)

Quenta del costo de las andas de Plata.

Potosí y octubre tres de mill setez.[os] y Veynte y nueve= El S.[or] Alfrz Real d.[n] Joseph Gonzales deve por docientos
(f. 178) treynta y ocho / marcos de Plata q. pesan las andas q. me

mando hazer la Ziudad de B.[s] Ayres a razon de ocho y medio p.[s] dos mill y Veynte y tres p.[s] = 2023 p.—

Por la echura y tablas de las andas de madera llevo el Mrô ochenta p.[s] 80 p.—

Por la echura y tablas del caxon en q. van las andas de plata nuebe p.[s] 9—

2 ⅅ 112

Potosí y octubre tres de mill setecientos y Veynte y nueve = Pedro Navarro =

Concuerda con su origin.[l] a q. me refiero y q.[da] en mi poder y en virtud de lo acordado di la presente en dho dia

Domingo Lezcano. — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 7 DE MARZO DE 1730

(Foja 178 del libro original)

Acuerdo de 7 de Marzo—

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.[ma] Trinidad y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ayres á siete de Marzo de mill setecientos y treinta a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los S.[res] D.[n] Juan Bap.[ta] de Sagastiverria Alcalde de primer Votto y d.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real D.[n] Fran.[co] Dias Cubas Alguacil m.[or] D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Mathias Solana D.[n] Joseph de Esparza / D.[n] Santiago Zamudio y d.[n] Luiz Navarro rex.[res] y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta rep.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo. Y tambien asistio d.[n] Juan Antonio Xiles Proc.[or] Gnrl : quien pidio testimonio de la obligaz.[on] y fianza q. otorgo D.[n] Juan Bap.[ta] Frnz para la perseps.[on] de cierta cantidad de los propios de Ziudad : y de la obligaz.[on] y fianza q. otorgo D.[n] Juan de Narvona a favor de (f. 178 v.)

D.n Salv.or Garcia Posse: y las quentas q. d.n Thomas de Arroyo dio de la administraz.on de la Real Alcavala y fabrica destas casas = y se acordo se le diese Los testim.os y vista q. pide con la m.or brevedad posible por el pres.te ess.no =

Estandarte del Santo entierro de Xpto.

Tratose como era presiso encargar el estandarte del santo entierro de Xpto. de cuya cofradia es patrona esta Ziu.d y encargaron dho estandarte al dho s.or Alcalde de

Sobre Alcavalas =

primer Voto = Tratose como era presiso hazer oposis.on al remate de la Real Alcava y su modo de cobranza y para ello se mandaron reconozer los libros antiguos y se encargo al dho S.or D.n Mathias Solana =

2 Memoriales de graza y Zevo

Dieronse los memoriales el uno por Nicolas de Quenca pidiendo liz.a para hazer Zinquenta piezas de graza y Zevo

(f. 179)

/ y Joseph Navarro para ciento y cinquenta y Vistos se les consedio lizencia al uno p.a cinquenta y el otro para çiento por mitad por tres meses y con las condiciones aconstumbradas:

otro S.re 600 p. q. pide Gaete—

Diose otro memorial en q. pide D.n Fran.co Gaete se le paguen seiscientos p.s q. se le deven del ymporte de la cal y visto se acordo q. se estava entendiendo en la recaudaz.on de diferentes devitos y q. de lo primero q. se cobrase se le pague asta parte (como ó) y por ser tarde tarde se cerro este acuerdo y lo firmaron y no asistio D.n Pedro Zamudio por traer razon el portero estar ocupado =

Juan Baup.ta de Sagastiverria.—Joseph Gonzalez Marin.—Fran.co Diaz Cubas.—Ju.o de Zamudio.—Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Luis Navarro. — Juan Antt.o Jiles. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 24 DE MARZO DE 1730

(Foja 179 vuelta del libro original)

Acuerdo de 24 de Marzo=

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^ma^ Trinidad Puerto de Santa Maria de B.^s^ Ayres â Veynte y quatro de Marzo de mill setez.^os^ y treynta a.^s^ el M. I.^re^ cav.^do^ just.^a^ y rexim.^to^ de ella Los señores D.^n^ Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real y Alcalde de segundo Voto en deposito D.^n^ Juan de Samudio. y D.^n^ Mathias Solana rex.^res^ y tambien asistio D.^n^ Juan Antonio Xiles Proc.^or^ Gnrl y estando assi juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad ŷ procomun desta repp.^ca^ y sus havitadores como lo an de uso y estilo: Manifestose un auto de Gov.^no^ su fha de ayer sobre q. en Cumplim.^to^ de la Real ordenanza se tenga cuidado de pedir la limosna aconstumbrada para los pobres de la Real carzel porque tenia entendido S. E. la Zuma nesesidad q. los pobres presos padecian: y lo demas q. dho. auto mençiona q. visto se acordo se execute dho. autto por ser Justo, y prozeder de la expreda. ordenanza pero de lo gravoso de el contra los S.^res^ Indibiduos, Interpusieron supp.^ca^ con la veneraz.^on^ devida y nombraron diputados para ello a dhos. S.^res^ D.^n^ Juan de Samudio. y D.^n^ Mathias Solana quien.^s^ haran las expresio / nes mas vivas (f. 180) y nesesarias en el casso. y de no aver conosidose defecto en los señores Indibiduos en pedir dha limosna: Y tambien de q. el q. estubiere enfermo sea exonerado de pedir dha limosna ni dar a otro señor Indibiduo para q. en su lugar la peda=Y el dho S.^or^ Alfrz Real dixo que simpre q. le a tocado pedirla no lo a dexado de azer. en manera alguna y q. de aqui adelante todas vezes que la pidiere lo a de expresar enste libro para q. conste=

Auto de Gov.^no^ sobre La Limosna de los presos—

Petiz.on haz.dose postura al avasto de Carne— Diose petiz.on por d.n Juan de Zamartin en q. haze postura al avasto de la carne de Vaca q. Vista se admitio la dha postura en lo q. hubiere lugar en drô y mandaron se escrivan papeles a los criadores de ganado vacuno participandoles dha postura por si quisieren mexorarla : y se
% prosigan los pregones cuyos papeles se encargaron a dho S.or D.n Mathias : Y dho Proc.or pidio vista de dho escripto de postura y se le mando dar=

Proposis.on= El dho S.or Alfrz R.l dixo q. respecto de tener noticia estar de proximo para hazerse las escripturas de la Corambre q. se a de reyntegrar al Real haciento de Inglaterra por el mismo numero de queros q. se an de entregar al cap.n D.n Fran.co de Alzaybar. y estar mandado por su Ex.a se agan las escripturas de los vez.os q. estan para
(f. 180 v.) / yr a hazer a la otra vanda el referido num. de Queros y q. la fianza sea a satisfax.on deste Cab.do en la forma aconstumbrada dize q. respecto de no saver q. forma sea esta es su sentir no obligarse por si ni con sus vienes ni los propios de la Ziudad syno q. se entienda la referida obligaz.on y fianza con las personas a quienes se les hubiere repartido los dhos queros y con los fiadores q. dieren y q. deste parezer se le de noticia al ex.mo S.or Gov.or y Jueze.s oficiales R.s para q. no le pare perjuicio=

El dho S.or D.n Juan dixo q. como diputado nombrado para el ajuste de dhos Queros y efectuar las escripturas de los vez.os en quienes se an repartido los dhos queros estando ya repartidos y las escripturas en la perfecc.on de pasar los fiadores y principales a firmarlas no le pare perjuicio qualesq.r retardaz.on en el Interin se declara p.r S E.a y Mrds. el modo de practicarse la ynteligencia de esta fianza reproduciendo lo q. tiene dho tanto en los acuerdos como en los autos desta materia a q. se refiere=

El dho S.or D.n Mathias dixo q. sin oponerse a q. se otorguen las escripturas por los vez.os en q.nes estan re-
(f. 181) partidos los queros / dando las fianzas a satisfax.on deste cav.do reproduze lo q. tiene dho en el acuerdo de seis del

corr.^{te} = Y se âcordó se lleve a S E.^{a} y Mrds. por testim.^{o} con los âutos de la materia los S.^{res} Diputados nombrados = Y por no aver otra Cossa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron los S.^{res} D.^{n} Juan Bautista de Sagastiverria por estar yndispuesto. D.^{n} Fran.^{co} dias Cubas Alg.^{l} m.^{or} D.^{n} Joseph de Esparsa D.^{n} Santiago de Zamudio. D.^{n} Pedro de Zamudio y d.^{n} Luiz Navarro por traer razon el portero estar ocupados : em.^{do} : dho S.^{or} D.^{n} Mathias = entre reng.^{s} = y dho Pro.^{or} testado quien

Joseph Gonzalez Marin. — *Ju.^{o} de Zamudio.* — *Mathias Solana.* — *Juan Antt.^{o} Jiles.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 29 DE MARZO DE 1730

(Foja 181 vuelta del libro original)

Acuerdo de 29 de Marzo—

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de santa Maria de B.^{s} Ayres a Veynte y nueve de Marzo de mill sete.^{os} y treinta a.^{s} el M. I.^{re} Cav.^{do} Just.^{a} y Rexim.^{to} de ella los S.^{res} D.^{n} Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria Alcalde de primer Votto y D.^{n} Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real y Alcalde de segundo Voto en deposito D.^{n} Fran.^{co} Diaz Cubas Alg.^{l} m.^{or} D.^{n} Juan de Zamudio D.^{n} Mathias Solana D.^{n} Joseph de Esparza y D.^{n} Luiz Nav.^{o} rex.^{res} y tambien âsistio D.^{n} Juan Antonio Xiles Proc.^{or} Gnrl y estando assi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo Diose petiz.^{on} por dho. Proc.^{or} gnrl. en q. contradize la pustura del avasto de Carne hecha p.^{r} D.^{n} Juan de Samartin q. por venir Alterado el preçio en q. a estado astablecido. alegando diferentes ra-

Petiz.^{on} del Proc.^{or} Gnrl Contradize la postura de avasto—

zon.s y entre ellas la falta de dinero y q. ai quien mate sin alterar en el presio. y vista se mando continuar los pregones y se haga deligencia por el S.or Alcalde de primer Votto de solisitar subxetos y en vista dello se determinara lo q. fuere mas combeniente a la causa / pp.ca =
(f. 182)

Auto de Gov.no sobre Queros—.

Leyose un auto de Govierno en Vista del acuerdo antezedente en orden a la obligaz.on de Queros y visto el S.or Alcalde de primer Votto dixo q. la obligaz.on y venta de treynta y dos mill queros a D.n Fran.co de Alzaybar esta perficionada en la escriptura q. se hizo con mutua obligaz.on y en quanto a la q. se esta efectuando a favor de la Real haz.da por el emprestido de dha. cantidad de Queros es conforme al auto de Veynte y Zinco de Nobiembre del año proxime sobre dho. enprestido resibiendo los fiadores de los q. an de hazer los queros a satisfax.on deste It.re Cav.do =

El dho. S.or Alfrz dixo q. sup.ca de su parte devidam.te del articulo del auto del Ex.mo S.or Gov.or en orden a las fianzas reproduciendo lo q. tiene dho en el Acuerdo antezedente y otros sobre este particular por tener comprehendido no podran dar cumplim.to los quereros en el corto termino de un año. q. es lo q. les resta asta el tmpo de la entrega y por las razones q. tiene alegadas sobre este particular y que no le pare perjuicio :

El dho S.or Alg.l m.or dixo q. mediante ser el parezer del S.or Alfrz Real ymaxinado dudoso y aun ynfalible opuesto contra la constumbre q. a te / nido este I.tre Cav.do contra la justicia distributivo y todo lo q. sobre ello esta acordado lo q. no deve tener sup.ca ni ynterpelaz.on alguna es su parezer se guarde cumpla y execute el auto q. se a leydo del Ex.mo S.or Gov.or y que corran las fianzas q. hubieren dado a satisfax.on deste cav.do o de los S.res diputados del por las personas a q.nes se les hubiere repartido los queros de toro para el reyntegro del emprestido q. esta consedido de los pertenecientes al R.l Haz.to para cargar los pres.tes Navios de rex.tro =
(f. 182 v.)

El dho S.^{or} D.^{n} Juan de Zamudio dixo q. es su sentir se aga la escriptura reciproca de parte desta Ziu.^{d} en la misma conform.^{d} q. se an otorgado las q. en tales cassos tiene practicado este cav.^{do} por los motivos y razones q. el mencionado autto de ayer expresa y ser Justificada razon la de q. por recaer en veneficio del tercio de dhos Queros para el fomento de la nueva Ziu.^{d} de san Phelipe de Montevideo no deve ser de menos atencion al Zelo deste cav.^{do} pues siempre a concurrido al fomento de dha Nueva Poblaz.^{on} y deve practicarlo en el presente auto pues es su unico modo de existir dha poblaz.^{on} por lo q. sin alteraz.^{on} ni novedad deve otorgarse la referida escriptura en la forma aconstumbra / da y protesta no le pare perjuicio qua- (f. 183) lexq.^{r} novedad=

El S.^{or} D.^{n} Mathias dixo q. mediante a constarle q. la practica y constumbre q. a avido en los ajustes de queros q. ha hecho esta Ziudad en los años antezedentes ha sido la de obligar sus propios y rentas al cumplim.^{to} del contrato y no los caudales de ningun S.^{or} Indibiduo ensta conform.^{d} es su sentir se cumpla y execute el auto de su Ex.^{a} en todo y por tódo y se passe por los S.^{res} diputados á la perfeccion de el : y de la omision q. hubiere por algun particular sobre q. no tenga efecto este contrato no le pare perjuicio=

El dho S.^{or} D.^{n} Joseph de Esparza dixo q. se conforma con el parezer de dho S.^{or} D.^{n} Juan de Zamudio=

El dho S.^{or} D.^{n} Luiz dixo q. en todo se conforma con el parezer de dho S.^{or} D.^{n} Mathias : y quedo acordado por la mayor parte passen dhos. S.^{res} diputados a otorgar la escriptura q. se manda con la brevedad posible=

Manifestaz.^{on} de las escripturas y fianças de Queros—

Manifeste las escripturas y fiadores de ellas de los q. an de hazer los queros para el reyntegro al R.^{l} Haciento cuyos fiadores aprovaron esepto el dho S.^{or} Alfrz Real. q. dixo reproducia sus parezeres antezedentes=

(f. 183 v.)

Auto para nombran Comis.^{rio} en la otra vanda—

/ Leyose un auto de Gov.^{no} para q. la Ziudad proponga subxeto para q. obtenga comis.^{on} en la otra vanda en lugar

de Joseph Romero; y propusieron a D.[n] Pedro Leon, el corr.[or] Juan Gonzalez y D.[n] Joseph Gutierres Carvaxal para q. se elixa de los tres el q. fuere mas comben.[te]=

Petiz.[on] de Juan de Narbona manifiesta 373-3 y pidiendo se le chansele su fianza

Diose Una petiz.[on] por D.[n] Juan de Narvona en q. manifiesta trecientos y setenta y tres pesos y tres r.[s] q. deve a la Ziudad por la fianza q. otorgo a favor de la Ziu.[d] por D.[n] Salvador Garcia Pose quedando pag.[do] de un mill nobecientos Veynte y tres p.[s] y quatro r.[s] q. se le devian por nobecientas sesenta y una fanega y tres quartillas de cal q. constan del acuerdo de Veynte y ocho de Marzo del año proxime pasado y visto mandaron q. el dho Proc.[or] Gnrl. passe a resevir el dinero y chanzelar la escriptura=Y Resevida la cantidad la entregue a D.[n] Fran.[co] Gaete a q.[ta] de lo q. se deve de q. a de traer resivo: y manifestarlo ensta sala para q. conste=

(f. 184) Y por ser tarde cerraron este acuerdo y lo / firmaron y no asistieron d.[n] Santiago y D.[n] Pedro Samudio por traer razon el portero estar ocupado=

Juan Baup.[ta] de Sagastiverria.—Joseph Gonzalez Marin.—Fran.[co] Diaz Cubas. — Ju.[o] de Zamudio.—Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Luis Navarro. — Juan Antt.[o] Jiles. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

NÓMINA DE LAS PERSONAS FAVORECIDAS EN EL REPARTO DE CUEROS A QUE SE REFIERE EL ACUERDO ANTECEDENTE

(Foja 184 vuelta del libro original)

Memoria. del repartimiento. de los treinta y dos mil Cueros de toro que se han vendido â D.[n] fran.[co] de Alzaibar Capitan. Comandante. de los presentes Navios de rexistro: y son los mismos que se an pedido prestados de los embargados al real âciento de la gran Bretaña y se ajustaron â onze rr.[s] cada Cuero y es en la forma q. ira espresada de

los sujetos en quienes se repartieron y sus fiadores. y es como se sigue=

Primeramente el Capp.n d.n Juan de Illescas se repartieron quatro mil Cueros su fiador D.n Joseph Antonio de Roxas y Acebedo— 4 $ 000—:

It. en Francisco Pallero quinientos Cueros su fiador D.n Juan de Rocha— $ 500—

It. en D.n Fran.co Navarro mil y quinientos Cueros su fiador D.n Carlos Narbaez— 1 $ 500—

It. en el Capp.n Xptobal Cabral. tres mil Cueros su fiador. el Capp.n Juan Xptobal de S.n Martin— 3 $ 000—

It. en D.n Joseph Gutierrez. Zinco mil Cueros su fiador D.n Juan de S.n Martin— 5 $ 000—

It. en Cilvestre. Perez. vezino de Montevideo mil y quinientos Cueros sus fiadores. Manuel Machado. Pedro Viera y Antonio Duarte— 1 $ 500—

/ It. en Joseph Mancevillaga. dos mil Cueros su fiador (f. 185)
Bernardo Cebos— 2 $ 000—

It. en el Capp.n Diego de Rocha mil y quinientos Cueros. su fiador el Capp.n Juan de Rocha— 1 $ 500—

It. Juan Garzon quinientos Cueros su fiador D.n Fran.co Basurco— $ 500—

It. en el Correjidor de la reducion de S.to Domingo Soriano Juan Gonzales dos mil Cueros su fiador D.n Joseph de Esparza— 2 $ 000—

It. en Domingo Monion seis mil Cueros sus fiadores D.n Joseph De Echaurí y Fran.co de la Vega— 6 $ 000—

It. en D.n Joseph Romero dos mil Cueros su fiador el dho D.n Joseph de Esparza— 2 $ 000—

It. en Bernardo Gaitan vezino de Montevideo. quinientos Cueros su fiador el rexidor D.n Luis Navarro— $ 500—

It. Dn. Joseph de Juan. Saras. dos mil Cueros su fiador Ju.n Cabezas= 2 $ 000—

32 $ 000—

Y para que conste Lo firmamos en B.s ayr.s a veintiocho de Marzo de mil setecientos y treinta años=Juan de Samudio=Joseph de Esparza=

Concuerda con su original, que debolví a los señores

diputados a que me refiero y en virtud de lo acordado di la pressente en Buenos ayr.[s] á veintinuebe de Marzo de setecientos y treinta=

Domingo Lezcano. — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 30 DE MARZO DE 1730

(Foja 185 vuelta del libro original)

Acuerdo de 30 de Marzo=

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ayres â treynta de Marzo de mill setezientos y treinta a.[s] el M. I.[re] cav.[do] justicia y Rexim.[to] de ella los s.[res] D.[n] Juan Bap.[ta] de Sagastiverria Alcalde de primer Voto y D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real y Alcalde de segundo Voto en deposito. y D.[n] Juan de Zamudio rex.[or] y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo: y tambien asistieron el rex.[or] D.[n] Mathias Solana y D.[n] Juan Antonio Xiles Proc.[or] Gnrl: Ley un auto de Gov.[no] en q. el ex.[mo] s.[or] Gov.[or] manda q. este Cav.[do] nombre persona Vezina desta Ziu.[d] o de la de Santa fee para q. cuente la tropa de ganado q. esta pasando el Parana D.[n] Fern.[do] Valdez y conferido de un acuerdo nombraron para el reconozim.[to] de dhas Vacas a D.[n] Ignacio Barrenechea Vezino de Santa fee mediante a la presis.[on] que ay de dho reconozim.[to] y para evitar qualq.[r] demora q. pudiera aver nombrandose Vez.[o] desta Ziudad=Y q. respecto de q. el dho D.[n] Fern.[do] tiene crezido numero de Vacas en una Ibernada q. llaman las Gallinas. y a la mucha mortad. q. con la gran seca hubo / ensta jurisdiz.[on] deste Ganado lo q. motivo â sacar a remate la Vaqueria de quarenta mill Ca-

Autto de Gov.[no] para nombrar cont.[or] a la tropa de Valdez—

(f. 186)

vesas de dho Ganado siendo Su Ex.ª servido podra conzeder a dho D.ⁿ Fern.ᵈᵒ Liz.ª para q. pueda transportar asta vanda el numero de ganado q. se le señalare con la calidad q. aia de ser para Venderlo en la jurisdiz.ᵒⁿ desta Ziudad ó matarlo y que puedan restablezerse los Criaderes= ·/.

Otro sobre La limosna de los presos—

Y tambien se leyo ôtro proveido de su Ex.ª en q. se manda y declara q. casso de q. algun señor Indibiduo a q.ⁿ tocare pedir limosna de los pobres estubiere enfermo. pase â otro esta obligaz.ᵒⁿ pero no si el ympedim.ᵗᵒ no fuere justo=y mandaron q. assi se observe=

Petiz.ᵒⁿ del Proc.ᵒʳ sobre erexir Una escuela—

Leyose una petiz.ᵒⁿ presentada pòr dho Proc.ᵒʳ Gnrl. en q. refiere q. en el pago de la Costa ay muchos niños de Carezer de la educazion de la Doctrina Xptiana y de saver leer y escrivir y q. el Lic.ᵈᵒ D.ⁿ Fer.ᵈᵒ Ruiz corr.ᵒʳ ofreze en San Isidro dar de valde una cassa conpetente pâra escuela y q. Fran.ᶜᵒ Silva persa. apta ofrecia enseñar los niños sin mas estipendio q. la pitanza q. es constumbre y lo demas q. el escripto menciona y Visto y conferido de un acuerdo, mandaron se establesca dha escuela en la Capilla de S.ⁿ Isidro y por Mrô. al referido Fran.ᶜᵒ Silva q.ⁿ no / a de llevar mas q. tres rr.ˢ por cada Nino y A los (f. 186 v.) q fueren muy pobres los enseñara de balde : y se le rindan las gracias a dho D.ⁿ Fern.ᵈᵒ escriviendosele carta : y se le participara esta resoluz.ᵒⁿ al Alcalde de la Santa Herm.ᵈ D.ⁿ Joseph de Valdivia para q. de su parte procure Zelar y presisar con pena a los padres de dhos niños a q. los embien a dha escuela

Petiz.ᵒⁿ del 24. Montaner pidiendo deposito de 80 b. de sitio en S.ⁿ Pedro

Diose una petiz.ᵒⁿ por el rex.ᵒʳ D.ⁿ Bartholome Montaner en q. pide deposito de un pedaso de varranca Junto al Horno de san Pedro. de ochenta baras de Largo y hasta el camino q. va al riachuelo y Visto se le hizo el deposito sim perjuicio de terzero que mexor drô. tenga atento a los meritos q. alega :

Memorial de Juan Joseph Clavixo pide 1 Zolar—

Diose Un memorial por Juan Joseph Clavixo en q. pide Un solar por la calle q. sale por el hospital al alto de San Pedro. y Linda al Leste con la sanxa del horno de san

Pedro; y visto se le conzedio e hizo deposito de medio Zolar sin perjuicio de terzero q. mexor dro. tenga: y por ser tarde se cerro este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Fran.co Diaz Cubas Alg.l m.or D.n Santiago D.n
(f. 187) Pedro Zamudio D.n Joseph de Espar / za y D.n Luiz Navarro por traer razon el portero estar ocupados=entre reng.s D.n Fern.do=o matarlo=

Juan Baup.ta de Sagastiverria.—Joseph Gonzalez Marin. — *Ju.o de Zamudio.* — *Mathias Solana.* — *Juan Antt.o Jiles.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 1.° DE ABRIL DE 1730

(Foja 187 del libro original)

Acuerdo de 1 de Abril=

En la M. N. y M. L. Ziu.d de la ss.ma Trinidad y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres â primero de Abril de mill setez.os y treinta a.s el M. I.tre Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los señores D.n Juan Bap.ta de Sagastiverria Alcalde de primer Voto. y d.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real q. exerze de segundo Voto en deposito. D.n Fran.co Diaz Cubas Alguacil m.or D.n Juan de Zamudio, D.n Mathias Solana D.n Joseph de Esparza rex.res
(f. 187 v.) y estando assi Jun / Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado los s.res diputados manifestaron el Libram.to de treinta y dos mill Queros q. se an de Entregar de los embargados al Real haçiento. y se an vendido a D.n Fran.co de Alzaybar y visto mandaron que quedando dho libram.to copiado en los autos de la materia se debuelva al S.or Depositario como ynstrum.to

Libram.to de 32 ₯ Queros—

de su resguardo y prosedase con la posible vrevedad a la conclus.on y feneçim.to del contrato y venta de dhos Queros para obiar porste I.te Cav.do las retardaziones q. D.n Fran.co de Alzaybar a motivado por su parte notificandosele dho libram.to y los demas apremios q. combengan por dho S.or Alcalde de primer Votto a quien cometieren la prosecuz.on y execusion de dho contrato en q. a de prozeder no embargante ser tmpo. de estar dado punto a las causas civiles : Y concurrio asta resolúz.on dho S.or Alfrz Real devaxo de las protestas q. tiene hechas y aôra reproduze=Y q. tambien se copie dho libram.to enste libro :

Diose Petiz.on por el cap.n Juan de Rocha en q. ofreze por su fiador para el seguro de la Vaqueria al cap.n Juan de Samartin el qual fué admitido y mandaron de mas fianza= (f. 188) Petiz.on de Rocha ôfreze fiador para la Vaqueria.—

Y bolviose a tratar sobre dho libram.to de queros y q. para mayor Justificaz.on y prontitud se le avia mandado llamar a dho D.n Fran.co de Alzaybar asta sala y havia respondido estar yndispuesto :

Acordose dar punto a las causas siviles en reverencia destas santas Pasquas. y por no aver otra cosa cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Santiago y D.n Pedro Zamudio y d.n Luiz Navarro por traer razon el portero estar ocupados= Punto

Juan Baup.ta de Sagastiverria.—Joseph Gonzalez Marin.—Fran.co Diaz Cubas. — Ju.o de Zamudio.—Mathias Solana.—Joseph de Esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

LIBRAMIENTO DE TREINTA Y DOS MIL CUEROS A QUE SE REFIERE EL ACUERDO ANTECEDENTE

(Foja 188 vuelta del libro original)

Libramiento de 32.000 Cueros.—

Don Bruno Mauricio. de Zavala Cavallero del ôrden de Calatrava Theniente grâl. de los Reales Exercitos de S. Mag.[d] y su Governador. y Capitan grâl. de estas Provin.[as], del Rio de la plata Contador D.[n] Diego de Sorarte y Thesorero D.[n] Alonso de Arce y Arcos Juez.[s] oficiales Reales de ellas &.[a]. = Por el press.[te] mandamos â D.[n] Joseph de Esparza Depositario grâl de esta ciudad y a cuio cargo estan los vienes y efectos de la represalia del Real Aciento de Inglaterra que de los Cueros que de su quenta estan en el Arroio de las Bacas entregue al Cav.[do] Justicia y reximiento de esta ciu.[d] ó a quien su poder ô causa hubiere. y en el drô. de esta libranza subcediere treinta y dos mil Cueros para la carga de los Navios de rexistro de D.[n] Fran.[co] de Alzaibar que en virtud de esta libranza y rezivo de la parte de dho. Cavildo Justicia y reximiento o la persona â quien consignare la percepcion de los expresados treinta y dos mil cueros se le pasaran y âvonaran en la quenta y cargo que se le tiene echo de las porciones de este efecto Buenos âyres y Marzo treinta y uno de mil setecientos y treinta años = em.[do] : S = Concuerda con el Libramiento original de su contesto. que por aora esta em mi poder a que me refiero y en virtud del acuerdo antecedente di la pressente dia de su fha =

Domingo Lezcano. — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 19 DE ABRIL DE 1730

(Foja 189 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziu.[d] de la ss.[ma] Trinidad Puerto de santa Maria de B.[s] Ayres a dies y nueve de Abril de mill setecientos y treinta a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los señores D.[n] Juan Bap.[ta] de Sagastiverria y D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real y Alcalde de segundo Voto en deposito D.[n] Fran.[co] Diaz Cubas Alg.[l] m.[or] D.[n] Mathias Solana rex.[or] y estando Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta rep.[ca] como lo an de uso y estilo. en cuio estado di q.[ta] de la respuesta dada por el capp.[n] Juan de Rocha en q.[n] ofrece por mas fiador suio para afianzar el remate de la Baqueria de quarenta mil cavez.[s] que se hizo a nuebe de Nov.[re] del año proxime pasado y visto se pidio se transfiriese para otro acuerdo p.[r] dho S.[or] Alferez real := (Acuerdo de 19 de Abril=) (Fianza de vaqueria)

Manifeste un auto de Gov.[no] por el qual su Ex.[a] se sirve mandar. que esta ciu.[d] proponga la persona o personas que estubieren mas imediata al paso por donde a de pasar la tropa del ganado que a de conducir D.[n] Fern.[do] Valdes por las raz.[es] que dho auto menciona y visto y conferido sobre su tenor quedo âcordado de una comformidad q. reiterando en el / nombram.[to] echo en primer Lugar en D.[n] Ignacio Barenechea se nombra el seg.[do] â D.[n] Joseph Crespo vezino de la ciu.[d] de S.[ta] fee quien tiene su abitacion mas immediato al dho paso â quienes Su Ex.[a] siendo servido podra mandar Librar el despacho necessario y al mismo tpô. tener pressente las insinuacion echa p.[r] esta ciu.[d] en el acuerdo de treinta del pachado en orden a con- (Otro comisionario para contar la tropa de Valdes—) (f. 189 v.)

cedercele Licencia al dho D.ⁿ Fern.ᵈᵒ p.ᵃ que pudiese transportar a esta parte de la Ibernada que tiene en la otra vanda deste Rio. en el Rincon que llaman de las Gallinas algun numero de dho Ganado con las calidades y p.ᵃ los fines que el dho acuerdo menciona=

Auto y comicion para la otra vanda â Ju.ᵒ Gonz.ˢ

Manifeste tambien ôtro dho auto de Gov.ⁿᵒ en vista del acuerdo de veinti y nuebe del pasado en el q. se propusieron tres sujetos q. obtuviese la comicion que en dha vanda obtenia Joseph Romero p.ʳ el qual su Ex.ᵃ se sirve nombrar al cap.ⁿ Juan Pasqual Gonz.ˢ coregidor de la reducion de S.ᵗᵒ Domingo Soriano quien aseptase y Jurase p.ʳ ante si y Testgs. de usar vien y fielm.ᵗᵉ dha comicion en virt.ᵈ de dho âuto que sirviese de bastante despacho y visto mandaron que con la brevedad posible se remita â dha otra vanda p.ʳ mano del depositario Gral D.ⁿ Joseph de Esparza.

(f. 190)

Noticia a la Sede vacante sobre la veintena de cueros de Toro—

/ Acordose que p.ʳ q.ᵗᵒ aviendo esta ciudad ajustado y vendido â D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Alzaibar treinta y dos mil cueros de toro y actualm.ᵗᵉ se esta entendiendo p.ʳ los Señores Diputados el despachar Los Libramientos a los Sujetos quienes los han de hacer y p.ᵃ q. Su. M. (Dios le Gu.ᵈᵉ) tiene concedida la veintena a esta S.ᵗᵃ Iglecia y para q. en tpo. alg.ᶜ pare perjuicio a esta ciu.ᵈ el Procurador Grâl de ella sin dilaz.ᵒⁿ alguna dara noticia por escripto a la Sede vacante de ella p.ᵃ q. provea lo q. t̄ubiere p.ʳ mas combeniente traiendo dho procurador Grâl. raz.ᵒⁿ deste acuerdo p.ᵃ que conste=

Sobre tres puertas y una ventana= y propos.ᵒⁿ de Alg.ˡ m.ᵒʳ

Acordose tambien que era preciso y necesario en la real Carcel se pusiesen tres puertas una fuerte en el calaboso de la rexa y Las otras dos en parajes necesarios y la ventana en el q.ᵗᵒ del saguan q. solo falta el erraje de ellas y asentarlas y tambien cerrar dos Portillos : Y que asi el dho S.ᵒʳ Alg.ˡ maior lo Excute todo y traiga rraz.ᵒⁿ de los gastos que importare para que se le Libren. En cuio estado el dho S.ᵒʳ Alguacil m.ᵒʳ dixo que en repetidos acuerdos en el año Pasado y aun a lo que se quiere acordar / En

(f. 190 v.)

el press.[te] a rrepresentado la ninguna seguridad de La Carcel ni portero que la asista sobre que tiene protestado q.[tos] perjuicios se siguiesen y siguieren en fuga de presos. de q. no se a intentado por este Cav.[do] el remedio y que un dia de los de Pazqua a la una del dia hicieron fúga dos presos salvando la cerca de la Carzel con sus priciones y entradose en la S.[ta] Iglecia Catedral por cuios motivos y en obedecim.[to] de un auto que se le hizo saver por el Ex.[mo] S. Gov.[or] proveido à resuelto dexar su casa y venirse a vivir a la Carcel Y p.[a] ello puso en obra. se pusiesen las puertas y ventanas. ya sitadas y poner corr.[te] con decencia el q.[to] y saguan para su abitacion y destina un esclavo suio p.[a] Portero de dha Carcel cuia insinuaz.[on] hace a este Il.[re] Cav.[do] p.[a] q. le conste y si sobre ello hubiere que contradecir y q. para poder perficionar lo que a principiado sup.[ca] a dho Cav.[do] nombre a su maiordomo o sobre estante que lo prosiga asta q. quede corriente p.[r] q. con las muchas ocupaciones de su Empleo no puede asistirlo ni estar cuidando La puerta de la Carcel. ni á hallado Portero q. nombrar otro Que su Esclavo y q. a este se le a de / âcudir (f. 191) con el Salario que a sido Constumbre y quando dho Cav.[do] tenga ótra persona para este ministerio le sera â dho Alg.[l] m.[or] mas combeniente por no embarasar dho Esclavo y q. reproduce dhas protestas de la ninguna seguridad de la Carcel y pide se le de Testimonio con pie y Caveza de los acuerdos en que a tratado este asumpto y de el press.[te] p.[a] los efectos que le combengan = Que oida la propociz.[on] por ser ia tarde se suspendió para ôtro acuerdo La respuesta = Segun y en la forma q. dho señor Alg.[l] m.[or] pide =

Licencia de cien piez.[s] de cebo y graza — Diose memoria p.[r] Ju.[o]

Diose Memoria p.[r] Juan Paliero en q. pide Licencia p.[a] hacer cien piez.[s] de cebo y graza en la otra vanda y visto. se le concedio La Liz.[a] p.[r] termino de tres meses. y con las condiciones aconstumbradas = Y p.[r] ser tarde se cerro este acuerdo y lo firmaron. Y no asistieron D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Joseph de Ezparza—D.[n] Santiago y D.[n]

Pedro de Zamudio y D.n Luiz Navarro p.r traer raz.on el portero estar ocupados. =

Juan Baup.ta de Sagastiverria.—Joseph Gonzalez Marin. — Fran.co Diaz Cubas. — Mathias Solana. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 26 DE ABRIL DE 1730

(Foja 191 vuelta del libro original)

Acuerdo de 26 de Abril—

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de S.ta Maria de B.s ayres â Veinti seis de Abril de mill setecientos y treinta años El M. Ilt.re Cav.do Just.a y rex.to Los señores D.n Juan Bauptista de Sagastiverria Alcalde de primer Voto. D.n Joseph Gonz.s Marin. Alferez real que exerse de seg.do Voto en Deposito D.n Fran.co Dias Cubas Alguacil m.or D.n Juan de Zamudio D.n Mathias Solana y D.n Luiz Navarro rexidores = Y estando Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos. a tratar y conferir las cosas tocantes. a la utilidad y procomun de esta rep.ca como lo an de uso y estilo ; a q. tambien se hallo pressente D.n Juan Antt.o Xiles Pro.or Gral. Y tambien asistio D.n Joseph de Esparza, Depositario Grâl de esta ciudad. En cuio estado haviendo pedido Lizencia entro a este acuerdo el D.r on Fran.co de Goicoechea clerigo Presvitero Secretario. del venerable Dean y Cav.do ecleciastico. sede vacante Y Leio. una carta. exortatoria. a este Ilt.re Cav.do en que pide y ruega. se le de raz.on Bastante. del precio Calidad. y condiciones de la venta. de treinta y dos mill cueros. y Sujetos en quienes se hizo. el repartimiento. de ellos motibando. el que aunque con la noticia. que dho Procurador le avia participado se le avia mandado llevase.

la Razon que aora. se pide que oida dha Carta. y conferido (f. 192) / Sobre su tenor. y forma = De una comformidad. Dixeron que aseptavan La dha carta. en toda forma y p.[a] la completa noticia. que se pide = El pressente ss.[no] Dara testim.[o] en relaz.[on] del ajuste. de dhos cueros su precio paga Plazos efectos. y sujetos en quienes se hizo repartimiento de dhos cueros y que La ciu.[d] queda prompta. â concurrir a todo quanto fuere. del real cervicio = Y de la santa Iglecia. como siempre. lo aconstumbra.

Tratose tambien. que por quanto. el dho Procurador Grâl. avia participado. a este Ilt.[re] Cav.[do] de como a la peticion de noticia q. dio el dho Venerable Dean. y cav.[do] se le avia mandado llevase. La raz.[on] que en dha carta se pide = Y respondido q. satisfaria por escripto y echolo dho procurador. Diciendo de que. no se hallava impuesto en el ajuste y demas circunstancias de la Venta de dhos cueros y q. Yo el press.[te] ss.[no] podia dar testim.[o] de ello o que ocurriese â este Ilt.[re] Cav.[do] por el = â cuio pedimento. se le avia cominado. con pena de Descomunion Maior y de cien p.[s] aplicados p.[r] mitad para gastos de la Santa Iglecia = Y porque semejante demostracion es digna. de la demostracion combeniente se Libre Carta Exortatoria al dho Venerable Dean y Cav.[do] expresandole. el sentim.[to] que le a causado dho apercevimiento. con las demas insignuaciones / conducentes al caso la que se anotara. en este (f. 192 v.) Acuerdo para que conste = Y la respuesta que se diere â dha carta. se tratara por respuesta. a este acuerdo = Y por ser dadas las avemarias se cero este acuerdo. y Lo firmaron y no asistieron D.[n] Santiago Zamudio y D.[n] P.[o] de Zamudio por traer. rraz.[n] el Portero estar ocupados =

Juan Baup.[ta] de Sagastiverria.—Joseph Gonzalez Marin.—Fran.[co] Diaz Cubas.—Ju.[o] de Zamudio.—Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Luis Navarro. — Juan Antt.[o] Jiles. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 27 DE ABRIL DE 1730

(Foja 193 del libro original)

Acuerdo de 27 de Abril=

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trinidad y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres â Veynte y siete de Abril de mill setez.^{os} y treinta a.^{s} el M. I.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella los S.^{res} D.^{n} Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria Alcalde de primer Voto y d.^{n} Joseph Gonzalez Marin Alfrz R.^{l} propietario. q. Exerse de Alcalde de seg.^{do} Voto en deposito. D.^{n} Juan de Zamudio y D.^{n} Mathias Solana rex.^{res} y estando assi juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta repp.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo: en cuyo estado hize manifestaz.^{on} de Un proveido deste sup.^{or} Gov.^{no} por el qual se le participa asta Ziu.^{d} de como por desistim.^{to} q. avia hecho el S.^{or} D.^{n} Joseph Zipriano de Herrera electo Presidente de charcas del Alvaseasgo del D.^{r} D.^{n} Dionicio de Torres avia aceptado nuebam.^{te} el tal Alvaseasgo D.^{n} Ignacio de Zev.^{os} vez.^{o} desta Ziu.^{d} con la calidad de aver de ser Unico en la administraz.^{on} y subssistencia y recaudaz.^{on} de los Vienes de dho difunto los q. se allavan enstado de tasas.^{on} a q. avia Concurrido Un S.^{or} Diputado y q. mediante a ser persona de toda satisfax.^{on} y confianza y q. con su legal proseder executara todas las deligencias conzernientes y las demas Circunstancias q. dho auto yncluxe q. aviendose leydo por mi el pres.^{te} ess.^{no} y conferido por largo Espacio de tmpo. acordaron q. mediante a las razones enunciadas en dho auto. y q. esta Ziudad a concurrido por su parte en quanto le â sido posible hasta la tasas.^{on} de los Vien.^{s} del dho D.^{r} D.^{n} Dionicio podra librem.^{te} Usar el dho D.^{n} Ignacio el alvaseasgo Sin ynter-

Auto de Gov.^{no} en q. se participa la nominaz.^{on} de Alvasea ynsolidun en D.^{n} Ygnacio Zev.^{os} p.^{r} m.^{te} del D.^{n} D.^{r} Dionicio de Torres

(f. 193 v.)

vencion de otra persona alguna por aora por no ofresersele asta Ziudad yncombeniente alguno=

Dieronse dos memoriales el uno de Jozeph Dias en q. pide liz.ª para hazer en la otra vanda Zinquenta piezas de Zevo y gra. y el otro el cap.ⁿ Diego de Rocha ambos vez.ᵒˢ desta Ziu.ᵈ en q. la pide para hazer Cien piezas de dhos generos : y Vistos se les conzedio a entrambos la liz.ª q. piden por termino de Quatro meses y con las Condiz.ⁿᵉˢ / aconstumbradas=y por no aver asistido los S.ʳᵉˢ Indibiduos q. Iran nominados no se trataron las demas materias. y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Diaz Cubas Alg.ˡ m.ᵒʳ D.ⁿ Joseph de Esparza D.ⁿ Santiago y D.ⁿ Pedro Zamudio y D.ⁿ Luiz Navarro por traer razon el portero estar ocupados= — 2 Memoriales de Zevo y graza.— (f. 194)

Juan Baup.ᵗᵃ de Sagastiverria.—Joseph Gonzalez Marin. — Ju.º de Zamudio. — Mathias Solana. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y Cab.ᵈᵒ —

CABILDO DEL 29 DE ABRIL DE 1730

(Foja 194 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad y Puerto de S.ᵗᵃ Maria de Buen.ˢ ay.ˢ a Veinte y nuebe de Abril de mill setecientos y treinta a.ˢ El M. Ilt.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ Justicia y reximiento. de ella. Los seno.ᵉˢ D.ⁿ Juan Bauptista de Sagastiverria Alcalde hordinario de primer Voto. y D.ⁿ Joseph Gonz.ˢ Marin Alferez real Propietario que exerse Alcalde de Seg.ᵈᵒ Voto en deposito. D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Mathias Solana. D.ⁿ Joseph de esparza Depositario Grâl y D.ⁿ Luiz Navarro rex.ᵉˢ Y se hallo press.ᵗᵉ D.ⁿ Juan Antt.º Xiles Procurador Grâl Y estando assi — Acuerdo de 29 de Abril

Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos. â tratar y conferir. las cosas tocantes. a la utilidad y procomun de esta republica y sus habitadores como lo ân de uso y estilo. En cuio estado Lei un auto de este superior Govierno. de veintisiete de el corriente. Proveido por interpelacion de D.n Fran.co de Alzaibar. Comandante de los press.tes Navios de rex.tro en que repressento al Ex.mo S.or Gv.or y Capp.n Grâl de como estava cominado por el Venerable Dean y Cav.do ecleciastico para que retubiese en su poder la Veintena parte del importe de los treinta y dos mill cueros que esta ciudad le avia vendido por repetidos âutos. y cominaciones. y reagrabacion de penas asta la de mill p.s = Y la de descomunion maior en que su Ex.a expresa el tenor. y disposicion. de la Lei nuebe l.o 1.o t. 16. En que se previene q. los diezmos se paguen en los mismos / frutos. y el de Lei 10 = sig.te el que la paga se haga en el Lugar donde se cojiere el fruto por lo que no podia ser apremiado a retener la dha veintena parte. pues. dha veintena. parte se devia por los que an de hazer los cueros = Lo otro. que se âdeudara en los mismos Cueros y al tpo de su entrega y no obstante lo referido remitio su ex.a para evitar resultas. de lo referido â esta ciudad la resolucion. modo forma y lugar. de la paga. de esta veintena. Y los demas sobre que se tiene actuado = Y haviendose Comferido. por largo Espacio de tpo de una conformidad acordaron. que teniendo pressente las reales Leis que dho auto menciona : Y echo sobre su tenor la devida reflexion como de los graves perjuicios q. al vien comun indubitablemente resultaran de no Cumplirse. en todo con lo q. dhas reales Leies de Indias. Previenen que es pagarse el Diezmo en los mesmos frutos Y en el Lugar donde se cojen. Devian de resolver y determinaron de que la Veintena de Cueros se pague por los que los hicieren y fabricaren en el mismo paraje donde los hacen. y de la misma forma del cebo graza y maderas que son parte de los nuebos diezmos. que S. M. (D.s le g.de) â concedido a esta Santa

Auto. de Govierno. Sobre. La veintena de cueros de Toro y demas nuebos diezmos—

Ley nueve lib.o prim.o titulo *16*

(f. 195)

Iglecia advirtiendose de q. Las maderas no estan concedidas en el real Despacho = Y que se Suplique a su Ex.[a] se sirva comfirmar esta resoluz.[on] / dando las providencias (f. 195 v.) necessarias para su puntual execucion por ceder tan cer comforme a las Leies citadas = Y que se lleve a Su Ex.[a] por los S.[s] Alcalde de primer Voto y Alferez real = Y por ser tarde se cerro este acuerdo. y lo firmaron. y no asistieron D.[n] Francisco Diaz Cubas Alg. m.[or] D.[n] Santiago. y D.[n] Pedro de Zamudio por traer rrazon. el portero estar ocupados = em.[do] = e : g : g : testado : en : conoz.[do] venefi :

Juan Baup.[ta] de Sagastiverria.—Joseph Gonzalez Marin.—Ju.[o] de Zamudio.—Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Luis Navarro. — Juan Antt.[o] Jiles. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 29 DE ABRIL DE 1730

(Foja 196 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto (Acuerdo de 29 de Abril=) de santa Maria de B.[s] Ayres a veynte y nueve de Abril de mill setecientos y treinta a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los señores D.[n] Juan Bap.[ta] de Sagastiverria Alcalde de primer Voto y D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real D.[n] Fran.[co] Diaz Cubas Alg.[l] maior. D.[n] Juan de Zamudio. D.[n] Joseph de Esparza. Depositario Grâl. D.[n] Mathias Solana y D.[n] Luiz Navarro. Rex.[es] Y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y comferir las cosas tocantes. a la utilidad y procomun de esta rep.[ca] y sus habitadores como lo an de uso y estilo en cuio estado se trato que por quanto esta mañana en vista del pedimento de D.[n] Fran.[co] de

Alzaibar y auto de Gov.no se havia resuelto lo que consta. de el âcuerdo antecedente. en orden a la veintena. que se deve pagar de los cueros y demas efectos contenidos en el. Y porque. con el nativo deseo que esta ciu.d tiene. de la conservacion. de la paz. Publica y buena correspondencia expecialmente. con los s.es de el Venerable. Dean. y cav.do Ecleciastico que oi es sede Vacante segun. que S. M. lo previene por sus reales Leies. para tratar. de el modo y forma. que se havia de tomar en la cobranza de los nuebos Diezmos pretendiendose por esta ciudad celebrar concordia seg.n Y en la manera que consta en el acuerdo de / de seis de Diz.re de el año proxime pasado lo que no avia podido tener efecto. a causa de la dilatada emfermedad de que fallecio el Ilt.mo y reberendissimo Señor obpo. Y la de el señor Dean aunque por los Señores Diputados que se nombraron para el Caso. se procuro y Solicito en cuia Virtud y por ser la primera obligacion de esta Ciudad del atender a la Paz Publica vien y Utilidad del vien Comun Y para proceder con mas Justificacion de Causa. sin embargo de el citado acuerdo de oi mandaron se solicite dha concordia por los S.es Alcalde de primer voto y D.n Mathias Solana. Y se solicitará la concurrencia del Asesor grâl. de Gov.no procurando sea con la brevedad posible Y de lo que resultare se traera rrazon a este acuerdo para. conferir lo mas combeniente al vien y utilidad. de ambas partes. como. lo tenia ia. âsertado extrajudicialmente dho Ilt.mo y R.mo S. Obpô. y Cav.do Ecleciastico. y que tambien. concurra Yo con los dhos Señores. hice presentacion de unos autos de los señores Venerable Dean y Cav.do Sede Vacante. que me entrego esta tarde el secretario de el. Que leido es su tenor reiterando el de el dia Veinte y siete Que visto en su aceptacion y Cumplimiento. me mandaron que dentro de una / ora diese el Testimonio que se pide. de lo que constare. y fuere de dar. como se me tiene mandado en el acuerdo de dho dia Y por no haver otra cosa Lo firmaron. y no asistieron. D.n Santiago y D.n Pedro de Zamudio =

Sobre Veintena de cueros y otros efectos Diputaz.on p.a la Sede vacante

(f. 196 v.)

Exorto de el Cavildo Ecleciastico. sobre Testimonios que pide=

(f. 197)

por traer razon. el Portero estar ocupados = Entre reng.[es] Diz.[re] =

Juan Baup.[ta] de Sagastiverria.—Joseph Gonzalez Marin.—Fran.[co] Diaz Cubas.—Ju.[o] de Zamudio.—Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Luis Navarro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 2 DE MAYO DE 1730

(Foja 197 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ayres á dos de Mayo de mill setez.[os] y treinta a.[s] el M. Ilt.[re] Cav.[do] Just.[a] y Rexim.[to] de ella los S.[res] D.[n] Juan Bap.[ta] de Sagastiverria Alcalde de primer Votto D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real q. exerze de segundo Voto D.[n] Fran.[co] Diaz Cubas Alguacil m.[or] Y D.[n] / Mathias Solana rex.[or] y estando assi juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun deste repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado el dho S.[or] Alfrz Real manifesto un pliego rotulado asta dha Ziudad q. aviendose avierto se allo ser una Prov.[on] del ex.[mo] S.[or] Virrey de estos Reynos su fha en los Reyes a tres de Abril del año proxime pasado de setez.[os] y Veinte y Veynte y nuebe en q. SE.[a] declara dever dar fianzas conforme a leyes el S.[or] Then.[te] Rey para el tmpo. de su reçidencia Carta del agente D.[n] Mrn de Urizar y cuenta de costo q. son nobenta y siete pesos quatro rr.[s] q. aviendose leydo por mi el pres.[te] ess.[no] estado todos en pie y destocados el dho S.[or] D.[n] Mathias tomo beso y puso sobre Caveza y dio el devido cumplim.[to] en nombre

Acuerdo de 2 de Mayo=

(f. 197 v.)

R.[l] Prov.[on] del Ex.[mo] s.[or] Birrey para q. el S.[or] Then.[te] Rey de las fianzas

3 de 29

desta Ziudad y mandaron se pie en el libro de Zedulas y se entregue al Proc.[cr] Gnrl para q. la yntimê al ex.[mo] S.[or] y pida su Cumplim.[to] y se respondan las cartas p.[r] dho S.[or] D.[n] Mathias y por no aver otra cossa cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Juan de Zamudio por traer razon el portero estar ocupado D.[n] Joseph
(f. 198) de Esparza D.[n] Santiago / y D.[n] Pedro de Zamudio y D.[n] Luiz Navarro por la misma cauza=

Juan Baup.[ta] de Sagastiverria.—Joseph Gonzalez Marin. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Mathias Solana. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 12 DE MAYO DE 1730

(Foja 198 del libro original)

Acuerdo de 12 de Mayo=

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de santa Maria de B.[s] Ayres a doze de Mayo de mill setez.[os] y treinta a.[s] el M. I.[re] cav.[do] Justicia y Rexim.[to] los S.[res] D.[n] Juan Bap.[ta] de Sagastiverria Alcalde de primer Voto y D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real q. exerze de segundo Voto. D.[n] Mathias Solana D.[n] Pedro Zamudio. y D.[n] Luiz Navarro rex.[res] y estando assi Juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y Pro comun desta

Diputaz.[on] sobre los Nuevos Diezmos

Repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado el dho s.[or] D.[n] Juan Bap.[ta] Dio razon de como en cumplim.[to] de la diputaz.[on] q. le avia sido cometida en
(f. 198 v.) el Acuerdo de Veynte y nueve del pasado sobre / la concordia q. se pretende porsta Ziu.[d] con el M. B. Dean y Cab.[do] sobre el modo y forma en q. devan cobrar los nuevos Diezmos y de aver concurrido con dho señor D.[n] Mathias So-

lana y el Lic.do D.n Juan Man.l de Arze Asezor del Gov.no â comferir la materia con dho mui venerable Dean y Cav.do y que despues de alguna comferencia manifestaz.on de varias Leies R.s y de partida que hico dho Asezor no se pudo conseguir cosa alg.a Respondiendo dhos Señores Prevendados que no podian hacer compromiso alg.o en la recaudaz.on y cobranza de dhos Diezmos sino que se ventillase por escripto en cuia virtud avia encargado al dho Asesor formase una Repressentaz.on de lo qual se hizo Cargo y asi ponia en noticia de esta ciu.d lo precedido Que aviendose comferido quedo acordado se le de a dho Asesor un manuenze para que con la brevedad Posible pueda formar dha representaz.on. Manifeste las quentas que dio el Maiordomo de la Ciu.d del año Proximo pasado y vistos nombraron Dipuntado â dho S.or Alferez Real y Por Contador a D.n Juan de la Camara=

Quenta de Maiordomia

En cuio estado entro D.n Juan Antt.o Xiles Procurador Grâl e hizo manifestaz.on de un Reziv.o de D.n Fran.co Gaete de trecientos setenta y tres p.os tres rr.s fecha de treinta y uno de Marzo de este año y mandaron se guarde=

/ El dho S.or Alcalde de primer Voto propuso que reconociendo el que los seis Negro Sclavos de la Ciu.d estaban sin aprehender la Doctrina Xptiana y con poca sujecion y reconocim.to de Amo por lo qual avia Dispuesto ponerlos en la obra de la Iglecia de el S.or S.n Fran.co y para que trabajen en ella y al mismo tiempo se eduquen en la Doctrina Xptiana para que logren el Bauptismo q. haviendose oido de una Comformidad Acordaron que los dhos esclavos permanezcan en dha obra Inter que aiga Persona que los Compre o convierte á jornal procurando Siempre su educaz.on y enseñanza : por ser una obra pia y ser de la obligazion de la Ciu.d atender â ella.

(f. 199) Sobre seis Negros—

Concediose Licencia a Juan Garzon por tres meses para hacer cien piez.s de cebo y Graza segun lo pide en su memorial p.a q. sirva de abasto á la ciudad y con las condiz.es aconstumbradas=

Concediose Licencia a Juan Garzon por tres meses p.a q.e pudiese hac.

Libram.to de Sera

Acordose que mediante estar cerca la fiesta de Corpus Xpti y para ella Libraron una marqueta de Zera de las que la Ciu.d tiene en poder de la viuda de Antt.o Diaz nombraron Diputado para las Danzas y altares a Dho S.or Alcalde de primer Voto = Y para los Arcos Al Alguacil maior

(f. 199 v.)

Y por ser tarde / cerraron este acuerdo y lo firmaron Y no asistieron El dho S.or Alguacil m.or D.n Joseph de Esparza D.n Santiago Zamudio por traer Razon el Portero estar ocupados y D.n Juan de Zamudio por estar emfermo =

Juan Baup.ta de Sagastiverria.—Joseph Gonzalez Marin.—Mathias Solana. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — Juan Antt.o Jiles. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 24 DE MAYO DE 1730

(Foja 199 vuelta del libro original)

Acuerdo de 24 de Maio

En La M. N. y M L. Ciudad de La Santissima Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a Veinte y quatro de Maio de este presente año de mill setecientos y treinta años ; El M. Ilt.re Cavildo Justicia y rexim.to = Los señores D.n Juan Bauptista de Sagastiverria. D.n Joseph Gonz.s Marin Alferez Real propietario que exerse de seg.do Voto : D.n Mathias Solana, D.n Fran.co Diaz Cubas Alguacil m.or D.n Joseph de Esparza rexidores a que tam-

(f. 200)

bien asistio D.n Juan / Antonio Xiles Procurador Grâl. y estando assi Juntos y Congregados En la Sala Capitular de sus âcuerdos â tratar y comferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta republica y sus havitadores como lo han de uso y estilo = En cuio Estado Los dhos Se-

ñores Alcalde de primer Voto y D.n Mathias Solana hicieron demostracion de un manifiesto firmado de Su mano que haviendose visto mandaron se incerte En este acuerdo y echo se lleve por mi el pressente Escrivano al M. Benerable Dean y Cavildo Ecleciastico Sede vacante Con la Brevedad posible que su tenor â la Letra es como se sigue = Benerable Senado que por boca de el mejor Capelo San Geronimo se nombra âl Cavildo Ecleciastico de las Catredales = L. M. Ilt.re y Nobilissima Ciudad de Buenos-Aires y por ella los Diputados nombrados que firman este Deseando La paz y quietud de esta republica y Sin embargo de los Solidos fundamentos con que repressenta â V. S. en dos manifiestos las razones Jurídicas que se tenian prehevistas para que el Juez secular pudiese conocer (como matheria de echo) en lo tocante âl modo Lugar citio y forma en que se / Devia pagar Los nuebos Diezmos de cal Ladrillo texa madera Cueros graza y cebo y que esta cuestion la decide el Politico Bobad : en su Lib 2. Cap. 18 f. 796 n.° 141 asta el 47 y en el f. 712 n.° 134 Doctrina esta q. âtendiendo p.r V. S. pagaron Los Diputados ningun encuentro Sobre el asumpto no obstante por evitar Diferencias en el ultimo manifiesto propuso esta ciudad seria Comveniente se celebrase Concordia entre âmbos Cavildos con la que quedase decidido el Lugar de la paga y su forma en las referidas expecies y retardando V. S. esta resolucion se bolvio á incistir de nuebo por esta ciudad Logrando sus Diputados pocos Dias a la comferencia sobre este intento y como en ella refiriese â V. S. se hiciese in scriptis la propuesta concordia executandolo manifiesta esta Ciudad Las razones que â podido conciderar para que siendo estas en Justicia y equidad den merito a la comvencion de la Concordia.

Manifiesto por los Diputados de los nuevos Diezmos—

(f. 200 v.)

Referir Los Disturbios ânteriores las competencias de Jurisdiciones y repetidos recursos sobre la cobranza de los nuebos Diezmos a la real. y poderosa mano de S. Mag.d y supremo consejo de Indias lo jusga por ôcioso esta ciu.d

quando el real Despacho Decidido de el asumpto no deja Lugar â qq.[en] se incita como tan Leal Basallo a su cumpli-
(f. 201) miento expresar â V. S. que la paga de el / Diezmo es dro. Divino natural ôpositivo Sera Dilacion quando le tendra reconocido de el Cap. 17 de el Señor Coba en el Lib. 1. de sus de sus recolucionez y deducir que por drô real de partida Castilla e indias esta resuelta su paga sera de el mismo modo quando Lo denotan el tit 20 de la primera partida de el Lib. 1 de el tit 5. de Castilla y el tit. 16 de el Lib. 1 de Indias y siendo tan sabidas las Donaciones de el papa Urbano a los Reies D.[n] Sancho y D.[n] P.[o] de Aragon el papa Innocencio 8 y Alegandro 6 â los Catholicos D.[n] Fernando y D.[a] Isabel de los Diezmos con el Cargo de la Dotacion de sus Iglecias omite esta Ciudad el referirlo pues es tan manifiesto y nunca â negado La presente paga pues quando no fuera precisa, por tam poderosos presseptos la Sirviera de exemplo lo que Iliano cuenta de el animal de Lucia q. sustentandose de la Casa reserva la Decima sin tocar a ella no pudiendose juzgar a los hombres Xptianos. racionales por mas barvaros que las fieras que nieguen este drô pues si esta ciudad âtendiendo a su vien p.[co] hizo los esfuerzos necessarios en el antecedente Litijio fue motivado de la falta de Costumbre, é immemorial posez.[on] en que se hallava de no pagarle=

Esto supuesto y sin atender â las Razones Ya deducidas
(f. 201 v.) y que manifestavan estas el drô. de el Juez Lai / co para el conocimiento de el Mero punto de echo de Diezmos teniendo pressente esta ciudad lo que en el Concilio Calbilonence se refiere que los que Goviernan Las republica tomen concejos de los Señores obispos en las cosas importantes y dudosas que los Señores Reies de Castilla Executaron esto pidiendo como â los Señores obispos congregados en el concilio toledano Se Dieron Leies para su Govierno como se las Dieron por concíderar no mas noticia en ellos de Letras Divinas. y humanas sino por la maior Lumbre Celestial siendo tan devido êste respecto

á lo sagrado que nos Lo enseña Constantino Magno aun siendo jentil de quien se quenta sirvió de Cavalleriso y palafrenero al Papa Silvestro y âci en el dia de su Bauptismo en reverencia de la Sede Apostolica se Despojo de sus Ropas imperiales concediendo â esta la Ciudad de Roma y sus Provincias circunstancias que prehevistas por esta ciudad Dieron motivo por tan devido respecto â solicitar la dha cordia ;

Clamorea tanto el Pueblo no âcostumbrado â la paga de estos nuebos Diezmos pretendiendo V. S. que de el cebo Graza Cueros y Madera sea la paga en esta ciudad q. parecio preciso a su procurador Grâl. representar el Lastimoso Quexido pues Son tan notorios los / Crecidos Costos (f. 203)[1] que se aumentan â estas Expecies en su traida â la ôrilla de este Rio pues demas de la distancia de tantas millas en que hacen este Beneficio de Cueros Graza y Cebo y en que cortan La madera parece Cosa estraña, no solo de drô. sino lo que es mas de equidad, se precise a los Dueños a la satisfacion de el Diezmo integramente En el Puerto de el Riachuelo quando para conducir los efectos â el Las ha recrecido el costo de acarreo de tantas Leguas â la orilla de la ôtra vanda y de aquella â esta el fletamento de Barco En que regularmente Satisfacen con el tercero de la expecie imnorandose de este modo Los efectos siendo rigurosa q. tras este menoscabo aia de ser la paga íntegra ;

No sin fundamento Legal pretende auxiliar esta ciudad la pretencion de el comun pues tiene prevista La Lei 2.ª = L. 1.° tit. 5. de Castilla en que se hordena que el que tubiere trigo en la hera ni lo mida ni coja sin que primero toque la Campana tres vezes. para que ocurra El Diezmero previniendo que si el Lugar es Lexos requiera este a su Costa y quando no huviera mas fundamento que este parece que la pretenz.ᵒⁿ de la Ciudad no estraña de drô sino

(1) En el original la foja 203 sigue a la 201. (N. de la D.)

ârreglada â La Lei favoreciendo mas la Expresa Deciz.[on]
(f. 203 v.) de la 10 de el L.° 1.° tit. 16 de Indias en que se hor/ dena que donde se cojiere el fruto sea la paga y que si se llevare sea â costa de la Iglecia y lo cierto es que de esta Inteligencia tan llana y manifiesta es estrana qualquiera interpretaz.[on]

Por este motivo y el que manifiestan Las Leies 7 y 8 como tambien la primera de el citado título parece â la vezindad contra toda razon y equidad âia de dar Libre este drô en el Riachuelo y lo que es mas el valor de la veintena de los Cueros en poder de el comprador siendo esorvitante que para la paga de este, aia sido cominado el Capitan Comandante de el pressente rex.[tro] D.[n] Fran.[co] de Alzaibar, con la multa pecuniaria y apercevimiento de Excomunion recreciendo esta en el segundo Autto en quanto a la retencion de el Diezmo de corambre de el tercio âplicado a la nueba poblacion de Montevideo quando el ex.[mo] Sen.[r] Governador de estas Provincias â cuio Cargo corre su Destino teniendo presente La Lei 16 de Indias de el titulo y Libro citado, nunca decistiera de la paga de El Diezmo de Este tercio y que pudiera conciderar V. S. que mandada retener La paga de este tercio se sigue gravisimo perjuicio para la costitucion de esta nueba Poblacion que como en los principios Es de total âtrazo
(f. 204) esta Demora â los Reales in / terezes y mui cencible a su R.[l] Deliberacion quando nunca su Ex.[a] pretendera evadirse de esta paga sino executarla como Se pagare. La veintena de lo principal pudiendose reselar V. S. de las resultas de este âtrazo, no siendo fundamento bastante para que V. S. contravenga Expresamente a las manifiestas deciciones de las citadas Leies ni En materia de drô con la pariedad de que los frutos de los Arboles âun q. sea lexos se lleve â la Casa del Diezmo como assi lo previene La L. 2 de el Aranzel de Indias pues q.[do] esta misma no denotara que de el âseite Miel Alcaser Lino Cañamo y Cumaque se pague En el Lugar donde ce coje Las

Leies 7. 8 y 10 denotan Lo contrario y siendo estas posteriores en Data parece se haia de estar â su resolucion y no â la de las segunda=

Por este motivo y el que manifiesta La Lei 4 de Castilla En que se hordena que el Lugar de la paga sea donde fuere constumbre no haviendola por ser nuebo Diezmo y viendo obstar â V. S. Las deciciones de las citadas Leies y en expecial La decima a pretendido esta ciu.[d] La concordia conciderando âssi mismo que ni en materia de Echo se avisa La Cobranza el pre / heponderar Lo costoso que (f. 204 v.) sera La recaudacion si en los Lugares donde se benefician Las Expecies aia de ser La paga es su Diesmo pues este exemplar se ve patente En los demas Efectos de que se cobra como en el trigo Legumbres y quatro pea en que aunque el rematador sea vezino esta obligado â recaudar el Diezmo En la parte que se coje y se ve executoriado En estas Provincias pues En la de el Paraguai En que en mas de trecientas Leguas se hace el veneficio de la Yerva el que lo executa deja En el monte solamente recojida esta para que el Diezmero ôcurra â su saca sin que tenga obligaz.[on] de Su traida âun Dexandola expuesta â total Ruina como muchas vezes âcontese con que en Equidad de Costos se deve jusgar por maiores los que se les recresen â los vezinos En haver de ser Desmados sus efectos en el Riachuelo resultando todo que en drô. ni en Echo puede V. S. favorecer su pretenz.[on]=

El Medio para âquietar â esta ciudad en su justo Lamento tubo previsto Su Cavildo fuese la dha concordia pues esta Definio La que tubieron habraham y Lot por sus Pastores segun se refiere en el Genecis y La que concilio amistades tan Devidas pues Es mui raro âcaescan eclepies entre los dos Limitan / tantes porque Jusgan Los (f. 205) Savios Las dos jurisdiciones y quando V. S. â immitazion de San Gregorio que solicitó con la emperatris Constancia la reforma de un tributo Lastimoso porque clamoreaba el pueblo devia ser quien solicitase La concordia para esta-

bleser y desaquejar â esta vecindad no solo La solicita sino Lo que es mas despues de propuesta En Execuz.es contrarias como la de la Corambre se desdeña de executarlo =

Ninguna cosa es mas propria en el principe y los que le imitan que la humanidad por la que se observa â la imitacion de Dios quien Dijo por San Matheo aprended de mi que soi manzo y humilde de Corazon siendo esto mas proprio en los Juezes Ecleciasticos como Lo explico Ector Pinto refiriendo â San Bernardo âconsejadas vidas que el prelado y pastor deve ser suabe =

A menos puede servir á V. S. de Exemplo San Pablo con los corenthios que aun no pedia el preciso sustento para si y sus ministros evanjelicos por que esto no se conciderase tirania y fuese estorbo a la propagacion de su fee,
(f. 205 v.) con quanta mas razon V. S.s Dev / eran no ser tan Rigurosos En la Execuz.on y Cobranza de este drô procediendo con censuras contra lo mismo prevenido En su Despacho executandose Estas precisamente Con D.n Pedro Leon sobre el Diezmo de la madera fijandole En la tablilla para âterrorisar âl Pueblo En esta paga y esto es âun quando devia V. S. tener presente que en las Deciciones de los reales Despachos parece que Su Magestad y supremo Consejo no resolvio el punto de la madera sin embargo de Ser ârreglado a la erecion pues siendolo las demas expecies se decide expresa y nominadamente su paga con tal ômicion En la madera lo que no obstante previsto por esta Ciudad no ha pretendido imbestigar el punto âun quando era merito bastante El Rigor con que se inicio esta cobranza siendo assi que aconsejan m.os Doctores Sabios y Entre ellos Santo Thomas que por evitar escandalo âun devia ceder la Ig.a de su drô dejando de cobrarlos.

Buen exemplar Dexó preistrato de quien se q.ta que cobrando Diezmo de todas Las cosas con prolixa exaccion preguntando un Dia á un Rusticio que que hacia y en que
(f. 206) se ôcupa / ba Le respondio que En sembrar dolores Vozes

estas que movieron Su animo no solo para restituirle Lo cobrado Sino aun para Suspender En adelante Su Cobranza y las que la verdad pudieran Vozear Esta vezindad pues suxeta ya a pagar el Diezmo de todo no solo Lo executa sino que se ve pencionada con el nuebo y Crecido Grabamen de pretender V. S. sea el Lugar de la paga Esta ciudad

No Discurre êste Cavildo sea venganza de el Litigio passado el aterrorisante modo con que pretende V. S. su Cobranza pues quando no hubiera mas exemplo que el que se refiere de Arquitas filosofo Principe de tarento que volviendo de los estudios y hallando sus heredades perdidas Le Dixo á su maiordomo tomara de ti venganza sino estubiera Zañudo. cese. en V. S. aquel Sentimiento y con la Prudencia propria de tan venerable consejo dele inteligencia â la Lei y oido el Clamor ;

Consejo es de Pitagoras que comviene a los Magistrados La Prudencia y aun mas la venignidad á mitaz.[on] de Moisen que le Ensalso sobre todo el Decirse de el que Era el mas manzo y venigno de los hombres Y el apostol San Juan nos enseña / que la Pacion propria no Dexa ôbras en (f. 206 v.)
Justicia. Abstraigase V. S. de esta y asi como Sobre La Cobranza presente sea imbiolable Lei La real Zedula de el mismo modo no padescan terxiversacion ni comento Las Ya citadas Leyes dos de Castillas y Diez de Indias sin q. sea presumpcion propria La inteligencia pues Seneca nos âconseja que muchos hubieran llegado â la perfecz.[on] de la ciencia sino creieran ántes haver llegado â ella y nos Enseña San Pablo que los que dizen son sabios se hazen stultos y es comun en el hombre mas sabio faltarle el consejo por la experiencia y el mismo D.[s] Dixo por voca de Isaias tu sabiduria y tu pericia te engañó no es razon que V. S. en su favor se sujete tanto a la real Cedula jusgandose solo por ministro executor en quanto a ella como Lo expresa por Legislador En quanto â las citadas Leies dandole Comento al Paladar de su intento ô su

Paz.on âun quando no àdmiten ninguna duda sobre el asumpto,

El Jurisconsultu Panponio refiriendo â Juliano Decia de si siendo aun de edad de setenta y ocho años que aun q. tubiera un pie En la Sepoltura no le pasara de âprehen-
(f. 207) der y saber mas, reziviendo qualquier con / sejo siendo Zelebre el dho. de Socrates que referia que Solo una cosa sabia que Era no Saver nada y Siendo tan propria La pacion medio Entre ella y la interpretaz.on de V. S. a las Leies La Concordia pues Segun Platon Boecio y Demostenes En tanto Son felices. Las replicas q.do se Goviernan por hombres virtuosos sabios y prudentes y pues se halla oi el Benerable Cavildo que compone V. S. con tan sanos y prudentes individuos no sera Razon se continuen Los recursos molestando Los reales ôidos con materias tan cortas que Su gran prudencia podra resolver considerando ser de drô se prevea el tiempo La distancia de los Caminos Los costos en el veneficio y su âcarreo de mas de cien Leguas â la ôtra orilla âdvitrando Sobre ello pues no Se halla decidida Esta materia de echo En el real rescripto de S. M. (que D.s Gu.de) y asi como En este se previene que la paga de la Corambre sea a la veintena por conciderar La gran Distancia En que se hace de el mismo modo En los demas efectos de madera graza y cebo devia correr la misma paga En la veintena pues si para Los Cueros fue fundamento Lo Dilatado dificultoso y costoso de este veneficio haciendose al mismo tiempo con las mismas Di-
(f. 207 v.) ficultades el cebo / Y la graza devia regularse devajo de una misma cuerda La paga de los dhos Efectos como tambien La madera pues no ignora V. S. que esta exausta de Ganado Simarron Las Campañas Diferentes de los tiempos atrasados penetran mas de cien Leguas tierra âdentro para hallarle no solo con el Crecido Costo que les Causa sino Con manifiestos peligros de sus vidas expuestas a la Barbara inclemencia de tan varias naciones de Indios que ocupan âquellas Campañas precediendo Lo mismo en la

madera por lo distante de su corte y costoso de Su acarreo.

Estas reflecciones que a la gran comprehencion de V. S. no seran y inotas deven dar merito a un quando no se Este a la Lei que hordena que la paga de el Diezmo sea en el Lugar donde se coje â lo menos a que se Declare sea de la veintena no corriendo esto En los Cueros En que asi como el veneficiador solo esta obligado a su Entrega En la Barraca de el mismo do deve Correr La paga de su Diezmo pues fuera cosa estraña que el principal contrato de su venta de que procede el Diezmo este obligado solo â pagarlo ô cumplirlo En las Barracas y por solo el mero advitrio de V. S. sin ôtro fundamento aia de Pagar / Lo asesorio que Es el Diezmo En esta ciu.[d] ni tampoco En la cal. Ladrillo y texa pues siendo En esta ciudad (f. 208) su veneficio y sus costos regulares no pretende contra La veintena En ellos quando La paga ha de ser En Los Lugares donde se hace sin que sirva de merito en contra lo que se tiene propuesto En el ultimo manifiesto de que En el reino de Chile se pagan por concordia de cien ârrovas de vino siete pues este veneficio no crece costos exesivos quando el viñatero de preciso ha de hacer su vendimia y aun âquella rebaja se concidera por los cortos costos con que se hace :

Premedite V. S. con su justo Zelo que la pretenz.[on] de Esta ciudad Es mui de Justicia ârreglada â Lei y equidad y que quando no hubiera tanto fundam.[to] Legal que la âutorizen con solo El echo de la Yerva de el Paraguai Era suficiente fundamento para pretender con todo exfuerzo que de el mismo modo que se paga de la dha Yerva, se pagava, de los Cueros graza y Cebo y madera En cuia consideracion concordando ambos Cavildos Ebite V. S. Los Disturbios de las competencias de Jurisdiciones dando quando no establece / Providencia por la concordia interina (f. 208 v.) â lo menos âsta la aprobacion o rebocacion de S. M. o R.[l] Audiencia de la Plata que de asi Executarlo rezevira esta

ciudad el alivio que pretende su vezindad concordando Las Jurisdiciones cuia discordia âcarrea yreparables Daños=

Dios Guarde a V. S. muchos años Buenos Aires y Maio 23 de 1730 a.s=

ôtro si hace esta ciudad patente â V. S. Los graves e irreparables perjuicios que se les Acresentan â los vezinos que estan proximos â pasar â la ôtra vanda de este Rio a poner en pratica la fabrica de los treinta y dos mill cueros de toro vendidos a dho commandante para el reintegro de otros tantos que se pidieron por via de emprestido de los embargados âl real haciento de la gran Bretaña con la retencion con Cominaciones que de horden de V. S. se les hâ mandado hacer de el producto de dhos cueros en el mencionado Commandante siendo assi que el premio que perciven de contado no se puede ni deve jusgar en manera âlguna de los Cueros que van â hacer sino de aque-
(f. 209) llos / que la ciudad pidio prestados vendio p.r escriptura publica y esta prompta â entregar cada y quando que el commandante los pidiere y mal pueden pagar veintena sin haver primero Echo los cueros Lo que se hace notoriamente Riguroso en qualquier menos prudente Juicio y deve la ciudad esperar la reposicion de dha cominativa retencion por los motivos deducidos y los graves daños en la demora de la fabrica de dhos cueros y la ânticipada cobranza de veintena en su producto y no en expecie sin haverse efectuado La fabrica=Al Ilt.re Cav.do Just.a y rexim.to B. L. M. de V. S. su m.s serv.s=Juan Baup.ta Sagastiverria=Ma-
Sobre real Carzel thias Solana=Tratose sobre La proposicion Echa por el Señor Alguacil maior En el Cavildo de Diez y nueve de el pasado y Comferido de una Comformidad acordaron que â dho Señor Alguacil maior se le de el testimonio que pide con insercion de lo pertinente âl caso de los âcuerdos de Diez y nuebe de febrero tres de Marzo Diez y siete de noviembre tres de Diziembre de el año proximo pasado y
(f. 209 v.) onze / de Henero de este presente año En que La Ciudad hâ dado todas las providencias que â podido y hâ êstado

de su parte para los reparos seguridad priciones de la Carzel y presos de ella—Y se aprueva el nombram.[to] Echo de portero por dho Señor Alguacil maior en su sclavo segun su propuesta y en la comformidad que hâ sido constumbre y le señalaron cien p.[s] de Salario con tal que aia de âcudir â llevar las masas y demas ministerios a que son obligados los Porteros ô ministros que â pagado esta ciudad = Y se le Libraron cien p.[s] contra el maiordomo de la ciudad en quenta de los reparos que esta haciendo de que concluidos que sean ha de dar quenta forma = Y el dho Señor Alferez real Dixo que â mas de los Cavildos que hablan En esta materia añade que desde que Buenos Aires tiene Carcel no â tenido ninguna mas Segura ni fuerte que la que al presente tiene poser su fabrica de adobe Cosido y Cal Y q. consiguientem.[te] buenas y Seguras priciones con cerca de una pica y una vara poco mas o menos Y que no le pare perjuicio La protexta. Echa por el dho Señor Alguacil m.[or] y que protexta una dos y tres vezes Que si se le hiciere Cargo En algun tmpo. / de la fuxa que han echo diferentes Presos de ella responder que como y el porque se han ido y que se incerte el testimonio que pide Este y Sacado dho testimonio se traiga â este acuerdo para oirlo y entregarselo a dho Señor Alguacil maior que hoida esta proposicion Los demas S.[es] de una Comformidad se comformaron con ella y haviendo Salido dho Señor Alguacil m.[or] a una Delig.[a] al tiempo de resolverse su proposicion siendo Ya las doze y tres q.[os] se le busco p.[a] firmar Este âcuerdo por mi el press.[te] ess.[no] y no se le hallo Y Lo firmaron Los demas S.[es] y no asistieron D.[n] Juan de Zamudio por estar Emfermo D.[n] Santiago Zamudio D.[n] P.[o] de Zamudio y D.[n] Luis Navarro por traer razon el Portero estar ôcupados =

Aprobaz.[n] de el Portero—

Libramiento de 100 p.[os]—

(f. 210)

Juan Baup.[ta] de Sagastiverria.—Joseph Gonzalez Marin. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Juan Antt.[o] Jiles. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 27 DE MAYO DE 1730

(Foja 210 vuelta del libro original)

Acuerdo de 27—

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Aires â veinte y siete de Maio de mill setecientos y treinta años El M. Illustre Cavildo Justicia y rexim.to de ella. Los Señores D.n Juan Baup.ta de Sagastiverria Alcal. de primer voto. D.n Joseph Gonz.s Marin Alferez. real propietario que exerse de Seg.do Voto D.n Fran.co Dias Cubas Alguacil m.or y D.n Joseph de Esparza Depositario Grâl. estando âsi juntos y congregados En la Sala Capitular de sus âcuerdos â tratar y comferir Las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta republica y sus havitadores como Lo han de uso y estilo : Diose peticion por D.n Carlos Narvaez maiordomo de la Cofradia de el Señor en que repressenta de que entre toda La sera que pone La Ciudad vispera y Dia de corpus que son seis bujias para delante de el de el Sagrario de el S.or Diez velas de â Libra para el Altar y dos de media Libra para los Sitiares y de que el Señor Arcediano D.n Marcos Rodriguez de Figueroa La aplica entre La demas para La Santa Iglecia como maiordomo de ella pidió declaracion de este / punto y restitucion de la Sera que se â quedado en la Iglecia en quatro años que â que Es maiordomo que haviendose visto comferido sobre el particular y reconocido Los Libros antiguos de una Comformidad Declararon de que la Sera que dho maiordomo repressenta quedase en la Santa Iglecia y La que en âdelante se pusiere semejantes Dias ha sido y es en Devido ôbsequio y reverencia al Santissimo Sacramento de el Altar y con La resignada disposicion de haverse de quedar para La Cofradia de el Señor segun La constumbre ântigua

Peticion de El Maiordomo de El Señor Sobre la sera de El Dia de Corpus=

(f. 211)

que ha tenido La Ciudad y asi se le deverá restituir a dha Cofradia La Sera de los quatro a.[s] salvo si la maiordomia de la Santa Iglecia mostrare âlgun previlexio ô drô. contrario que se jusga no lo podra hacer y así se les hara notorio â dichos maiordomos y que de esta resolucion se les de testimonio para que Lo anoten en Los Libros y se eviten dudas y Diferencias en lo de adelante :

/ Dieronse Memorial dos memoriales el uno por Bernardino de Rocha y Fran.[co] Gutierres. Carabaxal en que piden Licencia Graza y cebo y visto se les concedio â cada uno para cien p.[as] con Las condiciones aconstumbradas por tres meses = Y por no haver ôtra cosa serraron este âcuerdo y Lo firmaron y no âsistieron D.[n] Juan de Zamudio por Estar emfermo D.[n] Mathias Solana D.[n] Santiago Zamudio D.[n] P.[o] de Zamudio y D.[n] Luiz Navarro por traer razon. el Portero Estar ôcupados = (f. 211 v.) Dos Licenz.[as] de Zebo y graza—

Juan Baup.[ta] de Sagastiverria.—Joseph Gonzalez Marin. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Joseph de Esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 3 DE JUNIO DE 1730

(Foja 211 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la santissima Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos-Aires â tres de Junio de mill setecientos y treinta años El M. Ilt.[re] cavildo Justicia y rexim.[to] Los señores D.[n] Juan Baup.[ta] de Sagastiverria Alcalde hordinario de primer Voto D.[n] Joseph / Gonz.[s] Marin Alferez real Propietario que exerce de Alcalde de Seg.[do] Voto. en Deposito D.[n] Mathias Solana y D.[n] Luiz Navarro Rex.[s] Y estando âsi juntos y congregados. En la sala Capitular de sus âcuerdos á tratar y comferir Las cosas tocantes. â la utilidad y pro comun de esta Acuerdo de 3 de Junio (f. 212)

rep.[ca] y sus havitadores como lo an de Uso y estilo = y tambien se hallo pressente D.[n] Juan Antonio Xiles Procurador Grâl; Manifeste dos Proveidos de este Superior Govierno el uno á pedimento de siete suxt.[s] de los en quien se hizo repartim.[to] de la corambre vendida â D.[n] Fran.[co] de Alzaibar y el ôtro. de el dho Alzaibar representando en uno y en otro Los graves daños y perjuicios que se siguen á los unos y los ôtros de la retencion mandada hacer por tres âutos cominativos por el venerable Dean y Cav.[do] sede vacante del producto de dhos cueros con el motivo de Los nuevos diezmos y Veintena que se deve de dhos cueros que haviendose oido y comferido por largo espacio de tpô âcordaron que mediante â la gravedad de la Matheria y faltar Los mas de los / Señores Individuos se transfiera para el Lunes Zinco de el Corriente para premeditar el caso con la madures que se requiere y Librese carta exortatoria â dhô venerable Dean y Cab.[do] instandole sobre la respuesta de el manifiesto que se les remitio el Dia veinte y quatro de el pasado y Suplicando se sirvan ânticipar La respuesta por lo q. insta el caso y por lo que Dixeren ô no se pase â determinar Lo mas combeniente = Dieronse dos memoriales el uno por Juan Pasqual Gonz.[s] vezino de esta ciudad y el ôtro por Man.[l] Machado tambien vezino = en que piden Lic.[a] p.[a] hacer cebo y graza. y visto se les dio Licencia âl p.[o] para ciento y Zinq.[ta] piez.[s] y al otro para cien piez.[s] con las condiciones âcostumbradas y lâ de no hacer matanza en los tpôs prohividos de paricion de el ganado que son Septiembre ôctubre y Nav.[re] con lo qual cerraron este âcuerdo y Lo firm.[on] Y no asistieron D.[n] Fran.[co] Dias Cubas alg.[l] m.[or] por traer razon el portero estar ôcupado D.[n] Ju.[o] de Zamudio por estar emfermo D.[n] Joseph de Esparza D.[n] Santiago Zamudio y D.[n] P.[o] de Zamudio rex.[s] por traer razon el Portero / êstar ocupados =

Dos Decretos de Gov.[no] â pedim.[to] de él comandante de él presente rex.[tro] y Suxetos que han de hacer Los Cueros—

(f. 212 v.)

Dos Licencias Cebo y graza =

(f. 213)

Juan Baup.[ta] de Sagastiverria.—Joseph Gonzalez Marin. — Mathias Solana. — Luis Navarro. — Juan Antt.[o] Jiles. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 5 DE JUNIO DE 1730

(Foja 213 del libro original)

Acuerdo de 5 de Junio=

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad y Puerto de Santa Maria de B.^s Ayres â Zinco de Junio de mill setecientos y treinta años. El M. Ilt.^re Cavildo Just.^a y reximiento de ella Los Señores D.^n Juan Baup.^ta de Sagastiverria Alcalde hordinario de primer voto D.^n Joseph Gonz.^s Marin Alferez. real Propietario que exerse y / Alcalde hordinario de primer voto. D.^n Mathias Solana. (f. 213 v.) y D.^n Pedro de Zamudio rex.^res y estando âsi juntos y congregados En la Sala Capitular de sus âcuerdos â tratar y comferir Las cosas tocantes â la utilidad y pro comun de esta rep.^ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo, Y tambien âsistio D.^n Juan Antonio Xiles procurador Grâl. (Peticiones de vez.^es y Alzaibar—) se trato sobre Las dos petiz.^es presentadas por D.^n Fran.^co de Alzaibar. Commandante de los pressentes Navios de rex.^tro y siete vez.^os que en una y en ôtra representan Los daños y perjuicios que â unos y otros se les siguen en la retencion de el dhô commandante de el valor de los treinta y dos mill cueros de toro que haviendose Comferido por largo espacio de tiempo quedo âcordado se repitiese ôtro exorto âl venerable Dean y Cav.^do ecleciastico para que se sirviese ânticipar La respuesta de el manifiesto que se le pressento el Dia veinte y quatro de el pasado en consideracion de averse pasado onze Dias y no haverse respon / dido â El Procurando La ânticipacion de su formacion (f. 214) y presentacion por el presente S.^no por lo mucho que urje el Caso. y en el interin se suspenda dar La providencia comveniente â dhos escriptos y por no haver ôtra cosa cerraron este âcuerdo y Lo firmaron y no âsistieron D.^n Fran.^co Dias Cubas Alg.^l m.^or D.^n Joseph de Esparza D.^n San-

tiago de Zamudio y D.n Luis Navarro. por traer razon el Portero Estar ôcupados y Lo firmaron y D.n Juan de Zamudio por estar emfermo=

Juan Baup.ta de Sagastiverria.—Joseph Gonzalez Marin. — Mathias Solana. — Pedro de Zamudio. — Juan Antt.o Jiles. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 7 DE JUNIO DE 1730

(Foja 215 vuelta del libro original) (1)

Acuerdo de 7 de Junio

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la Santiss.ma Trinidad y Puerto de Bu.s ay.s a ciete de Junio de mill setec.s y treinta años el Mui Ilt. Cav.do Just.a y rexim.to de ella los S.res D.n Juan Baup.ta de Sagastiverria Alcalde de primer Voto D.n Joseph Gonzales Marin Alfz r.l que exerse de segundo Voto D.n Fran.co Dias Cubas Alg.l Maior D.n Mathias Solana D.n Joseph de Esparza rexidores estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta rep.ca y sus avitadores como lo han de uso y estilo=tratose sobre las dos petisiones presentadas ante el ex.mo S.or Gov.or por D.n Fran.co de Alsaibar y otros Vezinos contenidas en los acuerdos antecedentes que aviendose conferido por Largo espacio de tpô. y con toda reflección se acordo se rrepita terser exortatorio al B.e Dean y Cav.do sede vacante que reiterando los antecedentes sus protextas y asiendo otras de nuebo mediante a los gravisimos daños y perjuicios que de la demora pueda resultar

Petiz.es sobre diesmos de cueros

(1) En el original la foja 214 vuelta está en blanco; en la foja 215 hay una nota que dice: «El Amanuense por descuydo passo este blanc=». (hay una rúbrica del escribano.) (N. de la D.)

y aberse pasado catorse dias asta oi desde la presentaz.ⁿ del manifiesto en que se pretende una resiproca concordia prosediendo en / en todo con la maior Brevedad posible por (f. 216) la notoria urgencia del casso y por no aver otra cossa lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Juan de Zamudio por star enfermo D.ⁿ Santiago y D.ⁿ Pedro Zamudio y D.ⁿ Luiz Navarro por traer razon el portero estar ocupados = em.° Junio

Juan Baup.ta de Sagastiverria.—Joseph Gonzalez Marin. — *Fran.co Diaz Cubas.* — *Mathias Solana.—Joseph de Esparza.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 20 DE JUNIO DE 1730

(Foja 216 del libro original)

En la M. N. y M. L. ciudad de la santissima Trinidad y Puerto de santa Maria de B.s Ayr.s a veinte de Junio de mill setecientos y treinta a.s El M. Ilt.re Cav.do Justicia y reximiento de ella Los Señores. D.ⁿ Juan Baup.ta de Sagastiverria Alcalde hordinario de primer Voto / D.ⁿ Joseph Gonzales Marin Alferez real que exerse de Segundo Voto. D.ⁿ Mathias Solana y D.ⁿ Joseph de Esparza Depositario Grâl. Y tambien âsistio D.ⁿ Juan Antonio Xiles. Procurador Grâl. Y estando âsi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos â tratar y comferir Las cosas tocantes â la utilid. y pro comun de Esta rep.ca y sus havitadores como Lo han de uso y estilo = en cuio estado Se presento un memorial por Martin Alfonso vezino de esta ciudad en q. pide Licencia para hacer cien piez.s de cebo y graza en la ôtra vanda de este Rio que visto se le concedio La Licencia que pide con las condiciones

Acuerdo de 20 de Junio =

(f. 216 v.)

Licencia de Cebo y graza

âcostumbradas y la de no hacer matanza en los tpôs. prohividos y por no aver otra cosa Lo firmaron y se previene de que el motivo de no haver havido âcuerdo ha sido Las continuas Lluvias que han havido y no asistieron D.ⁿ Juan de Zamudio por estar indispuesto D.ⁿ Fran.co Dias Cubas
(f. 217) Alg.l m.or / D.ⁿ Santiago Zamudio D.ⁿ P.o de Zamudio y D.ⁿ Luiz Navarro por traer razon El Portero estar ôcupados =

Juan Baup.ta de Sagastiverria.—Joseph Gonzalez Marin.—Mathias Solana.—Joseph de Esparza.—Juan Antt.o Jiles. — ate. mi : *Domingo Lezcano.*—S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 27 DE JUNIO DE 1730

(Foja 217 del libro original)

Acuerdo de 27 de Junio.

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de B.s Ayres â veinte y seis (sic) de Junio de mill Setecientos y treinta años : El M. Ilt.re Cavildo Justicia y rexim.to de ella. Los Señores. D.ⁿ Juan Bauptista de Sagastiverria Alcalde hordinario de primer
(f. 217 v.) Voto D.ⁿ Joseph Gonz.s Marin Alferez real Propie / tario que exerse La bara de Alcalde de Seg.do voto en deposito : por âuciencia de el electo : D.ⁿ Juan de Zamudio : D.ⁿ Mathias Solana y D.ⁿ Luiz Navarro rexidores y estando âsí juntos y congregados en la Sala Capitular de Sus âcuerdos â tratar y comferir Las cosas tocantes. â la utilidad y pro comun de Esta rep.ca y Sus. havitadores como lo han de uso y Estilo y tambien se hallo pressente D.ⁿ Juan

Auto. de Gov.no Sobre Albaseas. de Dionicio Brizeño.

Antt.o Xiles. Procurador Grâl. en cuio Estado se hizo manifestacion de un proveido de El Ex.mo S.or Governador y Capp.ⁿ Grâl. de veinte y tres de el Corriente en los

ôbrados por fin y muerte de el Doctor D^nionicio Briceño sobre la contradicion hecha por D.^n Vizente Moron âl nombramiento y Albasea y tenedor de vienes en D.^n Ignacio Bustillos Zevallos que haviendose visto el dho señor D.^n Juan de Zamudio Dixo que se suspendiese la respuesta hasta imponerse de el estado de los âutos como Diputado que ha sido en ellos: Y asi se acordo y mando=

Diose memorial por el Capp.^n Joseph de Rocha en que pide Licencia para hacer cien / piezas. de Zebo y graza En la ôtra vanda de Este Rio que visto se le concedio La Licencia con la condicion de no hazer matanza en los tres meses prohividos y las demas âcostumbradas: y por no haver ôtra cosa y Ser tarde. Zerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.^n Joseph de Esparza D.^n Santiago de Zamudio. y D.^n P.^o de Zamudio por traer razon el Portero estar ocupados= Liz.^a de Zebo y graza= (f. 218)

Juan Baup.^ta de Sagastiverria.—Joseph Gonzalez Marin. — Ju.^o de Zamudio. — Mathias Solana. — Luis Navarro. — Juan Antt.^o Jiles. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.^no P.^co y Cab.^do

---

CABILDO DEL 1.° DE JULIO DE 1730

(Foja 218 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de B.^s Ayres â primero de mill setecientos y treinta años El M. Ilt.^re Cavildo Justicia y reximiento de ella Los Señores D.^n Juan Baup.^ta de Sagastiverria Alcalde hordinario de primer voto D.^n Joseph Gonzales Marin Alferez real propietario que exerse la bara de Alcalde hordinario de seg.^do voto en deposito por Acuerdo de 1.° de Julio:

âuciencias de el electo: D.ⁿ Fran.^co Diaz Cubas Alguacil m.^or D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Mathias Solana y D.ⁿ Luis Navarro rex.^s y tambien âsistio. D.ⁿ Juan Antt.^o Xiles Procurador Grâl. y estando asi asi juntos y congregados en la sala Capitular de sus âcuerdos â tratar y comferir las cosas tocantes á la utilidad y procomun de esta republica y Sus havitadores como lo han de uso y estilo En cuio Estado se trato sobre lo transferido de el acuerdo ântecedente en vista de el âuto de Gov.^no de veinte y tres
(f. 219) de el pasado en los obrados por / fin y muerte de el Doctor D.ⁿ Dionicio de Torres Briceño Presvitero sobre el decistim.^to que han echo Sus Albaseas de el Albaseasgo y contradicion echa por D.ⁿ Viz.^te Moron âl nombrami.^to de Albasea y âdministrador de los vienes de dho Difunto en D.ⁿ Ignacio Zevallos. Que haviendose Leido y comferido sobre su tenor y tenido presentes los dhos âutos: de una comformidad Dixeron que habiendo visto el citado âuto y reconocido los de la materia con el decistimiento de D.ⁿ Viz.^te Moron. En su escrito de foxas ciento y la âdmicion de su decistimiento por el S.^or Diputado â foxas ôchenta y dos parece que el nombramiento echo en D.ⁿ Ignacio de Zevallos deve subcistir por que de parte de D.ⁿ Viz.^te Moron Echo el decistimiento que no pudo ser ôtro que el de Albasea pues el Doctor D.ⁿ Dionicio Briceño Difunto no nombro tenedores de vienes sino Albaseas â cuio principal sigue lo sesorio de ser tenedores de Sus vienes esepto quando alg.^o de los nombrados no fuese de la total segu-
(f. 219 v.) / ridad necessaria y q. por defecto de no tener caudal conocido y demas motivos precedentes que pudieran mudar de resoluz.^on pero siendo como es en Persona de conocido Caudal. y Zeloso para el fin nominado debe mantenerse el referido D.ⁿ Ignacio Zevallos âdmitido por este cav.^do y propuesto por su ex.^a como consta de el auto de veinte y Seis de Abril de este año: y por lo que contiene El escrito pressentado por la parte de el señor provisto Presidente de Charcas D.ⁿ Joseph cipriano de herrera sobre los

Auto de Gov.^no En los obrados por muerte de Briceño Sobre la contradicion. de Moron.—

rezelos q. menciona siendo como son dignos de tenerse se âguârda este Cav.[do] de el prompto y acertado Expediente de Su Ex.[a] dara las providencias necessarias âl reselo que se âdvierte En dho Escrito : Y que de esta resolucion se de quenta â su Ex.[a] con testimonio p.[r] dho Señor Alcalde de primer Voto =

Peticion de el Procurador Sobre la descompo-sicion de las Calles.—

Diose Peticion por el Procurador Grâl. En que repressenta la descompocicion que hai de las calles reales por que algunos v.[os] con poca consideracion las ataxan para recoxer agua para las fabricas que estan haciendo que haviendose visto nombraron Diputados â dhos Señores Alcal / des para que âcompañados con dho. Procurador y de mi el presente Es.[no] pasemos â notificar los v.[os] que lo tal hacen devajo de las penas que se les impusieren âderesen las calles cada uno sus pertenencies : (f. 220)

Ôtra sobre los estranjeros q. comercian.

tambien se dio ôtra por el dho Procur.[or] Grâl. En que representa ser contra Leies reales El que los Estranxeros traten y contraten y los perjuicios que resultan de lo referido pidio se suplicase â Su Ex.[a] mandase Romper mando mandando cesar â dhos extranxeros En el comercio y lo demas que dho pedimento menciona q. visto de una comformidad mandaron se copien â continuaz.[on] de este âcuerdo y se lleve por dho Señor Alcalde de primer voto â su ex.[a] Suplicandole se sirva rromper el vando que se pide por resultar en veneficio comun de la Causa publica y havitadores de esta ciudad y ser constante lo que la peticion menciona : Y por no haver ôtra cosa Lo firmaron y no âsistieron / D.[n] Joseph de Esparza D.[n] Santiago y D.[n] P.[o] de Zamudio. rex.[s] por traer razon El Portero estar ôcupados = (f. 220 v.)

Juan Baup.[ta] de Sagastiverria.—Joseph Gonzalez Marin.—Fran.[co] Diaz Cubas. — Ju.[o] de Zamudio. — Mathias Solana. — Luis Navarro. — Juan Antt.[o] Jiles. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do] —

CABILDO DEL 8 DE JULIO DE 1730

(Foja 220 vuelta del libro original)

Acuerdo de 8 de Julio=

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â ocho de Junio (sic) de mill setecientos y treinta años. El / M. Ill.re Cav.do Just.a y rexim.to de ella Los Señores. D.n Juan Baup.ta de Sagastiverria Alcalde hordinario de primer voto. D.n Joseph Gonz.s Marin Alferez real Propietario q. Exerse la bara de Alcalde hordinario de Seg.do voto : ên deposito por âuciencias de el electo : D.n Juan de Zamudio y D.n Joseph de Esparza rex.s y tambien âsistio D.n Juan Antt.o Xiles Procurador Grâl estando âsi juntos y congreg.os en la sala Capitular. de sus âcuerdos â tratar y comferir las cosas tocantes â la utilidad y pro comun de esta republica y sus havitadores como lo han de uso y estilo en cuio estado entro D.n Mathias Solana rex.or Y el dho Señor Alcalde de primer voto Dixo de como havia llevado âl Ex.mo S.or G.or las dos Diputaciones ântecedentes en horden â lo resuelto en vista de el auto de Su ex.a en los ôbrados por muerte de el Dron Dionicio de Torrez Brizeño y el Pedim.to de el Procurador grâl. de la Ciudad para q. se prohiviese por vando / el trato y contrato â todo estranjero y de como Su ex.a âvia respondido estaba prompto â Executar lo q. por el pedimento se pide=

(f. 221)

Sobre las Diputaz.es ântecedentes.

(f. 221 v.)

Sobre la falta de graza.

Tratose q. por quanto se estaba Experimentando mucha escazes de graza en la Ciudad â causa de q. los fabricadores de ella en la ôtra vanda âtemorizados de el Diezmo segun se dize bulgarmente no la quieren conducir Y por q. se halla una porcion de dha graza embargada de horden de S. Ex.a â P.o Cuello V.o de esta dha ciudad se âcordo q. dho Señor D.n Mathias pase â súplicar â su Ex.a â pedir

desembargo de dha graza Y se ponga en dos partes publicas combenientes de su maior satisfaccion en el precio regular q. se ajustare dando la medida q. por computo Prudencial p.ª el âbasto de la ciudad y remediar en parte la presente urjencia=

Acordoso tambien de como âlg.ˢ V.ˢ de los fabricadores de Cueros de toro estaban promptos / â Entregarlos En las Barracas para el reintegro de los que se tomaron prestados p.ª venderlos â D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Alzaibar Y porque en el Capit.ᵒ tercero incerto en el âcuerdo de Seis de D.ʳᵉ dho Alzaybar es ôbligado â desgarrar y âpilar dhos cueros â su costa se acordo se Le hiziese saver por el presente Es.ⁿᵒ p.ª q. conste Y por no haver otra cosa Zerraron este acuerdo y lo firmaron. Y no âsistieron D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Dias Cubas Alguacil m.ᵒʳ D.ⁿ Santiago y D.ⁿ P.ᵒ de Zamudio y D.ⁿ Luiz Navarro rex.ᵉˢ por traer raz.ⁿ el Portero estar ôcupados= Sobre reintegro de Cueros. (f. 222)

Juan Baup.ᵗᵃ de Sagastiverria.—Joseph Gonzalez Marin. — Ju.ᵒ de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Juan Antt.ᵒ Jiles. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y Cab.ᵈᵒ

CABILDO DEL 19 DE JULIO DE 1730

(Foja 222 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad y Puerto de Santa Maria de B.ˢ Ayres â diez y nueve de Julio de mill Setecientos y treinta años El Ilt.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ Just.ª y rexim.ᵗᵒ de ella Los señores D.ⁿ Juan Baup.ᵗᵃ Sagastiverria Alcalde hordinario de primer voto por S. M. (D.ˢ Le Gu.ᵈᵉ) D.ⁿ Joseph Gonz.ˢ Marin Alferez real Pro- Acuerdo de 19 de Julio=

pietario q. exerse la bara de segundo voto en Deposito por âuciencias de el electo; D.n Fran.co Dias Cubas Alg.l m.or D.n Mathias Solana. rex.or y D.n Joseph de Esparza Depositario Grâl. y tambien âsistio D.n Juan Antt.o Xiles Procurador Grâl y estando asi juntos y congregados en la sala Capitular de sus âcuerdos. a tratar y comferir las cosas tocantes â la utilidad y pro comun desta republica y sus havitadores: como Lo han de uso y estilo: En cuio estado: se hizo manifestacion de un âuto de Gov.no de diez de el corriente En q. su Ex.a manda se guarde el Proveido de fox.s ciento y nuebe buelta en q. fue nombrado Albasea y tenedor de vienes â D.n Ignacio / Zevallos en fuerza y nombramiento echo por el D.or D.n Dionicio de Torres Briceño en su testam.to para que Libremente por sí solo pueda usar de el Albaseasgo segun la facultad comferida en dho testamento y lo demas q. el dho âuto expreza q. haviendose comferido de una comformidad âcordaron corra dho Nombramiento por âora en la comformidad q. dho âuto menciona:

Autto de Gov.no Sobre el Albasea y tenedor de vienes de Briceño

(f. 223)

Exorto sobre Nuevos Diezmos

Tratose sobre el manifiesto dado por el B. Dean y Cav.do Ecleciastico sede Bacante de Catorze de el pasado Sobre el Establecimiento de Los nuevos Diezmos en respuesta de el manifiesto q. se le presento en veinte y quatro de Mayô en orden a la concordia pretendida por esta ciu.d sobre dhos Diezmos referidos y se acordo se respondiese por una Carta Exortatoria no poderse âdmitir la nueva propocicion echa en dho Manifiesto Segun y en la manera q. se â de formar y copiar â continuaz.on de este âcuerdo y se lleve por / mi el pressente Escrivano con la brevedad q. el Caso urje dandose Quenta de ello â Su Ex.a por el dho. Señor Alcalde de primer voto para que Lo tenga entendido y concurra por su parte con el Zelo q. acostumbra âl maior util y combeniencia de esta rep.ca y Sus havitadores:

(f. 223 v.)

Liz.a de cien piez.s de Zebo y graza =

Diose memorial por Diego Lucas Frez. vezino de esta ciudad en que pide Liz.a para hazer Zevo y graza en la

ôtra banda de este Rio y visto se le concedio Liz.ª para q. pueda hazer cien piez.ˢ de Zebo y graza por mitad con la calidad de no hazer matanza en los tres meses prohividos y las demas âcostumbradas=

Petiz.ᵒⁿ de el P.ᵒʳ Grâl. pide comiz.ᵒⁿ para retirar Los ganados

Diose petiz.ᵒⁿ por el dho Procurador Gra en que pide Se Libre comicion al Cap.ⁿ Sevastian de la Pobeda para q. pueda mandar retirar Los ganados de los pagos de el Monte grande conchas y matanza por Ser tpô. de ciembra imponiendoles para Su ôbcervacion las penas / q. fueren (f. 224) combenientes p.ª Su puntual Execuz.ᵒⁿ q. haviendose comferido por Largo Espacio de tpô. de una comformidad âcordaron q. mediante ha de ser justo Lo pedido por dho Procurador Se Libre la comiz.ᵒⁿ pedida por el señor Alcalde de primer voto con la imposicion de penas ârbitrarias q. Segun constumbre esta dispuesto y q. se le encargue âl comisario su puntual Execuz.ᵒⁿ en Los inôvedientes por ser tan combeniente â la causa p.ᶜᵃ=

Que se empiesen â entregar Cueros â comman.ᵗᵒ

El dho Señor Depositario Grâl dio quenta de como se hallava con horden de los ôficiales reales para principiar â entregar Los Cueros de toro â D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Alzaibar para la Carga de el Navio que tiene carenâdo y oido mandaron q. asi Lo Execute. Y por ser tarde cerraron este âcuerdo y Lo firmaron Y no âsistieron D.ⁿ Juan de Zamudio y D.ⁿ / Luiz Navarro Rex.ᵉˢ por traer raz.ⁿ el Portero estar indispuestos D.ⁿ Santiago y D.ⁿ P.ᵒ de Zamudio por traerla estar ocupados= (f. 224 v.)

Juan Baup.ᵗᵃ de Sagastiverria.—Joseph Gonzalez Marin. — Fran.ᶜᵒ Diaz Cubas. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Juan Antt.ᵒ Jiles. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y Cab.ᵈᵒ

EXHORTO AL CABILDO ECLESIÁSTICO SOBRE IMPOSICIÓN DE NUEVOS DIEZMOS DE QUE TRATA EL ACUERDO ANTECEDENTE

(Foja 224 vuelta del libro original)

Exorto âl Cav.do Eclesiastico.

El Ilt.re Cav.do Just.a y rexim.to de esta M. N. y M. L. Ciudad de la santissima Trinidad. y Puerto de Santa Maria de B.s Ayr.s Al B. Dean y Cav.do Eclesiastico Zede Bacante &.a = Hazemos saver q. haviendo S. Mg.d (D.s Le Gu.de) decidido la controvercia q. V. S. ha / (f. 225) traido con esta ciudad en el punto de Establezer Los nuevos Diezmos de cal texa Ladrillo Cueros y Zebo cuias Especies contiene el Capit. treinta de la ereccion de esta Santa Ig.a echo por el Ilt.mo y R.mo Señor Don frai P.o Carranza primer ôbispo q. fue de esta Santa Ig.a el año pasado de mill seiscientos y veinte y dos Sobre q. esta ciu.d tiene echas todas las interpretaciones q. le han parecido de su ôbligaz.on fundadas y auxilias en R.s Leies de Castilla y de Indias reales Proviciones hordenanzas para q. no se estableciesen dhos nuevos Diezmos justificando concitaciones de el Ilt.mo y R.mo Señor ópo. y V. S. en precencia de D.n Diego de Leiba Presvitero elexido por dho Ill.mo Señor la immemorial y antiguada constumbre de mas de un ciglo sin interumpcion en tan dilatado transcurso de tpo. haver sido dha Ig.a rehedificada â expensas de los V.s por la inôpinada deplorable Ruina q. la sobrevino sin q. por entonzes se tratase de la Exigencia de dhos Nuevos diezmos hallandose âl presente la Ig.a / (f. 225 v.) mas sumptuosa permanente y âdornada de torres pobladas de Expeciales Campanas Balcon de fierro de Expecial fabrica q. es la unica Ig.a que sobre sale de estas tres Prov.as de el Thucuman Paraguai y Rio de la plata segun y mas Largam.te se deduze en la

imformacion âctuada haviendo contribuido esta ciudad â la fabrica de su portico con mas de mill p.[s] por su propencion innata âl m.[or] Lustre de la santa Ig.[a] con la unanime prompta voluntaria y costosa construcion contribuiendo tambien con la suma necessaria para fabricar el coche ô cabeza En q. sale el Beatico con la devida y respetosa Decencia q. devidam.[te] se merece y de q. Los veneficiados de V. S. y sacristanes maiores y curas de el partido de la Diocecis gozan de superabundantes rentas y combeniencias sin q. en alguna manera ni remotam.[te] se pueda tener la Diminuz.[on] de las rentas expresando Los grandes costos q. a los V.[s] se les causan la fabrica de dhas Expe y matheriales y todo consta de el imforme juridico presentado en nom.[re] de esta ciudad en el real y Supremo concejo de las Indias / hasta q. V. S. impetro la (f. 226)
real Executoria fha En Madrid â veinte y seis de Ag.[to] de setecientos y veinte y ocho q. fue prompta y siegamente ôbedecida en el acuerdo de dos de maio de setecientos y veinte y nueve por los Señores individuos q. Excistian reservando esta ciu.[d] usar de el drô q. conviniese en lo de âdelante y llegado el caso de poner en practica Los dhos nuevos Diezmos Deseando esta ciudad como Lo tiene por de su propria ôbligaz.[on] contribuir âl maior Lustre desta santa Ig.[a] vien y âlivio de la causa publica Solicito, cierta concordia con dho Ilt.[mo] Señor Difunto V. S. Lo que no pudo tener efecto por las continuas dolencias de su Ilt.[ma] y Su siempre cencible fallecimiento haviendo concurrido dos Señores Diputados de este auntam.[to] â la Sala de V. S. estando congregados llevando consigo al Liz.[do] D.[n] Juan Man.[l] de Arze Azesor de este Gov.[no] para tratar de la propuesta y proporcionada concordia q. no pudo conseguir por no haver querido V. S. concurrir en ella de q. dimano el presentar â V. S. el manifiesto echo por dhos Señores / Diputados que lo fueron D.[n] Juan (f. 226 v.)
Baup.[ta] de Sagastiverria y D.[n] Mathias Solana en veinte y quatro de Maio de este presente año y por haver retar-

dado V. S. la respuesta con el motivo de haver tomado V. S. la estraña y nunca vista disposicion de mandar â D.[n] Fran.[co] de Alzaibar commandante de los presentes Nav.[os] de rex.[o] retener y suspender la satisfacion de mucha parte q. faltava â completar el precio de los treinta y dos mill cueros de Toro âl pelo q. esta ciudad le vendio para el retorno de sus Nav.[os] tomandolos por via de emprestido de los embargados â el re.[l] Haciento de la gran Bretaña para q. no hubiese detencion en su torna viaje por el termino prefixo por S. M. y con cargo de reintegro despachamos tres cartas Exortatorias â V. S. la una â tres de el citado mes de Junio, á zinco, y siete, de el mismo en cuio Dia nos despacho V. S. una su carta motivando en ella no haver podido responder hasta entonzes por los motivos deducidos en este hasta q. el dia veinte y siete de el mismo mes de Junio yntermediados treinta y tres dias se sirvio V. S.
(f. 227) responder â dho manifiesto negan / dose â la concordia pretendida por esta ciu.[d] en el establecimiento de los referidos nuevos diezmos y despues de una mui Difusa narracion y Zitas de autoridades concluie V. S. que siendo meros Executores no tiene âdbitrio para concurrir â la pretendida y Suave concordia y que por âcallar el clamoroso Quexido de el comun de la ciu.[d] y por servirla no ôponiendose âl ârreglamiento echo en la manera Expresada p.[a] q. se cobren dhos Diezmos por Entero guardaria V. S. Quenta y raz.[n] de todo dando rezivos â los que le tributaren de las cantidades que produxeren sus Expecies y se obligaria con sus rentas aun que cortas con el mismo producto â bolverlo â la Determinacion de S. M. el exceso q. en su Cobranza se Declarase desde el dia q. esta ciudad aseptase la propuesta por parecerle el medio mas suabe en que ambas partes interesadas podian q.dar conciliadas sin Quiebra en sus interezes y lo demas q. dhas cartas incluien = Y reconociendo claramente esta ciu.[d] en todo quanto V. S. le insignua en la excixencia y establecimien-
(f. 227 v.) to de dhos Nuevos / diezmos y de la nueva controber-

cia subcitada por V. S. si el caso es de echo ô de drô y â quien competa directam.[te] su conocimiento sin embargo de lo Expresado en el citado manifiesto de veinte y quatro de Maiô q. V. S. Le contempla ynutil y le redarguie de falto de los solidos fundamentos q. en el se expresan y Leies r.[s] Doctrinas y autoridades citadas reproduciendolo de nuebo pasa esta ciudad a poner patente â V. S. de como la Expresada resolucion tomada en la retencion de el producto de Cueros es Rigurosa Inpracticable q. trae immediatam.[te] consigo daños Irreparables así a Los S.[s] Individuos de este aiuntamiento â los cortos y vien pencionados propios y rentas de esta ciu.[d] a los fabricadores de dhos cueros y sus fiadores exponiendo â todos â experimentar universal Ruina y quiebra en sus cortas haziendas y caudales de mas de lo gravosissimo q. es â esta dha ciudad el modo de cobranza de dhos nuebos Diezmos y q. al mismo tpo. haze V. S. fuerza y trae aparatos de nulidad en la expresada determinaz.[on] segun Paz en el tomo *1.º* fol 1. con *4:* num.º *10 usque adeo (dize) quod Judex contra eum de cernens suam Litem facit et. si stijus notorius sit erit sentencia nuba*=Lo primero Porque para poder vender esta ciudad en Beneficio / de su vecindad los dhos treinta y dos mill cueros el tercio en p.[ta] y los dos en Ropas fue preciso como ba referido el que esta ciudad los pidiese por via de emprestido de los mencionados Embargados âl real Haciento obligando sus propios y rentas âl reintegro con el termino prefixo de un año despues de una larga question en quatro meses sobre el ajuste y precio de Ropas con el dho commandante modo y forma de entregar por haver perdido en parte la estimacion dho cueros por la inopia de el Dinero y grâl. calamidad de los tiempos segun y mas largamente se contiene en los âutos en esta razon ôbrados de q. puede estar V. S. mui bien impuesto por no poder ser materia sigilable cuio plazo de reintegro fue concedido por acuerdo de Hacienda real de veinte y Zinco de Nov.[re] de el año proxime pasado de set.[os] y veinte

(f. 228)

y nueve en q. hubo discordia de dictamen y solo teniendo justa concideracion de la suma miseria de El Pais Liveralmente dho acuerdo concurrio âl emprestido âunq. con el Expresado gravamen de fianza â favor de la R.[l] Hacienda no embargante Los esforzados pedimentos de contradi-
(f. 228 v.) cion echos por parte de el / Presidente y Directores de la gran Bretaña con expresadas protextas para su negativa haviendo concluido y perficionado dho ventilado contrato p.[r] âcuerdo de Diez y nuebe de Abril por el Procu.[or] g.[l] de esta ciudad mandamos pârticipar â V. S. Lo referido de q. parece haver resultado la referida retencion de parte de el Balor de dhos cueros pretendiendo V. S. percivir en el la veintena y no en expecie segun la disposicion de las citadas Leies ; *Lei 4* Lib 1.° *tit 50* de Castilla y la *10.ª* de el *Lib 1.°* tit *16*, de Indias causando dha retencion La presisa demora en la fabrica de los cueros exponiendo â que esta ciudad consuma sus pocos propios y proceda contra Los fabricadores y sus fiadores p.[a] el reintegro de los cueros â plazo âsignado por su valor En Dinero Segun Lo estipulado porque para semejantes fabricas como V. S. no lo puede dudar es preciso tomar tpo. bastante para el âpresto de peones Carretas Bueies y demas Aperos inescusables para q. llegado el ôportuno q. es el Berano puedan promptamente enprehender dha fabrica q. â lo que Prudencialmente se deve jusgar es la torada (en que se ha de executar la fabrica) pasta demas de ôchenta â cien Le-
(f. 229) guas / de los Puertos y Barracas donde esta estipulado hazer la entrega de las pieles deviendose tambien conciderar âtenuadas las Campañas donde pastan dhos toros con el continuo consumo y ser de poca Longitud y Latitud y que es ganado Bagante segun q. V. S. Lo confiesa en su manifiesto y caso de malograrse el ôportuno tiempo en dha fabrica mediante â dha inopinada retencion quien puede dudar serian inmediata y directamente de Quenta de V. S. Los Irreparables perjuicios ôriginados de la mencionada retenz.[on] por q. la real executoria deciciva para pagarse

Los dhos Nuevos Diezmos en manera alg.[a] muda ni âltera las citadas Leies q. dan la norma de la paga ôponiendose diametralmente â esta disposicion la Expresada retencion en abrogarse mas facultad q. la permitida En drô pretendiendo percevir el Diezmo antes de coxer Los frutos sin que le coadiube ning.[a] Lei statuto ni hordenanza y mucho menos el citado Capt. treinta de la ereccion ni el ôcurrir â q. esta corambre tenga numero y precio determinado pues / ninguno puede Saver si se podra ó no dar cumpli- (f. 229 v.)
miento âl número de cueros contratados ni lo q. podra suceder en su veneficio y entrega y siendo todo de futuro contingente no se puede retener justam.[te] y sin manifiesto âgravio el importe de el Diezmo futuro y aun q. Los fabricadores rezivan en contado parte en Dinero y parte en Ropas el imp.[te] de dhos cueros es con el gravamen de fianzas Legas llanas y âbonadas de hacer entrega de dhos cueros âl plazo âsignado y en su defecto en Dinero de contado â el precio âjustado quedando Zeparado Lo destinado por S. M. para Los gastos de la nueba Poblacion de S.[n] Phelipe de Montevideo â demas de lo dispuesto en la Ley citada de Castilla de q. Los Diezmos se recivan En los Lugares âcostumbrados contra la qual no obsta la âlegada de V. S. de onze meses por estar esta Expresamente contradicha y establecida a terror de Excomunion segun se tiene antes de âora deducido no ciendo de menos concideracion el agravio q. se experimenta gralmente en la cobranza de Zebo graza, Cueros y maderas que se transportan de la otra Banda de este Rio por los cocecheros y muchas vezes de ôtras Personas q. pasan â dha ôtra (f. 230)
vanda â comprar dhos frutos siendo la cobranza segun el stablecimiento q. V. S. propone en los Puertos y desembarcaderos de este Rio y no donde se cojen Los frutos y siendo de Nrâ. primera ôbligaz.[on] por Nros. empleos el imbijilar el cumplimiento de las reales Leies y el vien comun de esta ciudad devemos representarlo â V. S. y dar de ello quenta â S. M. por q. este cav.[do] en manera âlg.[a]

se ôpone â la cobranza de estos Diezmos sino al modo
Lugar y forma por no decidirlo dha real Executoria y mu-
cho menos el citado capitulo de erecz.on remitiendose dho
capit. en lo q. se determinare en el cinodo el q. hasta aora
no se â efectuado y recistiendo â la q. V. S. â tomado las
Leies citadas no podemos remitir este caso â vista de los
inmediatos é irreparables perjuicios = Lo Segundo por q.
esta Ciudad no ha tenido motivo de agitar (como V. S. Lo
Supone) el contrato Zelebrado en la venta de Cueros y su
paga procurando el seguro de lo destinado para dho San
(f. 230 v.) Phelipe de Montevideo = / y al mismo tpo. anticipar a V. S.
en urbanidad el estado de la Dependencia sin que V. S.
pueda âtribuir â esta Ciudad ni remotamente ômicion â
cumplir con lo q. es de su obligacion y no siendo ôbligada
âsegurar la ventena de cueros como V. S. Lo pide Sin
exponer drô antiguo ni moderno para ello no incluio en
las fianzas y obligaz.es q. hicieron Los fabricadores tal
clausula de seguro deviendo esta ciudad contemplar en fuer-
za de las citadas Leies reales de q. Los tales fabricadores de
Cueros estarian como Lo estan promptos â satisfacer la vein-
tena Segun Su Mag.d Lo manda como Lealissimos Basa-
llos suios y catholicos Apostolicos Romanos pero no segun
el establecimiento pretendido por V. S. â terror y fuerza
sin que pueda ôbstar el q. V. S. Exponga no ser posible
esta satisfaccion por la Limitada Liz.a para la fabrica de
dhos cueros y que se necesitaria de ôtra para hacer el nu-
mero necessario para la paga de dha ventena y q. seria
proceder en imfinito = Y para desimprecionâr â V. S. de
este juicio imfinito y de los grandes costos y gastos in-
escusables q. se concideran por V. S. en su manifiesto
Caso de cobrarse como se deve Los dhos Nuevos diezmos
(f. 231) en los mismos parajes donde se / coxen Los frutos seria
combeniente el sacarlos â remate y âdmitir la postura q.
hicieron â dhos Diezmos tres v.os ânte el Señor Juez de
rentas ôbligandose â cobrarlos en la parte y Lugar donde
se cogen y conducirlos por su q.ta y Riesgo segun Lo dis-

ponen las reales leies citadas por no haver sido âdmitida dha postura por el mencionado S.[or] Juez de rentas motivando en su Decreto de ônze de Mayo no haver Lugar asi por no ser competente la postura como por no estar ârreglada â los âcuerdos de V. S. de q. se evidencia ser el Designio de V. S. El establecer â su âdbitrio dhos Diezmos y no ponerlos en ârrendamiento por no haver sido competente y justificado motivo el que dha. postura echa â los referidos nuebos Diezmos las tubiese dho Señor Juez de rentas por incompetente por ser cosa Savida y asentada que los pregones y âlmonedas q. se hazen en semejantes Negocios mejoran las posturas hasta Llegar â la q. se jusga competente q. siendo estos de nueba imposicion y â los principios de su establecimiento con alguna Dificultad se podria asertivamente hazer juicio por q. siendo pendientes de los âccidentes de las faenas de dhos Matheriales q. no en / todas ocaz.[es] se emplean numero de V.[s] en ellas y al (f. 231 v.) presente âun q. la ciudad â franqueado Liz.[a] â ttodos Los q. han querido pasar â la ôtra banda â entender en la faena de Zebo y graza y con efecto han pasado pero segun Bulgarmente (se dize) estan retenidos en dha ôtra vanda con dhas. Especies sin querer pasar â estas rezelosos de las extorciones q. de continuo experimentan en el Puerto de el Riachuelo en la cobranza de dhas expecies por no ser el establecimiento comforme â leies reales motivando con cemejante detenz.[on] gravissimo é imponderable perjuicio al vien comun en la falta de graza y cebo por ser principal y necessario âbasto de esta ciudad por no llevar âzeite siendo la dha falta tan conocida y cenciblemente experimentada q. V. S. no lo puede negar = Lo ôtro porq. supuesto Lo âqui ântecedentemente deducido por esta ciu.[d] de mas de los expresados âgravios q. esta vecindad ha rezevido en la forma y modo de cobrar Los mencionados diezmos haze V. S. notoria fuerza en la expresada retenz.[on] Lo q. es prohivido en todos dros. Y porq. esta ciudad deve hazer las interpretaciones combenientes se-

gun drô. hasta q. V. S. âlze dha retenz.[on] y censuras en
(f. 232) ella / impuestas sin q. sea medio la propocicion de V. S. segun qda expresada hasta la resulta de S. M. y R.[1] y Supremo concejo de las Indias por q. solo seria âseptable en matherias dudosas y no decididas por Leies reales como La presente Lo esta con cuio claro conocimiento esta ciudad sacrificando el Irrefragable drô q. â sus V.[s] Les faboreze por la concervazion de la Paz publica solicito con instancia la concordia propuesta atraiendo â V. S. Lo exemplares de Santiago de Chile y el Paraguai en la cobranza de el Diezmo de el vino y la Yerva q. parece lo tiene V. S. por no beridicos siendo asi q. en lo que mira â la Yerva de el Paraguai se pudiera si necessario fuera diera esta ciudad â V. S. plena probanza y mucho menos ôbsta Lo deducido por V. S. en las contribuciones de Mulas cueros Yerba y tabaco y de q. Los Basallos contribuien con tanta promptitud de ânimo es âsí q. como Leales Bazallos de S. M. sin âtender â las calamidades ya referidas executan con prompto ânimo dhas contribuciones pero subcede âl contrario que a la veintena de dhos cueros por q. muchas y
(f. 232 v.) las mas vezes por la / falta de el Dinero intentan pagar en expecie y no Lo conciguen por no ser rezivido en la excigencia de dhos tributos y en expecial en la Yerba y tabaco q. de nuevo â mandado S. M. Imponer Los Exemplares no sufragan la disposicion referida de V. S. y antes Expresamente la reprueban por q. aquellos tributarios quieren pagar las mas vezes en expecie corriente y no en dinero y no se les âdmite y estos al contrario estan promptos â pagar la veintena en expecie y mucho menos en exemplar de la veintena de el ganado cimaron q. se cobra en la ciu.[d] de Santa fee de el q. se transporta de las campañas q. llaman de San Gabriel y de las de el Parana puestas en salvo en tierra firme sin recistencia haviendose impuesto por mera Carta horden de el señor Juez de rentas ponderando V. S. Los grandes costos q. se causan en la recojida de dho ganado â que esta ciu.[d] satisface de q. en la imfor-

maz.[on] q. dio â fin de Abril de el año pasado de setecientos y veinte y siete q. ya queda citada justifico superâbundantemente con num.[o] de Tg.[s] en la vixesima quarta Pregunta de como asi en estas campañas q. llaman pampas de B.[s] Ayr.[s] / Como en las Ya citadas suelen y pueden recojer Los (f. 233) Baqueros en un dia cerca de mill cavezas y de ai ârriba muchas vezes y que con todo eso pagavan solo La veintena pero que de las demas faenas de sebo graza cueros Ladrillo texa cal y madera duplicandose un mill por ciento de costos de q. se necesitó para la recoxida de dhas mill cavezas de ganado era moralmente era imposible que en uno dos ó mas Dias se pudiese utilizar en ninguna de dhas faenas ô fabricas Lo q. en un solo dia en dha recoxida de Bacas viendose una recta y cierta conjetura de q. qualquier pencion q. se impusiese sobre Los otros especies aunq. fuesen de ciento uno siempre se haría Insoportable Lo qual motibava âl comun el grande desconsuelo y repugnancia en los expresados nuevos Diezmos a q. se sigue de q. Los q. se emplean en dhas recojidas de ganado Bacuno son los mas ô casi todos vezinos de la ciu.[d] de Santa fee quienes no se sabe si han reclamado ó no de la citada impostura de el Lugar donde pagan la veintena y no en el Lugar donde se hizo la recojida âdemas q. siendo en ganado Bagante no se podia menos q. pagar fuera de sus havitaz.[es] / entablada conocida porq. no es dable el que en cam- (f. 233 v.) pañan se paguen q. si las dexasen Los recoxedores separadas volberian de improbiso â su Natural cerril quedando perjudicada La Ig.[a] ademas q. semejante faena no queda perficionada hasta estar en salvo conducto segun las Experiencias enseñan de q. aun estando fuera de su natural y en via de su transporte y otrâs vezes ymmediatas a las tabladas subceden disparadas de ellas ô faltas de Aguadas ô tempestades de Lluvias y reziven Los tales recojedores âlg.[a] vez perdida total y otras de mucha parte de manera hasta poner dho ganado en salvo no se puede âdeudar el drô lo q. âl contrario subcede con dhos cueros y demas

frutos q. son estables por lo q. las Leies reales con gusta concideracion previenen el que se pague el Diezmo el el Lugar donde se cojen = Y sobre todo haviendo V. S. expresam.[to] contravenido â la Lei *14* Lib. *1.º* tit *2* de las recopiladas de Indias en q. expresamente prohive â V. S. y demas Prelados ecleciasticos semejante determinaz.[on] âdvitraria en dudas Iguales y no decididas remitiendo su conozim.[to] â los S.[res] Birreyes Precidentes y audiencias y para ôcurrir âl remedio combeniente de parte de S. M. (D.[s] le G.[de]) exortamos Y requerimos â V. S. y de la Nra. (f. 234) / Suplicamos Rogamos y encargamos se sirva mandar âlzar dha retenz.[on] y que corra la fabrica de dhos cueros en comformidad de todo Lo âqui deducido Declarando en virtud de las dhas reales Leyes deverse cobrar Los mencionados Diezmos segun Lo disponen y a lo menos concurrir â la concordia Solicitada por esta ciu.[d] Inter q. S. M. otra cosa manda y omiso denegado âblando devidam.[te] protextamos contra V. S. todos Los daños perjuicios y âtrazos y todo Lo demas que comforme â drô protextar Devamos y de usar de los remedios prevenidos en dro para oviar los perjuicios y en hazer V. S. lo q. llevamos pedido obrara justicia quedando esta Ziudad con la reciproca y reconocida correspondencia Cada que las de V. S. Vieremos en just.[a] como le tenemos de obligazion Dada en esta Nuestra Sala Capitular de Acuerdos en B.[s] Ayres a veynte de Jullio de mill setez.[os] y treinta a.[s]—

Concuerda con su original q. por aora esta en mi poder y en vista de lo acordado di la pres.[te] en B.[s] Ay.[s] a ocho de Agosto de mill sete.[os] y treinta=

Domingo Lezcano — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 8 DE AGOSTO DE 1730

(Foja 234 vuelta del libro original)

En L. M. N. Y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Aires â ocho de Ag.to de mill Setecientos y treinta a.s El Ilt.re Cavildo Justicia y Reximiento de ella Los Señores D.n Juan B.ta de Sagastiverria y D.n Martin de Arrais Alcaldes hordinarios. D.n Joseph Gonzales Marin Alferes real propietario y D.n Mathias Solana Rex.or y tambien âsistio D.n Ju.n Antt.o Xiles Procurador grâl. y estando âsi juntos y congregados en la sala Capitular de sus Acuerdos â tratar y comferir las cosas tocantes â la utilidad y pro comun de esta rep.ca y sus havitadores como Lo han de uso y estilo. en cuio estado entro D.n Joseph de Esparza Depositario Grâl= Manifestose un proveido de este Superior Gov.no a pedimento de D.n Ignacio Zevallos como Albasea de el Dron Dionicio Briceño sobre la permicion de la Ciudad de âdmitir el Albaseasgo por âora que haviendose visto se transfirio su resoluz.on por âora para premeditar la matheria con la posible refeleccion

Acuerdo de 3. de Ag.to=

Autto de Gov.no=

Acordose tambien era preciso con tpô el âdereso y compostura de el glorioso Patron el Señor San Martin. haziendole un vestido / Baculo y compostura de las ândas de Plata y todo Lo demas que faltare para la maior decencia de dho glorioso Santo pesando dhas ândas p.a q. conste y mediante â haver corrido la echura de dhas ândas por mano de el dho Señor Alferez real le nombraron Diputado con el dho Señor Mathias Solana para que con la eficacia y Zelo que âcostumbran Executen la dha Diputaz.on traiendo raz.n de ella â este âcuerdo para que conste=

Sobre ândas y vestido âl glorioso Patron—

(f. 235)

Dieronse memorial por Juan de Abendaño y D.n Alonso

2 Memoriales de Zebo y graza=

Zuares en que pide en el primero Lizencia para hazer Zinquenta piez.^s de Zebo y graza y Ziento y Zinquenta Cueros de toro y el Seg.^do cien piez.^s de Zebo y graza y cien cueros. Que haviendose visto se les concedio Liz.^a para que puedan hazer la graza y Zebo que se pide por termino de tres meses con las Calidades acostumbradas. La de no hazer matanza el tpô. prohivido La de no poder hazer cueros de toro Syno de Baca pena de perdimiento de los que hiziere de toro y con la obligaz.^on de retirarse conclusa la faena haviendo de venir dha. graza Zebo y Cueros manifestados âl Juez. Comisanario de la ôtra banda Quien ha
(f. 235 v.) de tener el cuidado de recojer las / Lizencias cumplido El termino de ellas â cuio fin se le escrivira por el Señor fiel Executor remitiendolas â esta Ciudad = â cuio tiempo entro el Señor Alguacil maior D.^n Fran.^co Dias Cubas y se le hizo saver Lo hasta âqui âcordado =

Sermon de el Patron =

Tambien se les encargó â dho Señores Alfrz real y D.^n Mathias Solana el combite de el Sermon de el glorioso Patron =

Memorial. Sobre una Quadra—

Diose memorial por Alberto Laredo en que pide Deposito de una quadra para hazer un huerto de ortaliza con rrigadio para que puedan permanecer las Bettialbas y es en la derezera de la Capilla de ela Santa Caridad que haviendo visto se le hizo deposito de dha Quadra para el fin q. menciona por el tpo. que fuere la voluntad de esta ciudad y que no pueda enajenarla y no haga perjuicio â otro vecino âlguno

Ôtro Sobre medio Solar.

Diose ôtro memorial por D.^a Antt.^a Flores Muxer viuda con quatro hixos en que pide Deposito de medio Solar en la onzena Quadra al Poniente contando desde el Sag.^do combento de Predicadores â Linde de Domingo Juarez frente âl norte y fondo âl Sur y visto se le hizo deposito
(f. 236) p.^r el / tiempo que fuere la voluntad. de la ciudad y sin poderlo enajenar y cometieron â mi el reconocimiento y posez.^on =

Tratose de que por los malos tpôs no se havia podido

juntar Los Señores Individuos â âcuerdo hasta oi y que asi se anotase para que en todos tpôs constase y por no haver ôtra cosa Zerraron este acuerdo y Lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Juan de Zamudio y D.ⁿ Luis Navarro por traer raz.ⁿ el Portero estar indispuestos D.ⁿ Santiago y D.ⁿ P.º de Zamudio por traerla estar ôcupados = tes.^do Cueros—entre reng.ˢ cueros =

Juan Baup.^ta de Sagastiverria. — Mart.ⁿ de Arraiz. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.^co Diaz Cubas. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Juan Antt.º Jiles. — ate. mi : *Domingo Lezcano*

CABILDO DEL 12 DE AGOSTO DE 1730

(Foja 236 vuelta del libro original)

En L. M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trin.^d Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â doze de Ag.^to de mill setecientos y treinta años El M. Ilt.^re Cav.^do Justicia y reximi.^to de ella Los Señores D.ⁿ Juan Baup.^ta de Sagastiverria y D.ⁿ Martin de Arraiz Alcaldes hordinarios D.ⁿ Joseph Gonzales Marin Alferez real D.ⁿ Mathias Solana rex.^or y tambien asistio el S.^or D.ⁿ Juan Juan Antt.º Xiles Procurador grâl. y estando âsi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos â tratar y comferir las cosas tocantes á la utilidad y procomun de esta rep.^ca y sus havitadores como Lo han de uso y estilo en cuio estado se trato Sobre lo transferido en el âcuerdo ântecedente de ocho de el corriente y auto de Gov.^no que se hizo saver â este Ilt.^re Cav.^do â pedimento de el Capitan D.ⁿ Ignacio de Zevallos y haviendo comferido la matheria como se previene en dho âcuerdo âcordaron en este Que él

Acuerdo de 12 de Ag.^to =

Sobre Lo transferido en el acuerdo antecedente.

por aôra que D.ⁿ Ignacio de Zevallos instiga y por su ex.ª se manda significar fueyes que concurriendo en dho D.ⁿ Ignacio todas las prendas y requisitos de seguridad para la obtenencia Libre de Albaseasgo de él D.ʳ D.ⁿ Dionicio de Tores Briceño y sus vienes fue que cada y quando hu-
(f. 237) viese causa / Lexitima de âuciencia o muerte û otras inpensadas la Ciudad havía de nombrar Diputado p.ª la intendencia y segura Excistencia de el Caudal consignado â la construcz.ᵒⁿ y perfeccion de el monasterio en comformidad de lo que su Mag.ᵈ hordena â este Ilt.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ = Todo Lo qual resolvieron de un acuerdo y comformidad. y que se saque Testimonio de este âcuerdo; para los efectos que contiene el ântecedente y mandaron cerrar este acuerdo y Lo firmaron Y no asistieron D.ⁿ Luiz Navarro y D.ⁿ Juan de Zamudio por estar indispuestos. D.ⁿ Joseph de Esparza y D.ⁿ Fran.ᶜᵒ dias Cubas Alguacil m.ᵒʳ D.ⁿ Santiago. y D.ⁿ P.º de Zamudio por estar ocupados = test.ᵈᵒ: de: em.ᵈᵒ Jo:

Juan Baup.ᵗᵃ de Sagastiverria. — *Mart.ⁿ de Arraiz.* — *Joseph Gonzalez Marin.*—*Mathias Solana.*—*Juan Antt.º Jiles.* — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — Ess.ⁿᵒ pp.º

CABILDO DEL 19 DE AGOSTO DE 1730

(Foja 237 vuelta del libro original)

Acuerdo de 19 de Agosto

En la M. N. y M. L. Z. de la Santissima Trinidad. y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â dies y nuebe de Ag.ᵗᵒ de mill setecientos y treinta años El Ilt.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ Justicia y Reximiento de ella Los Señores D.ⁿ Ju. Baup.ᵗᵃ de Sgastiverria y D.ⁿ Martin de Arraiz Alcaldes hordinarios D.ⁿ Joseph Gonz.ˢ Marin Alferez real Propietario.

D.[n] Mathias Solana D.[n] Pedro de Zamudio Rex.[s] â q. tambien âsistio D.[n] Juan Antonio Xiles Procurador grâl. Y estando âsi juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos â tratar y comferir Las cosas tocantes â la utilidad. y Procomun desta Republica y sus havitadores como lo han de uso y estilo : Acordose que era preciso ôcurrir âl Patrocinio de el Glorioso Patron el Señor San Martin para âplacar la Ira de D.[s] Nrô. Señor que nos âmenaza con la presenta ceca de que justamente se resela puede haver falta de granos y mortandad de ganados y que asi se hiziese novenario participândoselo al Ex.[mo] Señor G.[or] y âl Señor Prov.[or] y Diputaron para ello âl dho S.[or] Alcalde hordinario de primer voto

Rogativa âl Glorioso Patron—

Diose memorial por D.[a] Fran.[ca] de Villareal viuda de Ju.[o] de Venavides en que pide Liz.[a] para recojer en el Rio de el Salado el ganado Bacuno que por falta de pastos se le ha hido embiando p.[a] ello seis peones y visto se le concedio La Liz.[a] q. pide con la calidad de que precisamente haia de âvisar y citar La vecindad de su pago y no de ôtra manera y recojido el ganado / haia de bolver â sus (f. 238) Dueños el q. fuera ajeno pagandole por Caveza â real y medio y el ôrejano q. saliere se divida â prorrata segun las herrâdas ô señaladas de cada uno=

Liz.[a] para recojer ganado âlzado—

En este estado el dho Procurador Grâl. dio raz.[on] de el estado en que esta el Pleito que trae con mig.[l] Geronimo Ruiz sobre estar cobrando este sin dro. alg.[o] asi âl v.[o] como âl forastero el quatro por ciento por raz.[on] de âlcabala y de que havia mas de mes y medio que en dho pleito no havia podido Lograr de el Ex.[mo] Señor Gov.[or] la ultima resoluz.[on] aunque por su parte âvia echo las posibles delig.[as] por el clamor tan grande y cencible de el comun de esta ciudad y que asi ponia en noticia de este Ilt.[re] Cav.[do] para q. se discurrise el medio que se havia de tomar q. haviendose comferido por largo espacio de tpo. de una comform.[d] âcordaron se represente â su ex.[a] de parte de esta Ciudad se sirva con la justificaz.[on] que acostumbra dar la

Raz.[n] de el Procur.[or] Grâl. Sobre Alcabalas

Providencia favorable q. Espera por ser comforme â Leyes reales y a la ântiguada constumbre de q. esta ciu.[d] ha gozado de no cobrarse sino el dos por ciento de Alcabala por ser mui notorio el clamor de esta vecindad de el Riguroso modo é indevida cobranza de el quatro p.[or] ciento nombraron Diputados â dhos señores Alcaldes hordinârios y que se saque testimonio de lo concerniente y se execute con la brevedad posible=

Memorial de Juana Berois

Diose memorial por Juana Beroiz Muger de el Theniente Simon de Castro en q. pide Deposito de un citio

(f. 238 v.)

en el âlto de S.[n] P.[o] Linde / âl Norte con otro despoblado con sanjones calle en medio por el Leste con Juana Cepeda calle en medio por el Sur con la de Pedro de Montes de ôca y por el ueste con una Laguna donde se hazen âdoves y visto se le hizo Deposito. de treinta y Zinco Baras de frente y setenta de fondo por el tpo. que fuere la voluntad. de esta ciudad. sin perjuicio de esta ciudad y con la calidad. de no poderlo vender pena de nulidad=

Ôtro memorial de Miguel Gomez Sobre csitio—

Diose memorial por Mig.[l] Gomez vezino de esta ciudad. en que pide ôtro medio Solar en el mismo âlto Linde âl norte calle real de por medio con Matheo Lopez por el Leste con Geronimo Perez por el Sur con Antonio Montes de ôca y por el ueste con solar y casa de Juana cepeda y visto se le concedio el Deposito en la misma comform.[d] y condiz.[s] que â la antecedente=

Raz.[on] de Diputaz.[on] Sobre Graza y cebo—

El dho Señor D.[n] Mathias dio raz.[n] de la Diputaz.[on] que se le cometio para su ex.[a] sobre graza y Zebo y que haviendo escrito â la ôtra vanda vienieron solas Zinquenta pelotas de graza. y ningun Zebo. Y por no aver ôtra cosa. se cerro este acuerdo y Lo firmaron Y no asistieron D.[n] Fran.[co] Dias Cubas Alg.[l] maior D.[n] Joseph de Esparza y D.[n] Santiago Zamudio Rex.[s] por traer raz.[n] el portero estar ôcupados D.[n] Juan de Zamudio y D.[n] Luiz Navarro por traerla estar indispuestos=

Juan Baup.[ta] de Sagastiverria. — Mart.[n] de Arraiz. —

Joseph Gonzalez Marin.—Mathias Solana.—/ Pedro de Zamudio. — Juan Antt.º Jiles. —ate. mi : *Domingo Lezcano.* (f. 239)

CABILDO DEL 31 DE AGOSTO DE 1730

(Foja 239 del libro original)

Acuerdo de 31 de Ag.to

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad. Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â treinta y uno de Ag.to de mill set.s y treinta años El Ilt.re Cavildo Justicia y Reximiento de ella Los Señores D.n Juan Bauptista de Sagastiverria y D.n Martin de Arraiz Alcaldes hordinarios : D.n Joseph Gonzalez Marin Alferez real Propietario : D.n Mathias Solana y D.n Luiz Navarro Rex.s y tambien âsistio D.n Juan Anttonio Xiles. Procu.or grâl. y estando asi juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos â tratar y comferir las cosas tocantes â la utilidad y pro comun de esta rep.ca y sus habitadores. como lo han de uso y estilo en cuio estado. entro D.n Joseph de Esparza. Depositario grâl.

Diputaz.on Sobre Rogativa

El dho Señor Alcalde hordinario de primer voto dio razon de la Diputaz.on que se le encomendo de la Rogatiba âl glorioso Patron y de haverse efectuado ya mediante ella y Logrado por su Intercez.on âlgunos âguazeros.

Petizion de el R.l Haciento—

Diose Petiz.on por el Precidente y Directores de el Real Haciento de la gran Bretaña en q. representan de que D.n Fran.co de Alzaybar en la resepcion de los treinta y dos mill cueros que para la cargason de sus / Navios se le (f. 239 v.) vendieron Los quiere Rezevir escojidos y los mas âbentajados en calidad dejando otros que son de dar y Rezevir y piden se le represente âl Ex.mo Señor Gov.or con testimonio de la escrip.a de venta para que su Ex.a se sirva probeer el remedio combeniente y lo demas que dho Pe-

dimento menciona que haviendose Leido y comferido por largo espacio de tpo. de una comformidad âcordaron se de quenta â su Ex.ª de el contenido de dho escrito p.r q. siendo servido probea de el remedio combeniente y que â la ciudad le parece seria âcertado nombrar dos sujetos desinteresados y practicos Independientes para que con la medida regular que se les remitira se haga la entrega y esta se suspenda hasta tanto que se toma la Providencia combeniente para que ninguno reziva perjuicio y sobre todo Su Ex.ª podra dar la q. fuere servido y se pondra testimonio de la scrip.ª : Y se entregara â dho Señor Depositario grâl :

Sobre la Diputaz.on de las Alcabalas— Y los dhos Señores Alcaldes dieron Raz.n de como haviendo llebado por escrito la Diputaz.on el dia veinte y uno de el corriente a su ex.ª en horden â suplicarle se sirviese dar Providencia en la causa de las R.s Alcabalas y Suminoraz.on de el quatro por ciento y que su Ex.ª havia respondido daria prompta Providencia para que los ôficiales R.s respondiesen â la vista que de ella avian pedido

Exortto. sobre nuebos Diezmos— Acordose tambien q. por quanto el dia veinte y dos de el pasado se havia presentado el ultimo exorto âl M. V. Dean y Cav.do Ecleciastico en horden âl establecimiento de los nuebos Diezmos representando en el Los graves perjuicios y daños que se siguen de la retencion de parte de el balor de los cueros vendidos âl dho Alzaybar y los demas que âl bien comun se le causan y que con la Demora dexo haverse Respondido hasta ôi que han inter / mediado desde la presentaz.on y que asi se librase nueba carta en que se le representasen de nuebo dhos perjuicios Suplicando la resoluz.on de el caso por lo mucho que urje.

(f. 240)

Memorial Sobre Un quarto de solar— Diose memorial por D.ª Isabel de Rocha Muger de Agustin de Morales en que pide Deposito de un medio solar de frente y setenta de fondo en el âlto de S.n Pedro que linda por el norte con solar despoblado y no conocido su Dueño por el Leste calle en medio con P.º de Abandaño por el Sur con Manuel Sanches y por él ueste la sanja

grande y visto se le concedio el Deposito de un quarto de solar sin perjuicio de tercero por el tpo. que fuere la voluntad de esta ciudad y con cargo de no poderlo enâjenar

Diose memorial por Geronimo de Peralta para hazer sesenta piez.[s] de zebo y graza y visto se le concedio la Liz.[a] que pide respecto de la presente urjencia que ai de dhos generos con las condiciones âcostumbradas = Y por no haver otra cosa serraron este acuerdo y Lo firmaron. Y no asistieron. D.[n] Fran.[co] Dias cubas. Alg.[l] m.[or] D.[n] Santiago y D.[n] P.[o] de Zamudio por traer raz.[n] El Portero estar ocupados Y D.[n] Juan de Zamudio por estar indispuesto = entre reng.[s] Independientes = testado = uno de parte de quien entrega y ôtro de el que rezibe = Otro de Zebo y graza

Juan Baup.[ta] de Sagastiverria. — Mart.[n] de Arraiz. — Joseph Gonzalez Marin. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza.—Luis Navarro. — / Juan Antt.[o] Jiles.—ate. (f. 240 v.)
mi : *Domingo Lezcano*

CABILDO DEL 1.° DE SEPTIEMBRE DE 1730

(Foja 240 vuelta del libro original)

EN L. M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â primero de Septiembre de mill Setecientos y treinta a.[s] El M. Ilt.[re] Cavildo Justicia y Reximiento. Los Señores D.[n] Juan Baup.[ta] de Sagastiverria y D.[n] Martin de Arraiz. Alcaldes hordinarios D.[n] Joseph Gonz.[s] Marin Alferez real Propietario. D.[n] Mathias Solana y D.[n] Joseph de Esparza. Rex.[s] y estando âsi juntos y congregados en la sala Capitular de sus âcuerdos â tratar y comferir las cosas tocantes â la utilidad y pro comun de esta Rep.[ca] y sus habitadores como lo an de uso y estilo : Acuerdo de 1.° de Sep.[re]

Auto de Gov.[no] Sobre el âcuerdo de Ayer.

Manifestose un testimonio de un proveido de Gov.[no] de oi en vista de el pedimento de el Presidente y Directores de el R.[l] Haciento presentado en el acuerdo de aier y testimonio de la Scrip.[a] de venta de cueros de veinte y tres de Diz.[re] de el año proxime pasado por el qual se hordena que en comformidad de el proveido de Su ex.[a] de tres de el pasado se les notificase â D.[n] Fran.[co] de Alzaybar y âl
(f. 241) Presidente y / Directores nombrasen Cada uno Persona de Su Satisfaccion para el Rezivo y entrega de dhos cueros y tambien le nombrase esta ciudad de la suia haviendo de ser todas practicas y de esperiencia en el ministerio y lo demas q. dho auto menciona que visto y comferido se acôrdo nombrar por parte de esta ciu.[d] â D.[n] Amador Frez. de Aguero vezino de ella y Persona de la entera satisfaccion y comfianza de esta ciudad el qual con los demas nombrados por las partes haian de hazer en este Cav.[do] el Juram.[to] de fidelidad necessaria y al nombrado por la ciu.[d] Se le asignan quatro p.[s] en p.[ta] pagados por los dhos D.[n] Fran.[co] de Alzaybar y Precidente y Directores desde el dia en que se embarcare en este Puerto hasta en el que bolbiere asta ciu.[d] y teniendo presente el acuerdo de veinte y uno de Henero de seiscientos sesenta y quatro de fox.[s] Doscientas nobenta y dos en que en virtud de la ântigua y establecida constumbre que havia era de que los cueros de toro al pelo se devian vender por de ocho tercias de Largo por desgarrar mandaron que asi se guarde y execute y se hagan dos medidas celladas con âsistencia de el Señor fiel executor que la una se entregue âl comisario nombrado por la ciudad y la ôtra quede p.[a] que sirva de padron = Y el dho Señor Depositario grâl. Dixo que no concurre âl comisario nombrado por parecerle dever ser precisamente uno de los Señores Indibiduos : de este aiuntamiento y por ser tarde cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Fran.[co] Diaz cubas. Alguacil maior Propietario D.[n] Pedro y D.[n] Santiago de Zamudio y D.[n]

Luiz Navarro / por traer raz.[n] el Portero estar ocupados y D.[n] Juan de Zamudio por estar indispuesto= (f. 241 v.)

Juan Baup.[ta] de Sagastiverria. — Mart.[n] de Arraiz. — Joseph Gonzalez Marin. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — ate. mi: *Domingo Lezcano.*

CABILDO DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1730

(Foja 241 vuelta del libro original)

Acuerdo de 7 de Sep.[re]

EN. La. M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayr.[s] a siete de Sep.[re] de mill Setecientos y treinta años. El M. Ilt.[re] Cavildo Justicia y Reximiento de ella Los señores D.[n] Juan Baup.[ta] de Sagastiverria. y D.[n] Martin de Arraiz. Alcaldes hordinarios D.[n] Joseph Gonz.[s] Marin Alferez Real. D.[n] Fran.[co] Diaz Cubas Alg.[l] maior D.[n] Mathias Solana D.[n] Joseph de Esparza. D.[n] Santiago y D.[n] Pedro de Zamudio y D.[n] Luiz Navarro Rexidores â que tambien âsistió D.[n] Juan Antt.[o] Xiles Procurador grâl. y estando âsi juntos y congregados en la sala Capitular de sus Acuerdos p.[a] tra / tar y comferir las cosas tocantes â la utilidad. y procomun. de esta Reyp.[ca] y sus habitadores. como lo an de uso y estilo. en cuio estado. el dho Procurador grâl dio Raz.[n] de como haviendo pretendido En nombre de esta ciudad percevir Seis mill pesos por quenta y parte de pago de maior quantia que la deve el real Haciento de la gran Bretaña y consta por menor de los autos y demanda que se esta siguiendo contra dho Haciento se le havia concedido con la Calidad de que haia de ôtorgar ôbligazion de âcreedor de mejor drô. La que havia de âprovar y ratificar este Cav.[do] pleno como tambien la que D.[n] Nicolas de

(f. 242)

Autto de Haz.[da] R.[l] p.[a] Sacar 6000 p.[s] de la represalia.

Echeverria siendo Procurador grâl. grâl. de dos mill. p.[s] que haviendose ôido y comferido por largo espacio de tpô. de una comformidad. se transfirio la resolucion para ôtro Acuerdo para premeditar la matheria con la Madurez que el caso pide. con lo qual se zerro este acuerdo y lo firmaron. y no asistio D.[n] Juan de Zamudio por estar indispuesto=

Juan Baup.[ta] de Sagastiverria. — Mart.[n] de Arraiz. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Luis Navarro Na-
(f. 242 v.) *varro* (1). — / *Santiago de Zamudio.—Pedro de Zamudio. — Juan Antt.[o] Jiles.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.*

CABILDO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1730

(Foja 242 vuelta del libro original)

Acuerdo de 26 de 7.[re]

En la M. y M. L. Ziudad de la Santissima Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â veinte y seis de sep.[re] de mill setecientos y treinta años El Ilt.[re] Cav.[do] Just.[a] y Reximiento de ella los Señores D.[n] Juan Baup.[ta] Sagastiverria y D.[n] Martin de Arraiz Alcaldes hordinarios D.[n] Joseph Gonz.[s] Marin Alferez real Propietario. D.[n] Fran.[co] Diaz Cubas. Alg.[l] maior Propietario D.[n] Mathias Solana, D.[n] Joseph de Esparza D.[n] P.[o] de Zamudio D.[n] Santiago. de Zamudio y D.[n] Luiz Navarro Rex.[s] y tambien âsistio D.[n] Juan Antt.[o] Xiles. Procurador grâl. y estando asi juntos y congregados y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos á tratar y comferir las cosas tocantes â la utilidad y Procomun de esta Rep.[ca] y sus havitadores como lo han de uso y estilo. enste estado se trato sobre

Sobre el auto de Haz.[da] R.[l] para sacar de la Caja de la Represalia 6000 p.[s]

(1) En el original está repetido. (N. de la D.)

lo transferido de el acuerdo antecedente en horden â sacar de la Real Caja los seis mill p.[s] contenidos en el âcuerdo de Haz.[da] real q. comferido por largo espacio de tpô. se redujo a vot.[s]. / Y el dho señor Alcalde de primer voto Dijo (f. 243) que mediante â que el primario y radical ôbjeto de esta ciudad fué sacar los Seis mill p.[s] de la represalia y proceguir con ellos la obra de estas casas y calavozos a que gratamente contribuio El Ex.[mo] S.[or] Gov.[or] y capitan grâl. Juez.[s] ofiz.[s] R.[s] y aun tambien los asentistas de la R.[l] Comp.[a] de la gran Bretaña por ser Notorio â todos la publica y urgente Necessidad de proseguir con dha fabrica y en expecial la de los Calabozos por la suma estreches de carzel que se Experimenta por lo que este parecer se saque Luego dha Quantia de p.[s] segun y como se previene por el âuto de dhos Señores y se deposite en el Procurador gral inter se discurre y resuelve lo q. mejor combiniere ejecuttar de ella=El S.[or] Alcalde de Seg.[do] voto Dijo que se comforma con el parecer. de dho Señor Alcalde de primer voto= El Señor Alferez real Dijo que tiene por combeniente el parecer de los señores Alcaldes pero q. p.[a] ponerlo en ejecuz.[on] se haga un Cav.[do] avierto para q. concurren diez ó doze Personas de las mas condecoradas de esta ciudad y entre ellas âlgunos accioneros p.[a] que se les haga Notorio dho parecer ârriba expresado respecto de no estar decidido el punto de si tienen ó nô drô. los âccioneros de esta vanda â la de la otra y si combiniere q. desde Luego se gasten no solamente los seis mill p.[s] Librados sino todo lo q. fuere necessario areglandose este Cav.[do] á las hordenes q. S. M. (D.[s] le Gu.[de]) tiene dadas sobre este particular y q. este es su parecer=

/ El Señor Alg.[l] m.[or] Dijo (f. 243 v.)

que se conforma con el dictamen de los Señores Alcaldes en todo y por todo y con el de el Señor Alferez R.[l] en quanto se guarde cumpla y execute. lo q. p.[r] S. M. (D.[s] le Gu.[de]) en sus reales providencias se traten sobre el previlejio concedido a este Ilt.[re] Cav.[do] en la matheria de repartimientos de cueros y su

utilidad. para la fabrica y en todo lo demas es su parecer que no se intente cav.[do] âvierto como se pretende por dho Señor Alferez R.[l] Llam.[do] diez ó doze vezinos de los de mas lustre y entre ellos âlgunos âccioneros por ser prohivido en dro. y estar este cav.[do] en posecion de principal âccionero y representa toda esta ciu.[d] que por lo uno ni lo ôtro no podra haver m.[s] drô. ni mas lustre q. el q. componen. los Señores de este aiuntamiento.=

Y el Señor D.[n] Mathias Solana. Dejo q. es de parecer se saque dho dinero por el dho Procurador y q. lo tenga en su poder â Ley de Deposito hasta la determinaz.[on] de este punto por este Cav.[do]=

Y el dho Señor D.[n] Joseph de Esparza q. es de parecer. de el dho Señor Alcalde de primer voto=

Y el dho Señor D.[n] Santiago Dijo. q. se comforma con el parecer de el dho Señor Alcalde de primer voto.

El dho Señor D.[n] Pedro Zamudio Dijo que se comforma con el parecer de dho señor Alcalde de primer voto y en quanto al de dho Señor Alferez real es su parecer se
(f. 244) haga la Dilig.[a] de saber si alguno ô alg.[os] tienen drô. / â la accion de el ganado Bacuno. q. pasta en la otra vanda de este Rio=Y

Y el dho Señor D.[n] Luiz Navarro Dijo que es de el parecer de dho Señor D.[n] Mathias=

Obligaz.[on] y ratificaz.[on]

En cuia virtud Los dhos Señores esepto el señor Alferez real todos juntos y de mancomun y a voz de uno cada qual de por si y por el todo Insolidum aprueban y ratifican la obligaz.[on] q. dho Procurador grâl. otorgare de acreedor de mejor drô. de los dhos seis mill p.[s] y tambien lo q. otorgó D.[n] Nicolas de Echeverria de dos mill p.[os] que una y otra cantidad importan ocho mill p.[s] y esta ciudad se obliga con sus propios y rentas havidas. y futuras a q. si hubiere âcreedor de mejor drô. en la represalia bolvera la citada cantidad a estas reales cajas sin replica ni excusa âlg.[a] con costas y costos—de la cobranza todo vien y cumplidamente â cuia firmesa obligan dhos proprios y rentas

havidas y futuras em forma y comforme a drô. y mandaron a dho Procurador grâl. se le de copia de este acuerdo y ratificaz.on y obligaz.on q. ha de otorgar para que con la posible Brevedad solicite el ingreso de los dhos seis mill p.s y tenga en su Poder a Ley de Deposito hasta q. sobre su distribucion otra cosa se mande por este Ilt.re Cav.do= Y el dho Señor Alferez R.l Dijo q. en quanto â los dos mill p.s q. se distribuieron entre Pobres concurre en todo y por todo con los demas senores en la ratificaz.on y obligaz.on de / Propios y rentas de la ciu.d = Y mandaron se de quenta con testimonio de esta resolucion â su ex.a por dhos. señores Alcaldes Hordinarios= (f. 244 v.)

Autto de Gov.no Sobre Prohibir Baquerias

Manifestose un Proveido de su ex.a de onze de el corriente en autos obrados sobre q. la ciudad de santa fee de Este Govierno pretende el que por termino de ttres años se prohivan las Baquerias y recojidas de ganado Bacuno y faenas de Zebo y graza en las campañas de el Parana asia las corr.tes q. haviendose oido y comferido de una comform.d acordaron q. mediante â que la pretencion de dha ciudad Expresada en los acuerdos Capitulares de Santa fee en primero de sep.re de el año pasado de setecientos y veinte y ôcho y primero de Abril de el presente año mera la prohivicion de el ganado que pasta dhas campañas de el parano y q. la utilidad ó perjuicio q. puede resultar es contra las corrientes a este ciudad no se le ôfrece cosa âlg.a q. decir y se bolberan los autos para que en el los obre su ex.a lo que por vien tubiera y se sacara para ello testimonio de esta resolucion=

Autto de Gov.no en autos a pedim.to de D.n Fern.do Cabrera

Manifestose un Proveido de su ex.a en autos obrados a pedimento de D.n Fern.do Arias de Carbera pretendiendo como visnieto de hernandarias unica accion â las campañas de la otra vanda q. visto de una comform.d se / Acordo q. por el radicado drô. y antiguada posecion en q. esta ciudad se halla â la âccion de ganado Bacuno q. pasta en la otra vanda de este Rio pudiendo y deviendo poner â esta pretencion sin Lexitimar su Persona como deve por drô. (f. 245)

El obstaculo de prescripz.[on] por el apjo. y transcurso de el tpo. se consulte la matheria por el Señor Alcalde de primer voto y se traiga â otro âcuerdo=

Sobre las festifidades de el Rey Nro. S.[r]

Se acordo tambien q. por quanto es y deve ser de la primera atenzion de esta ciudad el poner el conato posible en el puntual y exacto cumplimiento en lo dispuesto y advertido en la table y cecuela de cumplimentar á los señores Gov.[es] en los dias establecidos y festibidades de Nro. Rey Nro. Señor Soberano q. (D.[s] Gu.[de]) y el serenissimo Principe de asturias en justo y decidido Reconocimiento de los favores y honrras que a su Mag.[d] devemos por el continuo desvelo con q. atiende Nra. concervaz.[on] y tranquilidad. Siendo âccion tan devida y Loable de el basallo hazer las demostraciones que de su parte son posibles en jubilos de alegria y dar gracias â D.[s] Nro. Señor por los Expeciales favores q. Nra. Monarquia le deve procurando âsistir todos sin faltar âlguno sino es el Lexitimam.[te] im / Impedido (f. 245 v.) mostrando esta ciudad en lo posible su Lealtad y amor y asi en lo de âdelante en iguales funciones se tendra todo el esmero y posible conato por cada uno de los señores Indibiduos de este cav.[do] procurandose anticipar aviso por los Señores Alcaldes que son y fueren en adelante y se procure saver si estan ausentes p.[a] q. se les de aviso y se de quenta á Su ex.[a] por dhos señores Alcaldes con testimonio de esta deliberazion para q. le conste la resignada bolunt.[d] de esta ciu.[d]=

Petiz.[on] de el Procurador Sobre introducion de Bacas—

Diose peticion por dho. Procurador grâl en que representa los perjuicios que se le siguen â los que traen ganado Bacuno á matar para el abasto de el Comun con el dio horden q. muchos vezinos Executan de Introducir dho ganado y venderlo extramuros pues sucedio el dia martes pasado q. el ôbligado Xptobal de melo no pudo matar mas q. tres cavezas de dho ganado lo q.[l] es mui perjudicial pervirtiendo el buen regimen y Gov.[no] q. la constumbre ha guardado pidiendo se les âplique â los transgresores la pena Condigna q. haviendose visto y comferido

se âcordo de una comformidad q. mediante / â Ser cierta la representacion de el dho Procurador grâl y que se ha re conocido y verificado de q. los dhos trarsgresores introducen ganado y vende la Caveza á seis rr.[s] cada una de que se infiere pueden ser Robadas y asi se verifico de unas Bacas que se trajeron de el pago de el Lujan el capitan P.[o] de Rocha y para ôcurrir al remedio que en el Caso urge se lleve dho. Pedimento con lo resuelto en su vista los dhos señores Alcaldes representandole a su ex.[a] se sirve Romper bando y en el imponer á los tales transgresores las penas arbitrarias que combengan al remedio de este exeso para q. les çirva de escarmiento y á los demas de exemplo fijandose un testim.[o] en las puertas de esta sala (f. 246)

Acordose que mediante a ser cumplido el turno de el fiel executor Paze la bara âl q. le toca q. es el dho Señor D.[n] Pedro quien haviendo echo en manos de el Señor Alfrez real el juram.[to] de fidelidad acostumbrado se le entrego la dha bara y a la concluz.[on] Dijo / si juro y amen. y quedo recevido âl uso y exercicio de el dho ôficio= (Turno de el fiel Executor) (f. 246 v.)

Diose memorial por Joseph de Najera Maestro de escuela en que pide Satisfaccion de un tercio de su Salario que tiene devengado y visto se le Libraron veinte y Zinco p.[s] contra el maiordomo de la ciudad=y por no haver otra cosa serraron este acuêrdo y lo firmaron y no âsistio D.[n] Juan de Zamudio por estar emfermo y acordaron q. no havia havido cav.[do] hasta oi asi por los muchos temporales como por haver estado mui embarazado El señor Alcalde de primer voto con dos causas criminales graves= (Libram.[to] de 25 p.[s] al Mrô. de escuela)

Juan Baup.[ta] de Sagastiverria. — Mart.[n] de Arraiz. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — Juan Antt.[o] Jiles. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 9 DE OCTUBRE DE 1730

(Foja 247 del libro original)

Acuerdo de 9 de 8.re

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos-Ayres a nueve de octubre de mill Setecientos y treinta años El M. Ilt.re Cavildo Justicia y Reximiento de ella Los señores D.n Juan Baup.ta de Sagastiverria y D.n Martin de Arrais Alcaldes hordinarios d.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real D.n Fran.co Diaz Cubas Alguacil m.or D.n Mathias Solana D.n Joseph de Esparza D.n Santiago de Zamudio y D.n Pedro de Zamudio rex.res y tambien asistio D.n Juan Antonio Xiles Pro.or Gnrl. y estando assi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo, en cuyo estado=

3 Auttos de Gov.no=

Manifeste tres autos de Gov.no todos con fha de veinte y ocho del pasado, el primero cerca de los seis mill p.s q. se pretenden sacar de la represalia en q. se confirma el acuerdo por la mayor parte y manda q. con plenitud de de los señores yndibiduos se resuelva y determine el destino de dha cantidad dandose quenta de ello a S. E., y visto se acordo q. respecto de aver llegado oy el Navio en derechura (f. 247 v.) / con noticia de pases se suspenda la resoluzion para otro acuerdo=

El otro en orden a la petiz.on pres.da por el Proc.or Gnrl. por el q. se mando romper vando prohiviendo las yntroduciones de ganado fuera del Matadero con las penas ympuestas y mandaron se copie enste libro para su mexor observancia—

3.o

El tercero en orden a q. los dias q. se celebran los años de N. Rey y s. y el sereniss.mo Principe de Asturias pro-

curen asistir todos los señores capitulares q. mandaron tambien se copie=.

Presentose un exorto por el S.[or] d.[n] Viz.[te] de Rivadeneyra cura rector desta santa Iglecia y comisario subdelegado Apostolico de la santa Cruzada en q. haze saver q. el Domingo quinze del corr.[te] se hace la publicaz.[on] de la Bulla de la santa Cruzada montando a cavallo el savado p.[r] la tarde acompañando al thesorero por las calles aconstumbradas y de mas q. dho exorto menciona y visto dixeron q. sin perjuicio de la apelaz.[on] interpuesta a S. M. estan promptos â executar lo q. se previene en dho exorto y assi mandaron se ocurra en la primer / ocaz.[on] q. hubiere.=

Exorto del com.[rio] de Cruzada.

(hay un signo)

(f. 248)

Manifestose por el dho Señor D.[n] Joseph de Esparza escrita de la otra vanda por D.[n] Ju.[n] de Illescas en que anticipa que haviendo concurrido al paraje de las Bacas donde tiene el Haz.[to] las barracas de cueros a entregar los que havia echo de el Repartimiento ultimo para reemplazar los enprestados por el Real Haciento para el presente Rex.[o] y de que no le havian querido Recevir muchos de ellos Injustamente sin tener adiz.[on] alg.[a] y para verificar este injusto modo de proceder remitia algunos para que se reconoscan por personas practicas y vista âcordaron se haga reconocimiento de los dhos Cueros por dho Señor D.[n] Joseph de Esparza y el Procurador grâl. con asistencia de el Maiordomo de el R.[l] Hac.[to] de la gran Bretaña y lo que resultare traeran Razon a este acuerdo=

Carta de D.[a] Juan de Illescas.—

Diose memorial por Joseph Cabral en q. pide Liz.[a] para hazer cien piez.[s] de Zebo y graza : y se le concedio con las condiz.[s] acostumbradas y de no hazer matanza en los tiempos prohibidos y por tmpo de dos meses

Licencia de Zebo y graza—

Diose memorial por D.[a] Maria Espinosa viuda de el Cabo de esquadra Bartholome Fran.[co] Quiros y otros siete / en que piden tierras para edificio y visto se le Cometio al Señor Procurador el reconocimiento de los citios pedidos y sujetos y comforme hallare ser la necesidad los traiga por nomina al primer âcuerdo para que comfirmado se

Memoriales de citios—

(f. 248 v.)

copie p.ª que haia la buena claridad y quenta y se eviten los pleitos y diferencias que pueden originarse y sea con la brevedad posible y por no haver otra cosa cerraron este acuerdo y Lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Juan de Zamudio por estar emfermo y D.ⁿ Luiz Navarro por estar ôcupado=

Juan Baup.ta de Sagastiverria. — Mart.n de Arraiz. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.co Diaz Cubas. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Juan Antt.o Jiles. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

AUTOS DEL GOBERNADOR SOBRE EXTRACCIÓN DE FONDOS DE LA REAL CAJA, ACERCA DE LA CONCURRENCIA DE LOS CAPITULARES A LAS FIESTAS EN HONOR DEL SOBERANO Y CON RESPECTO A LA MATANZA DE GANADO PARA EL ABASTO

(Foja 249 del libro original)

Auto de Gov.no Sobre la Saca de los 6ϴ p.s de la R. Caja.—

En L. Ciudad de la Santissima Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ayr.s â veinte y ocho de Septiembre de mill Setecientos y treinta: El Ex.mo Señor D.ⁿ Bruno Mauricio de Zavala Cavallero de el horden de Calatrava Then.te grâl. de los Exercitos de S. M. y Su Governador y Capitan grâl. de estas Provincias=Haviendo visto el testimonio de el âcuerdo Zelebrado por el Cavildo Justicia y Reximiento de esta ciudad en horden â la saca de los seis mill pesos de la Real Caja por rrazon de la represalia echa â la nazion Inglesa â quien es acreedor dho Cav.do Dijo que respecto de que el maior numero de Bocales fue de

centir se Recivan dhos seis mill p.[s] para destinarlos â la procecucion de las Casas capitulares como para el âseguramiento de la carcel se guarde Cumpla y execute lo acordado poniendose dha cantidad en poder de el Procurador grâl. hasta que en aiuntamiento se acuerde en lo que se ha de consumir promptamente y con toda indibidualidad dando quenta con testimonio de lo acordado de / la aplicazion y destino y asi se hara saver a dho Cavildo Y asi lo Proveio mando y firmo con parecer de el asêsor grâl. de Gov.[no]=Zavala=Liz.[do] Arze.=ante mi Fran.[co] de Merlo escrivano publico y Gov.[no] — (f. 249 v.)

ôtro en horden a la concurrencia a las fiestas de el Rey.—

En la Ciudad de la santissima Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos-Ayres a veinte y ocho de Septiembre de mill setecient.[s] y treinta El Ex.[mo] Señor D.[n] Bruno Mauricio de Zavala Cavallero de el horden de Calatrava Theniente grâl. de los Exercitos de S. M. y Su Governador y Capitan grâl. de estas Provincias=Haviendo visto el testimonio de el acuerdo Remitido por el cav.[do] Justicia y Rexim.[to] desta ciudad en horden â la concurrencia precisa de todos los Capitulares â las fiestas de la Zelebraz.[on] de los años de S. M. y Nrô. Serenissimo Principe de las asturias y demas funciones que tiene de uso y costumbre Dijo que no dudando de la Lealtad de esta Mui N. Ciu.[d] el afecto con celebra los años de el Rey y Príncipe Nros Señores ni menos el deseo de su obstentazion en matherias que Califiquen su ôbediencia y de el mismo modo la Concurrencia de todos sus Capitulares / â tan plaucible Gozo como (f. 250) â las demas fiestas de tabla uso y constumbre teniendo este segun parece de el testim.[o] de le acuerdo prevenido para en adelante se eviten los descuidos ô omiciones casuales no tiene Su ex.[a] que prevenir en la matheria y solo si Comfirmar lo acordado para lo que el escrivano de Cavildo protocolara este auto y asi lo Proveio y firmo con parecer de el Asesor grâl. de Gov.[no]=Zavala=Liz.[do] Arze=ante mi Fran.[co] de Merlo escrivano p.[o] y Gov.[on]=

ôtro Sobre matanza=

En la ciudad de la Santissima Trinidad y Puerto de

Santa Maria de Buenos-Ayres a veinte y ocho de Septiembre de mill setecientos y treinta años El Ex.[mo] Señor D.[n] Bruno Mauricio de Zavala Cavallero de el horden de Calatrava Theniente grâl. de los Exercitos de S. M. y su Governador y Capp.[n] grâl. de estas Provincias = Haviendo visto el testim.[o] de el âcuerdo Zelebrado por el Cav.[do] Justicia y Reximiento de esta Ciudad. en horden â lo pedido por el Procurador Grâl. de ella sobre que no se permita que otras Personas que aquella â quienes se les diese Lizencia para matar Carne en el Rastro la traigan y maten en esta Ciudad = Dijo que devia de mandar y mando que por ningun pretexto ninguna Persona Traiga Bacas a ma-
(f. 250 v.) tar para vender en esta ciu.[d] / si no la Persona que por el Cav.[do] ô el Individuo de el â cuio Cargo estubiere el âbasto de la Carne se le hubiese dado permiso para traer Bacas al matadero teniendo entendido este el que las trujere sean gordas y descansadas de mas que no solamente la vecindad como âcontese por rrazon de matar reses tan cansadas que son incervibles y dañinas para lo que el Diputado de esta intendencia Zelara lo referido procurando la buena Calidad de la Carne y que Caso de que la Persona â quien se repartiese la tubiere distante la traiga vien tratada y despacio con apercevimiento que de lo Contrario perdera todo el ganado y se permitira que qualesquiera Persona pueda librem.[te] matar en su Casa como tambien que resultara Cargo contra el dho Diputado por la falta de Zelo en matheria tan de utilidad de el comun y para que ninguno Contravenga â lo mandado se rrompa bando como Lo pide dho Procurador grâl. con pena a los transgresores de perdimiento de la Res y de dos p.[s] y uno y otro âplicado para los emfermos de el R.[l] hospital y Pobres de la carzel por la primera y por la Seg.[da] Duplicada y un mes de Carzel y para que en adelante se observe se protocole este auto en los Libros de aiuntamiento esperando de el Recom-
(f. 251) bendran / âl Diputado á la observancia de su Contenido y asi lo Proveio mando y firmo Com parecer de el asesor

grâl de Gov.no = Zavala = Liz.do Arze = ânte mi Fran.co de Merlo escriv.o p.o y Gov.on = testado: Domingo Lezcano escri.no p.co = em.do: Gov.o = Concuerda con sus Originales q. estan por aora en mi poder a q. me refiero y en virtud de lo acordado di la pres.te en B.s Ayres a Quinze de octubre de mill setes.os y treynta.—

Domingo Lezcano. — S.no P.o y Cab.do

CABILDO DEL 16 DE OCTUBRE DE 1730

(Foja 251 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la santissima Trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ayr.s â diez y seis de octubre de mill setecientos y treinta años El Ilt.re Cav.do Justicia y Rexim.to Los señores D.n Juan Baup.ta de Sagastiverria y D.n Martin de Arraiz Alcaldes hordinarios / D.n Fran.co Diaz Cubas Alguacil maior D.n Mathias Solana. D.n Santiago de Zamudio D.n Pedro de Zamudio y D.n Luis Navarro Rex.s y tambien asistio D.n Juan Antonio Xiles Procurador grâl. Y estando asi juntos y congregados en la Zala Capitular de sus acuerdos para tratar y comferir las cosas tocantes á la utilidad y pro comun de esta republica y sus havitadores como lo an de uso y estilo. tratose que Ya era presiso Zelebrar el ajuste de el anclaje leña y aguada que deven pagar a los propios de Ciudad los presentes Navios de Rex.o de el cargo de D.n Fran.co de Alzaybar por la escazes que ai de dinero p.a los gastos precisos de esta ciudad y nombraron Diputado al dho Procurador Gral. =

Acuerdo de 16 de oct.re =

(f. 251 v.)

Sobre Anclaje de Los Nav.os de Rex.o

Leiose una Petizion presentada por el dho Procurador grâl. en q. representa la suma urjencia y necesidad Notoria que ai de erejir vise Parroquias en los confines de esta

Peticion de el Procurador Sobre ereccion de vise Parroquias.—

ciudad. en los Barrios de el hospital y de San Nicolas de vari y en los Pagos de esta Jurisdicion cuia Longitud es de mas de sesenta Leguas que haviendose visto se acordo que mediante â ser cierta la representazion se lleve â su ex.ª el Pedimento por los Señores Alcalde de Segundo (f. 252) voto y D.ⁿ Mathias So / lana haziendole â Su ex.ª en nombre de esta ciudad la mas viva y eficas representacion que combenga al vien spiritual de los avitadores de ella y Su jurisdicion para que interponiendo Su autoridad y Patrocinio con el Zelo que acostumbra concurra â la dha ereccion pretendida=

Relaz.ᵒⁿ de Deposito de Tierras.—

Diose Relaz.ᵒⁿ firmada por dho Procurador Grâl. de quinze memoriales en que se pide Deposito de Tierras en el ejido de la Ciudad asignandosele a cada uno segun de ella parece que vista la aprôbaron en todo y mandaron se les de Decreto en la forma y con las condiciones acostumbradas dandoseles posecion por el pres.ᵗᵉ escrivano sin perjuicio de tercero q. mejor drô. tenga y se copie dha relazion á continuazion de este acuerdo=

Raz.ᵒⁿ de haverse escrito a los Comisarios de la otra vanda.—

El dho S.ᵒʳ D.ⁿ Mathias dio Razon haver escrito al corregidor de santo Domingo Soriano y Juez Comisario de la otra vanda sobre que tengan el cuidado de Recojer las (f. 252 v.) Lizencias de cebo y graza cumplido / el termino de ellas Y por ser tarde cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron. D.ⁿ Joseph Gonz.ˢ Marin Alfrez real propietario y D.ⁿ Joseph de Esparza Depositario Grâl. por traer raz.ⁿ el portero estar ôcupados y D.ⁿ Juan de Zamudio por estar emfermo=

Juan Baup.ᵗᵃ de Sagastiverria. — *Mart.ⁿ de Arraiz.* — *Santiago de Zamudio.* — *Mathias Solana.* — *Pedro de Zamudio.* — *Luis Navarro.* — *Juan Antt.ᵒ Jiles.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y Cab.ᵈᵒ

CABILDO DEL 24 DE OCTUBRE DE 1730

(Foja 252 vuelta del libro original)

En L. M. N. y M. L. Ciu.d de la Santissima Trin.d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres â veinte i quatro de sep.re (sic) de mill setecientos y treinta años El M. Ilt.re Cav.do / Justicia y Reximiento de ella Los Señores D.n Juan Bauptista de Sagastiverria y D.n Martin de Arraiz Alcaldes hordinarios D.n Joseph Gonz.s Marin Alferez R.l Propietario D.n Fran.co Dias cubas Alguacil Maior D.n Mathias Solana D.n Joseph de Esparza. D.n Santiago. Zamudio y D.n Pedro de Zamudio y D.n Luiz Navarro Rex.s y estando asi juntos y congregados en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar y comferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta republica y sus havitadores como lo an de uso y estilo se trato sobre La peticion presentada por D.n Fran.co de Alzaybar ânte este Superior Gov.no en horden â querer entregar el Resto q. tiene en su poder de el balor de los treinta y dos mill Cueros de toro que ha comprado y que haviendo esta ciudad Respondido a veinte y dos de Julio de este año y satisfho. al manifiesto presentado en veinte y siete de Junio p.r el B. Dean y Cavildo Ecleciastico sede vacante sobre que segun las Reales Leyes citadas en el exorto no puede ni deve percevirse el Diezmo ó veintena sino en expecie y en la parte y Lugar donde se cojen los frutos ó se fabrican / Los matheriales y aunque se han pasado mas de tres meses no havia Respondido cosa alg.a sin embargo que para exitarle se havia Librado ôtra carta â treinta y uno de Agosto y porque la representacion echa por dho Alzaybar en onze de el corriente es motibada de los proveidos de veinte y quatro y veinte y Zinco de Abril por el dho B. D. y Cavildo para

Acuerdo de 24 de oct.re =

(f. 253)

Petiz.on present.da por D.n Fran.co de Alzaybar

(f. 253 v.)

la retenz.on de el valor de los treinta y dos mill cueros de toro para percevir y cobrar la veintena de ellos en ocacion de que el sobre dho Alzaybar havia ya satisfho a los mas de los fabricadores la maior parte quedando â dever solos a seis de ellos seis mill setecientos Zinquenta y tres p.s seis rreales y un sesmo en rropa a todos y solo a Juan Gonz.s y Joseph Romero plata y Ropa segun se menciona en papel firmado de dho Alzaibar escrito á dho S.r Alcalde de primer voto a veinte y uno de el corriente que visto y echo refleccion sobre todo conciderando no se le siga perjuicio âlguno a esta santa Iglecia ni se le recrescan maiores a esta vecindad ni se le motiben al referido Alzaibar le parece a esta Ciudad combeniente el que los seis sujetos
(f. 254) a quienes se les resta la expresada / Cantidad retenida perciba cada ûno lo que constare averseles o sus fiadores o aviadores quedando obligados efectibamente a responder y Satisfacer en todo tpo. la veintena que esta mandada pagar por S. M. cuia obligaz.on sea y se entienda tambien con los demas fabricadores y fiadores suios que fueron enteram.te satisfhos. para que no quede perjudicada en manera âlguna dha Santa Iglecia por estar pendiente la referida controversia con dho B. D. y cavildo y haverse demorado la respuesta El termino expresado y que el ex.mo S.or Gov.or como á quien inmediatamente toca decidir el punto se sirba executarlo âsi para que sesen los perjuicios motibados por el dho B. D. y Cavildo = y se lleve â Su ex.a por los dhos Señores Depositario Grâl y D.n Luiz Navarro =

Dos autto de Gov.no — En cuio estado haviendo pedido Lizencia entro a este acûerdo el escrivano de Govierno e hizo saver dos Proveidos de oi el uno a pedimento de D.n Fran.co de Alzaybar en que pide se le Complete la expresada cantidad de Cueros de toro que se le restan haviendo percevidose por su
27 ⅅ 600 Cuer.s — parte veinte y siete mill y seiscientos y tambien pide por otrosi la resolucion arriba Contenida y se manda traer a
(f. 254 v.) esta Sala / para que sin dilacion se âcuerde sobre lo pedido

que visto se acordo que mediante a ser justificado lo pedido por la parte y que esta ciu.[d] tiene entendido haver ya entregadose en las Barracas alguna porcion de cueros por los fabricadores se sirva Su ex.[a] dar horden al oficial de las Bacas para que entregue los quatro mill y quatro cientos cueros que se restan. Y en quanto a lo pedido en el otrosi esta ya dada la Provid.[a] = Y el otro a pedimento de el Theniente Rey D.[n] Balthasar Garcia Ros en que ôfrece darla de dos mill p.[s] obligandose con las casas de su morada ô lo mas en q. por razon de la recidencia pudiera ser condenado; Y por S. E.[a] se manda q. atento a ser pp.[o] y notorio ser vienes propios y equivalentes las dhas Casas en que vive el dho Then.[te] Rey se admitia la obligaz.[on] q. de ellas se hace subrrogando el valor de los dos mill p.[s] y q. el ess.[no] de Gov.[no] otorgase la obligazion segun el pedim.[to] y decreto haz.[do]sele saver a este Ayuntam.[to] haverse cumplido por dho then.[te] Rey entendiendose la obligaz.[on] sim perjuicio del recurso ynterpuesto para Ante S. M. = Que haviendose oydo se acordo q. dho ess.[no] traxese copia para protocolar la fianza enste libro y conste en el / para todo tmpo.

El otro Sobre fianzas de el Then.[te] Rey. =

(f. 255)

Acordose q. Ya estava ynmediata la fiesta del Glorioso Patron el S.[or] San Mrn. y assi se supliq. a S E.[a] se sirva en conformidad de lastablecida constumbre mandar romper vando ymponiendo en el para su puntual observancia las Cominaciones nesesarias y se nombraron diputados a los mismos S.[res] D.[n] Joseph y D.[n] Luiz:

Vando para la Fiesta del Glorioso Patron—

Tambien se acordo nombrar diputados para las fies de toros q. se an de correr dos dias y nombraron por tales a los dhos S.[res] Alcalde de segundo Voto y Alguaz.[l] m.[or] quienes correran con todo lo nesesario y el refrezco sea con la moderaz.[on] posible segun se executo el año pasado por la escases q. ai de propios y se librara lo presiso contra los propios de Ziu.[d] =

Fiestas de toros

Presentaronse por D.[n] Ber.[no] Rodriguez las quentas de la mayordomia del año proxime pasado y se mandaron

Quentas de Mayordomia

entregar al S.[or] Diputado D.[n] Joseph Gonzalez para q. las reconozca y traiga al otro acuerdo=

Y por ser tarde serraron este acuerdo y lo firmaron y no
(f. 255 v.) asistio D.[n] / Juan de Zamudio por traer razon el portero estar enfermo.=

Juan Baup.[ta] de Sagastiverria. — Mart.[n] de Arraiz. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — Juan Antt.[o] Jiles. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[o] y Cab.[do]

CABILDO DEL 30 DE OCTUBRE DE 1730

(Foja 255 vuelta del libro original)

Acuerdo de 30 de oct.[re]=

En L. M. N. y M. L. ciudad de la Santissima Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buen.[s] Ayres â treinta de
(f. 256) octubre de mill setecientos y treinta a.[s]/ El Ilt.[re] Cav.[do] Just.[a] y Reximiento de ella los Señores D.[n] Juan Baup.[ta] de Sagastiverria y D.[n] Martin de Arraiz Alcaldes hordinarios D.[n] Mathias Solana D.[n] Joseph de Esparza. y D.[n] Pedro de Zamudio Rex.[s] y tambien asistio D.[n] Juan Antonio Xiles Procurador Grâl. y estando asi juntos y congregados en la Sala capitular de sus âcuerdos a tratar y comferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta rep.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo : Manifestose una carta Rotulada á esta ciudad que haviendose havierto se hallo ser escrita de Nueve vezinos que estan en la otra vanda haziendo cueros de Toro para el Reintegro de los que se tomaron en emprestido al real Haciento por la que dan quenta a esta ciu.[d] de como los Indios de nacion Guinuan xentiles que âvitan âquellas campañas han echo

Carta de los Querereos Sobre muertes de Peones—

alg.[as] muertes Robos é insultos en las tropas y Peones de dhos. vezinos que estavan haziendo cueros en que piden se les atienda con el remedio combeniente â evitar los grandes daños y perjuicios que recelan de mas de los Ya rezevidos que haviendose visto y Leido de una comform.[d] âcordaron q. para tomar la Providencia q. mas combenga / al Remedio de tantos Daños se consulte con dha carta â el Ex.[mo] Señor Gov.[or] por medio de los Señores Alcalde de primer voto y D.[n] Joseph de esparza traiendo rrazon al primer acuerdo = Y se les responda la carta por dho Señor Alcalde de primer Voto = Dieron rraz.[on] los dhos Señores D.[n] Mathias Solana y D.[n] Joseph de esparza haver âjustado el anclaje leña y aguada que devieron pagar los Navios de Rex.[o] de el cargo de D.[n] Salvador Garcia Rosse con su âpoderado D.[n] Carlos Narbaes por toda la temporada que estubieron en este Puerto en quatro cientos y Zinquenta p.[s] cuio âjuste âprobaron y mandaron que el Procurador grâl. pase luego â percevirlos y retenerlos en su Poder â Ley de Deposito.

(f. 256 v.)

Ajuste de ânclaje =

Diose peticion por dho Procurador Grâl. en que pide Libramiento de algun dinero para los gastos precisos y necessarios para los pleitos que esta siguiendo que vista se le Libraron cien p.[s] contra los quatro cientos que ha de percevir de los que ha de dar quenta y rrazon con pago =

Petiz.[on] de el Procurador Grâl. pidiendo dinero—

100 p.[os]

Diose memorial por D.[n] Bernardino Rodriguez Por D.[n] Bernardino Rodrig.[z] en que pide se le satisfagan quatro cientos y siete p.[s] que se le deven como a sobre estante / de la obra de estas Casas segun la Liquidazion de quentas de el año de veinte y Siete y visto mandaron que por no haver Caudal existente no se le puede Satisfazer y Luego que lo haia ôcurrirá esta parte para que se le Libre la cantidad que se le debiere =

Diose memorial p.[r] D.[n] Bernardino Rodrig.[s]

(f. 257)

Libraronse a los Señores Diputados de las fiestas de el glorioso Patron tres cient.[s] p.[s] los dos cientos de el maiordomo y los cien rrestantes en el caudal primero que hubiere =

Libram.[to] de 300,, p.[s] p.[a] las fiestas.—

Autto de Gov.no = Manifestose un Probeido de govierno de veinte y seis del corriente en vista de el acuerdo de quatro de el mismo por el que su ex.a previene que la representaz.on que de el consta se haga al B. Dean y cav.do y visto se acordo se Libre carta exortatoria âl B. Dean y Cav.do ecleciastico con Insercion de el Pedimento de D.n Fran.co de Alzaybar y acuerdo en su virtud Zelebrado y por no haver otra cosa Zerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Joseph Gonz.s Marin Alfrez Real D.n Santiago de Zamudio y D.n Luiz Navarro Rex.s por traer rraz.on el portero estar ocupados y el capitan D.n Juan de Zamudio / Rex.or decano por estar emfermo =

Diezmos nuevos.—

(f. 257 v.)

Juan Baup.ta de Sagastiverria. — *Mart.n de Arraiz.* — *Fran.co Diaz Cubas.* — *Mathias Solana.* — *Joseph de Esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — *Juan Antt.o Jiles.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1730

(Foja 257 vuelta del libro original)

Acuerdo de 3 de Nov.re = En la M. N. y M. L. ciu.d de la Santissima Trin.d y Puerto de Santa Maria de Buen.s Ayr.s â tres de Noviembre de mill setecientos y treinta años El Ilt.re Cav.do Just.a y Rex.to de ella los señores D.n Ju.n Baup.ta de Sagastiverria y D.n Martin de Arraiz Alcaldes hordinarios : D.n Fran.co Diaz Cubas Alg.l maior D.n Mathias Solana D.n Joseph de / Esparza y D.n P.o de Zamudio Rex.s y tambien Asistio D.n Juan Antonio Xiles Procurador Grâl Y estando asi juntos y congregados en la sala Capitular de sus âcuerdos a tratar y comferir las cosas tocantes á la utilidad y pro comun de esta Rep.ca y sus havitadores como lo han

(f. 258)

de uso y estilo. Diose Peticion por el Precidente y Directores de el Real Haz.to de la gran Bretaña en que piden ajuste y venta de Zinquenta mill cueros de toro âl pelo que vista se âcordo se le de quenta âl Ex.mo S.or Gov.or de este Pedimento y se les haga saver a los contenidos q. mediante á que al presente se hallan las Campañas de la otra vanda conmobidas de los Indios Infieles de Nacion Guinoanes a cuio reparo se ha mandado a D.n Joseph Romero no se puede pasar al ajuste de dhos cueros sin tener resulta de el estado en que se hallan dhas Campañas Y que dho Señor Alcalde de primer voto de q.ta a su ex.a de esta resoluzion. Pedimento de el Haz.to pidiendo 50 ⅌ Cueros—

Los dhos Señores Alcaldes de primer voto y Depositario Grâl Dieron rrazon de q. en virtud de la consulta que hizieron a su ex.a se havia resuelto despachar / â la otra vanda a D.n Joseph Romero â apasiguar dhos Indios Guinuanes dandosele los hordenes combenientes en cuia ôcazion se les havia respondido Carta ã los vezinos que estan en la otra banda manifestada en el acuerdo de treinta de el pasado y que p.a aiuda de los gastos necess.os se han buscado quatro tercios de Yerba y doze @ de Tabaco cuio precio se traera p.a otro acuerdo= Raz.n de la Diputaz.on (f. 258 v.)

Acordose que el Procurador grâl. pase â recombenir a dho Precidente y Directores de el R.l Haz.to Sobre la cobranza de la cant.d que deve a esta ciudad de quantia liquida que deven producto de los cueros de toro haziendoles Saver de que a sus antecesores se les havia requerido y la mucha precicion que la ciudad tiene de esta cant.d traiendo raz.n âl primer âcuerdo= Recombenz.on al R.l Haz.to=

Entro a este âcuerdo haviendo pedido Lizencia Juan Antonio Carrion escrivano sobstituto de el de Gov.no e hizo Notorio de una centencia de Govierno que en la Causa Criminal fulminada contra P.o Cuello y Joseph Romero V.os de esta ciu.d por las delaciones que el uno contra el otro se pusieron por la que su ex.a se sirve mandar que al dho Pedro cuello en manera alg.a pueda pasar â la otra Centencia contra P.o Cuello—

banda de este Rio y se acordo que asi se execute y q. (f. 259) mediante â haver tenido repar / tim.[to] de Cueros p.[a] el Haz.[to] el dho Procu.[or] Grâl. procurara saver. si ha dado cumplim.[to] ô no para que se tome la probidencia combeniente. =

Memorial de Fran.[co] de Aparicio. Sobre citio.— Diose memorial por Fran.[co] Geronimo de Aparicio soldado Imbalido de la comp.[a] de D.[n] Joseph Rubin de Zeliz en que pide una Quadra de tierras en el ejido de esta ciu.[d] que linda con casa de el dho calle en medio por el Norte con tierras desciertas y tambien p.[r] el Leste y por el Poniente con casa de Ju.[o] de miranda q. visto se le hizo Deposito de media quadra por el tpô. que fuere la volunt.[d] de la ciu.[d] sin que lo pueda enajenar sin perjuicio de tercero q. mejor drô tenga y por no aver otra Cosa cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Joseph Gonz.[s] Marin Alfrez. real D.[n] Santiago de Zamudio y D.[n] Luiz Navarro Rex.[s] por traer raz.[on] el portero estar ocupados y D.[n] Ju.[c] de Zamudio por estar emfermo =

Juan Baup.[ta] de Sagastiverria. — *Mart.[n] de Arraiz.* — (f. 259 v.) *Fran.[co] Diaz Cubas.*—*Mathias Solana.*—/ *Joseph de Esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — *Juan Antt.[o] Jiles.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1730

(Foja 259 vuelta del libro original)

Acuerdo de 10 de Nov.[re] = En La M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad y Puerto de Santa-Maria de Buenos Ayres â dis de Noviem.[re] de Mill set.[os] y treinta años el M. Ilt.[re] Cav.[do] Just.[a] y Rexim.[to] de ella Los Señores D.[n] Juan Baup.[ta] de Sagastiverria y D.[n] Martin de Arraiz Alcaldes hordin.[os] : D.[n] Fran.[co] Diaz cubas Alg.[l] m.[or] D.[n] Joseph de esparza. De-

positario Grâl. y D.[n] Pedro de Zamudio Rex.[or] estando asi juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y comferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta rep.[ca] y sus havitadores como lo han de uso y estilo=

Dieronse seis memoriales de Diferentes vez.[os] pidiendo Deposito de tierras en el ejido de la ciudad que vistos se le cometio al Procurador / Grâl. de esta ciu.[d] p.[a] q. reconosca los citios conosca los Sujetos y traiga a otro acuerdo relaz.[n] y asignacion segun la necessidad de cada uno p.[a] su aprobacion :

Seis memoriales de citios.—

(f. 260)

Manifestose. la razon de el peso y precio de Yerba y tabaco para la corrida que se ha de hazer en la otra vanda por la commocion de Indios Infieles que son quatro t.[os] de Yerba con treinta y una y onze lb[s]. de Yerba Neto a veinte y dos rr.[es] @ imp.[tan] ochenta y seis p.[s] tres rr.[s] y medio y un Saco de tabaco con doze @ y tres lb.[s] neto a Zinco p.[s] y quatro rr.[s] sesenta y seis p.[s] y Zinco rr.[s] y medio y ambas partidas Ziento Zinq.[ta] y tres p.[s] y un rreal los quales se suplique a el ex.[mo] S.[or] Gov.[or] por el referido S.[or] D.[n] Joseph de esparza se sirba Librar en el Ramo destinado p.[a] la poblacion de S.[n] Phelipe de Montevideo y de no conseguirse se supla de los propios de Ciu.[d] con cargo de Reintegro de el primer Repartim.[to] que se ha de prorratear entre las P.[as] entre quienes se repartieren los cueros.

Ymp.[te] de 4 terc.[os] de Yerba = Y tabaco un saco.—

Diose Peticion por D.[a] Claudia de Arcos. Biuda de el S.[or] D.[n] Alonso de Arze Gov.[or] que fue de estas Prov.[as] en q. pide q. con citaz.[on] de el Procurador / Grâl. se le de testimonio en relacion de la asignaz.[on] que se le â echo en los repartim.[s] de cueros de set.[s] diez y siete y visto se le m.[do] dar el testimonio segun y en la comform.[d] que se pide=âcordose que el dho Procurador Grâl dela con la brevedad posible perciba los seis mill p.[s] que esta prompto â entregar el Real Haz.[to] por quenta de m.[or] Cant.[d] y los retenga en su poder hasta que otra cosa se mande=Y por no haver otra cosa serraron este acuerdo y lo firmaron y

Peticion de D.[a] Claudia de Arcos.—

(f. 260 v.)

Sobre 6000 p.[s]

no asistieron : D.ⁿ Joseph Gonz.ˢ Marin Alfrez Real D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Santiago de Zamudio y D.ⁿ Luiz Navarro Rex.ˢ por traer rraz.ⁿ el portero estar ocupados. y D.ⁿ Ju.ⁿ de Zamudio por estar emfermo=entre reng.ˢ= diez=testado=veinte=sobre seis mill p.ˢ=

Juan Baup.ᵗᵃ de Sagastiverria. — Mart.ⁿ de Arraiz. — Fran.ᶜᵒ Diaz Cubas. — Joseph de Esparza. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y Cab.ᵈᵒ

CABILDO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1730

(Foja 261 del libro original)

Acuerdo de 17 de Nov.ʳᵉ=

En L. M. N. y M. L. ciu.ᵈ de la Santissima Trin.ᵈ y Puerto de Santa Maria de B.ˢ Ayres â diez y siete de Nov.ʳᵉ de mill set.ᵒˢ y treinta años el Ilt.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ Just.ᵃ y Rexim.ᵗᵒ de ella los Señores D.ⁿ Juan Baup.ᵗᵃ de Sagastiverria y D.ⁿ Martin de Arraiz Alcaldes hordin.ᵒˢ D.ⁿ Mathias Solana. D.ⁿ Joseph de esparza. D.ⁿ Santiago y D.ⁿ P.ᵒ de Zamudio Rex.ˢ y estando asi juntos y congregados en la Sala capitular de sus Acuerdos a tratar y comferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta rep.ᶜᵃ y sus havitadores como lo an de uso y estilo=

Carta escrita por el Señor Dean Sobre la veintena de Cueros.—

Manifestose por el señor Alcalde de primer voto una Carta que le havia escrito el señor Dean. D.ᵒʳ D.ⁿ Bernardino Berdum de Villaysan sobre la veintena de los treinta y dos mill cueros vendidos a D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Alzaibar que importando a onze rreales Cada uno hazen quarenta y quatro mill p.ˢ y la veintena dos mill y doscientos p.ˢ los set.ˢ y treinta y tres p.ˢ y dos rreales y medio y zinco marevedis y medio en plata y los mill quatro cientos y sesenta y seis pesos Zinco rreales onze maravediz y medio en Gue-

neros de los que ôfrecio para la paga / dho Alzaybar y que (f. 261 v.)
hallandose existentes seis mill set.[os] Zinquenta y tres p.[s] seis rreales y medio en gueneros y que para evaquar esta dependiencia se sacasen de ellos un mill quatro cientos sesenta y seis p.[s] Zinco rr.[s] en rropa que no padesca corrupcion como son fierro y lenceria y los set.[s] treinta y tres dos rr.[s] y medio Zinco maravediz de el tercio destinado a Montevideo cuia cant.[d] Siendo Servida esta ciu.[d] se depositase en la Persona que le pareciese mas Segura hasta la derminacion de su Mag.[d] y de no se entregase al B. Dean y Cav.[do] quien se obligaria con sus rentas asi de los diezmos como de la aiuda de costa. de Cajas. que al año son ocho cientos p.[os] con lo qual jusgaba conciliado el Litijio ; que haviendose visto y comferido por largo espacio de tpô. y con toda refleccion de una comform.[d] se acordo que sin que en manera alg.[a] sirba de exemplar para los futuros tpôs el presente caso ni que pare perjuicio a la justificada contienda que esta ciu.[d] tiene sobre la exijencia de los nuevos diezmos y deverse segun Leyes rreales cobrar en expecie y en los parajes donde se cojen los frutos y fabrican los gueneros de que se mandan pagar dhos nuebos diezmos sino q. / âtendiendo unicamente a la conservacion (f. 262)
de la paz p.[ca] y evadir el embarazo grave que ha motibado la retencion mandada hacer por el dho B. D. y Cav.[do] en el referido Alzaybar de el producto de dhos cueros con censuras y penes pecuniarias sobre que tan repetidas vezes ha instando a este Ilt.[re] Cav.[do] asi de palabra como por escrito protextan.[do] los perjuicios que se le seguirian en la demora de su torna viaje a españa en que seria perjudicado el R.[l] Interes por aora se admita la proposicion echa por dho S.[or] Dean respondiendosele Luego Carta por los Señores Alcalde de prim.[r] voto y D.[n] Mathias Solana participandole que esta ciudad ha venido en que se haga el Deposito de la veintena en plata y gueneros libres de corrupcion con la expresa circunstancia de dar fianza Lega llana y abonada a satisfaccion de esta ciu.[d] para las re-

sultas de S. M. y obiar qualquier diferencia que pueda ofrecerse no obstante ser suficiente lo que se ofrece de rentas y aiuda de costa dandose Quenta por los mismos Señores al ex.mo S.or Gov.or de esta resolucion para que siendo
(f. 262 v.) servido / le apruebe y concurra por su parte con lo asignado de el tercio destinado a S.n Phelipe de Montevideo:

Petiz.on de el Procurador. Grâl de esta ciu.d sobre 2 ₯. Bacas que quieren Sacar—

Diose Peticion por el Procurador Grâl en que pide que Juan de Cañas vezino de esta ciudad pretende sacar p.a Mendoza dos mill Bacas pide pricion de su Persona y embargo de ellas y visto se acordo que el Señor Alcalde de primer voto libre comicion âl Alcalde de la hermandad. Joseph de sosa p.a que le impida la saca. de las Bacas. imponiendole una multa rasonable para que baje a esta ciu.d con la brevedad posible.

Memorial pidiendo certificaz.on de Cueros.—

Diose memorial por parte de el capitan Joseph Romero en q. se pide certificacion de el repartimiento que se le hizo p.a el presente Rex.o y visto se me m.do a mi el pres.te es.no le diese la certificacion seg.n y como la pide=Y por ser tarde cerraron este acuerdo y lo firmaron. y no asistieron D.n Joseph Gonz.s Marin Alferêz real. D.n Fran.co Diaz Cubas Alg.l m.or D.n Luiz navarro Rex.or por estar ocupados=y D.n Juan de Zamudio por estar emfermo=

Juan Baup.ta de Sagastiverria. — Mart.n de Arraiz. —
(f. 263) */ Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1730

(Foja 263 del libro original)

Acuerdo de 24 de Nov.re

En L. M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad. y Puerto de Santa Maria de Buenos-Ayres â veinte y quatro de Nov.re de mill setecientos y treinta años: El Ilt.re

Cav.[do] Just.[a] y Reximiento de ella Los señores. D.[n] Juan Baup.[ta] de Sagastiverria y D.[n] Martin de Arraiz Alcaldes hordin.[s] D.[n] Joseph Gonz.[s] Marin Alfrez real. D.[n] Fran.[co] Diaz cubas alg.[l] m.[r] propietarios. D.[n] Mathias Solana D.[n] Joseph de esparza. D.[n] Santiago Zamudio y D.[n] P.[o] de Zamudio Rex.[s] y estando asi Juntos y congregados en la sala Capitular / de sus acuerdos a tratar y comferir las cosas (f. 263 v.) tocantes a la utilidad y pro comun de esta rep.[ca] y sus habitadores como lo an de uso y estilo : y tambien se hallo presente. D.[n] Juan Antonio Xiles Procurador Grâl :

Sobre matanza al gan.[do] que se esta haz.[do] en las estancias.—

Tratose de que havia not.[a] cierta que Un vezino de esta ciu.[d] estaba haziendo conciderable matanza de ganado Bacuno para sacar Zebo y graza y llebar uno y otro Genero a la Prov.[a] de Cuio lo q.[l] es mui perjudicial a la Causa p.[ca] y vien comun de esta ciu.[d] por lo que se acordo de una comform.[d] se Librase comicion bastante a dho S.[or] Alg.[l] m.[r] para que sin perder instante de tpô. pase âl paraje donde se hallare la tropa de carretas de el dho Bezino que ·/. esta entendiendo en dha matanza y que embargue todo quanto hubiere de ambos gueneros y traiga â esta ciu.[d] la tropa de carretas capataz y Peones que en ella hallare para proceder a lo que hubiere Lug.[r] en drô y aunque el dho S.[or] Alcalde ha dado raz.[n] de haver ya Librado / y remitido (f. 264) comicion al Cap.[n] D.[n] Joseph de Sosa âlcalde de la Santa hermandad para impedir la saca de ganado Bacuno que estaba para sacar a dha Prov.[a] de Cuio Juan de Cañas vezino de esta dha ciu.[d] y mandarlo venir a ella sera combeniente el que en dha comicion se le encargue tambien âl mencionado S.[or] Alg.[l] maior el que proceda al embargo y Deposito de dho Ganado Bacuno perteneciente al expresado Juan de Cañas a quien lo ha de hazer Comparecer en esta ciu.[d] pa proceder contra el â lo q. hubiere Lug.[r] en drô : Y el dho Señor Alg.[l] m.[r] asepto la comicion y pidio se declarase a cuias expenzas se havian de executar las delig.[as] mandadas a que como ministro executor estaba prompto y pidio tambien. sea con aprobaz.[on] de el ex.[mo]

S.or Gov.or dandose quenta de ello y que a la aora que se le entregare el despacho saldra con promptitud a su execuz.on
(f. 264 v.) / Y se declaro que las costas y costos que se causasen sea a costa de culpados y se de quenta de esta resolucion a su ex.a por dho S.or Alcalde de primer voto:

dos Petiz.s de el Procurador General= Sobre estrangeros y testim.o pedido por D.a Claudia—

Dieronse dos Peticion.s por el Procurador Grâl. de esta ciu.d la una en q. pide el que se omita el testimonio pedido por la señora D.a claudia hasta que se le de vista de el Pedim.to que presenta y real Zedula que cita en el y pedir lo que combenga al vien comun y vista se acordo que sin perjuicio de lo mandado en el acuerdo de diez de el corriente se le de la vista que pide: Y sin la menor dilacion resp.da lo que tubiere que pedir por q. no se le siga perjuicio â la parte=Y la otra en que pide que mediante a estar prohivido por vandos de buen Gov.no todo trato y comercio de estranjeros con las penas impuestas hasta el de perdimiento de vienes y que asi en esta ultima vesita de tiendas. se procure con toda vijilancia selar por los Señores ministros de Just.a el puntual cumplimiento de los
(f. 265) dhos Bandos / para que en manera âlg.a se quebranten y vista asi se acordo se execute como dho Procurador grâl. lo pide=y por ser tarde serraron este acuerdo y lo firmaron. y no asistieron D.n Luiz Navarro. por traer rraz.n el portero estar ocupado y D.n Ju.n de Zamudio p.r estar emfermo=

Juan Baup.ta de Sagastiverria. — Mart.n de Arraiz. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.co Diaz Cubas. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio.—Pedro de Zamudio.—Juan Antt.o Jiles. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

Notta de 4 $ 400 q.ros:

Los dhos s.res me dieron orden para q. diese libranza contra Juan de orcaxo Barraquero para q. entregase los quatro mill y quatro cientos queros q. faltan a D.n Fran.co de Alzaybar y en el mismo dia La despache y entregue a dho S.or Alcalde de segundo voto

CABILDO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1730

(Foja 265 del libro original)

Acuerdo de 25 de Nob.re (f. 265 v.)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trin.d y Puerto de S.ta / Maria de Buenos Ayres. a veinte y Zinco de Nov.re de mill set.os y treinta años. los señores D.n Juan Baup.ta de Sagastiverria y D.n Martin de Arraiz Alcaldez hordin.s D.n Joseph Gonz.s Marin Alferez real propietario D.n Fran.co Diaz Cubas, Alg.l maior : D.n Juan de Zamudio. D.n Mathias Solana. D.n Joseph de Esparza. D.n Santiago Zamudio y D.n Pedro de Zamudio. Rex.s y tambien asistio D.n Ju.o Antt.o Xiles Procurador grâl : y estando asi juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos. para tratar. y comferir. las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta rep.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo :

Sobre Comicion resuelta en el acuerdo antecedente.

El dho. Señor Alcalde de primer voto. dio raz.n de q. haviendo dado Quenta al Ex.mo S.r Gov.or de lo resuelto en el acuerdo antecedente en horden a la comicion mandada librar a favor de el Señor Alg.l maior y de que su Ex.a havia respondido que seria mejor el que su Ex.a la expuciese p.a evitar qualquier duda y oida la raz.n se ocordo que con la brevedad posible se saque oi copia en la forma acostumbrada. de uno y otro acuerdo y se entregue al Procurador Grâl p.a que con toda delig.a solicite la comicion=

Sobre seis mill p.os (f. 266)

Y el mismo Señor Alcalde de primer / voto dio Noticia de como el dho Procurador Gral. havia percevido de la real comp.a de Guinea de Inglaterra. seis mill p.os por quenta y parte de pago de la cant.d que deve. de el importe de cueros que se le havia vendido y que se determinase Su existencia que haviendose comferido Se resolvio que la expresada cant.d exista. por via de Deposito en el dho Procurador

Grâl y todos los Señores Individuos insolidum se constituieron fiadores suios por la mucha comfianza y satisfaccion que tienen de su buen y legal proceder.

Que se prosiga la fabrica. de carzel. y casas=

Acordose. que mediante a la not.ª necessidad. y suma estrechez que ai de carzel segun y en la forma expresada en el acuerdo de veinte y seis de sep.re comfirmado por auto de Gov.no de veinte y ocho de el mismo que uno y otro se leio y tubo presente y que segun Leyes Reales es de la obligaz.on de la vecindad hazer carzel a sus expensas atendiendo a la referida urjencia y que es de el Lustre y decencia de esta ciu.d proseguir con dha fabrica consumiendo la expresada Cant.d en ella procurando se eviten en lo posible los gastos que parecieren. no precissam.te necessarios y q. S. M. el caudal destinado para la fabrica se ha servido asignarla p.ª la de montibedeo y su fundaz.on
(f. 266 v.) por su real Zedula de la q. aunq. / con la venerazion devida interpuso la ciudad Suplica representando el anterior destino concecion y posecion en que estaba no pudo Lograr su efecto y que asi era mui comben.te y precisam.te necessario el proseguir con dha fabrica. y para q. Su ex.ª se sirba comfirmar esta resolucion se le diese quenta con testimonio de este acuerdo = y el dho Señor Alfrez real = Dijo, que reproduce su parecer dado en el mencionado acuerdo de veinte y seis de sep.re y que se lleve por el dho Señor Alcalde de primer voto :

Nombram.to de sobeestante

Y se nombro sobrestante de la obra al Alfrez Benito Baldobinos y se le señalo de salario lo mismo que a D.n Bernardino Rodriguez

3 Memoriales. en que se piden 1. 194 p.s:

Dieronse tres memoriales el uno. de D.n Bernardino Rodrig.z el otro. D.n Bartholome Rubio y D.n Fran.co Gaete en que piden mill ciento nobenta y quatro p.s que se les deve al primero de su Salario y a los otro de el imp.te de cal : que han dado p.ª la fabrica. de las casas que vistos mandaron que los Señores Alcaldes. procuren. con toda brevedad recaudar los propios de ciu.d para q. se puedan satisfacer estos carg.s : Y que el señor Alfrez. real imforme

lo Liquido de la deuda que pide el dho D.ⁿ Bernardino Rodrig.ᶻ como Diputado que es para reever las quentas.

/ Diose por los dhos S.ᵉˢ Alg.ˡ maior Depositario Grâl. y D.ⁿ Luiz Navarro un mem.ˡ en que piden que a los dhos Depositario Grâl y Rex.ˢ se les deven Zinquenta y dos p.ˢ de el valor de otros tantos toros corridos en el año de veinte y seis y el dho S.ʳ Alg.ˡ maior ciento nobenta p.ˢ por otros tantos toros Corridos en las fiestas de el Patron en los años. de veinte y tres veinte y nueve y treinta que visto Se libro esta cant.ᵈ contra los propios de ciu.ᵈ y por ser tarde Zerraron este acuerdo y lo firmaron. y no asistio el Rex.ʳ D.ⁿ Luiz Navarro por traer rraz.ⁿ el portero estar ôcupado = test.ᵈᵒ corri (f. 267) otro memorial— 52 192 (Hay un signo)

Juan Baup.ᵗᵃ de Sagastiverria. — Mart.ⁿ de Arraiz. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.ᶜᵒ Diaz Cubas. — Ju.ᵒ de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza.— Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Juan Antt.ᵒ Jiles. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P. Cab.ᵈᵒ

CABILDO DEL 1.° DE DICIEMBRE DE 1730

(Foja 267 vuelta del libro original)

En L. M. N. y M. L. Ciu.ᵈ de la Santissima Trinidad y Puerto de Santa M.ª de Buenos Ayres el M. Ilt.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ Justicia y Rexim.ᵗᵒ de ella Los Señores. D.ⁿ Juan Baup.ᵗᵃ de Sagastiverria Y D.ⁿ Martn. de Arraiz Alcaldes hordinarios = D.ⁿ Joseph Gonz.ˢ Marin Alfrez R.ˡ D.ⁿ Mathias Solana. D.ⁿ Joseph de Esparza. y D.ⁿ Luiz Navarro.. Rex.ˢ a que se hallo presente El ex.ᵐᵒ Señor. D.ⁿ Bruno. Mauricio de Zavala Cavallero de el horden de calatrava Theniente. Gral. de los R.ˢ Exercitos. de S. M. y su Gov.ᵒʳ y Cap.ⁿ Grâl. Acuerdo de 1.° de Diz.ʳᵉ

de estas Prov.[as] de el Rio de la plata y tambien asistio D.[n] Juan Antt.[o] Xiles Procurador Grâl. y estando asi juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y comferir las cosas tocantes a la utilidad. y pro comun. de esta rep.[ca] y sus havitadores como lo han de uso y estilo = en cuio estado : dho ex.[mo] Señor propuso y Dijo

Proposicion de su ex.[a] sobre. el ganado de las estancias

que siendo de la primer obligacion de su ex.[a] y de esta ciudad el atender â el abasto de carne de ella y sus havitadores por ser el principal y mas necessario a la concerbacion de la vida humana y porque gloria a D.[s] Nrô. señor haia abundancia de ganado Bacuno en las estancias de esta Jurisdiz.[on] de âdonde âbastecer la ciudad. y para q.

(f. 268) / este veneficio. no falte en adelante y que tambien lo rezivan ygualmente. los criadores de dho ganado en hazer alternatibamente sus matanz.[s] sin llegar a poner el abasto a remate porque es mui posible que alguno de ellos por el prompto y corto util de percevir con promptitud el dinero destruiga a su criadero en cuio Inter los demas carrescan de el veneficio y traten de vender para fuera su ganado sin que basten las continuas y repetidas Prov.[as] que su ex.[a] ha dado para evitar semejantes extracciones y constan a esta ciu.[d] o que alg.[os] de dhos criadores formen algunas quejas de que no se les atiende para que hagan sus matanzas y es mui de razon sean ygualmente y sin el menor âgravio âtendidos pues de su fatiga y cuidado pende el abasto comun de esta ciu.[d] y le parece seria combeniente que sin perder instante de tpô. se nombren dos Personas de actividad y Zelo para que el uno con toda promptitud corra los pagos de Magdalena matanza y conchas y el

(f. 268 v.) otro desde Luxan en / âdelante hasta el comfin de esta Jurisdicion y traigan por menor nomina de cant.[d] de dho ganado que cada uno tubiere y el matadero ó matanza que cada uno apeteciere y raz.[n] de el que no quisiere hazer matanza cuia relaz.[on] sea jurada em forma y en vista de este plano se haga por este Ilt.[re] Cav.[do] repartimiento de mataderos para el año proximo venidero por meses sema-

nas ô en la mejor forma que la prudencia y buena âdministracion de la real Just.ª dictare p.ª q. sea comun el veneficio y los criadores se alieten y procuren la concervacion de dhos ganados con la esperanza de el util q. de ello se les ha de seguir que haviendose oido y comferido por todos los dhos Señores Indibiduos por largo espacio depo. y con la refleccion que se deve de una comform.d acordaron que por ser mui justa piadosa y comben.te al vien comun la expresada propocicion no se les ôfrece que añadir cosa alg.ª sino que en todo se execute sin dilaz.on alg.ª y por ser P.as / de las Calidades propuestas las de D.n Bernardo Muñoz y D.n Juan de Alza quedaron electos para el caso el primero el reconocimiento de el Luxan en adelante y el segundo desde la Magdalena hasta las conchas. y se les encargo el despacho a dhos Señores Alcaldes y todos rindieron las gracias a su ex.ª de el celo conque atiende âl vien estar de esta vecindad= (f. 269)

Sobre las tropas q. pasan de Santa fee.—

Acordose tambien que mediante haver not.ª de que se han estado pasando tropas de ganado bacuno el Rio parana. en los terminos de la ciu.d de santa fee y que esta dio su poder y comicion a D.n Joseph crespo vezino de aquella para que vise contar la porcion que saliese de esta vanda de la de D.n Fern.do Valdes y otras y por q. tambien se dize de que el mismo D.n Joseph Crespo esta pasando Ganado y que hasta aora no ha dado razon âlguna se le escriviese Luego carta recombiniendole sobre el cumplimiento de la comicion que se le comfirio y a q.r / Compro. dho. crespo ô con que Liz.ª y en que parajes. recojio el ganado que se dize estar pasando y para que fin lo pasa. y se le encargo la âjencia de la carta a dho Procu.r Grâl. — (f. 269 v.)

(f. 270)
Carta de Juan de Rocha [1]

Manifestose una Carta por dho Señor Alcalde de primer voto escrita por el Capitan Juan de Rocha vez.º de esta dha. ciudad que esta haziendo en la otra vanda de este

---

(1) En la foja 269 vuelta se comenzó a copiar la carta de Juan de Rocha, la que, por error, vuelve a copiarse en la foja 270. (N. de la D.)

Rio recojida de Ganado Bacuno en virtud de remate p.co por la que da quenta que haviendo pasado a la otra vanda de el Rio negro â querer hazer recojida de ganado Bacuno por haver en un Rincon suficiente. Ganado el que lo defendian los Indios tapes siendo asi que dista catorze Leguas de el Rio negro y quatro dias de camino al pueblo de Yapeyu y lo demas que dha carta menciona y vista se acordo que los dhos señores Alfrez. real y D.n Mathias Solana pasen â Imformarse de el R.do P.e Procurador de miciones teniendo presente dha Carta la que se copiara a continuaz.on de este acuerdo y se traiga a otro p.a determinar lo que mas combenga = y por ser tarde Zerraron este acuerdo y lo firmaron haviendo entrado a esta ora
(f. 270 v.) / El Rexidor D.n P.o de Zamudio y no asistieron D.n Fran.co Diaz cubas. por estar ausente. D.n Juan y D.n Santiago de Zamudio por estar ôcupados =

D.n Bruno de Zavala. — Juan Baup.ta de Sagastiverria. — Mart.n de Arraiz. — Joseph Gonzalez Marin. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — Juan Antt.o Jiles. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CARTA DE JUAN DE ROCHA SOBRE RECOGIDAS DE GANADO EN LA BANDA ORIENTAL A QUE SE ALUDE EN EL ACUERDO ANTECEDENTE

(Foja 270 vuelta del libro original)

Carta de D.n Juan de Rocha— Ilt.re Cav.do Justicia y Rexim.to = Puesto a los pies de V. S.a passo a poner en noticia de V. S.S.a como hallan-
(f. 271) do / me en la cierra al cabo de seis meses de Campaña con treinta mill Bacas cojidas se ha ofrecido este alboroto de

los Indios Causa y motibo para que mi jente atendiendo solo â conservar las vidas hubiesen largado todo el ganado quedando solo con una cantidad mui corta lo qual visto y no poder con numero tan pequeño satisfacer a la obligacion que me dio el contrato me hallo con esa Ciudad y la de Santa fee resolvi como de echo ejecute pasar a la otra vanda de el Rio negro para de este modo poder satisfacer a dha obligacion puesto q. havia en dho Paraje suficiente Ganado haviendo pues halladole no fue posible poner en execucion dha cojida pues los PP. y en expecial el cura de Yapeiú havian dispuesto un crecido numero de Indios como tres cientos Indios armados para defensa de el ganado que esta en jurisdicion de B.s Ayres con tanto apremio que ni aun para comer era osada a matar sino / es solo (f. 271 v.)
ellos que esta este ganado en Jurisdicion de Buenos-Ayres es cierto pues esta en un rincon que haze un Gajo de el Queguai catorze Leguas de el Rio Negro y quatro dias de camino al Pueblo de Yapeiu de modo que solos ellos han sacado nuebe tropas crecidas de Bacas y estan sacando ôtras dos de adonde si V. S. como Padre de la Republica no atiende a este deshorden quedara destituida de todo âlivio esta jurisdicion pues es lo unico que bi se halla sin el Riesgo de enemigo lo q. espero que ssese aun en la cierra si V. S.S.a como Padres âtienden a el castigo de dhos Indios lo que espero en montevideo dispuesto con mi jente a hazer nueba entrada al abrigo de la jente. que entrare al castigo de dhos Indios pues de otro modo no podre satisfacer a mi obligacion ô de no se declare haziendo la devida Inquisicion si dhos. Parajes / pertenecen á Buenos (f. 272)
Ayres ô no pues solo de este modo se podra dar prompta satisfaccion a la necessidad precisa que ciertamente padecera esa ciudad y su Jurisdicion lo que pido tenga V. S. presente para la prompta resolucion pues de no se acabaran de todo punto las Bacas y sera solo el Probecho a dhas miciones pues ni aun toros se hallan por tenerlos todos oprimidos con continuo cerco de Indios mediante lo q.[1]

y ser Justa esta mi relaz.^on y cierta a V. S. pido y Sup.^o que atendiendo a tanta necesidad. de el alivio que combiniere que espero de V. S. Nov.^re treinta de mill set.^os y treinta años = Ilt.^e Cav.^do Just.^a y Rexim.^to = Juan de Rocha —

Concuerda con su original q. por aora queda en mi poder a q. me refiero y en virtud de lo acordado di la presente dia dos de Diz.^re de mill setez.^os y treinta a.^s :

Domingo Lezcano. — S.^no P.^co y Cab.^do

CABILDO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1730

(Foja 272 vuelta del libro original)

Acuerdo de 9 de Diz.^re

En La M. N. y M. L. ciu.^d de la Santissima Trin.^d y Puerto de Santa Maria de Buen.^s Ayres â nuebe de Diz.^re de mill set.^os y treinta años El Ilt.^re Cav.^do Just.^a y Rexim.^to de ella los señores D.^n Juan Baup.^ta de Sagastiverria y D.^n Martn. de Arraiz Alcaldes hordinarios D.^n Joseph Gonz.^s Marin Alfrez real. D.^n Juan de Zamudio D.^n Mathias Solana D.^n Santiago de Zamudio D.^n P.^o de Zamudio y D.^n Luiz Navarro y tambien asistio D.^n Juan Antt.^o Xiles Procurador Grâl y estando asi juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y comferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun a la utilidad y procomun de esta rep.^ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuio estado el dho señor Alcalde de primer voto dio razon haver pasado con el Rex.^r D.^n Mathias Solana al colejio de la comp.^a de Jss. a pedir al R.^mo P.^e Provincial se sirbiese mandar venir a esta ciu.^d al hermano Blanquí artifise de ârquitectura p.^a con su consulta proceguir la fabrica de Calavozos y de estas Casas y que su Patern.^d R.^da havia Respondido que este sujeto

Diputaz.^on Sobre la fabrica—

estava ocupado y que en su Lugar con la vrebedad posible mandaria venir al hermano Primolí-q. es de la misma profecion por el deseo q. tiene de Contribuir al servicio / de la ciu.[d] que oida se acordo que espere la venida de el dho Primoli para con su parecer emprehender la procecucion de dha fabrica= (f. 273)

Diputaz.[on] sobre la carta de Juan de Rocha—

El dho Señor Alferes Real tambien la dio de que havian pasado con el mismo S.[r] D.[n] Mathias â ver â el R.[do] P.[e] Raphael Cavallero y haziendole patente la Carta escrita por el Capitan Juan de Rocha de la otra vanda questa copiada antes de este acuerdo y q. dho. R.[do] P.[e] havia respondido que el Paraje donde menciona dha carta haver porcion de Ganado Bacuno es estancia de la Reducion de Yapeiu una de las de el cargo. de los R.[dos] P.[es] Jesuitas y que el dho Ganado es recojido y puesto en criadero para la manutencion de los Pueblos y que por ese motibo lo Guardaban Los Indios por no tener dha reducion otros frutos de q. mantenerce y oida se acordo que para tomar Providencia con el asierto devido se escriva Carta al corregidor. de Santo Dom.[o] Soriano p.[a] q. con la vrevedad posible pase â averiguar con toda Indibidualidad si dho Ganado es recojido ô no. y si es estancia de la reducion q. se menciona y que motibo tubieron los Indios p.[a] Defender dho Ganado y la distancia que esta el paraje de dha Reducion y la escrivira el dho S.[r] Alcalde de primer voto=

Sobre comisonario p.[a] Escrutiño de Ganado

El dho S.[r] Alcalde de segundo voto dio rrazon de q. D.[n] Bernardo Muñoz estaba enfermo y no podia executar / el Reconocimiento de Ganado y se nombro en su Lugar â Antonio Arias de Mancilla : (f. 273 v.)

Propocicion sobre matheriales aperos y sobre estante—

Y en este estado el dho señor D.[n] Pedro de Zamudio Dijo que por q.[to] ha dias oio á el escrivano de Govierno leer al Señor Alcalde de primer voto estando en precencia de el Procurador Grâl. la respuesta q. Su ex.[a] dió a la diputacion de el acuerdo de veinte y Zinco de Nov.[re] en el qual se dio Quenta â su Ex.[a] de como en pleno Cav.[do] se havia determinado la procecucion y fabrica de las casas de Cav.[do]

y carzel todo lo qual corriese por el Zelo y dilig.ª de su Procurador Grâl. sin que se intrometiese Persona alg.ª deste aiuntam.^to el qual dara razon de la distribucion de el dinero que en su poder se le tiene puesto para este fin la que dara a su tpo. y por quanto se esta dando quentas por Bernardo Rodriguez sobreestante q. fue de esta ôbra se le mande al sobreestante Benito Baldobinos que se Reziba de los âperos que ai en ser y diere el referido Bernardo Rodriguez por descargo de lo que ha entrado en su poder para que todo lo que faltare nuebam.^te prebenga el sobreestante nombrado pidiendo al Procurador Grâl. de Prov.ª a lo necessario para el seguimiento de dha obra = Que oida la propocicion de un acuerdo Dijeron que por aora se suspenda resolver en ella y por la mucha satisfaccion y com-
(f. 274) fianza que tiene la ciu.^d / de la actividad y Zelo de el dho D.^n Juan Antonio Xiles Procurador Grâl y que atendera con todo amor y desvelo a la dha fabrica procurando su maior adelantamiento son de parecer el que corra a su cuidado la compra de matheriales y procecucion de dha fabrica y distribucion de el Caudal y pagas que se hizieren sin embargo de el estilo que ha havido de que los señores Alcalde de primer voto han tenido esta incumbencia y que se de quenta de este acuerdo al Ex.^mo Señor Gov.^or y capitan Grâl. para que sirbiendose su Ex.ª aprobar lo Resulte se execute Luego el contexto de la propocicion Entendiendose esta yncumbencia por todo el tpô. que durare la fabrica esepto el Señor Alfrez. real que Dijo que reitera su parecer de veinte y seis de sep.^re y se lleve â su Ex.ª por los señores Alfrez real y D.^n Mathias Solana :

Libram.^to de 58 p.^os 4 rr.^s— El dho S.^r D.^n Luiz Navarro / manifesto la quenta de gastos echos para el dozel de Damasco. carmesí. que Importo ciento setenta y seis p.^s a cuia quenta solo havia percevido. ciento diez y siete y cuatro rr.^s y se le restaban Zinquenta y ocho y quatro r.^s y que los ochenta. havian sido los que pago D.^n B.^do Samorategui de anclaje de su Navio de aviso y los treinta y siete p.^s quatro rr.^s de D.^n

Joseph de sosa recaudador de el quartillo de mulas y dho resto se libro contra el Ramo de el dho quartillo que para en el S.r Alcalde de prim.r voto=

Diose. memorial p.r D.n Joseph Najera Mrô de Niños en que pide veinte y Zinco p.s de su Salario que visto se libro / contra el maiordomo=y en este estado entro D.n Joseph de Esparza Depositario Grâl. y se le Leio todo lo hasta aqui acordado y por ser tarde se cerro este acuerdo y lo firmaron y no asisto. D.n Fran.co Diaz cubas Alg.l m.r por estar ausente= Libramiento. de 25. p.os (f. 274 v.)

Juan Baup.ta de Sagastiverria. — Mart.n de Arraiz. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — Juan Antt.o Jiles. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1730

(Foja 274 vuelta del libro original)

En L. M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ayres â doze de Diz.re de mill setecientos y treinta a.s / El Ilt.re Cavildo Justicia y Reximiento de ella los señores D.n Juan Baup.ta de Sagastiverria y D.n Martn. de Arraiz Alcaldes hordinarios : D.n Joseph Gonz.s Marin Alferez real. D.n Mathias Solana. D.n Joseph de esparza D.n Santiago Zamudio D.n Pedro de Zamudio y D.n Luiz Navarro Rex.s y tambien asistio D.n Juan Antonio Xiles Procurador Grâl. y estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y comferir las cosas tocantes a la uti.d y procomun de esta rep.ca y sus havitadores, como lo han de uso Acuerdo de 12 de Diz.re= (f. 275)

Sobre el Deposito de 20.ª de Cueros=

y estilo: En cuio estado el dho señor Alcalde de primer voto manifesto. un testimonio de Acuerdo de el B. Dean y Cav.do Ecleciastico motibado de la Carta exortatoria que esta ciu.d le remitio â zinco de Nov.re proxime pasado en que admiten la proposicion que se le hizo por el acuerdo de veinte y quatro de oct.re cerca de el Deposito de la veintena de Cueros. en q. se refiere que se admitiran Zinquenta quintales de fiero en barra y lo demas en clavazon azero palas y achas por las causas y motibos que en dho testimonio de Acuerdo se mencionan ofreciendose por fiador para la fianza Depositaria propuesta al Grâl. D.n Antonio de Larrazaval que aviendose visto se acordo que por ser el fiador propuesto notoriam.te abonado se admitia y admitio y para resolber con el asierto devido se acordo de que se le haga saver a D.n Francisco de Alzaibar comm.te
(f. 275 v.) de el presente Rex.o la respuesta de dho B. Dean / y Cavildo persuadiendole a que procure responder â ella con la vrebedad posible por lo mismo que represento â esta ciudad en su Pedimento. y se traiga al primer acuerdo y nombraron Diputados a dhos señores. Alcalde de segundo voto y D.n Luiz Navarro:

Peticion de el R.o P.e Frai Fran.co Mena.

Diose Peticion por el R.do P.e frai Fran.co Mena de la observancia de el Señor San Fran.co en que pide testimonio de un acuerdo Capitular de el año pasado de setecientos veinte y dos por el q. constaba la notoria Pobresa y nececedad de su Madre D.a Maria Brabo viuda de Simon de Mena y la de dos hermanas solteras y vista se me mando a mi el presente. escrivano le diese el testimonio que pide de lo que constare y fuere de dar:

Memorial de D.n Amador de Aguero

Diose memorial por D.n Amador de Aguero en que pide se le satisfagan quarenta y Zinco dias que delato desde el dia siete de sep.re que se embarco p.a las barracas questan en el arroio de las Bacas a Cumplir con lo resuelto en el acuerdo capitular de primero de sep.re hasta veinte y tres de octubre que a rraz.n de quatro p.s por dia Importan Ziento y ochenta p.s y haviendose tenido presente el men-

cion.do acuerdo de primero de sep.re y concideradose El conocido util y conveniencia que se le siguio al dho D.n Fran.co de Alzaibar y estar resuelto en el citado acuerdo de primero / de sep.re el q. el dho D.n Fran.co de Alzaibar havia de pagar la mitad de dho Salario y el Real Haziento la otra mitad y estar asi comfirmado por este superior Gov.no mandaron que Yo el presente escrivano les haga saver esta Providencia a dho D.n Fran.co de Alzaibar y al Precidente. y Directores de el real haz.to p.a q. cada uno por su parte cumpla con ella : y por ser tarde se cerro este acuerdo se cerro este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Fran.co Diaz cubas Alg.l m.r D.n Joseph de esparza y D.n Juan de Zamudio Rex.s por traer rrazon el portero estar ocupados= (f. 276)

Juan Baup.ta de Sagastiverria. — Mart.n de Arraiz. — Joseph Gonzalez Marin. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — Juan Antt.o Jiles. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1730

(Foja 276 vuelta del libro original)

En L. M. N. y M. L. Ciu.d de la Santissima Trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â treze de Diz.re de mill setecientos y treinta años. El Ilt.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los Señores D.n Ju.o Baup.ta de Sagastiverria y D.n Martn. de Arraiz Alcaldes hordinarios D.n Joseph Gonz.s Marin Alferez real. D.n Fran.co Diaz Cubas Alg.l maior. D.n Juan de Zamudio. D.n Mathias Solana. D.n Santiago Zamudio D.n Pedro de Zamudio. y D.n Luiz Navarro Rex.s y tam tambien asistio D.n Juan Antt.o Xi- Acuerdo. de 13 de Diz.re

les Procurador Grâl. y estando asi juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y comferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta rep.[ca] y sus havitadores como lo han de uso y estilo. y en este estado los dhos Señores Alcaldes de segundo voto y D.[n] Luis Navarro dieron rrazon de haver echo not.[o] a D.[n] Fran.[co] de Alzaibar el contexto de el acuerdo de el B.[e] D. y cavildo ecleciastico contenido en el antecedente en horden a los dos mill dos cient.[os] p.[s] los setecientos treinta y tres. dos rr.[s] y medio y Zinco maravd.[s] en plata y los mill quatro cientos sesenta y seis Zinco rr.[s] y ônze maravedis en Gueneros y de que dho Alzaybar havia respondido questaba prompto a exforsarse â dar treinta quintales de fierro de el que tubiere y el resto en los Gueneros. que se propone añadiendose â ellos asadas y asadones y haviendose oido la respuesta de una comform.[d] mandaron / q. otorgandose en el Rex.[o] de el presente escrivano la fianza Depositaria propuesta de q. dhos efectos. estaran de manifiesto a las resultas. de S. M. o su valor en dinero al precio q. consta de el ajuste. de la compra de los treinta y dos mill cueros con mas la expresada cant.[d] de dinero se le dara libram.[to] contra el dho. D.[n] Fran.[co] de Alzaybar por la expresada cant.[d] y tambien p.[a] que entregue a los seis sujetos o â sus âpoderados la cant.[d] que se les retubo—y constan de la quenta de onze de oct.[re] de este año y en quanto a la veintena que toca al tercio valor de dhos cuer.[s] destinado a san Phelipe de Montevideo mediante a que su Ex.[a] ofrecio contribuir con lo correspondiente en dinero y q. asi se le de quenta por dhos Señores Alcaldes otorgada la fianza p.[a] que al mismo tpô. que esta ciudad se sirba expedir su Libramiento :

Diputacion Sobre la veintena de cueros

(f. 277)

Sobre. la exijencia de los nuebos Diezmos

Y por quanto esta suspensa la determinaz.[on] de la exijencia de los nuebos diezmos en Gravissimo Perjuicio de la Causa p.[ca] aun q. esta ciu.[d] ha echo de su p.[te] todos los esfuerzos posibles para evitarlos no haviendo dho B.[e] Dean y cav.[do] respondido a la Carta de veinte y dos de Julio sin

embargo de las repetidas Instancias que se han echo despues por otras mandaron q. con la vrebedad posible se libre otra. haziendole en ella las mas vivas y eficazes / y expreciones q. combengan y se encomendo su ajencia a dho señor D.[n] Mathias= (f. 277 v.)

Delig.[as] sobre Ympedir la saca. de Ganado Bacuno y tropa de Graza y Zebo

Manifestaronse por dho Señor Alg.[l] maior las delig.[as] actuadas en virt.[d] de el acuerdo de veinte y quatro de Nov.[re] que leidas por mi mandaron se de not.[a] de ello a su ex.[a] por dhos. Señores Alcaldes p.[a] q. determine lo q. tubiere por mas combeniente y echo se discurrira lo q. se deva executar=

Pide Cav.[do] el Señor Alfrez. real—

El dho señor Alferez real pidio cav.[do] para el Lunes. diez y ocho de el corriente para proponer las cosas combenientes. a la causa p.[ca] y recursos de S. M. y por ser tarde Zerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistio D.[n] Joseph de esparza Dep.[o] Grâl por estar ôcupado

Juan Baup.[ta] de Sagastiverria. — Mart.[n] de Arraiz. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Mathias Solana. — Ju.[o] de Zamudio. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio.—Luis Navarro.—Juan Antt.[o] Jiles. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1730

(Foja 278 del libro original)

Acuerdo de 17 de Diz.[re]

En L. M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trin.[d] y Puerto de Santa M.[a] de Buenos-Ayres a diez y siete de Diz.[re] de mill setecientos y treinta años El Ilt.[re] Cavildo Just.[a] y Rex.[to] de ella los Señores D.[n] Juan Baup.[ta] de SSagastiverria y D.[n] Martn. de Arraiz Alcaldes hordin.[s] D.[n] Joseph Gonz.[s] Marin Alferez real Propietario. D.[n]

Fran.co Diaz cubas Alg.l maior. D.n Juan de Zamudio D.n Mathias Solana. D.n Pedro de Zamudio Rex.s y tambien asistio D.n Ju.n Antonio Xiles procurador Grâl. y estando asi Juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y comferir las Cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta recp.ca y sus havitadores como

Sobre la Veyntena de Cueros.—

lo han de uso y estilo. en cuyo estado los señores Alcaldes dieron razon de como aviendo dado noticia al ex.mo S.or Gov.or de lo resuelto cerca de la veyntena de los nuebos diesmos avia S E.a aprovado la disposis.n y questava prompto â contribuir po su parte con lo correspondiente a la veintena de el tercio valor de los Cueros aplicado a San Phelpe de montivideo que oida mandaron se pase Luego a otorga la fianza y despachar el Libramiento de la Cant.d q. a esta ciu.d le Compete y sea con la m.r brevedad y dhos señores Alcaldes solicitaran de su Ex.a el mencionado Libramiento.

(f. 278 v.) Libram.to de 24 p.s para predicador de el S.or S.n Martn.

/ Acordose que por quanto era preciso Gratificar al Religioso de la Serafica horden de el Señor S.n Fran.co que predico el dia de la fiesta de el Glorioso Patron el Señor San Martn. atendiendo a ser un Pobre recien venido de España se le den veinte y quatro p.s de los propios de Ciu.d esepto el Señor D.n Mathias que Dijo q. en quanto a esto era su parecer se guardase la Constum.re antigua que ha havido en este Cavildo

Manifestaz.on de proprios 435 p.s

Y el dho procurador Grâl. dio raz.n haver cobrado de los vienes de el Grâl D.n Mig.l de Riblos quatro cientos treinta y zinco p.s de el principal y corridos valor de el citio y territorio en q. esta cituado el Retiro con lo qual queda fenecido el pleito y demanda q. la ciu.d tenia puesta contra dhos vienes de cuia cant.d se libraron los dos cientos

91 p.s 6 rr.s

noventa y un p.s seis rr.s que importan los gastos echos en el Baculo Betido y composicion de las andas de el glorioso patrron el S.r S.n Martn. y la quenta se copiara â

143 p. 2 r.s

continuaz.on de este acuerdo : y los cientos quarenta y tres p.s dos rreales restantes se libraron p.a en quenta de pago

de el S.r Alg.l m.r de los ciento y nobenta que se le Libraron en el acuerdo de veinte y zinco de Nov.re y los quarenta y seis y seis rr.s restantes se libraron en D.n Carlos Narbaez y asi se anotara en este Libro para q. conste y por ser tarde se suspendio este acuerdo y tratar en otro en horden a tres autos de Gov.no que se / Leieron por el escrivano sobstituto de Govierno y otras matherias que havia que tratar y lo firmaron y no asistieron D.n Joseph de esparza. D.n Santiago Zamudio y D.n Luiz Navarro. Rex.s por traer Raz.n el Portero. estar ocupados=

46— 6 r.s

(f. 279)

Juan Baup.ta de Sagastiverria. — *Mart.n de Arraiz.* — *Joseph Gonzalez Marin.* — *Fran.co Diaz Cubas.* — *Ju.o de Zamudio.* — *Mathias Solana.* — *Pedro de Zamudio.* — *Juan Antt.o Jiles.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1730

(Foja 279 del libro original)

Acuerdo de 20 de Diz.re

En L. M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â veinte de Diz.re de mill set.s / y treinta años. El Ilt.re Cav.do Just.a de Rexim.to de ella los Señores D.n Juan Baup.ta de Sagastiverria y D.n Martn. de Arraiz Alcaldes hordin.s D.n Joseph Gonz.s Marin Alfrez R.l D.n Juan de Zamudio D.n Juan Digo D.n Mathias Solana. D.n Santiago Zamudio D.n Pedro de Zamudio y D.n Luiz Navarro Rex.s y tambien asistio D.n Juan Antonio Xiles Procurador Grâl y estando asi juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y comferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta rep.ca y sus havitadores como lo han de uso y estilo=

(f. 279 v.)

Auto de Gov.no Sobre Pedimiento de D.n Ygnacio Zevallos=

Leiose un auto. de Govierno en Pedim.to de D.n Ignacio de Zevallos como Albasea y thedor de vienes de el D.r D.n Dionicio de Torres Briceño Difunto con el motibo de estar para embarcarse a los Reinos de España en q. da quenta de dejar la incumbencia de la venta de los vienes Imbentareados a D.n Antonio Albarado y que lo que el real Haziento devia â dho Difunto lo ponia a interez, Las âlajas de Iglecia y plata Labrada las Depositaba en el Colejio de la Compañia de Jss. y en dho auto Se manda dar noticia

(f. 280) de el / Contenido de dho. escrito y auto que haviendose Visto se acordo que para resolver con mas maduro âcuerdo en la matheria se pidan los âutos en esta rrazon ôbrados=

Autto de Govierno=Sobre 20.a perteneciente al 3.o de Montevideo.—

Leiose un Proveido de su Ex.a de diez y ocho de el Corriente por el que se hordena que otorgandose la fianza Depositaria prevenida en el acuerdo de Concordia Incertando en ella el Importe de la Veintena de el tercio aplicado â S.n Phelipe de Montevideo y fho se diese por mi el presente escrivano el Libramiento perteneciente a este tercio que oido se mando q. asi se ejecute como Su Ex.a lo previene.

Peticion de el Procu.r Grâl Sobre el testim.o pedido por d.a Claudia de Arcos—

Presentose una Peticion por dho Procurador Grâl. en vista de la real Zedula y peticion present.da por D.a Claudia de Arcos viuda de el S.r D.n Alonso de

(f. 280 v.) Arze y Soria en que pedia / cierto testimonio al qual dho Procurador Gral pide se incerte su pedimento haviendose certificado p.a este Ilt.re Cavildo ser cierto todo su thenor y que tambien se copie a continuacion de este acuerdo con lo demas que en dho pedimento se alega. y visto de una conformidad. Dijeron que certificaban en toda forma de que el contenido de dho Pedimento es en todo y por todo cierto y verdadero y que en el testimonio pedido se incerte dho Pedimento y esta certificacion quedando copiado en este Libro=

Propocicion de el Señor D.n Juan de Zamudio.

Y en este estado el dho Señor D.n Juan de Zamudio Dijo que por la gravedad que contiene en si el auto que se acaba de manifestar a este cavildo en que se haze relacion

de las Providencias que D.[n] Ig.[o] de Zevallos Bustillo deja con su propartida â los Reynos de España y que por los Intereses que esta ciu.[d] tiene afianzados en su Persona para Imponerse en las dificultades que pueden ôfrecerse con su propart.[da] pide en cumplim.[to] / de Su obligacion se le de Vista de el auto mencionado para vien impuesto acordar lo que pareciere combeniente a su obligaz.[on] y justamente pide suspencion en otro auto que se hizo de manifiesto en el acuerdo antecedente en que su Ex.[a] pide que con toda brevedad. se delibere sobre la fabrica de estas Casas de el qual por no haver parecido pide en la misma comform.[d] se suspendan qualesq.[a] resolucion hasta que se le de vista de dho âuto para que enterado en su contexto Diga lo q. hallare combeniente al procomun = Y oida la proposicion acordaron se le de Vista de ambos autos y se suspendan las demas determinaciones = y por ser tarde lo firm.[n] y no asistieron D.[n] Fran.[co] Diaz cubas Alg.[l] m.[r] y D.[n] Joseph de esparza Dep.[o] Gral. p.[r] traer rraz.[n] el portero estar ocupados = entre reng.[s] Alfrez real = (f. 281)

Juan Baup.[ta] de Sagastiverria. — Mart.[n] de Arraiz. — Joseph Gonzalez Marin.—Ju.[o] de Zamudio.—/ Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — Juan Antt.[o] Jiles. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do] (f. 281 v.)

CABILDO DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1730

(Foja 281 vuelta del libro original)

En L. Mui N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ayres. El Ilt.[re] Cavildo Justicia y Reximiento de ella los Señores D.[n] Juan Baup.[ta] (Acuerdo de 21 de Diz.[re] =)

de Sagastiverria y D.[n] Martn. de Arraiz Alcaldes hordinarios D.[n] Joseph Gonz.[s] Marin. Alfrez real. D.[n] Juan de Zamudio. D.[n] Mathias Solana. D.[n] Santiago de Zamudio D.[n] Pedro de Zamudio y D.[n] Luiz Navarro Rex.[s] y estando asi juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuer-
(f. 282) dos a tratar y comferir las Cosas / Tocantes a la utilidad y procomun. de esta rep.[ca] y sus havitadores â tratar como
Sobre 20.[na] de Cueros.— lo han de uso y estilo=Tratose sobre el auto de Gov.[no] de diez y ocho de el corriente por el qual su Ex.[a] manda que en la fianza Depositaria que ante mi se ha de otorgar y se contiene en el acuerdo de transacion se entienda tambien de la veintena perteneciente y correspondiente al tercio de Montevideo y haviendose comferido por largo espacio de tpô. âcordaron que por quanto los treinta y dos mill Cueros de Toro vendidos a D.[n] Fran.[co] de Alzaybar a ônze rreales los quatro y dos tercios en plata y seis y un tercio en Gueneros imp.[ta] el todo quarenta y quatro mill p.[s] los diez y ôcho mill seis cientos sesenta y seis Zinco rr.[s] y medio en plata y los veinte y Zinco mill tres cientos treinta y tres p.[s] dos rr.[s] y medio en Ropa y la Veintena nuebe cientos
(f. 282 v.) treinta / y tres dos rr.[s] y medio en plata. y los mill dos cientos sesenta y seis Zinco rr.[s] y medio en Ropa y de ellos pertenece los set.[s] treinta y tres p.[s] al tercio de Montevideo y los dos cientos dos rreales y medio a la grueza de los vezinos y que asi se haga mencion en la fianza depositaria y otorgada que sea se despache Libramiento dandose Luego Quenta de ello. por El presente escrivano â su Ex.[a] para que se sirba librar el que le toca y por ser dia feriado no se paso a tratar otra cosa y lo firmaron=y no asistieron. D.[n] Fran.[co] Diaz cubas. Alg.[l] m.[r] D.[n] Joseph de Esparza. y D.[n] Luiz Navarro. Por traer rraz.[n] el portero estar ocupados=

Juan Baup.[ta] de Sagastiverria. — Mart.[n] de Arraiz. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.[o] de Zamudio. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1730

(Foja 283 del libro original)

En La M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â veinte y dos de Diziembre de mill setecientos y treinta a.[s] El Ilt.[re] Cavildo Justicia y Reximiento de ella Los S.[es] D.[n] Juan Baup.[ta] de Sagastiverria y D.[n] Martin de Arraiz Alcaldes hordinarios D.[n] Joseph Gonz.[s] Marin Alferez r.[l] D.[n] Mathias Solana y D.[n] Pedro de Zamudio Rex.[s] y tambien asistio. D.[n] Juan Anttonio Xiles procurador Grâl. y estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos. a tratar y comferir las Cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta Recp.[ca] y sus habitadores como lo han de uso y estilo En cuio estado El dho Señor Alferez real / propuso y Dijo que pedia execucion y cumplimiento de los puntos propuestos por su parte en el acuerdo de veinte y dos de Septiembre de el año proxime pasado de setecientos veinte y nuebe mediante á que en el acuer de diez de octubre de el mismo año. solo se dio expediente a los seis puntos que en el se contienen en horden â ocurrir a la real clemencia â pretender lo Combeniente a la Causa publica respecto de estar proxima la propartida de los presentes Navios de Rex.[o] y urjir ya el caso : el dho señor D.[n] Pedro de Zamudio : pidio que conforme a ôrdenanza se suspenda la resolucion de esta resolucion hasta que concurran los demas señores Indibiduos que faltan = Y el dho Señor Alferez. reâl pidio el que precisamente se procure evaquar el recurso y todos asi lo mandaron =

Acuerdo de 22 de Diz.[re]

Propocicion de el Alfrez R.[l]—

(f. 283 v.)

Diose una relacion por el dho S.[r] Procurador Grâl. en que en virtud de la facultad que se le ha dado por este Ilt.[re] Cav.[do] ha echo asignacion a diferentes sujetos vezinos

Relaz.[on] de Repartim.[to] de Tierras y aprobacion de dellas.—

y soldados Pobres. y leido por mi y visto por los señores
(f. 284) aprobaron dha / asignacion segun y como en ella se contiene con las condiciones. acostumbradas. sin perjuicio de 3.° que mejor drô. tenga por el tpo. que fuere la voluntad de la ciu.d y la de no enajenarlos so pena de nulidad y q. se les de por mi la posecion â cada uno : y que se copie en este Libro con la otra relacion = y por ser tarde lo firmaron y no asistieron D.n Fran.co Diaz cubas. Alguacil maior D.n Juan de Zamudio D.n Joseph de esparza D.n Santiago Zamudio y D.n Luiz Navarro Rex.s por traer rrazon el portero estar ocupados =

Juan Baup.ta de Sagastiverria. — Mart.n de Arraiz. — Joseph Gonzalez Marin. — Mathias Solana. — Pedro de Zamudio. — Juan Antt.o Jiles.—ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CUENTA DEL TRAJE Y DE LA COMPOSTURA DE LAS ANDAS DEL PATRONO DE LA CIUDAD

(Foja 284 vuelta del libro original)

Quenta de el vestido y conpostura. de Andas. de el Glorioso Patron =

$ 006 p.s Primeramente 6 p.s que se le dieron al carpintero por su trabajo en la armason de las andas de Nrô. Patron..»

$ 002 p.s Itt 2 p.s dos rr.s que se gastaron en clavos para lo mismo..»

Itt 3 p.s que se le dieron al Platero por haver ajustado la plata en las referidas andas...»

Itt por uno y medio p.s que le dieron a Juan Cavezas por las abrasederas de fierro para la seguridad de las varas de Id.
$ 001—4

Itt 2 p.^s que se le dieron por el tornillo. para la seguridad y sujecion de el Santo en las andas al dho Cavezas...»	$ 002—
Itt por Zinco baras de zinta ancha de tisu a veinte y dos p.^s bara Digo para los remates de las baras a 5 r.^s—	$ 003 p.—1 r.
Itt Zinco baras de tisu a veinte y dos p.^s bara...»	$ 110—
Itt 4 v.^s de terciopelo morado á 7 p.^s bara......»	$ 028—
Itt 3 h baras de tafetan doble Carmesi para el forro de la capa á 2 p.^s bara... ... ...»	$ 007—
Itt 4 v.^s de tafetan cencillo morado para el forro de la sotana de 3.^o pelo â 9 rr.^s bara... ... ...»	$ 004—4
Itt 11 onz.^s de galon de punta de plata para la dha Sotana... ... ...»	$ 004—3
Itt 5 baras de encajes para los puños y cuello de el Santo a 12 r.^s b.^a... ... ...»	$ 007—4
Itt 1 peso de zeda blanca y morada... ... ...»	$ 001—0
Itt 1 peso de Ilo para el bordado de alba y demas cosas—	$ 001—0
Itt por media bara de esterlin para las mitras... ... ...»	$ 000—3
Itt por una tercia de Damasco morado para los Guantes»	$ 001—
Itt por 2 ½ v.^s de Clarin para el alba á dos p.^s bara»	$ 005—0
Itt por 16 p.^s que se le dieron a D.^a Ignacia la correntina por el bordado de la alba de los Guantes y alamares=	$ 016—0
/ Por la de enfrente...	$ (f. 285)
Itt por la echura de la Sotana Capa y dos mitras y Estola	$ 008—
Itt por una y tres quartas onz.^s de Ilo de plata para los alamares borla de Capa y bordado de Guantes á tres p.^s onza.	$ 005—2
Importa Todo 217 p.^s salvo Yerro de suma ó pluma y a esta quenta se añadirá Digo resta añadir el importe de el Baculo que corrio al cuidado de el Señor Rex.^or D.^n Mathias Solana que el encaje que tiene el alba de el Santo por abajo es prestado por no haver hallado en la ocacion al proposito=...	$ 217 p.—
Importa el Baculo y las echuras 74 p.^s 6 rr.^s	$ 074 p.—6
	$ 291 p^s—6 r.

ASIGNACIÓN DE SOLARES A VECINOS Y SOLDADOS DE LA CIUDAD, A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ACUERDO ANTECEDENTE

(Foja 285 vuelta del libro original)

Asignacion de citios y solares a vezinos y soldados Pobres echa por el Procurador Grâl. de esta ciu.[d] D.[n] Juan Antt.[o] Xiles en virtud de comicion de el Ilt.[re] Cav.[do] Just.[a] y Reximiento es como se sigue=

Asignacion de 15 de oct.[re]= Ilt.[re] Cav.[do] Justicia y Reximiento:

El Procurador Grâl. de esta ciudad da rrázon de el reconocimiento de los citios que los vezinos han pedido de md. a este Ilt.[re] Cavildo que p.[r] Diputacion paso a senalarles y es la dha asignacion en la manera siguiente=

1.ª Itt á Juan Joseph hernandez medio solar debajo de los Linderos que lo pide a las diez quadras en la calle de D.[n] Luiz Navarro que sale al sur debajo de los linderos que lo pide... ... ...

2.ª Itt á Antonio de la Torre un quarto de solar debajo de los Linderos que lo pide á las onze quadras empesando de la esquina de D.[n] Ignacio de Zevallos para el poniente—

3.ª Itt â Margarita de Guerra medio solar en que tiene su casa debajo de los linderos que la pide a la onzena quadra corriendo desde la Plaza al sur. Digo. a las onze quadras enpesando a la esquina de D.[n] Ignacio Zevallos para el Poniente... ... ...

4.ª Itt â Juan de Arroio medio solar en que tiene su Casa corriendo desde la Plaza al sur diez quadras debajo de los Linderos que la pide—... ... ...

5.ª Itt a D.[a] Polonia Molina medio solar debajo de los Linderos que lo pide a la oncena quadra. quadra al sur por la calle de la rancheria de los Padres de la comp.[a]... ... ...

Itt a Michaela morales un quarto de solar en que tiene su Casa debajo de los Linderos que lo pide en la calle de oramas que es la ultima quadra al Poniente que le haze lindero / La Laguna... ... ... 6.ª (f. 286)

Itt a fran.ca de Guerreros un quarto de solar al Linde de el Rancho de la dha Michaela morales y por la parte de el Leste con quadra de D.n Mig.l de obregon :... ... ... 7.ª

Itt a Antonio Gonz.s soldado un solar de tierras de la otra parte de la Laguna debajo de los Linderos que lo pide a las onze quadras de la calle q. sale por atras de la sera de Nuestra Señora de mds 8.ª

Itt a Geronimo Perez medio solar debajo de los Linderos que lo pide corriendo desde la esquina de Juan Baez diez quadras al sur... ... ... 9.ª

Itt la quadra que pidio Maria de espinosa es a las ocho quadras contando desde la esquina de Antonio Blanco que corre al Poniente no le señale por que me consta que es de los vienes q. fueron de D.ª Luzia Belascos melendes y tiene dueño... 10

Itt a D.ª Juana Zepeda medio solar debajo de los Linderos que lo pide a la novena quadra corriendo al sur por la calle de la rancheria... 11

Itt a Pedro de Montes de oca solar y medio en que tiene poblada su casa debajo de los Linderos que lo pide a las nuebe quadras corriendo al sur por la calle de la rrancheria... 12

Itt a Domingo Rodriguez medio solar debajo de los Linderos que lo pide a la novena quadra corriendo al sur por la dha calle de la rancheria de la comp.ª... 13

Itt â Andres losano medio solar debajo de los Linderos que lo pide a la nobena quadra por la calle de la dha. rancheria corriendo al sur... 14

Itt al Alfrez christobal Diaz medio solar al Linde otro medio que tiene por Decreto de Gov.no de siete de Junio de set.s diez y seis es a la nobena quadra al Poniente por la calle de la cerca de el combento de Nrâ. Señora de mds. 15

(f. 286 v.) Con lo qual concluie esta relacion y V. S. S.ª dara / Su aprobacion siendo servido por seder en alivio de los Pobre y utilidad de el comun Buen.s Ayres y oct.re 15 de 1730 a.s =Juan Antonio Xiles=

ôtra asignacion de 17 de Diz.re El Procurador Grâl. de esta Ciudad a la vista de lo que V SSª se sirbe hordenarle cerca de los memoriales que se han presentado por algunos vezinos y soldados pobres de ella pidiendo Deposito de tierras para edificar casas por no tenerlas Dize que con la Delig.ª posible ha echo averiguacion de la necesidad de los suplicantes y de los citios que pretenden y por ser cierta la representada necesi.d y los citios bacos se les puede hazer Deposito en la forma acostumbrada a los sujetos siguientes=—

1.ª Primeramente a Juan de Echeverria casado con la hija de el Rex.or D.n P.o Gutierrez de carvajal un solar a la novena Quadra saliendo por la calle de Nra. Señora de mds. al Poniente debajo de los Linderos que lo pide=—

2.ª Itt a Juan Luiz de Abendaño medio solar con esquina al sur y leste y fondo al poniente a la dezima quadra saliendo al sur por la calle de D.n Luiz Navarro... ... ...

3.ª Itt a Joseph de Asturiano soldado medio solar al Linde de el dho Abendaño y Juan Joseph Hernandez y frente al Lezte=... ... ...

4.ª Itt a Pablo Perez medio solar en la decima quadra saliendo al pon.te por la calle de Pasqual flores debajo de los linderos que lo pide... ... ...

5.ª Itt a fern.do de la Vega un solar de la otra vanda de las Lagunide debajo de los Linderos q. lo pide... ... ...

6.ª Itt â Andres Diaz soldado medio solar a la nobena quadra saliendo al pon.te Por atras de la cerca de Nra. S.ra de mds. debajo de los Linderos q. lo pide... ... ...

7.ª (f. 287) Itt a D.ª Maria de Isarra medio solar saliendo por la Calle de Nra. Señora de mds a la novena quadra al pon.te debajo de los linderos que lo pide... ... ...

Itt a Pheliciana de Abila Muger de fran.co Grajuño medio solar en el ejido la Ciu.d a la p.te de el sur debajo de los linderos que lo pide 8.ª

Itt a Martn. de Legisamo una quadra en el ejido desta ciu.d a la p.te de el norueste asia el fuerte viejo debajo de los linderos que lo pide= 9.ª

Itt a Phelipe de Fuentes medio solar de frente al norte en el alto de San Pedro saliendo por la esquina de Juan Baez a la dezima quadra debajo de los linderos que lo pide= 10

Itt a D.ª Mariana Garcia viuda de Juan Alonso y a dos huerfanas suias solteras nombradas Bernarda e Isabel Garcia pobres y desamparadas y desendientes de los primeros pobladores y conquistadores de esta Ciudad medio solar a cada una de las tres de la novena quadra saliendo por la calle de la Santa Ig.ª cathedral al poniente ; su frente al norte calle en medio con Michaela morales entendiendose que la esquina a la dha viuda y siguiente los otros dos medios solares para las solteras— 11

Itt a Andres Alonso Gomez medio solar en el bajo de el Rio en la otra vanda de la sanja frente al norte y fondo al sur que por una parte linda con citio de el capitan Juan Man.l de ojeda... ... ... 12.

Itt D.ª Maria de espinosa Biuda de Bartolome fran.co Quiros medio solar que haze esquina al norte y linda por el Leste con francisco Gutierrez y por lo demas con citios despoblados... 13

Itt a Gregorio de castro medio solar que haze esquina al norte y poniente en la novena Quadra saliendo al Pon.te por la calle de la Santa Ig.ª cathedral Linda al Leste con Bernarda e Isabel Garcia y por el pon.te con los hornos de Juan Gonz.s... 14

/ Itt a Domingo Pereira Braga un solar a la novena quadra saliendo al Poniente asia San Nicolas por la esquina de santana Linda al Leste con dho San Nicolas por el sur 15 (f. 287 v.)

con Rancho de Diego Romero y al poniente y sur con solares Bacos

16 Itt a Joseph morales medio solar â la novena quadra al sur por la calle que sale de D.ⁿ Luiz Navarro contando desde la que sale de los portales al Poniente y linda al sur con Isabel de Echeverria calle en medio por el Leste con Andres de parra tambien calle en medio y por el oeste con tierras despobladas :... ... ...

17. Itt a D.ª Maria de el corro para tres huerfanas que tiene y una Lix.ª un solar y un quarto a la novena quadra contando desde la esquina de Santana asia S.ⁿ Nicolas frente al norte calle en medio con Rancho de Diego Romero y por los demas Linderos con citios despoblados... ...

18. Itt a D.ª Maria de Guzman viuda de Lazaro Rodriguez y aora con Antonio Cardoso cargada de quatro hijos menores un quarto de solar de frente al sur a la onzena quadra corriendo al Poniente por la calle de D.ⁿ Joseph de Rox.ˢ Linde al Leste con Santiago Guzman al sur con citio despoblado al poniente con Margarita Guerra y al norte con Manuel Zarcillo... ... ...

19 Itt a Pedro polo solar y medio que esta en la otra vanda de la Lagunilla donde tiene su casa poblada. cargado de hijos menores pobre e impedido que linda al norte calle en medio con Juan Lopez y por los demas Rumbos con citios despoblados de el hejido de esta ciu.ᵈ... ... ...

20 Itt al Alferez fran.ᶜᵒ cong. un solar a la dezima quadra corriendo por la Calle de el Señor San Juan al poniente La esquina al Leste y norte y su fondo al sur... ... ...

(f. 288)
21 Itt a Maria Seislan viuda medio solar en el ejido de esta ciudad de la otra vanda de las Lagunas debajo de los Linderos que lo pide... ... ...

22 Itt al capitan Juan Rodriguez Peñalba un solar a la parte de el pon.ᵗᵉ en el ejido desta ciu.ᵈ debajo de los Linderos que lo pide... ... ...

23. Itt al capitan Gregorio flores un solar de la otra parte

de la Lagunilla asia el Poniente en el hejido al Linde de el Galpon de Riblos=... ... ...

Itt á Luiza de segura viuda Pobre medio solar en el 24
bajo desta Ciudad en el Rio a la parte de el sur a linde de Alonso aguilar... ... ...

Itt a Juana Gonzales Muger de Juan de echeverria me- 25
dio solar por la parte de el sur y linda por el con Antonio Piñero por el Leste con Juan de la Rosa y por el norte con Maria Rutí y por el pon.[te] con tierras despobladas... ...

Itt a D.[n] Antonio de Rivadeneira. medio solar en que 26
tiene su Taona en el bajo de el Rio y boca de la sanja comun ó real que ba al Riachuelo frente al poniente calle en medio con el citio de los herederos de Domingo Iriarte

Itt al capitan Silverio Zanchez media quadra en el 27
hejido de esta ciudad al norte asia el fuerte viejo... ... ...

Itt al capitan Pedro Gonz.[s] Baup.[ta] media quadra por 28
lo que representa tener trece hijos los seis Barrones y las siete feminas—

Itt a D.[a] Thomasa Castillo pobre desamparada un quar- 29
to de solar a la novena quadra contando desde la esquina de santana asia S.[n] Nicolas frente al norte linde al Leste con D.[a] Maria de el Corro... ... ...

Itt a D.[n] Juan Antonio Carrion escrivano de S. M. un 30
solar en el alto de S.[n] Pedro a la novena quadra corriendo al Sur que sale por los portales de el cav.[do] y linda por el pon.[te] con Dom.[c] Rodriguez y p.[r] al sur y leste con citios despoblados / y por el norte con Geronimo Perez y Phelipe (f. 288 v.)
Fuentes=... ... ...»

Itt a fran.[co] Nichea medio solar frente al norte que haze 31
esquina Linda al Leste con Pedro Polo... ... ...

Itt al capitan Matheo Davalos media quadra asia el 32
retiro que Linda p.[r] la parte del sur con un fulano huerta y por el norte con tierras deciertas que corren hasta la Barranca por el Leste calle en medio con el Retiro y al pon.[te] con citio despoblado... ... ...»

Itt a Antonio Guzman un quarto de solar que esta a la 33

nobena quadra contando desde la esquina de santana Junto a S.n Nicolas frente al norte que haze esquina y fondo al sur. Linde al Leste con Thomas de el Castillo... ... ...»

34 Itt a Domingo de Silva marido de D.a Theresa de la Cruz un solar por la Ca Calle q. sale al Leste digo al pon.te por la calle del S.or Alfrz Real segun y por los linderos q. la pide=

35— Itt a mi el pres.te media quadra en el varrio del S.or S.n Nicolas al sur la frente q. es adonde se le repartio a D.a Maria del corro y otras := : (Hay dos rúbricas)

Concuerda con su original q. debolvi al Proc.or Gnrl. a q. me refiero y para q. conste di la pres.te en B.s Ay.s a veynte y tres de Diz.re de mill setez.tos y trein.ta—

Domingo Lezcano. — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1730

(Foja 289 del libro original)

Acuerdo de 23 de Diz.re= En La M. N. y M. L. Ciu.d de la Santissima Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres. â veinte y tres de Diziembre de mill Setecientos y treinta a.s El Ilt.re Cav.do Just.a y Reximiento de ella los Señores D.n Juan Bauptista de Sagastiverria y D.n Martn. de Arraiz Alcaldes hordinarios D.n Fran.co Diaz cubas Alg.l m.r D.n Juan de Zamudio D.n Mathias Solana D.n Santiago y D.n Pedro de Zamudio Rex.s y estando asi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y comferir las Cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta Recp.a y sus havitadores como lo han de uso y estilo en cuio estado se trato que aunque oi es dia de dar punto a todas las Causas y negocios civiles en reverencia de esta Santa

Pasqua pero que estando proxima la propart.[da] / de los Navios de Rex.[o] en que es preciso hazer Diferentes Recursos â su Magestad comben.[tes] a la utilidad p.[ca] mandaron que en adelante se pueda Zelebrar los acuerdos que combinieren hasta efectuar dhos recursos sin reserbar dia feriado âlguno= (f. 289 v.)

Escrutiño de votos

Y siendo disposicion de la Real hordenanza el que para evitar diferencias y controvercias el dia de las elecciones de el año proxime venidero el que en este dia se haga calificacion de votos y asi que libremente los dhos Señores digan si tienen not.[a] de que algunos de los Señores Indibiduos que estan presentes ô ausentes tenga impedim.[to] Lex.[o] votar en dhas elecciones que haviendose comferido de un acuerdo Dijeron q. no tienen noticia alguna de que ni los dhos Señores Indibiduos que estan presentes ni los ausentes tengan Impedimento alguno p.[a] dhas Botaciones=

Libramiento de 50 p.[s] a mi el pres.[te] escrivano y 20 â Joseph de esquibel— (f. 290)

Acordose Librar contra el dho Señor alcalde de primer voto / setenta p.[s] Zinquenta para mi el presente Escrivano para âiuda de sacar los Testimonios que se han de remitir en el presente Rexistro y âl dho Esquibel los veinte restantes por haver sacado en el Jusgado ecleciastico testimonio de la real Executoria tocante a los nuebos diezmos=y por faltar los demas Señores D.[n] Joseph Gonz.[s] Man. Alferez real D.[n] Joseph de Esparza y D.[n] Luiz Navarro no se paso â tratar de lo transferido antecedente y lo firmaron=

Juan Baup.[ta] de Sagastiverria. — Mart.[n] de Arraiz. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Ju.[o] de Zamudio. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1730

(Foja 290 vuelta del libro original)

Acuerdo. de. 26 de Diz.re =

En La M. N. y M. L. Ciu.d de la Santissima Trin.d y Puerto de Santa Maria de Buen.s Ayres. â veinte y seis de Diz.re de mill setecientos y treinta a.s El Il.e Cav.do Justicia y Rexim.te de ella los Señores D.n Juan Baup.ta de Sagastiverria y D.n Martn. de Arraiz. Alcaldes hordinarios D.n Fran.co Diaz Cubaz. Alg.l m.r D.n Juan de Zamudio y D.n Pedro de Zamudio Rex.s y estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos â tratar y comferir las cosas tocantes a la utili.d y pro comun de esta rep.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo. =

Sobre recursos a su Mag.d

y entraron los S.s D.n Joseph Gonz.s y D.n Mathias Solana. Tratose sobre lo transferido en el acuerdo antecedente. Digo de veinte y dos de el corriente sobre los puntos de recurso propuestos en los acuerdos de veinte y dos de Sep.re y diez de ot.re de el año proxime pasado que haviendose tenido presente el thenor de los dhos acuerdos y (f. 291) comferido p.r largo / Espacio de tpô. en quanto al exeso de cuer.s que se hallan en poder de el real Haziento de la gran Bretaña se pidan los autos en esta razon ôbrados por el Procurador Grâl. de la ciu.d con la brevedad posible y en su vista se determinara lo q. combenga esepto el dho Señor Alfrez real q. Dijo que reproducia lo que tiene dho en los acuerdos antecedentes Acordose se repita dar q.ta a S. M. de el estado en que se halla la fabrica de estas Casas y calabosos y la urjencia que ai de proseguirla y lo que sobre ella se tiene resuelto echando mano de el tercio de Cuer.s q. estava deviendo el R.l Haz.to de la gran Bretaña de cuia quenta se havia percevido los seis mill p.s Depositados cerca de lo qual se obtiene auto de Comfirm.on de este Su-

perior Govierno y se cometio a dho S.r Alcalde de primer voto esepto el dho S.r Alfrez real q. Dijo que en quanto a esto reproduce lo q. tiene dho / En los acuerdos antecedentes=y haviendose tratado barios puntos y comferido por mucho espacio de tpô. por ser tarde se cerro—este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Joseph de Esparza. D.n Santiago de Zamudio y D.n Luiz Navarro por traer rraz.n el portero estar ocupados= (f. 291 v.)

Juan Baup.ta de Sagastiverria. — Mart.n de Arraiz. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.co Diaz Cubas. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana. — Pedro de Zamudio.— ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1730

(Foja 292 del libro original)

Acuerdo de 28 de Diz.re De 1730,, años—

En L. M. N. y M. L. Ciu.d de la Santissima Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos-Ayres â veinte y ôcho de Diz.re de mill setecientos y treinta a.s El Ilt.re Cav.do Just.a y Reximiento de ella los Señores D.n Juan Baup.ta de Sagastiverria y D.n Martn. de Arraiz Alcaldes hordinarios=D.n Mathias Solana y D.n Pedro de Zamudio Rex.s y estando asi juntos y congregados en la sala Capitular de sus âcuerdos a tratar y comferir las Cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta rep.ca y sus havitadores. como lo han de uso y estilo. en cuio estado haviendo pedido Liz.a entro a este acuerdo y Leio un auto. Juan. Antonio Carrion escrivano real y sobstituto de el de Gov.no un auto del Govierno â Pedimento de D.n Fran.co de Alzaybar Commandante de los presentes Navios de Rex.o por el qual. pide el que el resto de el importe de el

Autto de Gov.no Sobre 20.s

(f. 292 v.) valor de los / Queros que paraba en su poder retenido no quieren los fabricadores rezevir lo que a cada uno les toca por el escalfam.[to] que se les ha echo p.[a] la satisfaccion y entero de la veintena y que asi se depositase esta cant.[d] y lo demas que dho auto menciona que haviendose visto y comferido. Sobre su thenor acordaron que mediante â no saverse los efectos y Gueneros que cada uno de dhos. fabricadores abra de apetecer no se puede efectuar el Deposito y que asi se les precise con multa y reagravacion de ella p.[a] q. sin la menor dilaz.[on] perciban los efetos y Gueneros que les perteneciere y por lo q. mira a lo que se les hubiere escalfado asi en Gueneros como en plata por quenta de los que havian ya percevido su parte esta ciu.[d] queda oblig.[da] con sus proprios á reemplazarlas y lo que a cada ûno se les hubiere escalfado caso de no poderlo hazer los otros por cuia quenta se ha echo el Suplemento en cuio
(f. 293) estado en / traron. D.[n] Fran.[co] Diaz Cubas Alg.[l] m.[r] y D.[n] Juan de Zamudio : y se cometio la execucion de este acuerdo a dho Señor D.[n] Martn. y por no haver otra Cosa. Zerraron este acuerdo y lo firmaron. y no asistieron D.[n] Joseph Gonz.[s] Marin Alfrez real. D.[n] Joseph de Esparza D.[n] Santiago Zamudio y D.[n] Luiz Navarro Rex.[s] : por traer rrazon el portero estar ocupados=

Juan Baup.[ta] de Sagastiverria. — Mart.[n] de Arraiz. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Ju.[o] de Zamudio. — Mathias Solana. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

PETICIÓN DEL PROCURADOR GENERAL ACERCA DEL TESTIMONIO PEDIDO POR CLAUDIA GARCÍA DE ARCOS SOBRE REPARTIMIENTO DE CUEROS

(Foja 293 vuelta del libro original)

M. Ilt.re Cav.do Justicia y Rexim.to

Peticion de el Procu.r General Sobre el testim.o pedido p.r D.a Claudia de Arcos.—

El Procurador Grâl. de esta ciudad en nombre de ella y de el vien comun de la causa publica a la vista que se me dio ôy quinze de Diz.re de una real Zedula su fecha en buen Retiro â veinte y ôcho de septiembre de el año pasado de setecientos y diez y seis Impetrada por la señora Doña Claudia Garcia de Arcos viuda de el señor coronel. D.n Alonso de Arze y Soria Governador y Capitan General que fue de estas Provincias con un pedimento que dio en prim.o de Noviembre proxime pasado por el que pretende se le de por el presente escrivano testimonio de los repartimientos que se le han echo desde el año pasado de set.os y diez y siete y a la citaz.on que se me hizo pedi se suspendiese hasta que yo pidiese lo que al vien comun combenia y a veinte y quatro de el mismo mes pedi se omitiese el testimonio pedido asta tanto que se me diese vista de la Peticion y real Zedula Zitada el thenor de todo presupuesto paresco ante V SS.a y Digo que âunque dicha Real Zedula no consta su obedecimiento parece q. V. SS.a se sirbio en su cumplimiento atender â dicha señora en algunos repartimientos y vien entendido el thenor de dicho real despacho *que previene que este repartim.to / fuese con tal que no se* (f. 294) *opusiese a las hordenes y disposiciones que estan dadas para que a esta ciudad y a los âccioneros de ellas se les mantubiese el drô. Dominio posecion quieta y pasifica en que han estado y estan de las Baquerias y matanzas que*

pastan en sus Campañas como el que siendo tan crecido el numero de los âccioneros Interesados â este repartimiento. y los mas de ellos tan suma y Notoriamente necesitados deve de Just.ª V SS.ª Zertificar en toda forma el que los repartimientos en que con tanta equidad amor y Zelo â atendido y atiende V S.S.ª y hasta que por nuebo real despacho se sirbio Su Mag.ᵈ (D.ˢ le Gu.ᵈᵉ) aplicar a la nueba Poblacion de Montevideo el tercio producto de corambres destinado para los pobres y mas necesitados âccioneros y el tercio p.ª la fabrica de las casas de cav.ᵈᵒ y en parte de Justificacion. propondre el exemplar siguiente que siendo el Alferez real Don Joseph Gonz.ˢ Marin capitular de V. SS.ª uno de los mas principales âccioneros por el drô de compra de âccion de el General Fern.ᵈᵒ Rivera Mondragon sin haver Ramo alguno. de esta estirpe sino haverse refundido integra la âccion en dicho Alferez real m.ˢ
(f. 294 v.) años ha y solo una vez se le ha echo repart.ᵗᵒ / sin duda conciderandola sin las Notorias urjencias de los otros miseros âccioneros decendientes Lex.ᵒˢ de los primeros pobladores y conquistadores de estas Provincias a q.ᵉˢ por su crecido numero tampoco se les puede âtender en todos los repartimientos sino alternatibàmente con la equidad que V. SS.ª âcostumbra executar semejantes distribuciones y que Gozando la dicha Señora tan loablemente la comoda y mas frondosa sombra de su hijo el thesorero de estas Reales Caxas D.ⁿ Alonso de Arze La de su Yerno D.ⁿ Faustino de Larrea quien tambien lo fue de ellas en Interin y la de su hijo D.ⁿ Joseph de Arze y Soria. Governador que fue de la Concecion de chile. y oi recide en Santiago persuade la buena Prudencia de que no experimentara dicha Señora sola las urjencias que todos Juntos los miseros accioneros de esta dha ciudad y por tan evidente rrazon no se puede Jusgar tan inmediata âcreedora a este repartimiento y para que su Magestad y S.ᵉˢ de el real y supremo concejo se hallen imformados de el êntroncado. drô. y Lix.ª âcreencia de estos miseros âccioneros y

echo constante de los repartimientos que V. S.ª ha echo de el caudal que ia tiene oi otro destino y que con mas pleno y verdadero / Conocimiento de Causa pueda su Mag.ᵈ dar las Probidencias que venignamente merecen de Just.ª estos miseros âccioneros = A V. SS.ª pido. y suplico se sirba mandar Zertificar que esta mi relacion es verdadera cierta y constante y que se incerte en el testimonio pedido quedando copia en el Libro de âcuerdos para los efectos que al vien comun de mi parte combengan pido Just.ª y Juro em forma no ser de malicia sino por el alivio de el vien p.co &.ª = Juan Antonio Jiles = (f. 295v

Concuerda con su original q. por aora esta en mi poder a q. me refiero y en Virtud de lo acordado di la pres.te en Veynte y ocho de Diziembre de mill setecientos y treynta a.s

Domingo Lezcano. — S.no P.co y Cab.do—

FIN DEL LIBRO XXI

LIBRO XXII

CABILDO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1730

(Foja 1 del libro original)

Acuerdo de 29 de Diziembre de 1730 a.ª

En La M. N. y M. L. Ciudad de La Santissima Trin.ᵈ y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres. â veinte y nueve de Diz.ʳᵉ de mill setecientos y Treinta años El Ilt.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ Justicia y Rexim.º de ella los Señores D.ⁿ Juan Baup.ᵗᵃ de Sagastiverria y D.ⁿ Martin de Arraiz Alcaldes hordinarios D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Diaz Cubas Alg.ˡ maior D.ⁿ Juan de Zamudio. D.ⁿ Mathias Solana. D.ⁿ Santiago Zamudio Digo D.ⁿ Pedro y D.ⁿ Luiz Navarro Rex.ˢ y estando asi juntos y congregados en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar y comferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta rep.ᶜᵃ y sus havitadores como lo han de uso y estilo :

Sobre los dos autos de Govierno transferidos.

Tratose sobre lo transferido en el acuerdo de veinte de el corriente teniendose presentes los Proveidos de este superior Govierno el uno sobre nombramiento de Diputado echo en D.ⁿ Juan Antonio Xiles Procurador Grâl. actual y el segundo a Pedimento de D.ⁿ Ignacio de Zevallos y haviendose comferido por largo espacio de tpô. el dho. Se-

Facsímile de la foja 1

(División Colonia—Sección Gobierno—Sala VI; Cuerpo XIV; Anaquel 9; Número 16—Extinguido Cabildo de Buenos Aires; Libro 22; 1730-1733 — Original manuscrito; papel con filigrana; formato de la hoja 30×21 cent.; interlínea 8 a 17 mil.; conservación regular, tiene picaduras de polilla y varias hojas restauradas con papel transparente).

ñor Alcalde de primer voto Dijo ser pre / ciso y necesario. (f. 1 v.)
para el buen acierto de la procecucion de la fabrica de carzel y casas de Cav.do y que el caudal destinado para ellas se procure Gastar con toda la buena quenta y moderacion posible segun en el mencionado auto con expecial Zelo Su Ex.a lo previene se ponga regla que inbiolable se guarde por el mencionado Diputado y el que le subcediere y es la
siguiente = Lo p.o que la compra de los matheriales como 1.o
son Ladrillo cal y arena sea con not.a de el Cav.do sin anticipar din.o â quenta de ninguno de dhos matheriales sino que sea de contado su percepcion y paga y en dinero que adelantare ha de ser de su quenta y riesgo y en las compras han de constar en el Libro de acuerdos para que
conste = —La segunda que ha de procurar el que con igual- 2.a
dad se compren los matheriales sin que se exeda en alg.o porque no sobre de uno y falte de otro ynponiendose bien de los que tienen experiencia para que haia el buen logro
que se desea = La tercera que la arena no la aplique a uno 3.a
solo sino es a los que con mas comodidad la ofrecieren y que con dilig.a procure no suba la carretada de quatro rr.s
o lo menos / que se pueda. = Lo quarto que con tiempo y (f. 2)
antes que falte el dinero ha de dar quenta al Cav.do para 4.a
que se le anticipe el necessario y no pare la fabrica = Lo
quinto que ha de dar quenta cada y quando que por el 5.o
cav.do se le pida para enterarse de el estado de la fabrica. =
Lo sexto que Luego que fuere necessario el servicio de 6.o
los seis negros que tiene esta ciudad se recojeran para q.
no se pierda tpô. = Lo septimo que no deje de participar 7.o
al cav.do de palabra y por escripto todo quanto le pareciere ser utill y necesario para el adelantamiento de la fabrica y menos costo de ella = Y el dho. Señor D.n Juan de Zamudio pidio suspencion de este punto comforme â hordenanza y reproduce lo que tiene dho. en el mencionado acuerdo de veinte y por tener entendido que dho. diputado esta indiferente de aseptar o no el nombramiento Y que tenia sobre el caso que comunicar y que asi sin pri-

mero saver si asepta el nombram.to no se puede pasar a resolver en los siete puntos sin estar presente el mencio-
(f. 2 v.) nado Diputado = Y en quanto / al Segundo Proveido de D.n Ignacio Zevallos se acordo se pidan los âutos de la matheria para con mas conocimiento de Causa proceder en la matheria.

Sobre lo transferido en el acuerdo de 22.— Tratose sobre lo transferido en el acuerdo de veinte y dos de el corriente teniendose presente su thenor y los de los expresados en el y se acordo que en la presente oportunidad de Navios de Rex.o se ocurra a la real clemencia a representar los puntos siguientes =

1.° Los exexivos drôs. que pagan los frutos de esta Prov.a la de el Thucuman y Paraguai y se Diputo âl señor Alfrez. real por hallarse con conocimiento pleno de el Caso segun lo ha demostrado en diferentes comferencias =

2.° Sobre la fabrica de carzel real y Casas de cavildo y disposicion que se ha tomado en la procecucion segun consta de autos y esta encarg.do a dho. S.r Alcalde de primer voto. =

3.° Los proprios que la Ciu.d tiene y se cometio al dho. señor D.n Luiz =

4.° El Gran perjuicio que se sigue a estas tres Provincias
(f. 3) en la prohivicion de el Señor Virrey para q. / no baje plata sino es cant.d señalada y se le encargo al dho D.n Mathias Solana =

5.° Y en lo que toca a la sisa que pagan las mulas que salen p.a el peru. a la ciu.d de santa fee. el Procurador Grâl. de la ciu.d pedira vista de los âutos para en vista de ellos tomar la Prov.a combeniente =

6.° Que en quanto â los nuebos diezmos y solo pende de la respuesta que ha de dar el mui B. Dean y Cavildo á la Carta exortatoria de veinte y dos de Julio y asi se omite para despues de año nuebo =

7.° Y en quanto a los dos puntos aunque son precisos y necessarios como son el remate de las reales alcabalas y el exeso de los cueros en que ai pleito pendiente estando el

primero en plenario y competencia de Jurisdicion entre este superior Govierno y oficiales reales sobre el conocimiento de la Causa y el segundo en contestacion á Causa de no haver respondio el precidente y directores de el real Haziento con el motibo de que en la represalia se les havian embargado todos los Libros y pa / peles y que seria (f. 3 v.) muy superfluo el ocurrir a el sin autos ni haver experimentado agravio se acordo que el Procurador Gral. actual y el que le subcediere con la maior eficacia y bibacidad posible prosiga en dhos. pleitos para que conclusos si fuere necessario ocurrir a S. M.—se haga y de no se omita pues ya se hallan desembarg.os los mencionados papeles y por ser tarde se Zerro este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Joseph Gonz.s Marin. Alfrez. real D.n Joseph de esparza y D.n Santiago Zamudio por traer rrozon el portero estar ocûpados =

Juan Baup.ta de Sagastiverria. — *Mart.n de Arraiz.* — *Fran.co Diaz Cubas.* — *Ju. de Zamudio.* — *Mathias Solana.* — *Pedro de Zamudio.* — *Luis Navarro.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

ACUERDOS DEL AÑO 1731

CABILDO DEL 1.° DE ENERO

(Foja 4 del libro original)

Elecciones de el Año de Nro. S.or De 1731.

En La Ciudad. M. N. y M. Leal *Ciudad* de la Santissima Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â primero de Henero de mill setecientos y treinta y un años El Mui Ilt.re Cavildo Justicia y Reximiento de ella los señores D.n Juan Baup.ta de Sagastiverria y D.n Martn. de Arraiz Alcalds hordinarios D.n Joseph Gonz.s Marin Alfrez real D.n Fran.co Diaz cubas Alguacil maior D.n Juan de Zamudio: D.n Mathias Solana. D.n Joseph de Esparza. D.n Santiago Zamudio D.n Pedro de Zam.dio y D.n Luiz Navarro Rex.s: â que asistio El Ex.mo S.or D.n Bruno Mauricio de Zavala Cavallero de el horden de calatrava Theniente Grâl. de los Reales Ex.os de S. M. y su Gov.or y cap.n Grâl. de estas Provincias de el Rio de la Plata: estando Juntos y Congregados en la sala Capitular de los acuerdos a tratar y comferir las Cosas de el servicio de D.s Nro. Señor vien y utilidad de esta rep.ca y hazer
(f. 4 v.) las elecciones de es constumbre = y su ex.a / Dijo que vien savian queste era dia de hazer elecz. de Alcaldes hordinarios y demas ofiz.s de la Rep.ca y que procurasen hazer dha.

eleccion en D.^{s} y en Just.^{a} p.^{a} el buen Govierno y Reximen de esta Rep.^{ca} en que espera concurrira esta ciu.^{d} con el Zelo que acostumbra y que asi de p.^{te} de S. M. âsi lo mandaba. y dos Señores agradecieron â su Ex.^{a} la exortacion que haze mobido de el Gran zelo con que sprê. â atendido y atiende a esta ciu.^{d} y su bien comun con lo q.^{l} se paso á la votacion siguiente=

El dho. señor Alcalde de primer voto Dijo. que daba su voto para Alcalde de primer voto a D.^{n} Thom.^{s} de Arroio y Esquibel para de segundo a D.^{n} B.^{me} Berdun : para Procu.^{r} Grâl. D.^{n} Luiz Xiles=p.^{a} Alcalde de la s.^{ta} Herm.^{d} al cap.^{n} Mig.^{l} de Sosa : y al cap.^{n} Juan de Merlo. p.^{a} Defensor Gnrl. de Meno.^{res} D.^{n} Santiago Zam.^{dio} : p.^{a} Defensor de Pobres don Juan de Zamudio : p.^{a} conjuez de menores D.^{n} Joseph de Esparza y p.^{a} maiordomo D.^{n} Bernabe de Maqueda :

El Señor D.^{n} Martn. de Arraiz. Dijo que en todo se comforma con el voto antecedente y lo reproduce p.^{r} suio menos p.^{a} el de conjuez que por ser cuñado de D.^{n} Bartholome Berdun el dho. señor Depositario Gnrl. y así da el suio a D.^{n} Mathias Solana

El Señor Alfrez. real Dijo que elije por Alcalde de primer voto á D.^{n} Pedro Guezala : de seg.^{do} a D.^{n} Juan Antt.^{o} Xiles Procu.^{r}. â D.^{n} Luis Xiles Alcalde de la herm.^{d} a
B.^{do} Muños y a Sevastian de / la Poveda maiordomo Fran.^{co} (f 5)
Fernandez Defensor de menores â D.^{n} P.^{o} Zamudio y en lo dem.^{s} se conforma con el voto de el señor D.^{n} Martn. de Arraiz :

El Señor D.^{n} Fran.^{co} Dias Cubas Alg.^{l} m.^{r} Dijo que se comforma en todo con el voto de el dho. Señor D.^{n} Martn. esepto en el de Procu.^{r} Grâl. porq. el suio lo da a D.^{n} Antt.^{o} Rivadeneira y p.^{a} defensor de menores con el Señor Alfrez real=

El dho. Señor D.^{n} Juan de Zamudio que se comforma en todo con el parecer de el Señor Alg.^{l} m.^{or} esepto en el dado p.^{a} defensor de menores que da el suio âl dho. señor

D.ⁿ Luiz = el de conjuez que da al dho. señor D.ⁿ Mathias =

El dho. Señor D.ⁿ Mathias Solana. Dijo que en todo se comforma con el voto de el dho. S.ʳ Alcalde de primer voto

El dho. Señor D.ⁿ Joseph de Esparza Dijo que p.ª Alcalde de primer voto se comforma con el parecer de dho. señor D.ⁿ Juan Baup.ᵗᵃ para de segundo voto da el suio a D.ⁿ Juan Fran.ᶜᵒ Basurco : y en los demas se comforma con el parecer de dho. señor Alg.ˡ m.ʳ =

El dho. Señor D.ⁿ Santiago de Zamudio. que en todo se comforma con el voto de dho señor D.ⁿ Juan de Zamudio menos p.ª defensor Grâl. de menores que da el suio al dho. Señor D.ⁿ Luiz =

El dho Señor D.ⁿ Pedro de Zamudio Dijo que en todo
(f. 5 v.) se comforma con el parecer de el S.ʳ Alg.ˡ m.ʳ / y da el suio para defensor Grâl. de menores al dho. Señor D.ⁿ Mathias y para conjuez a el Señor D.ⁿ Luiz =

El dho. Señor D.ⁿ Luiz. Dijo que en todo y por todo se comforma con el parecer de dho. Señor Alcalde de primer voto. Con lo qual quedo conclusa la eleccion y Su Ex.ª la aprobo p.ª Alcalde de primer voto a D.ⁿ Thom.ˢ de Arroyo y Esquibel p.ª de segundo a D.ⁿ B.ᵐᵉ Berdum. Alcaldes de la Santa herm.ᵈ D.ⁿ Mig.ˡ de Sosa y D.ⁿ Juan de Merlo. Defensor Grâl. de menores el dho. Señor D.ⁿ Santiago conjuez de menores el dho. Señor D.ⁿ Mathias Maiordomo â D.ⁿ B.ᵇᵉ Maqueda y p.ʳ hallarse en regulacion el ôficio de Procurador Grâl. Dijo su Ex.ª que regulaba por D.ⁿ
Turno. Luiz Xiles y m.ᵈᵒ sean llamados y por ser cumplido el turno de fiel executor se paso la bara en el dho. Señor D.ⁿ
Juram.ᵗᵒ Luiz Navarro q.ⁿ hizo el Juramento de fidelidad âcostumbrado : Y tambien se rezivio el dho. D.ⁿ Santiago de Defensor de menores defensor de Pobres. el dho. Señor D.ⁿ Juan conjuez de menores : el dho. Señor D.ⁿ Mathias de conjuez de menores y p.ª ello hizieron el Juramento de fidelidad âcostumbrado : = y entraron a este acuerdo los

dhos. D.ⁿ Thom.ˢ de Arroyo y D.ⁿ Luiz Xiles a quienes se les hizo saver la eleccion echa en sus Personas y la aseptaron y para ser Rezevidos hizieron el Juramento de fidelidad acostumbrado / y quedaron en posecion de sus empleos y por decir el portero estar fuera el electo de segundo voto se deposito la bara en dho. S.ᵒʳ Alfrez real y lo firmaron = (f. 6)

D.ⁿ Bruno de Zavala. — Juan Baup.ᵗᵃ de Sagastiverria. — Mart.ⁿ de Arraiz. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.ᶜᵒ Diaz Cubas. — Ju. de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — Thomas de Arroyo y Esquivel. — Luis de Giles. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y Cab.ᵈᵒ

CABILDO DEL 3 DE ENERO DE 1731

(Foja 6 vuelta del libro original)

Acuerdo de 3 de Henero

En L. M. N. y M. L. ciu.ᵈ de la Santissima Trin.ᵈ y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â tres de Henero de mill setecientos y treinta y un años El Ilt.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ Just.ᵃ y Rexim.ᵗᵒ de ella los Señores D.ⁿ Thomas de Arroyo. y Esquibel Alcalde de primer voto : D.ⁿ Joseph Gonz.ˢ Marin Alferez real que exerse de seg.ᵈᵒ en Deposito : por no haverse Rezevido el electo D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Dias Cubas Alg.ˡ maior y D.ⁿ Luiz Navarro y D.ⁿ Juan de Zamudio Rex.ˢ y estando asi juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y comferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun. desta Rep.ᶜᵃ y sus havitadores como lo an de uso y estilo :

Auto de Gov.ⁿᵒ en Peticion de Alzaybar

Manifestose un Proveido de este superior Gov.ⁿᵒ de oi

dia de la fha â pedimento de D.[n] Fran.[co] de Alzaybar comm.[te] de los presentes Navios de Rex.[o] por el que se sirbe hordenar que dentro de el dia de la notificaz.[on] diese la Ciu.[d] la Providencia pedida en dho. escripto que es en horden a que se nombre sujeto que se haga cargo de el Resto de Ropas valor de treinta y dos mill cueros que esta en su poder que haviendose visto y comferido por largo espacio de tpo. y tenido presente el acuerdo de veinte y
(f. 7) ocho de / Diziembre proxime pasado Dijeron. que mediante â haverse ya dado en el citado dia veinte y ocho Provid.[a] sobre este punto cometiendola al señor Alcalde de seg.[do] voto y se tiene por cierto de que aun que algunos vezinos â quienes se les deve parte de dho. Resto han pasado a Casa de el dho. comm.[te] a querer percevir su parte no lo han podido conseguir causandole Perjuicio p.[r] ser tpô. de cosecha de trigo en cuia virt.[d] no ha estado de parte de esta Ciu.[d] la demora que aora se alega ni la que hubo en el ajuste de cueros como consta de el sin exemplar volumen de autos en que consta Justificado el que esta Ciu.[d] por su parte concurrio a todo quanto era de su parte a la perfeccion y consumacion de el contrato baliendose de todos los remedios en drô. prevenidos en cuia virt.[d] el dho. señor Alferez R.[l] continuara dha. Diputacion procediendo en ella Con la rectitud y puntualidad que la Ciu.[d] espera de su conocido Zelo y actibidad procurando el que no tenga dho. comm.[te] nuebo motibo de recurso no Justificado y por lo demas de los escalfam.[tos] y deboluciones se suspendio para ôtro acuerdo=

...... de Alcalde de la Herm.[d]= Entro â este acuerdo el capitan Juan de Merlo vezino de esta ciu.[d] y electo Alcalde de la santa hermandad a
(f. 7 v.) quien se le hizo saver la / eleccion echa en su Persona con lo qual hizo juramento de fidelidad âcostumbrado de hazer Just.[a] guardar las Leyes y hordenanzas R.[s] y a la concluz.[on] Dijo si juro y amen con lo qual se le entrego la
hordenan.[a] 46 bara de la R.[l] Just.[a] y quedo Rezevido al uso y ejercicio de tal empleo hizosele saver la hordenanza y estatuto

quarenta y seis de esta ciu.d la que tambien Juro y prometio Guardar = tambien Le hize notorio el auto de Gov.no en que el Alcalde Prov.l de la herm.d es Juez de apelaciones de los Alcaldes de la Santa herm.d y que enterado de ello y por no haver otra—Cosa Zerraron este acuerdo y lo firmaron no asistieron D.n Joseph de Esparza. D.n Santiago Zamudio y D.n Pedro de Zamudio por traer rrazon el portero estar ocupados = Autto

Thomas de Arroyo y Esquivel. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.co Diaz Cubas. — Ju. de Zamudio. — Mathias Solana. — Luis Navarro. — Ju.o Baup.ta de Merlo. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL...... ENERO DE 1731

(Foja 9 del libro original) (1)

de Quinze de el Pasado en horden âl nombramaento de Diputado para proceguir la fabrica de Carzel y Casas de Cavildo y comferido por largo espacio de tiempo se transfirio para ôtro acuerdo = Acuerdos de 1731 asta 1733—

Acordose que se de voz al Procurador Grâl. para que con toda brevedad solicite recaudar todas y qualesquier cantidades que â la ciudad se le deven âsi de proprios como de Ramo de fabrica y se ponga erario y Libros donde con toda claridad y distincion conste el caudal que la ciudad tiene y se pueda proceder en su gasto y distribucion Con la certidumbre y seguridad que se requiere y el dho. señor Alfrez real reprodujo lo que tiene dicho cerca de esto en los acuerdos ântecedentes y por ser tarde. zerraron este Sobre que se cobren los propios de Ciudad

---

(1) En el original falta la foja 8. (N. de la D.)

acuerdo y lo firm.ⁿ y no asistieron. D.ⁿ Mathias Solana y D.ⁿ Joseph de Esparza y D.ⁿ Santiago Zamudio. Rexidores el prim.° por traer Razon el Portero estar ôcupado y los
(f. 9 v.) otros / por traerla estar en sus haziendas de Campo — Testado = D.ⁿ Mathias Solana =

Thomas de Arroyo y Esquivel.—Joseph Gonzalez Marin. — Fran.co Diaz Cubas. — Ju. de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 12 DE ENERO DE 1731

(Foja 9 vuelta del libro original)

Acuerdo de 12 de Henero

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â doze de Henero de mill setecientos y treinta y un años. el mui Ilt.re Cavildo Justicia y Reximiento de ella los Señores D.ⁿ Thomas de Arroyo y Esquibel Alcalde de primer voto y D.ⁿ
(f. 10) Joseph Gonzales Marin / Alferez real. Propietario que exerse la bara de segundo voto en Deposito por no haverse recevido el electo. Don Francisco Diaz cubas Alguacil maior D.ⁿ Juan de Zamudio. D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Santiago de Zamudio D.ⁿ Pedro de Zamudio y D.ⁿ Luiz Navarro. Rex.s a que se hallo presente D.ⁿ Luiz de Xiles Procurador Grâl. y estando asi Juntos y congregadoss en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y comferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta Reipublica y sus havitadores como lo han de uso y estilo =

Propocicion sobre Graza y Zebo

En cuio estado el dicho señor Don Luiz como fiel executor que es de turno Dijo que se halla ciertamente Imformado de que los vezinos que se hallan en la otra vanda

de este Rio haziendo Graza y Zebo de reselo de esperimentar alguna obstilidad de los Indios Guinoanes Imfielles en concequencia de lo acaecido en las otras tropas y muertes que hizieron la Gente de Guerra que paso a rrequerirlos y socegarlos se han rretirado de las Campañas âl abrigo de las Poblaciones de dicha otra vanda y Justamente se puede / recelar alguna escaces de dichos Jeneros de (f. 10 v.) Abasto y en expecial el de la graza que es tan necessaria en la proxima Quaresma y asi se discurran los medios Combenientes y necessarios â evitar dicha escases tan perjudicial a la Causa publica y comferido por largo espacio de tpô. de una comformidad âcordaron se represente al Ex.[mo] Señor Gov.[or] el Justo recelo que se propone de la escazes de Zebo y graza y de esperimentarse. seria mui cencible â la utilidad comun y que asi su exelencia se sirba mandar que en el Puerto de el Riachuelo se rretenga uno y otro Jenero hasta que baje el señor fiel executor a tomar rrazon de el Dueño y cant.[d] de cada Jenero y mandarles tener a su disposicion para que con Intervencion suia se distribuyan comforme a la condicion con que fueron concedidas las Licencias para hazer en la otra vanda los dichos Jeneros y que se evite dicha escases y nombraron Diputado al mismo Señor Don Luiz=

Sobre la fabrica de Real Carzel y Casas....

En cuio estado. Lei un Proveido de este superior Govierno de ocho de el corriente en Pedimento de Don Juan Antonio Xiles por el que se viene / decistiendo de el nom- (f. 11) bramiento de Diputado que se le hizo para la procecucion de la fabrica de la real Carzel y Casas y remocion de Deposito de los seis mill pesos que se le hizo en su Persona que haviendose ôido y comferido por Largo espacio de tpô. de una comformidad Dijeron se execute y Guarde la constumbre y estilo que ha havido en la Intendencia de dicha fabrica que es encargarla âl Señor Alcalde de primer voto haviendo de guardar y cumplir las condiciones expresas en el acuerdo de veinte y nuebe de Diziembre de este año proxime pasado y sea con la actividad y conocido Zelo que

acostumbra en los casos que se le han encargado entendiendose solo por el año y tpô. que durare. su empleo y no mas y que asi se remueba en su poder el Deposito de los seis mill pesos esepto el dicho Señor Alferez real que Dijo reproducia su parecer de septiembre de el citado año y que
(f. 11 v.) no haze voto en este Caso = Y que se de Quenta / a su Exelencia de esta Providencia con Testimonio de este acuerdo para que se sirba comfirmarla y echo se le haga saver al dicho D.[n] Juan Antonio Xiles para que execute la entrega de los referidos seis mill pesos =

Quentas de los años de 27. hasta el de 29,,

Manifeste una Peticion present.[da] por Juan de la Camara como contador de las Quentas que en ella presenta y vista mandaron se le debuelba por no venir en forma =

Memorial de D.[n] Juan de Samartn

Leiose un decreto de este superior Govierno en un memorial dado por D.[n] Juan de Samartn. en que pide Liz.[a] para sacar p.[a] la Provincia de el Thucuman ocho mill Bacas y por dicho Decreto se manda Imformar a este cavildo y visto mandaron traer los autos para dar la Providencia q. combenga y el dicho señor Alferez real pidio se suspendiese para otro acuerdo y por ser tarde Zerraron este acuer-
(f. 12) do y lo firmaron y no asistio D.[n] / Joseph de Esparza por traer rraz.[n] el Portero estar ocupado = em.[do] J. J. J. J. entre reng.[s] de =

Thomas de Arroyo y Esquivel.—Joseph Gonzalez Marin. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Ju. de Zamudio. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio.—Luis Navarro.—Luis de Giles.—ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 15 DE ENERO DE 1731

(Foja 12 vuelta del libro original)

En La M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â quinze de Henero de mill setecientos y treinta y un años el Ilt.re Cavildo Justicia y Reximiento de ella los señores Don Thomas de Arroyo y esquibel Alcalde de primer Voto. D.n Joseph Gonzales Marin Alferez real Propietario que exerse la bara de segundo voto por no haverse Rezevido el electo. D.n Fran.co Diaz Cubas Alguacil maior D.n Juan de Zamudio D.n Mathias Solana D.n Santiago y Don Pedro de Zamudio : Rex.s y tambien âsistio Don Luiz Xiles Procurador Grâl : y estando âsi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y comferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta Rep.ca y sus havitadores : como lo han de uso y estilo : Acuerdo de 15 de Henero

Tratose sobre los memoriales presentados por Don Francisco Gaete y Don Bartholome Rubio en que piden el primero dos cientos veinte y seis pesos y Zinco rreales y el segundo quinientos sesenta y un p.s y Zinco rreales. procedido de el valor de la Cal que ambos dieron p.a la fabrica de la real Carzel y Casas de Cavildo que haviendose visto y comferido se acordo que siendo Lexitimos los cargos que se hazen por dichos memoriales é Imformandose por los Señores Diputados nom.s en el año de setecientos veinte y ocho para ver las quentas q. se dieron en aquel año se les librara contra / El Caudal que esta Depositado en D.n (f. 13) Juan Antonio Xiles : Y llegado el caso de Librarese al dho. Don Bartholome Rubio como apôderado de Bernardo Zevos y ser este fiador de Joseph Mancevillaga para la fabrica de la porcion de cueros de toro que se le asignaron Memoriales de Gaette y el Rubio—

de los vendidos a Don Fran.[co] de Alzaybar y dever este la veintena de dichos Cueros por haver percevido el todo de su valor se retendra en poder de la Persona que huviere de hazer la entrega que sera el dicho señor Alcalde de primer voto en virtud de la Providencia dada en el acuerdo ântecedente = Y el dicho señor Alferez Real Dijo que respecto de estar Justificados estos devitos por el Libramiento de el Maiordomo Bern.[do] Rodrigues por Rezivo suio segun la constumbre que se ha tenido. todo el tiempo que ha dura. la obra de la fabrica de esta ciu.[d] y estar aprobadas. las quentas de aquel año por los Señores Diputados nombrados por esta ciu.[d] para su destino que fueron el señor D.[n] Juan de Zamudio y el S.[r] Don Joseph de Esparza es de centir se les pague este devito de el Ramo que tiene S. M. destinado para esto. y en quanto a que se le retenga el credito que deve como apoderado ô fiador de el dho. Mancebillaga se comforma con lo resuelto = Y el dho. señor Don Juan de Zamudio que se comforma con lo resuelto y que sera vien tener presentes las quentas de el Maiordomo.

(f. 13 v.) Quentas de Maiordomia.

Acordose tambien se tomen Quentas a D.[n] Blas de los Reyes Maiordomo que fue de este año proxime pasado: y se nombro Diputado al dicho Señor D.[n] Pedro de Zamudio en quien espera las tomara con la Integridad. Zelo. y Justificacion que acostumbra = El dho. Señor Alfrez real que respecto de estar acordado por todo este Cavildo y tenidose por combeniente que las quentas de esta ciudad asi de proprios como de fabrica las tomaran Persona de fuera de el Independiente como se ha practicado ya y nombraba y nombro al Capitan Don Carlos Narbaez y que no obstante si a los s.[res] de este aiuntamiento les pareciere ser mas combeniente bolverlas asi y que las tome el señor D.[n] Pedro de Zamudio que se haga asi pues en las referidas asistio como Diputado dho. Señor Alferez real y que este es su parecer Que oido por los demas Señores Indibiduos Dijeron que haviendosele encargado â dicho señor Alferez

real el reconocimiento de las Quentas desde el año pasado de set.[s] y veinte y tres hasta el de veinte y nuebe de todas las que se dieron asi de proprios como de fabrica y ser volumosas se le nombro contador acompañado a Juan de la camara conciderando el sumo Travajo que havia de tener dicho señor Alferez real y que asi ni entonses ni despues de resuelto por esta ciudad sea excluido â los dhos. S.[es] Indibiduos de esta intendencia por ser precisa de su obligacion como inceparable y que asi ha parecido dicho Señor Alferez real por lo qual deve correr / la Diputacion encargada a dicho Señor Don Pedro= (f. 14)

Peticion de el Procurador Grâl. sobre las Alcabalas

Diose Peticion por el Procurador Grâl. de esta Ciudad en que alega que haviendose rematado las Alcabalas terestres en tercero y que Miguel Geronimo Ruiz como fiador esta cobrando contra Leyes y conestumbre antigua el quatro por ciento y no ha sido bastante el que la Ciudad haia seguido pleito contra el y siendo incesantes los clamores de el Comun se havian conciliado seis Vezinos que son el Grâl. Don Antonio Larrazaval D.[n] Juan de Sa Martin Don Antonio de Merlo Don Fran.[co] Basurco D.[n] Ignacio de Zevallos y D.[n] Melchor Tagle movidos de piedad y ofrecen âfianzar el Importe de el remate y pagar de su Caudal el Importe de el remate a los Plazos pactados con lo demas que dicho Pedimento representa que haviendose Visto y comferido por largo espacio de tiempo de una comformidad âcordaron que mediante â ser notorio el comun clamor de toda esta Vecindad por la Impostura y Rigor de la dicha Cobranza de quatro por ciento contra Ley real expresa sobre que esta ciudad tiene seguido Pleito y sin apartarse un punto de el y antes si protextando seguirlo en todos grados e instancias admitian tan piadosa proposicion y oferta echa por dichos seis vezinos â q.[es] / se les rendiran las Gracias de parte de esta ciudad de accion tan loable y que se pase Luego â representar a su Ex.[a] lo Combeniente que es â la Causa publica el que se efectue el contenido de dicho escripto con la posible anticipacion haziendole a (f. 14 v.)

su Ex.[a] las mas Vivas y eficaces expreciones para que con tiempo se consiga el alivio que se pretende y nombraron Diputados a dhos. Señores. Don Juan de Zamudio. y Don Mathias Solana=Y por ser tarde Zerrar.[n] este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Fran.[co] Diaz Cubas : Alg.[l] m.[r] D.[n] Joseph de Esparza. y D.[n] Luiz Navarro—Rex.[s] : testado : D.[n] Fran.[co] Diaz Cubas : Alguacil maior :

Thomas de Arroyo y Esquivel.—Joseph Gonzalez Marin — Ju. de Zamudio. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Luis de Giles. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 19 DE ENERO DE 1731

(Foja 15 del libro original)

Acuerdo de 19 de Henero

En L. M. N. y M. L. ciudad de la Santissima Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres á diez y nuebe de Henero de mill setecientos y treinta y un años : el Ilt.[re] cav.[do] Justicia y Reximiento de ella los Señores D.[n] Thomas de Arroyo y Esquibel Alcalde hordinario de primer Voto D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alferez real Propietario q. exerse la bara de segundo voto. D.[n] Fran.[co] Diaz cubas Alguacil maior. D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Mathias Solana D.[n] Santiago y D.[n] Pedro de Zamudio. Rex.[s] y estando asi Juntos y congregados en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar y comferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta Rep.[ca] y sus havitadores como lo han de uso y estilo :

Sobre Peticion de D.[n] Ignacio de Zevallos.

Tratose sobre la Peticion presentada por Don Ignacio de Zevallos Teniendo presente una pieza de autos obrados sobre la fundacion de el combento de Monjas que se obligo

hazer. el D.[or] D.[n] Dionicio de Torres Briceño. y se le concedio por la real cedula fha. en San Lorenzo a veinte y siete de octubre de setecientos y diez y siete recomendada a esta ciudad por otras de siete de Abril de setecientos diez y seis veinte y siete de oct.[re] de setecientos diez y siete y la otra de veinte y nuebe de Julio de setecientos diez y ocho y la partz.[on] / presentada por D.[n] Ignacio de Zevallos (f. 15 v.)
Veezino de esta ciudad y Albasea de dicho Difunto a quien por aora concintio esta ciudad la tenencia de todo el caudal destinado para esta fundacion sin intervencion de Persona alguna y aun que la relacion de dicho Pedimento esta aprobada por el exelent.[mo] Señor Governador y sin oponerse esta ciudad â ella directa ni Indirectamente y antes Vien concurriendo de su parte al maior seguro de el Caudal referido en fuerza de las citadas reales Zedulas y siendo el primer objeto de su cuidado el atender al servicio de Dios Nrô. Señor cumplimiento de las soberanas hordenes Lustre y honor de esta ciudad es de parecer que el caudal que existe en poder de los âsentistas de este Puerto que de su monto no tiene noticia se inponga â daño con seguras fianzas y limitado termino por cualquier âccidente q. pueda sobrevenir haziendosele saver a esta ciu.[d] el Plazo para que cumplido este se recaude y con Intervencion precisa de su Ex.[a] se imponga â reditos en la Vecindad hasta la resulta de el real consejo cuio Veneficio es digno de ser atendido por esta ciudad por la escases General de dinero que padece haziendose lo mismo con el caudal que esta en las Provincias de arriba. y se condujere q. su cantidad tampoco se sabe con las condiciones de seguras fianzas conciderandose que llegado / El caso de dicha resulta y (f. 16)
proceguidose la fabrica no sera necesario el desembolso total de el Caudal sino el preciso y necesario y haviendo de estar retenido y sin fruto de este caudal Imponiendose â daño se consigue Igual utilidad a la fabrica y a la Vezindad de el modo propuesto : Y asi mismo que la obtencion de los Gueneros de Don Antonio Albarado no obstante la com-

fianza suma que dicho Difunto hizo de su Legal proceder devera afianzar la administracion ô que a lo menos sea por quenta y riesgo de el dicho Don Ignacio q. el Deposito de las alajas. en el sagrado Colejio de la Comp.ª de Jss. sea Juridico por Imbentario formal para maior Justificacion: Y en quanto â caudal que existe en España se ponga tambien Razon de estos âutos de la cantidad y el designio que tiene dicho Albasea de executar con el para que la ciudad concurra por su parte en quanto fuere posible. Y en lo q. mira a las casas propuestas se podran âdmitir segun se menciona en la relacion de dicho Albasea.

Diputacion sobre Alcabalas.— Los dhos señores Don Juan de Zamudio y Don Mathias Solana dieron Razon de la Diputacion que se les cometio en horden a la peticion presentada por el Procu.r (f. 16 v.) / General en el punto de rreales Alcavalas y q. su Ex.ª havia ofrecido dar la mejor y mas puntual Providencia por el deseo que tiene de concurrir en quanto fuere de la utilidad comun=

Memorial de D.n Santiago Zamudio — Diose memorial por el Rex.or D.n Santiago de Zamudio en que pide que el empleo de Defensor General de menores en que ha sido electo no puede por aora exerserlo por precisarle salir a establecer una hazienda de campo y que havia suplicado â dicho señor Don Pedro de Zamudio y visto se acordo que mediante a las razones que alega podra el dicho señor Don Pedro exerser el empleo por el tiempo que estubiere ocupado el dicho señor Don Santiago hizo el Juramento de fidelidad âcostumbrado Y quedo en posecion del empleo.

Memorial de Escusa del Maiordomo — Diose memorial por Bernabe Maqueda electo maiordomo en que se escusa. de usarlo diciendo estar emfermo y estar a aparecer via y visto se acordô que sin dilacion alguna exersa dicho ôficio pena de Zinquenta p.s y que llegado el Caso de hazer auciencia se le concedera Liz.ª

Libramiento de 226 p.s 5 rr.s — Libraronse contra los seis mill p.s de Ramo de fabrica a favor de D.n Fran.co Gaete dos cientos veinte y seis p.s Zinco rreales y a favor de Don Bartolome Rubio como

apoderado de Bernardo / de Zebos quinientos sesenta y un (f. 17)
pesos seis rreales haviendose de retener en poder del señor Alcalde de primer voto el imp.te de la veintena que deve pagar Joseph de Mancevillaga de quien es fiador dicho Zebos y haver percevido este el precio de los cueros repartidos y dicho Libramiento se entienda Luego q. constare haverse aprobado por los señores Diputas Alferez real y Don Luiz Navarro : y p.r ser tarde Se cerro este acuerdo y lo firmaron y no asistieron Don Joseph de Esparza y D.n Luis Navarro Rex.s = test.do = Impor =

Thomas de Arroyo y Esquivel.—Joseph Gonzalez Marin. — *Fran.co Diaz Cubas.* — *Ju. de Zamudio.* — *Mathias Solana .*— *Santiago de Zamudio.* — *Pedro de Zamudio.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 26 DE ENERO DE 1731

(Foja 17 vuelta del libro original)

En La M. N. y M. L. Ciu.d de la Santissima Trin.d y Puerto de Santa Maria de Buen.s Ayres â veinte y Seis de Henero de mill setecientos y treinta y un años El Ilt.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella. Los señores D.n Thomas de Arroyo y Esquibel Alcalde hordinario de primer Voto. D.n Joseph Gonz.s Marin Alferez real Propietario. que exerse la bara de seg.do voto en Deposito por no haverse Rezevido el electo D.n Juan de Zamudio Don Mathias Solana Don Joseph de Esparza. Don Pedro de Zamudio y Don Luis Navarro Rex.s y estando asi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus âcuerdos a tratar y comferir las cosas tocantes â la utilidad y Procomun de esta Rep.ca y sus havitadores como lo han de uso y estilo =

Acuerdo de 26 de Henero

Rezevim.to de Alcalde hordinario.—

En cuio estado entro siendo llamado D.n B.me Berdun electo Alcalde hordinario de segundo voto y Juez de menores y se le hizo saver. la eleccion echa en su Persona la que asepto en cuia virtud hizo el Juram.to de fidelidad âcostumbrado : en manos de el señor Alferez R.l y a la conclucion Dijo si Juro y amen : y se le entrego la bara de la real Just.a y quedo rezevido al uso y exercicio de el tal empleo quedando en posecion de el y de ella Rindio las Gracias a esta ciu.d y ofrecio de su parte procurar en todo el cumplimiento de su obligacion y desempeño en que se le ha constituido = En cuio estado entro el Señor Alg.l m.r D.n Fran.co Diaz Cubas y se le hizo saver lo hasta aqui resuelto :

(f. 18)

Libram.to de 42 p.s a D.a Rosa de Albarado

/ Diose memorial por D.a Rosa de Albarado viuda de D.n Miguel de Riblos en que pide quarenta y dos p.s que se le deven de alquiler de el quarto que sirbe de ôficio de catorce meses â tres pesos q.e haviendose visto Libraron esta cant.d contra los proprios de la Ciu.d =

Memorial de Fran.co Casco.

Diose memorial por el capitan Fran.co Casco de Mendoza en que pide cosignacion de algun dinero por el travajo de haver salido el año de veinte y tres a las Salinas y reconocido el campo y visto se âcordo que teniendose presente lo resuelto en los acuerdos Zelebrados en aquel tiempo se probeera =

Mem.l de B.do Gaona.—

Diose memorial por Bernardo Gaona vezino de esta ciudad ante el Ex.mo S.r Governador en que pide Liz.a para sacar para la ciudad de S.n Luiz de Loiola Provincia de Cuio tres cientas Bacas tres manadas de Yeguas y los caballos para su arreo en que su ex.a manda que Imforme esta cui.d y visto se acordo que por ser notorio / de que el suplicante ha muchos años que padece una grave emfermedad y le precisa retirarse â dicha ciu.d de donde es natural a solicitar sanidad para cuio fin es necesario sacar algun Ganado de la conciderable cria que tiene en Areco casi alzada y la que ha de quedar existente y ser corta la cantidad que pretende sacar se le podra conceder siendo

(f. 18 v.)

su Ex.[a] servido=Lizencia para ella; con la calidad de nombrar sujeto de satisfaccion para que â costa suia de el suplicante asista a la saca para que no haia exeso=

Tratose sobre que el ex.[mo] S.[r] Gov.[r] y capitan Grâl. havia propuesto facilitar las dificultades que ai por el camino que ba al Puerto de el Riachuelo en los tembladeros que ai por el sumo trabajo que se padece continuam.[te] en el trajin de carretas y cavallos y que asi esta ciu.[d] dipute una Persona de actividad y Zelo para que pase en Per.[a] a reconocer los Parajes donde sera combeniente el hazer puentes / y el coste que pondran tener para ârbitrarlo por ser tan necesario y preciso al trafico de dicho Puerto=y nombraron Diputado al dicho señor Don Joseph de Esparza quien elexira tambien la Persona practica que para el caso le pareciere combeniente= Sobre Puentes (f. 19)

Acordose que para el primer acuerdo se traigan todas las quentas que se han mandado reconocer desde el año de veinte y dos hasta el de veinte y nuebe= Quentas=

Tambien se acordo se de voz al Procu.[r] Grâl para que siga la demanda contra los Bienes de D.[n] Juan Baup.[ta] Fernandez Difunto. Cobranzas

Entro a este acuerdo Bernave Maqueda y se le hizo saver la eleccion echa en su Persona la que asepto y para su recepcion hizo en manos de el Señor Alferez real el Juramento de fidelidad âcostumbrado y quedo rezevido â uso y exercicio de este oficio y de ello Rindio las Gracias a esta ciu.[d] quedando en posecion de el y por ser / Tarde Zerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Santiago de Zamudio por traer Razon el Portero estar ôcupado=em.[do] seis=entre reg.[s] se traigan= Rezevim.[to] de Maiordomo (f. 19 v.)

Thomas de Arroyo y Esquivel.—Joseph Gonzalez Marin. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Ju. de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — Bartho.[me] Verdun. — Bernabe maqueda. — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do] —

CABILDO DEL 3 DE FEBRERO DE 1731

(Foja 20 del libro original)

Acuerdo de 3 de Febrero

En la M. N. y M. L. Ciu.^{d} de la Santissima Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â tres de febrero de mill seteci.^{s} y treinta y un años el Ilt.^{re} Cavildo Justicia y Reximiento de ella Los señores D.^{n} Bartholome Berdun Alcalde hordinario de Segundo Voto. D.^{n} Joseph Gonz.^{s} Marin Alferez Real Propietario. D.^{n} Fran.^{co} Diaz Cubas Alguacil m.^{r} Don Juan de Zamudio Don Mathias Solana y Don Pedro de Zamudio Rex.^{s} â que asistio D.^{n} Luiz Xiles Procurador Grâl. y estando asi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus âcuerdos y tratar y comferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta Recp.^{ca} y sus havitadores como lo han de uso y estilo=

Que se nombra procurador p.^{a} la Corte:

Acordose que mediante estar de partida p.^{a} Los Reynos de España D.^{n} Ignacio de Bustillo Zevallos vezino de esta ciu.^{d} y ser de la satisfaccion y comfianza de este Ilt.^{re} Cav.^{do} segun sus muchas y buenas prendas y hallarse con diferentes pretenz.^{s} de mucha Importancia combenientes al vien comun de esta ciudad y su Provincia y que como Persona que ha experimentado las Calamidades de estos tiempos era / (f. 20 v.) mui combeniente se le ôtorgue Poder Grâl. para todos efectos para que paresca ante su Magestad y Señores de su Real y Supremo concejo de las Indias â pedir y representar todo quanto constare por la Instrucion que se le ha de subministrar dejando en su vigor y fuerza por âora los poderes que antes de aorâ hubiere esta ciudad ôtorgado â otros y a estos en su buena reputacion y fama y se encargo la ajencia de la Instrucion âl dho. señor Procurador Generâl quien la ha de traer a esta sala con la posible anticipacion y nombraron Diputados para dar no-

ticia de este nombramiento â dichos señores Alferez Real y Don Juan de Zamudio=

Y se trato sobre las Quentas de los años pasados de Set.s y Veinte y dos hasta el de veinte y nuebe y el señor Alfrez. Real ofrecio traer p.a otro acuerdo relaz.n de los Alcanzes no obstante que al pie de Cada una de ellas estan anotados los alcanzes=Y el dho. señor Alg.l m.r pidio que traida que sea la Relacion Libros y Quadernos se le de vista como tambien de los acuerdos tocan / tes al Caso para mejor imponerse en ellas. y dar su voto con mas conocimiento de causa=Y oida se le m.do dar la vista que pide haviendo de ser comforme a lo dispuesto por real hordenanza= Quentas.— (f. 21)

Acordose encargar â dho S.r Alcalde de Segundo voto la intendencia de los mataderos para que haga repartimiento entre los vezinos criadores con la equidad y Igualdad posible p.a q. Gozen de este Veneficio Interin que se haze remate y tambien se le encargo el cuidado de que tenga cumplido efecto el escrutiño General de Ganado que con asistencia de el Ex.mo Señor Gov.r se mando hazer= y por no haver otra cosa se cerro este acuerdo y no asistieron D.n Thomas de Arroyo y Esquibel Alcalde de primer Voto. D.n Joseph de Esparza y D.n Luiz Navarro por estar ocupados=entre reng.s=por âora= Matadero

Batho.me Verdun.—Joseph Gonzalez Marin.—Fran.co Diaz Cubas. — Ju. de Zamudio. — / Mathias Solana. — Pedro de Zamudio. — Luis de Giles. — Ante mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do (f. 21 v.

CABILDO DEL 8 DE FEBRERO DE 1731

(Foja 21 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trinidad y Puerto de santa Maria de B.s Ayres á ôcho de febrero de mill setez.os y treinta y un a.s el M. Ilt.re Cav.do Justicia Acuerdo de 8 de febrero—

y Rexim.to de ella los señores D.n Thomas de Arroyo y Esquibel y D.n Bartholome Verdun de Villaysan Alcaldes ôrdin.os D.n Juan de Zamudio D.n Mathias Solana D.n Santiago y D.n Pedro de Zamudio rex.res y estando assi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Comferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo:

Memorial de el Cap.n Fran.co Casco sobre pedir âsignaz.on de din.o

(f. 22)

Tratose sobre el Memorial pres.do por el cap.n Fran.co Casco de Mendoza vezino desta Ziudad en q. representa / q. el año pasado de setecientos y veynte y tres en gratificaz.on de aver salido a las salinas Comandando la escolta se le avia ofrecido tener presente en el repartim.to que se suele hazer entre los acçioneros q. visto con el acuerdo de doze de Jullio del año pasado de setez.os y Veinte y quatro se acordo q. por aora no a lugar a lo pedido en el memorial hasta que llegue el casso del repartim.to en el qual se tendra presente como esta acordado=

Nombram.to y Creaz.on de Ministro.—

Acordose q. por quanto a sido constumbre en esta Ziudad el satisfazer de sus propios a dos hombres deligentes a cien p.s al año q. sirvan el oficio de Ministros de la Real Justicia y por q. son presisam.te nesesarios por las grandes y Continuas ocurrencias q. ai de negocios y sin los tales ministros se ymposibilita la prompta providencia de justicia siendo ya bastante populosa la Ziudad; y assi asignaron a Juan de Chavarria veçino desta Ziudad los dhos. cien p.s quien obtiene el nombram.to de Ayudante del num.o solisitado por dho. S.r Alcalde de primer Voto y q. se solisite otro subxeto, capaz e ydoneo por dhos. señores Alcaldes ordin.s=.

Noticia de Cal y pregones de Matheriales—

(f. 22 v.)

El dho. S.r Alcalde dio noticia de aver mandado traer al pregon los Materiales de Cal / Ladrillo y Arena para mas justificaz.n de Causa y q. Prudencio Perez ofrecio dar a quatro rr.s la carretada de Arena y Carlos destela quatroçientas fanegas de cal â trese rr.s y oida defirieron su resoluz.on=

Tratose sobre el memorial presentado por el cap.[n] Juan de Samartin y decreto de su Exelençia y se acordo se suspenda el ynforme hasta q. se vea el escrutiño mandado hazer en prim.[o] de Diz.[re] del año proxime pasado=y por ser tarde se cerro este acuerdo y lo firmaron y No asistieron D.[n] Joseph Gonzales Marin D.[n] Fran.[co] Diaz Cubas D.[n] Joseph de Esparza y D.[n] Luiz Navarro p.[r] traer razon el portero estar Ocupados = em.[do] = tre : No : entre reng.[s]=se Mem.[l] de Samartin.

Thomas de Arroyo y Esquivel. — Bartho.[me] Verdun.— Ju. de Zamudio. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 12 DE FEBRERO DE 1731

(Foja 23 del libro original)

En L. M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres. â doze de febrero de mill Setecientos y treinta y un años El M. Ilt.[re] Cavildo Justicia y Reximiento de ella Los Señores D.[n] Thomas de Arroyo y Esquibel y D.[n] Bartholome Berdun Alcaldes hordinarios. D.[n] Joseph de Esparza Depositario Gnrl. D.[n] Santiago Zamudio y D.[n] Pedro Zamudio rex.[res] y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo : Acuerdo de 12 de febre.[o]

El dho. S.[r] Alcalde de primer votto me mando leer el acuerdo de ocho del pasado en q. se resolvio q. se pusiese cobro en los propios de Ziu.[d] y otros qualesq.[r] ramos y Que se cobren los propios.

demas q. dho. acuerdo menciona: y dixo q. reproduze dha. resoluz.^{on} y pide q. los S.^{es} diputados nombrados con toda brevedad ajusten y liquiden las quentas y las traigan para q. tenga Cumplido efecto lo acordado = Y los demas
(f. 23 v.) / senores mandaron q. assi se Execute y se le aga saver por mi el pres.^{te} ess.^{no} al Proc.^{or} Gnrl. Cumpla Con lo q. en dho. acuerdo se previene como tambien procure antisipar la ynstruz.^{on} q. se le tiene encargado =

Quenta de averse Comprado 90 ₯ adoves p.^{a} la fabrica â 12 p.—

El dho. S.^{r} Alcalde de primer Voto dio razon aver Comprado a los vecinos nobenta mill adoves quemados para proseguir la fabrica a doze p.^{s} el Millar puesto enstos portales cuya compra quedo aprovada por no aver otra cosa cerraron este acuerdo y firmaron y no asistieron D.^{n} Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real d.^{n} Fran.^{co} Diaz Cubas Alg.^{l} m.^{r} D.^{n} Juan de Zamudio D.^{n} Mathias Solana y D.^{n} Luiz Navarro por traer razon el Portero estar ocupados =

Prosigue por un auto de Gov.^{no} sobre Monasterio—

En Cuyo Estado aviendo pedido liz.^{a} Entro aste acuerdo D.^{n} Juan Antonio Carrion ess.^{no} sobstituto de Gov.^{no} e hizo notorio un proveydo de diez del corr.^{te} en los autos obrados p.^{r} muerte de D.^{n} Dionicio Briceño por el qual se manda se guarde y cumpla el de f. ciento y setenta y tres
(f. 24) de ellos en q. se aprue / ban las disposision.^{s} q. deduxi D.^{n} Ignacio de Zev.^{os} en el pedim.^{to} del Zitado folio como Alvasea y tenedor de los vienes de dho. dif.^{to} otorgando la escriptura de obligaz.^{on} del R.^{l} Haciento Con los reditos del Zinco por ciento q. se allare en su poder liquidando este y otorgandolas con todos seguros y del dinero q. se alla en las Prov.^{as} de Arriva en su venida dandose noticia aste Gov.^{no} se dispondra lo comben.^{te} sin que sean nesesarias las demas disposisiones q. constan del acuerdo de dies y nuebe del pasado, y lo demas q. dho. auto menciona q. aviendolo oido y conferido p.^{r} largo espacio de tmpo. de un acuerdo y Conform.^{d} dixeron q. reproduzen en todo y por todo el tenor y forma del mencionado acuerdo de dies y nuebe del pasado q. esta a f. quinze deste libro:

Thomas de Arroyo y Esquivel. — Bartho.^{me} Verdun.

— *Joseph de Esparza.* — *Santiago de Zamudio.* — *Pedro de Zamudio.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 20 DE FEBRERO DE 1731

(Foja 24 vuelta del libro original)

Acuerdo de 20 = de febrero

En La M. N. y M. L. Ciu.[d] de la Santissima Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â veinte de febre.[o] de mill setecientos y treinta y un años El Ilt.[re] Cavildo Justicia y Reximiento de ella los Señores D.[n] Thomas de Arroio y Esquibel y D.[n] Bartholome Verdum de Villaysan. Alcaldes hordinarios : D.[n] Joseph Gonz.[s] Marin Alfrez real D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Mathias Solana. D.[n] Santiago de Zamudio y D.[n] Pedro de Zamudio Rex.[s] y estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus âcuerdos â tratar y comferir las Cosas tocantes â la utilidad y pro comun de esta rep.[ca] y sus havitadores Como lo han de uso y estilo =

Quentas de Propios

En cuio estado se presento una relaz.[on] Grâl. de los Alcanzes de las Quentas de los años pasados de setecientos veinte y quatro hasta el de setecientos y veinte y nuebe firmada por el dho. señor Alfrez real. y el Rex.[or] D.[n] Luiz Navarro que haviendose Leido por mi el presente Escri-
vano y vista p.[r] / dhos. Señores mandaron que en comfor- (f. 25)
midad de lo resuelto en el âcuerdo de tres de el corriente se le entreguen los Quadernos Libros de Quentas y relazion perteneciente a esta matheria segun y en la manera que en el dho. âcuerdo se hordeno para que âl primero que en âdelante se Zelebrare se traigan para dar la Provid.[a] q. mas Combenga =

Autto de Gov.[no] p.[a] q. se le paguen â D.[n] Bern.[do] Rodriguez 397 p.[s] 1 ½ r.[s]

Manifeste un auto de este Govierno su fecha de aier a pedimento de D.[n] Bernardino Rodriguez p.[r] el que manda

se le satisfagan tres cientos nobenta y siete p.s uno y medio rreales por Razon de su salario de Sobre estante que haviendose visto se âcordo que mediante a que en este âcuerdo se ha traido la relazion General de Quentas de los años pasados y de que se ha mandado dar vista al Alguacil maior no se puede proceder a la paga sin que primero Resulte justificado Lexitimamente el Cargo que a la Ciu-
(f. 25 v.) dad se le haze lo q. se executara en / El primer Acuerdo por el sumo deseo que tiene este Ilt.re Cavildo de dar satisfaccion de todo quanto en Justicia se deviere=

Que se cobren los proprios y se anticipe la Instruz.on

El dho. Señor Alcalde de primer voto Dijo q. en los âcuerdos antecedentes estaba resuelto el q. el Procurador General con la anticipacion posible pusiese cobro en los proprios y rentas y demas Ramos q. se deven a esta ciu.d y se formase instrucion para la Corte y que asi se solicite p.a q. con tpô. se rebea y asi Lo mandaron los demas señores y que Yo el presente escrivano requiera â dho. Procurador Grâl. traiendo razon a otro âcuerdo=

Sobre âccion de Ganado Bacuno de la otra vanda=

Tratose sobre la pretenz.on intentada por D.n Fernando Arias de Cabrera a la âccion de Ganado Bacuno que pasta en la otra Vanda de este Rio comferido por largo espacio de tpô. de una comform.d se âcordo q. atento â que por Sep.re de el año proxime pasado se hizo consulta por el Alcalde de primer voto con el Reverendo P.e Procu.r General de Misiones como parte formal q. es por los Indios
(f. 26) Tapes de el Cargo de los / Reverendos Padres de la Compania de Jss. y de ella resulto el Pedimento q. anda con los autos al parecer firmado por el R.do P.e Raphael Cavallero y asi p.a responder en el Irrefragable drô. que la Ciu.d tiene â la âccion referida se le de vista de los autos obrados por el Señor Liz.do D.n Juan Joseph de Mutiloa y andueza de el consejo de S. M. en virtud de la expecial y real Comicion que para el Caso le fue comferida para la intendencia de este drô. y que en el Interin no pare perjuicio a la Ciu.d el traslado que se le ha dado de los autos

Memorial de Diego de Rocha representando los perjuicios que se le siguen de una pricion

Diose memorial por el Cap.n Diego de Rocha vezino

de esta Ciudad preso en la Real Carzel a pedimento de D.n Juan de Mosqueira por cierta Cant.d q. le demanda por el que representa los Graves perjuicios que se le siguen pues no podra dar Cumplimiento a la ôbligaz.on Contraida para la fabrica de / Cueros que se le repartieron para el Reinte- (f. 26 v.) gro de los Pedidos âl Real Haziento de la gran Bretaña y que de no darsele Libre la Persona esperimentaria su total Ruina y lo demas q. dho. memorial refiere Dijeron que respecto de ser interesado Su Mag.d en la fabrica de estos Cueros Como que la Ciudad esta ôbligada con sus proprios y rentas âl seguro de los Cueros pedidos en emprestido se de voz âl Procurador General para que ânte el señor Juez de la Causa y demas tribunales q. combengan haga oposicion a la dha. pricion solicitando la soltura y livertad de el preso por las Razones alegadas y por las demas. que dho. procurador Grâl. alegara hasta conseguir dha. soltura=y p.r ser tarde Zerraron este âcuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Fran.co Diaz cubas Alguacil m.r D.n Joseph de Esparza y D.n Luiz Navarro Rexidores por traer Raz.n el Portero estar ôcupados Como tam / bien D.n Luiz Xiles Procurador General aunq. fue ci- (f. 27) tado segun dize dicho Portero=

Thomas de Arroyo y Esquivel. — Bartho.me Verdun. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju. de Zamudio. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 28 DE FEBRERO DE 1731

(Foja 27 del libro original)

En L. M y M. L. ciu.d de la Santissima Trin.d y Puerto de Santa M.a de Buenos Ayres â veinte y ôcho de fe.o / de mill Setecientos y treinta y Un a.s El Ilt.re Cav.do Just.a y Reximiento de ella Los Senores D.n Thomas de

Acuerdo de 28 de febrero

(f. 27 v.)

Arroyo. y Esquibel. y D.n Bartholome Verdun de Villaysan Alcaldes hordinarios: D.n Juan de Zamudio D.n Mathias Solana y D.n Pedro de Zamudio Rex.s y tambien asistio. D.n Luiz Xiles Procurador Gral. y estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos â tratar y comferir las Cosas tocantes â la utilidad y pro comun desta Rep.ca y sus havitadores como lo han de uso y estilo = En cuyo estado ley un decreto deste sup.or Gov.no de veynte y seis del Corr.te a un Memorial pres.do por D.n Balthazar de Quintana Godoy en q. pide liz.a para Vender para fuera mill y quinientas cavezas de Ganado vacuno de sus haciendas de Campo por el qual S. E.a ordena q. esta Ziudad ynforme sobre el contenido de dho memorial teniendo presentes las razones q. se expresan en el y la larga distancia en q. el ganado como tambien la porcion tan grande q. le queda; Que visto y conferido de un acuerdo y conform.d Dijeron q. es cierta la relaz.n de la parte de q. estando de la otra parte de el Rio de los Arresiphes la Cria de ganado con mucha Dificultad se suele conducir

Ymforme p.a sacar ô vender p.a fuera desta Ziu.d 1500 Vacas—

(f. 28) / para el abasto de esta ciudad y por esto mui pocas vezes solicita el suplicante hazer matanza â demas de ser Corta la Cant.d que se intenta sacar y la crecida q. le queda como por los m.s meritos y buen.s Zervicios que el suplicante ha echo â la Rep.ca y la crecida edad con que se halla sirviendole de Impedimento â balerse de la âjencia Personal y q. asi â la Ciu.d le parece se le puede conceder al Suplicante la Liz.a q. pretende = En cuio estado entro el señor D.n Joseph Gonz.s Marin Alfrez real y se le Leio por mi el presente escrivano el citado memorial y Decreto e hizo saver lo en su virtud resuelto y Dijo se comforma con el y que la Liz.a se conceda con la Calidad q. la dha Cant.d q. se pretende vender sea de Nobillos y q. no se le permita sacar ni vender otra Cant.d alg.a de dho Ganado Bacuno y es quanto puede la Ciu.d imformar: Y que se le cometa a D.n Pedro Santillan ô a la Persona q. su Ex.a tubiere por Combeniente p.a q. reconosca y Zele la execu-

cion de la Liz.ª p.ª q. no se exeda de ella en / la Calidad y Cantidad y por ser tarde se Zerro este âcuerdo y lo firmaron y no asistieron D.ⁿ Fran.co Diaz Cubas Alg.l m.r por andar ôcupado de este Superior Govierno D.ⁿ Joseph de Esparza. D.ⁿ Santiago Zamudio y D.ⁿ Luiz Navarro por traer Raz.ⁿ el Portero estar ôcupados = Acordose tambien se les notifique por mi el p.te Escrivano â los fabricadores de Cueros q. dentro de tres dias demuestren los Resivos q. tubieren de las porciones de Cueros de Toro q. hubieren entregado en las Barracas de el R.l Haz.to p.ª los efectos q. combengan Ut Supra = (f. 28 v.)

ôtro sí

Thomas de Arroyo y Esquivel. — Bartho.me Verdun.— Joseph Gonzalez Marin. — Ju. de Zamudio. — Mathias Solana. — Pedro de Zamudio. — Luis de Giles. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 5 DE MARZO DE 1731

(Foja 29 del libro original)

Acuerdo de 5 de Marzo

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de B.s Ayres â Zinco de Marzo de mill setez.os y treinta y un a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los s.es D.ⁿ Thomas de Arroyo y Esquibel y D.ⁿ Bartholome Verdun de Villaysan Alcaldes ordinarios. D.ⁿ Juan de Zamudio. D.ⁿ Mathias Solana. D.ⁿ Joseph de Esparza D.ⁿ Santiago Zamudio y D.ⁿ Pedro de Zamudio Rex.s y estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus âcuerdos a tratar y comferir las Cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta Rep.ca y sus havitadores como lo han de uso y estilo

Santo Entierro

Tratose que Ya estaba immediata la Semana Santa en que es preciso nombrar uno de los señores Alcaldes para que la tarde de el santo entierro saque el Gion y concu-

rran los señores Diputados al combento de Nrâ. Señora de mds. a Zelebrar la Junta que es constumbre y de un âcuerdo nombraron â dho Señor Alcalde de Seg.do voto y (f. 29 v.) Diputados a los señores Capitulares / q. se hallan presentes=

Memorial de el Mrô. de Ninos

Diose memorial por Joseph de Najera Mrô. de Niños en que pide veinte y Zinco p.s que dize le corresponden â tres meses que se cumplen a fin de el corriente y visto mandaron q. los Señores Alcalde de primer voto y D.n Mathias Solana pasen á vezitar la Escuela y con lo que resultara de ella se probeera = librandose por aora la Cant.d que pide=contra el Mayordomo de el año pasado

Sobre Pulperias

Acordose que el Maiordomo âctual de Ciu.d con la brevedad posible solicite las Persona que han obtenido las ôcho pulperias de previlejio para tener como cim.to de ellos y cobrar lo que se deviere y no se pierda ning.a y se den las Providencias q. en el Caso combinieren=

Rezevim.to de Alcalde de la S.ta herm.d—

Entro a este âcuerdo siendo llamado D.n Mig.l de Sosa vezino de esta dha Ciu.d electo Alcalde de la Santa herm.d a q.n se le hizo saver la eleccion echa en su Persona la q. asepto y p.a su resepz.on hizo en manos de el dho S.r D.n Juan de Zamudio el Juramento de fidelidad âcostumbrado y a la concluz.on Dijo si Juro y amen con lo qual quedo (f. 30) / Rezevido âl uso y exercicio de dho empleo y Rindio repetidas Gracias a este Ilt.re Cav.do de la mencionada eleccion y se le entrego la bara de la R.l Just.a=Leiosele la hordenanza quarenta y seis la q. tambien Juro de Guardar seg.n y como en ella se contiene=

Hordez.a 46

Zent.a de herm.d=

Hizosele notorio la Zent.a dada en contraditorio Juicio a fabor de el Alcalde Prov.l de la santa herm.d en que es declarado por Juez de apelaz.s y quedo enterado de ello= y por no aver otra Cosa se zerro este âcuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Joseph Gonz.s Marin D.n Fran.co Diaz cubas y D.n Luiz Navarro por traer Raz.n el Portero estar ôcupados test.do=Santa Pasqua=entre reng.s=contra el Maiordomo de el año pasado=

Thomas de Arroyo y Esquivel. — Bartho.me Verdun.

— *Ju. de Zamudio.* — *Mathias Solana.* — / *Joseph de Esparza.* — *Santiago de Zamudio.* — *Pedro de Zamudio.* — *Mig.*[l] *de Sosa.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do] — (f. 30 v.)

CABILDO DEL 17 DE MARZO DE 1731

(Foja 30 vuelta del libro original)

Acuerdo de 17 de Marzo

En La M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â diez y siete de Marzo de mill setecientos y treinta y un años El M. Ilt.[re] Cavildo Justicia y Reximiento de ella Los Señores Don Thomas de Arroio y Esquibel y Don Bartholome Verdun de Villaysan Alcaldes hordinarios : Don Fran.[co] Dias cubas Alguacil maior. D.[n] Juan de Zamudio. Don Mathias Solana Don Joseph de Esparza. D.[n] Santiago y Don Pedro de Zamudio Rex.[s] y tambien asistio. D.[n] Luiz Xiles Procurador Grâl. y estando asi Juntos. y congregados en la sala Capitular de / sus âcuerdos a tratar y comferir las Cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta Rep.[ca] y sus havitadores como lo han de uso y estilo= (f. 31)

Propicicion sobre la Ensenada de Barragan—

En cuio estado el dho señor Alcalde de primer voto propuso y Dijo que por quanto el año pasado de setecientos veinte y siete con la suma âplicacion desvelo y esmero que tubo Juan Antonio Guerrero Recidente en esta ciudad y Piloto practico de este Rio en sondarlo hasta San Phelipe de Montevideo una y ôtra Costa en virtud de Liz.[a] de este Gov.[no] y con la Divina Providencia descubrio en esta costa tierra firme de esta dicha Ciudad una ensenada y Puerto que llaman de Barragan. y oi de el Señor S.[n] Martn. poco menos de diez Leguas de esta dicha Ciu.[d] a la parte del sur la que segun su comodidad y capacidad permite poderse dar fondo en ella mas de cien Nav.[s] entre chicos y

Grandes y mui segura y abrigada de todos vientos y tor-
(f. 31 v.) mentas / y Gozando de esta inopinada combenienz.ª los Presentes Navios de Rexistro de el cargo y commando de Don Fran.co de Alzaybar fueron el año proxime pasado á dicha ensenada â darse la carena de este surjidero la que consiguieron con toda brevedad y oportunidad por la comodidad de dicha ensenada Restituiendose a este surgidero en donde se Reconocio en el nombrado San Bruno q. hazia mucha agua precisandole âl commandante pasar â dicha ensenada â cojer el agua lo q. consiguio con mucha brevedad pues en breve se ha restituido a este surjidero por la facilidad que ai de la salida y entrada â dicha ensenada sin el menor Riesgo por llebar mucha lama y ninguna piedra la canal para entrar y salir y toda la ensenada y portal son capazes los Navios de salir cargados como tambien entrar y por q. descubrimiento tan Loable es digno de ponerlo en la Real Noticia de Su Magestad
(f. 32) (Dios le Guarde) por el / âugmento de su Real Corona vien universal de los Basallos asi Europeos como americanos se deve hazer una Extenza imformacion de el caso y tambien de la abundanzia de mantenimientos sanidad de el temperamento de el Paiz la suma facilidad de conducir los caudales de el Peru a este Puerto y los muchos costos y Dificultades de el Peru a Lima y de alli a Puerto Velo y la facilidad de la Navegacion de este Puerto â la Europa y todo lo demas q. al caso combenga = Que visto y comferido por largo Espacio de tiempo de una comformidad âcordaron q. mediante â ser mui combeniente âl servicio de el Rey Nro. Señor aumento de su Real Corona y vien de sus Basallos se execute Con la posible anticipacion lo q. la propocicion refiere cometiendosele a dicho señor Al-
(f. 32 v.) calde de primer voto / la actuaz.on de la Imformaz.on la q. âbra de ser con la extencion maior posible y que su grande Zelo â manifestado sprê. y conclusa se sacaron las Copias q. combengan p.ª Lograr la oportunidad de el presente Rex.º

Acordose q. por quanto es constumbre de esta Ciu.[d] nombrar Persona de suficiencia en Inteligencia q. sirba de el ôficio de ministro de la Real Justicia pagandosele de los propios de ella cien p.[s] âl año y siendo preciso al presente nombrar la tal Persona por los muchos y continuados Embarazos que ocurren en los Juzgados Y siendo la de Juan Joseph de la Rosa Perez vezino de esta ciudad de los Requisitos Expresados le nombraron tal ministro de la Real Justicia con el Expresado salario desde el dia de oi= Creaz.[on] de otro Ministro

Manifestaronse por el dicho S.[r] Don Pedro de Zamudio las Quentas de los Propios de Ciudad / de el año proxime pasado de setecientos y treinta que como Diputado nombrado a ellas havia reconocido y halla de Alcanze contra D.[n] Blas de los Reyes Maiordomo q. fue de el citado año : cien pesos y siete rreales q. vistas se aprobaron y mandaron q. el Maiordomo actual cobre el alcanze y se haga Cargo de el y en el Cargo q. se hizo no consta mas q. de quatro pielg.[os]= Quentas de Propios de Ciu.[d] (f. 33) 100 p.[s] alcanze

Y respecto de ser comforme â drô. dar punto a todas las Causas Ziviles en Reverencia de las Santas Pasquas se Executo : = Y por ser tarde Zerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron y D.[n] Luiz Navarro Rex.[r] por traer Razon El Portero estar ocupados = test.[do] D.[n] Santiago Zam.[dio]= Punto

Thomas de Arroyo y Esquivel. — Bartho.[me] Verdun.— Fran.[co] Diaz Cubas. — / Ju. de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Pedro de Zamudio. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do] (f. 33 v.)

CABILDO DEL 2 DE ABRIL DE 1731

(Foja 33 vuelta del libro original)

Acuerdo de 2 de Abrill.

En L. M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â dos de Abrill de mill setecientos y treinta y un años : Los Señores D.[n] Thomas de Arroyo. y Esquibel. y D.[n] Bartholome Verdun de Villaysan Alcaldes hordinarios. D.[n] Joseph Gonz.[s] Marin Alfrez R.[l] D.[n] Joseph de Esparza D.[n] Pedro de Zamudio y D.[n] Luiz Navarro Rex.[s] y estando asi Juntos (f. 34) y congregados en la / Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y comferir las cosas tocantes â la utilidad y pro comun de esta Rep.[ca] y sus havitadores á tratar y comferir á las cosas tocantes â la utilidad y procomun de esta Rep.[ca] y sus havitadores Como lo han de uso y estilo. en cuio estado (Relaz.[on]) se manifesto una Relaz.[on] q. trajo el Procurador Grâl. de diez puntos de la Instrucion q. se le havia encargado y por no estar en estilo se le cometio âl Depositario Gral. Don Joseph de Esparza p.[a] con la brevedad posible seg.[n] su mucho Zelo la ponga en estilo quitando lo superfluo y añadiendo lo necesario y por ser tarde Zerraron este âcuerdo y lo firmaron y no asistieron. D.[n] Fran.[co] Diaz Cubaz Alg.[l] m.[r] D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Mathias Solana y D.[n] Santiago Zamudio Rex.[s] por estar ocupados =

Thomas de Arroyo y Esquivel. — *Bartho.[me] Verdun.* (f. 34 v.) —/ *Joseph Gonzalez Marin.*—*Joseph de Esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — *Luis Navarro.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do] —

CABILDO DEL 12 DE ABRIL DE 1731

(Foja 34 vuelta del libro original)

Acuerdo de 13 (sic) de Abrill

En L. M. N. y M. L. Ciu.^{d} de La Santissima Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â doze de Abrill de mill setecientos y treinta y un años El M. Ilt.^{re} Cav.^{do} Just.^{a} y Rexim.^{to} de ella los Señores D.^{n} Thom.^{s} de Arroyo y Esquibel y D.^{n} Bartholome Berdun de Villaysan Alcaldes hordinarios. Don Joseph Gonz.^{s} Marin Alfrez real Don Fran.^{co} Diaz Cubaz Alg.^{l} m.^{r} D.^{n} Juan de Zamudio. D.^{n} Joseph de Esparza D.^{n} Pedro de Zamudio y D.^{n} Luiz Navarro Rex.^{s} y tambien asistio D.^{n} Luiz Xiles Procu.^{r} Grâl. y estando asi Juntos y congreg.^{os} en la sala capitular de sus âcuerdos a tratar y comferir las Cosas tocantes a la utilidad y procomun de / esta Rep.^{ca} y sus havitadores (f. 35) Como lo han de uso y Estilo=

Notiz.^{a} de las *Demostraz.*^{es} *de* Regozijo a la *noticia de el obpdo.* de el Yll.^{mo} S.^{r} D.^{n} Fray Juan de Arregui

Tratose q. aviendo llegado la plausible noticia de la Presentaz.^{on} del I.^{mo} y R.^{mo} S.^{r} d.^{n} frai Juan de Arregui el dia dies y ocho del pasado en q. la Ziudad resiviendo ympondable plazer avia hecho las devidas demostraçiones, como tan ynmediatam.^{te} ynterezada enste assenso y que aviendo llegadole a S. I.^{ma} los R.^{s} despachos el savado siete del corr.^{te} y tenidose entendido el q. la reseps.^{on} avia de de ser el Martes dies del Corr.^{te} por la tarde se avia diputado á dho S.^{r} Alcalde de primer Voto para q. las noches de los citados dias Lunes y Martes se executasen todas quantas demostraciones fuesen posibles como lo executo la noche Zitada del dia Lunes y no se continuo La de el Martes por la mucha lluvia q. avia avido no se avia podido continuar y respecto de tenerse entendido q. la reseps.^{on} de S. I.^{ma} es el Lunes dies y seis del corriente por la tarde lé dieron nueva Comision a dho. S.^{r} Alcalde de primer

Votto para segun expecial amor y Zelo continue A tan plausible y deseado asenso con las demostraciones de Alegria y regosixo devidam.te merezido=

(f. 35 v.) Y por ser tarde Cerraron este acuerdo y / firmaron y no asistio el rex.or d.n Pedro de Zamudio por traer razon el Portero estar ocupado=

Thomas de Arroyo y Esquivel. — Bartho.me Verdun.— Joseph Gonzalez Marin. — Fran.co Diaz Cubas. — Ju. de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza.— Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — Luis de Giles. — ate mi : *Domingo Lezcano.*—S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 21 DE ABRIL DE 1731

(Foja 36 del libro original)

Acuerdo de 21 de Abrill.

En L. M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayr.s en ella â veinte y uno de Abrill de mill setecientos y treinta y un años. El M. Ilt.re Cavildo Justicia y Reximiento de ella. Los Señores Don Thomas de Arroio y Esquibel y Don Bartholome Verdun de Villaysan Alcaldes hordinarios. Don Mathias Solana Don Joseph de Esparza Don Santiago Zamudio y Don Luis Navarro Rexidores y estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus âcuerdos a tratar y comferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta rep.ca y sus havitadores como lo han de uso y estilo=

Exorto al Yll.mo S.or obpo Sobre nuebos Diezmos

En cuio estado se trato q. por quanto esta Rezevido de el ôbpdô. de esta Provincia el Ilt.mo y R.mo Señor D.n frai Juan de Arregui y urjiendo dar progreso â la contienda que la Ciudad trae sobre la exijencia de los nuebos Diezmos q. su Mag.d manda pagar para ôcurrir a su Real piedad en la pres.te ôportunidad de Rexistro por q. el M. B. D.

y Cav.[do] ha ômitido Responder â la Carta / q. se le remitio â veinte y dos de Julio En Grave notorio y manifiesto perjuicio de la Causa publica en cuio Remedio se acordo Librar y con efecto se Libro una Carta exortatoria âl dicho Ilt.[mo] Señor Suplicandole pida dicho exorto y Autos y mande hazer segun y como la Ciu.[d] comforme â drô. lo tiene representado por ceder en veneficio Comun de la Causa publica= (f. 36 v.)

Autto de Govi.[no] Sobre q. Se le pague â D.[n] Bernardino Rodriguez

En este estado hize notorio un Proveido de su V. E. de primero de el pasado a pedimento de D.[n] Bernardino Rodriguez por el q. se sirbe mandar que al primer acuerdo Rebea las Quentas de la parte y de resolucion dezisiba sobre ellas y lo demas q. menciona q. visto y comferida se âcordo q. mediante â haverse dado las Quentas para Reeverlas âl Alg.[l] m.[or] se le hara notorio por el presente escrivano lo mandado por Su Ex.[a] p.[a] q. al primer acuerdo las traiga con adicion ô sin ella p.[a] dar la Provid.[a] q. en Justicia combenga=

Quentas de el Real Haziento

Propusose por el dicho Depositario General que se le mandase âl Procurador / General que con toda brevedad traiga el ajuste y Liquidazion de lo q. el Real Haz.[to] deve a esta ciudad por Razon de el tercio producto de Cueros y asi se âcordo y mando= (f. 37)

Aransel=

Manifestose por dicho señor D.[n] Luiz fiel executor de Turno una minuta de âranzel de precios de todos los Gueneros de Abasto para este presente año y visto se aprobo y mando se copiase en este Libro dandose quenta. â su Ex.[a] y por ser tarde Zerraron este âcuerdo y lo firmaron y no âsistieron Don Joseph Gonz.[s] Marin Alfrez real Don Fran.[co] Diaz cubas Alguacil maior Don Juan y Don Pedro de Zamudio Rex.[s] por traer Razon el Portero estar ôcupados=

Thomas de Arroyo y Esquivel. — Bartho.[me] Verdun.— Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Luis Navarro. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do] —

CABILDO DEL 5 DE MAYO DE 1731

(Foja 37 vuelta del libro original)

Acuerdo de 5 de Maio

En L. M. N. y M. L. Ciu.[d] de la Santissima Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ayres â Zinco de Maio de mill setecientos y treinta y un a.[s] El M. Ilt.[re] Cavildo Justicia y Rexim.[to] de ella. los Señores D.[n] Thomas de Arroio y Esquibel y D.[n] Bartholome Verdun de Villaysan Alcaldes hordin.[s] D.[n] Joseph Gonz.[s] Marin Alfrz. R.[l] d.[n] Fran.[co] Diaz Cubas Alg.[l] m.[r] D.[n] Mathias Solana. D.[n] Joseph de Esparza Depositario Grâl. y D.[n] Luiz Navarra Rex.[s] y estando asi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus âcuerdos a tratar y comferir las cosas tocantes â la utilidad y pro comun desta rep.[ca] y sus havitadores como lo han de uso y estilo : en cuio estado di Razon de como el Lunes veinte y tres de el pasado presente la carta exortatoria contenida en el acuerdo antecedente al Ill.[mo] y Rev.[mo] S.[r] Ôbpô q.[n] la vio Gratamente y ofrecio dar la Providenzia de Just.[a] q. combenia : y oida esta Razon y comferido sobre ella de un acuerdo y comform.[d] mandaron q. respecto de la prosigmidad de la propartida de el presente Rex.[o] se le haga Diputacion â su Ilt.[ma] suplicandole se sirba mandar dar Providencia de la matheria por la razon dicha y nombrar Diputados â dhos Señores Alcalde de primer voto y D.[n] Mathias Solana =

Nuevos Diezmos

Quentas de fabrica y ôbxeccion

(f. 38)

Y el dho. S.[r] Alg.[l] m.[r] presento una Peticion con un reconocimiento de q.[tas] en quatro foxas / de las q. dio. D.[n] Bernardino Rodriguez como Maiordomo y sobre estante de la fabrica de estas Casas desde el año pasado de set.[os] y veinte y quatro hasta el de set.[os] y veinte y siete q. vistas se m.[do] dar traslado a D.[n] Bernardino Rodriguez p.[a] q. responda â ellas dando los descargos q. le combengan : y

el dho señor Depositario Grâl. Dijo q. este traslado y notacion sirba p.ª exemplar en las demas q.tas q. se dieren en este âcuerdo estando ajustadas y aprobadas=

Acordose q. mediante a ser Cumplidos los quatro meses de turno de fiel executor pasase la bara á q.n toca q. es el señor Alfrez real y p.ª el efecto hizo el Juramento de fidelidad acostumbrado en manos de el Señor D.n Mathias Solana y a la Conclucion Dijo si Juro y amen y le fue entregada la bara de tal fiel executor en cuio estado entro el Rex.or D.n Juan de Zamudio y se le hizo saver todo lo âsta âqui resuelto= Turno

En cuio estado el dho S.r D.n Luiz Navarro pidio Lizenz.ª por termino de dos meses por precisarle salir a la Campaña á negocios q. le urjen la q.l se le concedio por el termino q. pide haviendo de concurrir a los actos q. fueren posibles=Y por no haver otra cosa Zerraron este âcuerdo y lo firmaron y no asistieron. D.n Santiago y D.n Pedro de Zamudio Rex.s por traer raz.n el Portero estar ôcupados= Lizenzia

Libraronse treinta y dos p.s contra el / Maiordomo de la Ciu.d por los mismos q. importaron unos encajes finos q. se pusieron âl Glorioso Patron el S.r San Martn. el dia de su fiesta y se Compraron a D.n Pedro de Bargas — ut supra=testado=quatro=entre reng.s=Zinco=vale= (f. 38 v.) Libram.to de 32 p.s

Thomas de Arroyo y Esquivel. — Bartho.me Verdun.— Joseph Gonzalez Marin. — Fran.co Diaz Cubas. — Ju. de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza.— Luis Navarro. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 12 DE MAYO DE 1731

(Foja 38 vuelta del libro original)

Acuerdo de 12 de Mayo.—

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de santa Maria de B.s Ayr.s â doze de Mayo de mill setez.os
(f. 39) y treynta y un a.s el M. Ilt.re Cav.do Just.a / y Rexim.to de ella los señores d.n Thomas de Arroyo y Esquibel y D.n Bartholome Verdun de Villaysan Alcaldes ôrdin.os D.n Fran.co Diaz Cubas Alg.l m.r d.n Juan de Zamudio y D.n Mathias Solana rex.res y estando assi juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado entro el Depositario Gnrl. D.n Joseph de Esparza : Manifestose un decreto del Ex.mo S.r Gov.or a un memorial pres.do por D.n Amador Frnz. de Aguero en q. pide la satisfax.on de lo q. se le deve por aver pasado â las varracas de la ôtra vanda a la entrega de Queros de toro q. visto mandaron se guarde lo ultimam.te resuelto a pedim.to de la parte notificandosele a D.n Fran.co de Alzaybar y al Pres.te de Real Haciento q. dentro de un dia cada uno cumpla con lo q. se le esta mandado :

Mem.l de D. Amador de Aguero sobre su salario—

Diputaz.on sobre nuevos Diezmos—

Los dhos Senores Alcalde de primer voto y D.n Mathias Solana dieron razon de la diputaz.on q. se les avia cometido p.a el I.mo y R.mo S.r ôbpo. en el acuerdo antezedente y de q. S. I.ma Respondio q. aviendo consultado el Casso con el B.e Dean y Cav.do avia ofrecido afianzar el modo de la cobranza hasta la resulta de S. M. y oida esta resp.ta
(f. 39 v.) se / transfirio para otro acuerdo lo q. se deva executar y por ser tarde lo firmaron y no asistieron D.n Santiago de Samudio D.n Joseph Gonzalez y D.n Pedro Zamudio por traer razon el portero estar ocupados =

Acordose q. por quanto en el Acuerdo de seis de Diciembre de sete.^{os} y bein.^{te} y nueve en las siete condicion.^{s} q. se contrataron con dho D.^{n} Fran.^{co} de Alzaybar fue la terzera q. los cueros de toro q. se hubiesen de entregar en las varracas de la otra vanda para el reyntegro de los treynta y dos mill al Real Haz.^{to} de la gran Bretaña se avian de desgarrar y apilar por quenta de dho comandante y hasta aora no se a podido efectuar a causa de estar ynfestadas las campañas de san Gabriel de los Indios Infieles Guinoanes por lo q. se le notificara a dho Alzaybar por estar proximo su viaxe a españa afianze a la satisfax.^{on} de la Ziudad la expresada terzera condiz.^{on} para quando llegue el casso de dha entrega de Queros : Sobre entrega de Queros de Alzaybar=

Thomas de Arroyo y Esquivel. — Bartho.^{me} Verdun.— Fran.^{co} Diaz Cubas.— / Ju. de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do} (f. 40)

CABILDO DEL 18 DE MAYO DE 1731

(Foja 40 del libro original)

En La M. N. y M. L. Ciu.^{d} de la Santissima Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres en ella â diez y ocho de Maio de mill setecientos y treinta y un a.^{s} El M. Ilt.^{re} Cavildo Justicia y Rexim.^{to} de ella los señores Don Thomas de Arroio y Esquibel y Don Bartholome Verdun de Villaysan Alcaldes hordinarios. Don Joseph Gonzalez Marin Alferez real Don Fran.^{co} Diaz Cubas Alguacil maior Don Juan de Zamudio D.^{n} Mathias Solana Don Joseph de Esparza Don Santiago Zamudio y Don Pedro de Zamudio Rexidores y estando asi juntos y Congregados en Acuerdo de 18 de Maio

(f. 40 v.) la Sala Capitular de sus / âcuerdos a tratar y comferir las Cosas Tocantes a la utilidad y procomun de esta Republica y sus havitadores Como lo han de uso y estilo : =

Autto. de el Yll.^mo y R.^mo Señor obpo. Sobre nuebos diezmos

En cuio estado haviendo pedido Liz.^a D.^n Fran.^co Berois not.° p.^co entró aste âcuerdo e hizo not.° un Proveido de el Ilt.^mo y R.^mo Señor ôbpô. D.^n frai Juan de Arregui. de el conzejo de su Mag.^d y obpo. electo de estas Prov.^as de quinze de el corriente en vista de la carta exortatoria de catorze Por el q. Su Ilt.^ma se sirbe mandar que los nuebos diezmos de cal Ladrillo Zebo Graza Cueros y maderas se cobren en la p.^te y lugar donde se fabrican y lo demas. que dicho auto menciona que haviendolo oido de un âcuerdo dijeron que âzeptaban lo faborable de su thenor y rendian las devidas Gracias a su señoria Ilt.^ma por la Justa providencia dada. no deviendo esta ciudad esperar menos. segun el clamoroso quejido de ella y que se le de el testimonio que se prebiene y dicho notario con la brevedad posible lo hiziese notorio al B. D. y Cav.^do para que se sirba ponerlo en practica =

Diputaz.^n p.^a los recursos a Su Mag.^d — (f. 41)

Tratose de q. ya estaba proxima la propartida de los / Navios de Rexistro de el Cargo de Don Fran.^co de Alzaybar y que era preciso ocurrir â Su Magestad segun en la comformidad que se tiene âcordado en los âcuerdos antecedentes ôtorgandose poder General á Don Ignacio Zevallos vezino de esta dicha Ciudad. y en segundo lugar â Don Thomas Ruiz de Asua y en tercero â Don Melchor Tagle nombraron Diputados para escrevir las cartas y estender la instruccion indibidual que para el Caso se requiera â los señores. Don Juan de Zamudio y Don Joseph de Esparza. =

Noticia. de la imform.^on de la ensenada de Barragan

En cuio estado el dicho S.^r Alcalde de primer voto dio razon y noticia de haver concluido la imformacion que se le cometio de el descubrimiento y comodidad de la ensenada de Barragan y ofrecio hazer el imforme necessario y oido le rendieron las Gracias y encomendaron el imforme â Su Mag.^d =

En cuio estado hize notorio un probeido de doze de el corriente por el dicho señor Alcalde de segundo voto en la Causa criminal que esta / siguiendo sobre la muerte atroz de Don Juan de el Castillo por haver sido recusados dicho señor y Yo por D.[n] Juan Baup.[ta] de Alquizaleete escrivano de la real Hazienda en la incidencia de la negatiba de un negro llamado Juan Joseph por el que se previene que este Ilt.[re] Cav.[do] nombre los âcompañados q. visto= y el dicho Señor Alcalde de primer voto dijo que el referido S.[or] Alcalde de segundo voto procedera en la matheria Conforme â drô. y practica=El dicho S.[or] Alferez R.[l] Dijo que sprê. que se han ôfrecido semejantes casos se ha practicado pasar al otro Señor Alcalde por âcompañado y asi que lo nombra por tal=El dho Señor Alg.[l] m.[r] Dijo que sin perjuicio de qualquiera nulidad da su boto p.[a] conjuez âl señor Alcalde de primer voto en esta Causa=El dicho S.[r] Don Juan de Zamudio Dijo que nombra por conjuez â dicho señor Alcalde de primer voto=El dho S.[or] D.[n] Mathias Dijo que da su voto p.[a] conjuez en esta Causa â dho S.[or] Alcalde de primer voto=El dho S.[or] / Don Joseph de Esparza. dijo da su voto. p.[a] conjuez en esta Causa âl dho S.[or] Alcalde de primer voto=El dho S.[or] Don Santiago dijo que da su voto p.[a] conjuez. âl dho S.[cr] Alcalde de Primer voto=El dho S.[or] D.[n] Pedro dijo que nombra por conjuez â dicho S.[or] Alcalde de primer voto. Y concluso el nombramiento pasaron a nombrarme á mi acompañado= Y el dho señor Alcalde de primer voto Dijo que en quanto á este nombram.[to] reproduce lo mismo q. tiene dho en el antecedente=El dho S.[or] Alferez real dijo nombra por mi acompañado á Joseph de Esquibel=El dho S.[or] Alg.[l] m.[or] Dijo que se comforma con el voto antecedente y todos los demas señores Indibiduos dijeron que nombraban por mi asoziado âl dho Joseph de Esquibel=

Notoriedad de una recusacion

(f. 41 v.)

(f. 42)

Diose Petizion por Don Bernardino Rodriguez respondiendo al vando que se le dio por el acuerdo de Zinco de el

Petizion de Bernardino Rodriguez

Corriente con el reconocimiento echo por el Alg.[1] maior que visto se transfirio para otro acuerdo=

(f. 42 v.) Sobre fabrica de carz.[1] y Cassas.—

Y el dicho Señor Alcalde de primer voto Dijo que en los acuerdos antecedentes tiene dada Razon de tener promptos los matheriales p.ª proseguir en la fabrica de la Real carz.[1] y Casas y que no lo ha echo esperando el artifice que ha de entender en ella y para que no se le âtribuia omicion da esta not.ª expresa : Y oida Dijeron que respecto â que el R.mo P.e Provincial tiene ofrecido remitir artifice el qual llegara ya en breve se Le espere p.ª proseguir dha fabrica y lograr la oportunidad de el verano=menos el Alferez real que ha sido sprê de parecer se prosiga dicha fabrica=y por ser Ya noche se zerro este âcuerdo. y lo firmaron y no asistio D.n Luiz Navarro Rex.r por traer Razon el Portero estar ôcupados=

Thomas de Arroyo y Esquivel. — Bartho.me Verdun.—
(f. 43) *Joseph Gonzalez Marin. — Fran.co Diaz Cubas. — / Ju. de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza.— Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 23 DE MAYO DE 1731

(Foja 43 del libro original)

Acuerdo de 23 de Maio

En L. M. N. y M. L. Ciu.d de la Santissima Trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres en ella â veinte y Tres de Maio de mill setecientos y treinta y un años= El M. Ilt.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los Señores Don Mathias Solana digo D.n Thomas de Arroio y Esquibel y D.n Bartolome Verdun de Villaysan Aldes. hordinarios. d.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real. D.n Fran.co

Diaz Cubas Alg.[l] m.[r] D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Mathias Solana D.[n] Joseph de Es / parsa y D.[n] Pedro Zamudio rex.[res] (f. 43 v.) y estando juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta Repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo.

Asisten.[a] del rex.[or] d.[n] Bartholome de Montaner—

En cuyo estado, entro el S.[or] D.[n] Bartholome de Montaner rex.[or] q.[n] fue mandado Zitar para este âcuerdo y haviendose Zentado en el Lugar que le toca el dicho Señor Alcalde de Seg.[do] voto Dijo que no le constaba estar âbilitado para esta concurrenzia por no traer por escripto la abilitacion con lo qual se nombro â dicho S.[r] Alg.[l] m.[or] Diputado p.[a] que pase Recaudo al Ex.[mo] S.[r] Governa.[r] si ai ô no impedimento para la concurrenz.[a] de dicho S.[r] D.[n] Bartholome y haviendo ido y buelto Trajo Razon de su Ex.[a] diziendo de q. no tenia motibo dho S.[r] D.[n] Bartholome para dejar de âsistir en todos los Acuerdos por que Ya estaba Libre de la Suspencion q. havia tenido : y oida esta Razon âcordaron q. dicho Señor D.[n] Bartholome continue con el Exercicio de Su empleo en todo quanto le perteneciere :

Nombram.[to] de asosiado

En cuio estado hize notorio la resp.[ta] / (f. 44) dada por D.[n] Juan Baup.[ta] de Alquizaleete. â la vista de el âcuerdo de diez y ocho de el corriente por la que se expresa recusar â dicho S.[r] Alcalde de primer voto q. oida la dicha Respuesta y comferido por espacio de tpô. el dicho señor Alcalde de primer voto Dijo que reproducia su parecer dado en el Zitâdo âcuerdo y que la Recusacion echa â su empleo es indevida por que no fue nombrado seg.[n] drô. y que asi el dicho S.[r] Alcalde de Segundo voto podra siendo servido proceder âl nombramiento de Asociado segun lo dispone el drô ; Y oido este parecer por los demas señores. de un acuerdo Dijeron que siendo de drô. la recusaz.[on] echa â dicho señor Alcalde de prim.[r] voto se nombran asoziados a los dichos señores Alferez R.[l] y D.[n] Bartholome de Montaner Respecto de escusarse dicho S.[r] D.[n] Juan de Za-

mudio por ser comp.[re] de el Recusante y obiar qualq.[a] nulidad=Y por ser tarde Zerraron este Acuerdo y no asis-
(f. 44 v.) tieron Don Joseph de / Esparza Depositario Grâl. y D.[n] Santâgo de Zamudio por traer Razon el Portero estar ôcupados test.[do]=con lo qual se nombro â dicho S.[r]=entre reng.[s] = recusar = test.[do] D.[n] Joseph de Esparza=em.[do] Santiago.=

Thomas de Arroyo y Esquivel. — Bartho.[me] Verdun.— Joseph Gonzalez Marin. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Ju. de Zamudio. — Mathias Solana. — Bart.[me] Montaner.— Pedro de Zamudio. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do] —

CABILDO DEL 2 DE JUNIO DE 1731

(Foja 45 del libro original)

Acuerdo de 2 de Junio=

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] Puerto de santa Maria de B.[s] Ay.[s] â dos de Junio de mill setez.[os] y treinta y un a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los S.[es] D.[n] Thomas de Arroyo y Esquibel Y D.[n] Bartholome Verdun de Villaysan Alcaldes ordin.[os] d.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real d.[n] Juan de Zamudio D.[n] Bartholome de Montaner d.[n] Mathias Solana y d.[n] Joseph de Esparza Depositario Gnrl. y rex.[res] y estando assi Juntos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos como

Sobre nombram.[to] de Asociados

lo an de uso y estilo=en cuyo estado entro el s.[r] Alg.[l] m.[r] D.[n] Fran.[co] Diaz Cubas. en cuyo estado hize notoria la resp.[ta] dada p.[r] D. Juan Baup.[ta] de Alquisaleet una notificaz.[on] q. le hize del nombram.[to] de asociados hecho en el acuerdo antezedente por la q. recusa a dho S.[r] Alfrz y no siendo dable recusar a uno y admitir al otro. enste casso recusa a entrambos y vista la respta. y conferido sobre

ella : el dho S.[r] Alcalde de primer votto dixo q. Reproduce lo mismo q. tiene dho. en los acuerdos antezedentes = atento a q. en ellos se opuso a la forma del nombram.[to] de acompañado por lo mismo a su recusaz.[on] por no aver dado ni provado el recusante la causa de la recusas.[on] no â lugar a la admis.[on] = el S.[r] Alfrz. R.[l] dixo q. si la recusas.[on] en conforme a dro. / admite la recusaz.[on] = El dho. S.[r] Alg. m.[r] que mediante Ignorar si siendo recusado el dho S.[r] Alfrz Real queda ympedido el dho S.[r] D.[n] Bartholome de Montaner o si dho S.[r] D.[n] Bartholome siendo afeptado es bastante o no p.[r] si solo asociado de dho. S.[r] Alcalde de segundo votto es parezer se transfiera la determinaz.[on] para resolverla al primer acuerdo consultando este asumpto con persona o personas q. lo puedan resolver = y los demas señores de un acuerdo mandaron se transfiera para otro = (f. 45 v.)

Proposis.[on] sobre recurso â S. M.—

El dho S.[r] Alcalde de primer voto dixo Que por quanto ya esta proxima la propartida de los pres.[tes] Navios de Rex.[tro] del cargo y comando de D.[n] Fran.[co] de Alzaybar en q. urge hazer diferentes recursos a S. M. y Real y supremo consexo dandose por esta Ziudad poder Gnrl. e ynstrucc.[on] formal de todo quanto conduxere âl caso y siendo presiso ympetrar el favor del ex.[mo] S.[r] Gov.[or], es de parezer q. luego q. se firme y copie la ynstrucçion se le manifieste a S. E.[a] y pida se sirva Coadiubar y concurrir con sus cartas ymformativas a favor de la Ziudad como se deve esperar de lo mucho q. smpre se a exmerado S E.[a] atenderla : q. oida la proposis.[on] acordaron se execute en la conform.[d] q. se propone por los S.[es] Diputa / dos nombrados para escrivir y firmar la ynstrucçion = (f. 46)

Real Zedula

Tratose sobre la Zedula R.[l] dirixida a la Real Audiencia de los Charcas su fha en Madrid a veynte y uno de Diciembre de setecientos y veynte y siette sobre la subrogacion de poderes y reconocim.[to] de fiansas de oficiales R.[s] y q. se ponga el recurso a su Mag.[d] y ponga en la ynstruc.[on] por capitulo de ella y se remitan los autos al R.[l] consexo como se previene =

Rason— El dho. S.r Alcalde de primer votto dio razon de como avia concluydo con la ynformaz.on del descubrim.to de la ensenada de Barragan y sacado de dos copias de ella para remitir ensta ocaz.on y q. assi es de parezer se ynzerte p.r capitulo de Instrucçion y oida se acordo segun se propone= Y por no aver otra cosa lo firmaron y no asistieron D.n Santiago y D.n Pedro Zamudio por traer razon el portero estar ocupados=

Thomas de Arroyo y Esquivel. — *Bartho.me Verdun.*— *Joseph Gonzalez Marin.* — *Fran.co Diaz Cubas.* — *Ju.*
(f. 46 v.) *de Zamudio.* — / *Bart.me Montaner.*—*Mathias Solana.*— *Joseph de Esparza.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do —

CABILDO DEL 4 DE JUNIO DE 1731

(Foja 46 vuelta del libro original)

Acuerdo de 4 de Junio= En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trinidad y Puerto de santa Maria de B.s Ay.s a quatro de Junio de mill setez.os y treinta y un a.s=el M. I.re Cav.do justicia y Rexim.to de ella los s.res D.n Thomas de Arroyo y Esquivel y D.n Bartholome Verdun de Villaysan Alcaldes ordin.os D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.n Fran.co Diaz Cubas Alg.l m.r d.n Juan de Zamudio D.n Joseph de Esparza y D.n Pedro Zamudio rex.res y estando á assi Juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y
Poder estilo ; en cuyo estado ; se trato y confirio sobre el poder q. se a de otorgar, â D.n Ignaçio Bustillo de Zev.os y D.n Melchor Tagle y se resolvio por el acuerdo de tres de fe-
(f. 47) bre. / Que se leyo p.r mi el pres.te ess.no y conferido por

largo espacio de tmpo. el dho. S.or Alcalde de primer voto dixo q. es su parezer q. la clausura contenida en dho. acuerdo se expreso de dexar en su vigor y fuersa los poderes q. antes de aora se hubiesen dado y otorgado y a los subxetos a cuyo favor se hubieren otorgado en su reputazion y fama, es presisa y usual en semexantes ynstrumentos por la urbanidad y buena correspondencia q. se ve pero q. en la ynstrucc.on q. acompañare el poder, se le ponga capitulo por el qual se les de a los apoderados plena facultad y amplio poder para revocar qualesq.r poderes de la Ziudad, nombrar agentes. y revocar y sobstituir segun q. mas bien visto fuere y obrando en todo como q.n tiene la cosa presente entendiendose dho poder amplio y absoluto sin limitaz.on alguna ni la menor restricc.on = Que para este casso de revocar qualesq.r poderes y nombrar agentes se entienda expecial la amplitud = Y los demas señores fueron del mismo parezer y q. se ponga por Capitulo expeçial de la Instruz.on el contenido de este acuerdo y p.r ser noche se cerro este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Mathias Solana D.n Santiago Zamudio y D.n Luiz Navarro p.r traer razon el portero estar ocupados =

Thomas de Arroyo y Esquivel. — *Bartho.me Verdun.*— *Joseph Gonzalez Marin.* — *Fran.co Diaz Cubas.* — / *Ju. de Zamudio.* — *Joseph de Esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do — (f. 47 v.)

CABILDO DEL 15 DE JUNIO DE 1731

(Foja 47 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trinidad y Puerto de santa Maria de B.s Ayres â quinze de junio de mill setez.os y treynta y un a.s el M. I.re Cav.do justicia y Rexim.to Los s.es D.n Thomas de Arroyo y Esquibel y D.n (Acuerdo de 15 de Junio)

Bartholome Verdun de Villaysan Alc.[des] ordin.[os] D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz R.[l] D.[n] Bartholome de Montaner D.[n] Mathias Solana y D.[n] Joseph de Esparsa Rex.[res] y estando assi juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo: en cuyo estado dho S.[r] Alcalde de primer votto propuso / y dixo que por quanto en el acuerdo de dos del corr.[te] se trato y resolvio lo q. de el pareze por lo que dho señor Alcalde propuso se leyese y q. los señores diputados diesen razon de lo q. hubiesen executado y q. la ynstruz.[on] se copie enste libro conforme esta resuelto en dho. acuerdo=y leido y conferido sobre su tenor mandaron a dho S.[or] D.[n] Joseph de Esparsa q. es uno de los señores diputados nombrados diese la razon q. se previene q.[n] la dio de q. havia pasado con el S.[or] D.[n] Juan de Zamudio a manifestarle todos los puntos sobre q. la Ziudad hacia recurso a S. M. al Ex.[mo] señor Gov.[or] q.[n] avia ofrecido por su parte concurrir ynformando a S. M. todo quanto fuese a favor de la Ziudad, y q. traeria copia de la Instruz.[on] para copiarse y las de las cartas p.[a] guardarse; y el pliego fue entregado al cont.[or] D.[n] Diego Sorarte p.[a] q. lo entregase a Bordo a D.[n] Ignacio Zevallos Por averse embarcado antes=

Proposis.[on] sobre recurso a S. M.

(f. 48)

razon de la Diputaz.[on]—

Entrega de pliego=

El dho S.[r] Alcalde de primer voto dixo q. era presiso y nesesario poner cobro en todos los caudales q. se deven a los propios de Ziudad segun q. es de la obligaz.[on] de los S.[es] Indibiduos es de parezer se nombre diputado a dho S.[r] D.[n] Mathias para q. traiga relaz.[on] de todas las cantidades y subxetos q. deven y se ponga cobro con la / brevedad posible q. oida la proposis.[n] de comun âcuerdo nombraron diputado a dho S.[r] D.[n] Mathias para el ministerio q. se expresa=

otra propos.[on] del dho. S.[r] Alcalde de primer voto nombran.[do] Dipu.[do] p.[a] averig.[r] los propios—

(f. 48 v.)

Tratose q. por quanto a pedim.[to] del Alg.[l] m.[r] se avia suspendido el nombram.[o] de asosiado â dho S.[r] Alcalde y segun ordenansa no se puede pasar a la determinaz.[on] sin

Sobre asosiados

su asistencia se difiera para ôtro acuerdo=y por ser tarde lo firmaron y no asistieron D.^{n} Fran.^{co} Diaz Cubas D.^{n} Juan D.^{n} Santiago y D.^{n} Pedro de Zamudio p.^{r} traer razon el portero estar ocupados=entre reng.^{s} de lo q. : tes.^{do}= y no se=Alcalde=

Thomas de Arroyo y Esquivel. — Bartho.^{me} Verdun de Villa y san.—Joseph Gonzalez Marin.—Bart.^{me} Montaner. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 22 DE JUNIO DE 1731

(Foja 49 del libro original)

Acuerdo de 22 de Junio—

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trinidad y Puerto de santa Maria de B.^{s} Ayres a Veynte y dos de Junio de mill setez.^{os} y treinta y un a.^{s} el M. I.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella los señores D.^{n} Thomas de Arroyo y Esquibel y D.^{n} Bartholome Verdun Alcaldes ordinarios D.^{n} Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real D.^{n} Fran.^{co} Diaz Cubas Alg.^{l} m.^{r} D.^{n} Juan de Zamudio D.^{n} Mathias Solana y D.^{n} Joseph de Esparsa Depositario Gnrl. y Rex.^{res} y estando assi juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta repp.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado se trato sobre el nombram.^{to} de âsosiados al S.^{r} Alcalde de segundo Voto q. se transfirio a pedim.^{to} del s.^{r} Alg.^{l} m.^{or} en el acuerdo de dos del corr.^{te} y se leyo por mi el presente ess.^{no} la recusaz.^{on} hecha a Dho s.^{r} Alfrz. Real por D.^{n} Juan Bap.^{ta} de Alquisaleette y conferido sobre el particular, el dho s.^{r} Alcalde de primer votto dixo q. reproduze su parezer de dho

Sobre asosiados del s.^{r} Alcalde de seg.^{do} voto

'/.

acuerdo y de los demas q. tratan de la Materia : y el dho S.r Alcalde de segundo votto manifesto un libro de recopilaz.on de castilla y dixo q. devidam.te hacia yntimaz.on de la ley — 1.a — y 2.a — lib *4* — tit. *16* y leydas por mi el pres.te ess.no en clara voz todos los S.es dixeron se guarden cumplan y executen : Y enste estado mediante a q. la suspens.on fue a pedim.to de dho s.r Alg.l m.or dixese su
(f. 49 v.) pare / zer y dixo q. mexor advertido en el asumpto para q. pidio dha. suspens.n sim perjuicio de la nulidad de auttos respecto del estado y naturaleza en q. se alla esta causa conformandose con las practicas q. tratan de recusaciones en las causas criminales y en expeçial es su parezer se nombre ôtro de los S.res Capitulares por asosiado del S.r Alcalde de segundo voto para q. con el s.r D.n Bartholome de Montaner q. a sido âseptado p.r el recuzan.te prosigan en dha Causa aun q. dho S.r D.n Bartholome, no aya aseptado lo qual parese deverse executar : q. oido y conferido se transfirio para mañana veyntre y tres del corr.te para consultar, el casso ;

Libram.to de 25 p.s al Mro. de Niños.—

Diose Memorial p.r Joseph de Naxera Mrô. de Niños en q. pide veynte y Zinco p.s que se le deven de tres meses ; y visto se mando q. constando deversele se le libren contra el Mayordomo y por ser tarde lo firmaron y no asistieron D.n Bartholome de Montaner D.n Santiago y D.n Pedro Zamudio p.r traer razon el portero estar ôcupados = testado Sagasti = entre reng.s : acuerdo =

Thomas de Arroyo y Esquivel. — Bartho.me Verdun.— Joseph Gonzalez Marin. — Fran.co Diaz Cubas. — Ju. de Zamudio. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza.— ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do —

CABILDO DEL 23 DE JUNIO DE 1731

(Foja 50 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de santa Maria de B.[s] Ay.[s] â Veynte y tres de Junio de mill setez.[os] y treynta y un a.[s]; El M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los señores D.[n] Thomas de Arroyo y Esquivel D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real, D.[n] Fran.[co] Diaz Cubas Alg.[l] m.[or] D.[n] Juan de Zamudio, D.[n] Bartholome de Montaner, D.[n] Mathias Solana rex.[res] y estando assi juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo: en cuyo estado se trato sobre lo transferido en el Acuerdo antezedente por mucho Espacio de tmpo. de una conform.[d] nombraron asoçiado en lugar del dho. S.[r] Alfrz. Real a dho S.[r] D.[n] Mathias q.[n] por diputaz.[on] del acuerdo de quinze del Corr.[te] se escuso, cuya escusa le fue admitida y en su lugar se nombro al s.[r] Depositario Gnrl. esepto el dho s.[or] Alcalde de primer Voto q. dixo reproducia su parezer del acuerdo antezedente y los q. en el se sitan: y el dho S.[or] Alfrz. Real el suyo del dia dos=y se cometio el ymforme si se le deve ô no al Mrô. de Escuela lo q. demanda al dho s.[or] D.[n] Mathias y por no aver ôtra cosa lo firmaron y no asistieron Los S.[es] D.[n] Bartholome Verdun de Villays.[n] Alcalde de segundo voto D.[n] Joseph de Esparza / D.[n] Santiago D.[n] Pedro Zamudio por traer razon el portero estar ocupados=

Acuerdo de 23 de Junio=

Nombram.[to] de asosiado—

(f. 50 v.)

Thomas de Arroyo y Esquivel.—Joseph Gonzalez Marin. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Ju. de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Mathias Solana. — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do] —

CABILDO DEL 5 DE JULIO DE 1731

(Foja 50 vuelta del libro original)

Acuerdo de 5 de Jullio—

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trinidad y Puerto de santa Maria de B.s Ayres a Zinco de Jullio de mill setez.os y treinta y un a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los s.es D.n Thomas de Arroyo y Esquibel y D.n Bartholome Verdun de Villaysan Alcaldes ordin.os
(f. 51) D.n Juan de Zamudio D.n Bartholome / de Montaner D.n Mathias Solana y D.n Joseph de Esparza Depositario Gnrl y estando assi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo, a que no se an congregado asta ôy por las grandes lluvias q. an avido ; en cuyo estado se trato

Nombram.to de Asosiado.—

sobre la recusaz.on hecha por D.n Juan Bap.ta de Alquisaleet al dho Depositario Gnrl. al nombram.to de asociado de dho S.r Alcalde de segundo voto y conferido por largo espaçio de un acuerdo nombraron al rex.or D.n Santiago Zamudio esepto el dho S.or Alcalde de primer Voto q. dixo reproduse su parezer de los acuerdos antezedentes. —

Que se vistan los negros

Acordose q. por quanto los seis negros esclavos de la Ziudad estan desnudos y es presiso vestirlos, el dho s.r Alcalde de primer Votto del ramo de fabrica los vestira y traera Quenta yndibidual=

razon sobre el Arquitecto—

El dho s.r D.n Mathias dixo q. aviendo pasado a ver al R.mo P. Rector deste Collegio y pedirle en nombre de la Ziudad el que se sirviese de tener al Herm.o Primoli Mrô. Arquitecto para proseguir la fabrica destas casas q. ya presisava, y q. su R.ma avia respondido q. era orden de su
(f. 51 v.) Provin.l el q. pasase Luego / a las Doctrinas en la misma embarcaz.on que avia venido, y q. dho Hermano prometio

de volver Luego q. llegase y se acordo q. dho S.r Alcalde de primer voto consultando con los practicos prosiga con la brevedad posible= Prosiga la fab.ca—

Libraronse veynte y seis p.s contra dho S.or Alcalde de primer votto los mismos q. ymportaron los costos de papel sellado y comun y escrivientes de la ymformaz.on de la ensenada de Varragan dos copias de ella y las demas q. se sacaron para el recurso Y preten.s de la Ziudad= Libram.to de 26 p.s

Los dhos s.res D.n Juan de Zamudio y D.n Joseph de Esparsa manifestaron una carta escripta de de Montevideo de onze de Junio en q. avisa aver resevido ; los poderes y cartas de Ziudad ôfreciendo concurrir a quanto fuere del servisio de la Ziudad= Carta de D.n Ygnacio Zev.os—

Acordose q. por quanto no se an podido arendar quatro pulperias de las ôcho q. tiene de propios la Ziudad y q. el rematador de las pulperias se a presisado a tomarlas y satisfazer el ymporte, y el Proc.or Gnrl. ôcurrira a representar el perjuicio âl Ex.mo s.r Gov.or hasta conseguir no se pierdan dhas quatro pulperias= Sobre Quatro pulperias.

Libraronse contra el rex.or D.n Mathias Solana treynta y quatro p.s a favor de Joseph / de Naxera Mrô. de Niños los mismos q. dho D.n Mathias dize se le deven asta dos del corr.te segun a reconocido de los libram.tos y por ser tarde cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Joseph Gonzales Marin Alfrz. Real D.n Fran.co Diaz Cubas Alg.l m.or Don Pedro y Don Santiago Zamudio por traer razon el portero estar ocupados=testado=de em.do razon. Libram.to de 34 p.s— (f. 52)

Thomas de Arroyo y Esquivel. — Bartho.me Verdun de Villa y san. — Ju. de Zamudio. — Bart.me Montaner. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 14 DE JULIO DE 1731

(Foja 52 vuelta del libro original)

Acuerdo de 14 de Jullio.

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de B.s Ay.s â catorze de Jullio de mill setes.os y treinta y un a.s El M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los señores D.n Thomas de Arroyo y Esquivel D.n Bartholome Verdun de Villaysan Alcaldes ordin.os D.n Juan de Zamudio D.n Bartholome de Montaner D.n Mathias Solana y D.n Luiz Navarro y estando assi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo. en cuyo estado: el dho s.r Alcalde de primer voto dio razon âver ya ajustado el salario de los Albañiles el de Julian presiado en lo mismo q. en los años ântezedentes y tambien el de Miguel de Acosta = con la circunstancia de aver de mantenerlo un año en la ôbra = en cuyo estado entraron Los S.es D.n Fran.co Diaz Cubas Alg.l m.r y D.n Pedro de Samudio =

Ajuste de Albañiles—

Que se prosiga la fabrica de las casas y carsel=

Acordose se prosiga la fabrica de la Real carzel y casas de cabildo, echandose mano del caudal q. deve el R.l Haciento de Inglaterra dandose quenta de ello al Ex.mo S.r Gov.or por dho S.r Alcalde de primer votto, y mbraron acompañado para la asistencia de la fabrica a dho S.r D.n Bartholome de Montaner y a pedim.to de dho S.r D.n Mathias se suspendio el nom / bram.to=

(f. 53)

Diputado para ajustar las quentas con el Az.to—

Nombrose Diputado a dho S.r D.n Bartholome Montaner para con la brev.d posible pase a liquidar todas las quentas q. deve el Real Haçiento asta Ziudad trayendo razon aste acuerdo. para cuyo efecto se le entreguen los auttos y papeles=

Nombram.to de Asosiado=

Tratose sobre la recusas.on del asosiado nombrado al dho

s.^r Alcalde de segundo Voto y de un acuerdo nombraron en lugar del rex.^or D.^n Santiago Zamudio al dho s.^r D.^n Pedro Zamudio=

Diose memorial por Juan de Chavarria Ayudante nombrado en q. pide se le satisfagan los Zinquenta p.^s q. tiene devengados libraronsele contra el Mayordomo= Libram.^to de 50 p. al Portero—

El dho S.^r Alcalde de segundo votto dixo q. es su parezer se prozeda con toda brevedad a la recaudaz.^on de todos los caudales y cantidades q. a la Ziudad se le deven segun se expresa en el acuerdo de ocho de Henero deste año y q. assi protesta no le pare perjuiçio la omision y los demas señores assi lo acordaron y mandaron y lo firmaron y no asisteron D.^n Joseph Gonz.^s Marin Alfrz. R.^l D.^n Joseph de Esparza y D.^n Santiago Zamudio p.^r traer razon el portero estar ocupados= Parezer de dho S.^r Alcalde de 2 votto.

Thomas de Arroyo y Esquivel. — Bartho.^me Verdun de Villaysan. — Fran.^co Diaz Cubas. — Ju. de Zamudio. — Bart.^me Montaner. — / Mathias Solana. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.^no P.^co y Cab.^do (f. 53 v.)

CABILDO DEL 28 DE JULIO DE 1731

(Foja 53 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^ma Trin.^d y Puerto de santa Maria de B.^s Ay.^s a Veynte y ocho de Jullio de mill setez.^os y treinta y un años el M. I.^re Cav.^do Justicia y Rexim.^to de ella los señores D.^n Thomas de Arroyo y Esquibel y D.^n Bartholome Verdun de Villaysan Alcaldes ordin.^os D.^n Juan de Zamudio y D.^n Mathias Solana rex.^res y estando assi juntos y congregados en la sala capitular de Acuerdo de 28 de Jullio

sus âcuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo a q. no se avian podido juntar la Zemana pasada por las graves y notorias ocupaciones de los S.res Alcaldes en las causas criminales graves de atrosidad en q. se allan entendiendo con notable tarea ; y se trataron varias cosas tocantes al servicio de Dios N. S. y bien desta

Libram.to de 240 p.s

repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo en

(f. 54)

cuyo estado el dho s.r Alcalde de primer / Votto manifesto una quenta y relaz.on de los gastos hechos en el resevim.to del Ill.mo y Rev.mo s.r D.n frai Juan de Arregui q. ymportan docientos y quarenta p.s y vista la quenta y reconocida p.r dhos S.res mandaron se libren los dhos docientos y quarenta p.s Contra el Mayordomo de la Ziudad para q. del primer Caudal se satisfagan=

Sobre el dro. de el quartillo—

Tambien dio razon dho S.r Alcalde de primer Votto de como âviendo escripto papel al cap.n Joseph de Sossa llamandolo para liquidar y recaudar el dro del quartillo y q. avia respondido por un papel de dies y seis del Corr.te de que avia ocho meses estava enfermo y q. assi no podia vaxar y se le volvio a encargar a dho S.r Alcalde de primer voto estubiese a la mira para esta recaudaz.on=

Que llame a Pedro del Corro=

Acordose q. por quanto y noticia cierta de q. Pedro del corro vecino desta Ziudad esta cobrando en las fontesuelas de cada mula un real se acord se llam.do Luego p.r el dho s.r Alcalde de segundo Voto y averigue la causa y motivo trayendo razon=y por no aver cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Joseph Gonzales Marin Alfrz Real y D.n Santiago Zamudio por traer razon el portero estar ocupados. digo Indispuestos ; y D.n Joseph de Esparza D.n Pedro Zamudio y D.n Luiz Navarro p.r estar ocupados=testado manifesto=em.do ula=

Thomas de Arroyo y Esquivel. — Bartho.me Verdun

(f. 54 v.)

dc Villaysan. — / Ju. de Zamudio. — Mathias Solana. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 9 DE AGOSTO DE 1731

(Foja 54 vuelta del libro original)

Acuerdo de 9 de Agosto=

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^ma^ Trin.^d^ y Puerto de santa M.^a^ de B.^s^ Ay.^s^ a nueve de Agosto de mill setez.^os^ y treinta y un a.^s^ : el M. I.^re^ Cav.^do^ Justicia y Rexim.^to^ de ella los s.^res^ D.^n^ Thomas de Arroyo y Esquibel, y D.^n^ Bartholome Verdun de Villaysan Alcaldes ordin.^os^ D.^n^ Fran.^co^ Diaz Cubas Alguacil m.^r^ D.^n^ Juan de Zamudio D.^n^ Mathias Solana D.^n^ Bartholome de Montaner D.^n^ Pedro de Zamudio y D.^n^ Luiz Navarro Y tambien asistio D.^n^ Joseph de Esparza rex.^res^ y Depositario Gnrl y estando assi juntos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las co / sas tocantes a la utilidad y Procomun desta repp.^ca^ y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado aviendo liz.^a^ entro D.^n^ Juan Antonio Carrion ess.^no^ sobstituto de Govierno e yso Notorio un proveydo de Govierno de seis del corriente en vista de la Real Prov.^on^ de veynte y cinco de nobiembre de seteçientos y treinta por el q.^l^ S E.^a^ se sirve mandar restituir a sus empleos al Gnrl. D.^n^ Joseph Ruiz de Arellano Pro.^r^ de la santa Herm.^d^ D.^n^ Sebastian Delgado, D.^n^ Juan de la Palma y D.^n^ Miguel Geronimo de Esparza rex.^res^ y tambien se resiviesen por el tmpo q. durase el acto el Cav.^do^ D.^n^ Juan Gutierrez de Paz de Alcalde de segundo voto y de fiel ex.^or^ al dho señor D.^n^ Miguel Geronimo de Esparza q. aviendose ôy. por dhos. s.^res^ de una conform.^d^ mandaron se executte como S E.^a^ lo previene, y el dho S.^r^ D.^n^ Juan de Zamudio rex.^or^ decano estando todos em pie y destocados tomo la dha Real Prov.^n^ y en nombre de la Ziudad Le dio el obedecim.^to^ aconstumbrado con el respeto y veneraziion devida ; y mandar.^on^ llamar a los suso dhos. y se

(f. 55)

Prov.^on^ R.^l^ y autto de Gov.^no^ en q. son restituidos los capitulares depuestos—

les dio el lugar y aziento q. les toca y se les bolvio a leer el dho. auto de Gov.^no y Real Prov.^on y oido por los dhos. capitulares restituidos y D.^n Juan Gutierrez de Paz; este dixo, q. esta pronto a resevirse segun y como se previene en la desis.^on de dha. Real Prov.^on por aver sido pp.^co el
(f. 55 v.) agravio del / despoxo y depos.^on y q. el modo prevenido en dho âuto no es satisfax.^on pp.^ca por lo q. ablando devidam.^te apela para ante S. M. (Dios le g.^de) y lo hara en forma=Y los dhos. S.^res Capitulares fueron restituidos en sus empleos entregando la vara de Alcalde Pro.^l de la santa Herm.^d a dho. D.^n Joseph y los ôtros en los de rex.^res y al dho. D.^n Miguel de Esparza se le entrego la vara de fiel ex.^or por el tmpo. que duro el acuerdo y mandaron se copie la dha. R.^l Pov.^on y auto; y por ser tarde se cerro este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.^n Joseph Gonz.^s Marin Alfrz. Real y D.^n Santiago Zamudio rex.^or por traer razon el portero estar yndispuestos=testado y un a.^s= entre reng.^s: ni=

Thomas de Arroyo y Esquivel. — Bartho.^me Verdun de Villa y san. — Juan Gutierrez de Paz. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de Zamudio. — Fran.^co Diaz Cubas.
(f. 56). *— / Bart.^me Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro.* — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.^no P.^co y Cab.^do

---

CABILDO DEL 13 DE AGOSTO DE 1731

(Foja 56 del libro original)

Acuerdo de 13 de Agosto=— En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^ma Trin.^d y Puerto de santa Maria de B.^s Ayres a treze dias de el mes de Agosto de mill setez.^os y treinta y un a.^s el M. I.^re Cav.^do

Justicia y rexim.[to] de ella los señores D.[n] Thomas de Arroyo y Esquibel y D.[n] Bartholome Verdun de Villaysan Alcaldes ôrdin.[os] D.[n] Fran.[co] Diaz Cubas Alg.[l] m.[r] D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Bartholome de Montaner D.[n] Juan de la Palma D.[n] Sebastian Delgado, y D.[n] Pedro Zamudio rex.[ros] y estando Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro / comun desta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo; en cuyo estado entro el rex.[or] D.[n] Mathias Solana y el dho. s.[r] Alcalde de primer voto dio razon de como en virtud de el acuerdo de catorze de Jullio proximo pasado avia dado Quenta al Ex.[mo] s.[r] Gov.[or] de lo en el resuelto y en virtud de la aprovaz.[on] se empesso a proseguir la fabrica el dia primer dia del corr.[te] y oida sta razon la aprovar.[n]= (f. 56 v.)

Rason de averse empesado la fabrica de las casas—

Diputaz.[on] para la fabrica—

Tratose sobre lo transferido en el Zitado acuerdo cerca del nombram.[to] de Diputado hecho en el dho S.[r] D.[n] Bartholome de Montaner y conferido por Largo espacio de tmpo. se acordo q. mediante los embarazos q. tiene al pres.[te] dho s.[r] Alcalde de primer votto podra dho s.[r] D.[n] Bartholome aiudarle a ver la fabrica y procurar se travaxe en ella con toda actividad=Y por ser tarde se cerro este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Joseph Gonz.[s] Marin Alfrz Real por traer razon el portero estar yndispuesto D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Pro.[l] de la santa Herm.[d] D.[n] Joseph de Esparza D.[n] Santiago Zamudio D.[n] Miguel Geronimo de Esparza y D.[n] Luiz Navarro por traerla estar ocupados=

Thomas de Arroyo y Esquivel. — Bartho.[me] Verdun de Villa y San. — Fran.[co] Diaz Cubas. — / Ju. de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Pedro de Zamudio. — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do] — (f. 56 v.)

CABILDO DEL 25 DE AGOSTO DE 1731

(Foja 57 del libro original)

Acuerdo de 25 de Agosto—

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} a vey.^{te} y Zinco de Agosto de mill setes.^{os} y treinta y un a.^{s} el M. I.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella los señores D.^{n} Thomas de Arroyo y Esquivel y D.^{n} Bartholome Verdun de Villaysan Alcaldes ordin.^{os} D.^{n} Joseph Gonzalez Marin Alfrz. R.^{l} D.^{n} Fran.^{co} Diaz Cubas Alg.^{l} m.^{r} D.^{n} Juan de Zamudio D.^{n} Juan de la Palma D.^{n} Sebastian Delgado D.^{n} Miguel Geronimo de Esparza ; D.^{n} Mathias Solana y D.^{n} Pedro de Samudio, y aste tmpo. entro el s.^{r} D.^{n} Bartholome rex.^{or} y estando assi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y

(f. 57 v.)

pro comun desta rep.^{ca} / y sus havitadores como lo an de uso

Pliego de España=

y estilo=Manifestose un pliego rotulado asta Ziudad q. aviendose avierto se allaron tres rr.^{s} Cedulas de S. M. la una fha. en Casalla y veinte y tres de Junio de setez.^{os} y

3 rr.^{s} Zedulas

treynta en q. se manda subsista el tercio de corambre para la fortificaz.^{on} de Montevideo=La otra de la misma Ziudad de veynte y ocho del mismo mes y año : sobre el retorno de plata por los frutos del Paiz y las Prov.^{as} y la otra de la misma Ziudad de doze de Jullio del mismo a.^{s} : una carta de Madrid de doze de sep.^{re} del mismo año de D.^{n} Lorenzo de la Mar y Lybarona, y otra de D.^{n} Andrez Mrnz. de Murguia de cadiz de dies y seis de Marzo deste año q. aviendose leydo p.^{r} mi el pres.^{te} ess.^{no} dhas R.^{s} Zedulas y estando todos em pie y destocados : el dho S.^{r} Alfrz. Real en nombre desta Ziudad las coxio beso y pusso sobre su caveza dandole el obedecim.^{to} con la veneraz.^{on} y

supp.^{ca}

respecto devido : Y en quanto al cumplim.^{to} de la tocante

a dhas Alcavalas terrestres con la misma veraz.^{on} y respecto se suplica en atenc.^{on} a aver ocurrido a S. M. por su pro.^{or} D.^{n} Ignacio Bustillo de Zev.^{os} y lo hara nuebam.^{te} en la primer oportunidad con testimonio de los q. esta siguiendo esta Ziudad por su Proc.^{or} Gnrl q. estan enstado de pp.^{on} de provanzas = en lo q. toca a q. subsista la aplicaz.^{on} del tercio de la corambre para la dha. fortificaz.^{on} tambien se suplica con la misma veneraz.^{on} y lo hara en forma con autos = Y en la de el retorno de plata se acuda al Ex.^{mo} s.^{r} Virrey con la posible antisipaz.^{on} y se copien todas en el libro destinado =

/ Presentose por D.^{n} Juan Antonio Zavala un titulo y fiat de ss.^{no} Real fha. en casalla a doze de Jullio de dho año de treynta con el exame hecho p.^{r} el asesor de Gov.^{no} y su resep.^{on} y juram.^{to} y mandaron se cumpla y Guarde y se copie en el libro destinado y se le debuelva a la parte y por ser tarde lo firmaron y no asistieron D.^{n} Joph. Ruiz de Arellano Prov.^{l} de la santa Herm.^{d} D.^{n} Joseph de Esparsa D.^{n} Santiago Zamudio y D.^{n} Luiz Navarro por traer razon el portero estar ocupados = (f. 58) Fiat. de ess.^{no} de D.^{n} Juan Antt.^{o} Zavala—

Thomas de Arroyo y Esquivel.—Bartho.^{me} Verdun de Villa y San. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.^{co} Diaz Cubas. — Ju. de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Pedro de Zamudio. ate. mi :—(Hay una nota que dice «ojo a la buelta») — *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do} — (f. 58 v.)

CABILDO DEL 1.° DE SEPTIEMBRE DE 1731

(Foja 58 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziu.^{d} de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} â prim.^{o} de septiembre de mill setez.^{os} y treynta y un a.^{os} el M. I.^{tre} Cav.^{do} Justicia y Re- Acuerdo de 1 de Sep.^{re}—

xim.^to de ella Los s.^res D.^n Thomas de Arroyo y Esquibel y D.^n Bartholo Verdun de Villaysan Alcaldes ordin.^os D.^n Fran.^co Diaz Cubas Alg.^l m.^r D.^n Juan de Zamudio y D.^n Miguel Geronimo de Esparza rex.^res y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta rep.^ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado se passo el turno de fiel executor en el dho

Turno de fiel ex.^or =

S.^r D.^n Juan de Zamudio q.^n hizo en manos del dho. S.^r D.^n Miguel Geronimo de Esparza el juram.^to de fidelidad aconstumbrado, y se le entrego la vara de la Real Justicia : y por no aver otra cossa y no aver asistido D.^n Joseph Gonzalez Gonzalez Marin Alfrz Real D.^n Bartholome de Montaner D.^n Mathias Solana y D.^n Luiz Navarro por traer razon el portero estar yndispuestos D.^n Joseph Ruiz de Arellano Prov.^l de la santa Herm.^d D.^n Joseph de Esparza D.^n Juan de la Palma y D.^n Santiago Zamudio p.^r

(f. 59) / traerla destar ocupados = Y tampoco asistieron D.^n Pedro Zamudio y D.^n Sevastian Delgado por la causa dha =

Thomas de Arroyo y Esquivel.—Bartho.^me Verdun de Villaysan. — Fran.^co Diaz Cubas. — Ju. de Zamudio. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — ate mi : *Domingo Lezcano.*

CABILDO DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1731

(Foja 59 del libro original)

Acuerdo de 4 de sep.^re

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^ma Trin.^d y Puerto de santa Maria de B.^s Ayr.^s a quatro de septiembre de mill setez.^os y treinta y un a.^s el M. I.^re Cavildo Justicia y Rexim.^to de ella los s.^res D.^n Thomas de Arroyo y Esquibel y D.^n Bartholome Verdun de Villaysan Alcaldes ordin.^os,

D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Prov.[l] de la santa Hrm.[d] D.[n] Fran.[co] Diaz Cubas Alg.[l] m.[or] D.[n] Juan de la Palma D.[n] Sebastian Delgado D.[n] Mathias Solana D.[n] Miguel Geronimo de Esparza y D.[n] Luiz Navarro rex.[es] : a q. se allo pres.[te] el Ex.[mo] S.[r] D.[n] Bruno Mauricio de Zavala del horden de Calatrava then.[te] Gnrl. de los R.[s] Exercitos de / su Magestad y su Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. destas Prov.[as] y (f. 59 v.) estando assi Juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y Pro comun desta repp.[ca] y sus habitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado su Ex.[a] propuso y dixo que era muy notorio lo ynfestado q. se allan las campañas de la otra vanda de este Rio desde el año proxime pasado q. por leves motivos Quebrantaron la antigua paz en que los españoles los an mantenido, a fuer de disimularles algunas ynfidelidades ; y aun q. con la prontitud y exfuerso posible su Ex.[a] dio providencia para Contenerlos no se pudo lograr a causa de las pocas fuerzas q. llevaban los soldados perdiendo sus equipaxes y mexor cavallada de S. M. y por no aver sido tmpo. ôportuno. asta el presente de primavera segun se a ynformado de todos los practicos de la otra vanda y terreno de ella en expeçial para las cavalladas, no avia resuelto pasar gente con el mayor esfuerso posible en consideraz.[on] Justa de q. es combeniente y nesesario, hazerlo âora para cuyo efecto tenia dada orden el q. la gente del numero pasase revista de a ocho dias, y sacar de la q. pareçiese presisa y nesesaria por q. tenia apromptada la gente del presidio ; Y cediendo Como cede la yntentada expediz.[on] ynmediatam.[te] a la utilid.[d] / y pro comun de todos los havitadores desta dha (f. 60) ciudad deve experar su Ex.[a] contribuira en ttodo lo que de su parte tocare ; Y tambien pone a su noticia de q. a dado disposis.[on] el q. auxilien a los españoles los Indios Infieles de Nacion Charrua a cuyo fin a muchos dias los tiene congratulando, y q. para dia señalado concurra una porcion de Indios tapes á paraxes combenientes a tomar a dhos.

Que se aga Guerra a los Guinoanes—

Guinoanes los pasos de sus fugas; Y que si esta Ziudad vea y discurra si es combeniente la dha expediz.^{on} y la forma mas combeniente y menos graubosa q. se pueda tomar para el mexor de logro de ella. ofreciendo S E.^{a} pasar em persona con la gente a s.^{n} Phelipe de Montevideo por lo mucho q. le ynstimula la pp.^{ca} y notoria nesesidad de la dha. expediz.^{on} a contener a dho enemigo Infiel: Que oida la proposis.^{on} rindieron las gracias a s e.^{a} por su acostumbrado Celo con q. atiende al bien comun desta Ziudad y nombraron Diputados. para este casso y hazer nominas a los dhos. s.^{res} Alcalde de primer votto Alcalde Prov.^{l} y rex.^{res} D.^{n} Sebastian Delgado y D.^{n} Mathias Solana a q.^{nes} dieron todo el poder y facultad nesesaria para q. hagan prorrata en los veçinos y havitantes, desta Ziudad para q. los q. no pudieren pasar a la expediz.^{on} den un escudero; o contribuigan con la cantidad q. dhos. S.^{res} diputados prudencialm.^{te} les pareciere respecto
(f. 60 v. a ser dirigida la disposis.^{on} al bien / Universal de la causa pp.^{ca} = Que oido p.^{r} su ex.^{a} lo resuelto, dixo q. aprovava el nombram.^{to} de los s.^{es} Diputados y esperava concurririan con el amor y Zelo q. aconstumbran al buen logro de esta expediz.^{on} como lo a executado smpre. la Ziudad: en cuyo estado entraron los S.^{es} D.^{n} Juan de Zamudio y D.^{n} Bartholome Montaner rex.^{res} y se les hizo saver lo acordado: a que tambien concurrieron con lo qual y por no aver otra cosa lo firmaron y no asistieron D.^{n} Joseph Gonz.^{z} Marin Alfrz Real y D.^{n} Pedro Zamudio por traer razon el portero estar yndispuestos y D.^{n} Santiago Zamudio por traerla de estar ocupado =

D.^{n} Bruno de Zavala. — Thomas de Arroyo y Esquivel. — Bartho.^{me} Verdun de Villa y san. — Joseph Ruiz de Arellano. — Fran.^{co} Diaz Cubas. — Ju. de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. —
(f. 61) *Mathias Solana. — Sevastian delgado. — / Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Luis Navarro.* — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1731

(Foja 61 del libro original)

Acuerdo de 6 de sep.^{re}—

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de santa Maria de B.^{s} Ayres â seis de sep.^{re} de mill seteçientos y treinta y un a.^{s} el M. I.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella los s.^{res} D.^{n} Thomas de Arroyo y Esquibel y D.^{n} Bartholome Verdun de Villaysan Alcaldes ordin.^{os} D.^{n} Juan de Zamudio D.^{n} Juan de la Palma D.^{n} Sebastian Delgado D.^{n} Mathias Solana y D.^{n} Mig.^{l} Geronimo de Esparza rex.^{res} y estando Assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta repp.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado entro el S.^{r} D.^{n} Bartholome de Montaner : tratose sobre lo transferido en el acuerdo de dies y ocho de Mayo en orden a las obxecciones opuestas p.^{r} el S.^{r} Alg.^{l} m.^{r} Quien entro aste tmpo a las quentas de fabrica y mayordomia de D.^{n} Bernardino Rodriguez y conferido por largo espaçio de tmpo de una conform.^{d} / nombraron diputado al dho S.^{r} D.^{n} Sebastian Delgado para q. acompañado de dho Alg.^{l} m.^{or} revean las dhas Quentas, y admitan los Justos descargos q. dieren ó trayendo razon con la brevedad posible=

lo transferido en el Acuerdo de 18 de Mayo sobre quen.^{tas} de fabrica y propios.

(f. 61 v.)

Diputados para Cobrar todos los propios y resagos

Nombraronse diputados a los dhos s.^{res} D.^{n} Juan de la Palma y D.^{n} Miguel Geronimo de Esparza para q. vean el Alcanze hecho a los vienes de Ant.^{o} Rios y lo q. hubiere liquido se ponga cobro de los de el fiador ó fiadores del suso dho con la brevedad posible=y q. ajusten las quentas q. deve D.^{n} Juan Bap.^{ta} de Sagastiverria y traigan aste acuerdo=Y para q. solisiten todo lo q. se le deviere a la Ziudad por razon de pregoneria=Y q. cobren a Blaz de los Reyes

los cien p.^s y siete rr.^s q. deve de la mayordomia del año pasado=

ôtros para Cobrar lo q. deven los vien.^s de Juan Frnz.—

Nombraronse tambien diputados a los s.^es Alfrz R.^l y a D.^n Luiz Navarro para q. cobren de los vien.^s de D.^n Juan Bap.^ta Frnz. la porçion q. deve a los propios q. constan de autos=Y p.^a los de Am.^or de Aguero y Juan Ant.^o Xiles.

Que se traigan todas las Quentas—

Acordose q. D.^n Mathias Solana traiga al primer acuerdo todas las quentas q. paran en su poder para en su vista dar la providencia q. combenga=Y me mandaron a mi el pres.^te ess.^no les aga saver esta diputaz.^on a dhos. s.^res D.^n Joseph Gonzales y D.^n Luiz Navarro=Y por ser tarde cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron el dho.
(f. 62) Alfrz R.^l y D.^n Pedro Za / mudio por traer razon el portero estar ocupados=digo yndispuestos: D.^n Joseph Ruiz de Arellano, D.^n Joseph de Esparza D.^n Santiago Zamudio y D.^n Luiz Navarro por traerla destar Ocupados=

Thomas de Arroyo y Esquivel.—Bartho.^me Verdun de Villa y san. — Fran.^co Diaz Cubas. — Ju. de Zamudio. — Bart.^me Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.^no P.^co y Cab.^do

---

CABILDO DEL 1.° DE OCTUBRE DE 1731

(Foja 62 vuelta del libro original)

Acuerdo de 1 de Otubre

En la M. N. y M. L. Ziu.^d de la ss.^ma Trinidad y Puerto de santa Maria de B.^s Ayr.^s a primero dia de opttubre de mill setez.^os y treinta y un a.^s el M. I.^re Cav.^do Justicia y Regim.^to de ella Los señores D.^n Thomas de Arroyo y Esquibel y D.^n Bartholome Verdun Alcaldes ordin.^os D.^n

Joseph Gonzales Marin Alfrz. R.[l] D.[n] Juan de la Palma D.[n] Sebastian Delgado D.[n] Mathias Solana D.[n] Miguel Geronimo de Esparza y D.[n] Luiz Navarro rex.[res] y tambien asistio D.[n] Luiz Xiles Proc.[r] Gnrl. y estando assi juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo : en cuyo estado entraron los senores D.[n] Juan de Zamudio y D.[n] Pedro de Zamudio :

Real Zedula y autto de Hac.[da] Real sobre q. se quiten las varracas de la otra vanda—

Tratose sobre la real Zedula de su Mag.[d] sobre q. se quiten las varracas del Real Haciento q. estan en la otra vanda deste Rio y auto de acuerdo de la Real Hacienda de ocho de Marzo en q. se les manda al Presidente y directores q. dentro de un mes quiten dhas. Barras y transporten asta parte los esclavos y gente q. asisten en ellas a este Puerto del Riachuelo

(f. 63)
otro s.[re] el reyntegro de los Queros de Alzaybar—

Y otro de veynte de Junio a pedim.[to] / de dhos. Presidente y Directores en acuerdo de Haz.[da] Real en q. se manda q. luego y sin dilaz.[on] alguna entreguen los subxetos obligados las porciones de Queros q. restan deviendo para el reyntegro del suplem.[to] en el paraxe y lugar donde se obligaron a hazer la paga y no en el riachuelo como lo piden los suso dhos ; cuyos autos se manifestaron en el acuerdo de veynte y Zinco de Agosto y conferido por largo espacio de tmpo. : de una conform.[d] dixeron q. oian el tenor de dho primer autto = Y en quanto al segundo q. se solisiten a los subx.[tos] en q.[nes] se hizo el repartim.[to] de Queros o a sus fiadores y se les requiera q. porcion de Queros es lo q. cada uno a entregado y la q. se resta : para obligarles al reyntegro =

sermon del Glorioso Patron—

Tratose q. por quanto es tmpo. de combidar Predic.[or] para la fiesta del Glorioso Patron el S.[r] San Mrn. y nombraron al dho S.[r] Alfrz Real : y a D.[n] Juan de Zamudio =

Carta del R.[mo] P. Vic.[ro] Gnrl. de las Mrds.—

Manifestose una carta rotulada asta Ziudad q. aviendose avierto se allo ser del R.[mo] P. Vic.[rio] Gnrl. de Nra. Señora de Mrds. que reside en Lima su fha en lima a catorze de Abril en resp.[ta] de otra de siette de Diz.[re] desta

Ziudad en q. partiçipa aver restituydo al ofiçio de com.[or] deste combento y sus honores al R. P. Mrô. frai Juan Silberio Pabon q. oida mandaron se guarde para responderle a Su R.[ma] —

Quentas= El dho S.[r] D.[n] Mathias manifesto las quentas q. se le mandaron en el acuerdo antezedente y mandaron se entreguen a dho S.[r] D.[n] (f. 63) / D.[n] Sebastian. encargose a dho. Proc.[or] Gnrl. prosiga el pleito empesado por la Ziudad por (sobre exeso de Queros de Posse) el exeso de Queros contra D.[n] Salvador Garcia Posse = y por ser tarde serraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Fran.[co] Diaz Cubas Alg.[l] m.[r] D.[n] Joseph de Esparza y D.[n] Santiago Zamudio por traer razon el portero estar ocupados = em.[do]. octu =

Thomas de Arroyo y Esquivel.—Bartho.[me] Verdun de Villa y San. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju. de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Pedro de Zamudio. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Luis Navarro. — Luis de Giles. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 19 DE OCTUBRE DE 1731

(Foja 64 del libro original)

Acuerdo de 19 de octubre= En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de santa Maria de B.[s] Ayres a dies y nuebe de octubre de mill setez.[os] y treinta y un a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los S.[es] D.[n] Thomas de Arroyo y Esquibel y D.[n] Bartholome Verdun Alcaldes ordin.[os] D.[n] Fran.[co] Diaz Cubas Alg.[l] m.[r] D.[n] Mathias Solana D.[n] Mig.[l] Geronimo de Esparza D.[n] Sebastian Delgado y D.[n] Luiz Navarro rex.[res] y estando assi Juntos y congregados en la sala

capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo :

sobre reyntegro de Cueros—

Acordose q. en virtud de lo resuelto en el acuerdo antezedente sobre el reyntegro de los queros q. se tomaron a emprestido al real Haçiento de Inglaterra los s.[es] Alcaldes llamaron con la brevedad posible a los subxetos q. se repartieron los dhos Queros o sus fiadores para q. den la razon en dho. acuerdo mandada para cuyo efecto el pres.[te] ess.[no] dara luego la nomina de todos a los Ayudantes=

Aprovaz.[on]=

El dho S.[r] D.[n] Luiz manifesto las quentas que avia tomado con el s.[r] Alfrz Real â D.[n] Juan Antonio Xiles Procur.[or] Gnrl. q. fue el año proximo passado de la cantidad de din.[o] q. avia entra / do, en su poder y vistas y reconoçidas, dixeron q. las aprovavan y aprovaron en todo y por todo segun y como en ella se contiene y q. se le de a la parte por mi el finiquito chanzelaz.[on] y carta de pago en forma entregando a la persona q. la Ziu.[d] nombrare los trecientos setenta y seis p.[s] y un rreal de Alcanse= (f. 64 v.)

Alcanze 376 p. —1 rr.

Proposis.[on] del S.[r] Alg.[l] m.[r] sobre salario de portero—

El dho s.[r] Alg.[l] m.[r] dixo q. contra el Alcanse q. se haze dho D.[n] Juan Antonio Xiles en acuerdo de dies y siette de Diciembre del año pasado por el libram.[to] q. manifiesta se le libraron en D.[n] Carlos Narbaez de q.[n] cobro dho D.[n] Juan Antonio Xiles Enteram.[te] lo q. devia como parte de D.[n] Salv.[or] Garcia Posse p.[r] q. pide aste I.[re] Cav.[do] se sirva mandar correr dho libram.[to] en la Zitada cantidad q. se a manifestado alcansado dho. D.[n] Juan Antonio Xiles y assi mismo q. se le libre contra dho caudal la cantidad q. a devengado el portero de la carzel desde el año de veynte y nueve p.[r] aver stado y estar a expensas suyas a cien p.[s] en cada un año por no aversele acudido con nada sin embargo de averse mandado dar los dhos cien p.[s] en Acuerdo de tres de Diciembre del año proxime pasado con el qual y otros antezedentes aviendo pretendido q. esta Ziudad / le diese portero de satisfax.[on] a su costa como smpre. lo tubo se le confirio lo buscase por no tenerlo la Ziu.[d] y q. la pa- (f. 65)

garia como avia sido constumbre como de dhos acuerdos y autos q. contra si sobre q. afiansase la carsel se siguiezen constara a q. se refiere = y oido y conferido lo propuesto y el libram.to de dies y siette de Diciembre mandaron corra

Libram.to de 46 p. 6 rr.s

contra la dha cantidad existente de trecientos y setenta y seis y un real, los q. persevira luego el mayordomo D.n Bernave Maqueda y de ella hara esta satisfax.on y por lo q. mira a la de el portero se traeran a la vista los acuerdos y papeles q. se sitan y conduzen estando todos los s.res Capitulares juntos para determinar el casso con la devida refleççion: Se mando bolber a dho S.r Alg.l m.r p.r averse retirado y se leyo lo resuelto =

otro de 157 p. 2 rr.s

Libraronse contra dho Mayordomo los ciento y sinquenta y siette p.s y dos rr.s q. la Ziudad deve de subsidio q. la Ziudad paga a treynta y nueve y dos r.s al año desde el año de veyntte y siette hasta el de treynta ynclusives = Y q. los lleve a la Real caxa tomando resivo y por ser tarde lo firmaron y no asistieron los S.es Alfrz. Real D.n Joseph Gonz.s Marin D.n Joseph Ruiz de Arellano Prov.l de la s.ta Herm.d D.n Juan, D.n Santiago y D.n Pedro Zamudio D.n Juan de la Palma D.n Bartholome Montaner y D.n Joseph de Esparza por traer razon el por.ro estar ocupados =

Thomas de Arroyo y Esquivel.—Bartho.me Verdun de (f. 65 v.) *Villa y San. — Fran.co Diaz Cubas. — / Sevastian delgado.—Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza.— Luis Navarro.* — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 31 DE OCTUBRE DE 1731

(Foja 65 vuelta del libro original)

Acuerdo de 31 de octubre

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trinidad y Puerto de B.s Ayres, â treinta Y uno de octubre de mill setez.os y treinta y un a.s el M. I.re cav.do Justicia y Re-

xim.^{to} de ella los S.^{res} D.^{n} Thomas de Arroyo y Esquibel y D.^{n} Bartholome Verdun de Villaysan Alcaldes ordin.^{os} D.^{n} Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la santa Herm.^{d} D.^{n} Fran.^{co} Diaz Cubas Alg.^{l} m.^{r}, D.^{n} Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real D.^{n} Sebastian Delgado D.^{n} Mathias Solana D.^{n} Joseph de Esparza D.^{n} Santiago Zamudio y D.^{n} Luiz Navarro rex.^{res} y estando assi juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad desta repp.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo : a q. no se congregaron la semana pasada por los graves embárasos de los S.^{res} Alcaldes en las Causas Criminales q. an ocurrido en cuyo estado / entro (f. 66) a este acuerdo el s.^{or} D.^{n} Juan de Zamudio rex.^{or} : el dho. s.^{r} Alcalde de primer votto dio razon de aver solisitado a los quereros y sus fiadores y que no se a podido concluir por los motivos referidos y que al premer acuerdo traera la total razon que se le a encargado = enste estado entraron los S.^{res} D.^{n} Bartholome de Montaner y D.^{n} Miguel Geronimo de Esparza rex.^{res} y les ley lo que asta aqui se a tratado : =

sobre reyntegro de Qucros—

sobre proposis.^{on} del S.^{r} Alg.^{l} m.^{or} sobre portero de la carzel—

Tratose sobre lo transferido en el âcuerdo antezedente en orden a la proposis.^{on} del dho. s.^{r} Alguaçil m.^{r} en orden a q. se le satisfaga el salario de portero de la carzel a cien p.^{s} al año desde el de veynte y nueve en virtud del acuerdo de tres de Diciembre del citado año y visto dho acuerdo y conferido por largo espaçio de tmpo. se transfirio p.^{a} otro acuerdo pa resolver con la reflex.^{on} devida = Y en este estado se mando llamar al dho S.^{r} Alg.^{l} m.^{r} por averse retirado =

Vando para la festividad del Glorioso Patron

Acordose q. por quanto estava proxima la festividad del Glorioso Patron el S.^{r} San Mrn. y era presiso pedir a S E.^{a} el vando q. es constumbre para acompañar el R.^{l} estandarte y nombraron diputados a dhos S.^{res} D.^{n} Bartholome y D.^{n} Mathias =

Poder para cobrar los propios

El dho S.^{r} D.^{n} Miguel dio razon como en diputaz.^{on} q. le fue dada con el rex.^{or} D.^{n} Juan de la Palma para la Co-

(f. 66 v.) branza de los propios de Ziudad y demas resagos en / el acuerdo de seis de septiembre proxime pasado no se les avia ampliado el poder y facultad nesesaria p.ª este recobro y oido por los dhos. S.res de un acuerdo y Conform.d dixeron q. les conzedian y consedieron a los dhos dos señores diputados todo el poder facultad y Jurisdiz.on nesesaria amplia franca y gnrl. sin limitaz.on alguna para la dha cobranza en q. podran prozeder librem.te :

Ymforme p.ª q. se saquen 2 ∯ vacas—

Manifestose un decreto de su Ex.ª de Ayres a un Memorial presentado por el s.r Dean desta santa Igleçia en q. pide liz.ª para sacar p.ª la Ziu.d de Salta dos mill cavezas de Ganado vacuno q. tiene prosedidas del diezmo por no poderlas criar, ni consumir, en q. su Ex.ª ordena ynforme la Ziudad sobre su contenido y visto dixeron q. por las mismas razones q. el memorial repres.ta no se le ofreze a la Ziudad yncombeniente q. siendo s e.ª servido conseda la liz.ª q. se pretende

Despacho de familiar del santo oficio=

Presentose una petiz.on por D.n Nicolas de la Quintana veçino desta Ziudad con un despacho de la suprema Inq.on de Lima de familiar del s.to oficio y pide se copie en el libro de acuerdos y visto, mandaron se le aya y tenga a dho D.n Nicolas por tal familiar guardandosele las ynmunidades q. por dro. le tocan y copiado el despacho y pe-
(f. 67) tiz.on en el libro destinado se / se debuelva a la parte=

Depositario de las Alaxas del santo Entierro—

Acordose q. mediante â aver hecho dho S.or D.n Sebastian dexaz.n de la mayordomia de la cofradia de la soledad y santo Entierro nombran depositario de ella a Miguel Geronimo Ruiz a q.n se le entregaran por aora todas las alaxas de dha cofradia tomandose razon yndibidual : y por ser tarde serraron este acuerdo y no asistieron D.n Juan de la Palma y D.n Pedro de Zamudio por traer razon el portero estar ocupados=

Thomas de Arroyo y Esquivel.—Bartho.me Verdun de Villa y San. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Fran.co Diaz Cubas. — Ju. de Zamudio. —Bart.me Montaner.—Sevastian delgado. — Mathias So-

lana.—Mig.l Geronim.o de esparza. — / Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Luis Navarro. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do (f. 67 v.)

CABILDO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1731

(Foja 67 vuelta del libro original)

Acuerdo de 3 de Nobiembre

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de santa Maria de B.s Ayres â tres de nobiembre de mill setez.os y treinta y un a.s el M. I.re Cav.do justicia y Rexim.to de ella Los S.res D.n Thomas de Arroyo y Esquivel Alcalde ordin.o D.n Juan de Zamudio, D.n Juan de la Palma D.n Sebastian del Gado D.n Mathias Solana D.n Joseph de Esparsa D.n Miguel Geronimo de Esparza, D.n Santiago Zamudio rex.res y estando assi junttos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo y aste tmpo. entro el rex.or D.n Bartholome de Montaner y se trato sobre lo transferido en el acuerdo antezedente en orden a lo pedido p.r el Alg.l m.r por la paga del portero de la carsel ; y tratado por largo espacio se trasfirio para otro acuerdo a pedim.to de dho s.r D.n Mathias hasta q. concurran los s.es yndibiduos q. concurrieron en el acuerdo de tres de Diz.re de setez.os y veynte y nueve=

sobre lo transferido en orden de pretenz.n del Alg.l m.or

(f. 68)

Nombram.to de thesorero de Propios—

/ Acordose q. es presiso para la buena custodia Quenta y razon de los propios y rentas de la Ziu.d que al presente se allan recaudando de Diferentes ramos nombrar thesorero en la misma conform.d que lo fue el cap.n D.n Antonio Diaz difunto dandose la misma fianza q. entonzes dio y por q. dho s.r D.n Thomas de Arroyo y Esquivel es persona apta y de la satisfax.on de la Ziudad le nombraron

por tal thesorero por el tmpo. q. fuere la voluntad de la Ziudad aviendo de dar la fianza q. se previene, y oido dho s.r el nombram.to le azepto y ofrecio desempeñar la confianza de la Ziu.d y presentar fiadores legos llanos y abonados por el Innato deseo q. tiene de Emplearse en todo lo q. fuere del m.r agrado de la Ziudad : y por ser tarde lo firmaron y no asistieron los s.res D.n Bartholome Verdun Alcalde de seg.do voto D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. R.l D.n Fran.co Diaz Cubas Alg.l m.r D.n Pedro de Zamudio y D.n Luiz Navarro por traer razon estar ocupados y D.n Joseph de Arellano por traerla destar fuera=

Thomas de Arroyo y Esquivel. — Ju. de Zamudio. — Bart.me Montaner. — Sevastian delgado. — Ju. de la Pal-
(f. 68 v.) *ma Lobatton. — / Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1731

(Foja 68 vuelta del libro original)

Acuerdo de 12 de Nob.re

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de santa Maria de B.s Ayres â doze de Nobiembre de mill setez.os y treinta y un a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los s.es D.n Thomas de Arroyo y Esquibel Alcalde ordin.o D.n Fran.co Diaz Cubas Alg.l m.or D.n Juan de Zamudio D.n Juan de la Palma D.n Sevastian Delgado D.n Joseph de Esparsa y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex res y stando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de ella y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado entro el S.r D.n Bartholome Verdun de Villaysan Alcalde de segundo voto :

Tratose q. por quanto a sido constumbre ynmemorial de q. para la solemnidad de la fiesta del Gloriosissimo Patron el señor san Mrn. y que / aya Corrida de toros, se acordo se corran dos dias y por allarse como es notorio la Ciudad exausta de dinero se moderen los gastos en todo lo posible por aver dado los toros graçiosam.te el S.r Alcalde de primer votto todos los nesesarios para la Corrida, de q. esta Ziudad ryndio las gracias a dho s.r Alcalde de primer voto ; y q. el refresco sea de panales de rosa y vevidas : Y nombraron diputados a los s.res Alcalde de primer voto y D.n Juan de la Palma Y se trato q. en la semana pasada no pudo aver acuerdo los Continuos Embarasos, de las fiestas del Glorioso Patron y por ser tarde lo firmaron y no asistieron D.n Joseph Ruiz de Arellano por star en sus haciendas de Campo D.n Joseph Gonzales Marin Alfrz. Real D.n Bartholome de Montaner D.n Santiago y D.n Pedro Zamudio y D.n Luiz Navarro este por traer razon el portero estar yndispuesto y los otros por traerla destar ocupados=

Fiestas de toros al Glorioso Patron

(f. 69)

Diputados=

Thomas de Arroyo y Esquivel.—Bartho.me Verdun de Villa y san. — Fran.co Diaz Cubas. — Ju. de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — / Mig.l Geronim.o de esparza. — ate me : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1731

(Foja 69 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trinidad y Puerto de santa Maria de B.s Ayres â seis de Diciembre de mill setez.os y treinta y un a.s el M. I.re Cav.do Justicia y

Acuerdo de 6 de Diz.re=

Rexim.^to de ella los señores D.^n Thomas de Arroyo y Esquivel Alcalde ordinario D.^n Fran.^co Diaz Cubas Alguacil m.^r D.^n Juan de Zamudio. D.^n Juan de la Palma D.^n Bartholome de Montaner y D.^n Joseph de Esparza Depositario Gnrl. ; y entro aste tmpo. entró el s.^r D.^n Bartholome Verdun de Villaysan alcalde de segundo Votto en cuyo estado se trato y confirio las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta repp.^ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo y tambien entro aste tmpo el s.^r Alfrz. Real D.^n Joseph Gonzalez Marin y haviendo pe / dido liz.^a entro aste acuerdo D.^n Juan Antonio Carrion ess.^no sobstituto de Gov.^no y manifesto y leyo un auto de Gov.^no de ayer Zinco del corr.^te en vista de una Real Zedula fha en casalla a veynte y ocho de Junio del año proxime pasado de mill setez.^os y treinta por la qual manda su Magestad se cobre un peso mas de sisa de cada Votixa de aguardiente q. entra ensta dha Ziu.^d para la curaz.^on de los pobres del Hospital y subsistencia de el q. aviendose Visto mandaron se Copie en el libro destinado segun q. por dho auto se ordena =

Autto de Gov.^no sobre otro peso mas de sissa.— (f. 70)

Libram.^to de 75 p.^s al Ministro y Portero

Diose memorial por Juan de la Rossa Portero del cav.^do en q. pide setenta y siette p.^s q. tiene devengado desde dies y siette de Marzo asta ôtros tantos del corr.^te y visto se libraron los setenta y siete p.^s contra el Mayordomo de la Ziudad =

Libram.^to de 24 p.^s al Pred.^or del Glorioso Patron.—

Libraronse tambien contra dho Mayordomo veynte y quatro p.^s para el Predicador del Glorioso Patron el s.^r S.^n Mrn. =

Pidio el S.^r Diputado de la fabrica se le tomen las quentas—

En cuyo estado el dho S.^r Alcalde de primer votto dixo en el acuerdo antesedente tiene pedido q. la Ziudad nombre diputados para q. se le tomen las quentas de los gastos de la fabrica de las casas de cav.^do y calavosos por averse

(f. 70 v.)

ya consumido el caudal q. se le avia / subministrado para el casso en la compra de Materiales q. existen y aora lo repitte de nuevo = y mandaron q. por no ser constumbre tomarse las quentas asta pasarse el año no se deven resevir las quentas y que assi prosiga con los gastos y fabrica y

por ser tarde lo firmaron y no asistieron. D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Sebastian Delgado, D.ⁿ Santiago de Zamudio por traer razon estar ocupados y D.ⁿ Pedro de Zamudio por traerla estar yndispuesto=

Thomas de Arroyo y Esquivel.—Bartho.ᵐᵉ Verdun de Villa y san. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.ᶜᵒ Diaz Cubas. — Ju. de Zamudio. — Bart.ᵐᵉ Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.ˡ Geronim.ᵒ de esparza. — Joseph de Esparza. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y Cab.ᵈᵒ

CABILDO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1731

(Foja 71 del libro original)

Acuerdo de 18 de Diz.ʳᵉ=

En la M. N. y M. L. de la ss.ᵐᵃ Trin.ᵈ y Puerto de santa Maria de B.ˢ Ayres a dies y ocho de Diciembre de mill setecientos y treinta y un a.ˢ el M. Ilt.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ Justicia y Rexim.ᵗᵒ de ella los s.ʳᵉˢ D.ⁿ Thomas de Arroyo y Esquibel y D.ⁿ Bartholome Verdun de Villaysan Alcaldes ordin.ᵒˢ D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Diaz Cubas Alg.ˡ m.ʳ D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Joseph de Esparza D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparsa D.ⁿ Sebastian Delgado y D.ⁿ Luiz Navarro rex.ʳᵉˢ y estando assi juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta repp.ᶜᵃ y sus havitadores como lo an de uso y estilo=en cuyo estado el dho s.ʳ Alcalde de primer voto propuso y dixo q. por quanto en algunos acuerdos deste presente año se han resuelto varios puntos tocantes a la utilidad pp.ᶜᵃ como son el q. se ponga cobro a todas las rentas y propios de Ziudad=Que se contruyesen algunos puentes en el camino del riachuelo=Que se Cobrasen los

Proposis.ᵒⁿ del s.ʳ Alcalde de primer votto s.ʳᵉ resoluz.ᵒⁿ de varios puntos—

nuebos Diezmos en el paraxe parte y lugar donde se fa-
(f. 71 v.) brican los materiales y efectos / de q. se mandan pagar = Que se trayga relaz.on de todas las ditas de propios = Que se recaudase la de el R.l Haciento q. es cresida = Que se Copiase la ynstruz.on y Cartas que llevo D.n Ignacio de Zev.os = Que se pusiese Cobro en el drô. del quartillo q. administra D.n Joseph de Sossa q. este escrivio papel a quatro de jullio motivando estar enfermo = Que se Imbestigase el motivo de la Cobranza de un Real de Cada Mula q. acia Pedro del Corro en el salto del Arresifee : pareze no a podido tener efecto hasta aora por lo q. protesta ne le pare perjuicio en tmpo alguno y que se procure por los señores a quienes estan cometidas estan deligencias poner en execuz.on o dar bastante razon q. la q. se le cometio de la dha Cobranza del quartillo es de parezer se represente al Ex.mo s.r Gov.or se sirva dar orden para q. vaxe el administrador a dar quenta y razon com pago Con la Cominaz.on que se sirviere ymponerle respecto de ser Cap.n actual y que no
Transferido = salga de la Ziudad asta dar esta satisfax.on = Y en quanto a lo transferido en orden a la pretenz.on del S.r Alg.l m.r
(f. 72) / es de parezer se declare q. la Ziudad no a tenido obligaz.on ni tiene de pagarle portero ô Alcalde de la carsel y que respecto a lo acordado en el acuerdo de tres de Diciembre de setez.os y veynte y nuebe por via de gratificaz.on voluntaria se le subministre la cantidad q. prudencialm.te se juzgare por los S.res q. Concurrieron al acuerdo ; o por los q. ubieren visto azer el servicio q. se representa por dho s.r Alg.l m.r y oida y Conferida la proposis.on : el dho Alcalde de segundo voto dixo que en todo se conforma con el parezer antezedente =

El dho S.r Alg.l m.r dixo q. se conforma con el parezer de dho s.r Alcalde de primer votto en quanto a la primera relaz.on de su sentir y para ello se remite a los acuerdos en q. se hubiere tratado deste asunto y reproduce lo q. en ellos a deduçido por no aver embarazado en ninguno lo q. se trata = Y en quanto a la proposis.on q. hizo en orden a

q. se le acudiese con la aiuda de costa para el portero q. a expensas suyas se mantiene : desde el año de veynte y nuebe por no averle dado esta Ziudad para ello uno de los dos q. smpre. a pagado de constumbre ynmemorial y haverse acordado en dho. año pusiese la persona q. quisiese a su / satisfax.[on] p.[r] no terla la Ziudad mas q. meram.[te] un esclavo q. servia de Corchete y q. estava pronto a concurrir con los cien pesos de ayuda de costa en cada año—En cuyos terminos se le deve librar la cantidad que hubiere debengado la persona q. esta en la Carsel asistiendo y q. lo que si no a estado en Constumbre el q. la Ziudad pague dos ministros sin q. a ninguno de ellos se le aya encargado el cuydado de la carsel como a subsedido este presente año y q. para en adelante este I.[re] Cav.[do] se sirva de darle uno de los dos ministros q. pagare p.[a] q. sirva la carzel y los demas menesteres q. a sido constumbre y de lo contrario omiso o denegado se le de testimonio de este âcuerdo enste asunto y de los demas q. de ello hubiere tratado trasferido y omitido el resolverlo= (f. 72 v.)

El dho s.[r] D.[n] Juan de Zamudio Dixo q. a oido el parezer del s.[r] Alcalde de primer votto en el qual no enquentra adelante cossa alguna si no es referir lo q. por ste ayuntam.[to] se tiene em barios tmpos mandado a que todos sus yndibiduos an cooperado a su execuz.[on] para / el cumplim.[to] de lo q. relata dho parezer por lo q. nuebam.[te] es de sentir se executte Como tiene acordado este Cav.[do] Con toda exactitud y en lo q. mira al portero se execute segun fuere constumbre y ley dandole los testimonios Come pide para su recurso al s.[r] Alg.[l] m.[r]= (f. 73)

El dho S.[r] D.[n] Juan de la Palma pidio suspenz.[on] deste acuerdo para mañana y por ser conforme a drô se suspendio=Y lo firmaron y no asistieron D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real : por traer razon el portero estar ocupado : digo yndisp.[to] D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la santa Herm.[d] por traer la destar en sus haciendas de Suspenz.[on]=

Campo=D.n Santiago y D.n Pedro Zamudio por traerla destar embarazados=

Thomas de Arroyo y Esquivel.—Bartho.me Verdun de Villa y san. — Fran.co Diaz Cubas. — Ju. de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.l Geronimo de esparza. — Joseph de Esparza. — Luis Navarro. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1731

(Foja 73 vuelta del libro original)

Acuerdo de 22 de Diçiembre=

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de santa Maria de B.s Ay.s â veynte y dos de Diciembre de mill setez.os y treinta y un años el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los s.res D.n Thomas de Arroyo y D.n Bartholome Verdun de Villaysan Alcaldes ordin.os D.n Juan de Zamudio D.n Juan de la Palma Lobaton, D.n Bartholome de Montaner D.n Mathias Solana D.n Sebastian Delgado D.n Joseph de Esparza y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y estando assi juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado se leyo por mi el acuerdo antezedente y Conferido sobre su tenor : el dho s.r D.n Juan de la Palma : dixo q. se conforma Con el parezer del s.r Alcalde de primer votto y haci
(f. 74) en lo q. toca a la satisfax.on del S.r Alg.l m.r como / en q. cobre las rentas y propios de la Ziu.d y por que en el acuerdo de seis de sep.re se le nombro de diputado con el S.r D.n Miguel de Esparza Para recaudar y ajustar las Quentas

de D.[n] Juan Bap.[ta] de Sagastiverria y las de el difunto Antonio Diaz Como tambien la pregoneria y aun q. hasi hechas varias delig.[as] sobre el recobro no a sido posible conseguirlo con dho. D.[n] Juan de Sagastiverria el q. de las quentas para ver el Cargo y cobrar el canze de q. an dado quenta aste cav.[do] como tambien no se les an dado las quentas de Alcanse contra Antonio Diaz para pedir contra sus vienes o los de su fiador razon q. da aste I.[re] Cav.[do] para q. no le pare perjuiçio. y assi mismo, se allan actualm.[te] rexistrando los archivos de los ess.[nos] para ver lo q. tiene la Ziudad de pregoneria y haviendo ydo al oficio de Gov.[no] les á entregado docientos dies y ocho p.[s] los docientos de la pregoneria de D.[n] Miguel de Riblos dando por razon D.[n] Juan Antonio Carrion deverle la Ziudad muchos mas pesos por donde no podia entregar mas q. los referidos p.[s] siendo assi q. en dhos autos consta pertenecer a la Ziu.[d] / trecientos quarenta y seis y solo tiene dados los re- (f. 74 v.)
feridos docientos p.[s] y los dies y ocho de D.[n] Juan del Rosal: Y por lo q. toca a D.[n] Fran.[co] de Merlo no a sido posible dar los auttos ni su tasaz.[on] de los obrados por muerte de Domingo de Acasusso p.[r] decir le deve la Ziu.[d] mas de mill p.[s] de dies anos asta parte y en lo demas andan solisitando el rex.[tro]; de manera q. se alla en su poder los trecientos y treinta y ocho p.[s] los q. estan prontos y de manifiesto y q. sin la menor dilaz.[on] los diputados traygan las cartas e Instruz.[on] y se copie todo como esta acordado: =

Y los dhos s.[res] D.[n] Juan de Zamudio y D.[n] Joseph de Esparza dizeron estavan prontos a entregar al pres.[te] ess.[no] los borradores de cartas e Instruc.[on] para efectuar la copia de todo =

El dho S.[or] D.[n] Joseph de Esparza dixo q. sin embargo Sob.[re] Puente
de la larga esperiencia q. tiene de los caminos del riachuelo passo a su reconocim.[to] y halla de q. en la caveza de un / arroyo el mas ynmediato adonde se alla al pres.[te] la guar- (f. 75)
dia se podra hazer una puente de Madera y cal y ladrillo =

Quentas del Has.to

El dho s.r D.n Bartholome de Montaner dixo q. la diputaz.on q. esta a su cuydado para el ajuste y liquidaz.on de quentas q. la Ziudad â tenido Con el R.l haciento desde su fundazion hasta veynte y uno de Agosto de mill setecientos y veynte y ocho cuya quenta y alcanse contra dho Haciento le di yo y consta de veynte y siette mill seisçientos dies y seis p.s q. deve dho Haçiento asta el referido dia veynte y uno de Agosto de dho año y por q. al presente se alla dho Haciento Embarazado con el ajuste gnrl. de sus quentas q. estan dando los Directores reformados a los q. les subsedieron tener los libros de horden de su Ex.a en una Cassa particular para concluz.on de las referidas quentas y hasta q. estas se fenescan no se pueden concluir las q. le tiene cometidas esta Ziudad=

Aciento

27616 p.

El dho s.r D.n Sebastian delgado dixo q. en todo se conforma con el parezer de dho s.r Alcalde de primer votto=

(f. 75 v.)

El dho s.r D.n Mathias Solana dixo q. en todo / se conforma con el parer de dho S.or Alcalde de primer votto y q. se ponga cobro en los propios de Ziudad, y aun q. tubo diputaz.on para la relaz.on de los propios, por los muchos y continuos embarasos que la Ciudad le ha Cometido no pudo a tpo. traerla pero que en remedio de esto Se nombraron Barios Diputados p.a esta recaudazion en el âcuerdo de Seis de Sep.re por lo que quedo exonerado de esta incunbencia, Y en quanto â la Gratificacion que se le ha de hazer âl Alguacil maior de esta Ciudad por la pretencion que haze en su propocicion de diez y nuebe de ôctubre en horden âl Salario de los Porteros de la Carzel que dize ha tenido es de parecer Como uno de los Indibiduos que asistieron en el âcuerdo de tres de Diciem.re de Setecientos y veinte y nuebe se le Subministre â dicho Alguazil maior treinta pesos que es en lo q. prudencialmente puede regular el Servicio de un Sclavo Suio en ocazion de que Solia valerse de el la Ciu.d para que llevase una de las Masas en los dias de Tabla=

regulaz.on de 30 p.os, p.a el Alg.l maior

El Señor Don Miguel de Esparza Dijo que siendo nom-

brado Diputado / âsociado con el dicho Señor Don Juan de la Palma para el ministerio que su parecer expresa con el que en todo se comforma= (f. 76)

Sobre nuebos Diezmos

Acordose que mediante â que desde mediado de maio de este año se ha solicitado por el presente Escribano Intimar el auto Expedido por el Ilt.mo y R.mo Señor Ôbpô. en que se sirbio declarar el modo y forma de la Cobranza de los nuebos diezmos y ha dado razon de que los Señores Capitulares de el Mui B. D. y Cav.do se ha escusado â hazer Junta y congregarse y siendo esta demora mui perjudicial âl vien p.co se pase por el dho Señor Don Sebastian âcompañado de mi el presente Escribano â hazer en nombre de esta Ciu.d â Su Señoria Ilt.ma la mas eficas representacion que combenga â evitar semejantes perjuicios y daños de el vien publico para que en Justicia se sirba dar la Providencia mas prompta / que Su Señoria Ilt.ma con su gran Zelo hallare en Justicia= (f. 76 v).

Sobre el quartillo de mulas

Acordose tambien que el dho Señor Alcalde de primer voto con toda brevedad pase â Suplicar â Su Ex.a se sirba mandar comparecer en esta Ciudad â Don Jsph de Sosa y que le mande no Salga de ella hasta dar quenta y Razon con pago de la âdministracion de el quartillo de mulas=

fiador p.a la thesoreria de Ciu.d

El dho Señor Alcalde de primer voto propuso por fiador Suio de la thesoreria de proprios que ha sido nombrado â Don Fran.co Vieyra y que fue admitido y me mandaron. pase â otorgar la ôbligaz.on y fianza segun y como se ôtorgo en el año de veinte y dos por el Capitan Antonio Dias y sus fiadores y otorgada se traera razon â este âcuerdo=Y tambien la dio de Como haviendo solicitado â las Personas en quienes repartieron los Cueros â echuras en la otra vanda en la forma sig.te que Don Juan de Illescas por quenta de quatro mill â entregado dos mill ciento y Zinquenta= 2 ₱ 150=

de los Cuereros.

D.n Xptobal Cabral por quenta de tres mill nobezientas. 3 ₱ 900=

/ Joseph de Mansevillaga por la de dos mill ha entregado mill y doscientos= (f. 77) 1 ₱ 200=

Diego de Rocha por la de mill y quinientos quinientos y
₯ 550= Zinquenta=

Domingo Monson por la de seis mill Responde que los Rezibos de entregas estan en la otra vanda=

Y en quanto â los demas Subjetos y Sus fiadores no los ha podido conseguir=

2 ₯ 000= D.n Joseph Gutierrez por la de Zinco mill dos mill=

Joseph de Retamoso por la de dos mill mill y ocho-
1 ₯ 800= cientos=

Jsph de Juan Saras que tambien tiene noticia de que ha echo algunas entregas. Y oida y comferida âcordaron se proceda por el Señor Alcalde de primer voto contra los principales y sus fiadores executibamente para que presisandoles â q. den cumplimiento â dichos Cueros ô q. se les saque. de sus vienes su valor en Plata y nombraron Diputados a dho Señores Don Juan de Zamudio y Don Se-
(f. 77 v.) bastian Delgado para que / den quenta â Su Ex.a de lo resuelto consultando con su Ex.a las demas Providenz.as que combinieren para el buen y breve exito de la matheria=

Libram.to contra el Thesorero de 200 p.os

Manifestose un Decreto de Su Ex.a de oi dia â un memorial presentado por D.n Bernardino Rodriguez en que
397 p. 1½ R.s pide tresz.os nobenta y siete pesos un Real y medio que concidera hazer alcanze á la Ciudad el tpô. que fue Maiordomo y sobreestante de la fabrica en que Su Ex.a manda se le pague el monto en que fuese âlcansada sin dar Lugar â otra Instancia y visto Con lo demas que en el se Expresa y visto y comferido por largo Espacio de tpô. de un âcuerdo mandaron se Libre contra el dicho thesorero de proprios doscientos pesos con la Calidad de haver de dar fianza â la Ley de toledo â Satisfaccion de el dho Señor Alcalde de primer voto para si resultase algun Yerro en las dichas quentas ô se le Justificare. alguno de los cargos. nuebos echos por el Alg.l m.r haia de bolver esta Cantidad y pre-
(f. 78) cedida la fianza Correra este Libramientó / Y por haver dado la oracion Zerraron este âcuerdo y lo firmaron. y no asistieron—Don Joseph Ruiz de Arellano por estar en sus

haziendas de Campo Don Joseph Gonzales Marin por estar Indispuesto Don Fran.co Dias Cubas D.n Santiago y D.n Pedro de Zamudio y Don Luis Navarro por estar ôcupados = em.do Dias = test.do = de =

Thomas de Arroyo y Esquivel.—Bartho.me Verdun de Villa y san. — Bart.me Montaner. — Ju. de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Joseph de Esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

En el márgen de las páginas 77 y 77 vuelta hay una nota que dice : «En Acuerdo de oy dia de la fha. en vista de un memorial presentado por el Cap.n D.n Thomas de Arroio y Esquibel en q. expresa q. en acuerdo q. se celebro el dia veinte y dos de Diz.re del año pasado de setez.os y treinta y uno se le admitió por thesorero de los propios de esta Ciu.d y por fiador â D.n Fran.co de Vieyra y q. por no haver entrado ningun caudal en su poder y pedirle el fiador le sacase de la fiansa q. ôtorgo se chanzelase dha fianza y q. en lo de adelante si tubiere a bien el cavildo el q. prosiga en dho empleo sino tubiere otra disposiz.on repitira la fianza con persona tal q. oido lo referido mandaron se executase lo q. pide en su memorial la parte y para q. conste lo anoto a los marjenes de este acuerdo en Buen.s Ay.s a onze de febrero De mill sez.os treinta y tres a.s =

Joseph de Esquibel.—ess.no p.co—

En el márgen de la foja 78 hay otra nota que dice : Otorgose la fianza de thesorero desta Ciu.d como se previene en este Acuerdo el dia 15 de febrero de 732. ante D.n Dom.o lezcano ss.no p.co y de Cav.do (hay una rúbrica)

CABILDO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1731

(Foja 78 vuelta del libro original)

Acuerdo de 24 de Diziembre=

En la M. N. y M. L. Ziu.[d] de la ss.[ma] Trinidad Puerto de santa Maria de B.[s] Ay.[s] a veynte y quatro de Diziembre de mill setez.[os] y treinta y un a.[s] el M. I.[re] cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los s.[res] D.[n] Thomas de Arroyo y Esquibel y D.[n] Bartholome Verdun de Villaysan Alcaldes ôrdin.[os] D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz Real D.[n] Fran.[co] Diaz Cubas Alg.[l] m.[r] D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Juan de la Palma D.[n] Sebastian Delgado D.[n] Mathias Solana D.[n] Miguel Geronimo de Esparsa y D.[n] Luiz Navarro rex.[es] y estando assi juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta Repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo : el dho s.[r] Alcalde de seg.[do] votto dio razon de aver representado al Ex.[mo] s.[r] Gov.[or] para q. mandase vaxar a Joseph de ssosa p.[a] q. diese la quenta y razon con pago de la administraz.[on] del quartillo lo q. ofrecio hazer dentro Quinze dias=

Sobre la Diputaz.[on] de hazer vaxar al administrador del quar.[llo]

Sobre Nuevos Diezmos

Y el dho s.[r] D.[n] Sebastian Delgado dio razon de aver pasado ayer en mi compañia al sagrado Combento del s.[r] San Fran.[co] donde mora el Ill.[mo] y R.[mo] s.[r] ôbpo. y hecho la mas expre / siva supp.[ca] en orden â q. tubiesse efecto la justa providencia dada p.[r] S. I.[ma] desde quinze de Mayo de este año ; y de como S I.[ma] ofrecio prover auto para q. oy sin falta se juntase el B. Dean y Cav.[do] acuerdo para q. se hisiese notoria la providencia de q. se le rindieron las devidas gracias a S. I.[ma] por el grande Zelo con q. atiende al bien Comun de la causa pp.[a]=

(f. 79)

La limosna de los pobres de la Carsel

Acordose de en todo el discurso del año se avia cumplido por todos los S.[res] em pedir la limosna de cada savado para los pobres de la Carzel=

Acordose de como desde el mes de Agosto deste año esta suspensa la escuela de Niños por aver enstonses enfermado el Mro y no hallarse ôtro= suspenz.on de la escuela de Niños—

El dho S.r Alcalde de primer votto dixo q. siendo conforme a real hordenanza para obiar nulidad y las demas diferencias q. se suelen ôfrezer en las elecciones de Alcaldes y demas ôficiales, hazer escrutiño de los vottos y q. assi se execute puntualm.te: y conferido entre dhos s.res unanimes y conformes dixeron de q. no tenian noticia alguna de q. ni los pres.tes ni ausentes tengan ympedim.to alguno para las proximas elecciones y por tal declararon libres y aptos a dhos señores: Y en reverencia de las santas Pasquas se acordo dar punto a todas las / Causa Civiles y Executivas y lo firmaron y no âsistieron D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la santa Herm.d por star en sus haziendas de campo D.n Santiago D.n Pedro de Zamudio. y D.n Joseph de esparza por traer razon el portero estar ocupados= Escrutiño de vottos. Puntto (f. 79 v.)

Thomas de Arroyo y Esquivel.—Bartho.me Verdun de Villa y san. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.co Diaz Cubas. — Ju. de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. —Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Luis Navarro. — ate mi: *Domingo Lezcano.*—S.no P.co y Cab.do

ACUERDOS DEL AÑO 1732

CABILDO DEL 1.° DE ENERO

(Foja 80 del libro original)

Elecciones de el Año de 1732,,=

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ayres a primero de Hen.° del año de N. S. de mill Setez.[os] y treinta y dos. El M. I.[re] Cav.[do] Justicia (de mill Setez.[os]) y Rexim.[to] de ella los S.[res] D.[n] Thomas de Arroyo y Esquibel y D.[n] Bartholome Verdun de Villays.[n] Alcaldes ordin.[os] D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. R.[l] D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Prôal. de la Santa Herm.[d] D.[n] Fran.[co] Diaz Cubas Alguacil m.[r] D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Juan de la Palma, d.[n] Bartholome de Montaner D.[n] Sebastian Delgado D.[n] Mathias Solana D.[n] Joseph de Esparza D.[n] Miguel Geronimo de Esparza D.[n] Santiago y D.[n] Pedro de Zamudio y D.[n] Luiz Navarro rex.[res] y estando assi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos para efecto de hazer eleccion de Alcaldes y demas oficios de la repp.[ca] como lo an de constumbre segun R.[s] leyes. a que se alló pres.[te] el ex.[mo] S.[or] D.[n] Bruno Mauricio de Zavala Cavallero del horden de Calatrava Then.[te] Gnrl de los R.[s] Exerçitos de Su Magestad y Su Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. destas Prov.[as] en cuyo estado
(f. 80 v.) S. E.[a] dixo / q. era bien savido de q. oi es dia de hazer las

dhas. elecçiones y confiando. de la Integridad de esta Ziudad Esperava haria em paz y en Justicia dhas elecciones por Ceder ynmediatam.te al servicio de ambas Magestades y q. assi mandava y mando Executaze dhas. elecciones las q. se executaron en la forma siguiente—

El dho. S.r Alcalde de primer votto dixo q. el suyo para Alcalde de primer Votto a D.n Juan de Arozarena para de segundo y Juez de Menores a D.n Juan Fran.co Bazurco. Proc.or Gnrl. a D.n Juan Bap.ta de Sagastiverria. Defens.or de Menores al Rex.or D.n Luiz Navarro Conjuez D.n Bartholome de Montaner Defenzor de Pobres Miserables D.n Juan de la Palma. alcaldes de la Santa Herm.d D.n fran.co de Quintana y Esquibel y D.n Sebastial Delgado el m.or mayordomo de Ziu.d fran.co Xavier de Espinosa=

El dho S.r Alcalde de Segundo Votto q. en todo se Conforma con el Votto antezedente y lo repite por suyo=

El dho. S.r Alfrs. Real : dixo q. en todo se Conforma con los Vottos de los s.res Alcaldes, menos / para Proc.or (f. 81)
Gnrl. por q. el suyo lo da al cap.n D.n Carlos Narvaez=—

El dho. s.r Alcalde Prov.l dixo q. en todo y por todo se conforma con el parezer y Votto del s.r Alcalde de primer Votto=

El dho. S.r D.n Fran.co Cubas : dixo q. es del mismo sentir y se conforma con el Votto del s.r Alcalde de primer Votto=—

El dho. s.r D.n Juan de Zamudio dixo q. en todo se conforma con el s.r Alcalde de primer Votto=

El dho. S.r D.n Bartholome de Montaner dixo que se conforma con la Votaz.on de dho. s.r Alcalde de primer Votto—

El dho. s.r D.n Juan de la Palma dixo q. en todo se conforma con el Votto de dho. s.r Alcalde de primer Votto menos para de Proc.or Gnrl. q. da a D.n Carlos Narvaez= y para Defens.or Gnrl. de Menores al rex.or D.n Sebastian del Gado=

El dho. D.[n] Sebastian Delgado dixo q. da su parezer y Voto q. en todo se conforma con el Votto del s.[r] Alc.[de] de primer Votto menos p.[a] pro.[or] q. da el suyo a D.[n] Carlos Narvaez—

El dho. s.[r] D.[n] Mathias dixo q. en todo Se Conforma con el Votto del s.[r] Alcalde de primer Votto—

El dho. s.[r] D.[n] Mig.[l] de Esparsa dixó q. en todo se
(f. 81 v.) se conforma con el Votto del s.[r] Alcalde de / primer Votto—

El dho. s.[r] D.[n] Joseph de Esparza dixo que en todo se conforma con el parezer de dho. S.[r] Alcalde de primer Votto—

El dho. s.[r] D.[n] Santiago q. en todo se conforma con el parezer de dho. S.[r] Alcalde de primer Votto=

El dho. s.[r] D.[n] Pedro q. en todo se conforma con el Votto de dho. s.[r] Alcc.[de] de primer Voto y el dho. S.[r] D.[n] Luiz Navarro q. en todo se Conforma con el parezer de dho. s.[r] Alcalde de primer votto=

En cuyo estado S. E.[a] en nombre de su Magestad dixo q. confirmava y confirmo esta eleccion en ttodo y por ttodo para Alcaldes ordin.[os] a los dhos. D.[n] Juan de Arozarena y D.[n] Juan Fran.[co] Bazurzo para Proc.[or] Gnrl. a D.[n] Juan Bap.[ta] de Sagastiverria Defenzor Gnrl. de Menores al rex.[or] D.[n] Luiz Navarro Conjuez el rex.[or] D.[n] B. Bartholome de Montaner Defenzor de Pobres d.[n] Juan de la Palma. Mayordomo Xavier de Espinosa Alcaldes de la Santa Herm.[d] Los dhos. D.[n] Fran.[co] de Quintana y D.[n] Sebastian delgado. y mando se llamados los electos y rindio S. E.[a] las
(f. 82) gracias asta Ziudad por / la quietud y paz con q. se avian executado las presentes elecciones q. las considerava azertadas. y assi mismo se le dieron las gracias a dhos. Señores Alcaldes por lo q. se avian esmerado en el cumplim.[to] de su empleo quienes pidieron perdon de lo q. hubiesen defectuado=

Entro siendo llamado el dho. s.[r] D.[n] Fran.[co] Bazurco y se le hizo saver la eleccion hecha en su persona la q. azeptto rindio las gracias a la Ziu.[d] ofreciendo por su parte

cumplir en quanto le fuere posible al desempeño del empleo en q. la Ziudad le a constituido : y aviendosele resevido Juram.[to] por el S.[r] Alfrz. Real y hechelo en forma de drô. de guardar las R.[s] Leyes Cedulas ordenas y hazer Justicia a las partes le fue entregada la bara de la Real Justicia y à la conclus.[on] dixo si Juro y amen=

y assi mismo. los dhos S.[res] D.[n] Bartholome de Montaner D.[n] Juan de la Palma y D.[n] Luiz Navarro por las ocupaciones en q. an sido nombrados cada Uno hizo el Juram.[to] de fidelidad aconstumbrado q. les toca y quedaron resevidos al uso y exersicio de sus empleos de Conjuez de Menores Defensor Gnrl. de ellos. y Defensor de Pobres desvalidos. Miserables=

Entro el dho D.[n] Juan de Arozarena y se le hizo / saver (f. 82 v.) la elecc.[on] hecha en su persona la q. aceptto. En la conform.[d] q. el de segundo Votto y hecho el Juram.[to] de fidelidad aconstumbrado se le entrego la bara de la Real Juztiçia y quedo resevido=

Passo el turno de Fiel Executor en el dho. s.[r] D.[n] Bartholome hecho el juram.[to] aconstumbrado y lo firmaron=

D.[n] Bruno de Zavala. — Thomas de Ārroyo y Esquivel. —Bartho.[me] Verdun de Villa y san. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Ju. de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Sevastian delgado. — / Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Joseph de (f. 83) *Esparza. — Santiago de Zamudio. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — Juan Fran.[co] de Basurco. — Juan de Arozarena.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do] —

CABILDO DEL 7 DE ENERO DE 1732

(Foja 83 del libro original)

Acuerdo de 7 de Hen.° de 732

En la M. N. y Muy L. Ciu.[d] de la Santissima Trin.[d] Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a siete de Henero de mill setez.[os] y treintta y dos a.[s] los Señores Capitanes D.[n] Juan de Arozarena y D.[n] Juan Fran.[co] Basurco, Alcaldes ordinarios, D.[n] Joseph Gonz.[s] Marin Alferez R.[l] D.[n] Mig.[l] de esparza D.[n] Sevastian Delgado D.[n] Mathias Solana y D.[n] Santiago de Zamudio rexidores estando Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Comferir las Cosas tocantes a la utilidad y Pro comun desta republica y sus avitadores como lo han de (f. 83 v.) / uso y estilo en Cuio estado se leio por mi el pres.[te] Ess.[no] (Orden.[s] R.[s]) la ordenanza y Estatutos desta Ciu.[d] q. haviendose acavado en execuz.[on] y cumplim.[to] de lo en ellas dispuesto todos y cada uno de por si Juraron de Cumplir y Guardar en todo y por todo su thenor y forma y a la Concluz.[on] dijeron ssi Juramos y Amen.

Resivim.[to] del Proc.[or] Grâl.

y en este Estado entro el Cap.[n] D.[n] Juan Baup.[ta] de Sagastiverria Proc.[or] Grâl. nombrado y q.[n] en manos de dho. Señor Alferez R.[l] hizo el Juram.[to] de fidelidad acos- (Poder Gnrl.) tumbrado y prevenido y en comform.[d] de lo prevenido en dhas. Ordenansas en nre. desta Ciu.[d] todos Juntos y demancomun e Insolidum otorgaron q. le davan todo Su Poder cumplido y vastante qual de Drô. se requiere y es nesessario al dho. Proc.[or] Grâl. Electo para q. en nombre de esta Ciu.[d] assi en lo Grâl. del bien comun como en lo particular pueda pareser en todos y qualesquier tribunales Superiores e Imferiores de Ambos fueros q. combenga sin q. para ello nesesite de otro maz amplio ni expesial Poder (f. 84) por q. el que se requiere / se le da y consede con libre

franca amplia y Grâl. administraz.[on] y sin Limitaz.[on] de cosa alguna con todas sus Insidensias y rezepsidades = y se le hizo not.[a] la elecz.[on] hecha en su persona.

Resevim.[to] de Alcalde de la Santa herm.[d] del Cap.[n] d.[n] Sevastian delgado

Resiviose de Alcalde de la santa Hermandad el Cap.[n] D.[n] Sevastian Delgado el q. en manos de dho. Señor Alferez R.[l] hizo el Juram.[to] de fidelidad acostumbrado de usar bien y fielm.[te] dho. ofisio en todos casos y Cosas a el anexsas y Consernientes y de administrar Juzticia y a la Concluz.[on] dijo si Juro y Amen =

Resevim.[to] de Alcalde de la S.[ta] herm.[d] al Cap.[n] d.[n] Fran.[co] de la Quintana =

Resiviose assi mismo de Alcalde de la Santa herm.[d] el Capitan d.[n] Fran.[co] de la Quintana el q. en manos de dho. Señor Alferes R.[l] hizo el Juram.[to] de fidelidad acostumbrado de usar bien y fielm.[te] dho. ofisio en todos Casos y Cosas a el anexsas y Consernientes y de administrar Juzticia y a la Concluz.[on] si Juro y Amen y ambos ofresieron guardar las ordenansas R.[s] y leies y quedaron resividos al uso y Exersicio de tales Alcaldes de la Santa Herm.[d] y se les hizo saver la ôrdenanza quarenta y seis desta ciu.[d] la q. tambien Juraron y prometieron guardar y tambien se les hizo saver / la Eleccion hecha en sus personas de dhos. empleos y echo quedaron resividos a ellos = Entro en este acuerdo Fran.[co] Xavier de Espinosa Maiordomo electo desta Ciu.[d] y hizo el Juram.[to] acostumbrado en manos de dho. Señor Alfrz. R.[l] de fidelidad y de Cumplir y guardar todos los Casos y Cosas anexsas y Consernientes a su Empleo y de atender con Exactitud a todos los negosios de Ciu.[d] y a la Concluz.[on] dijo si Juro y Amen y se le hizo notoria la eleccion hecha en su persona. y quedo resivido al empleo de tal maiordomo = Con lo qual y por no haver otra cosa q. acordar se Zerro a este acuerdo y no asistieron a el los Señores d.[n] Juan de la Palma por estar en su haz.[da] de Campo, D.[n] Pedro Zamudio por la misma razon. d.[n] Luis Navarro por no estar en la Ciu.[d] d.[n] Jph. de Esparza por estar en su haz.[da] de Campo. d.[n] Bartholome Montaner por apersevido : d.[n] Fran.[co] Dias Cubas Alg.[l] m.[or] por estar en una Delig.[a] de Juzt.[a] de mandato de dho. Señor Al-

hordenanza 46

(f. 84 v.)

Resevim.[to] de el Mayordomo

calde de Seg.do Voto y d.n Ju.o de Zamudio apersevido Cuya razon trujo el Ayudante Juan de la Rosa y se resi-
(f. 85) vieron de las tres llaves la una / dho. Señor Alcalde de primer Voto. la otra dicho Señor Alfrz. R.l y la otra el ess.no de Cav.do y lo firmaron por ante mi el ess.no de Gov.no por emferm.d del de Ayuntam.to de q. doy feê=entre rr.s= d.n Mig.l de Esparza=y tampoco asistio el depositario Gnrl. por estar en su haz.da de Campo=

Juan de Arozarena. — Juan Fran.co de Basurco. — Joseph Gonzalez Marin. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Santiago de Zamudio. — Fran.co de Quintana. — Sebastian delgado. — Juan Baup.ta de Sagastiverria. — Fran.co Xavier de Espinosa. — ate mi : *Ju. Antt.o Carrion.* — escriv.o de S. M. y Th.e de p.co y Gov.on

---

CABILDO DEL 12 DE ENERO DE 1732

(Foja 85 vuelta del libro original)

Acuerdo de 12 de Hen.o

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trinidad y Puerto de santa Maria de B.s â doze de Hen.o de mill Setez.os y treinta y dos años el M. I.re Cav.do Justicia y rexim.to de ella los Señores D.n Juan de Arozarena Alcalde de primer Voto d.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real. D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta repp.ca y sus

Depositto de Vara de 2.o votto—

havitadores como lo an de uso y estilo, en cuyo estado se trato q. por quanto el s.r D.n Juan Fran.co Bazurco Alcalde de segundo Votto y Juez de Menores esta enfermo y lexi-

timam.[te] ympedido para usar de el tal empleo. y por que no pare la buena administraz.[on] de la Justicia mandose aga deposito de la Vara en el dho. s.[r] Alfrz. Real para q. use y exerça el empleo con todas sus anexidades segun dro. y para ello hizo emanos de dho. s.[r] D.[n] Mathias el Juram.[to] de fidelidad aconstumbrado de usar a su leal saver y le fue entregada la Vara de la Real Justicia=

/ Manifestose un auto de Gov.[no] de diez del Corr.[te] por el qual se previene ynformase esta Ziudad si sera combiente prohivir la saca deste Genero q. se estava vendiendo a seis p.[s] arrova y lo demas q. dho. auto mençiona, conferido p.[r] largo espaçio de Tmpo. de una conformidad acordaron q. para resolver la materia con la madurez q. el casso pide se transfiera para otro acuerdo : D.[n] Joseph Ruiz de Arellano D.[n] Juan de la Palma D.[n] Sebastian delgado y d.[n] Luiz Navarro por traer razon el portero estar fuera en sus cosechas D.[n] Fran.[co] Diaz Cubas D.[n] Juan de Zamudio, D.[n] Santiago de Zamudio D.[n] Joseph de Esparza y d.[n] Pedro de Zamudio por traer la destar Ocupados= (f. 86) Auto de Gov.[no] sobre la Yerva del Paraguay

Juan de Arozarena. — Joseph Gonzalez Marin. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 14 DE ENERO DE 1732

(Foja 86 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de / B.[s] Ayr.[s] â Catorze de Henero de mill Setez.[os] y treinta y dos años el M. I.[re] Cav.[do] justicia y Rexim.[to] della los señores D.[n] Juan de Arozarena Alcalde de primer Votto y D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Acuerdo de 14 de Hen.[o] (f. 86 v.)

Real q. rex.[ta] de Alcalde de segundo Votto por enferm.[d] del electo D.[n] Juan de Zamudio y D.[n] Mathias Solana rex.[res] y estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo stado se trato sobre lo transferido en el acuerdo antezedente volviendose a leer el âuto de Gov.[no] en el çitado : y de un acuerdo y conform.[d] se acordó que mediante a las Justas razones y motivos que S. E.[a] mençiona en el expresado auto Y para que no llegue el casso de esperimentarse la total falta de la Yerva del Paraguai reputada como alimento presiso a la Vida humana, tiene por combeniente y nesesario el q. se prohiva la saca de dha Yerva para fuera desta Ziudad por Vando pp.[co] con las penas y rigores que el celo de S. E.[a] / tubiere p.[r] Combenientes : Y en quanto al precio de dha. yerba Considerandose la poca porcion q. ai por aora se le ponga a cada arrova el precio de treynta y ôcho rr.[s] por mayor. y por menor en las pulperias a dos rr.[s] libra entendiendose ser la de palos y no la de Caamini por no ser gastable esta ensta Ziudad = Y respecto de q. la Ziudad de Santa Fee de la Vera Cruz deste Gov.[no] es el Puerto donde de ordinario arrivan las embarcaziones mayores y menores y pasan las carretas en que viene este Genero y puede con la noticia de averse prohivido la saca desta Ziudad, extraerse toda la que quisieren con la esperanza del mayor util y ocacionarse la total falta de dho. genero. en gravissimo daño del bien comun, de los havitadores desta dha. Ciudad es de parezer. q. S. E.[a] se sirva dar todas las providencias, nesesarias y Combenientes para q. de la dha. Ziudad de Santa Fee no se extraiga la expresada Yerva de palos, como ni tampoco de todos los Puertos yntermedios q. ai de dha Ziudad a esta, dandose todas las providencias que el grande y conocido Zelo de S. E.[a] se sirviere arbitrar el bien de la causa pp.[ca] y por ser tarde / Cerraron este acuerdo y lo firmaron y los q. faltan traxo razon el portero,

Sobre el autto de Gov.[no]—

(f. 87)

(f. 87 v.)

estar los unos Indibiduos en sus Cosechas y los otros enfermos y ocupados = em.[do] ocho =

Juan de Arozarena. — Joseph Gonzalez Marin.—Ju. de Zamudio. — Mathias Solana. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 18 DE ENERO DE 1732

(Foja 87 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] â dies y ocho de Hen.° de mill setez.[os] y treynta y dos a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los s.[res] d.[n] Juan de Arosarena Alcalde de primer voto y D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real q. exerze de segundo Votto por enferm.[d] del electo: D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.[d] D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Fran.[co] Diaz Cubas Alg.[l] m.[r] D.[n] Bartholome / de Montaner D.[n] Mathias Solana D.[n] Miguel Geronimo de Esparza D.[n] Santiago de Zamudio y D.[n] Luiz Navarro rex.[res] y tambien asistio D.[n] Juan Bap.[ta] de Sagastiverria Proc.[or] Gnrl. y estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado el dho. S.[r] Alcalde de primer Votto propuso y dixo que ayer por la tarde avian concurrido de orden del Ex.[mo] S.[or] Gov.[or] aste castillo con el dho. s.[r] Alfrz Real en lugar del rex.[or] D.[n] Sebastian Delgado. el dho. s.[r] Alcalde Prov.[l] y D.[n] Mathias Solana como diputados nombrados en el acuerdo de quatro del corr.[te] para arbitrar y discurrir sobre la expediz.[on] q. se pretendia hazer a

Acuerdo de 18 de Hen.°—

(f. 88)

Tratado de Paz con los Yndios Guinoanes—

los Indios Guinoanes q. Infestan las camp.[as] de la otra vanda y que les avia partiçipado como avian arrivado nueve casiques de dhos. Indios a san Phelipe de Montevideo a pedir paz dexando el demas gentio retirado. y por q. segun la calamidad de los presentes tmpos. era combeniente azeptar y admitir dha Paz y precisa se ajuste con
(f. 88 v.) personas de Autoridad Celo y suficiencia / Y que assi se discurriese p.[r] esta Ziudad los q. avian de ser con la brevedad posible q. oido y conferido por largo espacio de tmpo. de un acuerdo y Conform.[d] dixeron q. era muy combeniente para mas Justificaz.[on] de causa admitir la Paz ofreçida por dhos Indios y Concurriendo en los dhos. rex.[res] D.[n] Sebastian Delgado y D.[n] Mathias Solana todas las prendas y requisitos nesesarios para el Casso le devia de nombrar y dar la facultad y poder q. sea nesesario sin limitaz.[on] alguno : y p.[r] falta de dho. s.[r] D.[n] Sebastian, al Proc.[or] Gnrl. actual por ser tambien de la mayor satisfax.[on] y confianza de la Ziudad—

Libram.[to] de 600 p.

El dho. S.[r] Alcalde de primer Voto prosiguio de q. S. E.[a] avia propuesto tambien q. era muy savido q. los Infieles en semejantes ôcaciones afianzavan su palabra y comunicaz.[on] con el Español en pretender ser gratificados, y hallandose la Ziudad sin propios algunos y no aver otro caudal prompto q. el tercio de Queros q. esta retenido en el
(f. 89) Real Haz.[to] y assi seria combeniente echar / mano de dho. caudal hasta en seis cientos pesos los quales se lleven empleados en los generos adequados y apetecibles a dhos. Indios : a la dispos.[on] de dhos. s.[res] Diputados y que S. E.[a] de la suya tambien esforzaria la gratificaz.[on] posible para dhos. Indios, que oido y conferido. de un acuerdo dixeron q. atento, a ser muy combenientes a la causa pp.[ca] la paz ofrecida y q. la Ziudad no tiene propios algunos ; Para la gratificaz.[on] Intentada y que Zede ynmediatam.[te] en bien gnrl. de toda esta vezindad : mandaron se libren dhos seis cientos p.[s] del expresado caudal y se entreguen a dhos. S.[es] diputados Quienes se an de costear desta cantidad=

Diose petiz.on por dho. Proc.or Gnrl. en q. pide se atienda a la fabrica de los queros de toro para q. no se pase el oportuno tmpo. para el reyntegro de los q. se deven al Real Haçiento que no se a podido efectuar por la ymbaçion de los dhos. Infieles y pide se le de vista de todos los auttos de Ziudad para pedir su progresso : y vista mandaron se le de la vista pedida y mediante astar tratando de dha. Paz se reserva acordar y man / dar lo combenientes con la noticia de la resulta de la Paz=y se declaro de q. la dha. vista sea y se entienda eseptuando las causas y negocios ya diputados= — Petiz.on del Proc.or Gnrl. Sobre Queros — (f. 89 v.)

Diose memorial por Juan de Chavarria Portero del Cav.do en q. pide Zinq.ta p.s q. se le deven y visto se le libraron contra el thesorero de propio= — Libram.to de 50 p.s

Diose Memorial por Xavier de espinosa en q. pide liz.a para reparar el matadero y visto se le dio el permiso para dhos. reparos aviendo de ser con asistençia del S.or fiel Executor : y por ser tarde lo firmaron y los q. faltan traxo razon el portero estar en la cosecha= — Que se repare el Matadero—

Juan de Arozarena. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Fran.co Diaz Cubas. — Ju. de Zamudio. — Bart.me Montaner. — / Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Santiago de Zamudio. — Luis Navarro. — Juan Baup.ta de Sagastiverria. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do — (f. 90)

CABILDO DEL 21 DE ENERO DE 1732

(Foja 90 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de santa Maria de B.s Ayres a veynte y uno de Hen.o de mill setez.os y treinta y dos a.s el M. I.re Cav.do Justicia — Acuerdo de 21 de Hen.o

y Rexim.[to] de ella los Señores D.[n] Juan de Arozarena Alcalde de primer Voto y D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real. D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Sebastian delgado D.[n] Mathias Solana y D.[n] Miguel Geronimo de Esparza rex.[res] y estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus âcuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la
(f. 90 v.) utilidad y pro comun desta Repp.[ca] y / sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado se trato y confirio sobre el nombram.[to] de la diputaz.[on] hecha en dhos. señores, D.[n] Sebastian Delgado y D.[n] Mathias Solana para ajustar las Passes con los Indios Infieles Guinoanes leyendose el âcuerdo antezedente y dhos señores Diputados azeptaron el dho nombram.[to] conociendo lo ymportantiss.[mo] q. es a la utilidad pp.[ca] a que smpre. se an esmerado sin q. sirva de exemplar para ôtro casso=

Sobre el libram.[to] de 600 p.= Tratose sobre el libram.[to] de los seisc.[tos] pesos Contra el caudal retenido en el R.[l] Haciento y de como el Ex.[mo] S.[or] Gov.[or] lo avia aprovado en todo por su justificado destino y no aver otros medios algunos prontos y q. assi se pongo cobro en ellos por el Proc.[or] Gnrl. q.[n] los entregara a dhos. señores Diputados=dandose quenta de ello a S. E. por dhos. S.[res] diputados=

Auto de Gov.[no] en q. se manda dar un testim.[o] a pedim.[to] del Alg.[l] m.[r]: Entro aste acuerdo aviendo pedido liz.[a] el ess.[no] de Gov.[no] en q. pide liz.[a] para leerlo y se manda dar testim.[o]
(f. 91) de la / Creaz.[on] de los dos ministros em pedim.[to] de el Alg.[l] m.[r] Y mandaron q. se de, como se manda=

fianza del Depositario Gnrl.— tratose sobre el reconocim.[to] de las fianzas del Depositario Gnrl. y por ser tarde me mandaron traer al primer acuerdo=y lo firmaron y los q. faltan traxo razon el portero q. unos estan en sus cosechas, otros enfermos y otros ocupados=

Juan de Arozarena. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju. de Zamudio. — Sevastian delgado. — Mathias Solana.— Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 23 DE ENERO DE 1732

(Foja 91 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.[ma] Trin.[d] y Puerto de santa Maria de B.[s] Ayres a veynte y tres de Henero de mill Setecien.[tos] y treynta y dos a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia de ella los S.[res] D.[n] Juan de Arosarena Alcalde de primer Votto / y D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real q. exerse de Segundo Voto por yndisposis.[on] del electo D.[n] Juan de Zamudio y D.[n] Miguel Geronimo de Esparza Rex.[res] y tambien asistio d.[n] Juan Bap.[ta] de Sagastiverria Proc.[or] Gnrl. y estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado manifeste un decreto de este Gov.[no] a un Memorial pres.[do] por D. Antonio de Ôlleta en q. pide liz.[a] para sacar çien terzios de Yerva de palos a la Provincia del Thucuman q. desde el año de treinta avia comprado ensta Ziudad q. para la conduz.[on] avia traido porcion de carretas y q. la queria para el consumo de el trafico de fletam.[tos] y carpinterias. y por el dho. decreto se dize q. S. E.[a] se alla con noticia de q. an llegado en las Conchas dos Vottes cargados de Yerva el uno de D.[n] Fran.[co] Rodriguez y el otro de / D.[n] Bartholome Rodriguez para el consumo desta Ziudad y q. dentro de muy pocos dias llegaria Otro Barco Con dos mill @ y no aver escases deste Genero al presente, ymformase esta Ziudad lo q. tubiese por mas comb.[te] q. aviendose ôydo y conferido por largo espacio de tmpo. de una conform.[d] âcordaron q. sim perjuiçio de lo resuelto en el Acuerdo de catorze del corr.[te] y la prohivis.[on] publicada por vando de S. E.[a] de dha. yerva atento a la relaz.[on] del dho decreto

Acuerdo de 23 de Hen.°

(f. 91 v.)

Decreto de Gov.[no] sobre 100 tercios de Yerva de olleta

(f. 92)

decreto de S. E.ª y representaz.ᵒⁿ del sup.ᵗᵉ y no esperimentarse escases deste genero y ser corta la cantidad q. se pretende sacar, podra su ex.ª siendo servido conzeder la liz.ª q. se prettende=

Fianza de Depositario Gnrl.— Tratose sobre la fianza de el depositario Gnrl. y se suspendio a pedim.ᵗᵒ de dho. s.ʳ D.ⁿ Juan de Zamudio y por ser tarde lo firmaron y los q. faltan dio razon el portero unos por enferm.ˢ otros p.ʳ estar en las cosechas=tes.ᵈᵒ : qua : em.ᵈᵒ es=

Juan de Arozarena. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju. de Zamudio.—Mig.ˡ Geronim.ᵒ de esparza.—Juan Baup.ᵗᵃ de Sagastiverria. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y Cab.ᵈᵒ

CABILDO DEL 28 DE ENERO DE 1732

(Foja 92 vuelta del libro original)

Acuerdo de 28 de Hen.º

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ᵐᵃ Trin.ᵈ y Puerto de Santa Maria de B.ˢ Ayres a veynte y ocho de Henero de mill setez.ᵒˢ y treynta y dos a.ˢ el M. I.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ Justicia y rexim.ᵗᵒ de ella los Señores. D.ⁿ Juan de Arozarena Alcalde de primer Votto D.ⁿ Bartholome de Montaner y D.ⁿ Sebastian Delgado rex.ʳᵉˢ y estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta

Sobre fianzas del Depositario Gnrl.

Repp.ᶜᵃ y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado se trato y confirio sobre las fianzas del Depositario Gnrl. las quales vistas y reconocidas se transfirio para otro acuerdo a pedim.ᵗᵒ de dho. s.ᵒʳ D.ⁿ Bartholome de Montaner y por no aver ôtro cosa lo firmaron y los q. faltan no asistieron unos p.ʳ estar au.ᵗᵉˢ en sus cosechas

otros por ocupados y otros p.^r yndispuestos = test.^do = falta =

Juan de Arozarena. — *Bart.^me Montaner.* — *Sevastian delgado.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.^no

---

CABILDO DEL 6 DE FEBRERO DE 1732

(Foja 93 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.^ma Trin.^d Puerto de Santa Maria de B.^s Ayres á seis de Hen.^o (sic) de mill seteçientos y treinta y dos a.^s el M. I.^re cavildo justicia y Rexim.^to de ella, los señores d.^n Juan de Arozarena Alcalde de primer voto y d.^n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real : propietario que exerze de Alcalde de segundo Votto por yndisposis.^on del Electo el Gnrl. D.^n Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.^d D.^n Bartholome de Montaner D.^n Miguel Geronimo de Esparza y d.^n Luiz Navarro rex.^res y estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y Procomun desta repp.^ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo (Acuerdo de 6 de Febrero:)

Tratose sobre las fianzas del depositario Gnrl. y se acordó q. respecto de no asistir âste âcuerdo el S.^r Indibiduo a cuyo pedim.^to se transfirio y q. assi se buelva â transferir para ôtro = (Fianzas del Depositario Gnrl. =)

Leyose una petiz.^on pres.^da por los directores del Real Hac.^to de la gran Bretaña pidiendo el ajuste de Zinquenta mill queros de toro para la cargazon de los Navios de / dho. Aciento q. se esperan este año con una copia simple de otra q. avian pres.^do en Acuerdo de hacienda Real donde Constan las condiciones q. ponen para dho. ajuste ; Que (Petiz.^on del Haz.^to sobre queros— (f. 93 v.))

bistos y conferido p.r Largo Espaçio de tmpo. de un acuerdo dixeron que respecto a q. de año y medio a esta parte estan ynfestadas las campañas de la otra vanda de los Indios Guinoan.s que an Impedido el uso de ellas, y que an venido â pedir paz. a cuyo fin se nombraron diputados p.r S. E.a y este cav.do a los rex.res D.n Sebastian Delgado y D.n Mathias Solana y q.nes se enbarcaron ayer para S.n Phelipe de Montevideo donde se dize estan los Indios casiques y q. mientras no ay resulta de dhas pases no se puede tratar en la materia y assi se les hara saver a las partes=

Autto — Manifeste un auto de Gov.no de veynte y Zinco del proximo pasado en orden a que el It.re Cav.do Imforme sobre la constumbre y practica q. a avido en nombrar ministros a expensas propias y si es fundada en ordenanza (f. 94) ô acuerdo particular q. / oydo y conferido se transfirio para otro âcuerdo=

Autto del Y.mo s.or ôbpo. sobre nuevos Diezmos — Manifesto un proveydo del I.mo y R.mo s.or obpo. de doze de Hen.o proxime pasado en orden a mandar guardar y executar el de quinse de Mayo. y visto mandaron se acomule a los autos principales y se saque copia de los Zitados proveydos de Quinze de Mayo y doze del pasado y acuerdo Capitular, y se entregue todo al dho. S.or D.n Bartholome de Montaner para que se remita p.r su Mano en el presente Navio del R.l Haz.to q. esta para salir, para europa

Patente de Proc.or Gnrl. de Prov.a en fray Pablo Her.des — Presentose una Patente de Proc.or Gnrl. de Prov.a por frai Pablo Hern.z del Horden de Nra. S.ra de Mrds. y vista, mandaron q. Puesta la presentaz.on y tomada la razon se le debuelva guardandosele las ynmunidades q. por dro. le tocaren—

Libram.to de 50 p.s al Ministro— — Diose Memorial p.r Juan de Chavarria en q. pide libram.to de Zinquenta p.s respecto de q. el de dies y ocho del Corr.te no avia tenido efecto p.r q. el thesorero de propios decia no tener din.o alguno y visto se le libraron con- (f. 94 v.) tra el Mayor / domo de la Ziu.d=y por ser tarde cerraron y lo firmaron y los q. faltan no asistieron segun traxeron

razon los ministros unos por ocupados y otros por yndispuestos=

Juan de Arozarena. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Bart.me Montaner.—Mig.l Geronim.o de esparza. — Luis Navarro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 11 DE FEBRERO DE 1732

(Foja 94 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a onze de febrero de mill setez.os y treinta y dos a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los s.res d.n Juan de Arozarena Alcalde de primer Voto y d.n Joseph Gonzales Marin Alfrz. / Real q. rexenta de segundo Votto por yndisposis.on del electo D.n Juan de la Palma D.n Mig.l de Esparsa d.n Santiago de Zamudio y D.n Luiz Navarro rex.res y estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo. tratose sobre lo transferido en el acuerdo antezedente en orden al reconocim.to de las fianzas del Depositario gnrl. y se bolvio a transferir por no concurrir el rex.or D.n Juan de Zamudio â cuyo pedim.to se transfirio=

Acuerdo de 11 de Febrero=

(f. 35)

Fianza de ofiz.a digo de Depositario Gnrl.

Tambien se confirio sobre el autto de Gov.no en orden a la practica q. â avido en la Creaz.on de los dos ministros : y por no aver avido tmpo. de buscar acuerdos antiguos se transfirio para otro :

Autto de Gov.no sobre Creaz.on de dos ministros—

Diose memorial p.r D. Ber.no Rodriguez en q. representa q. los doçientos p.s librados contra el thesorero de pro-

Libram.to de 200 p. a D.n Ber.no Rodriguez

pios no avia tenido efecto por averle respondido no tener din.° y pide se libre contra otro y visto y conferido el casso mandaron q. el libram.to de veynte y dos de Diçiembre del año proximo passado Corra sea y se entienda Contra el
(f. 95 v.) dho. s.r D. Juan / de la Palma para que del caudal que esta en su poder aga esta paga=

Diputaz.on de Quentas de propios y fabrica

Nombraronse diputados para tomar Quentas de la fabrica destas Casas y Carsel R.l y propios de Ziudad a dhos. s.res D.n Juan de la Palma y D.n Santiago Zamudio=

Sobre propios de la Ziudad—

Acordose que por quanto en acuerdo de Quinze de Junio del año proxime pasado se le cometio al rex.or D.n Mathias Solana para que trayga razon de todas las cantidades de los propios de Ziudad y hallandose al presente ausente en servicio de su Mag.d y diputaz.on de la Ziu.d Luego q. hubiere venido se le requiera p.a q. traiga la dha. relaz.on=

Fianza del thesorero de propios—

Tratose q. en el acuerdo de veynte y dos de Diçiembre se avia admitido a D.n Thomas de Arroyo por fiador a D.n Fran.co Viera para la thesoreria en q. es nombrado y que assi se otorgue la fianza y se traiga razon aste acuerdo para q. el caudal q. se va recox.do se le entregue a dho thesorero : y por ser tarde se cerro este acuerdo y lo firmaron y no âsistieron D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la
(f. 96) Santa Herm.d D.n Fran.co Diaz / Cubas Alg.l m.r D.n Juan de Zamudio D.n Joseph de Esparza por traer ôcupados y los demas q. por estar yndispuestos=em.do d : Palma : test.do del Corr.te Luis Navarro : entre reng.s : de Junio del año proximo pasado=

Juan de Arozarena. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronimo de esparza. — Santiago de Zamudio. — Luis Navarro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 18 DE FEBRERO DE 1732

(Foja 96 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ayres a dies y ocho de febrero de mill setezientos y treinta y dos. el M. I.^{re} Cav.^{do} Justicia y rexim.^{to} de ella los Señores D.^{n} Juan de Arozarena Alcalde de primer Votto y D.^{n} Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real q. exerse de Alcalde de segundo Votto por / ydisposis.^{on} del electo D.^{n} Joseph Ruiz de Arellano Proal de la santa Herm.^{d} D.^{n} Fran.^{co} Dias Cubas Alguacil m.^{r} D.^{n} Juan de Zamudio. D.^{n} Juan de la Palma y D.^{n} Miguel Geronimo de Esparza rex.^{res} y estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta repp.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo : en cuyo estado se trato sobre lo transferido en los acuerdos antezedentes en orden al reconocim.^{to} de las fianzas del Depositario Gnrl. y tenidose pres.^{te} las de siete de Mayo de mill setez.^{os} y veynte y dos de Jullio de setecientos y veynte y nueve en mi rexistro. en donde consta ser uno de los fiadores obligados por trecientos y siette p.^{s} D.^{n} Joseph de Narriondo difunto y de un acuerdo mandaron subrrogue ôtro en su Lugar y por lo q. mira a D.^{n} Antonio de la Rasaval, D.^{n} Juan Gonzalez Cosio D.^{n} Bartholome Verdun D.^{n} Carlos Narvaez D.^{n} Andres Malaver D.^{n} Mrn. de Peredo D.^{n} Bartholome de Aramburu Bern.^{do} Rodriguez y Joseph / Rom.^{o} en la cantidad de trecientos y ocho p.^{s} de plata ensayada y marcada, Corra dha. fianza en la conform.^{d} q. la tienen otorgada Y tambien corra por lo q. mira a D.^{n} Luiz de samartin D.^{n} fran.^{co} Sanchez Gayano y D.^{n} Bern.^{do} Muños por la quantia de trecientos siette

Acuerdo de 18 de Feb.°

(f. 96 v.)

Fianza de Depositario Gnrl.—

(f. 97)

p.[s] de la dha. plata ensayada y marcada cada uno : esepto los dhos. señores Alcaldes q. dixeron q. reprobaron a D.[n] Juan Cosio D.[n] Bartholome de Aramburu D.[n] Ber.[do] Rodriguez y D.[n] Joseph Romero por los motivos q. expresaron=y el dho Depositario Gnrl. q. entro despues con el s.[r] D.[n] Bartholome de Montaner q.[n] se conformó con los aprovados ; ôfrecio en lugar de dho. D.[n] Joseph Narriondo ál cap.[n] Juan Gonzalez Corr.[or] de la Reduz.[on] de S.[to] Domingo Soriano, el qual fue admitido por todos los Senores=

Subrrog.[on]—

2 Autos de Gov.[no]=

Entro el ess.[no] de Gov.[no] y aviendo pedido liz.[a] leyo dos autos de Gov.[no] el uno de de dies y seis del corr.[te] en orden a las providencias sobre la escases de la yerva=el otro y el otro de ocho en los auttos de arbitrios y por ser dadas las doze se transfirio p.[a] otro acuerdo su respuesto y lo firma- (f. 97 v.) / ron y los q. faltan traxo razon el portero estar ocupados

Juan de Arozarena. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Ju. de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Joseph de Esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 26 DE FEBRERO DE 1732

(Foja 97 vuelta del libro original)

Acuerdo de 26 de Febrero—

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.[ma] Trin.[d] y Puerto de santa Maria de B.[s] Ayr.[s] a veynte y seis de Febrero (f. 98) de / mill setez.[os] y treinta y dos a.[s] el M. I.[re] cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los S.[res] D.[n] Juan de Arozarena Alcalde de primer Voto y D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real propietario q. exerse de segundo Votto p.[r] yndisposis.[on] del electo d.[n] Juan de la Palma d.[n] Miguel Geronimo de Es-

parza. y D.ⁿ Santiago Zamudio rex.[res] y estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo : en cuyo estado se trato sobre lo transferido en el acuerdo antezedente y fue lo prim.[o] sobre el auto de veynte y cinco del pasado en orden a mandar el ex.[mo] S.[r] Gov.[or] ymforme la Ziudad sobre el nombram.[to] de los dos ministros en los auttos de la pretencion del Alg.[l] m.[or] para que se le pague um portero de la Carsel : y conferido por largo espacio de tmpo. se acordo q. lo que deve ymformar la Ziudad es que desde los años pasados de mill seiscientos y setenta por acuerdo particular se crio / un hombre con titulo ô nombre de portero de cav.[do] y despues otros conste mismo nombre y estos an sido obligados a llevar las masas los dias de tabla. Seivian de Ministros a los S.[res] Alcaldes ordinarios hasta Phelipe frnz. q. fue el ultimo y despues de su Muerte se solisitó. ôtro, U otros y no aviendose podido allar p.[r] aserse despreciable esta ôcupaz.[on] ; se hizo el nombram.[to] de los actuales ministros q. tienen la denominaz.[on] simulada de Ayudantes aunq. en la realidad es de Ministros segun consta de los acuerdos. Usando la Ziudad de aquella su antigua e ynmemorial constumbre de nombrar portero de Cav.[do] y no llevar estos las masas p.[r] tener la Ziudad esclavos que los cargan ; y por q. los tales ministros actuales no Abian de querer llevarlas : En cuyo estado entro el S.[or] D.ⁿ Juan de Zamudio y se le hizo saver lo resuelto y se conformô con el :

Autto sobre los Ministros—

(f. 98 v.)

Tratose sobre el autto de dies y seis / del corr.[te] proveydo p.[r] S. E.[a] en los hechos sobre la prohiviz.[on] de la saca de la Yerva de Palos por el q. da S E.[a] noticia de las dilig.[s] q. el Then.[te] de oficiales R.[s] de la Ziudad de Santa fee a executado en ella cerca del escrutiño de la dha. Yerva y vistas se le mandaron devolver a S. E.[a] dandole las devidas gracias del zelo con q. atiende a la utilidad pp.[ca] =

ôtro sobre la prohiviz.[on] de la saca de Yerva (f. 99)

Se trato sobre el otro proveydo de Gov.[no] en los obrados

Otro sobre los arbitrios q. se cobran en santa fee=

sobre los arbitrios q. se cobran En la Ziudad de santa fee q. aviendo conferido p.r largo espacio de tmpo. se acordo se diese traslado al Pro.or Gnrl. para que pida lo q. al bien comun combenga : y por ser tarde lo firmaron y los q. no asistieron traxo razon el portero estar unos enfermos y otros ocupados=

Juan de Arozarena. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju. de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Santiago de Zamudio.

CABILDO DEL 27 DE FEBRERO DE 1732

(Foja 99 vuelta del libro original)

Acuerdo de 27 de Febrero

En la M. N. y M. L. Ciudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ayr.s a veynte y siete de Febrero de mill setecientos y treinta y dos el M. I.re Cav.do Just.a y Rexim.to de ella Los señores d.n Juan de Arozarena Alc.de de primer Voto y d.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real q. exerse de Alcalde de seg.do Voto p.r yndisposis.on del electo d.n Joseph Ruiz de Arellano Proal de la Santa Herm.d d.n Juan de Zamudio d.n Juan de la Palma Lobaton D.n Miguel Geronimo de Esparza d.n Santiago Zamudio y d.n Luiz Navarro rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus âcuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo : tratose sobre el proveido deste superior Gov.no de veynte y seis, / del corr.te en vista de la Insignuaz.on que por escripto hizo el I.mo y R.mo S.or D.r D.n frai Juan de Arregui del consexo de S. M. y Digniss.mo Obpo. desta Diosesis el dia doze del corr.te, en q. refiere aver visto la Real Cedula

Sobre la traida de Monxas de Cordova (f. 100)

de S. M. Dios le g.^{e} fha. en S.^{n} Lorenzo en veynte y siete de Octubre de mill setecientos y dies y siete a.^{s} en q. S. M. consede liz.^{a} para q. ensta Ziu.^{d} se funde un Monastero de Monxas. y la Real Prov.^{on} en la plata en veynte y siete de febrero de mill setec.^{os} y dies y nueve a.^{s} y estando para salir a Cordova a su consagracion y p.^{r} q. alli ay monasterio de Monxas de Santa Chatalina q. expresa dha Real Zedula determinara traer fundadoras para dho. Monasterio por ser ocaz.^{on} de q. vengan con la desencia devida q. no se podra lograr de su transporte para q. desde luego se de prinçipio a dha. fundaz.^{on} en q. como ynterezadado el bien desta rep.^{ca} con el Zelo q. acostumbra S. E.^{a} le participa noticia. y a esta Ziu.^{d} y se refiere tener ya respondido p.^{r} su re / presentaz.^{on} y q. para ynformar a S. M. enste asumpto (f. 100 v.) con las delig.^{s} actuadas mando q. la pieza de R.^{s} Cedulas expedidas p.^{a} dho. Cav.^{do} q. se allan enste Gov.^{no} para varias providencias q. se tienen dadas. se traxese todo para su ynteligencia : como mas por menor se contienen en ellos y en las dhas. R.^{s} Cedulas q. estan por caveza q. vistas por dhos. S.^{res} y conferido por largo espacio de tmpo. de una conform.^{d} dixeron q. visto y reconocido el auto de S. E.^{a} justam.^{te} con la noticia referida dada p.^{r} S. I.^{ma} a consagrarse en la Ziudad de cordova y juntam.^{te} el ofrecim.^{to} q. haze S. I.^{ma} en conducir las Madres fundadoras para el combento expresado. Cuya oferta es propia del gran Zelo con q. S. I.^{ma} atiende al m.^{or} bien espiritual y temporal desta Ziudad y Diosesis p.^{r} cuyo eficas medio se lograra vengan dhas. religiosas fundadoras en Custodia y respecto el q. se deve a tales subxetos y / este se lograra por la con- (f. 101) ducta del I.^{mo} S.^{or} obpo. por los peligros de Indios ynfieles q. obstilizan la Prov.^{a} de donde se an de traer por lo q. este Cav.^{do} retribuye los mas rendidos agradecim.^{tos} a dho. I.^{mo} S.^{or} obpo. advirtiendo sea con el veneplacito de su Ex.^{a} q.^{n} pareze q. tiene dado quenta a S. M. como lo â hecho esta Ziudad y siendo servido y cooperando aste fin de parte deste I.^{re} Cav.^{do} no se le ofreze yncombeniente salvo el q.

S. E.ª pueda comunicar aste Cav.^do^ para q. visto tenga el mexor exito tan santa obra a q. S E.ª smpre. a âconstumbrado con el mas ardiente celo al servicio de Ambas Magestades : y nombraron diputados a los dhos. S.^es^ Alfrz. Real y Alcalde Proal. =

Sobre el Devito de Blaz de los Rey.ª

Los S.^es^ Diputados dieron razon q. aviendo requerido a D.ⁿ Blaz de los Reyes por el alcanze q. se le haze como a mayordomo q. fue de la Ziu.^d^ y no teniendo otra forma mas de poner un esclavo suyo a jornal para q. devengasse (f. 101 v.) el ymporte y visto mandaron se admita / la proposis.^on^ y se entregue al sobre estante de la obra quien tendra Quenta y razon deste salario q. a de ser seis p.^s^ al mes

Imforme sobre Yerva :—

Manifestose un memorial presentado p.^r^ dho. rex.^or^ D.ⁿ Luiz Navarro en q. pide a S. E.ª liz.ª para sacar ciento y sesenta tercios de Yerva de palos q.ⁿ manda traer al acuerdo y pedir Imforme y visto de una Conform.^d^ dixeron q. atento a aver abundancia deste Genero y esperarse q. em breve abra mas, por aora siendo servido S. E.ª podra conzeder la liz.ª : y por ser tarde lo firmaron y no asistieron los q. no se nominas por traer razon el portero estar unos ocupados y otros yndispuestos =

Juan de Arozarena. — Joseph Gonzalez Marin. — Jo- (f. 102) *seph Ruiz de Arellano. — Ju. de Zamudio. — / Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.^l^ Geronim.^o^ de esparza. — Santiago de Zamudio. — Luis Navarro.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^no^ P.^co^ y de Cab.^do^

CABILDO DEL 29 DE FEBRERO DE 1732

(Foja 102 del libro original)

Acuerdo de 29 de Febrero—

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.^ma^ Trinidad y Puerto de Santa Maria de B.^s^ Ay.^s^ a veynte y nueve de febrero de mill setez.^os^ y treinta y dos años el M. I.^re^ Cav.^do^

Justizia y Rexim.to de ella los S.es D.n Juan de Arozarena Alcalde de primer voto y d.n Joseph Gonzalez Marin Alf. R.l q. exerze de segundo Votto. D.n Fran.co Diaz Cubas Alg.l m.or D.n Juan de Zamudio. d.n Juan de la Palma D.n Joseph de Esparza D.n Miguel Geronimo de Esparza y D.n Luiz Navarro rex.res y estando assi Juntos y congrega / dos en la sala capitular de sus acuerdos á tratar y con- (f. 102 v.) ferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo: en cuyo estado hice manifestazion de un proveydo de S. E.a de veynte y ocho del corr.te en vista de lo resuelto, en el acuerdo antezedente en orden a la ôferta hecha p.r el I.mo y R.mo S.or D.r D.n frai Juan de Arregui Dignissimo ôbpo. desta Diosesis p.a Conducir las Madres fundadoras de la Ziudad de Cordova por el q. remite en testimonio la respuesta q. S. E.a dio a dies y ocho del Corr.te a la noticia de S. I.ma de doze del mismo q. en testimonio mando S. E.a acomular a los autos y visto todo y conferido por largo Espacio de tmpo. de una conform.d dixeron quedava esta Ziudad enterada del contesto de dho. autto. y respuesta de S. E.a del Zitado dia dies y ocho =

[Autto de Gov.no sobre la conduz.on de las Monxas]

El dho. S.or Alfrz Real dixo q. Avian pasado a executar la diputaz.on / del Acuerdo antezedente para S. I.ma y enterado de las devidas graçias, las retribuyo en la misma conform.d por el amor y Zelo q. la Ziudad a mostrado = y por ser tarde lo firmaron y los q. faltaron traxo razon el portero estar ocupados =

[Rason de la Diputaz.on = (f. 103)]

Juan de Arozarena.—Joseph Gonzalez Marin.—Fran.co Diaz Cubas. — Ju. de Zamudio. — Miq.l Geronim.o de esparza. — Ju. de la Palma Lobatton. — Luis Navarro. — Joseph de Esparza. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 6 DE MARZO DE 1732

(Foja 103 del libro original)

Acuerdo de 6 de Marzo— (f. 103 v.)

En la M. N. y M. L. Ziudad / de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ayres â seis de Marzo de mill setez.os y treinta y dos a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Juan Fran.co Bazurco Alcalde de segundo Voto D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y tambien Asistio D.n Juan Bap.ta de Sagastiverria Proc.or Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado

Memorial de vez.os sobre la paga de la Alcavala de Queros—

hize prezentaz.on de un memorial dado por D.n Juan de Illescas y otros veçinos en quienes se hizo el ultimo repartim.to de Queros de toro representandose de q. D.n Mi-

(f. 104)

guel Geronimo / Ruiz administrador de la R.l Alcavala avia dado petiz.on pretendiendo la cobranza de la q. Importa dha. porçion de queros por entero yncluso el terçio perteneçiente â s.n Phelipe de Montevido, y de averseles mandado por los oficiales R.l q. dentro de terzero dia pagasen dho. Importe y conferido por largo espacio de tmpo. de un âcuerdo y conform.d mandaron se le de traslado al Proc.or Gnrl. para que con la brevedad y posible eficacia haga todas las defenciones q. combengan al álivio de dhos. veçinos = en cuyo estado entró el rex.or D.n Bartholome de

Liz.a al Pro.or Gnrl.

Montaner, y se le hizo saver lo resuelto = Ye

Y en dho Proc.or Gnrl sup.co se le diese liz.a por termino de Un mes por allarse presisado a salir a camp.a en materia muy Urgente y oida y entendida la dha Supp.ca se le conzedio la liz.a : y mediante ella y por los embarazos presisos de los

S.[res] Capitulares q. todos manifestaron, se me mando a mi el pres.[te] / ess.[no] respondiese en todas las causas y negocios q. ay pendientes de la yncumbencia de dho Proc.[cr] Gnrl. durante su auciencia para cuyo efecto me dan todo el poder y facultad q. por drô. pueden y deven sin limitaz.[on] alguna : (f. 104 v.)

Autto de Gov.[no] sobre Pretenz.[on] de las Ziu.[des] de Mendosa y s.[n] Juan Con R.[l] Ce dula y auto acordado sobre dros

en cuyo estado entro—el S.[no] de Gov.[no] y haviendo pedido liz.[a] leyo un autto de Gov.[no] de Zinco de el corr.[te] em pedim.[to] por Domingo de Lemus en nombre y com poder de las Ziudades de Mendoza y San Juan en q. haze presentaz.[on] de una Real Zedula fha en Madrid a Veynte y uno de nobrê. de setecientos y dies y seis—otra en testim.[o] fha. en el mismo lugar a treynta de Marzo de Seteçientos y cinco. y un autto acordado de la Audiencia de Chile a dies y nueve de Mayo del año proxime passado. en orden â la sisa y demas pensiones q. paga el vino y aguardiente / y carga de tierra y piedra de las carretas q. traen y lo demas q. Incluyen y S. E.[a] manda q. la Ziudad acuerde lo q. tubiere por combeniente : q. aviendose conferido por largo espaçio de tmpo. dixeron q. obedecian dhos R.[s] despachos con la veneraz.[on] devida ; y se entienda la vista a mi el proc.[or] Interino= (f. 105)

Autto de Gov.[no] sobre los arbitrios de Santa—

Assi mismo se leyo un autto de ayer a pedim.[to] del rex.[or] D.[n] Juan de la Palma sobre la retenz.[on] de un barco de Mathio Velazco en Santa fee pretendiendo sea puerto presiso y visto mandaron se entienda conmigo el traslado=

Prestamo de 200 p.[s] y postura de una puerta—

El dho S.[or] Alcalde de segundo Votto dio razon q. enterado del estado de la fabrica destas casas y carsel segun se le ymformo por el sobreestante q. estava para pararse con dha fabrica lo q. era en gravissimo perjuicio de la Ziudad. avia dado en enprestido doc.[tos] p.[s] lo q. participa a la Ziudad. y enterado de ello le rindieron las gracias a dho. S.[r] Alcalde de segundo votto=

/ y se acordo se pongan luego unas Puertas en un calaboso nuevo= (f. 105 v.)

Liz.[a] de 4 meses al Prol. de la s.[ta] Herm.[d]—

Diose memorial por D.[n] Joseph Ruiz de Arellano me-

morial en q. pide liz.[a] por quatro meses para pasar a Cordova y se le dio como la pide : y por ser tarde lo firmaron y los q. faltan traxo el portero razon estar ocupados unos y otros fuera

Juan Fran.[co] de Basurco. — Joseph Gonzalez Marin.— Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Juan Baup.[ta] de Sagastiverria. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 10 DE MARZO DE 1732

(Foja 105 vuelta del libro original)

Acuerdo de 10 de Marzo— (f. 106)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.[ma] Trinidad y Puer.[to] / de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] â dies de Marzo de mill setez.[os] y treinta y dos a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los Señores D.[n] Juan Fran.[co] Bazurco Alcalde de segundo Votto y Juez de Menores D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. R.[l] D.[n] Juan de la Palma Lobaton y D.[n] Miguel Geronimo de Esparza rex.[res] y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes. a la utilidad y procomun desta repp.[a] y sus havitadores como lo an de uso y estilo : en cuyo estado. el dho. S.[r] Alcalde de segundo Voto propuso y dixo q. por quanto el s.[r] D.[n] Juan de Arozarena Alcalde de primer Voto esta yndispuesto sim poder exersitar su empleo y por q. no pare la administraz.[on] de la Real Justicia es de pareser pase la vara al S.[r] Alfrz. Real y los demas señores mandaron se execute / assi en cuya virtud le fue entregada la dha. bara al mencionado s.[r] Alfrz. Real q.[n] hizo el juram.[to] de fidelidad aconstumbrado en manos del dho. s.[r] D.[n] Juan de la Palma y se sento en

Deposito de vara del primer voto

(f. 106 v.)

Deposito de bara

el lugar q. le toca : en cuyo estado entro el S.r D.n Bartholome de Montaner y se le hizo saver lo resuelto=

Entro aste acuerdo el ess.no sobstituto de Gov.no e hizo notorio un proveido de S. E.a a siete del corr.te en orden a la pretencion q. trae el Alg.l m.r desta dha. Ziu.d sobre q. le pague el el salario del Portero de la carzel p.r q. se sirve S. E.a mandar se le pague un año q. es el mismo q. sirvio Diego Contreras por aver tenido el otro criados suyos de porteros dho. Alg.l m.r y se órdena q. corra el nombram.to de Ayudante ô Ministro, de uno solo y no / mas por no constar aver avido constumbre destos nombram.tos y visto se transfirio para otro acuerdo asta que concurran todos los S.res q. concurrieron al acuerdo de Diciembre del ano pasado de setecientos y veinte y nueve=y por ser tarde lo firmaron y los q. faltaron dio razon el portero estar los unos yndispuestos y los otros Ocupados= Autto de Govierno sobre Ministros y Portero de Carsel (f. 107)

Joseph Gonzalez Marin. — Juan Fran.co de Basurco. — Bart.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 21 DE MARZO DE 1732

(Foja 107 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ayres â veynte y uno de Marzo de mill setez.os y treinta y dos a.s el M. I.re Cav.do Justicia y rexim.to de Ella los s.res D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real propietario q. rex.ta de Alcalde de primer Votto D.n Juan Fran.co Bazurco q. lo es de seg.do D.n Fran.co Diaz Cubas Alg.l m.r D.n Juan de Zamudio Acuerdo de 21 de Marzo

D.[n] Juan de la Palma D.[n] Bartholome de Montaner y d.[n] Miguel Gerimo. de Esparza rex.[res] y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo—en Cuyo estado se trato sobre lo transferido en el Acuerdo antezedente en orden al autto de Gov.[no] de siete del corr.[te] y conferido por largo espacio de tmpo. : de un âcuerdo Dixeron en quanto / â la satisfax.[on] de los cien p.[s] por el tmpo. que sirvio portero de carsel Diego Contreras respecto de averse suspendido la resoluz.[on] en el acuerdo antezedente por falta de los s.[res] Indibiduos q. Concurrieron al acuerdo de tres de Diciembre de setecientos y veinte y nueve se suspenda para otro al que seran Zitados los Correntes : y en quan.[to] a los dos ministros que esta Ziudad â tenido Constumbre el pres.[te] ess.[no] sacara testimonio en relaz.[on] de q. de muchos años asta parte subsesivam.[te] astado en poses.[on] dha Ziudad nombrando los dos referidos ministros en las ôcupacion.[s] que por bien a tenido. y que dho. testimonio se lleve â S. E.[a] por los diputados que se nombraren a q.[n] prevendran la equibocaz.[on] padecida en quanto a Bentura esclavo de la fabrica, y no de propios de Ziudad. como dize el auto de S. E.[a] : y en quanto a q. los S.[res] Alcaldes ordin.[os] nombren (si fuese de su gusto ministros) y q. su estipendio se pague por dhos. S.[res] Alcaldes mediante / Que el de primer voto no asiste por yndisposis.[on] en q. se alla se suspera este punto asta que este pres.[te] para ver si conbiene con la paga del ministro : y se nombraron a los s.[res] D.[n] Juan de Zamudio y D.[n] Bartholome de Montaner = Y el dho s.[r] Alg.[l] dixo q. se conforma con q. se saq. el testimonio acordado. poniendose por mi el pres.[te] ess.[no] razon indibidual de q. no consta averse nombrado y dhos. dos minis̄tros ni pagadose (dos) real alguno en los años de mill setez.[os] veynte y nueve y treinta. y solo en el de treynta y uno se hizo en los dos ayudantes y q. en dho. testimonio se refiera la antigua constumbre q.

Sobre lo transferido al Autto de Gov.[no]—

(f. 108)

(f. 108 v.)

a avido en q. los dos ministros q. nombrava la Ziu.[d] servian de porteros para cargar las masas y a los S.[res] Alcaldes al Alg.[l] m.[or] en el ministerio de la carsel sin q. dho. Alg.[l] m.[or] nunca fuese pençionado a tener carselero a / su costa (f. 109) y q. por lo demas q. refiere dho. autto sin perjuicio de su notoriedad esta pronto a hazer en forma ante S. E.[a] las razones en q. es perjudicado—del Zitado testimonio y q. no le pare perjuicio alguno=

Estandarte del S.[to] Entierro—

Acordose q. era presiso. encargar el estan.[te] del Santo entierro como es constumbre y se encargo a dho. s.[r] Alcalde de segundo voto=

Libram.[to] de 9 p. 6 rr=

Libraronze contra el Mayordomo de la Ziudad nueve pesos y seis rr.[s] los dos para papel y escrivientes del testimonio de la ultima determinaz.[on] de los nuebos diezmos y siette y seis rr.[s] para la lleva y conduz.[on] del testim.[o] a Madrid por la Via de Inglaterra :

Sobre Liz.[a] para sacar Ganado=

Manifeste un memorial por D.[n] Juan Bap.[ta] de Sagastiverria en q. pide liz.[a] para sacar p.[a] Cordova Quinientas a mill cavesas de Ganado vacuno del que tiene apartado fuera de su criadero. sin logro de procreo y vis. / mandaron (f. 109 v.) q. mediante a las razones q. expresa el memorial que son juntas se le podra conzeder la liz.[a] no exediendo de la cantidad que se se pide : y por ser tarde se serro este acuerdo y lo firmaron y no asistieron unos por traer razon el portero estar ocupados y otros yndispuestos=

Joseph Gonzalez Marin. — Juan Fran.[co] de Basurco. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Ju. de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 22 DE MARZO DE 1732

(Foja 109 vuelta del libro original)

Acuerdo de 22 de Marzo— (f. 110)

En la M. N. y M. L. Z. de la ss.ma Trin.d y Puerto de Santa / Maria de B.s Ay.s a veynte y dos de Marzo de mill setecientos y treinta y dos a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los señores d.n Joseph Gonzalez Alfrz. Real propietario q. rexenta de Alcalde de primer Votto D.n Juan de Zamudio D.n Bartholome Montaner D.n Juan de la Palma y D.n Luiz Navarro rex.res y estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo :

Memorial de Liz.a de Alg.l m.r

Diose memorial por el Alg.l m.or D.n Fran.co Diaz Cubas Alg.l m.or en que pide Liz.a para conducir a las Prov.as de arriva una tropa de vestias Mulares para cuyo fin se alla aviado y sea por seis meses q. visto y conferido por largo espacio de tmpo. de una conform.d acordaron se le conzeda la liz.a por el termino q. la pide dexando su lugar then.te a satisfax.on deste cav.do segun se ordena en el auto deste sup.or Govierno de siete / del Corr.te q. se tubo presente : y persona q. se aga cargo de la carsel devaxo de las fianzas q. tiene dadas=y por ser tarde lo firmaron y no asistio el S.or D.n Juan Fran.co Bazurco por star ocupado y los demas s.res Indibiduos por traer razon el portero estar los unos ocupados y los otros yndispuestos :

(f. 110 v.)

Joseph Gonzalez Marin. — Ju. de Zamudio.—Bart.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Luis Navarro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 26 DE MARZO DE 1732

(Foja 110 vuelta del libro original)

Acuerdo de 26 de Marzo—
(f. 111)

En la M. N. y M. L. Ziu.^{d} de la SS.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de S.^{ta} Maria de B.^{s} Ayres â veynte y seis de / Marzo de mill setez.^{os} y treinta y dos años el M. I.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella los s.^{res} d.^{n} Juan de Arozarena y d.^{n} Juan Fran.^{co} Bazurco Alcaldes ordin.^{os} d.^{n} Joseph Gonz.^{s} Marin Alfrz. Real d.^{n} Juan de Zamudio D.^{n} Bartholome de Montaner y D.^{n} Juan de la Palma lobaton rex.^{res} y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta Repp.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo : en cuyo estado se leyo el auerdo de veynte y uno del Corr.^{te} y conferido por largo espaçio de tmpo. se bolvio a transferir para otro acuerdo hasta sacar el testimonio m.^{do} sacar=

Transferido=

Abasto de carne=

Acordose q. es combeniente sacar al pregon el avasto de carne y el S.^{r} Alcalde de segundo Votto tendra el cuydado de dar noticia a los criadores para q. lo tengan entendido y q. pasado el punto se senalara el dia del Rematte=

Libram.^{to} de 80 p.
(f. 111 v.)

Libraronse ôchenta p.^{s} Contra dho S.^{r} D.^{n} / Juan de la Palma para q. los entregue al sobreestante de la fabrica para satisfazer al Mro. negro albañil su jornal q. se le deve hasta onze del corr.^{te} con cargo de reyntegro=y por ser tarde lo firmaron los q. faltan traxo razon el portero estar unos ocupados y otros yndispuestos=

Juan de Arozarena. — Juan Fran.^{co} de Basurco. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju. de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 31 DE MARZO DE 1732

(Foja 111 vuelta del libro original)

Acuerdo de 31 de Marzo de 732

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.[d] de la Santísima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.[s] a treinta y uno de Marzo de mill setecientos y treinta y dos años (f. 112) / Los Señores del Muy Ilustre Cavildo Just.[a] Y regimiento de ella los Señores Don Juan de Arosarena y D.[n] Juan Fran.[co] Basurco Alcaldes ordinarios de primer voto y de Segundo; Don Gonz.[s] Marin Alferes real D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Bartholome de Montaner y D.[n] Mathias Solana rex.[res] y stando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo: tratose sobre lo transferido en el acuerdo antezedente en orden al autto de Goviernо contenido en el y se volvio a trasferir y me mandaron traer el testimonio acordado al primer acuerdo=

Trasferido=

Emprestido de 300 p.[s]

Acordose q. ya estavan gastados los docientos p.[s] q. dho. s.[r] Alcalde de segundo Votto suplio y constan en el Acuerdo de seis del corr.[te] y esta para pararse con la fabrica de las casas de Cav.[do] y Real Carzel en gravissimo perjuicio de dha fabrica y para q. no se experimente el dho. s.[r] Alcalde de segundo votto ofrecio dar a emprestido treçientos (f. 112 v.) q. con / los antezedentes hazen quinientos p.[s] con cargo de reyntegro del primer caudal q. hubiere cuya oferta ôfreçio y se le rindieron las devidas graçias. y q. con efecto se le yntegren del primer caudal y se entreguen al sobre estante de la fabrica=y el dho s.[r] Alfrz. Real dixo q. reproduze sus parezeres antezedentes en quanto a q. no se gaste en la fabrica referida el ymporte del terçio perteneçiente a los acçioneros y se acordó siga el s.[r] Diputado q. lo es el

Diputado de fabrica=

dho. s.^r D.^n Bartholome de Montaner = para la dha fabrica =

Diose petiz.^on por D.^n Juan de Cañas vecino desta Ziudad en que haze postura al avasto de la carne q. vista se le admitio en lo q. hubiere lugar en drô. y prosiganse con los pregones mandados dar = y por ser tarde Cerraron este acuerdo y lo firmaron y de los q. faltaron traxo ra / zon el portero estar los unos ocupados y los otros yndispuestos = Postura al abasto (f. 113)

Juan de Arozarena. — *Juan Fran.^co de Basurco.* — *Joseph Gonzalez Marin.* — *Ju. de Zamudio.* — *Bart.^me Montaner.* — *Mathias Solana.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^no P.^co y Cab.^do

---

CABILDO DEL 2 DE ABRIL DE 1732

(Foja 113 del libro original)

En la M. N. y M. L. Z. de la SS.^ma Trin.^d y Puerto de Santa Maria de B.^s Ay.^s â dos de Abril de mill setez.^os y treynta y dos años : El Mui Ilustre Cavildo Juzticia y regim.^to de ella a Saver Los Señores D.^n Juan de Arosarena y D.^n Juan Fran.^co de Basurco Alcaldes ordin.^s : D.^n Juan de Zamudio d.^n Juan de la Palma Lobaton / d.^n Sebastian Delgado D.^n Mathias Solana y D.^n Miguel Geronimo de Esparza rexidores y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta repp.^ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado entraron Los s.^res D.^n Juan Fran.^co Bazurco Alcalde de segundo Voto y el rex.^or D.^n Bartholome de Montaner. y se trato sobre lo transferido en el acuerdo de veynte y uno del Mes pasado y autto de Gov.^no de siette del mismo q. uno y otro se leyeron por mi el presente ess.^no y conferido p.^r largo espacio de tmpo. de una conform.^d acordaron se

Acuerdo de dos de Abril = (f. 113 v.) Que se paguen al Alg.^l m.^or 100 p.^s

le paguen al Alguacil m.[or] los cien pesos q. en el dho. auto de Gov.[no] se ordena protestando devidam.[te] esta Ziudad no le pare perjuicio esta satisfax.[on] y de usar de su drô. como le combenga : y el dho. S.[r] D.[n] Matias que reproduze lo q. / en el Asumpto tiene dho. en los acuerdos antezedentes=

(f 114)

Y en quanto â la creaz.[on] de dos ministros Porteros ô Ayudantes se âcordó q. con toda veneraz.[on] se suplica de dho. autto mediantte a la antigua constumbre que a tenido la Ziu.[d] de nombrarlos segun el testimonio q. e traido desde el año pasado de seiscientos y setenta y siete. representandosele a S. E. por los S.[res] diputados nombrados se sirva tener a bien el nombram.[to] de los dos ministros actuales con la denominaz.[on] de Ayudantes assi por la expresada constumbre como por q. dhos. Ayudantes presisam.[te] nesesarios para la ayuda de la administraz.[on] de la Real Justicia q. cede en conocido veneficio de la causa pp.[a]=y q. el Mulato Bentura esclavo de la fabrica se retire a ella=

razon de las Pases con los Yndios Guinoanes—

y los dhos. S.[es] D.[n] Sebastian Delgado y D.[n] Mathias Solana dieron razon de averse ajustado con los casiquez de los Indios de Nacion Guinoana las pases conforme a los articulos de la Instrucc.[on] de S E.[a] a quien se le debolvio por dhos. S.[es] / y se embevieron todos los efectos destinados para regalarlos ; y oida la relaz.[on] se les rindieron las gracias por el esmero con que se an aplicado, en ministerio de tan conocida utilidad al servicio de S. M. y bien de la causa pp.[ca] :

(f. 114 v.)

Memorial de Bentura Mulatto

Diose memorial por dho. Bentura en q. representa estar desnudo y en expecial nesesita de una capa para cumplir con la yglecia y visto se acordo q. el sobre estante de la fabrica le de a dho. Mulato una capa fuerte=y por ser tarde lo firmaron y de los q. faltaron dio razon el portero estar los unos yndispuestos y los otros ocupados=

Juan de Arozarena.—Juan Fran.[co] de Basurco.—Ju. de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma

Lobatton. — Sevastian delgado. — / Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do] (f. 115)

CABILDO DEL 3 DE ABRIL DE 1732

(Foja 115 del libro original)

Acuerdo de 3 de Abril=

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] a tres de Abril de mill setez.[os] y treinta y dos a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] los S.[res] D.[n] Juan de Arozarena y D.[n] Juan Fran.[co] Bazurco. Alcaldes ordin.[os] D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Bartholome Montaner D.[n] Juan de la Palma Lobaton D.[n] Sebast.[n] Delgado y D.[n] Mathias Solana rex.[res] y estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo : manifestose un autto de Gov.[no] de treynta y uno del corr.[te] / en vista de del tratado de Pases Zelebradas por los S.[res] Diputados con los Indios Guinoanes en q. se previene se copie dho. tratado enste libre y se acuerde lo combeniente en orden a que se prosigan con las faenas de Queros Cebo y graza : y visto se acordo se copie enste libro dho. tratado y se provea autto por el S.[r] Alcalde de primer votto mande a dhos. Quereros q. dentro de ocho dias pasen a dar cumplim.[to] a dha. faena de Queros : y se acomulen las dilig.[as] a los auttos de la materia=y se acordo q. dhos. S.[s] D.[n] Sebastian Delgado y D.[n] Mathias Solana pasen a rendir las devidas gracias â S. E.[a] por el conosido Zelo q. manifiesta en en el Real servicio y bien de la causa pp.[a] y lo firmaron y de los q. no asistieron traxo razon

Autto de Gov.[no] Sobre pases con Yndios (f. 115 v.)

el portero estar los unos yndispuestos y los otros ocupados=

Juan de Arozarena — Juan Fran.co de Basurco.—Ju.
(f. 116) *de Zamudio. — / Bart.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. —* ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 5 DE ABRIL DE 1732

(Foja 116 del libro original)

Acuerdo de 5 de Abril—

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â Zinco de Abril de mill setez.os y treinta y dos años el M. I.re cav.do Justicia y rexim.to de ella los S.res D.n Juan de Arozarena y D.n Juan Fran.co Bazurco Alcaldes ordinarios D.n Bartholome de Montaner D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y estando juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad
(f. 116 v.) y pro comun desta repp.ca y sus havitadores : / como lo an

Autto de Gov.no y oficiales R.s—

de uso y estilo : en cuyo estado aviendo pedido liz.a entro D.n Juan Antonio de Zavala ess.no de su Mag.d e hizo notorio un proveydo deste sup.or Gov.no y de ofiz.s R.s de quatro del corr.te a pedim.to de El Presidente y Directores del Real Haz.to de la Gran Bretaña en orden a q. se les reyntegren los dies y seis mill Queros q. se les restan de los treinta y dos mill q. se tomaron a emprestido ; a cuyo reyntegro sean Compelidos los subxetos en quienes se hizo el repartim.to de ellos dentro de un mes y lo demas q. dho. auto menciona y visto se acordo se guarte la providencia dada en el acuerdo antez.te y el dho. s.r Alcalde de primer

Voto tendra el cuydado de apremiar a los subxetos q. devieren Cueros procurando su mas breve y mexor exito := y enste estado entraron Los S.[res] D.[n] Fran.[co] Diaz Cubas Alg.[l] m.[r] y D.[n] Sebastian delga / do y se les hizo saver lo resuelto= (f. 117)

Acordose q. por quanto es constumbre dar punto a todas las causas Cimiles en reberencia de las santas Pasquas y lo firmaron y de los q. no asistieron traxo razon el portero estar los unos ocupados y los otros yndispuestos= entre reng.[s]=de primer Votto= Punto=

Juan de Arozarena. — *Juan Fran.[co] de Basurco.* — *Fran.[co] Diaz Cubas.* — *Bart.[me] Montaner.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Sevastian delgado.* — *Mathias Solana.* — *Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 21 DE ABRIL DE 1732

(Foja 117 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.[ma] Trinidad y Puerto de santa Maria de B.[s] Ay.[s] â veynte y uno de Abril de mill setez.[os] y treinta y dos a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justiçia y Rexim.[to] de Ella Los Señores D.[n] Juan de Arozarena Alcalde de primer Votto, D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. R.[l] D.[n] Bartholome de Montaner—D.[n] Juan de la Palma D.[n] Sebastian Delgado. D.[n] Mathias Solana y dos Luiz Navarro rex.[res] y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta repp.[ca] y sus havitadores Como lo an de uso y estilo= Acuerdo de 21 de Abril—

En cuyo estado el dho. S.[r] D.[n] Juan de la Palma pre- Quentas de Mayormia:

sento el reconocim.^to de las quentas de Mayordomia del
(f. 118) año proximo / pasad. q. obtubo Bernave Maqueda y vistas las obxeci.^nes puestas mandaron se de traslado a dho. Maqueda : y lo firmaron y de los q. no asistieron se traxo razon estar los unos Indispuestos los otros ocupados=

Juan de Arozarena. — Joseph Gonzalez Marin. — Bart.^me Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Luis Navarro. — Mathias Solana. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^no P.^co y de Cab.^do

---

CABILDO DEL 26 DE ABRIL DE 1732

(Foja 118 del libro original)

Acuerdo de 26 de Abril

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.^ma Trin.^d y Puerto de Santa Maria de B.^s Ayr.^s a veynte y seis de
(f. 118 v.) Abril de mill setes.^os y treinta y dos a.^s / El M. I.^re Cav.^do Justicia y Rexim.^to Los S.^res D.^n Juan de Arozarena Alcalde de primer Votto, D.^n Bartholome de Montaner D.^n Juan de la Palma D.^n Mathias Solana D.^n Miguel Geronimo de Esparza D.^n Santiago de Zamudio y D.^n Luiz Navarro rex.^res y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y Pro comun desta repp.^ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo : manifestose p.^r dho. S.^r D.^n Mathias Solana Digo D.^n Bartholome un arancel y visto se aprovo y mando se copie y de quenta a S. E. :

Aranseles=

Rason de 100 p. q. a dado Solana a la fabrica—

El dho. s.^r D.^n Mathias Solana dio razon de como en virtud de orden berbal de los S.^res D.^n Juan de Arozarena y D.^n Sebastian Delgado a êntregado al sobre estante de la fabrica cien pesos por quenta del residuo de las Alcavalas R.^s q. an parado en su poder cuya entrega se aprovo por

los dhos. Señores y por faltar los demas Senores Indi / biduos los quales se mandaros sean citados para el Lunes y lo firmaron (f. 119)

Juan de Arozarena. — Bart.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Santiago de Zamudio. — Luis Navarro.

TRATADO DE PAZ CON LOS INDIOS MINUANES

(Foja 119 del libro original)

Instrucion de lo q. an de observar los diputados de esta Ciudad q. van a la de S.n Phelipe de Montevideo a tratar y establecer la paz y buena Correspondencia entre los Españoles y los Caziques de los Indios Minuanes :

Luego que desembarcaren en el Puerto de / Montevideo (f. 119 v.) el Comandante que ban en esta ocassion y es uno de los tres que an de interbenir en el referido ajuste despachara una partida con passaporte mio que lleva a este fin y con ella algunos de los vecinos de Montevideo que tengan mas familiaridad con dhos. Caziques y de la parte donde se hallaren los conducira a la Poblacion poniendo el maior cuidado en conseguir sean los menos que puedan los Indios que hubieren de venir y si estos por su natural inconstancia propusieren que los Diputados y demas Españoles pasen a donde ellos estan, les persuadiran que les es imposible, y procuraran q. a los menos vengan a una de las Estancias de aquella Jurisdiccion o a lo menos cerca que pudieren asegurandoles el buen recivimiento que tendran y proponiendoles los agasajos que reciviran de los diputados : En viendose los dhos. diputados con los Caziques les ponderaran el dilito q. an Cometido siendo vasallos del

Rey de aver hecho guerra a los españoles y las muertes que egecutaron sin aver dado quexa primero al Comandante de Montevideo q.ⁿ hubiera hecho Juzticia con el Portugues q. mato al Indio y esta refuxiado en la Colonia
(f. 120) / y que el aver peleado con ellos Don Fran.co Junto con D.n Josseph Romero fue por q. continuaban los Indios en sus ostilidades y despues q. zesaron en ellas no se les a incomodado y en la conferencia que tubieren asentaran lo primero:

1. Que asi Españoles como Indios se mantendran en adelante con olvido total de lo sucedido hasta aora como vassallos del Rey Nrô. S.or en paz y quietud aiudandose unos a otros en guardar las Campañas y en evitar el que otra ninguna nacion las desfrute haciendo guerra a los q. lo intentaren para lo q. se les aiudara con lo q. necesitaren:

2. Estableceran con dhos. Caziques que a ningun español que fuere con licencia de este Gov.no sellada con mis armas se le haga daño ninguno pero a los que no la llevaren no se les permita hazer faena alguna y mucho menos a los Changadores por ser estos los q. les hurtan los Cavallos y cometen las maldades:

3. Assi mismo quedara establecido el q. ningun Indio haga daño en las estancias chacaras Ganados y demas haciendas de los vecinos de esta Ciu.d y de la de Montevideo y los hallaren hurtando ô haz.do otras maldades puedan castigarlos y prenderlos sin q. por esto supongan ni crean
(f. 120 v.) los Caziques / que se les declara la guerra pues no sera mas que castigar a los mal hechores para que Todos viban en paz:

4. Reciprocam.te si ellos coxieren a algun español en sus toldos haciendo algun desorden ô hurtando algun ganado le conduciran presso a Montevideo donde sera Castigado y se les dara toda satizfacion sin que por ningun modo puedan ellos tomarsela:

5 Y se les franqueara el que puedan entrar y salir en Montevideo a vender sus Cavallos y grasa q. truxeren con

tal que no hagan noche en aquella Poblacion ni puedan quedarse en las inmediatas a ella y si los Caziques vinieren se les recivira con agrado y se les oira en q.^{to} tubieren q. representar :

Con el mexor modo q. hallaren los Diputados los per- 6
suadiran que restituian al Rey los Cavallos que le quitaron el dia primero del año passado en la funcion que tubieron con Escudero y Romero lo q. les persuadiran a los Caziques por medio de los interpretes a vista de la recompensa q. deven tener por los regalos con que se les hagasaja :

Todo lo que va referido y lo demas que la experiencia 7.
puede dictar a los Diputados le pondran / por escripto y en (f. 121)
la forma en que los Indios acostumbran se lo hara Jurar, se les aseguraran que quanto antes pueda passare a Montevideo a verlos :

Todo lo referido se expone para la inteligencia de los Diputados con el conocim.^{to} de q. estas expreciones son impracticables con los Indios, pero de ellas se podra explicar lo q. fuere dable a su conocim.^{to} de los Indios :

y acabada la conferencia se restituiran a esta Ciu.^{d} en la mesma embarcacion en que van teniendo particular cuidado en el modo en q. an de repartir lo que llevan para agasajar los Indios Buenos Aires cinco de febrero de mill Setecientos treinta y dos = Zavala =

En San Phelipe de Montevideo en veinte y dos dias del mes de Marzo de mill setecientos treinta y dos a.^{s} Concurrieron dos Caziques Minuanes con treinta Indios y entre los dhos. un Cap.^{n} y Se llaman D.^{n} Agustin Iguitabuiabo y el Cap.^{n} fran.^{co} Usa conducidos por el Alfz. real de esta Ciu.^{d} Juan Antonio Artigas con quienes se trato y ajusto la paz por decir estos traian para ello facultad de los demas Caziques como assi lo afirmo el dho. Alfz. real y haviendoles dado a entender los Siete Capítulos contenidos en la instrucion de su Ex.^{a} consintieron / en todos (f. 121 v.)
menos en el Capitulo Sexto q. respondieron estar los Cavallos repartidos en diferentes partes y haverse dicipado mu-

chos de ellos en el remedio de sus necesidades a demas de ser coxidos en buena guerra, y en todos los demas los aceptaron y que los guardarian segun y conforme lo manda su Ex.ª sin interrumpirlos aora ni nunca y que de aqui adelante vibiran con los españoles como hermanos y que estiman y agradecen mucho el favor y Cariño con que su Ex.ª los a favorecido y perdonadoles sus yerros por q. mui bien conocen que an herrado en todo lo q. procuraran de oi en adelante enmendar y mas aora que su Ex.ª les empeña su palabra en Castigar los españoles q. los agraviasen los quales si ellos los coxieren los entregaran al Cap.ⁿ Comendante sin ofenderlos en nada y q. si alguno ô algunos de sus Indios ofendieren a los españoles que su Ex.ª los castigue hasta consumir los dañiños y que ellos ofrecen de su parte siempre que alguno ô algunos de sus Indios ofendiere a los españoles que no puedan ser avidos por ellos los castigaran con todo rigor lo qual ofrecen dhos
(f. 122) Caciques y Cap.ⁿ en nombre de / todos los demas Casiques como que traen de ellos la facultad y que estos no pudieron vaxar por quedar en guarda de sus toldos con la noticia q. an tenido de vajar un troso de Indios tapes sin saver el motivo q. dhos. tapes tienen para vaxar armados a sus tierras, y dhos. Capitulos eceptuando el Sexto buelben de nuebo a decir que los guardaran y cumpliran sin faltar en Cossa alguna y esto lo Juran levantandose los dhos. dos Caciques y coxieron por la mano primero al Cap.ⁿ Comandante y le pusieron su mano derecha en el pecho isquierdo el dho. Cap.ⁿ, y luego hicieron la misma Seremonia con los Diputados y los demas Españoles que se hallaron press.ᵗᵉˢ y acavada esta Seremonia se les regalo a todos ellos con yerva tavaco quentas cuchillos y frenos y a los Caciques y Cap.ⁿ con sombreros y vastones y baieta de forma que quedaron todos mui contentos y Satizfhos. y nosotros los Diputados y Comendante les Juramos en nombre de su Ex.ª, de cumplirles y guardarles todo lo contenido en dhos. Capitulos inter que por parte de ellos

no se de motivo nuebo que obligue a su Ex.ª el Castigarlos y en esta forma quedo ajustada la dha. paz ofreciendo los demas indios que con dhos Caziques vinieron lo mismo por que a todo se hallaron press.^tes &.ª = Fran.^co Antonio de Lemos = Mathias Solana = Sev.^n Delgado =

En la Ciudad de la Santissima Trinidad / y P.^to de S.^ta (f. 122 v.)
Maria de B.^s Ay.^s a treinta y uno de Marzo de mill setecientos y treinta y dos a.^s El Ex.^mo S.^or d.^n Bruno Mauricio de Zavala Cavallero del orden de Calatrava Then.^te Grâl. de los Exercitos de su Mag.^d y su Gov.^or y Cap.^n Gral de estas Prov.^as del rio de la Plata: Dixo que por quanto por la Sublevacion que egecutaron los Indios Minuanes y por la paz q. estos pidieron se nombraron por Diputados a D.^n Mathias Solana y D.^n Sev.^n Delgado rexidores los q. con asistencia del Cap.^n D.^n fran.^co Antonio de Lemos Comandante del Puerto de la Ciu.^d de S.^n Phelipe de Montevideo egecutaron el dho. tratado de paz con los Indios Caziques segun parece de las deligencias con toda exactitud Zelo y vigilancia de lo que su ex.ª les da las gracias como a dho Cavildo pues por sus promptas providencias y regalo para los dhos Caziques contribuio a dho. ajuste de paz tan del servicio de su Mag.^d y bien de esta Ciu.^d como en la primera ocassion dara quenta su ex.ª a su Mag.^d sobre ello y para que se tenga entendido el exito favorable de su diputaz.^on, y en todo tiempo conste esta como tambien para q. en fuerza de dha. paz las personas / que antecedentem.^te travajaban en las Campañas de la (f. 123)
otra vanda de este rio en faena de Sevo grasa y cueros y los q. estan obligados a la entrega de estos a esta Ciu.^d para el reintegro a el Suplem.^to que se le hizo de la corambre perteneciente a el real Assiento pueden librem.^te, pasar a sus faenas se lleve dho. tratado de paz al Cavildo Justicia y regim.^to de esta dha. Ciu.^d para q. en su vista acuerden y den las providencias que tubieren por combenientes para que se prosigan en las dhas. faenas dando las Licencias acostumbradas y se emprotocolara dho. tratado

de paz en los libros de Cavildo para q. en todos tiempos conste y assi lo proveio mando y firmo con parecer del Acesor Gral. de Gov.no=Zavala=Liz.do, Arze=Ante mi Juan Antonio Carrion ess.no de su Mag.d y then.te de pp.co y Gov.on=

ARANCEL PARA LOS GÉNEROS DE ABASTO QUE HA DE REGIR EN LAS PULPERÍAS Y TENDEJONES

(Foja 123 vuelta del libro original)

Aranzel y Precios por donde se han de Vender los Jeneros de abasto en las pulperias y tendejones de esta Ciudad este presente año de 1732 el qual se pondra en parte publica de suerte que todos le vean=

Prime.te tres libras de Pan blanco p.r un rr.l—	₱ 01	r.l—
It.		
It.		
It. el frasco de Vino p.r ôcho rr.s...	₱ 08	—
It. el frasco de Aguardiente p.r Doze rr.s... ...	₱ 12	—
It. el de miel por doze rr.s...	₱ 12.	
It. ocho onzas de Yerva p.r un rr.l.	₱ 01	—
It. una libra de tabaco de pito por dos rr.s...	₱ 02.	—
It. una libra de tabaco de oja p.r quatro rr.s	₱ 04	—
It. una de Azucar negra por dos rr.s...	₱ 02.	
It. una de la blanca del paraguai p.r tres rr.s	₱ 03.	
It. el almu de aji por sinco rr.s...	₱ 05	—
It. el de porotos p.r tres rr.s...	₱ 03.	
It. el de Lantejas p.r tres rr.s...	₱ 03	—
It. el de Garbanzos por quatro rr.s.	₱ 04	—
It. el de mani por quatro rr.s...	₱ 04.	
It. una libra de pasas de higo p.r un rr.l...	₱ 01	—

It. la de pasas de uba por dos rr.[s]...	₱ 02.
It. dos panes de javon blanco p.[r] un rr.[l]... ...	₱ 01
It. dos panes de javon negro por un rr.[l]... ...	₱ 01.
It. ocho belas por un rr.[l].	₱ 01.
It. tres libras de grasa por un rr.[l]...	₱ 01.
It. una arrova de sevo p.[r] quatro rr.[s]...	₱ 04.
It. seis guebos por Un rr.[l]...	₱ 01.
It. libra y media de quezo p.[r] un rr.[l].	₱ 01 —
It. un frasco de aseite p.[r] catorze rr.[s].	₱ 14.
It. un frascó de vinagre por seis rr.[s]...	₱ 06 —
It. un almu de sal por seis rr.[s]...	₱ 06 —

Por cuios precios precisa y puntualm.[te] se venderan los dhos. / Jeneros sin alterar en ellos en manera alguna te- (f. 124) niendo las medidas Selladas y no de otra Suerte y Sin bender Vino ni aguardiente a los Indios Pampas ni tener con ellos ni con los ôtros que no lo sean contrato q. pase de un peso sino fuere de contado ni tomarles prendas ni halajas de plata. Conforme a lo establesido por Vando de buen govierno pena de dies p.[os] aplicados en la forma ordinaria y lo firmo en Bue.[s] ay.[s] y Abril

---

CABILDO DEL 28 DE ABRIL DE 1732

(Foja 124 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] â veynte y ocho de Abril de mill setez.[os] y treinta y dos a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Just.[a] y Rexim.[to] de ella los Señores D.[n] Juan de Arozarena Alcalde de primer voto D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. R.[l] D.[n] Bartholome de Montaner D.[n] Sebastian

Acuerdo de 28 de Abril:

(f. 124 v.) Delgado D.[n] Mathias / Solana D.[n] Miguel Geronimo de Esparza D.[n] Santiago Zamudio y D.[n] Luiz Navarro rex.[res] y estando assi Juntos y congregados En la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta Repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo: tratose sobre la fabrica de la R.[l] Carsel y calabosos de como el dinero destinado para ella se avia consumido y q. de parar seria muy perjudicial y no avia otro caudal prompto q. el q. deve el Real Haz.[to] de q. se podia echar mano. y se acordo q. mediante a no concurrir todos los S.[res] yndibiduos seran citados p.[a] otro acuerdo y tambien se le dara noticia a S. E.[a] para q. se sirva asistir en dho. âcuerdo para con su asistencia se determine lo mas combeniente = Y dho. S.[r] Alcalde dara la noticia a S. E.[a] =

Sobre la fabrica de la R.[l] Carsel y Calabosos—

Auttos contra la eredera de Juan Frnz.: de 2142 p.

Acordose se entreguen al Proc.[or] Gnrl los auttos en que consta dever los vienes de D.[n] Juan Frnz. la cantidad q. (f. 125) deve a la Ziu.[d] para q. la / siga con toda brevedad =

Avasto de la carne

Di noticia de los pregones dados al vasto de la carne y vistos se acordo se den tres pregones mas y se traigan y respecto de echarse menos la postura q. deve aver al cuero Zevo y despoxos se le ara notorio al posto. para q. haga postura q. es constumbre = y por ser de lo firmaron y de los q. faltan traxo razon el portero estar unos ocupados y el S.[or] Alcalde de segundo votto yndispuesto: testado D.[n] Juan de la Palma =

Juan de Arozarena. — *Joseph Gonzalez Marin.* — *Bart.[me] Montaner.* — *Sevastian delgado.* — *Mathias Solana.* — *Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.* — *Santiago de Zamudio.* — *Luis Navarro.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 29 DE ABRIL DE 1732

(Foja 125 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ayres a Veynte y nueve de Abril de mill setez.os y treinta y dos a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los S.res D.n Juan de Arozarena Alcalde de primer Votto D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real. D.n Juan de Zamudio D.n Bartholome de Montaner D.n Juan de la Palma D.n Sebastian Delgado D.n Mathias Solana D.n Joseph de Esparza D.n Miguel Geronimo de Esparza D.n Santiago Zamudio y D.n Luiz Navarro rexidores y estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cossas tocantes a la utilidad y pro comun desta repp.ca y sus havitadores Como lo an de uso y estilo en cuyo estado. el dho. S.r Alcalde de primer votto dio Quenta de como aviendo par / tiçipado lo resuelto en el acuerdo antezedente al Ex.mo S.r Gov.or y Cap.n Gnrl. q.n respondio q. la Ziudad podia acordar y determinar lo mas combeniente en el casso q. S. E.a concurria con su aprovaz.on a lo q. fuere posible por el mucho deseo q. le asiste con lo qual; aviendose leydo por mi el presente ess.no Los âcuerdos de Veynte y seis de septiempre dies, y veinte y cinco de Nobiembre nueve veynte y nueve de Diçiembre del ano pasado de seteçientos y treinta y doze de Henero del Proximo pasado y auto de Gov.no del Zitado mes de septiembre del expresado año de treinta q. esta en testimonio y conferido por mucho espacio de tmpo. El stado en que se alla la obra de carzel y cassas capitulares no pudiendo estas perfecçionarse por aver sesado de (orden de S. M.) el subsidio del tercio destinado para las expensas de dhas. obras; y q.

Acuerdo de 29 de Abril

(f. 126)

los propios de Ziudad aun no complementan los nesesarios
(f. 126 v.) / gastos de funciones, fiestas, rogativas y nobenarios q. esta Ziudad tiene de obligaz.[on] y constumbre de una conform.[d] acordaron que siendo como son constantes las razones y fundam.[tos] q. tubo este Cav.[do] para la ympetracion y expendio de los seis mill p.[s] q. se sacaron de la Real Caxa del dinero represado al Real Haz.[to] perteneciente asta Ziudad ; el resto q. quedare liquido en dho. Haciento se saque y Consuma en el mismo efecto de dha. fabrica y Que de no Cerrar las ultimas vobedas se âruynara todo lo travaxado quedando ynutiles los gastos y caudal envebido en dhas. obras y se lleve a S. E.[a] por dhos. s.[res] D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Bartholome de Montaner ; Esepto el dho. s.[r] Alfrz.
(f. 127) Real q. dixo reproduze su parezer de Veynte / y seis de sep.[re] citado enste acuerdo : Y los dhos. dixeron q. respecto de no ôponerse dho. S.[or] Alfrz. Real a la continuaz.[on] de la fabrica se lleve a su ex.[a] como sta acordado : en cuyo estado entro S.[r] Alg.[l] m.[r] y se le hizo saver lo resuelto y se conformo con el=

nombram.[to] de diputados Sobre la recaudas.[n] del Producto de los cueros

Juan de Arozarena. — Joseph Gonzalez Marin. — Fran.[co] Diaz Cubas. — Ju. de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Joseph de Esparza. — Santiago de Zamudio. — Luis Navarro.

CABILDO DEL 5 DE MAYO DE 1732

(Foja 127 vuelta del libro original)

Acuerdo de 5 de Mayo

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] â Zinco de Mayo de mill setez.[os] y treinta y dos a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Re-

xim.[to] della los s.[res] D.[n] Juan de Arozarena. D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Bartholome de Montaner D.[n] Juan de la Palma D.[n] Sebastian Delgado y D.[n] Luiz Navarro rex.[res] y estando âssi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo. en cuyo estado se trato q. por quanto es cumplido el termino de turno de fiel executor se acordo passe al rex.[or] D.[n] Juan de la Palma q.[n] hiço el Juram.[to] de fidelidad aconstumbrado y se le entrego la vara q. tenia el rex.[or] D. Bartholome de Montaner=. Ley un autto de Gov.[no] de oy dia en q. se ordena q. por allarse D.[n] fran.[co] Dias Cubas Al / guacil m.[or] propietario preso y suspenso por las heridas q. dio a Nicolas Gonzales Mestizo se proponga persona apta e ydodea q. exersa el oficio ynterino y conferido por largo espaçio de tmpo. de una conform.[d] propusieron para el tal empleo â D. Gaspar de Bustam.[te] vecino desta Ziudad=y lo firmaron y No asistieron el S.[r] D.[n] Juan fran.[co] Bazurco Alcalde de seg.[do] Votto por star ocupados. y por la misma razon los demas senores=testado firmo=

Turno de fiel executor—

Autto de Gov.[no] sobre la Alguasilia Yntcrin

(f. 128)

Juan de Arozarena. — *Ju. de Zamudio.* — *Bart.[me] Montaner.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Sebastian delgado.* — *Luis Navarro.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 8 DE MAYO DE 1732

(Foja 128 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.[ma] Trin.[d] y Puerto de S.[ta] Maria de B.[s] Ayres â ocho de Mayo de mill setez.[os] y treinta y dos años el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y

Acuerdo de 8 de Mayo=

Rexim.[to] de ella los S.[res] D.[n] Juan de Arozarena Alcalde de primer votto D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.[n] Bartholome de Montaner D.[n] Juan de la Palma Lobaton D.[n] Sebastian Delgado D.[n] Mathias Solana D.[n] Joseph de Esparza y D.[n] Luiz Navarro rex.[or] y estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta repp.[ca] y sus havitadores Como lo an de uso y estilo. tratose q. por quanto el sobreestante de la fabrica a dado quenta de aver faltado los materiales de Cal adove quemado y arena para la fabrica y estava para parar q. conferido por largo espacio de tmpo. se acordó de q. los resagos de propios / Que paran Em poder de D.[n] Juan Bap.[ta] de Sagastiverria y Bernave Maqueda los recoxa el dho. S.[r] D.[n] Juan de la Palma y traiga razon al primer acuerdo de la cantidad que ymporta y esta se consuma en dha. fabrica por mano de dho S.[r] D.[n] Juan de la Palma con libram.[to] de dho. S.[r] D.[n] Bartholome de Montaner y el dho. sobre estante. Con cargo de reyntegro :

Sobre fabrica de las Casas y Carzel

(f. 129)

Corpus Xpti.=

Tratose q. era presiso atender a la fiesta de Corpus Xpti. y respecto de decir el Mayormo. no aver mas q. quarenta libras Libraron contra los vien.[s] de Antonio Dias una Marqueta de sera = Y encargaron las danzas al s.[or] Alcalde de primer Votto y los Altares al S.[or] de segundo Votto = Y lo firmaron y de los q. faltan traxo razon el portero estar unos ocupados y otros yndispuestos =

Juan de Arozarena. — Joseph Gonzalez Marin. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — / Mathias Solana.—Joseph de Esparza. — Luis Navarro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

(f. 129 v.)

CABILDO DEL 12 DE MAYO DE 1732

(Foja 129 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] A doze de Mayo de mill setez.[os] y treinta y dos a.[s] : el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los S.[res] D.[n] Juan de Arozarena Alcalde de primer Votto D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.[n] Bartholome de Montaner d.[n] Juan de la Palma D.[n] Sebastian delgado D.[n] Mathias Solana, D.[n] Miguel Geronimo de Esparza y D. Santiago de Zamudio : en cuyo estado entro el s.[or] D.[n] Juan de Zamudio : y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro / Comun desta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo : en cuyo estado hize manifestaz.[on] de um pedim.[to] dado por D.[n] fern.[do] Arias de Saavedra en q. pretende drô. al ymportte de todo el terçio de queros que esta en el R.[l] haciento y visto se mando dar traslado âl Proc.[or] Gnrl. de la Ziudad=

Acuerdo de 12 de Mayo—

(f. 130)

Petiz de D.[n] fer.[do] Arias de Cabrera sobre accion de vacas

Tratose de q. era presiso reconozer el exido y planta de la Ziu.[d] por q. no se pierda la memoria y se causen pleitos y diferencias y assi al primer acuerdo, se busquen los papeles : para acordar y resolver lo mas combeniente al bien comun de la causa pp.[ca]

Sobre el exido de la Ziudad—

Acordose q. para la buena quenta y razon y claridad q. deve aver en los propios y rentas de la Ziu.[d] se ponga em practica el libro de entrada y salida separado y este corra al cargo y cuidado de dho. s.[or] Alfrz. R.[l] cuyos apuntes con su firma y sin Ella haga toda la fee q. hubiere lugar en drô. : y por su auciencia corra al cuydado de qualq.[r] senor rex.[or] y a de / pasando de el libro de acuerdos. al dho. de entrada y salida=

Libro de entrada y salida—

(f. 130 v.)

razon de averse cobrado 300 p.— El dho S.r D.n Juan de la Palma dio razon aver cobrado a D.n Juan Bap.ta de Sagastiverria trecientos p.s a quenta de lo q. sta deviendo y q. luego q. este Corr.te la liquidaz.on la traera al acuerdo:

Libram.to de 100: al Alg.l m.r Acordose q. por quanto en el Acuerdo de dos del pasado se mando pagar en virtud de Autto de Gov.no al Alg.l m.or desta Ziudad Cien p.s y no se libraron En ninguna persona; por lo q. aora se libraron los dhos. cien p.s devaxo de la protesta hecha en dho. acuerdo, contra Bernave Maqueda: de los resagos que deve de propios: y tambien se otro libram.to= acordo q. el sobre estante de la fabrica mande hazer una ventana para un quarto q. esta acavado que sirva de oficio y se executte con la brevedad posible: para que se pueda evitar el Alquiler del quarto q. sirve de oficio y lo firmaron / (f. 131) y de los q. faltaron traxo razon el portero star unos ocupados y otros yndispues.tos

Que se aga un libro para las q.tas de Entrada y Salida: Otro sí se acordo q. el Mayordomo de la Ziu.d compre un libro para poner em practica lo aqui resuelto. Ut Supra=

Juan de Arozarena. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju. de Zamudio. — Bart.me Montaner. — Ju. de la Palma. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Santiago de Zamudio. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

---

CABILDO DEL 21 DE MAYO DE 1732

(Foja 131 del libro original)

Acuerdo de 21 de Mayo— En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trinidad y Puerto de Santa / (f. 131 v.) Maria de B.s Ay.s â veynte y un de Mayo de mill setez.os y treinta y dos a.s el M. I.re Cav.do Justiçia

y Rexim.to los S.res D.n Juan de Arozarena Alcalde de primer Votto D.n Joseph Gonzalez Marin Alfr. Real D.n Juan de la Palma Lobatton D.n Sebastian Delgado. D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta Repp.a y sus havitadores como lo an de uso y estilo : En cuyo estado se trato sobre lo transferido en el Acuerdo antezedente en orden á reconozer la planta de Ziudad y su exido y que se aviven los moxones para q. no se pierda la memoria y nombraron diputados a los dhos. Señores D.n Sebastian Delgado y D.n Miguel Geronimo de Esparza para q. de la plaza para arriva hagan la medida / y reconocimo. y de la plaza para avaxo a los S.es D.n Bartholome de Montaner y a D.n Santiago Zamudio y nombraron Pilottos a fran.co Sintamanti y á Pedro de fuentes y por ser tarde lo firmaron y de los q. faltan traxo razon el portero estar ocupados y otros yndispuestos=

lo transferido sobre planta y exido

(f. 132)

Juan de Arozarena. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza.

CABILDO DEL 26 DE MAYO DE 1732

(Foja 132 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a veynte y seis de Mayo de mill setes.os y treinta y dos a.s el M. I.re Cav.do Justiçia y Rexim.to della los s.res D.n Juan de Arozarena y D.n Juan Fran.co Bazurco Alcaldes ordin.os D. Bartholome de Mon-

Acuerdo de 26 de Mayo.=

taner D. Sebastian Delgado y D.n Mathias Solana rex.res y tambien asistio D.n Juan Bap.ta Sagastiverria Proc.or Gnrl. y estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo. en cuyo estado se trato q. por quanto, se a consumido todo el dinero que â avido prompto assi perteneciente al Ramo de fabrica como de pro / pios con la cantidad que el S.r Alcalde de segundo suplio y no aviendo otro recurso se acordo se suspenda la dha. fabrica y por no asistir los Señores Capitulares q. faltan de q. se traxo razon p.r el portero estar ocupados los unos y los otros yndispuestos = otro si se declara q. la cantidad destinada para la fabrica que deve el R.l Haciento asta aora no se a cobrado asta aora y luego q. se hubiere cobrado se proseguira la fabrica : Ut Supra =

Que para la fabrica de R.l Carsel y Casas

(f. 133)

Otro ssi

Juan de Arozarena.—Juan Fran.co de Basurco.—Bart.me Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Juan Baup.ta de Sagastiverria.—ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

---

CABILDO DEL 27 DE MAYO DE 1732

(Foja 133 vuelta del libro original)

Acuerdo de 27 de Mayo

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa M.a de B.s Ay.s â veynte y siete de Mayo de mill setez.os y treinta y dos a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los Señores D.n Juan de Arozarena Alcalde de primer Votto D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real, D.n Juan de Zamudio D.n Bartholome de Montaner D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias

Solana D.^{n} Joseph de Esparza D.^{n} Miguel Geronimo de Esparza y d.^{n} Luiz Navarro rexidores y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo=El dho. S.^{r} Alcalde de primer manifesto un decreto de Gov.^{no} de oy en q. S. E.^{a} previene q. respecto de aver resevido ayer expreso de las Corr.^{tes} en q. se le da noticia de unas disensiones, q. ai y Quiere S. E. hazer Con / sexo de Guerra para tomar la providençia q. combenga mañana y que se nombren quatro Señores yndibiduos y visto: se acordo nombrar a los S.^{res} Alcaldes ordin.^{os} Alfrz. Real y D.^{n} Juan de Zamudio; para q. asistan a dha. Junta: y se les dio todo el poder q. de drô. se requiere y los dhos S.^{es} Alfrz. Real dixeron que stava con el pecho serrado y si estubiere con disposis.^{on} concurrira por q. le consta aste Cav.^{do} su justa escuza: y dho. s.^{r} D.^{n} Juan dixo que siendo a las ocho de la mañana como dho. s.^{r} Alcalde a noticiado la Junta para la q. es diputado y por su enferm.^{d} q. es patente no poder madrugar siendo gravoso a su salud, dize que siendo a ora de las nuebe en adelante no se excusa; si tiene a fortuna el nombram.^{to} q. este ayuntam.^{to} le a hecho; Y oidas las respuestas y ser Justos lo motivos q. expresan nombraron a los dhos. s.^{res} d.^{n} Sebastian Delgado y D.^{n} Mathias Solana a q.^{nes} dieron todo el poder que de dro. se requiera para tales cassos=

Decreto de Gov.^{no} sobre Junta de guerra

(f. 134)

Liz.^{a} para hazer 2 𝕯 Queros—

(f. 134 v.)

Diose memorial por el Cap.^{n} D.^{n} Joseph Romero en q. pide liz.^{a} para Pasar / a la otra vanda a hazer dos mill Queros de toro para retornar al Haçiento la cantidad enprestada y visto se le conzedio la Liz.^{a} q. pide aviendo de ser aprovada por ste Gov.^{no}—

Otro memorial de Romero—

Diose memorial. por dho. D.^{n} Joseph Romero en q. pide se le satisfagan a el y Juan Gonzales Cien p.^{s} q. se les deve em plata y ropa y se le sacaron de prorrata para pagar la veyntena del nuevo diesmo con memoria de los

subxetos q. deven q. visto cometieron al s.r Alcalde de segundo Votto esta yncumbencia como la tubo el ano pasado de treynta D.n Martin de Arraiz siendolo de segundo votto : y por ser tarde lo firmaron y no asistieron los q. faltan por traer razon el portero estar ocupados

Juan de Arozarena. — Joseph Gonzalez Marin. —
(f. 135) *Ju. de Zamudio. — Bart.me Montaner. — / Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Joseph de Esparza.— Luis Navarro. —*

En este estado se mando por dhos. s.res q. dho. S.or D.n Juan de la Palma vista a los negros de la fabrica de lo presiso y nesesario y traiga razon de su ymporte para su libram.to Ut Supra

ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

AUTO DEL GOBERNADOR QUE ORDENA EFECTUAR, MENSUALMENTE, LA VISITA DE CÁRCELES

(Foja 135 del libro original)

Auto de Gov.no para q. se aga vesita de Carsel Cada mes—

En la Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres â quatro de Abrill de mill setecientos y treinta y dos años El Ex.mo S.or Don Bruno Mauricio de Zavala Cavallero de el horden de Calatrava Theniente General de los Ex.os de Su Mag.d y Su Governador y
(f. 135 v.) Capitan / General de estas Prov.s de el Rio de la Plata= Dijo que por quanto es Vispera del Dom.o de Ramos por Cuia Razon Se Deve pasar â hazer Visita General de Carzel devia de mandar y mandaba Se Execute ôi esta y en Reverencia de la Semana Santa y Pasqua de Resureccion de Xpto. Señor Nro. Sean Sueltos todos los Presos que estubieren por Deudas Ziviles no Siendo de Haberes de Su Mag.d por tpo. de quinze Dias debajo de fianza ô Cau-

cion Juratoria que haian de dar estos Comforme a la Calidad de Las Deudas los que pasados Se Debolberan y restituiran â la Pricion en que Se hallan y asi mismo que Se de punto â todos los negocios Ziviles âsta pasado Domingo de quasimodo y en âtencion â desear Su Ex.[a] el âlibio de los presos y que los que tubieren Delito Sean Castigados Sin dilacion y los que no de el mismo modo Sueltos no pudiendo Su Ex.[a] por las muchas ôcupaciones de Su Gov.[no] hazer Visita de Carzel todos los Sabados de la Semana y fiando de los Alcaldes hordinarios de esta Ciu.[d] reconoceran esta en dho. dia para la mas prompta Providencia de las Causas contra los Presos Debia de mandar y mandaba que todos los Sabados Ultimos de el mes Se haga Visita de Carzel â la que Concurrira Su Ex.[a] âsistiendo â ella los Alcaldes hordin.[os] Alg.[l] m.[or] Defensor de Pobres Promotor fiscal Defen / sor de la Real Haz.[da] y (f. 136)
Protector de Indios Como tambien los Ess.[os] publicos de esta Ciudad ha dar Razon Indibîdual de las Causas de los Presos que estubieren â Su Cargo Sin que por ningun motibo Se Excusen de Executarlo y Solo en el de emfermedad ô ausiencia precisa en el que â qualquiera de los ôtros Escriv.[os] le remitira la Razon de sus Causas y estado de ellas, y para que lo referido Se ôbserbe en âdelante El Escrivano de Cav.[do] protocolara en Su Libro este âuto y el de Gov.[no] dara razon de el dho. Ultimo Sabado de la Samana â Su Ex.[a] y Justiz.[s] hordinarias teniendo los demas el Cuidado de Su precisa âsistencia para lo que Se les hara Saver este âuto y asi lo Proveio m.[do] y firmo con parecer de el Asesor General de Gov.[no] = Zavala = Liz.[do] Arze = ante mi : Juan Antt.[o] Carrion = Escriv.[o] de Su M. y then.[te] de el p.[co] y Gov.[on] =

Concuerda Con su orig.[l] â que me refiero que p.[a] Sacar esta Copia Exivio ânte mi el Escriv.[o] Sobstituto de Gov.[no] â que me refiero y para que conste di la pres.[te] en Buenos Ayres. á veinte y nuebe de Maio de mill Setez.[os] y treinta y dos años =

Domingo Lezcano. — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

CABILDO DEL 5 DE JUNIO DE 1732

(Foja 136 vuelta del libro original)

Acuerdo de 5 de Junio de 1732 a.s

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la S.ma trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â sinco de Junio de mill setezientos y treinta y dos a.s el M. Il.tre Cav.do Justizia y reximi.to de ella â saver Los S.res Don Jüan de Arozarena alcaldes ordinarios, Don Joseph Gon.s Marin Alferez R.l Don Juan de Zamudio Don Mathias Solana Don Juan de la Palma Lobaton Don Miguel Geronimo de esparza Don Bartt.me de Montaner rexidores estando asi Juntos y congregados en la Zala Capitular de sus âcuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes al servisio de Dios nro. S.or Bien y utilidad de esta republica como lo an de uso y estilo en cuio estado entro a éste âcuerdo el S.or D.n Jospeh de Esparza depositario Grâl. = hisose manifestaz.on por mi el press.te ess.no p.co de un decreto de el ex.mo S.or Gov.or y Cap.n Grâl. sobre y en rrazon de haver dispuesto q. el Ess.no de Cav.do d.n Domingo Lezcano pasase â la Ciu.d de las Corrientes y q. hisiese saver dho. Decreto en este ayuntami.to para q. sobre el ôfizio q. exerse se diese la Providenzia Combeniente su data de dho. memorial de veinte y nuebe de el pasado q. oido su contenido de un acuerdo y conformidad Dijeron q. asistiese yo el Ess.no p.co al ôfizio de Cav.do y q. corriesen las causas q. hubiere en el ante mi para cuio efecto hazian nombrami.to en forma —

Memor.l = Sobre nombrar Ess.no q. asista al Cav.do —

Memor.l de Plaza

Presentose en este âcuerdo un memorial por fran.o de la Plaza representando q. el año pasado de setesientos y veinte y sinco havia sido despachado por orden de este Cav.do â la entrada q. hiso D.n Ambrosio Gil negrete a estos Campos donde se há exersitado / en el arte de sirujia

(f. 137)

pidiendo se le socorriese con alguna cantidad de Dinero segun consta mas largam.te de la representazion de su memorial q. bisto y oido su contenido Dizeron q. se rreconosiesen los âcuerdos de dho. año de setesientos y veinte y sinco para ber si se le ôfresio dar algun dinero al referido fran.co de la Plaza y en vista de ello se daria la Providenzia combeniente

Asi mismo se acordo por dhos. S.res q. el Procurador Gral. de esta Ciu.d trajese â este Cavildo los autos q. pararen en su poder echos sobre el exseso de cueros q. hubo en los q. se le entregaron â D.n Salvador Garsia pose Lo qual le partisipase yo el presente ess.no = Con lo qual y por no haver ôtra cosa mandaron cerrar este âcuerdo y no asistieron d.n Joseph ruiz de Arellano alcalde Provinsial por estar ausente d.n Sevastian Delgado y d.n Luis Navarro p.r ocupados D.n Pedro y d.n Santiago de Zamudio por estar en sus chacras y tambien no âsistio el Señor Alcalde de segundo voto por estar ôcupado = Tes.do y d.n Ju.o fran.co de Basurco = entr g.s d.n Luis Navarro p.r ocupados— Sobre q. el procurador traiga los autos echos sobre el exseso de cueros q. persivio d.n Salvador Garzia Pose

Juan de Arozarena. — *Joseph Gonzalez Marin.* — *Ju. de Zamudio.* — *Bart.me Montaner.* — *Ju. de la Palma Lobatton.*—*Mathias Solana.* — / *Mig.l Geronim.o de esparza.* — *Joseph de Esparza.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co (f. 137 v.)

CABILDO DEL 10 DE JUNIO DE 1732

(Foja 137 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santisima Trin.d y Puerto de santa maria de Buenos Ayres a diez de Junio de mil setecientos treinta y dos a.s el Mui Ilt.re Acuerdo de 10 de Junio—

Cavildo Justicia y rexim.to de ella Los Señores D.n Juan de Arosarena alcalde hordinario de primer votto D.n Joseph Gonsales Marin alfrz. Real D.n Juan de Zamudio don Juan de la Palma Don Sebastian Delgado D.n Miguel Geronimo de esparza don Luiz Navarro rejidores estando juntos y congregados en la Sala Capitular de Sus
(f. 138) Acuerdos a tratar Y contratar las / cosas tocantes a la utilidad y Pro comun de esta republica y sus avitadores como
Sobre el memorial de Plaza lo han de uso Y estilo en cuio estado se trato sobre el memorial presentado por fran.co de la plasa en el acuerdo antecedente y de un acuerdo y conform.d dijeron q. yo el presente escrivano reconosca el Libro de Acuerdos de el año q. cita dho. memorial y traiga razon al primer Cavildo q. se celebrare de lo q. se hubiere acordado sobre lo mismo q. pide la parte en su memorial para en su vista dar la providencia comben.te Y en este estado entraron a este acuerdo los Señores D.n Bartt.me de Montaner y d.n Joseph de Esparza depositario Gral. Y se les leyo lo refe-
Sobre un libro= rido=Y en este estado Dijo el S.or Alfrz Real D.n Joseph Gonzales Marin q. todavia no se le avia entregado el Libro blanco q. estava mandado para centar las entradas Y datas de proprios Y gastos de esta Ciu.d : Y los demas senores Dijeron q. luego y sin dilaz.n alguna se le mande al m.or domo. actual de esta ciu.d q. entregue dho. libro
Quentas de d.n Ju.o de la Palma al referido s.or alfrz. Real=presentaronse en este Acuerdo unas quentas Y recivos por el S.or D.n Juan de la Palma de trecientos p.s que dise paraban en su poder pertenecientes a esta Ciu.d q. vista y reconosida con dhos. recivos hubo de Alcanse contra dho. s.or D.n Juan de la Palma
(f. 138 v.) ochenta / y dos p.s Sobre cuio alcalse S. mando q dho. S.r
Para q. se hagan Puertas Para el q.to q. a de servir de oficio D.n Juan de la Palma mandase haser dos ventanas y una Puerta para un quarto de los de esta Ciu.d q. a de servir de oficio Y otro q. sirbe de Guardar las herram.tas Y maderas con q. se travaja en la obra de la Ciu.d=y se advierte q. dhos. trecientos p.s son los mismos q. entrego el Procurador Grâl. D.n Juan Bap.ta de Sagastiverria a

dho. s.^{or} D.^{n} Juan de la Palma en este estado entro a este Acuerdo el s.^{or} Alcalde de segundo votto D.^{n} Juan fran.^{co} de Basurco y tambien mandaron q. dho. S.^{r} D.^{n} Juan de la Palma haga blanquear y enladrillar el quarto q. a de servir para oficio p.^{co} Y de Cavildo Y aviendose traido el libro q. esta mandado entregar al mayordomo se trajo en este acuerdo Se entrego a dho. s.^{r} alfrz. Real = tratose q. se pusiese puerta al quarto de arriva para q. sirbiese de Carsel para las mugeres y quedo resuelto q. dho S.^{or} D.^{n} Juan de la Palma corriese con ello y q. de la madera q. tiene esta ciu.^{d} se hiciesen dhas. puertas y ventanas de cuios gastos diese a su tpo. razon a este Cavildo p.^{ra} q. conste =

composis.^{n} de oficio y Blanquear.

trajose el libro y entrego

otra Puerta p.^{ra} el q.^{to} de Arriva q. a de Serbir de carsel p.^{ra} mugeres

Presentose un memorial por el Cap.^{n} Juan Pasqual Gonzales pidiendo licencia para hacer dos mil Cueros q. se le asignaron a echuras para el reintegro de los q. Se dieron a d.^{n} fran.^{o} de Alsaibar / comandante de los Ultimos Navios q. se hisieron a la vela de este puerto al de Cadis q. vistto y oido dho. memorial se concede la licencia que pide para la hechura de dhos. cueros en los campos de la otra vanda ocurriendo con ella para su aprovas.^{n} al ex.^{mo} s.^{or} Gov.^{or} y cap.^{n} Grâl. = asi mismo se acordo q. se hiciese reconocim.^{to} de las Cedulas que hubiese de su Mag.^{d} en los archivos de este Cavildo Y q. se hiciesen Imbentarios de todos los papeles y Archivos p.^{ra} q. constase en todo tpo. y para ello nombraron por diputados a los Señores d.^{n} Bartt.^{me} de Montaner y d.^{n} Sebastian Delgado Y q. buscasen amanuenses para dha. deligencia los que se pagarian por q.^{ta} de esta Ciu.^{d} Y por no haver otra cosa mandaron Cerrar este Acuerdo Y no asistieron D.^{n} Mathias Solana p.^{r} ocupado D.^{n} Pedro y d.^{n} Santiago de Samudio por estar en sus chacras Y lo firmaron = entr g.^{s} D.^{n} Mathias Solana p.^{r} ocupado =

Licencia Para haser cueros a Ju.^{n} Gonzales

(f. 139)

Sobre reconoser las cedulas y hazer Ymbentario de los papeles de el oficio

Juan de Arozarena. — Juan Fran.^{co} de Basurco. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju. de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — / Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian (f. 139 v.)

delgado. — Joseph de Esparza. — Mig.[l] *Geronim.*[o] *de esparza. — Luis Navarro. —* Ante mi : *Joseph de Esquibel. —* ess.[no] pp.[co]

NOTIFICACIÓN AL PROCURADOR GENERAL DE LO TRATADO EN EL ACUERDO ANTECEDENTE

(Foja 139 vuelta del libro original)

En dho. dia mes y año yo el ess.[no] p.[o] hise saver lo mandado en el acuerdo antecedente al cap.[n] D.[n] Juan Bap.[ta] de Sagastiverria Procur.[r] Grâl. para q. para q. trajiese los autos de el exeso de cueros Y lo anoto (hay una rúbrica del escribano)

CABILDO DEL 20 DE JUNIO DE 1732

(Foja 139 vuelta del libro original)

Acuerdo de 20 de Junio

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la S.[ma] trini.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres á veinte de Junio de mill setesientos y treinta y dos a.[s] el Muy Ilt.[re] Cav.[do] Juztizia y reximiento de ella â saber Los Señores D.[n] Ju.[o] de Arozarena Alcalde ordinario de primer voto Don Ju.[o] de Zamudio Don Ju.[o] de la Palma D.[n] Sevastian Delgado Don Miguel Geronimo de Esparza rexidores estando asi juntos y congregados en la Zala Capitular de sus âcuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes A la utilidad y procomun de esta republica como lo an de uso y estilo en

cuio estado entro â este âcuerdo él S.r D.n Ju.n fran.o de Basurco Alcalde de Segundo Voto=en cuio estado di ra- Sobre el memor.l de plaza
son yo el presente ess.no en este âcuerdo de no haver hallado en los âcuerdos q. se selebraron el año de sete / sientos (f. 140)
y veinte y sinco âsignaz.n de salario alguno â fran.o de la Plaza por la deligenzia Que dize en su memorial haver executado con la partida de jente q. fue â correr las campañas q. oydo lo referido por dhos. S.res de un âcuerdo y conformidad dijeron q. respecto de no haversele asignado cosa alguna al dho. fran.co de la Plaza ni haverse executado la deligenzia y correduria en forma ni haserse Cueros de esta vanda de cuio producto se pudiera en caso de haversele de dar alguna cosa Sacarse para ello se le debuelba dho. memorial=en este estado hize manifesta- Memor.l de Ju.o de la roza
zion de un memorial presentado por Juan de la Roza ministro nombrado por este Cavildo en q. biene pidiendo se le Libre sinquenta p.os por el trabajo de seis meses q. tiene debengados q. oido su contenido se difirio su resoluzion para ôtro âcuerdo y en este estado acordaron q. âtento á Sobre q. el m.rdomo. de la Ciu.d les de la manutenz.on a los negros esclavos de ella
ser el tiempo riguroso y fríjido y no poderse proseguir la ôbra de las Casas de Cavildo asta el mes de Agosto y para q. se puedan mantener los seis esclavos negros pertenesientes â esta Ciu.d mandaron q. el m.r domo. de esta Ciu.d q. lo es fran.o Xavier de espinosa les suministre La manutenzion diaria gastando en ella diez p.s en cada mes y en su distribuz.on tendra Quenta y razon formal cuia probidensia se á dado con cargo de reyntegro â 6—camisas y 6 fres.das p.a los Negros
los proprios de la Ciu.d : Y tambien q. el S.or d.n Ju.o de la Palma les mande hazer â dhos. esclavos / Dos Camisas (f. 140 v.)
â Cada uno de Lienzo de algodon lo q. asi mismo se satisfara por parte de esta Ciu.d y tambien el Importe de una fresada q. se a de dar á cada uno de dhos. esclavos para su abrigo Con lo qual y por no haver ôtra cosa mandaron Zerrar este âcuerdo y lo firmaron Y no âsistieron D.n Luiz Navarro por ôcupado d.n Santiago y D.n Pedro de Zamudio por estar en sus haz.das de Campo d.n Mathias Solana

y D.ⁿ Joseph de Esparza por la misma razon de estar embarasados = cuia razon trajo el ayudante Juan de la Roza =

Juan de Arozarena. — Juan Fran.co de Basurco. — Ju. de Zamudio. — Bart.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.*—ess.no pp.o

---

CABILDO DEL 23 DE JUNIO DE 1732

(Foja 141 del libro original)

Acuerdo de 23 de Junio—

En la M. Noble y Mui Leal Ciudad de la S.ma trinidad y Puerto de Santa Maria de Bue.s Ayres â veinte y tres de Junio de mill setesientos y treinta y dos a.s el Muy yl.tre Cavildo Justizia y rejimiento de ella a saver los Señores don Juan de Arozarena y Don Juan Fran.o de Basurco Alcaldes ordinarios Don Juan de la Palma Don Sevastian delgado y Don Mathias Solana rexidores estando Juntos y congregados en la Zala de sus âcuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes â la utilidad y pro comun de esta rrepublica como lo an de uso y estilo en cuio estado tratose sobre lo diferido en el ácuerdo Acuerdo antesedente en orden al memorial presentado por Ju.o de la Roza q. oydo de un acuerdo Dijeron q. respecto de no haver Dinero en q. poder Librar los sinquenta p.os q. pide dho. Juan de la Roza por su trabajo y ôfreser el s.r alcalde de segundo voto haser este suplemento lo haga con la calidad de q. se le reintegrara de los propios de esta Ciu.d =

Libram.to de 50 p.s a Ju.o de la roza

Sobre la diputaz.on para solisitar el dinero de el produto de los cueros

Acordoze como en el âcuerdo de veinte y nuebe de Abril de este año se havian nombrado por diputados â los Señores d.n Ju.o de Zamudio y d.n Bartt.me Montaner para q. suplicasen al ex.mo S.r Gov.or sobre el dinero q. se deve

â esta Ciu.[d] resto de los Cueros q. se dieron en los a.[s] Antesedentes al R.[l] Haziento y q.[do] acordado q. continuasen dhos. S.[res] diputados sobre lo mismo q. se les encomendo en el citado / âcuerdo para Cuio êfecto yo el presente ess.[no] (f. 141 v.) les partisipase notizia de esta resoluzion Y en este estado entro el Cap.[n] D.[n] Ju.[o] Baup.[ta] de Sagastiverria Procurador Gral. de esta Ciu.[d] y se le Leio todo lo expresado para q. le constase y por no haver ôtra Cosa mandaron cerrar este âcuerdo y no asistieron d.[n] Luiz Navarro D.[n] Santiago D.[n] Pedro de Zamudio D.[n] Joseph Ruiz de Arellano d.[n] Ju.[o] de Zamudio Don Bartt.[me] Montaner por estar los unos en sus asiendas de campo y los otros embarasados Cuia notizia trajo el ayudante Juan de la Roza=

Juan de Arozarena. — Juan Fran.[co] de Basurco. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Juan Baup.[ta] de Sagastiverria. — Ante mi=*Joseph de Esquibel* — ess.[no] pp.[o]

CABILDO DEL 1.° DE JULIO DE 1732

(Foja 142 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la Santisima trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a primero de Jullio de mil setecientos treinta y dos años el muy Ill.[re] Cavildo Justicia y rexim.[to] de ella los que de yuso Iran firmados a saber los Señores D.[n] Juan de Arozarena y D.[n] Juan Fran.[o] de Basurco alcaldes hordinarios d.[n] Juan de la Palma D.[n] Sebastian Delgado D.[n] Miguel Geronimo de Esparza d.[n] Mathias Solana D.[n] Joseph de Esparza y d.[n] Luiz Navarro rejidores estando asi juntos y congregados en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar y con- Acuerdo de 1.° de Jullio

ferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta republica y sus avitadores como lo han de uso y estilo y asi mismo asistio a este Acuerdo D.n Juan Bap.ta de Sagastiverria Procurador Grâl; tratose sobre lo dispuesto en el acuerdo antecedente para q. los Señores diputados nombrados pasasen a ber al ex.mo S.or Gov.or en la forma q. esta dispuesto en el citado acuerdo atento a no haverse hecho asta oi la deligencia para dar la Prov.a conser.te = tratose sobre el memorial press.do / por d.n Juan de Illescas y otros vezinos en el acuerdo de seis de marzo de este año sobre la cobransa que pretende D.n Miguel Geronimo Ruiz de la alcavala de los cueros q. visto dho. Acuerdo se bolbio a mandar que el Procurador Grâl. de esta Ciu.d Solicite dho. memorial, y q. haga lo q. se previene en dho. Acuerdo para q. siendo nesesario se le dara sertificaz.n por mi el presente ess.no = Presentose un pedim.to del Procurador Gral. sobre q. se haga viaje a las Salinas a traer Sal y otras sircunstancias q. contiene dho. escripto y q. se suplique a su ex.a de el S.or Gov.or y Cap.n Gral. para q. mandarse romper vando para que todos los vezinos q. quisieren Ir a traer sal se apronten que visto y oido Su contenido mandaron se transfiriese Su resolucion para otro acuerdo = Presentose por los señores D.n Juan de la Palma y D.n Miguel Geronimo de Esparza diputados las quentas de d.n Antt.o dias thesorero q. fue de esta ciu.d y en q.n se deposito la haz.da q. consta de dhas. quentas q. vistas y la relas.n de dhos. Señores diputados dijeron de un acuerdo y conform.d q. las aprovaban y aprovaron y que se perciva por los expresados Señores diputados el Importe de el alcanse q. resulta contra los vienes de dho. D.n Anttonio Dias = tambien dio razon el / S.or D.n Juan de la Palma como en virtud de la diputacion q. se le cometio para percevir el alcanse q. se le tiene fho. a D.n Bernabe Maqueda maiordomo q. fue de esta Ciu.d le avia requerido sobre lo expresado y que le avia respondido q. no podia satisfacer nada asta tanto q. se le haga pagar por el al-

Sobre diputa.n de la plata de los queros

(f. 142 v.)
Sobre el memorial Dado p.r los vezinos p.r la cobransa de la alcavala de cueros

Pedim.to de el Procur.or Gral. Sobre las salinas =

transferido

Quentas de Antt.oo Dias

Aprov.on de Quentas y q. se cobre el alcanse

(f. 143)

Sobre la cobransa de el m.rdomo de la ciu.d D. Bernabe Maq.da

guacil m.r D.n Fran.co Dias Cubas y D.n Thomas de Arroyo lo q. se le deve Por los suso dhos. y q. no daria un real que la plata q. deviese estaba promta y en este estado entro a este Acuerdo el S.or D.n Bartt.me Montaner y se le leyo este acuerdo; Y presentada una peticion con dos declaraciones fhas. a pedim.to de dho. D.n Bernabe ante el S.or Alcalde de Segundo votto por D.n Thomas de Arroyo y D.n Fran.o Dias Cubas que visto y oido lo referido Dijeron que davan por consumida toda la Cera que se gastto en las noches q. se celebro el resevim.to de el Ill.mo y R.mo S.or Obpo. menos la q. se dio al cap.n D.n Bartt.me Berdum q.do fue alcalde de segundo votto para la funcion de alumbrar el estandarte que esto se le hase cargo a dho. mayordomo y q. no se le pasa otra cosa en q.ta Y por no haver otra cosa mandaron Cerrar este acuerdo, y no asistieron D.n Joseph Ruiz de Arellano D.n Juan de Samudio y D.n Pedro y D.n Santia / go de Samudio por estar todos (f. 143 v.) con ocupaz.n y el alfr. Real D.n Joseph Gonzales Marin de q. doy fee. =

Juan de Arozarena. — Juan Fran.co de Basurco. — Bart.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Joseph de Esparza.—Luis Navarro.—Juan Baup.ta de Sagastiverria. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 5 DE JULIO DE 1732

(Foja 144 del libro original)

Acuerdo de 5 de Jullio de 1732 a.s

En la M. Noble y mui Leal Ciu.d de la Santisima trinidad y Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres á sinco de jullio de mill setesientos y treinta y dos a.s el M. Ill.re Ca-

vildo Justizia y regimiento de ella â saver Los Señores d.^{n} Ju.^{o} de Arozarena y Don Ju.^{o} Fran.^{co} de Basurco Alcaldes ordinarios D.^{n} Ju.^{o} de Zamudio D.^{n} Ju.^{o} de la Palma D.^{n} Sevastian delgado D.^{n} Bartt.^{me} Montaner rejidores estando âsi juntos y congregados en la zala capitular de sus âcuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta republica y sus âbitadores como lo an de uso y estilo en cuio estado entraron a este Acuerdo D.^{n} Mathias Solana d.^{n} Miguel Geronimo de Esparza y D.^{n} Joseph Gonzales Marin y aviendo pedido licencia entro a este Acuerdo D.^{n} Juan Antt.^{o} de Zavala

Auto de Gov.^{no} Sobre q. se de razon de la plata de la obra y consumo de ella y de lo q. se le deve p.^{r} el R.^{l} haz.^{to}

ess.^{no} Real q. Sirve el oficio de Gov.^{no} y manifesto un auto de el Ex.^{mo} S.^{or} Gov.^{or} y Cap.^{n} Grâl. Sobre y en razon de q. no constaba la cantidad Liquida, que deve el real haciento a esta Ciudad ni menos la distribucion de los seis mill pesos librados ni su consumo para que con vista de uno y otro Se de providencia en esta matheria y con ello se pueda proseguir la fabrica siendo el tpo. que se aproxima el mas comodo y util para Su prosecus.^{n} Y q. este Cavildo diese rason (f. 144 v.) / Individual a este Gov.^{no} de el liquido monto de Dinero que deve dho. real haciento y de lo consumido en la obra de estas casas en el estado que se halla cuio auto se ase relaz.^{n} aver decaido en vista de los acuerdos q. oido lo referido de un acuerdo y conformidad Dijeron q. respecto de q. el S.^{or} D.^{n} Bartt.^{me} de Montaner a corrido con la diputaz.^{n} Sobre el recobro de el dinero q. se deve a esta ciudad por el real haciento y con el cap.^{n} D.^{n} Thomas de Arroyo y Esquibel alcalde hordinario q. fue de primer votto con los gastos de la fabrica solicitara dar las quentas q. manda dho. ex.^{mo} S.^{or} Gov.^{or} en su auto y de lo q. se deviere de liquido alcanse para q. en su vista provea dho. ex.^{mo} s.^{or} lo q. combenga y se le a pedido = y asi mismo se trato en horden a la diputaz.^{n} de las

Sobre las q.^{tas} de d.^{n} Benito Valdovino m.^{r}domo de la fabrica

quentas, de el m.^{or}domo de la fabrica D.^{n} Benito Valdovino y atento a que se halla en su estancia el S.^{or} D.^{n} Santiago de Zamudio rejidor atendiendo a su siembra de trigo

se le embie recado para que vaje a esta Ciu.[d] a concluir con dha. diputaz.[n] de las quentas = tratose sobre q. aviendose dispuesto por el Ex.[mo] S.[or] Gov.[or] el q. pasase el ess.[no] p.[co] y de Cavildo a la Ciu.[d] de las Corrientes como consta en el Acuerdo de Sinco de el pasado en q. se manifesto un memorial ó decreto de dho. ex.[mo] S.[or] Gov.[or] su fha. de veinte y / nuebe de Mayo de este Año y por la priesa de dho. escrivano no se hiso Imbentario de los papeles de el archivo de el oficio p.[co] y que respecto de q. se espera brebe a dho. escrivano en aviendose restituido A esta dha. Ciu.[d] Se hara dho. Imbentario = y tambien se acordo que respectto de haverse pasado todos los papeles de el oficio p.[co] q. estaban en el quarto de las casas de D.[n] Nicolas de la Quintana a otro que tiene esta Ciu.[d] en los portales de las casas de su Ayuntam.[to], y entregadosele la llabe oy dia de la fha. a dho. D.[n] Nicolas Se ajuste el tpo. q. se le deve de los alquileres de dho. quarto al precio q. se ajusto y se le satisfaga por esta Ciu.[d] = y por que no hubo otra cosa por Aora q. conferir mandaron cerrar este Acuerdo y no asistieron D.[n] Joseph Ruiz de Arellano y d.[n] Joseph de Esparza y D.[n] Luis Navarro p.[r] estar ocupados el ultimo en la limosna de los presos D.[n] Santiago y D.[n] Pedro de Samudio por estar en sus haciendas de cpo. segun la rason traida por los ministros =

Sobre la ida de Lescano y no haverse hecho Ymbent.[o] de papeles

(f. 145)

Sobre q. se le pague el alquiler a d.[n] Nicolas de la Quintana de el q.[to]

Juan de Arozarena. — *Juan Fran.[co] de Basurco.* — *Joseph Gonzalez Marin.* — *Ju. de Zamudio.* — *Bart.[me] Montaner.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — / *Sevastian delgado.* — *Mathias Solana.* — *Mig.[l] Geronimo de esparza.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co] (f. 145 v.)

CABILDO DEL 9 DE JULIO DE 1732

(Foja 145 vuelta del libro original)

Acuerdo de 9 de Jullio de 1732

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la Santissima Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Bue.[s] ay.[s] a nuebe de Jullio de mil setes.[os] y treinta y dos años Los Señores D.[n] Juan de Arozarena y D.[n] Juan Fran.[co] Basurco alcaldes ordinarios D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Bart.[me] Montaner D.[n] Juan de la Palma D.[n] Sebastian Delgado D.[n] Mathias Solana D.[n] Mig.[l] Geronimo de esparza y D.[n] Luis Nabarro rex.[res] estando juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir sobre las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta republica y sus abitadores como lo han de uso y estilo en cuyo estado el señor D.[n] Ju.[o] de la Palma trajo rrazon de lo q. se le devia al Cap.[n] D.[n] Nicolas de la Quintana en virtud de lo prevenido en el â/ cuerdo Antesedente por el Alquiler de el cuarto donde â estado el ofizio p.[co] y de Cavildo q. por diez y siete meses â tres p.[s] importa cinquenta y un p.[s] q. son los q. se le deven Los quales mandaron se le paguen Luego que aiga Dinero pronto pertenesiente âsta Ciu.[d] — âcordose como se esperimentaba grabe seca en esta Ciu.[d] y su Jurisdizion de manera q. no se podia haser la siembra âcostumbrada de trigos y legumbres para el mantenimiento comun en cuia virtud se hisiese un novenario â nrô. Santo Patron el S.[r] San Martin en la Santa Iglezia Cathedral para que se pediran en los comventos las rrogatibas âcostumbradas para conseguir el favor de Dios nro. Señor q. se le partisipe notizia de esta resoluzion al Ill.[mo] y Re.[mo] S.[r] ôbpo. y al ex.[mo] S.[r] Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. y para ello nombraron por diputados â Los Señores D.[n] Mathias Solana y D.[n] Luiz Navarro : y por no haver ôtra cosa man-

Sobre q. se le pague a D.[n] Nicolas de la Quintana los alquileres del quarto (f. 146)

Sobre q. se haga novenario al s.[to] Patron

daron cerrar este âcuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Joseph Gonz.[s] Marin alfrz. R.[l] D.[n] Jph. Ruiz de Arellano Alcalde Provinzial d.[n] Jph. de Esparza y D.[n] Sevastian Delgado por estar ocupados D.[n] Pedro y d.[n] Santiago de Zamudio por estar en sus asiendas de Cpo. segun la razon q. trajo el ministro = tes.[do] = en los conv.[tos] : enm.[do] el favor=

Juan de Arozarena. — Juan Fran.[co] de Basurco. — / Ju. de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Luis Navarro. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co] (f. 146 v.)

CABILDO DEL 15 DE JULIO DE 1732

(Foja 146 vuelta del libro original)

En la Mui Noble y Mui Leal ciu.[d] de la S.[ma] Trinidad y Puerto de S.[ta] Maria de Bu.[s] Ay.[s] â Quinze de jullio de mill setesientos y treinta y dos a.[s] el M. Ill.[re] Cav.[do] Justizia y rrexim.[to] de ella â saver los Señores Don Juan de Arozarena y d.[n] Juan Fran.[o] de Basurco Alcaldes ordinarios d.[n] Joseph Gonz.[s] Marin alfrz. R.[l] Don Ju.[o] de Zamudio d.[n] Bartt.[me] Montaner d.[n] Sevastian Delgado D.[n] Miguel Ger.[o] de Esparza D.[n] Mathias Solana y d.[n] Luis Navarro rexidores estando asi juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y confe / rir las cosas tocantes A la utiiidad y pro comun desta republica como lo an de uso y estilo en cuio estado entro a este acuerdo el S.[or] D.[n] Joseph de Arellano y se manifestto por el S.[or] D.[n] Bartolome de Montaner las quentas de lo que tiene percevido esta Ciu.[d] de el real haciento, de los cueros y lo que le pertenese en que hase asi mismo referencia de (f. 147)

Acuerdo de 14 (sic) de Jullio

Sobre diputaz.^n y q.^tas de Ciu.^d

lo que resta dho. real haciento y con un Informe que hase sobre lo expresado al ex.^mo S.^or Gov.^or y Cap.^n Grâl. que leydas dhas. Quentas y informe de un acuerdo y conform.^d Dijeron que a dho. S.^or D.^n Bartt.^me de Montaner se le devolbiese dhas quentas e informe para que siguiese el recurso ante el Jusgado de dho. ex.^mo S.^or Gov.^or como se a tratado en otros acuerdos para q. su ex.^a de la Providencia comben.^te para que se le Pague a esta Ciu.^d por el Real haciento el resto que se le deve de el valor de los cueros y tercio de ellos = Y el dho. S.^or Don Juan de Zamudio Dijo que avia un memorial presentado p.^r Simon de Lencinas en q. pide licencia a este cavildo para pasar a la otra vanda de este rio a hacer cien piesas de cevo y grasa para el avasto de esta ciudad q. visto y oido lo referido dijeron q. concedian licencia al dho. Simon de Lencinas para q. pasase / a dha. otra vanda a haser las cien piesas q. expresa en su memorial de Cevo y Grasa con tal q. las traiga al Puerto de el riachuelo Y de alli las condusga a esta Ciu.^d para su avasto lo q. executara dentro del termino de quatro meses q. an de correr y contarse desde el dia de su embarque con tal q. a de ocurrir por confirmaz.^n de esta licencia al Jusgado de el ex.^mo S.^or Gov.^or y Cap.^n Gral. Como se acostumbra Y por no haver otra cosa se mando cerrar este acuerdo y no asistieron D.^n Santiago y D.^n Pedro de Samudio por estar en sus haciendas de cpo. D.^n Joseph de Esparza por ocupado ent rg.^s D.^n Mathias Solana = test.^do digo se =

Mem.^l de Simon de Lencinas pidiendo licencia p.^ra haz.^r Cevo y Grasa

(f. 147 v.)

Juan de Arozarena. — *Juan Fran.^co de Basurco.* — *Joseph Gonzalez Marin.* — *Joseph Ruiz de Arellano.* — *Bart.^me Montaner.* — *Ju. de Zamudio.* — *Mathias Solana.* — *Sevastian delgado.* — *Luis Ñavarro.* — *Mig.^l Geronim.^o de esparza.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.^no pp.^co

CABILDO DEL 22 DE JULIO DE 1732

(Foja 148 del libro original)

En la Muy Noble y Mui leal Ciudad de la santisima Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte y dos de Jullio de mil setecientos treinta Y dos años. el muy Ilustre Cavildo Justicia y reximiento de ella los que Iran nominados a saver los Señores D.[n] Juan de Arosarena alcalde hordinario Don Joseph Gonzales Marin alfrz. Real Don Joseph Ruiz de Arellano alcalde Prov.[l] D.[n] Juan de Zamudio Don Juan de la Palma d.[n] Sebastian Delgado D.[n] Miguel Geronimo de Esparza rejidores estando juntos y congregados en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta republica como lo han de uso y estilo en cuio estado se manifesto un memorial presentado por Gregorio de Ledesma soldado de este precidio con dos decretos de el ex.[mo] S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Grâl de esta Prov.[a] Sus fhas. de diez y diez y seis de el corr.[te] y un Imforme de el Alguasil m.[r] Interino acontinuas.[n] de el primer decreto Y en el ultimo m.[da] / Su ex.[a] en vista de dho. Informe q. en atencion a la razon dada por dho. Alguasil m.[r] Interino para que e ningun tiempo se le pusiese al dho. Ledezma embaraso en la mrd. de el citio que pedia se llevase dho memorial a este Cavildo y el Informe adjunto para que sin dilacion no hallando Incombeniente en q. se le confiriese la mrd. Pedida Informase a continuas.[n] Sobre ello : que ôido lo referido en este Acuerdo Dijeron que atento a constar de dho. memorial ser el territorio que pide Gregorio de Ledezma en el ejido de esta Ciudad y estar actualm.[te] los diputados de este Cavildo reconosiendo los exidos para Saber las personas que se hallan poblados en ellos y por esta Causa estar suspensos algunos memoriales presen-

Acuerdo de 22 de Jullio

Mem.[l] de Gregorio de Ledesma Sobre pedir un citio al ex.[mo] s.[or] Gov.

(f. 148 v.)

tados en este Cavildo por varias personas pidiendo depositos de los citios q. poseen y otros q. estan despoblados que hasta la concluz.[n] de la deligencia de dho reconozim.[to] no podia este Cavildo Informar a su ex.[a] el Incomben.[te] q. pudiese haver en q. se le confiriese la mrd. del territorio
(f. 149) pedi / do por dho. Ledesma porque aun q. es cierto Que esta Ciu.[d] tiene depositados algunos citios en sus vezinos a sido con el fin de q. hecho el reconozim.[to] mandado haser contribuyan con algunas cantidades para con ellas comprar mas tierras para alargar el exido de esta Ciu.[d] respecto de estar ocupado todo el de la frente = Y en este estado entre a el acuerdo el rejidor D.[n] Mathias Solana y se le leyo lo asta aqui resuelto; y tambi. entro a este Acuerdo aviendo pedido licencia D.[n] Juan Antt.[o] de Zavala ess.[no] de su Mag.[d] q. sirbe el oficio de Gov.[no] y hiso notorio un auto Proveydo por el ex.[mo] S.[or] Governador y Cap.[n] Gral. Su fha. de diez y ocho de Jullio mes corr.[te] el qual parese aber recaido en vista de los acuerdos antecedentes y quenta presentada Por el rejidor D.[n] Bartt.[me] de Montaner en horden a lo q. se le hase de cargo al real haciento por el Producto de los cueros q. se le vendio por

Auto de Gov.[no] Sobre q. se le den al Cav.[do] 9 ₱.000 p.[s] p.[r] el has.[to] Para la obra de Cavildo

(f. 149 v.) esta / Ciu.[d] y asi mismo en este estado entro a este acuerdo el rejidor D.[n] Bartt.[me] de Montaner y aviendosele hecho Saver las Providencias de este Cavildo y conferido Sobre dho. Autto acordaron se copiase a continuazion de este Acuerdo Y q. se le diesen a dho. ex.[mo] S.[or] Gov.[or] las Gracias por el celo con q. Su ex.[a] atiende a esta Ciu.[d] y para ello nombraron por diputado a el s.[or] alcalde de primer votto: D.[n] Juan de Arosarena—Y en este estado entro a este acuerdo el S.[r] D.[n] Juan Fran.[o] de Basurco alcalde de seg.[do] votto y se le leyo este Acuerdo: Y tambien se acordo que para la percep.[n] de dho. dinero de el real haciento Se nombraba por diputados a los Señores D.[n] Juan de Zamudio y d.[n] Bartt.[me] de Montaner, que hisiesen las deligenzias combenientes para ello y sacado q. sea o estando promta Se dara noticia a este Cavildo para dar las demas

nombram.[to] de diputados para solicitar el din.[o] de la ciu.[d]

providencias que combengan y asi mismo se nombro por diputados para la separaz.n Y ajuste de quentas de los proprios y fabrica de esta Ciudad a los Señores D.n Mathias Solana y d.n Miguel Geronimo de Esparza para cuio efectto se les entregara todos los pa / peles concernientes y libros. Y que en virtud de el auto de el ex.mo S.or Gov.or de q. se a hecho relacion Se les notifique a d.n Roberto Cros y demas directores de la factoria pasada q. dentro de Quinse dias ajusten y liquiden las quentas con el diputado nombrado q. lo es el S.or D.n Bartt.me de Montaner q. tiene con esta Ciu.d dho real haciento y tambien se les hara Saver esta providencia a d.n Ju.o Brum Precidente y a sus directores con copia de el auto de dho. ex.mo S.r Gov.or y en relaz.n de lo acordado por este Cav.do Sobre el particular expresado=tambien se presento por los Señores D.n Bartt.me de Montaner y d.n Sebastian Delgado el Imbentario hecho de todos los papeles Cedulas y Proviciones q. se hallan en la Caja de tres llaves archivados q. vistto p.r dhos. Señores dijeron q. se Guardase en la dha caja. y dieron las Gracias a dhos. señores por la deligencia hecha y q. respecto de el travajo q. a tenido el oficial de dhos. Señores Se le Satisfaga / por via de compensaz.n de su travajo a dho. oficial veinte p.s los quales satisfara en virtud de este Acuerdo el S.or D.n Juan de la Palma Sirviendo de libram.to en forma y los dhos. Señores D.n Juan de la Palma y d.n Miguel Geronimo de Esparza dijeron q. para seguir el Juicio Sobre la defensa de la Pregoneria era menester q. se les de testim.o en relas.n de los exemplares q. avido de estar en poses.n de la dha. Pregoneria esta ciu.d lo qual mandaron asi se ejecutase por mi el pres.te ess.no y mandaron cerrar este Acuerdo Y lo firmaron y no asistieron D.n Luiz Navarro por estar ocupado y d.n Joseph de Esparza D.n Pedro y D.n Santiago de Zamudio por estar en sus haciendas de campo—test.do q. han tenido=ent rg.s y d.n Joseph de Esparza —

Juan de Arozarena. — Juan Fran.co de Basurco. —

Nombram.to de diputados p.ra el ajuste de las q.tas de proprios y fabrica

(f. 150)

Sobre Liquidar las q.tas con el haz.to

(f. 150 v.)

Se libraron 20 p.s Para el oficial en D.n Ju.o de la Palma

Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. —
(f. 151) *Ju. de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — / Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solaná. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

AUTO DEL GOBERNADOR QUE ORDENA ENTREGAR AL CABILDO LA SUMA DE NUEVE MIL PESOS PARA PROSEGUIR LA OBRA DEL EDIFICIO CAPITULAR

(Foja 151 del libro original)

Auto de Gov.[on]

En la Ciudad de la Santisima trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.[s] â diez y ôcho de Jullio de mill setesientos y treinta y dos âños : El Ex.[mo] Señor D.[n] Bruno Maurizio de Zavala Cavallero de el orden de Calatrava Theniente Grâl. de los exersitos de Su Mag.[d] y Su Gov.[or] y Capitan Grâl. de estas Provinsias de el Rio de la Plata=Haviendo visto los Autos ôbrados en orden â la prosecusion en la obra de las Casas de Cav.[do] y Carsel de esta Ciudad y los âcuerdos celebrados por el ayuntamiento de ella Sobre / El destino de la Plata que deve el Real Hasiento de Inglaterra al terzio de corambre y proprios de dha. Ciudad y lo pedido nuebamente para dha. prosecuzion : Dijo que en âtension â constar de la rrazon dada por el Capitan Don Bartt.[me] Montaner Rexidor propietario y diputado nombrado por dha. Ciudad haverse consumido los Seis mill p.[os] Antesedentemente Librados en lo que se a edificado como tambien lo q. por rrazon de ello se esta deviendo de los Suplementos que se an echo devia de mandar y mandaba que por âora y para que se

(f. 151 v.)

prosiga la dha. fabrica se dediquen de los pesos que deve dho. R.[1] Haziento a dha. Ciudad por razon de dho. ttersio de corambres y sus presios nueve mill pesos para cuia persepsion el dho. Cavildo âcordara si para la paga de lo que se esta deviendo y despendio de dho. Dinero le paresiere combeniente se ponga estte en una Arca de tres llaves para que de este modo segun se fuere gastando ô pagando se saque de ella por Libramiento de los diputados que fueron de dha. obra y considerandose por la rrason dada por dho. Don Bartholome ser mas rresto de Dinero el que deve dho. Real Haziento â dha. Ciudad estando Iliquida la quenta y no pudiendose por su Iliquidasion Saver la Cantidad del Debitto : Devia de mandar y mandaba asi mismo q.[e] / dho. Cavildo con brevedad Liquide La (f. 152)
quenta con dho. Real Haziento para que de este modo sacandose de su poder toda la Cantidad Que rrestare se de la Providencia que tubieren por mas combeniente para la seguridad y aumento de dho. Dinero y constando de la ya referida rrazon dada estar conjunto el dinero de dho. tersio de Cueros como el de propios para que en todos tiempos se pueda benir en conosimiento de lo que la Ciudad â contribuido con ellos â la dha. ôbra âdemas de lo que Su Mag.[d] tiene destinado para élla procurara dho. Cavildo Ceparar lo que fuere pertenesiente â dhos. proprios que tiene consumidos en dha. ôbra y para que se ebiten comfusiones y dilasiones en las quentas de ellas y que la cantidad nuebamente Librada corra con nueba Quenta su despendio el dho. cavildo procurara feneser la quenta del Dinero Antesedentemente Librado para que corra Por quenta âparte el consumo de esto y lo firmo con pareser de el Asezor General de Govierno = Zavala = Liz.[do] Arze : Ante mi Juan Anttonio de Zavala Escrivano de Su Magestad y Theniente de publico y Governaz.[on] :

Concuerda esta copia con el Auto original de su contesto / que se hiso Saver por el Ess.[no] de Gov.[no] en Acuerdo (f. 152 v.)
de oy dia de la fha. â que en lo nesesario me rrefiere y en

virtud de lo ácordado saque esta copia en Buenos Ayres â veinte y dos de Jullio de mill setesientos y treinta Y dos años = enm.do = tterzio = devito = Por =

En testim.° de Verdad.—

Joseph de Esquibel.—ess.no pp.co

CABILDO DEL 28 DE JULIO DE 1732

(Foja 152 vuelta del libro original)

Acuerdo de 28

En la Muy Noble y Mui leal Ciu.d de La Santisima Trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte y ocho de Jullio de Mill Setecientos treinta y dos años el Muy Ilustre Cavildo Justicia y rejim.to de ella los Señores Don Juan de Arozarena y d.n Juan Fran.co de Basurco alcaldes hordinarios D.n Joseph Gonzales Marin alfrz. Real D.n Joseph Ruiz de Arellano Prov.l de la Santa
(f. 153) herm.d D.n Juan de Zamudio d.n / Juan de la Palma D.n Mathias Solana rejidores estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y Pro comun de esta republica y sus avitadores como lo han de uso y estilo en cuio estado el S.or Alcalde de primer votto dijo q. atento a que, se tiene que dar la limosna de la misa q. se celebro
Libram.to de nuebe p.s en el m.ordomo. el dia de los Señores San Savino y Vonifacio Se libren en el m.or domo de la Ciu.d q.n Los entregara a los Señores Prevendados con razon de este Acuerdo, y asi mismo Se
Otro de 27 p.s libran otros veinte y siete p.s en el dho. mayordomo por la limosna de el novenario q. Se hizo al S.or Patron S.n Martin lo q. se ejecutara en virtud de este Acuerdo = asi mis-
Mem.l de el ministro y libram.to mo se manifesto un memorial presentado por el Ayudante Juan de Chavarria en que viene pidiendo sinquenta pesos

q. se le deven de su travajo como ministro que asiste a las cosas q. se ofrecen que aviendose oido dijeron q. se libraban dhos. sinquenta p.s en el referido mayordomo = Y en este estado el S.or Don Juan de Zamudio Dijo q. aviendosele cometido / la diputaz.on y al rejidor D.n Bartt.me de Montaner para que Solicitasen la cobransa de la cantidad de dinero q. ministra el auto de el ex.mo S.or Gov.or y Cap.n Grâl. q. se mando copiar en el acuerdo antecedente aviendola ejecutado Dijo q. le avia dho. el Presidente de el real haz.to de Inglaterra q. dentro de seis o siete dias se daria dho. dinero lo que ponia en noticia de este Cavildo que oido lo referido mandaron Y acordaron que dhos. Señores Diputados prosiguiesen con la Solicitud de q. quanto antes se perciva dho dinero haciendo las deligencias comben.tes para ello Y mando cerrar este Acuerdo Y no asistieron el rejidor D.n Sebastian Delgado Por estar achacoso D.n Luiz Navarro p.r ocupado D.n Joseph de Esparza y D.n Mig.l Geronimo de Esparza p.r la misma razon y D.n Santiago y d.n Pedro de Zamudio por ocupados en sus haciendas de Cpo. =

razon de diputaz.n sobre el dinero de el Haz.to

(f. 153 v.)

lo mandado a dhos. s.res diputados

Juan de Arozarena. — *Juan Fran.co de Basurco.* — *Joseph Ruiz de Arellano.* — *Joseph Gonzalez Marin.* — / *Ju. de Zamudio.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel* — ess.no pp.co (f. 154)

CABILDO DEL 1.° DE AGOSTO DE 1732

(Foja 154 del libro original)

En la Muy Noble Y Mui Leal Ciudad de la S.ma trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos-Ayres â Primero de Agosto de mill setesientos Y treinta Y dos años. El

Acuerdo de 1.° de Ag.to

Mui Ilt.re Cavildo Justizia y Regimiento de ella á Saver los Señores Don Juan de Arozarena y Don Juan Fransisco de Basurco Alcaldes ordinarios D.n Juan de Zamudio D.n Joseph Ruiz de Arellano Provincial de la Santa hermandad Don Bartt.me de Montaner d.n Sebastian Delgado D.n Mathias Solana D.n Joseph de Esparza / D.n Luis Navarro rejidores estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y contratar las cosas tocantes a la utilidad y Pro comun de esta republica y sus avitadores como lo an de uso y estilo en cuio estado se manifesto un memorial presentado por d.n Juan de Narvona como apoderado de Don fernando Miguel de Valdes y d.n Adrian Pedro Wharnes como de el S.or Marques de la Cañada haciendo relaz.n de como por no aber abido tpo. para poder pedir en forma cueros para su buque por los riesgos que expresa el memorial y allandose sin el, el navio de Aviso : y fue presentado en el tribunal de el ex.mo S.or Gov.or y Cap.n Gral. dho. memorial pidiendo se sirviese su ex.a de aprovar el ajuste que tenian contraido de tres mil cueros mas o menos a onse rr.s de contado por cada uno los quales tenia en la otra banda de este rio prontos y de buena calidad con las demas rasones que contiene dho memorial el q. se decreto oy dia de la fha. por dho. ex.mo S.or Gov.or mandando se trajese a este cavildo para que sobre su contenido acuerde lo q. tubiere por combeniente sin dilaz.n por lo q. Importaba a la brebe salida de dho. Navio que aviendose oido su contenido de dho. memorial / Y su decreto Se difirio su resolucion para el dia sinco de el corriente para cuio efectto quedan citados dhos. señores q. han asistido a este Acuerdo, y se mando cerrar estte acuerdo y dio razon el S.or D.n Juan de Samudio de su diputaz.n y que avia buelto a ber al Precidente de los directores de el real haciento y q. le avia respondido q. sobre el particular del dinero de los cueros daría providencia y no asistieron Don Joseph Gonzales Marin alfrz. Real don Pedro y d.n Santiago de Sa-

(f. 154 v.)

Mem.l de Narvona y Wharnes pidiendo cueros

(f. 155) trasferir.

raz.n de diputaz.on

mudio por estar los ultimos en sus haciendas de cpo. y el otro ocupado=y lo mismo d.[n] Juan de la Palma

Juan de Arozarena. — Juan Fran.[co] de Basurco. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Luis Navarro. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 5 DE AGOSTO DE 1732

(Foja 155 vuelta del libro original)

Acuerdo de

En la Muy Noble y Mui leal Ciudad de la Santisima Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a sinco de Agosto de mill setecientos treinta y dos años Los Señores D.[n] Juan de Arosarena y d.[n] Juan Fran.[o] de Basurco Alcaldes hordinarios D.[n] Joseph Gonzales Marin alfrz. Real D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Prov.[l] de la Santa herm.[d] D.[n] Juan de Samudio D.[n] Bartt.[me] de Montaner D.[n] Sebastian Delgado d.[n] Mathias Solana D.[n] Miguel Geronimo de Esparza y D.[n] Luis Navarro estando asi Junto Y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y Procomun de esta rep.[a] como lo an de uso y estilo en cuio estado entro a este acuerdo el S.[or] D.[n] Joseph de Esparsa depositario Gral: Y se trato sobre lo trasferido en el acuerdo antecedente sobre el memorial presentado por d.[n] Ju.[o] de Narvona y D.[n] Pedro Adrian Wharnes ante el ex.[mo] s.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. y su decreto de primero de el corr.[te] Dijeron que atento a las razones / que expresa el memorial y decreto citado no se le ofrecia a este cavildo Incomben.[te] alguno para q. Siendo Su ex.[a] Servido

Sobre lo transferido en el acuerdo sobre los cueros

(f. 156)

permitiese el embarque de los tres mill cueros que contiene dho. memorial en el navio de Aviso sin q. sirba de exemplar la compra de dhos. cueros por deverse ajustar con este cavildo=y tambien se presento un memorial por don Carlos Rodrigues de estela en q. viene ofreciendo asta quinientas fanegas de cal para la obra de esta ciudad a precio de dose rr.[s] fanega y dar la demas que nesesitare dha. obra al mismo precio q. oido dho. memorial Dijeron que a su tiempo se daria providencia sobre su contenido= tambien dio rason el S.[or] D.[n] Juan de Samudio como avia continuado el ber al Precidente de el real asiento en virtud de la diputas.[n] q. le a sido cometida y q. oi dia de la fha. le respondio dho. Precidente q. dentro de ocho dias aria la entrega de el dinero a esta Ciu.[d] con lo qual y por no haver otra cosa que tratar mandaron cerrar este acuerdo y no asistieron d.[n] Juan de la Palma por embarasado d.[n] Pedro / y d.[n] Santiago de Samudio por estar en sus asiendas de cpo. de lo qual dio rason el Ayudante Juan de la Rosa de q. doy fee

Memorial de estela p.[r] cal—

Sobre la diputas.[n] de la entrega de la plata del haz.[to]

(f. 156 v.)

Juan de Arozarena. — Juan Fran.[co] de Basurco. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Joseph de Esparza. — Luis Navarro. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 12 DE AGOSTO DE 1732

(Foja 157 del libro original)

Acuerdo de 12 de Agosto

En la Mui Noble y Mui leal Ciu.[d] de la santisima trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a dose de Agosto de mill setecientos treinta Y dos años el Mui

Ilustre Cavildo Justicia y rexim.to de ella los Señores Don Juan de Arosarena y d.n Juan Fran.co de Basurco alcaldes hordinarios D.n Juan de Samudio D.n Juan de la Palma D.n Mathias Solana d.n Miguel Geronimo de Esparza estando asi Juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta rep.ca Y sus avitadores como lo an de uso y estilo en cuio estado entro a este acuerdo el Procurador Gral. D.n Juan Bap.ta de Sagastiverria y se hiso manifestacion por el suso dho. de un pedim.to de el cap.n D.n fernando Arias de Cabrera ante su ex.a de el S.or Gov.or Y cap.n Gral. Sobre Y en razon de tener dado otro ante este Cavildo Sobre los drôs. q. pretende dho. D.n fernando de q. se avia servido dho. / Ex.mo S.or de mandar dar traslado a dho. Procu.r y para ber como se a de âblar Con Su Ex.a Sobre la defenza de esta Ciu.d mandaron trasferir su resolusion para otro âcuerdo y por no haver âsistido en este algunos S.res Capitulares por ser el dia llubioso mandaron cerrar este âcuerdo y no asistieron D.n Joseph Gonz.s Marin Alfrz. R.l D.n Joseph Ruiz de Arellano Provinsial de la S.ta Hermandad D.n Sevastian Delgado D.n Bartt.me Montaner D.n Luiz Navarro D.n Joseph de Esparza por lo dho : D.n P.o y D.n Santiago de Zamudio por estar en sus Haz.das de Cpo. cuia rason trajo el Ayudante Ju.o de la Rosa y lo firmaron=

Sobre la pretencion de d.n fern.do Cabrera

(f. 157 v.)

Juan de Arozarena. — Juan Fran.co de Basurco. — Ju. de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Juan Baup.ta de Sagastiverria. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

CABILDO DEL 14 DE AGOSTO DE 1732

(Foja 158 del libro original)

Acuerdo de 14 de Agosto

En la Mui Noble y Muy Leal Ciu.d de La Santisima Trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a catorse de Agosto de mil setecientos treinta y dos a.s el Muy Ilustre Cavildo Justicia y rexim.to de ella Los Señores D.n Juan de Arozarena y don Juan Fran.o de Basurco alcaldes hordinarios Don Joseph Gonzales Marin alfrz. Real D.n Bartt.me de Montaner D.n Mathias Solana y D.n Mig.l Geronimo de Esparza estando asi juntos Y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta republica Y sus avitadores como lo han de uso y estilo en cuio estado se trato Sobre lo transferido en el acuerdo antecedente Sobre el pedim.to dado ante el ex.mo s.or Gov.or y Cap.n Grâl. Por d.n fern.do Cabrera de q. Dio noticia a este cavildo el Procurador Gral. Y de q. Se le mando dar traslado de dho escripto el q. avia presentado ante su ex.a por via de agravio o demora de otro q. tenia / presentado en este Jusgado la que avia ocacionado el no haverse manifestado Y leido en este Cavildo por los muchos negosios que siendo de mayor entidad han Inpedido su manifestacion y providencia pero que atendiendo al respecto que se deve a su ex.a dho. Procurador respondera en defensa de esta Ciudad lo que hallare por mas comben.te en su pro advirtiendo Juntam.te estar este Cavildo promto a oir en Justicia como lo a echo asta aqui a dho. Don fernando de Cabrera = en este estado hise manifestas.n de un titulo de ess.no real despachado por el Rey nro. S.or a favor de D.n Juan Antt.o Carrion su fha. en Castel Blanco a veinte y seis de Henero de setecientos y

Sobre lo transferido en el acuerdo antecedente

(f. 158 v.)

titulos de ess.no R.l de Carrion

treinta y otra cedula de la misma fha. para q. fuese aprovado por el Asesor de Gov.[no] que vistos por La Señoria de este Cavildo Dijeron que por lo q. mira a dhos. Señores y Juez.[s] q. se hallan pres.[tes] se tenga por tal ess.[no] R.[l] y por constar aver ejercido dho. oficio como Then.[te] del Publico y de Gov.[no] y q. se copie en los libros de titulos / Para (f. 159) q. en todo tpo. conste y q. se le debuelban los papeles originales Presentados en este acuerdo = Y tambien se presento un memorial por el s.[or] D.[n] Bartt.[me] de Montaner sobre y en razon de que no tenia chacra ni tierras en q. haser una huerta para la subsistencia de su familia se le hiciese mrd. p.[r] este Ilustre Cavildo de un rincon q. esta de esta vanda del riachuelo de los navios fuera de el exido en frente de la chacarilla de los R.[dos] Padres de el horden de Predicadores: q. comunm.[te] llaman el rincon de el remolino que pertenecia a este Cavildo Y q. a mas de cien años q. estava valdio y q. la frente se entienda corriendo al sur rio arriva asta encontrar con el rincon q. tiene cercado de sanja Simon Arias de Saabedra y el fondo por el vañado de el riachuelo a la varranca de la tierra firme en el rumbo q. se miden las tierras de la matansa a cuio Pago correspondia q. visto y oido lo expresado dijeron que atento a las razones expresadas se hacian mrd. Perpetua de dho. citio y tierras como lleva pedido con los linderos Y rumbos q. cita dho. mem.[l] / atento a perteneser a esta (f. 159 v.) Ciu.[d] Y por haver Justas causas para ello Y se le de el recaudo competente para q. pueda tomar la poses.[n] de dho. territorio lo q. le dara el alguacil m.[r] Interino con certificas.[n] de este acuerdo = conforme a dro. = y así mismo se leyo el memorial presentado p.[r] D.[n] Benito Valdovino Sobre las q.[tas] q. tiene presentadas de cargo y data y q. se librase el alcanse q. hacia en el caudal mas pronto q. hubiese q. visto dho. memorial y oido su contenido Dijeron q. atento a estar nombrados por diputados para el reconosim.[to] de dhas. quentas a los Señores D.[n] Juan de la Palma y d.[n] Santiago de Samudio y estar este en sus

Mem.[l] de D.[n] Bartt.[me] de Montaner y mrd. de tierras

Mem.[l] De Baldovino

haciendas de cpo. para la Brebedad de que se concluyan dhas. quentas nombraron p.r diputado en lugar de dho. D.n Santiago a el S.or D.n Luiz Navarro rejidor y por no haver otra cosa mandaron Cerrar este Acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Joseph Ruis de Arellano D.n Juan de la Palma Don Luiz Navarro y d.n Joseph de Esparza
(f. 160) / Por traer razon el ministro Ju.o de la Rosa estar ocupados D.n Santiago y D.n Pedro de Samudio por estar en sus aciendas de campo de todo lo qual Doy fee—ent rg.s p.r D.n fern.do Cabrera = perpetua =

Juan de Arozarena. — Juan Fran.co de Basurco. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju. de Zamudio. — Bart.me Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 18 DE AGOSTO DE 1732

(Foja 160 del libro original)

Acuerdo de 18 de Ag.to =

En la Mui Noble y Mui Leal Ciu.d de la Santisima trin.d y Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ay.s â diez y ocho
(f. 160 v.) / de Agosto de mill Setesientos y treinta y dos a.s el M. Ill.re Cav.do Justizia y Regim.to de ella Los S.res Don Ju.o de Arozarena y D.n Ju.o Fran.co de Basurco Alcaldes ordinarios D.n Joseph Gonzales Marin Alfrz. R.l D.n Joseph Ruiz de Arellano Provinzial de la Santa Hermandad D.n Ju.o de Zamudio D.n Sevastian Delgado y D.n Miguel Ger.o de Esparza Regidores estando asi juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes A la utilidad y pro comun de esta Rep.ca y sus Abitadores como lo an de uso y estilo en cuio estado entro a este Acuerdo D.n Mathias Solana

Sobre la cobransa de la Plata de el R.^{l} Haz.^{to} y poder para ello â D.^{n} Ju.^{n} de Zamudio

y dio razon el Señor D.^{n} Ju.^{o} de Zamudio como en virtud de la diputaz.^{on} q. tiene sobre la persepsion de el Dinero q. â de entregar â esta Ciu.^{d} el Presidente de el R.^{l} Haziento de Inglaterra q. le havia buelto â ber â dho. Prezidente y q. tratadole sobre la entrega de dho. Dinero le respondio q. dentro de pocos Diaz esperaba en esta Ciu.^{d} porsion de Dinero q. le trayan de quenta de el R.^{l} Haz.^{to} y q. llegado q. fuese daria Providenzia para dha. entrega q. oydolo referido de un âcuerdo y conformidad Dixeron q. Respecto de haver presedido Varios plasos y deligensias sobre lo expresado siguiendose demora y perjuizio â esta Ciu.^{d} y para âtajar este Inconbeniente Daban y dieron todo el poder ness.^{o} â dho. S.^{or} D.^{n} Ju.^{o} de Zamudio para q. Judizial ô extrajudisialmente en Juizio y fuera de el haga todas las deligensias q. requiera la entrega de dho. / Dinero segun lo prevenido en el Auto de el ex.^{mo} S.^{or} Gov.^{or} (f. 161) para cuio efecto se le dara testim.^{o} de lo âcordado : Y asi mismo âcordaron q. respecto de que resta â esta Ciudad dho. Haz.^{to} mas porsion de Dinero q. la q. contiene dho. auto solisite su cobranza dho. S.^{r} D.^{n} Ju.^{o} de Zamudio por todos grados e instansias en virtud de este Acuerdo en q. se le confiere Poder bastante Con libre y Grâl. administrasion = Y tambien âcordaron nombrar diputados para la Cobranza de los dros. de Anclaje y demas q. pretende esta Ciu.^{d} contra D.^{n} Salvador Garsia Pose sobre q. se an formado Autos y para ello nombraron por tales Diputados â Los Señores D.^{n} Sevastian Delgado y D.^{n} Mathias Solana Rexidores dandoles la facultad y poder nesesario para q. sigan qualquier Juisio q. se ôfresiere en vista de dhos. Autos los q. se les entregaran de parar en este ôfisio de cargo del presente ess.^{no}. y asi mismo mandaron q. yo el presente ess.^{no} requiera al Procurador Grâl. Don. Ju.^{n} Baup.^{ta} de Sagastiverria para q. siga y fenesca los Autos q. estan pendientes contra los vienes y herederos de D.^{n} Ju.^{o} Baup.^{ta} frz. y contra el cap.^{n} D.^{n} Thomas de Arroyo y Arteaga entregandole los Autos si parasen en dho. ofizio :

Sobre todo el dinero q. deve el Haz.^{to}

Sobre la cobranza de lo q. deve D.^{n} Salv.^{or} Gar.^{a} Pose y nombrami.^{to} de diputados

Sobre q. el procurador siga los autos contra D.^{n} Ju.^{n} Bau.^{ta} frz. y D.^{n} Thomas de Arroyo

y por no haver ôtra cosa mandaron cerrar este Acuerdo y no asistieron Don Bartt.me Montaner Don Juan de la Palma D.n Joseph de Esparza y Don Luiz Navarro por
(f. 161 v.) estar ôcupados D.n Pedro y D.n Santiago de / Zamudio por estar en sus Haziendas de Campo Cuia Rason trajo el ayudante Ju.o de la Roza=

Juan de Arozarena. — Juan Fran.co de Basurco. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de Zamudio. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

Doy fee aber dado notisia al Procurador Gral. D.n Ju.o Bap.ta de Sagastiverria segun se previene.—

Esquibel.

CABILDO DEL 22 DE AGOSTO DE 1732

(Foja 162 del libro original)

Acuerdo de 22 de Agosto

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la S.ma Trinidad y Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres â Veynte y dos de Agosto de mill setesientos Y treinta y dos años el Muy Ilt.re Cavildo Justicia y rejimiento de ella Los Señores Don Juan de Arozarena Alcalde ordinario Don Joseph Gonzales Marin Alfrez. R.l Don Joseph Ruiz de Arellano Prov.l de la Santa Herm.d Don Juan de Zamudio Don Juan de la Palma Don Mathias Solana D.n Sevastian Delgado Don Mig.l Ger.o de Esparza Don Joseph de Esparza y Don Luiz Navarro y Dn. Juan Baup.ta de Sagastiverria Procurador Grâl. y rexidores y estando asi juntos y congregados en la Cala Capitular de sus Acuerdos â tratar y conferir las Cosas tocantes al servisio de Dios nrô. S.r bien y uttilidad de esta Rep.ca y Sus Abitadores como lo

an de uso y estilo en cuio estado entro a este Acuerdo el S.r Don Bart.me de Montaner: y el Señor Don Juan de Zamudio Dixo q. en cumplimiento de la Comiz.on y facultad q. se le dio por este Ilt.re Cavildo se presento Con testim.o de el Acuerdo antesedente Ante el ex.mo S.r Gov.or y Capitan Grâl. pidiendo lo que costara de dho. Pedimento y q. Su ex.a m.do q. Don Juan Broun y demas Directores de el R.l Haziento de Inglaterra / Establesido en este Puerto entregasen â este Cav.do los nueve mill p.s q. se le tienen Librados para la prosecuz.on de la ôbra de sus Casas de Ayuntami.to en âtension al perjuizio q. se le sigue en la demora y q. dho Cav.do Cumpliese con lo mandado Sobre la Liquidaz.on de esta quenta para q. Con su vista Se diese Providenzia Sobre lo demas que se pide Y conferido sobre el particular se propuso y por el Señor Alcalde de segundo voto Digo de primer q. su pareser era se pusiese sacado los nuebe mill p.s q. estan Librados en la Arca de tres llaves q. tiene este Cav.do y q. se ponga esta en poder del cap.n Don Nicolas de la Quintana por ser persona q. tiene Su casa ymediata â las de este Cav.do y las llaves de dha. caja las tengan la una el Señor Alcalde de Segundo Voto ôtra el S.r Alfrz. R.l y ôtra el S.or rexidor don Ju.o de Zamudio para q. de este modo se pueda dar las Provi.s nesesarias Segun lo q. se âcordare por este Cav.do: y Hav.do pedido suspension de este Acuerdo el Señor D.n Bartt.me de Montaner Al tpo. q. el Señor Alcalde de primer voto hubo de desir su proposizion Preguntandole si era proposision ô botazion la q. hasia segun la conferensia que havia havido mando dho. Señor Alcalde se pusiese su pareser = y el Señor Alcalde de Segundo voto Dixo q. atento a q. el S.or D.n Ju.o de la Palma a ofresido una caja Prestada para el efecto de poner el Dinero Sin q. la Ciu.d gaste nada su pareser es q. asi se execute y q. las / llaves la una la tenga Uno de los Señores Alcaldes y las otras dos los ôtros dos Señores nominados por el S.r Alcalde de primer voto con cuio pareser se conforma por lo q. mira á

Rason sobre la comiz.on Dada â D.n Ju.o de Zamudio para la cobranza del diner. librado y demas q. contiene en el acuerdo antesedente

(f. 162 v.)

(f. 163)

estar dha Caja en casa de el Capitan Don Nicolas de la Quintana y q. âtento a esta Providencia cese el Thesorero q. se dise estar nombrado por esta Ciu.[d] Haziendosele Saver lo referido = El Señor Alfrz. R.[l] Dixo q. respecto de haver pedido fuera de su Lugar el S.[r] Don Bartt.[me] Montaner suspension de Cav.[do] sin tpo. como consta de una ordenanza de Cavildo es de sentir q. se saq. el Dinero por el S.[r] diputado ó diputados nombrados para este fin y se ponga en la caja de tres llaves en casa de el Cap.[n] D.[n] Nicolas de la Quintana por no haver seguridad en las de este Cav.[do] y en ella el Dinero y se conforma Con lo dho. por los dos S.[res] Alcaldes menos en tener la una llave que es su pareser Que la q.[l] se le â âsignado la tenga el S.[r] Don Sevastian Delgado = El S.[r] Alcalde Prov.[l] Dixo q. se conformaba con el sentir y pareser de los dos señores Alcaldez = El S.[r] Don Ju.[o] de Zamudio. Dixo q. se conformaba con el pareser de los dos S.[res] Alcaldes y q. en quanto a las llaves de la Caja de el thesoro es su pareser recaiga una en el S.[r] Alfrz. R.[l] ôtra en el Señor D.[n] Mathias Solana y ôtra en el S.[r] D.[n] Mig.[l] Ger.[o] de Esparza = El Señor D.[n] Bartt.[me] de Montaner Dixo q. tiene pedida suspension de este Cav.[do] y q. la repite y para dar su dictamen en el Primer Cav.[do] Se tenga presente y lea aquel en q. se nom-
(f. 163 v.) bro Thesorero y / La fianza ôtorgada por el Suso dho. q.
Suspens.[n] de Acuerdo oydo lo referido por los demas Señores Dixeron se Suspendiese este Acuerdo y con efecto asi se executo y no asistieron D.[n] Pedro y Don Santiago de Zamudio por estar en sus Haziendas de Cpô. y Lo firmaron

Juan de Arozarena. — Juan Fran.[co] de Basurco. — Joseph Gonzalez Marin. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de Zamudio. — Joseph Ruiz de Arellano.—Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Sevastian delgado. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Joseph de Esparza. — Luis Navarro. — Juan Baup.[ta] de Sagastiverria. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 23 DE AGOSTO DE 1732

(Foja 164 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la Ciu.[d] de la Santisima Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte y tres de Agosto de mil setecientos treinta y dos años el Muy Ill.[re] Cavildo Justicia y rejim.[to] de ella Los Señores D.[n] Juan de Arosarena y d.[n] Juan Fran.[co] de Basurco alcaldes hordinarios D.[n] Joseph Gonzales Marin alfrz. Real D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Prov.[l] de la S.[ta] Herm.[d] Don Juan de Samudio D.[n] Bartt.[me] de Montaner D.[n] Sebastian Delgado D.[n] Juan de la Palma D.[n] Mathias Solana D.[n] Miguel Geronimo de Esparza D.[n] Joseph de Esparsa rex.[res] estando asi / Junttos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta republica Como lo han de uso Y estilo en cuio estado se trato Sobre lo transferido o suspencion de el cav.[do] Y acuerdo de ayer veinte Y dos de el corr.[te] y Haviendose tratado y conferido sobre lo referido Los señores Alcaldes Dijeron q. reprodusian lo q. tenian dho. en el Cav.[do] Antesedente= (f. 164 v.)

Sobre la suspencion de el acuerdo antecedento

El Señor Alfrez. R.[l] Dijo q. tambien reproduse lo q. tiene dho. en el Cav.[do] Citado y añade que en atenzion á ser los nuebe mill p.[os] Sobre q. se trata destinados á la obra de las Casas de Cav.[do] y q. estos es mui nesesario esten a mano y prontos para la compra de los materiales para dar prinsipio â dha. obra y que sea con toda prontitud por ser este el tpo. mas aproposito en q. se prosiga es de sentir conformandose con el Auto de el ex.[mo] S.[r] En q. dho. Dinero por lo pronto de su Gasto se ponga en una caja de tres llaves y esta se deposite en casa de el Cap.[n] D.[n] Nicolas de la Quintana por estar â la mano para su

distribuzion y que dhas. llaves las tenga la una el Señor Alfrz R.[l] otra el S.[or] D.[n] Mathias Solana y la terzera el S.[or] D.[n] Mig.[l] Ger.[o] de Esparza para suministrar las par-
(f. 165) tidas q. se compraren de los materiales / Cuia paga se a de dar por dho. Senor y con asistensia de el diputado q. tubiere la facultad de haser las dhas. Compras Cuias partidas se an de âsentar en el Libro q. para esto esta destinado y an de ir firmadas de los quatro y en quanto al diputado q. a de Correr Con la ôbra seâ por un mes Y no mas siguiendose esta Providenzia por turno entre todos los Señores rexidores de esta Ciu.[d] un mes cada uno âsi por q. el travajo sea ygual como por la emulasion q. puede haver y que al Cavo de el mes de cada uno se bea en este Cav.[do] para si hubiere algo q. pueda enmendarse y la paga de el Gasto diario de peones se pague por los dhos. Señores con la misma calidad de sentar la partida de el gasto
fiansa de de cada mes = Y q. dhos. nuebe mill p.[os] se ôbligâ â la Canti.[d] q. Ubiere de quiebra en la citada como fiador q. se constituie y q. dhos. nuebe mill p.[os] se pongan en talegos de a un mill cada uno cerrados y cellados con la marca de el Haz.[to] con q. Ubieren de benir =

El Señor Alcalde Prov.[l] Dijo q. se conforma en todo y por todo con el dictamen de el Señor Alfrez. R.[l] =

El Señor Don Juan de Zamudio Dijo que se conforma con el pareser de el Señor Alfrez. R.[l] =

(f. 165 v.) El Señor D.[n] Bartt.[me] de Montaner dijo / Que mediante la fianza ôfresido por el S.[or] Alfrz. R.[l] para qualquiera quiebra q. hubiere en el Dinero q. Supusiere en dha. caja se conforma en ese Artículo : Y en quanto al de las llaves es su pareser q. la una tenga el S.[or] Alcalde de seg.[do] voto la ôtra el Señor Alfrz. R.[l] como fiador Y la ôtra el S.[or] D.[n] Sevastian Delgado : Y q. en quanto a la susezion de los Rexidores en la obra cada mes se ôpone respecto de la Gran Confusion q. Causara la multiplisidad de ôbreros y tener este Cav.[do] âcordado lo Contrario =

El Señor D.[n] Ju.[o] de la Palma Dixo q. se conformaba

con el Pareser de dho S.r Alfrz. R.l y lo añadido por el Señor Don Bartt.me de Montaner=

El S.r D.n Sevastian Delgado Dijo q. se conforma en todo y por todo con el pareser de el Señor Alfrz. R.l=

El S.r D.n Mathias Solana Dijo se conformaba en todo y por todo con el pareser de el S.r Alfrz. R.l Y q. En quanto á la tenensia de las llaves de la Arca era el suio tenga la una el S.r Alcalde de Segundo Voto ótra el S.r Alfrz. R.l ótra el Señor Don Ju.o de Zamudio=

El dho. S.r Don Miguel Geronimo de Esparza Dixo q. se conforma con lo / dho. por el Señor Don Mathias Solana El Señor Don Joseph de Esparza Dixo q. se conforma con el pareser de el Señor Alfrz. R.l y es el suio tenga una llave de la Arca dho. S.r=Y qdo. resuelto q. la una llave tenga el Señor Alfrz. R.l y las ôtras dos Los Señores D.n Mathias Solana y D.n Miguel Ger.o de Esparza y se cerro este Acuerdo Y no asistieron Don Luiz Navarro por ócupado D.n Pedro y D.n Santiago de Zamudio por estar en sus Haziendas de Cpó. Y Lo firmaron=tes.do : D.n Luiz Navarro=Don Juan de Zamudio dijo que se Conforma= Y d.n Juan Bap.ta de Sagastiverria Procurador Gral.

(f. 166)

Resoluz.n

Juan de Arozarena. — Juan Fran.co de Basurco. — Joseph Ruiz de Arellano. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju. de Zamudio. — Bart.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 25 DE AGOSTO DE 1732

(Foja 166 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la santisima Trin.d y Puerto de santa Maria de Buenos Ayres a veinte Y sinco de Agosto de mil setecientos treinta Y dos a.s el mui Ilus-

tre Cavildo Justicia y rejimiento de ella Los Señores D.n Juan de Arozarena y d.n Juan Fran.co de Basurco alcaldes hordinarios D.n Joseph Ruis de Arellano Prov.l de la santa hermandad D.n Juan de Samudio Don Juan de la Palma D.n Sebastian Delgado D.n Miguel Geronimo de Esparza estando asi juntos y congregados en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de dios nrô. s.or y utilidad de esta rep.ca como lo han de uso y estilo en cuio estado entraron a este Acuerdo Los Señores D.n Joseph Gonzales Marin alfrz. Real Y D.n Joseph de Esparza Depositario Gral. Y el s.or D.n Juan de

(f. 167) Licencia al alcalde de primer votto p.ra q. haga viaje

Arosarena / Alcalde de primer votto Dijo que atento a estar para haser viaje el Ill.mo y reverendisimo S.or Obpo. a la Prov.a de el Paraguay Y haverle de acompañar dho s.or ponia esta determinacion en noticia de este Ilustre Cavildo, pidiendo licencia para ello q. oido lo expresado Dijeron q. le concedian la licencia pedida atento a las Justas causas que tiene dho. s.or Alcalde para Salir de esta ciudad Y que luego q. salga de esta ciu.d se proveera la bara como

Quentas de Valdovinos

esta prevenido = Y asi mismo se presentaron las quentas de Venito Valdovinos las que estaban cometidas a los Señores Don Juan de la Palma y D.n Pedro de Zamudio en que hasen de alcanse a dho. Valdovinos como q.n corrio de mayordomo de la obra de esta Ciudad quinientos sinq.ta Y quatro p.s tres reales que vistas por este Ilustre Cavildo

(f. 167 v.)

Las aprovaron en toda forma Y mandaron / Se le diese traslado de dhas. quentas al mencionado Valdovino Y el

Quentas de D.n Thomas de Arroyo

presente ess.no le dara dho. traslado: Y tambien Se manifesto por dho. Señor Don Thomas de Arroio Digo por dho. Señor Don Juan de la Palma las quentas de el referido D.n Thomas de Arroio en que hase alcanse á esta Ciu.d y su ôbra ôchosientos y sinquenta y nuebe p.os Siete rr.s y medio y âtento â q se deve cargar en dha quenta Cien p.os se le de traslado de ellas a dho D.n Thomas de

Quentas de Palma:

Arroio = Manifestose ôtra quenta dada por el Señor Don Juan de la Palma Sobre los Gastos que tiene executados

en las ôbras que se le encomendaron en los Acuerdos antesedentes y mandaron las rreconosiese el Señor Don Joseph de Esparza â quien nombraron por diputado para ello = Manifestose la quenta de D.^n Joseph de Sosa con tres Rezivos y el cargo y data en que se da por alcansado en ôcho sientos treinta y nuebe p.^os Seis rr.^s â favor de esta ciu.^d y para su reconosimiento se nombro por diputado al Señor D.^n Sevastian Delgado = Y se previene ser dha. quenta resulta de el quartillo de las mulas = Quentas de Sosa

Y asi mismo âcordaron q. âtento q. dho. Benito Baldobino sobre estante de la ôbra de las Casas Capitulares â âsistido a tôdo lo que ha ófresido mas de dos meses con toda puntualidad se le diesen por via de Gratificaz.^on por su travajo y asistenzia veinte y sinco p.^os de la Plata pertenesiente A la dha. óbra = Y asi mismo / Acordaron Que átento á haverse de proseguir la óbra de las Casas de Ayuntamiento por ser el tpo. ôportuno eran de sentir q. el. Resto Liquido en q. fuere alcansado el Cap.^n Don Joseph de Sosa Segun las quentas q. á manifestado en este Acuerdo se combierta en cal la q. tiene ófresida dar por dho alcanse el Señor Don Joseph Ruiz de Arellano a presio de doze rr.^s anega la q. se le recivira Luego q. la mande traer Y por ser este caudal de propios de la Ciu.^d se reintegre luego q. ayga plata pertenesiente á dha. óbra Y por no haver otra cosa mandaron serrar este Acuerdo y lo firmaron y no asistierón a el Don Bartt.^me Montaner y Don Luiz Navarro por ôcupados D.^n Pedro y Don Santiago de Zamudio por estar en sus Haziendás de Cpô. cuia Rasón trajo el Ayudante Ju.^o de la Roza =

Libram.^to de 25 p.^os para Benito Baldovino

25 p.

(f. 168)

Sobre q. se de Cal por D.^n Joseph ruiz de Arellano para la obra por lo q. restare Jph. de Sosa

Juan de Arozarena. — Juan Fran.^co de Basurco. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Joseph de Esparza. — Ante mi :

CABILDO DEL 26 DE AGOSTO DE 1732

(Foja 168 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santisima trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â veinte y seis de Agosto de mill setesientos Y treinta y dos a.s El Muy Ill.re Cavildo Juztizia y reximiento de ella â Saver Los señores Don Ju.o de Arozarena Alcalde ordinario de primer voto Don Joseph Gonz.s Marin Alfrz. R.l D.n Juan de Zamudio D.n Ju.o de la Palma Don Sevastian Delgado D.n Mathias Solana D.n Mig.l Ger.o de Esparza y D.n Luiz Navarro rexidores estando âsi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes A la utilidad y pro comun desta Rep.ca y sus Abitadores Como lo an de uso y estilo en cuio estado : Dio Rason el S.r D.n Juan de Zamudio como en virtud de la diputaz.on y poder q. tiene de esta Ciudad para la solisitud de la entrega de el Dinero q. ha de âser el Presidente de el R.l Hasiento de Inglaterra a esta Ciu.d en fuersa del auto de el ex.mo S.r Gov.or y Capitan Gral. en q. ordena q. dho. R.l Haz.to entregue á esta Ciu.d nuebe mill p.os y el resto de Caudal Concluidas q. sean las quentas q. tiene dho. R.l Haz.to Con esta Ciu.d Sobre q. tiene nombrado diputado para ello y Haviendole instado Sobre la execuz.on y entrega de dhos. nuebe mill p.os oy dia de la fha. Como a las diez le respondio dho. Presidente q. no podia entregar peso alguno a esta Ciu.d y q. los motivos q. tenia / Para ello los representaria por escripto y q. âctualmente estaba Haziendo un pedim.to para presentarla ante el Ex.mo S.r Gov.or en cuia virtud Havia pedido se hisiese este Cav.do para q. se tomen las Providencias q. comvengan sobre lo referido Que oydo lo expre-

rason de D.n Ju.o de Samudio Sobre q. se le entregase el dinero de el aciento

(f. 169)

sado y conferido sobre el particular de un Acuerdo y conformidad Dijeron Que dho. S.r D.n Juan de Zamudio en virtud de la diputazion y poder que se le tiene Conferido por este Cavildo Prosiga â hazer todas las deligensias q. sean nesesarias Judiziales y extrajudisiales para la Cobranza de dho. Dinero en la forma q. se le tiene prevenido en los Acuerdos Antesedentes y q. siendo nesesario les rebalidan en este dandole todo el poder y facultad q. se rrequiera Con libre y Gral. administrazion Sin limitazion de cosa alguna para que sin q. se nesesite de dar quenta a este Cavildo haga dhas. deligencias por todas Instansias y q. se le de testim.o en relasion de lo âcordado para ello : Y por no haver ôtra cosa mandaron Cerrar este Acuerdo Y lo firmaron Y no âsistieron Don Joseph Ruiz de Arellano Don Bartt.ne Montaner Don Joseph de Esparza y El S.or D.n Juan Fran.co de Basurco Alcalde de Seg.do voto por ôcupados D.n P.o y D.n Santiago de Zamudio por estar en sus Haz.das de Cpo. cuya rason trajo el Ayudante Juan de la Roza = y en este estado Los Señores D.n Sevastian Delgado y d.n Mathias Solana Dijeron se les diese facultad para transiguir y conponer la dependensia de Don Salvador Garzia Pose q. tiene / Con este Cavildo Que oydo Dijeron q. desde Luego les daban á dhos. Señores amplio poder para q. Judizial ó extrajudizialmente transijan y conpongan dha. dependenzia para obiar Pleitos y dilasiones Utt Supra =

mas poder al diputado p.ra la Cobransa de el dinero de el haz.to

Diputa.n a d.n Sebastian delgado Y (f. 169 v.) D.n Mathias Solana y Poder p.ra transiguir Y componer la dependencia de d.n Salvador Garcia Pose

Juan de Arozarena. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju. de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Luis Navarro. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

CABILDO DEL 27 DE AGOSTO DE 1732

(Foja 170 del libro original)

Acuerdo de 27 de Ag.to

En la muy Noble y Muy Leal Ciudad de la S.ma trinidad y Puerto de Santa Maria de Bu.s Ayres â veinte y siete de Agosto de mill setesientos y treinta y dos años el Muy Il.tre Cavildo Justisia y Regim.to de ella â saver Los Señores Don Juan Fran.co de Basurco Alcalde ordinario de Seg.do voto Don Joseph Gonzalez Marin Alfrz. R.l propietario Don Joseph Ruiz de Arellano Prov.l de la Santa Hermandad D.n Ju.o de Zamudio D.n Bartt.me Montaner Don Mathias Solana Don Sebastian Delgado Don Mig.l Geronimo de Esparza y Don Luiz Navarro Rexidores y tambien asistio el Cap.n Don Juan Baup.ta de Sagastiverria Procurador Gral. de esta Ciu.d : estando asi juntos y congregados en la Cala Capitular de sus Acuerdos â tratar y conferir las Cosas tocantes á la utilidad y procomun de esta Rep.ca y sus Abitadores Como lo an de uso y estilo en cuio estado Hav.do pedido Liz.a Don Juan Anttonio de Zavala ess.no de Su Mag.d hizo notorio un decreto de oy dia de la fha. Proveido por el Ex.mo Señor Gov.or y Capitan Grâl. el qual recayo á pedim.to del Señor Don Juan Fran.co de Basurco en que se sirve V. Ex.a mandar Que el ess.no de Cav.do teniendo de manifiesto los Libros de Acuerdo de el Con Zitaz.on de D.n Joseph Gonzalez Marin y Haziendolo nottorio Asi mismo al Ayuntamiento saq. testim.o de los Acuerdos q. se señalasen por
(f. 170 v.) dho. S.r D.n Ju.n Fran.co de Basurco / y se los entregase y en el Interin Sobre la preferensia q. se intenta no se ynobara de lo q. se hubiese practicado sin perjuizio de el dro. de ambas partes lo q. se hisiese saver en dho Cav.do Que oydo lo referido Acordaron se pusiesen de manifiesto

los Libros de Acuerdos q. por dho. S.[or] d.[n] Juan Fran.[co] de Basurco se señalasen para dar los testimonios Que previene dho. Decreto =

Y asi mismo se leyo en este Acuerdo un Decreto del dia veinte y seis de Corri.[te] Proveydo por dho. Ex.[mo] Señor Gov.[or] y Cap.[n] Gral. expedido á pedim.[to] del Sarg.[to] m.[or] D.[n] Fran.[co] Nieto Como âpoderado del Señor Don Juan de Armaza y Arregui Gov.[or] y Capitan Grâl. de la provinsia de el tucuman Sobre Haver Presentado Una R.[l] Cedula de Su Mag.[d] Su fha. â primero de ôctubre de Setesientos y veinte y siete Dada en San Elifonso cuio contesto se rreduse y entre otras Prov.[s] q. en dha. Cedula se expresan manda Su Mag.[d] que Los Señores Gov.[ores] de esta Prov.[a] y de la de el Paraguay en caso nesesario de Guerra contra los Indios Infieles subministre á dho. S.[r] Don Juan de Armaza y Arregui lo prevenido por la R.[l] Cedula de treze de febrero de setesientos y diez y seis permitiendole entrase en la Jurisdizion de este Govierno â sacar los Ganados Bacunos q. nesesitase / Para la subsistensia de la jente q. llebase sin ponerle en ello embaraso ni Impedimento alguno Sobre q. m.[do] dho. Ex.[mo] Señor ocurriese á este Cav.[do] y con lo q. se acordare A este Gov.[no] q. oydo lo referido de un âcuerdo y conformidad Dijeron Que atento q. en el memorial presentado por dho Sarg.[to] m.[r] D.[n] Fran.[co] Nieto se declara como ô de que manera se an de sacar dhas. Bacas si comprâdas ô baqueadas ni en q. Cpos. ni la Canti.[d] que nesesita de dho. Ganado ni expresarlo la R.[l] Cedula Se sirva Su ex.[a] mandar Al referido Sarg.[to] m.[r] Don Fran.[co] Nieto exprese con claridad y distinsion lo q. pretende Sobre los puntos de Duda que se le ôfresen A este Cav.[do] Y en vista de ello acordara lo q. comvenga y el presente ess.[no] con testim.[o] en Relaz.[on] de lo Acordado entregara a la parte como se previene en el Decreto de Su ex.[a] dho. memorial Y R.[l] Cedula Con lo qual Y por no haver ôtra Cosa mandaron cerrar este Acuerdo y lo firmaron Y no asistieron el S.[or]

Zedula R.[l] y memorial del Sarg.[to] m.[or] en nre. de D.[n] Ju.[o] de Armaza.

(f. 171)

determinaz.[n]

D.ⁿ Juan de Arozarena por estar ôcupado Don Joseph de Esparza d.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Pedro y D.ⁿ Santiago de Zamudio por estar en sus Haziendas de Cpo. Cuia Rason trajo el Ayudante Juan de la Roza=entre rr.ˢ D.ⁿ Juan de Zamudio=

Juan Fran.ᶜᵒ de Basurco. — Joseph Gonzalez Marin.— (f. 171 v.) *Joseph Ruiz de Arellano.—Ju. de Zamudio.—/ Bart.ᵐᵉ Montaner. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.ˡ Geronim.ᵒ de esparza. — Luis Navarro. — Juan Baup.ᵗᵃ de Sagastiverria.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.ⁿᵒ pp.ᶜᵒ

CABILDO DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1732

(Foja 171 vuelta del libro original)

Acuerdo de 2 de Sep.ᵇʳᵉ

En la M. N. y M. L. Ciu.ᵈ de la S.ᵐᵃ trinidad y Puerto de Santa Maria de Bu.ᵒˢ Ayres â Dos de Septiembre de mill setesientos y treinta y dos a.ˢ el M. Ill.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ Justizia y Rexim.ᵗᵒ de ella â Saver el ex.ᵐᵒ Señor D.ⁿ Bruno Mauricio de Zavala Cavallero de el horden de Calatrava Theni.ᵗᵉ Gral. de los R.ˢ exersitos de S. M. y su Gov.ᵒʳ y Capitan Gral. de esta Prov.ᵃ : Don Joseph Gonzales Marin Alferez R.ˡ Don Ju.ᵒ de Zamudio Don Ju.ᵒ de la Palma Don Sebastian Delgado D.ⁿ Mathias Solana y Don Miguel Geronimo de Esparza Rexidores estando (f. 172) âsi juntos / Y Congregados en la Zala Capitular de sus Acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes A la utilidad y pro comun de esta Rep.ᶜᵃ como lo an de uso y estilo en cuio estado dho. Ex.ᵐᵒ Señor Dijo que Havia benido â este Acuerdo para que se haga deposito de la Vara de Alcalde de primer voto âtento â que â echo Ausensia el Capitan D.ⁿ Juan de Arozarena Alcalde electo para que

Deposito de la vara p.ʳ Aucencia de el alcalde electo

no cese la administrasion de Justiz.ª y se entrego la vara de Alcalde de primer voto Al Señor Don Joseph Gonz.ˢ Marin quien hiso el Juram.ᵗᵒ Acostumbrado en manos de el Señor Don Juan de Zamudio Rexidor y tambien paso el turno de la vara de fiel executor en el Señor D.ⁿ Sevastian Delgado quien hiso en la misma forma el Juram.ᵗᵒ âcostumbrado de fidelidad y quedaron Rezividos : y asi mismo se nombraron por Diputados para que se solisite Predicador para el sermon del dia del Glorioso Patron el s.ᵒʳ San Martin por estar ya sercana la fiesta y dho. nombrami.ᵗᵒ hisieron en los señores Don Juan de la Palma y D.ⁿ Mathias Solana : Y por no haver ôtra cosa mandaron Cerrar este Acuerdo Al que no asistieron Los Señores Don Juan Fransisco de Basurco Alcalde de Segundo voto por embarasado Don Joseph Ruiz de Arellano por estar en su chacra Don Bartolome Montaner Don Joseph de Esparza y Don Luiz / Navarro por la misma forma Don Pedro y Don Santiago de Zamudio por estar en sus Haziendas de Campo y Lo firmaron = entre rr.ˢ Alferez R.ˡ : Don Mathias Solana : tes.ᵈᵒ = Don Mathias Solana =

diputaz.ⁿ p.ʳᵃ Solicitar el Sermon de el s.ᵒʳ Patron s.ⁿ Mrn.=

(f. 172 v.)

D.ⁿ Bruno de Zavala. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju. de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.ˡ Geronim.ᵒ de esparza. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.*—ess.ⁿᵒ pp.ᶜᵒ

CABILDO DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1732

(Foja 173 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.ᵈ de la S.ᵐᵃ Trin.ᵈ y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a tres de Sep.ʳᵉ De mill setesientos y treinta y dos a.ˢ El Muy Ilt.ʳᵉ Cavildo Juz-

ticia y Regimiento de ella á saver Los señores D.[n] Joseph Gonz.[s] Marin D.[n] Juan de Zamudio. D.[n] Juan de la Palma D.[n] Sevastian Delgado. D.[n] Mathias Solana. D.[n] Santiago de Zamudio y D.[n] Luis Navarro Regidores estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Comferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun De esta rep.[ca] como lo han de uso y estilo en cuio estado, hise manifestacion de un memorial presentado por el sarg.[to] m.[or] D.[n] Fran.[co] Nietto en nombre de el S.[or] Grâl. D.[n] Ju.[o] de Armasa y Arregui Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. de la Prov.[a] de el tucuman en vista de los decretos de el ex.[mo] S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. de veinte y veinte y seis de el pasado y Acuerdo Celebrado el dia veinte y siete y Cedula de Su Mag.[d] de primero de octubre de setecientos y veinte y siete q. se manifesto todo en el acuerdo de veinte y siete del Pasado que aviendose conferido largo espacio de tpo. Dijeron de / Un Acuerdo y Conformidad que Sin embargo de hallarse Los Campos de esta Vanda de la Jurisdision de esta Ciudad sin ningun Ganado Bacuno por haverse Consumido y los de la ôtra Vanda de este Rio muy âtenuados y Con poco numero y ser presisos la Conserbasion de dho. Ganado para la manutension de esta dha. Ciudad âtendiendo A la R.[l] Cedula de S. M. Dirigida su execusion â su ex.[a] y â los motivos que en ella se expresan y los que representa dho. Sarg.[to] mayor D.[n] Fran.[co] Nieto Son de pareser que su ex.[a] siendo servido pueda conseder lizensia para la saca de Ganado Bacuno que hallare por Combeniente y considerare presiso para el fin â que se Dirije para lo qual el pres.[te] ess.[no] dara Certificazion de este Acuerdo = Se manifestaron dos memoriales presentados el uno por Andres de Vega en q. representa tener su poblaz.[on] en las penultimas quadras de la traza de esta Ciu.[d] pidiendo se le de la propiedad de media quadra q. bisto lo referido Acordaron se le amparaba en la dha. media quadra por via de deposito como lo tiene echo esta Ciu.[d] a ôtros vezinos sin perjuizio de ter-

mem.[l] de el Sarg.[to] m.[r] D. Fran.[co] Nieto en nombre de el Gov.[or] D.[n] Ju.[o] de Armasa Y Arregui p.[ra] Sacar ganado Vacuno de esta Jurisdiz.[n]

(f. 173 v.)

Deposito de de media Quadra a Andres de la Vega

sero que mejor drô. tenga y q. con Certificaz.[on] de dho Acuerdo se le de posez.[on] por mi el presente Ess.[no] : Y en la misma conformidad en ôtro de Christoval Diaz en q. biene pidiendo se le haga mrd. de una quadra en el fin de el exido donde esta una Laguna se le hase deposito de dha. quadra para que pueda poblarse en ella con la circunstanzia de q. / Con Certificaz.[on] de este Acuerdo se le de Posez.[on] por mi el press.[te] ess.[no] sin perjuizio de tersero que mejor dro. tenga = y tambien Acordaron que Respecto de estar Recombenidos todos los Deudores de Cueros por via de reintegro que an de haser Al R.[l] Haz.[to] de Inglaterra se mandaran A los prinsipales y fiadores llamar a este Cavildo para su ultima recombension y que sean presisados â dha. entrega con apersevimiento = Y por no haver ôtra cosa mandaron Cerrar este Acuerdo y Lo firmaron â que no Asistieron Los Señores Don Juan Fran.[co] de Basurco Alcalde de Seg.[do] Voto Don Bartt.[me] Montaner Don Miguel Geronimo de esparza y Don Joseph de Esparza por ôcupados Don Joseph Ruiz de Arellano y Don Pedro de Zamudio por estar en sus Haziendas de Campó = test.[do] de veinte y siete de octubre =

otro a xpstoval Dias

(f. 174)

Para recombenir a los deudores de cueros

Joseph Gonzalez Marin. — Ju. de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Santiago de Zamudio. — Luis Navarro. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1732

(Foja 174 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la S.[ma] trinidad y Puerto de Santa Maria De Bue.[os] Ayres a diez de Sep.[re] de mill setesientos y treinta Y dos a.[s] el Muy Ilt.[re] Cav.[do] Justiz.[a] y Rexim.[to] de ella â Saver Los Señores Don Jo-

Acuerdo de 10 de Sep.[re] de 1732

seph Gonz.s Marin Alfrz. R.l proprietario y Alcalde ordinario de Primer voto por Ausiensia del electo D.n Ju.o de Zamudio D.n Sevastian Delgado D.n Mathias Solana Don Miguel Ger.o de Esparza D.n Joseph de Espar. y D.n Luiz Navarro Rex.ores : estando asi juntos y congregados en la Zala Capitular de sus Acuerdos â tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Rep.ca y

Auto de Gov.no de 6 del corriente Sobre el pleito de la plata q. se suplio por la bara de Alguasil m.or

sus abitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado entro el ess.no de Gov.no e hiso notorio un Auto proveydo por el ex.mo Señor Gov.or en los seguidos por el Procurador Gral. Con el Cap.n Don Fran.co Diaz Cubas Alguazil m.or sobre los emolumentos de su ofizio en el tanto q. pretendio este Ilt.re Cavildo de la Vara de tal Alguasil m.or y lo demas dedusido y oydo De un Acuerdo y Conformidad Dijeron q. se trasfiera para otro Acuerdo en q. se hallen todos los Señores q. componen este Ilt.re Cavildo, para su determinaz.on Y en este estado di notizia Como el señor D.n Ju.o Fran.co de Basurco Alcalde ordinario de Segundo voto havia de retirarse â sus Haziendas de Cpo. por el dia de ayer por termino de beinte ô treinta dias Cuya no-

(f. 175)

tizia / Me mando La partisipase en su nombre a este Ilt.re Cavildo Que enterados de ella dijeron q. para q. no sese la administrazion de Justizia y q. las Causas q. paran en el Juzgado de dho. Señor Alcalde tengan el espediente q. nesesitan se deposite la vara en el señor D.n Ju.o de Zamudio Como â q.n toca en la ocazion presente su administraz.on y se le entrego dha. Vara Haziendo el Juram.to de fidelidad âcostumbrado en semejantes Casos el q. se le Rezivio por el Señor D.n Sebastian Delgado rex.or Y q.do

Auto de Gov.no el Dinero del Haz.to y q. se liquiden y ajusten q.tas con el Haz.to y q. se apremien a los q. deven Cueros

resivido : y tambien se manifesto por dho. S. S.no ôtro Auto de dho. ex.mo Señor su fha. de nuebe del Corri.te el qual parese haver recaydo en Pedim.to del S.r D.n Ju.o de Zamudio como diputado de este Ilt.re Cav.do para la recaudazion del Dinero producto de los Cueros q. tiene dado los Vez.os de esta ciu.d Al R.l Haz.to de Inglaterra segun q. mas largam.te consta de los Cav.dos Antesedentes en q.

se sirve mandar dho. Ex.^mo^ Señor se lleven â devida execuzion los autos y Decretos de diez y ocho de Jullio y veinte y nuebe de Ag.^to^ y q. se paguen nuebe mill p.^os^ sin Dilazion alguna por el R.^l^ Haz.^to^, A esta Ciu.^d^ Como se tiene mandado y q. si tubiere q. pedir sobre lo dedusido en su escrito lo haga en forma Contra este Cav.^do^ y que dho. S.^or^ Diputado Concurra sin la menor dilazion a la Liquidazion y ajuste de dhas. quentas y q. Cumplan los óbligados al ultimo reintegro de los treinta y dos mill Cueros q. cargaron los Navios de Don fran.^co^ de Alzaybar y q. se suplieron de los q. tenia dho. Haziento embargados sin Dilazion alguna / âpremiandoles si fuere nesesario á (f. 175 v.) su cumplimiento con otras Razones q. contiene dho Auto q. mas latamente parese Que oydo dho. auto y conferido sobre su particular De un acuerdo y conformidad Dijeron q. sin embargo de haverse Cometido esta diligensia al Señor D.^n^ Ju.^n^ de Arozarena Alcalde de primer voto quien mando notificar y âpersebir â los obligados Y a sus fiadores para q. diesen cumplimiento â sus obligasiones en cuia virtud resolbieron sean llamados èsta tarde Al acuerdo q. se celebrare dhos. obligados y por los que no estubieren en la Ciudad sus fiadores para dar la Providenzia que Combenga por haver pasado dejar el termino q. se les asigno por dho Señor Alcalde en este estado se manifesto un memorial de Antt.° de Castro como Marido de D.^a^ Maria de Mansilla pidiendo un citio q. dize estar baco en el exido de esta Ciudad con ochenta y siete v.^s^ y media expresando estar A la octaba quadra saliendo de la misma Esquina del S.^or^ Alfrz. R.^l^ D.^n^ Joseph Gonz.^s^ Marin Citando sus linderos siendo al Su Su frente Calle de por medio por el Poniente Con la Laguna por el norte Con citio despoblado y por el leste con Micaela Morales q. oydo dho. memorial y las Rasones en el expresadas de un Acuerdo y conformidad dijeron q. desde luego Hazian mrd. de deposito del referido citio al dho. Anttonio de Castro en la forma q. se an echo ôtros por este Ilt.^re^ Ca-

Que sean llamados los cuereros

Mem.^l^ de Antt.° de Castro pidiendo un solar y deposito de el

(f. 176) vildo / Sin perjuisio de terzero q. mejor drô. tenga y que con certificaz.[on] de lo ácordado se le de Posezion a la parte por mi el press.[te] ess.[no] = Y en este estado Haviendo pedido Lizensia entro á este Acuerdo D.[n] Gaspar de Bustam.[te] Alguazil m.[or] interino y manifesto como se halla la serca de la carsel sin seguridad porq. por las esquinas se an salido algunos presos y q. teme q. suseda lo mismo con otros q. tienen delitos Grabes cuya representaz.[on] hasia para q. se diese por este Ilt.[re] Cavildo la Providenzia combeniente sobre la composiz.[on] ô seguridad de dha. serca q. oydo lo referido dijeron q. el m.[or] domo. de la obra q. lo es D.[n] Benito Baldovino ponga en execuzion la Composizion de dha. serca â satisfazion de dho. Alguasil mayor poniendo todo el material nesesario para q. de este modo qde. con la seguridad nesesaria dha. serca de cuyos Gastos formara q.[ta] al referido m.[or] domo y para ello se le dara notizia desta resolusion por mi el press.[te] ess.[no] = y asi mismo se manifesto una quenta de el rex.[or] D.[n] Juan de la Palma como Diputado q. fue para los Gastos y composizion de los quartos de esta Ciudad en q. importa Dusientos quarenta y seis p.[os] seis rr.[s] dhos. Gastos y el Alcanse sinquenta y nuebe p.[os] dos rr.[s] y medio y vista la Relasion del Señor Don Joseph de esparza Diputado para el reconosimiento de dha. Quenta Dijeron q. la âprobaban en toda forma y mandaron se le satisfagan

Sobre conponer la Serca de la Carsel

Quenta de los gastos echos por el rex.[or] D.[n] Ju.[o] de la Palma en la conposiz.[on] de los quartos y demas q. se le encargo por este Ilt.[re] Cav.[do]

(f. 176 v.) dhos. sinquenta y nuebe p.[os] / Dos rr.[s] y medio de el Caudal q. hubiere pertenesiente â la fabrica con lo qual y por no haver ôtra Cosa mandaron cerrar este âcuerdo y no asistieron Don Bartt.[me] Montaner y D.[n] Juan de la Palma por estar ôcupados Don Joseph Ruiz de Arellano y D.[n] Pedro y D.[n] Santiago de Zamudio por estar En sus Haz.[das] de Cpô. = Y lo firmaron =

Joseph Gonzalez Marin. — Ju. de Zamudio. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Joseph de Esparza. — Luis Navarro. — Ante mi : *Joseph de Esquibel. —* ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1732

(Foja 176 vuelta del libro original)

Prosigue cavildo el mismo dia

En dho. dia mes y año el Ilt.re Cavildo Justizia y Rejimiento Los Señores D.n Joseph Gonz.s Marin Alferez R.l proprietario y D.n Ju.o de Zamudio Alcaldes / ordinarios D.n Sevastian Delgado D.n Mathias Solana D.n Miguel Ger.o de esparza y Don Luiz Navarro rejidores estando asi juntos y congregados en la Cala Capitular de sus âcuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes á la utilidad y pro comun de esta republica y sus ábitadores como lo an de uso y estilo en cuio estado Dijeron q. por Quanto Se an Citado á los sugetos que ay en esta Ciudad ôbligados al reintegro de los treinta y dos mill cueros segun q. consta en el Acuerdo Antesedente y no haver Concurrido esta tarde sin embargo de haver sido llamados por el ayudante Juan de la Roza sino algunos Acordaron que los Señores Alcaldes ápremien á dhos. óbligados prinsipales y fiadores por todo rigor de Juz.a para q. cumplan con las escrip.ras q. tienen otorgadas y asi mismo a los sugetos Que se hallaren en la ôtra vanda de este Rio Que tubieren dha obligaz.on dando para ello las mas eficases y combenientes Providensias que el Caso pida Que para todo les dan â dhos. S.res Alcaldes por parte de este, Cavildo la facultad amplia sin limitazion alguna y por no haver ôtra cosa Lo firmaron y no asistieron D.n Bartt.me Montaner D.n Juan de la Palma y D.n Joseph de Esparza por ocupados Don Joseph Ruiz de Arellano Don Pedro y Don Santiago de Zamudio por estar en sus / Haziendas de Campo Cuya Rason trajo el Ayudante Juan de la Roza=

(f. 177)

Comis.n Para q. los s.res alcaldes apremien a los cuereros

(f. 177 v.)

Joseph Gonzalez Marin. — Ju. de Zamudio. — Se-

vastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] *Geronim.*[o] *de esparza. — Luis Navarro.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1732

(Foja 177 vuelta del libro original)

Acuerdo de 17 de Sep.[re]

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santisima trinidad y Puerto de Santa Maria de Bue.[os] Ayres â diez y siete de Sep.[re] De mill setesientos y treinta y dos a.[s] el Ilt.[re] Cavildo Justizia y Reximiento de ella Los Señores D.[n] Joseph Gonzales Marin y Don Juan de Zamudio Alcaldes ordinarios Don Ju.[o] de la Palma. Don Sevastian Delgado y Don Miguel Ger.[o] de esparza Rexidores estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus âcuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta Republica y sus / Abitadores como lo an de uso y estilo en cuio estado entro el S.[r] Don Mathias Solana Rexidor y haviendose tratado sobre lo trasferido en el acuerdo de Diez del Corri.[te] en orden â los nobesientos setenta y dos p.[os] q. contiene el auto q. en dho. acuerdo se cita por los emolumentos q. pretende el Alguasil mayor propietario D.[n] fran.[o] Diaz Cubas y por faltar muchos Capitulares se buelba a trasferir este punto y sean citados dhos. Capitulares para q. âsistan al ácuerdo que se celebrare sobre lo rreferido y se hallen presentes y tambien se trato en orden â las personas obligadas â hazer la corambre para el Real Haz.[to] de Inglaterra y los Señores Alcaldes dijeron q. en virtud de la Diputazion que tenian para ápremiarles â los Deudores havian echo llamar á los que se hallaban en esta Ciudad y sus fiadores y mandadoles que saliesen dentro de ócho diaz â dar Cumplim.[to] â

(f. 178)

Sobre lo trasferido en el Cav.[do] de 10 del Corriente

Sobre la diputaz.[on] de los cueros

sus ôbligasiones Con âpersevimi.[to] y que tienen escripto a Don Joseph Romero Comisonario de la ôtra banda para q. de rrazon de los cueros q. hubieren entregado los Vezinos que estan âctualm.[te] en dha. ôtra vanda y q. siendo nesesario daran ôtras probidensias las que hallaren por conbenientes y en este estado el señor Alfrz. real dió notizia a este Cavildo de como el S.[r] D.[n] Ju.[o] Fran.[co] de Basurco se havia presentado Ante el Ex.[mo] Señor Gov.[or] pretendiendo la preferensia en Asiento voz y boto â dho. señor Alfrz. real en quien esta depositada la vara de primer voto por ausiensia del electo / de que se le havia mandado dar traslado que oydo lo rreferido dijeron de un âcuerdo y conformidad que Respecto de ser dha. pretension contra la regalia deste Cavildo se trasfiera su resolusion para ôtro Acuerdo en q. asistan los demas Señores Capitulares que faltan : y por no haver ôtra cosa mandaron Cerrar este Acuerdo y lo firmaron y no asistieron Don Bartt.[me] Montaner Don Joseph de Esparza y D.[n] Luiz Navarro por ócupados D.[n] Joseph Ruiz de Arellano y Don Pedro y D.[n] Santiago de Zamudio por estar en sus Haz.[das] de Cpo. = Y haviendo entrado el Procurador Grâl. D.[n] Ju.[o] Baup.[ta] de Sagastiverria se le hiso saver lo acordado =

razon q. dio el S.[or] Alcalde de pretender el S.[r] Alcalde de seg.[do] voto preferirle

(f. 178 v.)

Joseph Gonzalez Marin. — Ju. de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Juan Baup.[ta] de Sagastiverria. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.*—ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1732

(Foja 179 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la S.[ma] trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â veinte de Sep.[re] de mill setesientos y treinta y dos a.[s] el Ilt.[re] Cavildo Jus-

Acuerdo de 20 de Sep.[re] de 1732 a.[s]

tizia y Reximi.[to] de ella â saver Los Señores D.[n] Joseph Gonz.[s] Marin y D.[n] Ju.[o] de Zamudio alcaldes ordinarios D.[n] Sevastian Delgado Don Mathias Solana Don Miguel Ger.[o] de esparsa y D.[n] Luiz Navarro Rexidores y tambien asistio el Capitan D.[n] Ju.[o] Baup.[ta] de Sagasttiverria Procurador Grâl. estando asi juntos y congregados en la Cala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes â la utilidad y pro comun desta Rep.[ca] y sus Abitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado : dho. Señor Alcalde de primer voto hiso manifestasion de unos Autos que sigue el Señor D.[n] Ju.[o] fran.[co] de Basurco Alcalde de Seg.[do] voto electo y ausente desta Ciudad Con una Petizion y fee de poder q. le âcompaña de Rebeldia y se presentaron los dhos. Autos en Acuerdo de diez y siete del corri.[te] y se transfirio su determinaz.[on] para ôtro y oydo y conferido sobre el particular Dixeron de un âcuerdo y conformidad que rrespecto que es regalia de este Ilt.[re] Cavildo y estar en posezion de tiempo immemorial son de pareser se defienda este punto por el Diputado que se nombrara y de facto se nombro al señor Alfre. R.[l] q.[n] obtiene la vara de primer voto por Asiensia del electo / Para que Como regalia deste Ilt.[re] Cavildo y en su nombre se presente Ante el Ex.[mo] S.[r] Gov.[or] y Capitan Grâl. de estas Prov.[s] Con testim.[o] de este Acuerdo y defienda por los terminos de drô. y costumbre el punto rreferido para la qual le dan â dho Señor Alfrz. Real todo el poder que de dro. Se rrequiere y es nesesario para este fin Con Libre franca y gral. administrazion y sin limitazion de cosa alguna.

Sobre lo transferido en el Acuerdo Antezedente en la preferensia del Alcalde de segundo voto al primero

(f. 179 v.)

Y Haviendose tratado sobre lo transferido en los acuerdos Antesedentes en orden â la paga de los nobesientos y setenta y dos p.[os] q. por Auto del ex.[mo] S.[r] Gov.[or] manda haga este Cavildo al Cap.[n] D.[n] fran.[co] Diaz Cubas Alguacil m.[or] de lo q. importan los emolumentos del tpo. que interino dha. vara el S.[r] D.[n] Luiz Navarro y conferido sobre este particular Dijeron de un acuerdo y conformidad que mediante de no haver mas de Seiss indibi-

Se trato tambien sobre lo transferido de q. pague este Cav.[do] 972 p.[os] a D.[n] fran.[co] Diaz Cubas por los emolumentos de la Vara de Alg.[l] m.[or]

duos y Ser partes Los Señores Don Mathias Solana y D.[n] Luiz Navarro como q.[n] a de âpersevir el Dinero que se manda entregar se transfiera para ótro Acuerdo en que concurran los demas Capitulares que faltan=y tambien se trato sobre la escases de pabilo que ay en esta Ciudad y que puede resultar el que no aiga con q. âlumbrarse por ser este jenero propio para haser belas de sebo y conferido sobre ello Acordaron se nombren dos diputados para q. pasen a ber al R.[do] Padre rector y procurador de misiones de este Colejio de la Compania de Jhs. y de sus Pater / nidades se sepa quando podran remediar el abasto de este jenero y de la respuesta q. diesen Se tomara providencia mas Combeniente para que no falte dho. Pabilo para el remedio tan util de esta Republica y para este efecto nombraron por Diputados a los dhos. Senores D.[n] Mathias Solana y D.[n] Luiz Navarro para q. en el primer âcuerdo traigan la respuesta de sus Paternidades y por no haver ôtra cosa Se cerro este Acuerdo y lo firmaron y no asistieron Don Bartt.[me] Montaner Don Ju.[o] de la Palma y D.[n] Joseph de esparza por ôcupados Don Joseph Ruiz de Arellano y D.[n] Pedro y D.[n] Santiago de Zamudio por estar en sus Haziendas de Cpo. cuya rason trajo el Aiudante Ju.[o] de la roza = enm.[do] Seiss = Joseph = test.[do] Dijeron=

Se trato sobre la escases del pabilo q. ay en esta Ciu.[d]

(f. 180)

Joseph Gonzalez Marin. — Ju. de Zamudio. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Luis Navarro. — Juan Baup.[ta] de Sagastiverria. — Ate mi : *Ju. Antt.[o] Carrion* — Escriv.[o] de Su Mag.[d]

CABILDO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1732

(Foja 180 vuelta del libro original)

Acuerdo de 26 de Sep.re de 1732 a.s

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la Santisima trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â Veinte y seis de Sep.re de mill Setesientos y treinta y dos a.s el M. Ilt.re Cavildo Justizia y Reximi.to De ella â Saver Los Señores Don Joseph Gonzales Marin y D.n Ju.o de Zamudio Alcaldes ordinarios D.n Joseph Ruiz de Arellano Prov.l de la Santa Hermandad D.n Sevastian Delgado D.n Mathias Solana Rexidores y tambien asistio el cap.n D.n Ju.o Baup.ta de Sagastiverria Procurador Grâl. estando Asi juntos y Congregados en la Cala Capitular de sus Acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes A la utilidad y pro comun de esta Rep.ca como lo an de uso y estilo en cuio estado entraron a este Acuerdo Los Señores D.n Juan de la Palma y D.n Luiz Navarro Rexidores y D.n Jph. de Esparza depositario Grâl. : y haviendose tratado sobre lo trasferido en los Acuerdos Antesedentes en orden â los nobesientos y setenta y dos p.os q. mando El ex.mo Señor Gov.or se satisfasiesen al Cap.n D.n fran.co Diaz Cubas por los emolumentos del ofizio que ôbtiene que oydo esta conferensia el S.r Alcalde Prov.l dijo q. âtento â no haverse hallado en los Cavildos en que se a tratado sobre este punto para dar su voto y pareser en forma pedia se suspendiese este âcuerdo por lo q. mira â lo referido y mandaron dhos. S.res asi se executase = Asi mismo se trato sobre lo Proveido por el Ex.mo Señor Gov.or En Auto de tres del Corriente â pedim.to de D.n Gaspar de Bustam.te Alguasil maior interino / Digo de Diego Contreras en q. expresa su ex.a que respecto â lo proveido por este Gov.no en Auto de Siete de Marzo de este año de los Cien p.os

Sobre lo trasferido en los Acuerdos antezedentes y suspenzion

(f. 181)

que se le mandaron pagar por este Cavildo Justizia y Reximi.to al cap.n D.n fran.o Diaz Cubas Alguasil m.or propietario de un año q. tubo de Carzelero â Diego de Contreras se declarava debersele haser pago al suso dho. de los ôcho meses q. expresaba haver exersido el ofizio de Carzelero en caso de no haverle pagado estos el dho. D.n fran.co Diaz Cubas Cuia Cantidad entregase dho. Cavildo â D.n Gaspar de Bustam.te para el reintegro de lo q. le suplio â dho. Contreras y demas sircunstansias que contiene dho. Auto que oydo lo referido âcordaron que En el Acuerdo de Doze de Maio de este año En virtud del Auto de Siete de Marzo Proveido por el Ex.mo S.r Gov.or se libraron dhos. Cien p.os â favor de d.n fran.co Diaz Cubas en D.n Bernabe Maqueda mayordomo q. fue de esta Ciudad y que no se le deve cosa alguna a dho. Alguasil m.or = Asi mismo se presento un memorial por el Sargento m.or D.n fran.co Nieto en bista de un Decreto proveido el dia onze del Corriente por el Ex.mo Señor Gov.or y Capitan Grâl. en vista de el testimonio del Acuerdo de tres de el corriente en q. dize Su ex.a haver por Remitido el testim.o de dho. Acuerdo y en âtension á q. en fuerza de la real Zedula de S. Mag.d de veinte y ocho de Hen.o de Setesientos y veinte y dos ôbedesida por este Gov.no en primero de Mayo de Setesientos y veinte y tres havia practicado asta en lo presente el Cavildo Justisia y Rexim.to de esta Ciu.d dar las Lizensias para haser lass / Baquerias ô cueros como para Sevo y Grasa para el Abasto sin q. en este Gov.no se pidan estas Solo si la âprobaz.on de su consesion con bista de las Lizensias que da dho. Cavildo Debiendo este para rresolver Su Acuerdo de tres de este pres.te mes y año tener presente dho. R.l despacho y su obedesimi.to que este Cabildo en cumplimi.to de su óbligasion y con el celo q. deve mirar esta materia resolviese sobre la Lizensia pedida por parte de el S.r Don Ju.o de Armasa y Arregui áctual Gov.or y Cap.n Grâl. de la Prov.a del tucuman áreglandoze â dha. R.l Cedula Citada y su

Mem.l de d.n fran.co Nieto en nombre del S.or D.n Ju.o de Armaza Gov.or de la Prov.a del tucuman Sobre Liz.a de Bacas

(f. 181 v.)

ôbedesimi.[to] que oydo dho. Auto y el ultimo memorial de dho. Sarg.[to] m.[or] en q. hase referensia del citado Auto pidiendo á este Cavildo Lizensia para la saca de Ganado Bacuno q. pretende Dixeron q. atento al R.[l] despacho de S. M. q. se a leydo y a lo Combeniente q. es favoreser âq.[lla] provinsia en lo posible por ser el Camino por donde esta Ciu.[d] trafica y Conduse sus efectos A las Prov.[s] de Arriva y ser mui Combeniente este linpia de los enemigos Indios q. la obstilisan y âtajan el comersio son de pareser se conzeda la Lizensia de bacas que se pide por el âpoderado del Señor D.[n] Ju.[o] de Armasa para la entrada Grâl. q. Su SS.[a] pretende executar A la tierra del enemigo en
(f. 182) el num.[o] de ôcho mill Bacas q. se an de baq.[ar] / En los Cpos. de la ôtra Vanda de este rio por las personas q. dho. Señor o Su apoderado determinare Jusgando ser num.[o] Sufisiente para lo que se pretende y âtendiendo á lo esteril q. se hallan âquellos Cpos. de Ganado Bacuno con la Sircunstansia de que ha de haver persona de parte de este Cavildo en el paso de la bajada de Santa fee para que no Se exseda En el num.[o] de la Cantidad Consedida = y el S.[r] D.[n] Jph. de Esparza dixo q. conformandose con este Acuerdo era su pareser se le diese notizia â los Rev.[dos] Padrés de la Compañia = Se hiso Saver un exorto de el Señor Comisario de la Santa Cruzada para que este Ilt.[re] Cavildo Se sirva âcompañar la Santa Bulla en la forma que en otras predicasiones q. haviendolo oido Dixeron que estaban prontos â concurrir como siempre lo an executado = y tambien se presento Un memorial por D.[a] Petrona Saes Melon Viuda en q. pide Se le haga mrd. de un citio en el exido de esta Ciudad Segun q. consta de Su memorial que habiendolo oydo dijeron Se le hasia deposito de dho Citio Con los linderos q. expresa Sin perjuisio de terzero q. mejor dro. tenga y q. se le de Posez.[on] por el S.[or] d.[n] Ju.[n] de la Palma â q.[n] Se le daba comision en forma para q. Con Certificasion de lo Condusente a este

Exorto de cruzada

Mem.[l] Sobre pedir un citio Petrona melon

deposito le de dha. / Posez.on = y tambien Se manifesto ôtro de Estevan de Pan y Agua en q. pide media quadra â las tres quadras y media de la Capilla de San Nicolas del ôtro lado de la Laguna Con los Linderos q. en dho. memorial expresa que oydo lo referido Dixeron q. se le deposite dho. Citio al Suso dho. Con la Calidad de q. Con Certificaz.on de este Acuerdo se le de posez.on por mi el presente ess.no Sin perjuisio de tersero q. mejor drô. tenga = Y tambien dio rason el S.r D.n Mathias Solana y D.n Luiz Navarro de la Diputazion q. se les havia cometido en el Acuerdo Antezedente y Dixeron q. el R.do Padre Procurador de misiones les dio Rason como tenia escripto al Padre Superior de misiones que embiase á esta Ciu.d pabilo o algodon para su âbasto y q. Aora lo repetiria nuebam.te en nombre de este Cavildo: y por no haver ôtra Cosa mandaron Cerrar este Acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Bartt.me Montaner por Indispuesto D.n Miguel Geronimo de esparza Don Pedro y Don Santiago de Zamudio por estar en sus Haziendas de Campo Cuia rrazon trajo / el Aiudante Juan de la Roza =

(f. 182 v.) Otro de Pan Agua Sobre Solar deposito

(f. 183)

Joseph Gonzalez Marin. — *Ju. de Zamudio.* — *Joseph Ruiz de Arellano.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Sevastian delgado.* — *Mathias Solana.* — *Joseph de Esparza.* — *Luis Navarro.* — *Juan Baup.ta de Sagastiverria.* — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 2 DE OCTUBRE DE 1732

(Foja 183 del libro original)

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la santisima Trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres / a dos de octubre de mil setecientos treinta Y dos años el Muy

Acuerdo de 2 de Octubre de 1732 a.s (f. 183 v.)

Ilt.[re] Cavildo Juz.[a] y Regimi.[to] de ella â Saver los Señores D.[n] Joseph Gonz.[s] Marin y D.[n] Ju.[o] de Zamudio Alcaldes ordinarios D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Prov.[l] de la S.[ta] Herm.[d], D.[n] Juan de la Palma D.[n] Sebastian Delgado y D.[n] Mathias Solana rexidores estando âsi juntos y congregados en la Cala Capitular de sus Acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta Rep.[ca] y sus abitadores Como lo an de uso y estilo

Sobre los 972 p.[s] de el Alguasil m.[or]

en cuio estado se trato Sobre lo trasferido en los Acuerdos Antezedentes en orden â los novesientos Setenta y dos p.[os] q. pretende el cap.[n] D.[n] fran.[co] Diaz Cubas Alguazil m.[or] q. estan mandados pagar por Auto del Ex.[mo] S.[r] Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. en cuya virtud el S.[r] Alcalde de primer voto Dixo que respecto de haverse dispuesto por el Acuerdo de veinte y tres de Jullio de el año pasado de mil setecientos y diez y siete por los Señores que por entonses componian dho. Acuerdo que se diese vos al procurador de esta Ciu.[d] para que pidiese con justicia ante el S.[or] Gov.[or] y oficiales reales el tanto de la vara de alguasil m.[or] que en aquellos dias se avia rematado en el Cap.[n] D.[n] fran.[co] Dias Cubas por los motivos que por entonses tubieron dhos. Señores fue con la calidad que dho. Procurador diese noticia a este Cavildo el estado de dha. dependencia, esto es lo Jusgado Sobre el particular por dho. (f. 184) Tribunal / Sin propasarse a mas sircunstancia y aviendo dho. Cavildo informadose que la centencia dada Salio a favor que el dho. Cap.[n] Don fran.[co] Dias Cubas como persona en q.[n] dho. oficio de alguasil mayor se avia rematado se celebro por dho. Cavildo acuerdo que fue el de seis de Diciembre del dho. Año en q. Se ablo Sobre que el dho. Procurador avia apelado de dha. centencia exediendo en esto la facultad y poder que se le avia dado y respectto de no haver sido mas que para Seguir el punto en este tribunal y asi se le quitase la vos que para ello Se le avia dado y conferido por los Señores q. componian dho Acuerdo no aviendose ajustado entre si Se redujo a votos y

aviendo Salido por la mayor parte el que se conformasen con la centencia dada Sin haser nuebo recurso a otro tribunal por el poco fruto q. de proseguirlo Se seguiria a mas de los / costos y gastos que se havian sin que estos redundasen en veneficio de el comun ni tampoco a las regalias de este cav.do en que solo se deven aplicar los Proprios eran de pareser se le quitase la vos que Se le avia dado protextando los daños costos y atrasos que la Ciudad y sus Proprios padeciesen y que de dho. Acuerdo Se sacase copia y se llevase al s.or Gov.or como de los dos citados acuerdos consta a que Se remite : Y por que parese que dho. retracto al tanto se prosiguio y apelo a la real Audiencia de la plata donde jamas Se presentaron motivando los señores Individuos de la contraria opinion a una demora tan larga como la que hubo de Seis años que a dado motivo al dho. D.n fran.co Dias Cubas a pedir contra sus proprios de esta Ciudad novecientos y setenta y dos pesos por los emolum.tos que percivio el Cap.n D.n Luis Navarro alguasil m.or Interinario que se nombro por defecto de el Impedim.to puesto al retracto de la bara por algunos Individuos de este Cav.do / Sin embargo de estar protextado por los mas y la mayor parte de ellos y aun q. en el citado Cavildo de treinta y sinco de Jullio todos combinieron en q. se pidiese por el tanto la bara considerando por entonses lo tenia la Ciudad en el sig.te se emendaron como mas Informados y si alli se hubiera dejado como por los mas Se pretendia no hubiera sido ni Importado los emolumentos tanto. Interes como aora Importa en la Injusta retardacion por que solo mediaba desde veinte y tres de Jullio de mil setecientos y diez y siete asta seis de Diciembre de dho. Año q. aun no avian mediado Sinco meses que todo Importaria Sinquenta pesos, Y por que por auto del ex.mo S.or Gov.or Se manda a este cavildo de y pague al dho. D.n fran.co Dias cubas los dhos. novecientos setenta y dos p.s desde luego es su pareser que dhos. proprios Se defiendan / por aquellos termi-

(f. 184 v.) (f. 185) (f. 185 v.)

nos q. hubiere lugar en dro. asi por que estan defendidos por la mayor parte del Cavildo como por no haver dhos. Señores del contrario pareser podido obligarlos respecto de no proceder en veneficio comun de la republica sin q. obste a esto las voses de dho. Autto de haver esta ciudad pagado las costas por que esto por ser cosa corta Lo abran concentido por escusar litijios Para lo qual se dara vos al Procurador Gral. de esta ciudad para q. defienda no se haga la dha. Paga de los Proprios de ella y q. este es su pareser por las Rasones que expresa arriva=y haviendo oydo dho. pareser se rredujo la materia â botos=El Señor D.^{n} Ju.^{o} de Zamudio dixo que se conformaba con el pareser Antezedente por haver sido el Suio el seguir este Articulo y su declaratoria en el Tribunal de el Ex.^{mo} S.^{r} Gov.^{or} y ofiziales R.^{s} asta reconoser Si tubiese este Cavildo el retracto q. por entonces todo el Cav.^{do} Uniforme pretendia al dho. rretracto el qual haviendose pronunciado por dho. S.^{r} Gov.^{or} en contrario fue de el Sentir q. consta en los Acuerdos q. cita el pareser de el S.^{r} Alcalde
(f. 186) de primer voto los quales reproduse y repite / el S.^{r} Alcalde Prov.^{l} Dixo que Se deve âpelar del Auto de Su Ex.^{a} para ante los Señores presidente y oydores de la R.^{l} Audiensia de la Plata por pareserle q. no se le deve âplicar emolumentos algunos a D.^{n} fran.^{o} diaz Cubas por las rrazones que â Su tpo. alegara y que de Su parte hablando con el respecto devido al S.^{r} Gov.^{or} la Interpone Como lleva dho. y q. se de notisia deste Sentir â todos los demas Capitulares que no an Concurrido en este Cavildo y ser la m.^{or} parte q. lo compone y este es Su pareser=

El S.^{r} D.^{n} Juan de la Palma dixo q. Spre. â sido de pareser Contrario Como Consta de los ácuerdos q. Sobre este Articulo Se hisieron y Siempre á protestado el perjuizio q. se le seguia ô pudiese seguir â la Ciu.^{d} como mas largamente Consta de dhos âcuerdos â q. se refiere y en lo demas se conforma con el pareser del S.^{r} Alfrz. R.^{l} y este es su pareser=

El S.[r] Don Sevastian Delgado dixo q. se conforma Con el pareser de el S.[r] Alfrz. R.[1] y añade q. si en algun tpo. lastaren los propios de la Ciudad desde âora para entonses pide no le pare ningun perjuisio=

El S.[r] D.[n] Mathias Solana dixo se cumpla y Guarde el Auto de Su Ex.[a] mediante â q. los q. fueron del dictamen de q. se pidiese la Vara por el tanto el qual Litigio se siguio por m.[or] parte de botos Como Çonsta de los Cavildos â que se rrefiere y estos hallarse fuera de este Ayuntam.[to] pide se les haga Saver los Acordado en este por la m.[or] parte de botos / Para que Sigan Su dro. por todos Grados e instansias=Y quedo Acordado por la m.[or] parte de botos Se haga por dho Procurador Gral. las defensas q. se prebienen en el pareser de dho S.[r] Alcalde de primer Voto y q. âdemas de el poder q. tiene De esta Ciu.[d] se le da Por este Acuerdo todo el poder q. se requiere para cuio efecto Se le diese testimonio por mi el press.[te] Ess.[no] de lo Condusente â la letra=Y en este estado se manifesto un memorial por el Capitan D.[n] Juan Baup.[ta] de Sagastiverria Procurador Grâl. q. asistio a este Cavildo presentado Ante el Ex.[mo] S.[r] Gov.[or] pidiendo Se hisiese entrada á êste Campo â recojer el Ganado que se hallase de los Vezinos Segun Sus marcas y Señales y q. se le Consediese Lizensia para solisitar persona practica y de intelijensia y peones para éllo: y por Decreto q. proveio Su ex.[a] m.[do] se trajese dho. memorial y su decreto q. es de beinte y Siete del pasado para q. sobre su contenido âcordaze lo q. tubiere por Combeniente q. oydo por este Cavildo Dixeron que Respecto de ser la pretension de dho Procurador Comveniente al benefizio de esta Ciu.[d] y sus Vezinos no hallaban Inconbeniente alguno para q. se le Consediese por Su ex.[a] la lisensia. que pide dho Procurador=

(f. 186 v.)

Memorial de el procurador sobre recojer el ganado alsado en los Campos.

Presentose Un memorial por Pedro Lezcano pidiendo medio Solar de treinta y Sinco Varas de frente y setenta de fondo en q. esta poblado en el exido de esta Ciu.[d] q. oydo lo referido / Dixeron q. hazian deposito de dho. Citio

Memo.[l] de Pedro Lezcano—

(f. 187)

â la parte Sin perjuizio de terzero q. mexor dro. tenga y q. Con Certificaz.on de este Acuerdo Se le diese posesion por mi el presente ess.no U otro â q. con ella ocurriere.

Ôtro del S.r d.n Ju.o de Zamudio=

Y tambien Se presento ôtro memorial por el S.r D.n Ju.o de Zamudio Rexidor de esta Ciudad en q. pide se le depositen quatro quadras en el exido de esta Ciudad Lindando por la parte de el Leste con el dho. S.r q. oydo lo referido Dixeron q. hazian deposito de dhas. quadras sin perjuizio de tersero q. mejor dro. tenga y que Con certificazion de este Acuerdo Se le de Posez.on por mi el press.te Ess.no U ôtro â q.n ôcurriere=Y asi mismo se manifesto ôtro memerial presentado por el Cavo de esquadra Jph. Zerrano pidiendo un pedaso de tierra de un Solar â la onzena quadra Calle derecha al Poniente desde la esquina de D.a Beatris de Santana Lindando por el leste Con Anttonio Gonzales Soldado el qual Se le deposita Con la misma Sircunstansia de los dos depositos antezedentes y Sin perjuizio de tersero q. mexor drô. tenga=

ôtra de Jph. Zerrano

Quenta de Benito Baldovino

Y tambien se manifesto una quenta por Benito Aldovino de Gastos hechos en la Carzel en tapar los portillos que todo inporta treinta p.os los quales Libraron en el m.or domo de la Ciu.d D.n fran.co Xavier de Espinosa Y por no haver ôtra Cosa mandaron Cerrar este Acuerdo / Y lo firmaron y no asistieron D.n Bartt.me Montaner por indispuesto Don Joseph de Esparza por ôcupado D.n Mig.l Ger.o de Esparza por estar en su chacra y D.n Pedro y D.n Santiago de Zamudio por la misma rrason y Don Luiz Navarro por ocupado=test.do y con es=

(f. 187 v.)

Joseph Gonzalez Marin. — Ju. de Zamudio. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Juan Baup.ta de Sagastiverria. — Ante mi : *Joseph de Esquibel*—ess.no pp.co

CABILDO DEL 8 DE OCTUBRE DE 1732

(Foja 188 del libro original)

En la Muy Noble Y. M. L. Ciudad de la S.[ma] trinidad y Puerto de Santa Maria de Bue.[os] Ayres â ôcho de ôctubre de mill Setezientos y treinta y dos a.[s] el M. Ilt.[re] Cavildo Justizia y Reximi.[to] de élla â saver los Señores Don Joseph Gonzales Marin Alfrz. R.[l] y D.[n] Ju.[o] de Zamudio rex.[or] y Alcaldes ordinarios por ausiensia de los electos Don Sevastian Delgado Don Mathias Sola y Don Luiz Navarro Rexidores estando âsi juntos y congregados en la Zala Capitular de sus Acuerdos â tratar y conferir las Cosas tocantes A la Utilidad y pro comun de esta Rep.[ca] y sus Abitadores Como lo an de uso y estilo en cuio estado entro á este Acuerdo el Señor Don Mig.[l] Geronimo de Esparza Rexidor y D.[n] Ju.[o] Baup.[ta] de Sagastiverria Procurador Grâl y haviendose Conferido y tratado Sobre algunos particulares mandaron Cerrar este Acuerdo al q. no asistieron D.[n] Joseph Ruiz de Arellano D.[n] Ju.[n] de la Palma D.[n] Bartt.[me] Montaner y D.[n] Joseph de Esparza por ôcupados D.[n] Pedro y D.[n] Santiago de Zamudio por estar en sus Haz.[das] de Cpo. Y lo firmaron =

Joseph Gonzalez Marin. — Ju. de Zamudio. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Luis Navarro. — / Juan Baup.[ta] de Sagas- (f. 188 v.)
tiverria. — Ante mi : *Joseph de Esquibel* — ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 21 DE OCTUBRE DE 1732

(Foja 188 vuelta del libro original)

Acuerdo de 21 de Octubre

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la Santiss.ma trinidad y Puerto de Santa Maria de Bue.s Ayres. a veinte y uno de oct.re de mill Setes.os y treinta y dos a.s El Muy Ilt.re Cavildo Juzt.a y Regim.to de ella. a saver los Señores D.n Joseph Gonsales Marin Alferez R.l Propietario y Alcalde ordin.o de Primer voto por auciencia de el Electo, D.n Joseph Ruis de Arellano. Prov.l de la Santa Herm.d D.n Sevastian Delgado D.n Mathias Solano. D.n Miguel Geronimo De Esparza y D.n Joseph de Esparza rex.s y tambien asistio el Cap. D.n Juan Baup.ta de Sagastiverria Procurador Grâl. estando asi juntos y Congregados en la Cala Capitular de sus Acuerdos â tratar y Conferir las cosas tocantes A la utilidad y pro comun de esta Rep.ca y sus âbitadores Como lo an de uso y estilo : en cuio estado Dijo el Señor Alcalde de Primer Voto que el Savado de la Semana pa / sada se cito para Cavildo y por la llubia que âcaesio no se havia hecho en cuya virtud se hiso manifestazion de un pedimento dado por el Procurador Grâl. Sobre y En rrason de los perjuisios que se pueden seguir de el mal âbuso que se a Introdusido de andar de noche en quadrillas las Mugeres pidiendo Limosna muchachas y mansebas resultando esto en deservisio de Dios nro. Señor y de la Causa publica y ôtras Rasones q. contiene el citado escripto pidiendo diese este Cavildo la providensia Combeniente para ôbiar lo referido que conferido sobre el particular Dixeron q. siendo como es el citado Pedim.to tan justo y puesto en rrason y para tomar Providencia sobre lo en el dedusido y ser materia en q. se deve poner toda âtension por ebitár el deservisio de D.s nrô. S.r y las

(f. 189)

Petiz.on de el procurador Sobre las limosneras

malas Consequensias q. se seguiran del âbuso Introdusido que representa dho procurador Grâl. Se nombren dos Señores Diputados de este Cavildo para que con certificasion de lo resuelto al pie de dho Pedim.to pasen â ber al Ex.mo S.r Gov.or Como q. Su Ex.a es Cavesa de este Cavildo y ser materia que se le debe dar quenta para que dhos. Señores Diputados Consulten Con su Ex.a la materia para que se de la Providensia Combeniente Segun el Caso pide que este Cavildo por su parte pondra todos los medios posibles y Concurrira â lo q. dho Ex.mo S.r Gov.or y Senores Diputados dispusieren Sobre lo q. se pretende por dho. Procurador Grâl. y para ello nombraron por tales Diputados A los Señores Alcalde de primer voto y alcalde Probincial = tratoze Sobre parar / En poder del Cap.n D.n Thomas de Arroio y Esquibel noventa p.os depositados pertenesientes al Alferez Bernardo de Sebos para pagar la bentena que toca pagar â su yerno Joseph Mansimillaga y acordaron q. dho. D.n Thomas de Arroio entregue los referidos noventa p.os al Cap.n D.n Luiz Navarro para que satisfaga dha. bentena y el resto q. quedare de no ser dhos. nobenta p.os los q. se deven se le restituyran A la parte lo q. sobrase tomando Rezivo de uno y ôtro Segun se hisiera dha. Entrega = Y por no haver ôtra cosa mandaron Cerrar este Acuerdo y lo firmaron y no Asistieron: los señores D.n Ju.o fran.co de Basurco Alcalde ordinario de segundo voto D.n Juan de Zamudio D.n Bartt.me Montaner Don Juan de la Palma y D.n Luiz Navarro y no se pone el motivo por q. no âsistieron por no estar Los Aiudantes. D.n Pedro y D.n Santiago de Zamudio por estar en sus Haz.das de Campo =

(f. 189 v.) Sobre 90 p.s para pagar la ventena pertenesientes a Sebos

Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano.— Sevastian delgado. — Mathias Solana.—Mig.l Geronim.o de esparza. — Joseph de Esparza. — Juan Baup.ta de Sagastiverria. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

CABILDO DEL 23 DE OCTUBRE DE 1732

(Foja 190 del libro original)

Acuerdo de 23 de octb.e

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la Santisima trini.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ayres â veinte y tres de Ôctubre De mill Setesientos y treinta y dos a.s el Muy Ilt.re Cav.do Justizia y Reximi.to de ella â Saver los Señores D.n Joseph Gonz.s Marin Alcalde ordin.o de Primer boto D.n Joseph ruiz de Arellano Prov.l de la Santa Herm.d D.n Juan de la Palma D.n Sevastian Delgado Don Mathias Solana Don Miguel Ger.o de esparza y D.n Luiz Navarro rexidores Estando asi juntos y congregados En la Cala Capitular de Sus Acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes A la utilidad y pro comun de esta Rep.ca y Sus âbitadores como lo an de uso y estilo y tambien entro a este Acuerdo D.n Joseph de Esparza deposittario Grâl. En cuyo estado el Señor Alcalde de primer voto Dijo que respecto de estar Sercana la fiesta de nro. Santo Patron El Señor S.n Martin y que en virtud de lo âcostumbrado era nesesario nombrar Diputados para q. Se pida Al Ex.mo Señor Gov.or y Capitan Grâl. mande ronper Vando para q. monten â Cavallo los Vezinos moradores estantes y âbitantes la vispera y dia de dho. Santo Patron â acompañar el estandarte R.l en el pasea âcostumbrado que oydo lo referido de un Acuerdo y conformidad nombraron por tales Diputados A los Señores D.n Juan de la Palma y D.n Mig.l Ger.o de Esparza = y en este estado entro â este Acuerdo el Cap.n D.n Ju.o Baup.ta de Sagastiverria Procurador Grâl. y se le leio lo rresuelto en este Acuerdo = Y tambien al S.r D.n Ju.o de Zamudio q. dentro al mismo tpô. = Y tambien Dijeron q. por quanto Se an de Solemnisar las fiestas de dho. Santo Patron como / â âcostum-

Diputaz.on pidiendo el Vando para el âcompañami.to del estandarte

(f. 190 v.)

brado resuelben el q. se corran dos dias de toros y para todo quanto se ôfresiere en dhas. fiestas nombraron por Diputados A los S.[res] Alcalde Provinsial y Rexidor Don Juan de la Palma dandoles la facultad nesesaria fiando de su âctibidad dha. funsion y los refrescos an de ser de panales de roza y las bebidas Segun Se executo el Año pasado procurando Sean los gastos con la moderasion posible los q. Se an de pagar de los proprios y rentas de esta Ciudad y para el Costeo de dhas. fiestas Se âsignan tresientos p.[os] q. a de dar el Cap.[n] D.[n] Carlos Narbaez y Son parte de la dependensia q. se a transijido con el suso dho. Como âpoderado de D.[n] Salvador Garsia Posse en virtud de la facultad q. se les confirio â los Señores D.[n] Sevastian Delgado y D.[n] Mathias Solana quienes dieron Rason haver âjustado dha. dependensia en Seis sientos p.[os] q. se an de entregar en la forma dha. y a los seis meses de la fha. de la Escrip.[ra] q. esta echa Ante el presente Escrivano Y dijeron q. dhos. tresientos p.[os] no se âsignaban presisos para los dhos. gastos por q. lo mas q. fuere presiso y nesesario Se a de Satisfaser de las rentas de esta Ciu.[d] como se hase relasion = Y asi mismo nombraron para q. asistan con el S.[r] Alfrz. R.[l] en la Iglesia â los Señores D.[n] Juan de la Palma Don Mathias Solana D.[n] Luiz Navarro y Don Miguel Ger.[o] de esparsa y en este estado pidio el S.[r] Procurador Gral. Se copiase en los libros Capitulares el Pedim.[to] que dio el dia veinte y dos de el pasado Ante El ex.[mo] S.[r] Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. Sobre q. Salgan de esta Ciu.[d] todos / los estranjeros y lo Proveido â dho. Pedim.[to] por su Ex.[a] q. oydo lo referido mandaron Se execute lo pedido por dho Procurador = tambien dieron rason los Señores Alcalde de Primer voto y alcalde Prov.[l] de la diputazion Cometida en el Acuerdo Antesedente Sobre q. le dejaron el pedimi.[to] de dho Procurador y la Zertificasion del Acuerdo citado Y por no haver ôtra cosa mandaron Cerrar este âcuerdo y lo firmaron y no âsistieron Los Señores D.[n] Pedro de Za-

Diputaz.[on] Sobre las fiestas de toros

Sobre haverse transijido la dependensia de D.[n] Salv.[or] Garsia Posse p.[r] exseso de Cueros

Que se Copie en los libros Capitulares el pedim.[to] de procurador Gral. en orden a los estranjeros

(f. 191)

Rason de Diputaz.[on]

mudio por estar en su chacra D.[n] Bartt.[me] Montaner y d.[n] Santiago de Zamudio dio rason el Aiudante Juan de la Roza haverlos Citado=

Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano.— Ju. de Zamudio. — Sevastian delgado. — Ju. de la Palma Lobatton. — Joseph de Esparza. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Mathias Solana. — Luis Navarro. — Juan Baup.[ta] de Sagastiverria. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

(f. 191 v.) Doy feé q. no asistio / a este acuerdo el S.[r] Cap.[n] D.[n] Juan Fran.[co] Basurco Alcalde de seg.[do] voto p.[r] la competenzia q. tiene con el S.[r] alfrez. R.[l] alcalde de primer voto p.[r] ausenzia del electo Sobre la preferenzia del asiento de q. ay autos pendientes en el Sup.[r] Gov.[no] y para q. conste lo pongo por delig.[a]=

Joseph de Esquibel. — ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 27 DE OCTUBRE DE 1732

(Foja 191 vuelta del libro original)

Acuerdo de 27 de octt.[re] de 1732 años

En la M. N. y M. L. ciu.[d] de la S.[ma] trinidad y Puerto de Santa Maria de Bue.[os] Ayres â veinte y siete de ôctt.[re] de mill Setesientos y treinta y dos Años el Muy Ilt.[re] Cavildo Justizia y Rejimiento de ella â Saver Los Señores D.[n] Joseph Gonz.[s] Marin Alfrz. propietario y Alcalde de Primer voto p.[or] ausiensia del electo D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Prov.[l] de la S.[ta] Herm.[d] D.[n] Sevastian Delgado D.[n] Miguel Geronimo de Esparza y D.[n] Santiago de Zamudio Rexidores y tambien asistio el Cap.[n] D.[n] Juan Baup.[ta] de Sagastiverria Procurador Grâl. Estando âsi juntos y congregados en la Zala Capitular de Sus Acuerdos

â tratar y conferir las cosas tocantes á la utilidad y procomun de esta Rep.^{ca} y sus Abitadores como lo an de uso y estilo en cuio estado el Señor D.^{n} Miguel Geronimo de esparza dio razon / de la diputaz.^{on} q. se le havia Cometido (f. 192) en el Acuerdo Antezedente y al rex.^{or} D.^{n} Mathias Solana y q. haviendo visto al Ex.^{mo} Señor Gov.^{or} sobre lo q. se les cometio les respondio Su ex.^{a} q. el dia martes Se publicaría el vando q. Se pedia y por los vezinos q. pudiesen dejar de montar â Cavallo daria orden al Cap.^{n} de Guardias q. lo es el rex.^{or} D.^{n} Ju.^{o} de Zamudio para q. mandase citar á la Comp.^{a} de los reformados montasen â Cavallo â acompañar el estandarte = y asi mismo se manifestaron dos memoriales uno por el S.^{r} Rex.^{or} D.^{n} Miguel Geronimo de Esparza pidiendo se le hisiese mrd. de quatro quadras en el exido de esta Ciu.^{d} â las quinse quadras desde la lengua del âgua Calle derecha de el Colexio de la Comp.^{a} de Jhs. para fuera y an de correr de leste â poniente lindando por el leste con la Guerta y quadra q. posee D.^{n} Amador frnz. de Aguero y por sur norte y poniente Con dho. exido y el otro memo.^{l} es por D.^{n} Gaspar de Bustam.^{te} Alguasil m.^{or} Interino en q. pide ôtra quadra en dho. exido q. â de lindar por la parte de el sur Calle en medio con quadras q. tiene el beinte y quatro D.^{n} Juan de Zamudio por el leste Con solares bacos donde esta poblado Pedro Polo y al poniente con mas tierras de el exido segun q. consta de su memorial que oydo lo rreferido Dijeron q. Sin perjuysio de terzero q. mejor dro. tengan hasian deposito de dhas. quadras â los sugetos q. las an pedido y que Con Certificazion de lo ácordado se les diese posez.^{on} por mi el press.^{te} ess.^{no} = y por q. á havido q. tratar varios negosios de el bien comun de esta Ciu.^{d} / Y haver (f: 192 v.) manifestado el procurador Grâl. de esta Ciu.^{d} una Petiz.^{on} Sobre lo referido la q. no se ha dado Providensia alguna por faltar la mas parte de el Cavildo se de quenta â su Ex.^{a} para q. ponga el remedio Combeniente Cuia rrason la diese yo el presente ess.^{no} y por esta rason se cerro este

rason de diputazion

depcsito de Quadras en d.^{n} Gaspar de Bustam.^{te} Y en d.^{n} Mig.^{l} Geronimo de Esparsa

Acuerdo y no asistio el Señor D.n Ju.o fran.o de Basurco por el litijio que tiene sobre la preferensia de Asiento D.n Joseph de esparza y D.n Pedro de Zamudio por traer rrason Juan de la Roza ministro estar en su chacra D.n Bartt.me de Montaner Indispuesto D.n Juan de Zamudio D.n Luiz Navarro d.n Juan de la Palma q. los havia Citado y en este estado entro el S.r D.n Mathias Solana rex.or y se le leyo lo âcordado y por ser ya las doze de el dia lo firmaron =

Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano.— Sevastian delgado. — Mathias Solana.—Mig.l Geronim.o de esparza. — Santiago de Zamudio. — Juan Baup.ta de Sagastiverria. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

REPRESENTACIÓN DEL PROCURADOR GENERAL Y AUTO DEL GOBERNADOR SOBRE EXPULSIÓN DE EXTRANJEROS

(Foja 193 del libro original)

testim.o Ex.mo Señor : El Procurador Grâl. de esta Ciu.d como mejor conbenga â la utilidad de ella y sus vezinos paresco Ante V. E. en devida forma de drô. y Digo que se a de servir V. E. de mandar por vando â son de cajas de Guerra ô en el mejor modo que V. E. tubiere por mas Combeniente salgan de esta Ciudad y su Jurisdision todos los extranjeros que âbitan en ella en Conformi.d de Reales leyes de Su Mag.d : que â este âsumpto y prohivision extrecha tiene repetidas y una R.l Cedula de veinte y ocho de Henero de mill quinientos noventa y quatro al Señor Virrey Don Garsia De Mendoza por que dhos. extranjeros ô bien en la mercansia ô en los ôfisios mecanicos

y tendejones usurpan el logro A mi parte y sus vesinos Imponiendoles V. E. termino devajo de las penas que fuere servido para que pasado los que no Cumplieren Sean declarados por Incursos en la dha. pena que fuese Impuesta y extrañados por fuersa para que por este modo dhos. vesinos gosen de este Alivio Con utilidad Comun y que âsi mismo Salgan los bagamundos forasteros por que de lo uno y de lo ôtro ay grande Abundansia mas que en ôtras ôcasiones y quedara mi parte Con mas sosiego pues / estos no sirven â Su Mag.d ni á la republica sino de Inquietarla y aun que sean ofiziales de tales ôfisios mecanicos siendo forasteros por que tambien estos quita el logro que pueden Gosar los nativos de mi parte que con los que ay al presente son sufisientes en todos ofisios para la manutension de mi parte pues muchos â titulo que son ôfisiales ponen tienda sin ser aun âprendises errando las ôbras y con este colorido si trabajan algunos dias los mas bagan en quadrillas mestisos mulatos y extranjeros persuâdidos que por que se diga tienen tal ôfisio no han de ser echados y introdusen muy malas costumbres Con sus Compañias â los naturales de mi parte por todo lo qual y buscando el remedio tan Importante A V. E. pido y Suplico Se sirva de probeer y mandar como pido que es Justisia y bien Comun â la Causa publica. protesto costas y Jurolo en derecho nesesario &a.—Juan Bauptista de Sagastiverria= (f: 193 v.)

Decreto: Autos y para Proveer el presente escrivano y el Secretario de este Govierno traeran A la bista los vandos y demas deligensias obradas por via de buen Govierno Antesedentemente sobre este asumpto=Zavala=Liz.do: Arze Proveyo y firmo lo de suso el ex.mo Señor / Don Bruno Maurisio de Zavala Cavallero de el orden de Calatrava theniente Grâl. de los exersitos de Su Mag.d y Su Gov.or y Capitan Grâl. de estas Prov.s en Buenos Ayres á veinte y dos de Sep.re de mill Setesientos y treinta y dos años con pareser de el Asesor de Gov.no: Ante mi Juan Antonio de Zavala ess.no de Su Mag.d= (f. 194)

Auto: En la Ciudad de la Santisima trinidad

y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â veinte y quatro de Septiembre de mill setesientos y treinta y dos años : El Ex.[mo] Señor Don Bruno Maurisio de Zavala Cavallero de el orden de Calatrava Theniente Grâl. de los Reales exersitos de Su Mag.[d] y Su Gov.[or] y Capitan Grâl. de estas Provinsias de el rio de la Plata=Haviendo visto el pedimento presentado de la foxa Antezedente por el Procurador Grâl. de esta Ciudad en orden â que se mande salir de ella â todos los extranjeros ô forasteros que se hallaren ô con mercansias ô en ofisios mecanicos y tendejones de pulperias : Dixo que siendo propia Providensia por via de buen Govierno la que por dho. Procurador se pide se halla esta con exata diligensia ante puesta pues reconosiendose lo rreferido se m.[do] por Bando p.[co] que se publico el dia veinte y ocho De Abril del Año pasado de
(f. 194 v.) setez.[tos] / treinta y uno que en dibersos Diaz Concurriesen A la fortalesa de esta Ciu.[d] todas las personas de el reyno de el Piru chile como de las Provinsias de el tucuman y Paraguay y de el mismo modo todos los Portugueses en Cuyo Cumplimiento en los dias â que fueron Combocados se tomo Lista de ellos por la secretaria de Govierno con prolija exaccion de Sus naturalesas estados y exersisios en que se mantenian con la que teniendo presente que el número de ôfisiales en todos ôfisios mecanicos Solteros Son nesesarios en esta Ciu.[d] Se les permitio su estada y â los mrôs. de los ofisios se les âpersivio quedaban ôbligados â rresponder por sus ôfisiales Con cuya condision Aseptada por estos Consta de las Listas Su permiso y âun â los que se hallaron casados y âbesindados se les âmonesto no ôbstante la quietud con que debian vibir âpersiviendoles de expulsion en qualquier Alboroto que Causasen y á los que se hallaron Casados en ôtra parte se les mando saliesen de ella como â los que no tenian ôfisios algunos dentro de un corto termino teniendo Ante puesta la misma Providensia por vando publicado el dia veinte
(f. 195) y quatro de dho. mes y año para los Ingleses y olan / deses

Para cuyo rreconosimiento el dia que fueron combocados Se pidio Lista al Prezidente de el Real Haziento de la gran Bretaña establesido en este Puerto de los que de su nasion se hallasen ôcupados en el servisio de la Casa Con la que dada y reconosimiento de los casados cristianos Se mando á los demas aunque tubiesen ofisios mecanicos se embarcasen ó saliesen de esta Ciudad y reconosiendo no executado esto por nuevo vando que se p.[co] el dia dose de Marso de estte presente año Se mando con penas grabes que todos los dhos. forasteros ô nasioneros â quienes en las listas de Su rreconosimiento se les havia mandado saliesen de esta Ciudad y no lo hubiesen hecho lo executasen dentro de ocho dias con penas de prisiones destierros y multas pecunarias y para rreconoser los forasteros que en carretas tropas ô embarcasiones Se Introdusen A esta Ciudad se mando â los Cavos de la Guardia de Lujan Puerto de las Conchas y Riachuelo que diesen Rason â este Govierno al tiempo de su benida del num.[o] Calidad y Sircunstansias en que benian ôcupados hasiendole Cargo en su salida a los que los havian traido siendo Presiso que Durante Su estada moren en esta / Ciudad y en ella Se (f. 195 v.) consienten de peones en el cresido numero de ôbras publicas las que se demoraran por la escases de peones, Y siendo âsi que la execusion de lo contenido en este citado ultimo vando se encargo â los Justisias ordinarias Alguasil mayor de dha. Ciu.[d] y Ayudantes de esta fortalesa parese hallarse lo pedido por dho. Procurador Grâl. mandado y solo Ser ômision de las Justisias Su execuz.[on] Y por quanto âsi mismo por auto de catorse de Agosto de el Año pasado de Setezientos y treinta en fuersa de lo pedido por dho. Procurador Grâl. de esta Ciudad y de el vando conbocatorio echado para todos los extranjeros que de otra Corona tubiesen tiendas y pulperias Comparesiesen en dha. fortalesa y haviendolo hecho se les dio permiso a algunas Con Conosimiento de Justos motivos que Antesedieron y se mando lo rreconosiese dho. Procurador Grâl.

en la Secretaria mandando âsimismo que ningun extrangero pudiese poner tienda publica ó tendejon sin Informe del Procurador Grâl. de esta Ciudad y Alcalde de Primer voto y Lizenzia de este Govierno lo que asta en lo presente no se a executado teniendose con tan repetidas Providensias dada anteriormente â lo pedido por aora por
(f. 196) dho. Procurador Grâl. ôcurrira este si tubiere / mas que pedir â la escrivania y secretaria de Govierno â reconoser los citados vandos y listas mensionadas y en su cumplim.to procurara que las Justizias â quienes se tiene encargado esta le den su devido cumplim.to y por lo que mira â los ayudantes de este Presidio se les repitira la orden Antezedente y asi lo Proveyo mando y firmo con pareser del
n.on Asesor de Govierno = Zavala = Lizenziado Arze = Ante mi Juan Antt.o de Zavala ess.no de S. M. = En Buenos Ayres dho. dia mes y año yo el ess.no de Su Magestad hise notorio el Auto antezedente al señor D.n Joseph Gonz.s Marin alfrz. R.l y Alcalde ordinario de Primer voto y â Don Joseph Ruiz de Arellano Alcalde Provinsial y Diputados
ôtra nombrados en sus personas doi fee = Zavala = En Buenos Ayres dho. dia mes y año Yo el ess.no de Su Mag.d hise notorio el Auto antezedente â Don Juan Baup.ta de Sagastiverria Procurador Grâl. de esta Ciudad Doy fee = Zavala = tesd.o = dha.

Ba sierto y verdadero este traslado y Concuerda con las diligensias originales de su contexto que para copiarlas e ttenido presente y a que me refiero y de mandato de el
(f. 196 v.) Ilt.re Cavildo doy la press.te / en Buenos Ayres a veinte y siete de octubre de mill Setecientos treinta y dos a.s En testim.o de Verdad =

Joseph de Esquibel. — ess.no pp.co

CABILDO DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1732

(Foja 196 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.d de la santisima Trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a quatro de octubre (sic) de Mill Setesientos treinta Y dos a.s el Muy Ilustre Cavildo Justicia y rexim.to de ella los que de Yuso firmaron estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad Y pro comun de esta rep.ca Y sus avitadores como / Lo an de uso Y estilo en cuio estado se hiso manifestacion de Un memorial presentado p.r el rejidor D.n Juan de la Palma en q. pide se le depositen quatro quadras q. estan a su linde desiertas Y despobladas Y corren desde la que posee el suplicante Y tiene un orno de matherial asta llegar con el monte Y poblas.n q. tiene D.n Amador frz. de Aguero q. oido dho. memorial Y las rasones q. en el Se expresan dijeron q. hacian deposito de dhos. quadras a dho. D.n Juan de la Palma con los linderos q. expresa sin perjuicio de tercero que mejor dro. tenga Y q. con sertificas.n de este acuerdo Se le de poses.n por el S.r D.n Miguel Geronimo de Esparza rejidor tambien se presento un memorial por d.n Bernardino de rocha pidiendo licencia para despachar a la otra vanda a Nicolas peres a haser docientas piezas de cevo Y grasa para el avasto de esta Ciu.d Y de su casa en termino de tres meses que oido dho. memorial de un acuerdo dijeron que concedian licencia al suplicante para q. pueda / mandar haser Cien piesa de cebo Y grasa por mitad en el termino de los tres meses q. pide Y con la calidad que se an de distribuir en esta Ciu.d para su avasto dando quenta luego q. este dho. cevo y Grasa en el riachuelo al fiel ejecutor

Acuerdo de 4 de Nobiembre

(f. 197)

deposito de 4 quadras a d.n Ju.o de la Palma

(f. 197 v.)

Licencia p.ra haser 100 pies.s de cebo y Grasa a d.n Bernardino de rocha

para ello y q. ocurra por la confirmaz.ⁿ de esta licencia al ex.ᵐᵒ s.ᵒʳ Gov.ᵒʳ y Cap.ⁿ Gral. = Y por el consiguiente se presento un pedim.ᵗᵒ por el alguasil m.ᵒʳ Interino en que rinde las gracias a este Cavildo por el deposito q. Se le hizo de una quadra en el exido de esta Ciu.ᵈ en el q. se celebro en veinte Y siete de el pasado pidiendo que Se diputase Juez para poder deslindar medir Y amojonar la dha. quadra por piloto Practico que oido lo expresado dijeron q. davan comis.ⁿ en forma al cap.ⁿ D.ⁿ Juan de Samudio rejidor de esta ciu.ᵈ para q. haga dho. deslinde Y amojonam.ᵗᵒ Y de la posez.ⁿ de dha. quadra sin perjuicio de tercero q. mejor dro. tenga = Y respecto de haver varias cosas q. tratar del vien comun de la rep.ᶜᵃ Y faltar la mas p.ᵗᵉ de el rejim.ᵗᵒ Y ser presiso asistan mandaron q. Yo el ess.ⁿᵒ / p.ᶜᵒ de q.ᵗᵃ a el ex.ᵐᵒ S.ᵒʳ Gov.ᵒʳ para q. Su ex.ᵃ de la Providencia que hallare comben.ᵗᵉ para la asistencia de dhos. rejidores y no asistieron el S.ᵒʳ D.ⁿ Juan Fran.ᶜᵒ de Basurco por la competencia que tienen con el S.ᵒʳ Alcalde depositario por la preferencia de haz.ᵗᵒ D.ⁿ Bartt.ᵐᵉ de Montaner D.ⁿ Juan d.ⁿ Santiago y D.ⁿ Pedro de Samudio por estar en la chacra y lo mismo D.ⁿ Juan de la Palma Y d.ⁿ Joseph de Esparza Y d.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano el primero por ocupado Y el otro por estar en la calera cuia rason trajo el ministro Juan de la rosa Y lo firmaron de q. doy fee

nombran.ᵗᵒ de Jue.ᶻ p.ʳᵃ dar poses.ⁿ medir y deslindar la Quadra q. se deposito a Bustam.ᵗᵉ

(f. 198)

Joseph Gonzalez Marin. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.ˡ Geronim.ᵒ de esparza. — Luis Navarro. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.ⁿᵒ pp.ᶜᵒ

CABILDO DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1732

(Foja 198 vuelta del libro original)

Acuerdo de 6 de Nov.[re]

En la M. N. Y M. L. Ciu.[d] de la Santisima trinidad y Puerto de Santa Maria de Bue.[os] Ayres â seis de Noviembre de mill Setesientos y treinta y dos a.[s] el M. Ilt.[re] Cav.[do] Justizia y reximi.[to] de ella â Saver Los Señores D.[n] Joseph Gonz.[s] Marin Alfrz. R.[l] propietario y alcalde hordinario de Primer voto por ausiensia de el electo Don Joseph Ruiz de Arellano Prov.[l] de la Santa Herm.[d] D.[n] Juan de la Palma Don Sevastian Delgado D.[n] Mathias Solana D.[n] Miguel Ger.[o] de esparza y D.[n] Joseph de esparza rexidores Estando asi Juntos y Congregados en la Cala Capitular de sus Acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta rep.[ca] y sus Abitadores Como lo an de uso y estilo en Cuio estado Acordaron q. respecto de la notizia q. se a tenido en el navio q. llego á este Puerto de quenta de el R.[l] Haz.[to] de Inglaterra de q. el Rey nro. S.[r] (q. Dios Guarde) Gano la Plaza de oran tan aplaudida a este Ilt.[re] Cavildo y en honrra de tan faborable victoria se haga Se Ilumine esta Ciu.[d] el dia ocho de el Corriente Vispera de la misa de Grasias q. se a de Cantar en esta Santa yglesia Cathedral con telaudamos Y se haga una Corrida de toros para festejar dha. Victoria: Y asi mismo Dijeron Se de notizia Al ex.[mo] S.[r] Gov.[or] y Capitan Grâl. para q. Su ex.[a] se sirva mandar romper vando para q. concurran todos los vezinos / Estantes y abitantes en esta Ciu.[d] A la Santa Iglesia Cathedral á rogar á D.[s] nro. S.[r] continue muchas Victorias a nro. rey y señor natural Contra Infieles y demas enemigos de la Corona y haga Su ex.[a] se ylumine la Ciu.[d] como q.[da] acordado para lo qual se nombran Dipu-

Sobre la Ganada de oran

Bando p.[ra] el acompañam.[to] de el estandarte

(f. 199)

tados y de facto nombraron a los dhos. S.[res] D.[n] Sevastian Delgado y D.[n] Miguel Ger.[o] de Esparza para q. partisipen â Su Ex.[a] lo referido con lo qual y por no haver otra Cosa mandaron Cerrar este âcuerdo y lo firmaron y no âsistieron el S.[r] D.[n] Ju.[o] Fran.[co] de Basurco Alcalde ordinario de Seg.[do] voto por la competensia q. tiene de Haziento con el de primer votto Y tambien no Asistieron los demas Señores q. componen este Cav.[do] por no hallarse en la Ciu.[d] =

Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Sevastian delgado. — Joseph de Esparza. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — ate mi : *Ju.[o] Antt.[o] Carrion.* — Escriv.[o] de Su Mag.[d]

CABILDO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1732

(Foja 199 vuelta del libro original)

Acuerdo de 15 de Nobiembre

En la M. N. Y M. L. Ciu.[d] de la Santisima Trini.[d] Y Puerto de Santa Maria de Bu.[os] Ayres â quinse de Novi.[re] de mill Setez.[os] y treinta y dos a.[s] : el M. Ilt.[re] Cavildo Justizia y rejimi.[to] de ella â Saver los S.[res] D.[n] Joseph Gonz.[s] Marin Alfrz. R.[l] propietario y alcalde ordinario de Primer voto p.[or] ausiensia del electo D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Prov.[l] de la Santa Herm.[d] d.[n] Juan de la Palma d.[n] Sevastian Delgado d.[n] Mathias Solana d.[n] Miguel Ger.[o] de Esparza y d.[n] Luiz Navarro Rex.[ores] estando asi juntos y congregados en la Cala Capitular de sus âcuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta Rep.[ca] y Sus âbitadores como lo an de uso y estilo en Cuio estado Se me pidio diese la rason q. esta mandada por otros acuerdos q. diese a el ex.[mo] S.[or] Gov.[or] Y cap.[n] Gral. sobre no asistir la mas parte de los capitu-

lares a los acuerdos Y por los embarasos q. e tenido no la e podido dar y aber estado a vordo en la vicita del navio q. vino en drehura deste puerto de el de Inglaterra Y aora Se me manda q. oi dia de la fha. vea a el ex.^mo^ S.^or^ Gov.^or^ y de dha. razon=Y asi mismo Se hiso notorio Y leyo un pedim.^to^ / digo decreto de el ex.^mo^ S.^or^ Gov.^or^ y Cap.^n^ Gral. proveydo a dose de este mes en q. Su ex.^a^ manda que se trajesen los autos obrados por fallecim.^to^ del doctor D.^n^ Dionisio de torres Briceño para q. sobre lo deducido se acordase lo que tubiese este cavildo por combeniente el qual recayo a pedim.^to^ de d.^n^ Juan Anttonio de Zevallos hijo de D.^n^ Ignacio de Zevallos y su apoderado lo qual oido Dijeron se transfiriese dha. resolucion para otro acuerdo Y lo firmaron Y no asistieron D.^n^ Juan de Samudio D.^n^ Bartt.^me^ de Montaner D.^n^ Joseph de Esparza D.^n^ P.^o^ y d.^n^ Santiago de Samudio y no se pone la razon por q. no han asistido por no estar el Ayudante Juan de la Rosa q. es q.^n^ a sitado=el S.^or^ Alcalde de Seg.^do^ Votto no a asistido por la competencia de Aciento y d.^n^ Sebastian Delgado por andar oy dia de la fha. pidiendo la limosna de los Pobres de la carsel de lo qual doy fee y lo firmaron los dhos. / Señores=

Para q. de rason a el ex.^mo^ S.^or^ Gov.^or^ Sobre la falta de rex.^ores^ a los acuerdos

(f. 200)

(f. 200 v.)

Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana.—Mig.^l^ Geronim.^o^ de esparza. — Luis Navarro. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.^no^ pp.^co^

CABILDO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1732

(Foja 200 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.^d^ de La Santisima Trin.^d^ y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte Y quatro de Noviembre de mill setecientos treinta y dos años el Muy Ilustre / Cavildo Justicia y rexim.^to^ de ella los

Acuerdo de 24 de Noviembre de 1732 a.^s^

(f. 201)

Señores D.ⁿ Joseph Gonzales Marin alfrz. Real proprietario Y alcalde de primer Votto por auciencia de el electo D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.ˡ de la Santa hermandad D.ⁿ Ju.º de Zamudio d.ⁿ Sevastian Delgado D.ⁿ Mathias Solana d.ⁿ Joseph de Esparza y D.ⁿ Luiz Navarro Rex.ʳᵉˢ estando âsi juntos y congregados en la Zala Capitular de sus Acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes á la utilidad y pro comun de esta Rep.ᶜᵃ y sus âbitadores como lo an de uso y estilo en cuio estado entraron â este âcuerdo Los Señores d.ⁿ Mig.ˡ Ger.º de Esparza y d.ⁿ Santiago de Zamudio rex.ʳᵉˢ y D.ⁿ Juan Baup.ᵗᵃ de Sagastiverria Procurador Grâl. Y estando así Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad Y pro comun como va expresado : y tratadose sobre lo trasferido en los Acuerdos antezedentes Sobre el Decreto que se hiso Saver a este Cavildo Proveydo por el ex.ᵐᵒ S.ʳ Gov.ᵒʳ y Capitan Grâl. â dose de Nov.ʳᵉ mes Corri.ᵗᵉ y los autos obrados por fallezimi.ᵗᵒ del d.ᵒʳ D.ⁿ Dionisio de Torres Brizeño y fabrica del monasterio de Monjas q. dho. difunto prinsipio cuya Providensia se bolvio â trasferir para ôtro âcuerdo = Y tambien haviendo pedido Liz.ᵃ entro a este Acuerdo d.ⁿ Ju.º Antt.º de Zavala Escrivano R.ˡ y th.ᵗᵉ del de Govierno / Y hiso nott.º nuebam.ᵗᵉ Un Decreto de diez y siete de el Corri.ᵗᵉ en q. manda el Ex.ᵐᵒ S.ʳ Gov.ᵒʳ y Cap.ⁿ Grâl. q. siendo presisa la âsistenzia de d.ⁿ Fran.º Diaz Cubas Alguazil m.ᵒʳ para la Corrida de toros exersiese su ofizio y se le restituyese la Carzel por el Juez Ante q.ⁿ Se havia Prozesado Causa haziendose nott.º dho. Decreto a este Cav.ᵈᵒ para su Intelijensia y a d.ⁿ Gaspar de Bustam.ᵗᵉ Alguazil m.ᵒʳ Interino para q. Cese en el exersisio con las demas sircunstansias q. contiene dho Decreto = y tambien se hiso Saver ôtro auto de ôcho del Corri.ᵗᵉ de dho. ex.ᵐᵒ Señor Gov.ᵒʳ en los Autos q. sigue el Procurador Grâl. Sobre los emolumentos de la Vara de Alguazil mayor en q. manda Su ex.ᵃ Se guarde la Providensia dada por auto

Se bolvio â trasferir en los autos de d.ⁿ Dionisio de torres

(f. 201 v.) Que se entregue al Alguazil m.ᵒʳ la Carzel

Sobre los emolumentos q. se deben pagar al Alguaz.ˡ m.ᵒʳ

de seis de Sep.[re] de este presente año en q. se mandaron pagar por el Cav.[do] Justiz.[a] y Rexim.[to] de esta Ciu.[d] al Cap.[n] d.[n] Fran.[co] Diaz Cubas Alguazil m.[or] propietario de ella barias Cantidades por la ôposizion q. dho. Cavildo hiso â la posezion de dha. vara y en su virtud y de lo âcordado por este Cav.[do] en dos de ôctt.[re] de este presente año sobre la paga mandada haser se executase esta Sin Dilasion para lo q. el Procurador Grâl. de esta dha. Ciu.[d] usase de su drô. como le Combiniese y en atension â que se tienen mandadas pagar las Cantidades Sigui.[tes] Dosientos Sinquenta y dos p.[os] Sinco rr.[s] por rason de desimas de los Seis años y por rrason de las siete bisitas en ellos a treinta y Sinco p.[os] Dosientos quarenta y Sinco y por los seis años de Canzelaje quatro sientos Sinquenta p.[os] â Setenta y Sinco en cada / Uno Conteniendo error de Calculo esta partida Se declaraba âsi y q. con los Ciento Sinco p.[os] medio real de costas Importan las referidas quatro partidas mill Sinquenta y dos p.[os] Sinco rr.[s] y medio por lo q. se entendera la Providensia Dada por dho. auto en q. se manda pagar nobesientos y Setenta y dos p.[os] y asi se les hisiese saver nuebam.[te] a las partes q. oido lo referido de un âcuerdo y conformidad Dijeron q. se trasfiriese para ôtro âcuerdo = Y tambien âcordaron se de quenta â Su Mag.[d] de todos los negosios de esta Ciu.[d] y pretensiones q. â tenido respecto de estar de partida el navio de Abiso del Cargo de d.[n] Ju.[o] Baup.[ta] de Zamorategui para los reynos de España y para ello nombraron por Diputados â los Señores D.[n] Mathias Solana y d.[n] Juan Baup.[ta] de Sagastiverria Procurador Grâl. dandoles todo el poder y facultad para q. solisiten todos los testimonios de Acuerdos y demas autos y papeles nesesarios q. conduzgan â dhas. pretensiones y todas las demas q. hallaren Combenientes al âlivio y bien Comun de esta dha. Ciu.[d] Sobre q. se pondran presentes los libros Capitulares para Sacar los testimonios nesesarios los q. se daran por el presente Ess.[no] de q. se ha de dar Relasion â este Cavildo = y tambien se dio quen-

(f. 202)

Diputaz.[on] para escrivir a españa

Razon del Diputado Sobre lo m.do al R.l Haz.to para la entrega de Dinero a esta Ciudad

ta por el Señor D.n Juan de Zamudio como Diputado de este Cav.do para la persepz.n del Dinero q. esta mandado entregar al R.l Hazi.to De un Decreto Proveido por el ex.mo S.r Gov.or y Cap.n Grâl. Su fha. de veinte y uno del Corriente en q. se sirve Su Ex.a mandar Se guarde la
(f. 202 v.) Providenzia / Dada por auto Antez.te de veinte y siete del mes pasado y q. en su virtud sin dar lugar â mas diligenzias se cumpliese con lo mandado; por dho. R.l Haz.to exsiviendo por âora los Sinco mill p.os q. se tienen mandados pagar Sin q. Sea nesesario âpremio para ello para cuia persepzion por parte del Diputado de esta Ciu.d Se diese la fiansa mandada dar la q. constando en los Autos estar ôtorgada Se hara Saver esta Providensia â dho. R.l Haz.to para q. exiva dho. Dinero sin Dilasion alguna q. oido lo referido Dijeron q. respecto del grabamen de la fianza q. se manda dar al Diputado de este Cav.do y por ella no poderse usar para el fin q. fue destinado Son de pareser q. el S.or Diputado Cese en este Articulo y lo prosiga en el todo de la quenta que esta Ciu.d tiene con el R.l Haz.to para cuio efecto gastara lo presiso de los proprios de ella y por no haver otra Cosa mandaron cerrar este Acuerdo y se previene no haverse celebrado ninguno la Semana pasada por las fiestas de nro. Santo Patron y el dia q. se Cito para Cav.do haver llobido y no âsistieron los Señores d.n Ju.o Fran.co de Basurco por las demas rasones que constan de los acuerdos antesedentes D.n Bartolome Montaner d.n Juan de la Palma y D.n Pedro de Zamudio por estar el primero Indispuesto y los demas en sus Ha-
(f. 203) ziendas de Campo cuia / Razon trajo el ayudante Juan de la roza y lo firmaron

Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de Zamudio. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Santiago de Zamudio. — Luis Navarro.—Juan Baup.ta de Sagastiverria. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

CABILDO DEL 1.° DE DICIEMBRE DE 1732

(Foja 203 del libro original)

Acuerdo de 1.° de Diz.re de 1732 a.s=

(f. 203 v.)

En la M. N. y M. L. Ciu.d / de la S.ma Trini.d y Puerto De Santa Maria de Bue.os Ayres â Primero de Diz.re de mill Setez.tos y treinta y dos a.s el M. Ilt.re Cav.do Justizia y reximi.to de ella â saver Los Señores D.n Joseph Gonz.s Marin Alfrz. R.l propietario y alcalde de primer voto p.or ausienzia del electo d.n Ju.° de Zamudio D.n Juan de la Palma D.n Sevastian Delgado D.n Mathias Solana y D.n Miguel Ger.° de esparza Rex.res estando âsi Juntos y Congregados en la Zala Capitular de sus âcuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes â la utilidad y pro comun de esta Rep.ca y Sus Abitadores Como lo an de uso y estilo: en cuio estado Se trato Sobre lo trasferido en los Acuerdos Antezedentes en orden al auto del Ex.mo S.or Gov.or de dose del mes proximo pasado Proveido â pedim.to de D.n Juan Antt.° Zevallos como âpoderado de el Cap.n D.n Ignazio de Zevallos Su padre por el desistimiento que hase de el Albaseasgo y tenensia de vienes de los que quedaron por fallesimi.to del D.oron Dionisio de Torrez Brizeño para la fundasion de el monasterio de Monjas exijido para esta Ciu.d teniendo presente los autos de la materia y enterado de su contesto acordaron que respecto de la notizia q. se a tenido de estar proximos los navios de Rex.° para benir A este Puerto y en ellos D.n Ignazio Zevallos Son de sentir que se mantenga en el Albaseasgo y thenensia de vienes el suso dho. hasta su llegada por la gran Satisfasion q. tiene este Cav.do del dho. d.n Ignazio en la Seguridad de este Caudal en cuio tpo. / Se esperan las hordenes de Su Mag.d Sobre este particular Y si con su llegada Se desistiere se tomara la Providensia q. Combenga no obstante lo referido Su Ex.a dara la q. fuere Servido y se pondra

Sobre el desestim.to de albasea q. hase D.n Yg.° Zevallos

(f. 204)

certificaz.[on] â continuasion del auto de Su Ex.[a] para q. conste lo âcordado—

Sobre el quartillo de mulas q. a cobrado d.[n] Jph. de Zoza

y en este estado el Señor D.[n] Sevastian Delgado presento como Diputado las quentas Dadas por d.[n] Joseph de Zosa Sobre el quartillo de mulas q. â cobrado de las q. an Salido de esta Jurisdizion en q. las âprueba esepto las Deudas y oido Dijeron q. âprobaban dha. quenta menos las Deudas q. estas deben correr por quenta y riesgo de dho. D.[n] Joseph de Zoza â quien este Cav.[do] desde luego le hase Cargo por el premio q. le da y se le hara Saver para q. le conste—

Sobre las q.[tas] de los Gastos echos en la fiesta de toros del Glorioso Patron

y en este estado el Señor D.[n] Juan de la Palma hiso manifestasion de las quentas y ôtra dada por el m.[or] domo. de esta Ciu.[d] de los gastos hechos de el Glorioso Patron S.[n] Martin en la Zelebrasion de su fiesta y nombraron por Diputado âl Señor D.[n] Mig.[l] Ger.[o] de Esparza para q. las reconosca = Se presento un memorial por D.[n] fernando Miguel de Valdez en q. pide se le conzeda Liz.[a] de hazer recojida de veinte y sinco mill Cavesas de Ganado Bacuno en los Cpos. del Corral alto y Castillos donde lo pide para el âbasto de esta Ciu.[d] y enterado de Su contesto: Dijeron que respectto de redundar la propuesta en beneficio comun de esta Ciudad / Se de quenta Al ex.[mo] Señor Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. Como Cavesa de el Cav.[do] para q. con lo q. Su ex.[a] âsintiere Se tomen las Providensias nesesarias para lo que Se pondra certificasion á continuaz.[on] del memorial y se dara quenta por el SS.[no]: Y por no haver ôtro cosa mandaron cerrar este âcuerdo y lo firmaron y no âsistieron Los Señores d.[n] Ju.[o] Fran.[co] de Basurco por la Competensia q. tiene con el Señor Alfrz. R.[l] en la preferensia de el Haz.[to] D.[n] Joseph ruiz de arellano y d.[n] Pedro y d.[n] Santiago de Zamudio por estar en sus Haz.[das] de Cpo.: D.[n] Bartt.[me] Montaner por estar enfermo: D.[n] Joseph de Esparza y D.[n] Luiz Navarro por ócupados cuia rason trajo el Aiudante Juan de la Roza =

Memorial de d.[n] fern.[do] Mig.[l] de Valdes en q. pide se le conseda Liz.[a] de 25 ℔ Vacas para el abasto de esta Ciudad

(f. 204 v.)

Joseph Gonzalez Marin. — Ju. de Zamudio. — Ju.

de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Ante mi : *Ju. Antt.[o] Carrion.* — Escriv.[o] de su Mag.[d]

CABILDO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1732

(Foja 205 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la Santisima trini.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â nuebe de Diziembre de mill Setezientos y treinta y dos Años. el Muy Ilt.[re] Cavildo Juztizia y rejimi.[to] de ella â Saver Los Señores D.[n] Joseph Gonz.[s] Marin Alfrz. R.[l] propietario y Alcalde de Primer voto por Ausienzia de el electo d.[n] Joseph Ruiz de Arellano Prov.[l] de la Santa Herm.[d] D.[n] Juan de la Palma D.[n] Sevastian Delgado y Don Miguel Geronimo de esparza Rexidores estando âsi Juntos y Congregados en la Zala Capitular de sus Acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes â la utilidad y pro comun de esta rep.[ca] y sus Abitadores Como lo an de uso y estilo = en cuio estado estado Se leyo una real cedula de Su mag.[d] Su fha. en el soto de Roma a veinte y ocho de Abrill de setecientos Y treinta Sobre El peso q. deve tener y valer las alajas de Plata Y Oro q. se labraren en estos Reynos de el Peru y nueba España y providencias q. Se han de tomar o practicar Sobre su observancia y caval peso y ley q. oido Su contenido dijeron q. la obedecian Y en su cumplim.[to] el S.[or] / D.[n] Juan de la Palma rejidor mas antiguo de los que se hallan en este Acuerdo enombre de este Cavildo estando todos en pie y detocados la puso en señal de obedecim.[to] Sobre su cavesa y veso Y mandaron Se cumpla guarde Y execute como carta y cedula real de su mag.[d] q. Dios g.[de] en aum.[to] de maiores Reynos y Señorios Como

Acuerdo de 9 de Diz.[re]

real cedula Sobre el peso de las alajas de oro Y plata q. deven tener

(f. 205 v.)

la christiandad a menester=y que Se haga Saver dha. real Cedula al ex.^{mo} S.^{or} Gov.^{or} y Cap.^{n} Gral. de esta Prov.^{a} por diputas.^{n} y para ello Se nombra por diputado al S.^{or} Alcalde de primer votto para q. Se sirva de mandar romper vando conforme previene dha. real Prov.^{n} o cedula=Y q. despues Se den las Providencias combenienttes Como manda Su mag.^{d}=y tambien Se acordo como que se a reparado de algun tiempo a esta p.^{to} an exedido y exeden en los funerales y onrras q. se hasen por los difuntos Contra lo mandado y hordenado por Su Mag.^{d} a causa de haver mucho / tiempo q. Se publico en esta ciudad Por vando el real despacho que modera y da regla en que forma se deva haser acordaron Se nombre Un diputado para q. pase a el ex.^{mo} S.^{or} Gov.^{or} y le pida Se sirba de romper nuebo vando Sobre este asumto para q. Se obtenga la vesindad en la demacía de los gastos funerales lutos y tumbulos llevando dho. S.^{r} alcalde el real despacho a su ex.^{a} para q. se le nombra por tal diputado=Y asi mismo acordaron q. Se compren dos Sombreros bastos para los maseros y q. se aforren en tafetan colorado cuia deligencia encargaron al S.^{or} D.^{n} Juan de la Palma con la obligaz.^{n} de satisfaserle Su costo a dho. S.^{or}=Y en este estado cordaron q. respecto de allarse esta Ciu.^{d} con seis negros que se mantenian por la obra que la ciu.^{d} tenia corr.^{te} y por q. esta a sesado desde el año pasado por falta de medios para su perfecion / y que dhos. negros se hallan valdios y con el peligro de la vida ademas de el gasto hordinario q. con ellos se hase en el Sustentto y vestuario acordaron q. de los dhos. Seis negros Se vendan los Sinco quedando el uno para el aseo de la Casa Capitular y que con el otro esclavo q. tiene mulato Bentura Sirvan de maseros en ynterin q. haiga otra disposicion y dha. venta Se le comete al S.^{or} D.^{n} Sebastian Delgado dandole todo el poder y facultad para otorgue las ventas Y escripturas de ellas con la fuerza : Y demas requisitos nesesarios lo q. ejecutara en virtud de este acuerdo Y de otros q. se han hecho Sobre

Para q. el exeso de los lutos y funerales para q. se moderen Seg.^{n} lo q. s. mag.^{d} manda

(f. 206)

Sobre comprar dos Sombreros para los maseros

(f. 206 v.)

Para q. Se vendan los negros esclavos de esta Ciu.^{d}

el asumpto Y por no haver otra cosa mandaron Cerrar este Acuerdo y lo firmaron y no asistieron los demas Capitulares y no se save el motivo de ello por no estar pres.te el ministro q. cito para / Cavildo de q. doy fee (f. 207)

Joseph Gonzalez Marin. — *Joseph Ruiz de Arellano.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Sevastian delgado.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1732

(Foja 207 del libro original)

Acuerdo de 17 de Diz.re de 1732

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santisima trin.d y Puerto de Santa Maria de Bue.os Ayres â diez y siete de Diz.re de mill Setezientos y treinta y dos años : el M. Ilt.re Cav.do Juz.a y Rejimi.to de ella â Saver Los Señores D.n Joseph Gonzales Marin Alfrz. real proprietario y Alcalde de Primer voto por ausiencia del electo D.n Joseph Ruiz de Arellano Prov.l de la S.ta Herm.d D.n Juan de la Palma D.n Mathias Solana y D.n / Miguel Geronimo de Esparza Rex.res estando asi juntos y congregados en la Zala Capitular de sus Acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes â la utilidad y pro comun de esta Rep.ca y sus âbitadores Como lo an de uso y estilo en cuio estado se hiso manifestazion de dos quentas la una del Señor D.n Juan de la Palma Rexidor de esta Ciu.d y la ôtra de fran.co Xavier de espinosa mayordomo de ella de los gastos executados en las fiestas de nro. Santo Patron el Señor S.n Martin y Corrida de toros q. importaron dhos. gastos Quinientos ôchenta p.os y seis rreales y para Su reconosimiento estaba nombrado diputado al Señor D.n (f. 207 v.)

Quenta de los Gastos de la fiesta del Patron

Mig.[l] Geronimo de Esparza q.[n] las tiene âprobadas por Su parte que vistas por este Cavildo de un Acuerdo y conformidad Dijeron q. las âprobaban en toda forma y q. el alcanse de los siete p.[os] quatro rr.[s] Se libren en el m.[or] domo de la Ciudad para q. se los pague y á dho. m.[or] domo Se le âbonaran los Duzientos Setenta y tres p.[os] dos rr.[s] y pasaran en q.[ta] en las q. hubiese de dar â esta Ciu.[d] respecto de estar Inclusos en los quinientos ochenta p.[s] seis Reales : y en este estado Se manifesto un memorial de Antt.[o] de Silva en q. pide Se le de media quadra de tierras en deposito de las de el exido de esta Ciu.[d] del otro lado de las Lagunas q. cae â las seis quadras de S.[n] Nicolas q. Linda por la parte del norte Con Maria Vega Calle de por medio por la parte del norte por la de el Leste Con Dom.[o] Diaz por el Sur con tierras y Solar del mismo exido q. visto lo referido / Dijeron q. hasian mrd. de deposito al Suplicante de un Solar en la parte q. pide q. tenga Setenta varas de frente y setenta de fondo q. haga escina Cuio deposito se le hase Sin perjuyzio de terzero q. mejor dro. tenga y con sertificasion de este Acuerdo Se le de posez.[on] por mi el presente ss.[no] Y tambien Se manifesto ótro memorial de Antonio Rodriguez Valdes pidiendo Una quadra de tierras en deposito q. visto su Contenido Dijeron q. siendo la quadra q. expresa dho. memorial pertenesiente al exido de esta Ciu.[d] Se le hasia mrd. de deposito de media quadra q. tenga Ciento y quarenta varas de frente y Setenta de fondo Sin perjuyzio de terzero q. mejor dro. tenga, y con Zertificasion De este Acuerdo Se le diese Posez.[n] por mi el presente ess.[no] = Y tambien Se prebiene q. los Linderos del Zitio Son por el porte Con Pedro Viera y ôtro por el Sur Con Antt.[o] Gonzales y ôtro por el leste Con el Cap.[n] fran.[o] Cabrera y por el Poniente Con Solar despoblado segun expresa el mem.[l] : de q. Se le hase deposito de la media quadra y asi mismo Se presento ôtro memorial de fran.[ca] de Vieira en q. pide media quadra de Zitio asia las lagunas de el matadero en el exido de esta

Libram.[to] contra el m.[or] domo de 7 p. 4 rr.[s]

deposito de citio en Antt.[o] Silba

(f. 208)

deposito de un solar a Antt.[o] de Silva

Otro deposito a d.[n] Antt.[o] Rodrigues Baldes de media quadra

Ciu.[d] Su frente al Sur Calle de por medio Con el yerno de Manzilla por la parte del Poniente Calle de por medio Con Domingo Díaz Su fondo / Al norte Con Maria Gonz.[s] q. visto dho. mem.[l] Dijeron q. hasian deposito de un Solar q. haga esquina con Setenta varas de frente y Setenta de fondo Sin perjuyzio de terzero q. mejor dro. tenga y q. con certificaz.[on] de este Acuerdo Se le de Posez.[on] por mi el presente ss.[no] Y por no haver ôtra cosa mandaron cerrar este ácuerdo y lo firmaron y no ásistieron los Señores D.[n] Ju.[o] Fran.[o] de Basurco por el motivo q. Consta de los âcuerdos Antezedentes y los demas Capitulares no Se pone el motivo por no estar presente el ministro q. los Cito=

deposito de un solar a fran.[ca] de Viera (f. 208 v.)

Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana.—Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp[co]

CABILDO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1732

(Foja 209 del libro original)

En la M. N. y Muy Leal Ciudad de La Santisima trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a dies y ocho de Diciembre de mill setecientos treinta y dos a.[s] el muy Ilustre cav.[do] Justicia y rexim.[to] de ella los Señores D.[n] Joseph Gonzales Marin alfrz. Real proprietario y alcalde de primer votto por auciencia de el electo D.[n] Juan de la Palma d.[n] Mathias Solana don Miguel Geronimo de Esparza y d.[n] Luis Navarro rejidores estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdo a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta republica y sus avitadores como lo han de uso y estilo

Acuerdo de 18 de Diz.[bre]

en cuio estado Se hizo notorio un auto proveydo p.[r] el ex.[mo] S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gral. Su fha. de veinte y sinco (f. 209 v.) de el pasado en los autos q. Se an seguido / en el Jusgado de Seg.[do] Votto contra el Cap.[n] D.[n] Fran.[o] Dias Cubas alguasil m.[or] por las heridas de Nicolas Gonz.[s] en q. Su ex.[a] dise q. respectto q. por decreto Governativo de dies y Siete de este presente mes Se mando restituirle el oficio que por la centencia se le restituia y asi mismo la carsel continuase el suso dho en su oficio Sin novedad alguna Seg.[n] y como lo obtenia antes de la causa lo q. se hiciese saver a este Cavildo Justicia y rejim.[to] de esta dha. Ciudad para que en su conform.[d] le dejasen librem.[te] entrar y votar en sus acuerdos hechas las pagas q. contiene dho. Auto y segun en el se ordena y asi mismo las de las Costas de las Causa Se alsase el embargo de sus vienes y chanselasen los depositos ôtorgados q. Haviendose oydo Dijeron q. se cumpla Guarde y execute el auto de su Ex.[a] segun y en la manera q. se contiene a q. se hallo presente dho. Señor Alguasil m.[or] en este âcuerdo. En cuio estado el Señor D.[n] Joseph Gonzales Marin Alcalde de primer voto dio razon como haviendosele cometido las dos Diputaciones / Que Constan en los acuerdos antezedentes en q. se resivio la R.[l] Cedula de Su Mag.[d] Sobre el peso q. deben tener las alajas de ôro y plata y tambien para q. se moderen los Gastos q. se executan en los entierros y funerales y q. Su Ex.[a] le havia respondido en el Primer punto q. se hallaba Con ôtra Real Zedula del mismo thenor y q. daria la Providensia Combeniente y por el Consigui.[te] aria rejistrar la Secretaria de Gov.[no] para ber si se hallava en ella las hordenes de Su Mag.[d] q. hablan Sobre los lutos y gastos de entierros y tumbulos y q. de no hallarse en dha. Secretaria Se llebaria de de este Cavildo y Su Archivo Si la ubiese = Y en este estado se hiso Saver nuebam.[te] a este Cavildo la Real Cedula q. habla Sobre el peso q. deve tener las âlajas de oro y plata q. se manifesto en el Acuerdo de nuebe de el Corriente y asi mismo un auto de dies

Razon de diputaz.[on]

(f. 210)

Cedula y auto de gov.[no] Sobre el peso q. deven tenen las alajas de oro y plata

y siete de el mismo Proveido por El ex.[mo] Señor Gov.[or] y Cap.[n] Gral. en q. se sirve mandar q. para el Cumplimi.[to] del Citado despacho respecto de no haver Cambiadores en esta Ciudad ni marcador Se informe q. platero ayga en esta ciu.[d] Competente y de Conocimi.[to] de metales para q. nombrado este por tal marcador se execute Con su âsistensia lo prebenido en dho. Real despacho proponiendole a este Gov.[no] para q. se le despache titulo en forma de marcador y contraste Real / Executandose lo referido Sin (f. 210 v.) dilasion para q. con testim.[o] de las Diligensias q. se ôbraren se de quenta á Su Mag.[d] en la ôportunidad de Abiso q. esta para Salir de este Puerto que oydo lo referido Dijeron q. se Informarian de q. mro. platero seâ practico y âproposito para lo expresado y fho. Se le daria á su Ex.[a] notizia = Y tambien se hiso saver ôtro auto de Gov.[no] por el ss.[no] q. sirve la escrivania de Gov.[on] de diez y siete de el corriente en q. se sirve Su Ex.[a] mandar en vista de las Certificasiones de los Acuerdos de Primero de Diz.[re] siete de ôctt.[re] y quatro de Novi.[re] y memorial presentado â este Cavildo por el Cap.[n] D.[n] fern.[do] Mig.[l] de Valdes pidiendo Lizenzia para cojer Ganado Bacuno en la ôtra Vanda de este Rio en q. Su Ex.[a] se sirve mandar q. Juntos todos los capitulares en la Cala de su Aiuntam.[to] Combocados por el Señor Alcalde de Primer Voto Se les hisiese notorio q. en los Acuerdos de ordenansa ó extraordinarios segun la gravedad de negosios q. Urjiere no hallandose Lexitimamente Impedidos por enfermedad ô ausienzia Concurran sin escusa alguna Con âpersevim.[to] q. el perjuyzio q. pudiere resultar de lo Contrario al bien comun Segun las materias q. Se tratasen / les Sera imputable y en Aten- (f. 211) sion â lo dho. en conjunto de los dhos. Capitulares vista la pretension de D.[n] fern.[do] Miguel de Valdes Se rresuelba Con Individualidad expresa Sobre la Lizensia de la Vaq.-ria pedida y de el num.[o] q. se rrefiere para q. en su virtud se practiquen por este Gov.[no] las providensias nesesarias â lo que Su ex.[a] esta pronto á Concurrir q. oydo lo

ôtro auto de Gov.[no] Sobre la pretension de la Baqria. de d.[n] ferd.[do] Valdes y asistensia de rejidores

rreferido Dijeron q. respecto de haverse Conbocado por el Señor Alcalde de Primer voto enbiando â los ministros para q. llame â los Capitulares y faltar algunos Capitulares es â Saver el Señor d.ⁿ Juº Fran.ᶜᵒ de Basurco por los motivos q. constan de los Acuerdos Antezedentes D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano D.ⁿ Ju.º de Zamudio D.ⁿ Bartt.ᵐᵉ Montaner D.ⁿ Joseph de esparza d.ⁿ Santiago y d.ⁿ Pedro de Zamudio por estar los mas en el cpo. y ôtros ôcupados = y en este estado se libraron ocho p.ᵒˢ y medio en el m.ᵒʳ domo de la Ciu.ᵈ para la paga de los dos Sombreros q. se Compraron para los maseros como esta mandado en los Acuerdos antezedentes Y por ser tarde mandaron cerrar este âcuerdo y lo firmaron =

Joseph Gonzalez Marin. — Ju. de la Palma Lobatton.
(f. 211 v.) —/ *Mathias Solana. — Mig.ˡ Geronim.º de esparza. — Luis Navarro.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.ⁿᵒ pp.ᶜᵒ

CABILDO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1732

(Foja 211 vuelta del libro original)

Acuerdo de 22 de Diz.ʳᵉ de 1732 a.ᵒˢ

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.ᵈ de la S.ᵐᵃ Trinidad Y Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.ˢ â Veinte y dos de Diz.ʳᵉ de mill setezientos y treinta y dos años = el Muy Ilt.ʳᵉ Cavildo Juztizia y Reximi.ᵗᵒ de ella á Saver los Señores D.ⁿ Joseph Gonz.ˢ Marin Alfrz. R.ˡ propietario y Alcalde de primer voto por ausienzia de el electo D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.ˡ de la Santa Hermandad D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza D.ⁿ Joseph de Esparza depositario Gral. y Don Luiz Navarro rejidores / Estando âsi Juntos y Congregados en la Zala Ca- (f. 212)

pitular de sus âcuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes á la utilidad y pro comun de esta Rep.[ca] y Sus âbitadores como lo an de uso y estilo en cuio estado Se trato Sobre el Primer punto transferido en el Acuerdo Antez.[te] y Dijeron q. se haga la deligensia como se esta haz.[do] de persona Practica para el efecto que previene la real Zedula de Su Mag.[d] q. tiene este Cavildo obedecida Y en quanto al Segundo punto Sobre y en rrazon de la pretension del Cap.[n] D.[n] fernando Miguel de Valdez para la rrecojida de Veinte y Sinco mill Cavesas de Ganado Bacuno en los Campos de la ôtra Banda y auto de el Ex.[mo] Señor Gov.[or] y Capitan Grâl. que conferido en este Acuerdo y por hallarse en el Los Señores Capitulares que estan en la Ciu.[d] y los q. faltan en sus Haz.[das] de Campo y ser materia la q. se trata de el bien Comun de esta Ciu.[d] y sus Abitadores y por el benefizio que se seguirá de q. se conduzga â esta Ciu.[d] la porsion de Ganado que pretende recojer dho Cap.[n] D.[n] Fern.[do] Mig.[l] de Valdes desde Luego en virtud de la facultad que Su Mag.[d] tiene Consedida â este Cav.[do] por Su Real Zedula le daban Lizenzia en forma a dho. Cap.[n] D.[n] Fernando Miguel de Valdez para q. dentro de el termino de dos años haga la recojida de las Veinte y Sinco mill / Cabesas de Ganado Bacuno Con la Sircunstanzia de q. le ayga de Condusir â esta Ciudad para Su Abasto Sin q. Se extrabie Canti.[d] alguna por dho Cap.[n] D.[n] Fer.[do] Miguel de Valdes para âfuera de ella y las demas Sircunstansias que Se an prevenido en ôtras Lizensias y q. Se saque Zertificasion De este Acuerdo por mi el presente ss.[no] y se le entregue al de Gov.[no] para q. en vista de ello de Sue Ex.[a] la Providensia que fuere Combeniente como lo âcostumbrado Y por no haver ôtra Cosa mandaron Zerrar este Acuerdo y lo firmaron y no âsistio el Señor D.[n] Juan Fran .[o] de Basurco Alcalde ordinario de Segundo voto por rason q. consta de los Acuerdos Antezedentes =

Sobre el primer punto transferido en el acuerdo antezedente

Sobre la pretenz.[on] de D.[n] fern.[do] Mig.[l] de Valdes para la recojida de Ganado Bacuno en la otra Vanda de este rio

(f. 212 v.)

Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano.

— *Ju. de Zamudio.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.* — *Joseph de Esparza.* — *Luis Navarro.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1732

(Foja 213 del libro original)

Acuerdo de 23 de Diz.[bre]

En la Ciudad de la Santisima Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos ayres a veinte y tres de Diciembre de mill setecientos treinta y dos años El Muy Ilustre Cavildo justicia y rexim.[to] de ella Los Señores D.[n] Joseph Gonsales Marin alfrz. Real proprietario y alcalde de primer votto por ausiencia de el electto don Joseph Ruiz de Arellano Provincial de la santa hermandad D.[n] Juan de Samudio d.[n] Ju.[o] de la Palma D.[n] Sebastian Delgado d.[n] Mathias Solana D.[n] Mig.[l] Geronimo de esparza d.[n] Joseph de esparsa y d.[n] Luiz Nabarro rejidores estando asi juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir Las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta republica como lo an de uso y estilo en cuio estado Se hizo manifestacion Y notorio un auto de el ex.[mo] S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gral. Su fha. de veinte y dos de Diciembre mes corriente el qual recayo a pedim.[to] de d.[n] (f. 213 v..) / Juan Antonio de Zevallos en q. Su ex.[a] dise que en atencion al desistim.[to] hecho por parte de d.[n] Ignacio de Zevallos ausente en los Reynos de España del nombram.[to] de alvasea que en el Se hiso por este Govierno de los vienes que quedaron por fin y muerte de el doctor d.[n] Dionicio de torres Briceño de el orden de Santiago el Cavildo jus-

ticia y rejim.to de esta Ciudad proponga persona de satisfas.n y confiansa en quien recaiga dho. nombram.to Y a quien se le entreguen los vienes y efectos que hubiere recivido la parte esepto los matheriales y esclavos y lo demas que su senoria Ilustrisima para la prosecusion de la Iglesia de nro. Padre San fran.co hubiere tomado con animo de restituirlos cuia proposicion Se hisiese Sin dilacion = q. oido lo referido de un acuerdo y conform.d Dijeron se suspenda este acuerdo para Su resolucion y Se trasfiera para otro y se pase a lo demas que ocurriere de el vien Comun, y aviendose tratado / algunas cosas mas por no haver otras particulares mandaron Cerrar este Acuerdo Y lo firmaron y no asistieron el S.or D.n Juan fran.co de Basurco alcalde hordinario de Segundo Votto por los motivos que constan de dhos. acuerdos que anteceden A este y d.n Bartt.me de Montaner D.n Pedro y d.n Santiago de Samudio por estar en sus haciendas de Campo = Y lo firmaron conmigo de q. Doy fee =

Auto de Gov.no Sobre q. el Cav.do proponga persona en q.n recaiga el entrego de los vienes de el monasterio q. dejo el d.r D.n Dionicio de torres Briceño trasfiriose

(f. 214)

Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Joseph de Esparza. — Luis Navarro. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1732

(Foja 214 vuelta del libro original)

Acuerdo de 24 de Dis.bre

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.d de la S.ma trinidad y Puerto de Santa Maria de Bu.os Ayres á veinte y quatro de Diz.re de mill Setezientos y treinta y dos âños : el Muy Ilt.re Cav.do Juztizia y rejimi.to de ella â Saver los Señores D.n Joseph Gonz.s Marin Alfrz. R.l proprietario y Alcalde

hordin.° de primer voto D.n Joseph Ruiz de Arellano Prov.l de la Santa Herm.d D.n Juan de la Palma d.n Sevastian Delgado y D.n Mathias Solana rexidores estando así Juntos y congregados en la Zala Capitular de sus Acuerdos â tratar y conferir las Cosas tocantes A la utilidad y pro comun de esta rep.ca y Sus ábitadores Como lo an de uso y estilo en cuio estado se trato Sobre lo trasferido en el Acuerdo Antezedente en orden al auto de Su Ex.a en q. m.da q. esta Ciu.d proponga persona de Satisfasion y confianza en q.n recaiga el nombrami.to de alvasea de los vienes del D.or d.n Dionisio de Torres Brizeño y las demas Sircunstansias q. constan de dho. auto y âcuerdo q. haviendo conferido Sobre el particular Dijeron q. rrespecto
(f. 215) de constar por R.l Zedula de Su Mag.d / Que Dios Guarde Solo haver mandado que el Cav.do Juztizia y rejimi.to De esta Ciu.d estubiese á la mira para lo q. se obrase en la fundasion de el Monasterio y que âsi mismo Haviendo fallesido el D.or D.n Dionisio de Torres Brizeño y entendido Su Ex.a en los Imbentarios y demas diligensias ôbradas por dho. fallezimi.to parese toca a su ex.a el nombrami.to de Alvasea en la persona q. fuere de Su âgrado Sin Interbension de este Cavildo por q. Como rrefiere D.n Juan Antt.° de Zevallos este es caso distinto de el de la fundasion para lo q. Su Mag.d m.do estubiese â la mira el Cavildo y que en todo se rremiten al âcuerdo de primero de el Corriente Y el presente ss.no entregara Zertificasion de lo resuelto en este punto al de Govierno para q. la manifieste á su Ex.a = Y tambien haviendo pedido lisenzia entro â este Acuerdo D.n Juan Antt.° Carrion ss.no de su Mag.d q. Sirve la escrivania de Govierno y hiso Saver Un Proveydo por dho. Ex.mo Señor Gov.or de oy dia de la fha. en q. Su Ex.a Dize en vista de los autos y Certificasiones de los Acuerdos q. en ellos Se allan y q. Se le Conzedia al Cap.n d.n fernando Miguel de Valdez y In-
(f. 215 v.) clan / la Lizenzia q. pide para la recojida de las Veinte y Sinco mill Bacas en el termino de los dos Años con las

Sobre lo trasferido en el Acuerdo antezedente—

Auto de Gov.no Sobre el precio de el Ganado q. tiene pedido d.n fern.do Valdes

condisiones contenidas en dho. Acuerdo para la q. se diesen por este Gov.no las Providensias q. fueren nesesarias y en âtension â q. en las Baq.rias. antezedentes se a practicado por esta Ciu.d q. âquel â q.n se le conseda esta lizenzia propone presio â q. debe bender el ganado para q. al tpo. de su traida Segun lo ofresido por dho. d.n fernando se ebiten diferensias q. puedan resultar en perjuyzio del bien Comun q. este Cav.do como q. le debe âtender tendra presente lo referido para practicar Sobre el âsumpto todo lo q. conduzga â dho. bien p.co, q oydo lo referido Dijeron q. respecto de ser Vispera de las Santas Pascuas del nasimi.to de nro. Señor Jesuchristo se suspenda y trasfiera su resolusion para ôtro âcuerdo q. se celebrase despues q. se âbra el punto=Y en este estado Se presento un memorial por el theniente fran.co Navarro en q. pide Se le conseda Lizenzia para haser Sevo y Grasa y cojer Quinientas Bacas q. visto Su contenido Dijeron q. se le Consedia Lizenzia para haser Cien piesas mitad de Sevo y la otra de Grasa y q. recoja las quinientas Cavesas / de Ganado Bacuno para Su estanzia Con la Calidad de q. dho. Sevo y Grasa Sea para el âbasto de esta Ciu.d de q. â de dar rason al fiel executor estando en el riachuelo y de ôcurrir por la Confirmasion al Ex.mo Señor Gov.or= Y tambien Se manifesto ôtro memorial de Pedro Parrondo en q. pide media quadra Con los linderos q. constan de dho. memorial q. visto Su Contenido y la pobresa de la parte Dijeron Se le amparaba en un Solar q. tenga esquina Con Setenta varas de frente y otras tantas de fondo en la parte q. lo pide Sin perjuyzio de terzero q. mejor dro. tenga Y si quisiere la parte tomar Posezion Judizial Se la dara el presente ss.no con certificaz.on de este Acuerdo: Y asi mismo mandaron q. Se tenga Presente para ôtro Acuerdo una Carta q. â manifestado el Señor Alcalde de Primer voto de los relijiosos de Belermitas de la villa de Potozi ô prefecto de ellos para q. Se de la Providensia q. Combenga=Y en onrra y reverensia de dhas. Santas Pas-

memorial de fran.co Navarro para Sevo y grasa

(f. 216)

deposito de un solar a P.o Parrondo=

Punto=

(f. 216 v.) cuas mandaron Cerrar el punto / A todas las Causas Civiles ordinarias y executivas por el tpo. q. en tales Casos es prevenido = Con lo qual se cerro este Acuerdo y no asistieron los demas Señores Capitulares q. le Componen y no Se asienta el motivo por no estar presente el ministro q. les cito =

Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.*—ess.no pp.co

ACUERDOS DEL AÑO 1733

CABILDO DEL 1.^{o} DE ENERO

(Foja 217 del libro original)

Acuerdo de 1.^{o} de Hen.^{o} de 1733 a.^{s} Eleci.^{nes} de Alcaldes y de otros ministros de este Ano de 1733

En el nombre de Dios âmen=

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santisima trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â Primero de henero del año de el nasimiento de nrô. Señor Jesuchristo de mill Setesientos treinta y tres años El Muy Ilt.^{re} Cav.^{do} Justizia y rejimiento de ella estando Juntos y Congregados en la Zala Capitular de sus Acuerdos para efecto de elexir Alcaldes ordinarios Justizias y demas ministros y de la Santa Herm.^{d} Como lo an de uso y estilo ânualmente en virtud de Reales leies y estatutos â Saver : El Ex.^{mo} S.^{or} D.^{n} Bruno Maurizio de Zavala de el horden de Calatrava Theniente Grâl. de los R.^{s} exersitos de Su Mag.^{d} Su Gov.^{or} y Capitan Grâl. de esta Provinsia D.^{n} Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real Propietario y Alcalde de Primer voto / Por Asiensia de el electo D.^{n} (f. 217 v.) Joseph ruiz de Arellano Prov.^{l} de la Santa Herm.^{d} D.^{n} Juan de Zamudio D.^{n} Juan de la Palma D.^{n} Sevastian Delgado D.^{n} Mathias Solana D.^{n} Miguel Geronimo de esparza D.^{n} Joseph de esparza y D.^{n} Luiz Navarro rejidores en cuio estado el Ex.^{mo} Señor Gov.^{or} les propuso y Dijo que esta junta

se hasia para elejir Justisias y demas ministros lo que esperaba de este Cav.[do] lo haria en cumplimi.[to] de su ôbligazion nombrando personas que puedan cumplir con la de sus empleos en serbisio de Dios nro. Señor de Su Mag.[d] y bien de esta Rep.[ca] = y el Señor Alcalde de primer voto Dijo q. daba Su boto para Alcalde de primer voto al Cap.[n] D.[n] Juan Gutierrez de Paz de Segundo al Cap.[n] Don Juan Anttonio Jijano defensor de menores al Señor D.[n] Miguel Ger.[o] de Esparza Conjuez al Señor D.[n] Sevastian Delgado Procurador Grâl. al Capitan D.[n] Simon de Tagle Bracho: Defensor de Pobres el Rex.[cr] D.[n] Bartt.[me] Montaner: Alcaldes de la Santa Hermandad el Cap.[n] Bentura Lozano y D.[n] Thomas de los Cobos m.[or] dómo D.[n] Pedro Basan—

El Señor Alcalde Prov.[l] Dijo que se conformaba en todo y por todo Con la Botazion Antesedente=

El Señor D.[n] Juan de Zamudio Dijo que se conformaba con la botazion de el Señor Alcalde de Primer voto—

(f. 218) / El Señor D.[n] Juan de la Palma Dijo que se conforma Con la eleccion de El Señor Alcalde de Primer voto menos en el nombrami.[to] de defensor de pobres q. da Su voto y Juez de menores y nombra al Señor D.[n] Sevastian Delgado y para Conjuez al Señor D.[n] Mathias Solana=

El Señor D.[n] Sevastian Delgado Dijo que se Conforma Con la eleccion hecha por el Señor Alcalde de Primer voto—

El Señor D.[n] Mathias Solana Dijo que se conforma Con la eleccion hecha por el Señor Alcalde de Primer voto esepto en el nombrami.[to] de Alcalde de la Santa Herm.[d] en D.[n] Thomas de los Cobos que da Su Voto y nombra por Su parte â D.[n] Pablo Varragan—

El Señor D.[n] Miguel Geronimo de Esparza Dijo que se conforma en todo y por todo con el pareser y voto de el Señor Alcalde D.[n] Joseph Gonzalez Marin—

El Señor D.[n] Joseph de Esparza Dijo que se Conforma en todo y por todo Con la eleccion y pareser de el Señor Alcalde de Primer Voto—

El Señor D.[n] Luiz Navarro dijo / Que se Conforma Con el pareser y eleccion de el Señor Alcalde de Primer voto— (f. 218 v.)

Con lo qual quedo Acordado quedasen por Alcaldes hordinarios de la Santa Herm.[d], Procurador Grâl. y demas ministros los que ban nominados : y Su Ex.[a] âprobo y Confirmo dha eleccion y que se llamasen los que estubiesen en esta Ciu.[d] para q. Se resibiesen de Sus empleos y hisiesen el Juram.[to] âcostumbrado de fidelidad y respecto de no estar en la Ciu.[d] los Alcaldes hordinarios y de la hermandad nominados Se depositen las varas y con efecto Se depositaron la de Primer voto en el referido Señor D.[n] Joseph Gonzalez y la de Segundo en el Señor D.[n] Juan de Zamudio haviendo hecho el Juram.[to] de fidelidad âcostumbrado y lo mismo los Señores D.[n] Sevastian Delgado Como Conjuez y el Señor D.[n] Miguel Geronimo de Esparza defensor Grâl. de menores : y asi mismo paso el turno de la vara de fiel executor el Señor D.[n] Mathias Solana quien hiso el mismo Juram.[to] con lo qual Se mando que con toda brevedad Se les de notizia â los Alcaldes hordinarios nombrados / Y de la Santa Hermandad para que bajen a esta Ciu.[d] â resebirse y no asistieron D.[n] Juan Fran.[o] de Basurco por el motivo que Consta de los demas Acuerdos D.[n] Bartt.[me] Montaner por estar Indispuesto D.[n] Pedro y D.[n] Santiago de Zamudio por estar en sus Haz.[das] de Campo y Se Cerro este Acuerdo y lo firmo Su Ex.[a] y demas Señores=entrg.[s]=Juez de menores= test.[do] Senor=

turno de la Bara de fiel executor

(f. 219)

D.[n] Bruno de Zavala. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju. de Zamudio. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Joseph de Esparza. — Luis Navarro. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 7 DE ENERO DE 1733

(Foja 219 vuelta del libro original)

Acuerdo de 7 de Henero de 1733 a.s

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.d de la Santisima Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrez â Siete de Henero de mil setecientos treinta y tres años el mui Ilustre Cavildo justicia y rexim.to de ella los Señores D.n Joseph Gonz.s Marin alfrz. Real proprietario y d.n Juan de Samudio rejidor en q.nes estan depositadas las Baras de Alcaldes ordinarios por no haverse recevidos los electos D.n Juan de la Palma D.n Mathias Solana D.n Miguel Ger.o de Esparza y d.n Luiz Navarro rexidores estando âsi Juntos y congregados en la Zala Capitular de sus Acuerdos á tratar y conferir las cosas tocantes â la utilidad y pro comun de esta rep.ca y Sus Abitadores Como lo an de uso y estilo : en cuio estado Se Leyeron las hordenansas Reales de este Cav.do q. oydas por los Señores que estan Presentes Dijeron q. en su execusion y Cumplim.to se guardasen en todo y por todo y dhos. Señores Juntos y cada uno de por si y en nombre de los demas Señores q. Componen este Ayuntami.to quieren se guarden como ba dho. y los que estan presenten asi lo ofresen=

hordenan.s

Rezevi.to de Procu.or Gral.

y en este estado fue llamado â este Acuerdo A d.n Simon de Tagle Bracho Procurador electo y Se le rezivio juram.to por el Señor / D.n Juan de la Palma devajo del qual ôfresio de cumplir con las ôbligasiones de tal Procurador y de haser las defensas Combenientes al bien y utilidad de esta Rep.ca y â la Conclusion Dijo si juro y âmen Y asi mismo dhos. Señores por si cada uno por su parte y en nombre del Cav.do y de los demas Señores que le componen Dijeron que le daban â dho. Procurador Grâl. de man Comun y Insolidum todo Su poder Cumplido y bastante qual de

(f. 220)

Poder al procurador

dro. se requiere y es nesesario para q. en nombre de esta Ciudad âsi en lo Grâl. del bien comun como en lo particular pueda pareser en todos y qualesquiera tribunales Superiores e inferiores de ambos fueros que comvenga sin que para ello nesesite de ôtro mas amplio ni expesial poder por que el que se rrequiere se le da y consede Con libre franca amplia y Grâl. administrazion y sin limitaz.[on] de cosa alguna Con todas sus Insidensias y dependensias y se le hiso saver dho. nombrami.[to] de Procurador = y en este estado entro â este Acuerdo el Señor D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Prov.[l] de la S.[ta] Herm.[d] y se le Leyo lo determinado ârriva = Y asi mismo fue llamado â este Acuerdo Don / Thomas de los Cobos y Se le hiso Saver Como se le elixio Alcalde de la S.[ta] Herm.[d] en cuia virtud hiso el Juram.[to] de fidelidad âcostumbrado en manos de el Señor Rex.[or] D.[n] Juan de la Palma ofresiendo cumplir côn la ôbligaz.[on] de Su empleo Guardar y administrar Juztizia en los casos y cosas consernientes â su empleo y de Guardar a si mismo las Reales Leyes y estatutos y a la Conclusion Dijo si Juro y ámen Con lo qual se le entrego la vara de la R.[l] Juz.[a] y qdo. rezevido al uso y exersisio de su empleo y se le dio hasiento y tambien Se leio la ordenansa quarenta y seis la q. obedesio en toda forma = y tambien le hise saver como ay Auto de el Señor Gov.[or] de esta Provinsia en que declara Ser Juez de âpelasion de los Señores Alcaldes de la Santa Herm.[d] el Señor Alcalde Prov.[l] = en cuio estado el Señor Alfrz. Real hiso notorio una Carta del Rev.[do] Padre fray Ju.[o] de Dios Prefecto de los Rev.[dos] Padres Belermitas de la Villa de Potozi su fha. de veinte y seis de ôctt.[re] de el año proximo pasado en q. da rrazon de el modo q. se â de executar para que bengan los relijiosos de dha. relijion de âquella Ciu.[d] â esta y en q. dize tambien dho. Rev.[do] Padre q. havia embiado á Lima al Rev.[do] Padre Bise Gral. la carta q. le escrivio dho. Señor Alfrz. Real y el tanto de la Zedula de Su Mag.[d] / Para ânimar â dho. Rev.[do] Padre para q. determinase enbiar

rezevim.[to] de Alcalde de la S.[ta] Herm.[d] D.[n] Thomas de los Cobos

(f. 220 v.)

Sobre la benida de los rev.[dos] Padres Belermitas

(f. 221)

relijiosos â la fundasion de este ozpital â tenido respuesta en q. le dize que luego trataria de despachar relijiosos para q. resivan dho. ozpital y q. solo hasia un reparo q. haviendo escripto el año de veinte y siete al Ex.mo Señor Gov.or y demas Señores de el Cav.do âgradesiendoles el buen âfecto que les meresia toda la relijion disiendoles que de embiar relijiosos havia de ser entrando dha. relijion Gozando todos los Privilejios âsi de Bulas pontifisias como de R.s Zedulas para q. en ningun tpo. tubiesen ningun disturbio y que para ebitar este podrian ôcurrir dho. Señor Gov.or e Ilt.re Cav.do de esta Ciu.d â S. M. para q. representandole lo referido determinase lo q. por mejor tubiese y q. por no haver tenido respuesta de estar Cartas no havia embiado relijiosos â la Continjensia de q. se buelban desayrados o ya por no qrer. entregar el ozpital ô por q. se quiera entregar Con algun pero perjudizial â los Privilejios de su relijion y este es el motivo por q. no an benido los relijiosos diaz â y q. seria bien se âllanasen todas estas Cosas Con dho. Ex.mo Señor Gov.or y demas Señores, de esta Ciu.d para q. Con Su respuesta Saliesen dhos. relijiosos â resevir dho. ozpital pues solo esto se esperaba (f. 221 v.) para que no se ofresiese / aqui embaraso que oydo lo refe- Nombram.to de diputados rido de un âcuerdo y conformidad Dijeron dhos. Señores q. nombraban por Diputados para responder â dho. Rev.do padre Prefecto y para todas las demas cosas consernientes â la benida de los Rev.dos Pa.res Belermitas â Los Señores Alfrz. Real y Alcalde Prov.l á quienes Daban todo el Poder nesesario para ello y q. Consulten Con su Ex.a la materia y den rrazon de ello â este Cav.do=y asi mismo mandaron q. dho. Procu.or Grâl. Siga todos los negosios q. estaban â Cargo de su antesesor asi para esta Ciu.d como para âfuera de ella Con lo qual se abrio el Punto â todas las Causas Civiles executivas y ordinarias para Su seguim.to Y por no haver ôtra Cosa mandaron Cerrar este Acuerdo y lo firmaron y no âsistieron D.n Bartt.me Mon-

taner por estar Indispuesto y los demas Capitulares por estar en sus Haz.[das] de Campo = em.[do] Henero

Joseph Gonzalez Marin. — Ju. de Zamudio. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Luis Navarro. — Simon Tagle Bracho. — / Thomas de los Cobos Villamayor. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co] (f. 222)

CABILDO DEL 20 DE ENERO DE 1733

(Foja 222 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la S.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Bue.[os] Ayres â veinte de Hen.[o] de mill Setesientos y treinta y tres Años El M. Ilt.[re] Cav.[do] Juz.[a] y Rejimi.[to] de ella â Saver Los Señores D.[n] Joseph Gonz.[s] Marin Alfrz. R.[l] propietario q. exerse la Vara de Primer Voto en deposito D.[n] Juan de la Palma D.[n] Mathias Solana y D.[n] Miguel Ger.[c] de esparza Rex.[res]: Y en este estado entraron a este Acuerdo Los Señores D.[n] Juan de Zamudio en q.[n] esta Depositada la Vara de Seg.[do] Voto y D.[n] Joseph ruiz de Arellano Prov.[l] de la S.[ta] Herm.[d] estando âsi Juntos y Congregados en la Zala Capitular de sus Acuerdos â tratar y Conferir las Cosas tocantes / A la utilidad y pro comun de esta Rep.[ca] y Sus Abitadores Como lo an de Uso y estilo en cuio estado: el Señor Alcalde de Primer Voto Dijo q. el año pasado de Setesientos y treinta y dos se pidio la Limosna âcostumbrada para los Pobres de la Carsel Segun hordenansa y q. en este press.[te] año se a pedido dha. Limosna en la misma forma por dhos. Señores Alcaldes y Alcalde Prov.[l] y para q. en lo de âdelante conste haverse Continuado el pedir dha.

Acuerdo de 20 de Hen.[o]

(f. 222 v.)

Sobre la Limosna de los presos

Limosna por los Señores Capitulares Segun les tocare era de pareser Se pusiese la rrason en este Cav.do para q. conste = Y en este estado Se hiso notorio por D.n Juan Antt.o Carrion Ss.no R.l q. Sirve Como the.te la escrivania de Gov.no Una Prov.on de la R.l Audiensia de la Plata Su fha. de treinta de Abril del año pasado de setesientos y treinta y Uno en q. Se sirve Su Altesa mandar por su Auto âcordado de nuebe de el mismo para q. todas las Justisias del Districto de su Gov.no de las R.s Provisiones q. de ofizio o â pedim.to de parte se le destinaren dentro de el termino de la hordenansa haian Presisamente de dar rrason â dha. R.l Audiensia de lo q. executaren en fuersa de ellas ô a lo menos de Su Vezino y asi mismo se hiso Saver Un Auto de ôcho de el Corriente de el

R.l Proviz.on de la audiencia y auto de Gov.no

(f. 223)

Ex.mo Señor Gov.or y Cap.n Grâl. en q. Se sirve mandar q. se Inserte dho. auto âcordado A la letra en los libros de Acuerdos para q. se cumpla Con su thenor y forma y q. todas las Justisias q. se elijieren al tpô. de resepz.on tengan entendido Lo mandado y demas Sircunstansias q. contiene dha. r.l Probasion y Auto de Su Ex.a : q. oido lo rreferido Dijeron q. se execute lo mandado por Su Alteza y por dho. Señor Gov.or poniendose Copia como prebiene dho. Auto de Su Ex.a â continuasion de este Acuerdo = Y asi mismo âcordaron q. por quanto en el Cav.do de diez de Sep.re del año proxime pasado Se libraron Sinquenta y nuebe p.os dos rr.s y medio al S.or D.n Juan de la Palma en el Caudal q. hubiese de la fabrica por el Alcanse q. tiene hecho a esta ciu.d de los Gastos q. ejecuto y por no haver por aora pronto Caudal pertenesiente â dha. fabrica se libra dha. Quantia en Fran.o Xavier de espinosa m.ordomo q. fue de esta dha. ciu.d para cuio efecto se le dara rason de este Acuerdo = Y tambien Dijo el referido Señor Alcalde de Primer voto como havia entregado â dho. Fran.o Xavier de Espinosa treinta y Seis p.os q. tocaron a la Ciudad de las Bistas en este año de q. tenia resivo = / Y en este estado Se mando llamar â D.n Pe-

Libram.to en el m.ordomo de 59 p.os 2. r.s ½ para D.n Ju.o de la Palma en el m.ordomo q. fue

rason de haverse entregado 36 p.os al m.ordomo. q. fue de las bisitas

(f. 223 v.)

dro Bazan m.[or] domo. electo Y para efecto de resebirse hiso el Juram.[to] âcostumbrado de fidelidad en manos de el Señor d.[n] Ju.[o] de la Palma rejidor devajo del qual ôfresio de Cumplir con las obligasiones de tal m.[or] domo y a la conclusion Dijo si Juro y âmen : Y por no haver ôtra cosa mandaron cerrar este Acuerdo y lo firmaron y no asistieron los Señores D.[n] Joseph de Esparsa D.[n] Bartt.[me] Montaner D.[n] Luiz Navarro por estar embarasados D.[n] Sevastian Delgado d.[n] Pedro y d.[n] Santiago de Zamudio por estar en sus Haz.[das] de Campo= rezevimi.[to] de m.[or]domo

Joseph Gonzalez Marin. — *Ju. de Zamudio.* — *Joseph Ruiz de Arellano.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.* — *Pedro Bazan.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

AUTO DE LA REAL AUDIENCIA DE LA PLATA QUE ORDENA EL ACUSE DE RECIBO DE LAS REALES PROVISIONES QUE AQUEL ALTO TRIBUNAL DICTASE Y REMITIERA PARA SU CUMPLIMIENTO. AUTO DEL GOBERNADOR PARA QUE SE OBSERVE EL ANTERIOR

(Foja 224 del libro original)

En la Ciu.[d] de la Plata en nuebe Diaz del mes de Abril de mill Setezientos y treinta y un años : estando en el Real Acuerdo hordinario de Justizia los S.[res] Presidente y oidores de esta R.[l] Audiensia, Dijeron q. por quanto de muchos tiempos â esta parte se a experimentado un total descuido y Grâl. ômision en el cumplimi.[to] de las Reales Provisiones libradas por esta Real Audiensia en perjuisio y âtraso muchas beses de la R.[l] Haz.[da] y Siempre en Auto de la R.[l] Audiensia de la Plata

conosido detrimento de las partes y por consiguiente del bien p.co unibersal que tanto se Interesa en la puntual Devida ôbediensia y en la mas promta y exsacta ôbserbansia de los mandatos Superiores de cuia ômision y contrabension se han experimentado Continuas quejas y rrepetidos Graves Daños y conosiendose al mesmo tiempo que la causa de tan pernicioso desorden se orijina de lo
(Hay una rúbrica del escribano) vasto y dilatado de estas Prov.as Suprimiendo los Despa-
(f. 224 v.) chos las personas â quienes toca Su Cumplimi.to / Y executandolo âsi en la confianza de que se hase inâveriguable la ynobediensia por no Constar de Su recivo y quando se berifique (que podra rrara vez âconteser segun se a experimentado siguiendose con la prueba requisita para ôtros delitos) les resta para efujio el que rregularmente no se les pone termino dentro de el qual esten ôbligados â dar quenta y ultimam.te por que el seguir este Juysio por los terminos de una causa criminal Seria todabia mas Gravoso y dificil muchas veses que la causa prinsipal por rrazon de las Grandes distansias y ôtros Incombenientes que hasen insuperable este negosio, el qual pide eficas y promto rremedio para el Castigo y el exemplo como por ôviar los continuos fraudes y malisias que con este pretexto se executan, Y respecto de conoserse que los expresados motivos son los que prinsipalm.te ministran â los transgesores claro conosimiento de su mas segura Imparidad deseando aplicar pronto y proporcionado reparo para evitar este Daño
(f. 225) Acordaron dhos. Señores que devian / Mandar y mandaron Como unico remedio que se Despachen Reales Provisiones Circulares â todas las Provinsias del distrito de esta R.l Audienzia Con Inserzion de este Auto, para que todos los Governadores Correjidores Cavildos ôfisiales Reales Alcaldes hordinarios y thenientes y todos los ôtros ministros y ôfisiales y demas personas particulares â quienes se Dirijieren en âdelante y tocare el cumplimiento de dhas. Provisiones que se libraren ora sean de ôfisio ô a pedimento de partes en que se les mandare dar quenta tengan

entendido ser de su Indispensable obligaz.[on] darla A esta Real Audiensia de haverlas resivido dentro del termino de la ordenansa que esta âsignado para los emplasamientos en cada Provinsia con las Diligensias que asta âlli hubieren âctuado en su virtud por entonces y aun que no âian hecho algunas por Lexitimo Impedimento ô por no pedirlas todabia la materia Segun Su naturaleza den sin embargo quentta Solamente de Su resivo dentro de dho. (Hay una rúbrica del escribano)
/ termino y de el motivo de no haver todabia âctuado en su (f. 225 v.)
virtud; Lo qual se entiende Si no es que se les âsigne ôtro menor termino pues se debera âreglar a el en estos Casos y no al hordinario de los emplasamientos para todo lo que ba prebenido en este Auto y que esta notizia la haian de partisipar de Suerte que dentro de dho. termino en la forma y Con la distinsion expresada âya de estar presisam.[te] resevida en esta R.[l] Audiensia sin que baste haver ellos Dado quenta y despachadola en el referido tiempo Si esta no hubiere llegado dentro de el porque pasado Sin ôtra Diligensia ni Dilasion Se les ha de Declarar por Incursos en la de las Provisiones, âtendiendose Ser la de esta Primera Sircular la de Quinientos p.[os] ensayados para la R.[l] Camara que se les ha de Sacar yrremisiblemente y con âpersevimi.[to] q. se prosedera â las demas q. hubiere lugar en drô. Segun la Calidad y gravedad de la materia o la rreinsidensia que se ôbserbare practicar en su contrabension embiando Juez â Su costa en caso nesesario para / Su cumplîmi.[to] y castigo y entendiendose man- (f. 226)
comunados en las penas pecuniarias todos los Capitulares de un Aiuntami.[to] y todos los ôfisiales Reales de Unas mesmas Cajas que fueren Complises en la transgrecion de lo que ba mandado y con advertensia que para Declararlos por incursos y exijirles las penas de la Provision â de Vastar en qualquiera que contrabenga rezivo ô carta Simple ô Sumaria Informasion por donde Conste haverlas resivido que Con esto y haverse pasado el termino prefinido se prosedera â su yremisible exaccion sin que se les oiga

en manera alguna asta hallarse enteradas las cantidades y constar de ello por Zertificasion de el Reseptor de Pena de Camara de esta R.[l] Audiensia ô asta estar Presos en esta Carsel de Corte los transgresores de lo que ba expresado y todo lo rreferido Se ha de Practicar y cumplir asi mismo con las Provisiones Sirculares en que fuere Inserto este Auto de la propria Suerte que con / las que en âdelante Se libraren por deberse empesar Su practica por ellas y tambien Se entienda que todo lo expresado conprehende â los Gov.[ores] y â todos los ôfiziales y ministros arriva mensionados y personas particulares no solo en caso de que a ellos Se le cometan las Provisiones para Su execusion Sino tambien Con las que se les Dirijieren por sus manos para entregarlas ô encaminarlas a ôtros pues de la mesma Suerte y en la misma Conformidad deben dar quenta de haverlo âsi executado dentro del mismo termino Con las proprias Calidades y Vajo de las penas y âpersevimi.[tos] rreferidos y respecto de el que el mismo descuido ômision y contrabension se experimenta en todos los Despachos que se libran en los demas tribunales y Juzgados de esta Ciudad como lo tienen representado en esta Real Audiensia Segun los que experimentan en los Suios todos los Señores ministros de ella quales Son los de Cruzada Vienes de difuntos Censos de Indios Prov.[a] y demas / Comisiones que estan â Su cargo en perjuizio Grâl.mente. del Real haver y Sus recaudasiones como de las partes y bien Publico se entienda tambien este Auto y Provision Con los Despachos que en los rreferidos tribunales y Juzgados se libraren ô por rrason de sus particulares Comisiones expidieren los Señores ministros de esta R.[l] Audiensia teniendo expesial âtension cada uno por lo que le toca en que se cumpla con lo mandado en este Auto por lo respectivo â Sus Despachos y declarando Sprê. y en todo âcontesimi.[to] â los transgresores por Incursos en las penas de esta Primer Provision Sircular y en las demas que les Impusieren en sus particulares Despachos y tubieren por

(Hay una rúbrica del escribano)
(f. 226 v.)
(f. 227)

combenientes y hasiendo que de facto se les saquen de la misma Suerte y con las mesmas Calidades y Sircunstansias que ban rreferidas en quanto â los de la real Audiensia por deberse entender tambien respecto de ellos esta Providensia / en todo y por todo y Sin bariedad ni discrepansia alguna y ocurriran a ella en caso nesesario para que se den las mas presisas Providensias â fin de su puntual execussion ; Y para que todo lo mandado tenga Su mas pronto y devido Cumplimiento y asi mesmo llegue â notizia de todos Sin que alguno pueda âlegrar Ignoransia en materia de tamaña Importansia y unica Como se a dho. para el remedio de tan perjudisial desorden se Dirijan dhas. Provisiones Sirculares â todos los Governadores Correjidores y ôfisiales reales de el Distrito por mano de el Señor fiscal para que Luego que las resivan las hagan Copiar en los libros de el Cav.do ô Cavildos que hubiere en sus Prov.s Y los ôfisiales Reales en los que deben tener donde Asientan las Provisiones que resiven y que las hagan âsi mismo publicar dhos. Gov.res y correjidores en la forma âcostumbrada en todas las Ciudades villas y lugares de su Jurisdision dando quenta unos y ôtros / de haverlo âsi executado dentro de el dho. termino de la hordenansa y Sea de la ôbligasion de dhos. Cavildos todos los años haser Saver el Primer dia de ellos esta Providensia â todos los electos en ôfisios y â los Gov.res y Correjidores al tiempo de su resepsion y Se Inserte por los escrivanos de Camara de esta Audiensia en todos los titulos de Thenientes que se confirmaren por ella ; y entreguese Un testimonio de este Auto â los escrivanos de los tribunales y Juzgados de esta Ciudad que estan â cargo de los Señores ôydores en qualquier manera que Sea para que lo tengan presente y puedan mejor y Con mas exactitud Cuidar de Su cumplimiento dando quenta â Su Mag.d de este Auto âcordado Con testimonio de el Por triplicado para que le conste de Su nesesidad y motivos que Se an tenido press.tes para Su expedision Y asi lo Proveyeron mandaron y rubrica-

(Hay una rúbrica del escribano)

(f. 227 v.)

(f. 228)

Probeimi.to (Hay una rúbrica del escribano) (f. 228 v.) ron=Proveyeron y rubricaron el auto de suso los Señores Prezidente y oydores de esta / Real Audiensia y fueron Jueses los Señores Doctor Don fran.co Sagardia y Palensia y Liz.do D.n Ignasio Antonio de el Castillo oidores en la Plata en dho. dia mes y año=Don Sevastian de Toro=

Auto de Gov.no En la Ciudad de la Santisima Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos-Ayres â ocho de Hen.o de mill Setesientos y treinta y tres años : El Ex.mo Señor Don Bruno Maurizio de Zavala Cavallero de el orden de Calatrava Theniente Grâl. de los Reales exersitos de S. Mag.d Su Gov.or y Capitan Grâl. de estas Provinsias de el Rio de la Plata : Dijo que por quanto el dia de ayer el Señor Coronel D.n Manuel Augustin de Ruyloba y Calderon Gov.or Probisto de la Ciudad de la Asumpz.on de el Paraguay entrego â Su Ex.a la R.l Prov.on de estas foxas la que expreso le entrego el Señor D.or D.n Manuel Isidoro de Mirones y Venabente de el Consejo de Su Majestad y Su oydor en la (f. 229) R.l Audiensia de la Ciudad de la plata / Que contiene el auto âcordado por los Señores Presidente y oidores de dha R.l Audiensia en nuebe de Abril de el año pasado de Setesientos y treinta y uno Sobre que todas las Justisias de el Distrito de Su Govierno de las Reales Provisiones que de ôfisio ô pedimento de parte Se les Destinaren dentro de el termino de la hordenansa âyan Presisamente de dar rrason â dha. R.l Audiensia de lo que executaren en fuerza de ellas U â lo menos de Su resivo y Sin embargo de que por este Govierno promtamente Se an Cumplido las que se han rremitido â el y en las primeras ôportunidades de Correos por ser costosisimo haserle Solo para dar quenta de qualesquiera Despacho Se ha dado quenta â dhos. Señores de su resivo ôbedesiendo con el âcatami.to devido dha Real (Rúbrica del escribano) (f. 229 v.) Provision=Devia de mandar y mandava que el presente ss.no haga notorio en el ayun / tamiento de esta Ciudad lo contenido en dho Auto y que el escrivano le Inserte â la letra en los Libros de Acuerdos para que Se cumpla Con Su thenor y forma Y que todas las Justisias que se eli-

jieren al tiempo de Su resepcion tengan entendido lo mandado y de el mismo modo lo haga notorio â los ôfisiales Reales de estas Reales Cajas para que âsi mismo Cumplan Con lo mandado y â los escrivanos Publicos y Reales de esta dha. Ciudad y tendran entendido Ser de Su cargo Poner por fee â continuaz.[on] de los testimonios que diere para dar quenta el dia que se entregare al espresado que lo llebare de el que se le dara notisia por la Secretaria de Govierno y fho. todo q. dando en la escrivania de Govierno dha. Real Provision para Su Intelijensia el escrivano de ella dara testimonio â Su Ex.[a] de este Auto y lo que se executare para dar quenta â dhos. Señores : Y asi lo Proveyo mando y firmo / Con pareser de el Asesor Grâl. de Govierno = Don Bruno de Zavala = Lizenziado Arze = Ante mi Juan Antonio Carrion ss.[no] de Su Mag.[d] = Enm.[do] = tor = los : Sa = a ss : aleg : firmaren = endo ales— (f. 230)

Ba sierto y verdadero este traslado y Concuerda Con los Autos de Su contesto el Uno Incluso en Una R.[l] Prov.[on] de Su Altesa y el ôtro del Ex.[mo] Señor Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. que se hisieron Saver en el Acuerdo Antesedente y en Virtud de lo mandado Doi la presente en Bue.[os] Ayres â Veinte y tres de Hen.[o] de mill Setesientos Y treinta Y tres años = En testim.[o] de Verdad =

Joseph de Esquibel. — ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 26 DE ENERO DE 1733

(Foja 230 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la S.[ma] Trini.[d] y Puerto de S.[ta] Maria de Bue.[os] Ayres â veinte y seis de Hen.[o] de mill setesientos y treinta y tres a.[s] el Muy Ilt.[re] Cav.[do] Justizia y rejimi.[to] de ella á Saver los Señores D.[n] Joseph

Acuerdo de 26 de Hen.[o] de 1733 a.[s]

Gonz.[s] Marin Alfrz. R.[l] proprietario y D.[n] Juan de Zamudio rejidores que ôbtienen las varas de Ălcaldes hordinarios en deposito D.[n] Ju.[o] de la Palma D.[n] Mathias Solana D.[n] Miguel Ger.[o] de esparza y D.[n] Joseph de Esparza depositario Gral. y rejidores estando asi Juntos y Congregados en la Zala Capitular de Sus Acuerdos â tratar y conferir las Cosas tocantes A la utilidad y pro comun de esta rep.[ca] y Sus ábitadores Como lo an de uso y estilo en cuio estado Dijeron q. atento â hallarse en esta Ciu.[d] los Cap.[nes] D.[n] Ju.[o] Gutierrez de Paz y d.[n] Ju.[o] Antt.[o] Jijano

Rezevi.[to] de Alcaldes ordinarios

Alcaldes electos mandaron sehan llamados por un ministro para q. se rresivan al uso y exersisio de sus empleos y con efecto asi se executo y—Haviendoseles hecho Saver dha. eleccion hisieron el Juram.[to] âcostumbrado de fidelidad ofresiendo Cumplir con las obligasiones de sus empleos administrando Justizia ygualm.[te] y atender al bien de la rep.[ca] y sus abitadores Guardando en todo las R.[s] Leies y ordenansas y estatutos conforme lo deven haser y lo an hecho los demas Jueses con lo qual se les entrego la vara de la R.[l] Justizia y q. daron resividos y se sentaron en los

(f. 231)

Asientos preheminentes / q. les toca Como tales Alcaldes ordinarios haviendo hecho dho. Juram.[to] en manos de el Señor Alfrz. Real y a la Conclusion Dijeron Si Juro y amen=y en este estado entro el Cap.[n] D.[n] Luiz Navarro rejidor de esta Ciu.[d] y se le hiso Saver todo lo q. Contiene

ordenansass

el Cav.[do] y Juntam.[te] se leieron por mi el presente ss.[no] las ordenansas de este Cavildo y se mando cerrar este âcuerdo y no asistieron D.[n] Joseph ruiz de Arellano Prov.[l] de la Santa Herm.[d] y d.[n] Sevastian Delgado por estar en sus Haz.[das] de Cpô. D.[n] Bartt.[me] Montaner por estar enfermo d.[n] Pedro y D.[n] Santiago de Zamudio por estar las

Limosna=

Haz.[das] de Campo : y el Señor D.[n] Ju.[o] de la Palma Dijo q. havia pedido la limosna para los Presos de la Carzel la semana pasada y q. se distribuio en dhos. Presos y lo firmaron=

Joseph Gonzalez Marin. — Ju. de Zamudio. — Ju.

de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] *Geronim.*[o] *de esparza. — Joseph de Esparza. — Luis Navarro. — Juan Gutierres de Paz. — Juan Antonio Jijano.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 30 DE ENERO DE 1733

(Foja 231 vuelta del libro original)

En la Ciu.[d] de la S.[ma] Trinidad y Puerto de S.[ta] Maria de Bue.[os] Ayres â treinta de Henero de mill setesientos y treinta y tres a.[s]=el M. Ilt.[re] Cav.[do] Justiz.[a] y rejim.[to] de ella â Saver los Señores d.[n] Ju.[o] Gutierrez de Paz y D.[n] Ju.[o] Antt.[o] Jijano Alcaldes ordinarios D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. R.[l] D.[n] Joseph ruiz de Arellano Prov.[l] de la Santa Herm.[d] D.[n] Mathias Solana y D.[n] Mig.[l] Ger.[o] de Esparza rejidores y D.[n] Simon de tagle Bracho Procurador Grâl. estando asi Juntos y congregados en la Zala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes á la utilidad y pro comun de esta Rep.[ca] y sus abitadores Como lo an de uso y estilo en cuio estado Dijeron q. por quanto el navio de Abiso que se halla Surto en este Puerto de el Cargo de Don Ju.[o] Baup.[ta] de Zamorategui esstta proximo â haser viaje para los reynos de Espana era mui Combeniente dar notisia â Su Mag.[d] el miserable estado y pobresa en q. se halla el comun de esta Ciu.[d] y para poder mober la R.[l] Clemensia a q. minore los pechos y dros. q. Se an Impuesto en mulas yerva tabaco y ôtros efectos de q. resulta mucho Daño a esta Ciu.[d] y Provinsias âcordaron Se pida a Su Ex.[a] Se sirva dar certificasion de los continuados Servisios q. de ôcho a.[s] a esta parte tienen executados dhos. Vez.[os] a su Costa

Acuerdo de 30 de Hen.[o] de 1733

Sobre q. Ynforme el Ex.[mo] S. Gov.[r] a favor de esta Ciu.[d]

y mension en servisio de Su Mag.^d hasi en la jente q. continuadamente se saca de dhos. vezinos para la Guardia
(f. 232) de el Carcarañal Jurisdision de Santa fee / Distante de esta Ciu.^d Setenta Leguas como en el fomento que resiven de Carne y Cavallos de los vezinos estansieros de esta Jurisdision cituados en el camino siempre q. se destaca dha. jente para la citada Ciudad de Santa fee y Guardia del Carcarañal asi de dhos. Vesinos como de Presidiarios y tambien de los demas puestos en q. estan ôcupados de la Jurisdiz.^on de esta dha. Ciu.^d Guardias y rondas q. dentro y fuera de ella an executado â cuio Suplica espera este Cav.^do no se escusara Su Ex.^a ante si se promete dara a dhos. Vesinos la m.^or Satisfasion Correspondiente â los meritos enunsiados y a la Justificasion de dho. ex.^mo Señor Y asi mismo Se interpondra la misma suplica â su ex.^a por los Diputados q. se nombraren pidiendole de parte de esta Ciu.^d se sirva Certificar la forma que â Guardado su ex.^a en sacar el tersio de la corambre q. llebaron los navios de rex.^o de el Com.^do de d.^n Fran.^co de Alzaibar para la manutension de montevideo el mismo q. Su Mag.^d q. Dios Guarde tenia consedido á los vesinos âcsioneros Viudas pobres y Casas de Cavildo: Pues la q. practicaba esta Ciu.^d era Sacar el un tersio de el Valor de los cueros Vendidos para de este Sacar el tersio para la fabrica de sus Casas Capitulares y el resto repartirlo en sus Vesinos âczioneros Viudas pobres y limosnas q. dando los dos tersios de el Valor prinsipal para los Vezinos q. fabricaban
(f. 232 v.) dhos. cueros para que Informado Su Mag.^d / de todo hor-
Diputa.^n dene lo q. mas Sea de su âgrado Y para ello Se nombraron por Diputados â los dos Señores Alcaldes para q. Con certificasion de este Acuerdo executen dha Diputaz.^on Y en este estado Se trato Sobre el auto q. se hiso Saver a este Cav.^do Proveido por el Ex.^mo Señor Gov.^or y Cap.^n Grâl. en el Acuerdo de veinte y quatro de Diz.^re y el presio â q. ha de bender el Ganado q. trajere el Cap.^n D.^n fernando Miguel de Valdes de el q. Se le tiene Consedido Lizensia

y para su Conclusion Se le llamo a dho. d.[n] fern.[do] Miguel de Valdes á este Acuerdo y propuestosele el presio â q. á de Vender el Ganado Bacuno q. recojiere para el âbasto de esta Ciu.[d] y hasiendosele saver el presio Corri.[te] a q. se esta matando para dho. Abasto que es â doze rr.[s] la rres en pie â dos rr.[s] el quarto de Carne â Lo qual âsintio y q. al mismo presio daria dho. Ganado previniendose que la rres descarretada en el Corral de el matadero es Su presio diez rr.[s] y â Catorse para el abasto de los navios puestas en el riachuelo y los Cueros Capadura y lenguas Segun consta de Acuerdos en lo que quedo âsentado dho. Presio = tratose como tiene notizia este Cavildo de q. d.[n] Mig.[l] Geronimo ruiz tiene porsion de Ganado Bacuno para Sacarlo de esta Jurisdiz.[on] Y atento a la escases q. ay de dho Ganado para el abasto de esta Ciudad / mandaron Se le notifiq. â dho. D.[n] Mig.[l] Ger.[o] Ruiz q. pena de Dos mill p.[os] aplicados para la fabrica de las Casas Capitulares de esta Ciudad no Saq. Ganado alguno de su Jurisdiz.[on] para ôtra por lo q. asi combiene al bien Comun de esta rep.[ca] y asi mismo Se Despachara Comision al Cap.[n] Benttura Lozano electo alcalde de la S.[ta] Herm.[d] para q. no permita Salga Ganado Bacuno alguno de esta Jurisdizion y expesialm.[te] las bacas q. tiene d.[n] Miguel Ger.[o] Ruiz Solisitando el paraje donde paran y notificando â las personas á Cuio Cargo estubiere dho. Ganado q. con orden y sin ella de el dho. d.[n] Mig.[l] Ger.[o] ruiz no arreen ni Saquen dho. Ganado fuera de esta Jurisdision so pena de q. seran Castigados conforme el caso pida : y por no haver otra cosa y ser tarde mandaron Cerrar este âcuerdo y lo firmaron y no asistieron los demas Señores Capitulares y por no estar presente el ministro q. cito no se pone la rason = em.[do] ess =

Sobre el precio de las vacas q. a de dar a la Ciu.[d] Valdes

Sobre q. se despache comis.[n] para Ynpedir la saca de Bacas—

(f. 233)

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — / Mathias Solana.—Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.—Simon Tagle Bracho. — D.[n] Fern.[do] Mig.[l] de Valdes Inclan. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co] (f. 233 v.)

CABILDO DEL 11 DE FEBRERO DE 1733

(Foja 233 vuelta del libro original)

Acuerdo de 11 de febrero

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la S.ma Trini.d y Puerto de Santa Maria de Bue.os Ayres, á onze de febrero de mill Setesientos y treinta y tres a.s El M. Ilt.re Cav.do Juztizia y Rejimi.to de ella á saver Los Señores d.n Ju.o Gutierrez de Paz y d.n Ju.o Antt.o Jijano Alcaldes ordinarios d.n Juan de la Palma d.n Sevastian Delgado y d.n Mig.l Ger.o de esparza Rex.res estando asi Juntos y Congregados en la Zala Capitular de Sus Acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta rep.ca y Sus âbitadores como lo an de uso y estilo en cuio estado Se llamo a este Acuerdo al Cap.n Bentt.a Lozano Alcalde de la Santa / Herm.d electo para efecto de resevirse al uso y exersisio de su empleo y para ello hiso el Juramento de fidelidad en manos de el Señor D.n Ju.o de la Palma rejidor en cargo de el qual ofresio de usar bien y fielm.te de su empleo administrando Justizia ygualm.te en los Casos de la Herm.d y de Guardar las R.s Leies y estatutos prevenidos y a la conclusion lo ofresio asi Cumplir y Dijo Si Juro y âmen : Y asi mismo se le leio la ordenansa en q. se prebiene q. los Alcaldes de la S.ta Hermandad ayan de executar las Comisiones de el Cav.do q. se le Cometieren y tambien Se le leio el auto de el ex.mo S.r Gov.or en q. declaro Ser Juez de apelasion de los Alcaldes de la Herm.d el Alcalde Provinsial = En cuio estado los Señores Alcaldes dieron rason de la Diputaz.on q. se les Cometio en el acuerdo Antesedente para el ex.mo S.r Gov.or y Cap.n Grâl. y q. Su ex.a Havia respondido q. todo lo q. estubiese de su parte Informaria a favor de esta Ciu.d y q. asi mismo Informaria Como los Señores d.n Sevastian Delgado y

Rezevim.to de Alcalde de la S.ta Herm.d

(f. 234)

razon de Diputaz.on

D.ⁿ Mathias Solana Rejidores havian pasado a la ôtra vanda de este rio y parajes de Montevidio a la pasificasion de los Indios Infieles la Sublebasion q. Havian tenido de Cuia delijensia se havian ebitado barios perjuisios = Y en estado entro el Señor d.ⁿ Mathias Solana / Rexidor a este Acuerdo y Se le Leio lo âcordado = Y tambien âcordaron q. respecto de la Seca Grande q. ay y falta de agua de q. Carese esta Ciu.ᵈ y Su Jurisdiz.ᵒⁿ de q. an rresultado Varias enfermedades en el pueblo Se ocurra al Señor San Martin Patron de esta dha. Ciu.ᵈ para q. Se consiga el alivio q. se espera hasiendole un novenario en la Santa yglesia Cathedral con rogativa y asi mismo Se pedira rrogativa en las demas yglesias y Conventos la q. pedira el m.ᵒʳ domo. de esta Ciu.ᵈ y para q. se consiga se le suplicara al Señor Dean Prov.ᵒʳ y Vicario Grâl. para q. se nombre por Diputados a los Señores Alcaldes quienes le beran para q. concurra esta Ciu.ᵈ el dia q. Señalare dho. S.ʳ para q. se empiese = Y tambien Se manifesto un memorial por Anttonio de Castro pidiendo un Solar en los de el exido con setenta Varas en quadro en la desima quadra contando desde la de nra. Señora de mrds. y se le hiso mrd. de deposito en la forma q. consta de Su memorial Sin perjuisio de tersero q. mejor dro. tenga y q. con certificasion de este âcuerdo se le de Posez.ᵒⁿ por mi el press.ᵗᵉ ess.ⁿᵒ = Y en la misma Conformi.ᵈ se deposito a Fran.ᶜᵒ Mrnz. Soldado medio Solar de frente y Ciento y quarenta varas de fondo a la desima quadra desde la varranca de el rio pasado la Iglesia de el S.ʳ S.ⁿ Nicolas de Barí como consta de su memorial = Y por el consiguiente se Deposito en el Alfrz. Manuel de Morales soldado Un Solar en las Lagunas de el Matadero a la onsena / quadra desde la Iglesia de nra. Señora de mrds. tirando al poniente Segun expresa en su memorial = Y tambien Se Deposito en el Cap.ⁿ fran.ᶜᵒ de rocha media quadra de tierras en la parte q. expresa Su memorial y Si hubiere menos Se entienda el deposito lo q. hubiere baco en los Linderos q. pide y

(f. 234 v.)

Nobenario al Señor S.ⁿ Mrn.

nombrami.ᵗᵒ de Diputado

Mem.ˡ de Antt.ᵒ de Castro pidiendo un Solar

Otro deposito á Fran.ᵒ Mrnz.

otro deposito en el Alfrz. Manuel de Morales

(f. 235)

otro deposito en fran.ᶜᵒ de rocha

ôtro en Alejos Yaquez

tambien Se Deposito en Alejos Yaques otra media quadra en el exido a las Catorse quadras desde la barranca en la deresera de la quadra que esta la Iglesia del S.º S.ⁿ Nicolas Sinco quadras de ella al poniente Cuios depositos hisieron Sin perjuizio de terzero que mejor drô. tenga y que con Certificasion de este Acuerdo se les de Posez.ºⁿ por mi el presente ss.ⁿº = Y que á continuasion de este âcuerdo se ponga rason de los depositos con sus linderos con claridad para q. conste con mas Claridad = Y tambien Se presento un memorial por el aiudante Ju.º de Chavarria en q. pide Se le den Sinquenta p.ºˢ q. tiene debengados de su salario y se mando q. yo el presente SS.ⁿº reconosco los Libramientos q. se hubieren Dado el año proxime pasado y siendo cierto el q. Se le deva dha. Canti.ᵈ se da librami.ᵗº en fran.ᶜº Xavier de Espinosa m.ºʳ domo. q. fue de esta Ciu.ᵈ = Y tambien Se hiso notorio Dos memoriales presentados por el Cap.ⁿ D.ⁿ Thomas de Arroio y esquibel el uno Sobre haverse entregado al Rex.ºʳ d.ⁿ Luiz Navarro noventa y un p.ºˢ Sinco rr.ˢ y medio por mandato de este Cav.ᵈº en el Acuerdo de veinte y uno de octtubre y ôtro Sobre / tener nombrami.ᵗº de thesorero de las rentas de esta Ciu.ᵈ y q. por no haver entrado en su poder ningun Caudal y pedir el fiador le Saq. de la fiansa q. ôtorgo Se chanzele dha. fiansa y q. en lo de âdelante Si tubiere â bien este Cavildo el q. prosiga en dho. empleo sino tubiere ôtra disposision rrepitira la fiansa con persona tal q. oido lo rreferido mandaron Se executase lo q. pide en sus memoriales la parte

Memorial del aiudante Chavarria pidiendo 50 p.ºˢ

Memorial de d.ⁿ Thomas de Arroio

(f. 235 v.)

Memorial de D.ⁿ Carlos de estela

Y tam.ᵉⁿ se presento ôtro memorial por D.ⁿ Carlos Rodriguez de estela en q. pide Tresientos ochenta y nuebe p.ºˢ un rreal y medio presentando un resivo de Benito Baldovino de Dusientas treinta y nuebe anegas y media de Cal q. oido lo referido mandaron Se suspendiese Su determinasion para otro âcuerdo y por no haver ôtra Cosa mandaron Cerrar este y lo firmaron y no asistieron los demas Señores por estar en sus Haz.ᵈᵃˢ de Cpo. y otros embara-

sados = enm.do = tresientos ôchen = entre rr.s = un rreal = testa.do = Anttonio Jijano = rreal =

Juan Gutierre de Paz. — *Juan Antonio Jijano.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Sevastian delgado.* — *Mathias Solana.* — / *Mig.l Geronim.o de esparza.* — *Bentura losano.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co (f. 236)

CERTIFICACIÓN NOTARIAL DE LOS MEMORIALES QUE VARIOS VECINOS HAN PRESENTADO AL CABILDO PARA SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE SOLARES

(Foja 236 del libro original)

Yo Joseph de esquibel SS.no p.co en Cumplimi.to del Acuerdo Antesedente Certifico doi fee y verdadero testim.o Como en el Se presentaron los memoriales Sigui.tes = Primeram.te Uno de Alexos yaquez en q. pide se le de media quadra de tierras q. biene a quedar â las Catorze quadras de la Barranca biniendo de ella asia el poniente en la misma derechura de la quadra en q. esta edificada la Iglesia del S.r S.n Nicolas â la Sinco quadras de ella asia el poniente, Cuios linderos no havia podido descubrir quienes Sean, Sus Dueños Sino tan solo tierras Bacas de el exido con las demas Sircunstansias q. Contiene dho. memorial Cuio thenor es el Sigui.te = Ilt.re Cavildo Justizia (Hay una rúbrica del escribano) y rejimi.to : Alejos Yaquez vezino de esta Ciu.d puesto a los piez de V. ss.as dize Dise q. se halla / Cargado de familia (f. 236 v.) e hijo, y en suma cortedad de Citio Sin q. Se pueda estender â mas y desaogarse ni en q. pueda Sembrar y cultibar cosa ninguna para el sustento y abasto de su cresida familia y hallandose Como se halla Con la notisia de que

en el exido de esta Ciu.[d] en el varrio resio Se halla media quadra de tierras Vacas sin dueños ni amojonadas ni señalada por nadie la qual biene a q.dar. â las Catorse quadras de la varranca biniendo de ella âsia el Poniente en la misma Derechura de la quadra en q. esta edificada la yglesia de el S.[r] S.[n] Nicolas a las Sinco quadras de ella asi el Poniente Cuios linderos no â podido descubrir quienes Sean Sus Dueños Sino tan solo tierras Vacas de el exido de esta Ciu.[d] por tanto = A V. S.S.[as] pide y Suplica se sirvan de âtendiendo â lo que lleva expresado haserle mrd. de depositarle la dha. media quadra de tierras en la misma conformidad q. Se â hecho â los demas y q. sea la rreferida media quadra de norte a sur Su lonjitud mirando al Poniente Su frente Calle Real de por medio y por el leste tierras Vacas de el exido en la misma quadra que en ello rezevira mrd. de el piadoso celo de V. ss.[as] &a=

ôtro de el Alfrz. Manuel de morales

Muy Ilt.[re] Cav.[do] Juztizia y rejimi.[to]: el Alferez Manuel de Morales puesto â los piez de V ss.[as] Dize que se halla con hijos y por lo q. pide a V ss.[as] le ampare en el deposito de media quadra de tierras de las de el exido de esta Ciu.[d] q. esta en las Lagunas de el matadero a la
(f. 237) onsena / Cuadra desde la Iglesia de nra. Señora de la mrd. calle derecha lindando calle por medio con Domingo de Armas â la parte de el norte y a la parte de el Leste Con tierras q. no se saben Sus dueños y â la parte de el Poniente con tierras q. no se sabe Sus Dueños ô Si estan Sin depositar biendo V. SS.[a] por las rasones q. lleva expresada de toda equidad para Consederselo al Suplicante Sobre que = A V. ss.[as] pide y Suplica q. asi lo Provea y mande de cuia mrd. espera resivir de la Benignidad de V. ss.[as] =

Otro de fran.[co] Martinez

Muy Ilt.[re] Cav.[do] Juz.[a] y rejimi.[to]: Fran.[co] Martinez natural y vezino de esta Ciu.[d] y soldado de este Presidio de la Compania de D.[n] Martin de Chauri Con el rendimi.[to] Devido ante V. ss.[a] parese y dize q. por quanto Se halla pobre y Sin casa ni sitio en donde poderse recojer con su mujer y hijos Suplica â V. ss.[a] le de en Deposito Un citio

que esta en el exido de esta Ciu.[d] q. se compone de treinta y Sinco varas de frente y ciento y quarenta de fondo q. esta a la desima qüadra de la Barranca de este rio pasado S.[n] Nicolas de Bari Lindando por el leste con casas de Luiz de Aguilar q. hase esquina y por el Sur Calle Real por el norte Calle de por medio Con fran.[co] Leiva y por el poniente Con Manuel el condestable mediante lo qual= A V. ss.[a] pide y Suplica q. âtendiendo â la Suma pobresa en que Se halla Se le mire Con la piedad / que âcostumbra y le Conseda Su pedimi.[to] que en ello Rezevirá mrd. de V. ss.[a] &ra.= (Hay una rúbrica del escribano) (f. 237 v.)

Muy Ilt.[re] Cav.[do] Juz.[a] y Rejimi.[to]; el cap.[n] fran.[co] de rocha vezino de esta Ciu.[d] puesto â los piez de V. ss.[a] Dize que por que Se halla pobre y Con cresidas ôbligasiones tiene Suplicado con diferentes escriptos â V. ss.[a] le hagan mrd. de un pedaso de tierra que esta por rrepartir en el ejido de esta Ciu.[d] que linda por la parte del poniente con esquina de por medio de el Cap.[n] Ju.[o] Rodriguez Peñalva y por la parte del leste con una India llamada Maria que dise tiene mrd. de las tierras en que bive y por que puede Suseder se antisipe algun Pedim.[to] a dhas. tierras bacas Se â de servir V. ss.[a] mirandole Con la piedad que âcostumbra Consederle Su pedimento Con la brevedad mas posible mediante lo qual A V. ss.[a] pide y Suplica asi Se lo Conseda que en ello rezevira favor de la piedad de V. ss.[a] &ra.= otro de fran.[co] de Rocha

Ilt.[re] Cavildo Juz.[a] y rejimi.[to]: Antonio de Castro dise que por hallarse Casado y cargado de Hijos y no tener Citio bastante en que edificar y hallarse en el exido de esta Ciu.[d] un Citio Baco de Setenta varas en quadro y esta a la desima quadra Contando desde la quadra de nra. Señora de las mrds. al poniente y linda por el norte Con la Calle Real por el Poniente con la laguna que esta pasado el matadero. en cuia atension â V. ss.[a] pide y Suplica se sirva de darle dho. / Pedaso en Deposito como a los demas favor que espera resevir de V. ss.[a] &ra= Otro de Antonio de Castro (f. 238)

Ba cierto y verdadero este traslado y concuerda con Los memoriales originales de su contexto a que me refiero Y en virtud de lo prevenido en el Acuerdo de la otra foxa Saque esta copia para que en todo tpo. conste en Buenos Ayres a dose de febrero de mill Setecienttos treinta y tres a.[s] En testim.[o] de Verdad=

Joseph de Esquibel. — ess.[no] pp.[co]

CERTIFICACIÓN DEL ESCRIBANO DE NO HABERSE CELEBRADO ACUERDO A CAUSA DE LA LLUVIA

(Foja 238 del libro original)

Doy fee que a veinte y ocho de febrero no hubo cav.[do] p.[r] q. aviendose mandado citar para ello hubo llubia grande q. embaraso dho. cav.[do] Y para q. conste lo anoto

Esquibel

CABILDO DEL 2 DE MARZO DE 1733

(Foja 238 del libro original)

Acuerdo de 2 de Marso

(f. 238 v.)

En la Muy Noble y Mui leal Ciudad de La santisima Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a dos de Marso de Mill Setecientos treinta y tres / Años el Muy Ilt.[re] Cav.[do] Juz.[a] y rejimi.[to] de ella a Saver Los Señores D.[n] Ju.[o] Gutierrez de Paz Alcalde ordin.[o] de primer voto Don Joseph Gonz.[s] Marin Alfrz. R.[l] D.[n] Joseph Ruiz de

Arellano Prov.[l] de la S.[ta] Herm.[d] D.[n] Ju.[n] de Zamudio Don Juan de la Palma D.[n] Mig.[l] Ger.[o] de Esparza y Don Luiz Navarro rex.[ores], estando asi Juntos y congregados en la Zala Capitular de sus âcuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta Rep.[ca] y Sus ábitadores Como lo an de uso y estilo : en cuio estado entro a este âcuerdo D.[n] Mathias Solana rex.[or] y D.[n] Joseph de Esparza depositario Grâl. = y se manifesto una carta escripta a este Ilt.[re] Cavildo por el S.[r] D.[n] Ju.[o] de Armaza y Arregui Gov.[or] de el tucuman dandole las Grasias por la Lizensia Consedida de ocho mill Bacas para la manutension de âq.llas fronteras y expresando ôtras razones de ser nesesario mas Ganado para mantener la jente y fuertes q. oydo Su contenido Dijeron de un âcuerdo y conformidad q. atento a la urjensia q. representa el S.[r] D.[n] Ju.[o] de Armaza y Arregui Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. de la Provinsia del tucuman de nesesitar mas Ganado Bacuno q. el q. se le tiene Consedido para la entrada Grâl. q. pretende haser a la tierra de el enemigo y manutension de la jente q. â de ir â dha. entrada y la q. se mantiene en los fuertes de âq. lla Provinsia y frontera de el enemigo y procurando este Cav.[do] por Su parte concurrir al Servisio del rey y q. no susedan las muertes e insultos que consiguen los enemigos Varbaros y Cumpliendo Con lo q. Su Mag.[d] le tiene prebenido a este Cav.[do] desde luego Consedia Lizensia para ôtras quatro mill Cavesas de Ganado / Bacuno â dho. S.[r] D.[n] Ju.[o] de Armaza y q. Se saquen a un mismo tpo. con las ôcho mill q. le tiene antes consedido este Cavildo y para ello se de notizia al Ex.[mo] S.[r] Gov.[or] y Capitan Grâl. de esta Provinsia por el Señor Alcalde de primer Voto Con Zertificazion de este Acuerdo para q. Su Ex.[a] siendo nesesario de la Providensia que combiniere y q. la Carta Se copie â continuasion de este acuerdo para q. conste y q. dho. S.[r] Alcalde responda â dho. S.[r] D.[n] Ju.[n] de Armaza sobre lo expresado en nombre de este Cav.[do] = y tambien acordaron Que rrespecto

Carta del Gov.[or] del tucuman de 9 de Diz.[re] de 1732= Y Liz.[a] de 4 ₧ Bacas

(f. 239)

Comision p.^{ra} q. salga de la otra banda Ju.^{o} de Rocha

de q. se le consedio Lizensia al Cap.^{n} Juan de rocha por este Cav.^{do} para sacar porsion de Ganado Bacuno y cumplidose el termino que se le asigno para ello con mucho exseso mandaron se Despache Comision por el S.^{r} Alcalde de primer voto cometida su execuzion al Cap.^{n} D.^{n} Joseph Romero Juez Comiss.^{o} de la otra vanda de este rio para q. le notifiq. a dho. Cap.^{n} Juan de rocha que Luego y Sin Dilasion alguna Salga de dha. otra vanda para ésta trayendo a esta Ciu.^{d} todo el Ganado q. pasare â Santa fee para su abasto pena de Dos mill p.^{os} aplicados en la forma ordinaria y fabrica de las Casas Capitulares y por no haver ôtra Cosa mandaron Cerrar este âcuerdo y lo firmaron y no asistieron los demas Señores Capitulares por estar en sus haz.^{das} de Cpo. y el S.^{r} Alcalde de primer voto ôcupado y d.^{n} Bartt.^{me} Montaner Indispuesto = entre rr.^{s} D.^{n} Ju.^{o} de Zamudio =

Juan Gutierre de Paz. — Joseph Gonzalez Marin. —
(f. 239 v.) */ Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Joseph de Esparza. — Luis Navarro.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.^{no} pp.^{co}

CARTA DEL GOBERNADOR DE TUCUMÁN A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ACUERDO ANTECEDENTE

(Foja 239 vuelta del libro original)

Carta del Gov.^{r} D.^{n} Ju.^{n} de Armasa

Muy Ilt.^{re} Cav.^{do} Juz.^{a} y Reximi.^{to} de la Muy Noble Ciudad de la Santisima trin.^{d} y Puerto de Buenos Ayres = Por las dilijensias q. me ha rremitido mi âpoderado he visto como V. ss.^{a} Se sirvio Conferirme Liz.^{a} para Sacar asta Cantidad de ôcho mill Vacas de la otra Vanda de el

rio para la entrada Grâl. que pretendo haser a la tierra de el enemigo de que doy repetidas Grasias â V. ss.ª por el ámor y Celo con q. ha practicado esta materia deviendo yo de mi parte poner en la Benigna Consideracion de V. ss.ª que / aun q. la Cantidad expresada de Ganado es (f. 240) sufisiente para la citada entrada Grâl. pero no me podra de ella quedar para despues mantener las fronteras de esta Provinsia en donde en el Distrito Se mantienen diez fuertes âctualmente Sin ôtros q. por nesesarios pretendo Construir y todos con fuerza de jente â que se âñade las Continuas Corridas de todos los meses de el año que he dispuesto se hagan para ber si por este medio se pueden sostener este enemigo que para todo esto es menester mucha jente y para esta sufisiente Ganado que todo pongo en la piadosa Intelijensia de V. ss.ª para que con su âcostumbrado celo al Real Servisio tenga presente esta materia como el que de las ôcho mill vacas quantas menos llegaran â estos parajes tan dilatados pues no faltan Practicos de ello en esa Muy Noble Ciu.ᵈ en la que tengo y el favor de V. ss.ª puesta la esperanza de conseguir este mantenimiento tan presiso como Inexcusable para tanta jente â cuia correspondensia me tendra V. ss.ª seguro para quanto Se dignare y fuere servido mandarme que en el Interin Logro el mereserlo ruego â Dios Guarde â V. ss.ª en la mayor Grandeza que se merese y le / dezeo. San Mi- (f. 240 v.) guel de el tucuman y Diziembre nuebe de mill Setesientos treinta y dos años : Muy Ill.^{res} S.^{res} Beso la m.º de V. ss.^{as} Su m.^{or} Serv.^{or} y rre.^{do} afecto Don Juan de Armasa y Arregui=

Ba sierto y Verdadero este traslado y Concuerda Con la Carta Ôriginal de su Contesto â que en lo nesesario me rrefiero y en Virtud de lo âcordado Saque esta Copia en Buenos-Ayres â Dos de Marzo de mill Setesiento y treinta y tres años de que Doi fee=

En testim.º de Verdad=

Joseph de Esquibel. — ess.^{no} pp.^{co}

CABILDO DEL 3 DE MARZO DE 1733

(Foja 241 del libro original)

Acuerdo de 3 de Marzo de 1733 a.^{s}=

En la M. N. y M. L. Ciu.^{d} de la S.^{ma} Trini.^{d} y Puerto de Santa Maria de Bue.^{s} Ayres â tres de Marzo de mill Setesientos y treinta y tres a.^{s} El Muy Ilt.^{re} Cav.^{do} Juz.^{a} y rejimi.^{to} de ella â Saver los S.^{res} D.^{n} Ju.^{o} Gutierrez de Paz y D.^{n} Ju.^{o} Antt.^{o} Jijano Alcaldes ordinarios Don Joseph Gonz.^{s} Marin alfrz. Real proprietario D.^{n} Joseph ruiz de Arellano Prov.^{l} de la Santa Herm.^{d} D.^{n} Juan de Zamudio Don Juan de la Palma Don Mathias Solana Don Miguel Geronimo de Esparza y D.^{n} Joseph de Esparza regidores estando asi Juntos y Congregados en la Zala capitular de sus âcuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes â la utilidad y pro comun de esta rep.^{ca} y sus âbitadores como lo an de uso y estilo en cuio estado Dijeron q.

Sobre q. se pidan los autos al ss.^{no} de Gov.^{no} de la plata q. pretende esta Ciu.^{d} del haz.^{to}

atento â estar mandado q. esta Ciu.^{d} Liquide quentas con los Directores de el Haz.^{to} de Inglaterra haviendose nombrado para ello por Diputado al S.^{r} Don Juan de Zamudio y siendo nesesario para haser las delijensias combenientes la vista de los autos q. se an seguido sobre la cobranza de el Dinero Producto de los Cueros bendidos se pidan los Autos ôriginales al ess.^{no} de Govierno por mi el ess.^{no} p.^{co}=

Sobre q. no se saq. Sevo por los Yngleses

tratose Sobre la escases de Sevo y Graza con q. se halla esta Ciu.^{d} para su abasto teniendo la Consideracion á lo esausto q. se hallan las Campañas de la ôtra vanda de Ganado Bacuno y la falta q. se rreconose en las estansias de esta Jurisdiz.^{on} ocasionada de las Grandes Secas q. a havido los años pasados y este y la Saca q. de el ha havido para las Ciu.^{des} ymediatas y ôtros âbios por ser el

(f. 241 v.)

unico / renglon de q. pueden balerse dhos. vezinos para el alivio y remedios de sus casas en cuia atension y la de

haver llegado a notisia de este Cav.[do] seg. el R.[l] haz.[to] Se halla Con porsion de Varricas de sevo derretido para embarcar en los presentes navios de Su q.[ta] y por Quanto Se carese en esta Ciu.[d] de el referido expesie y Si al mismo tpo. Se continua la Saca es Consequensia forsosa : Que si oy Se esperimenta falta de el dho. jenero se seguira mañana el de Grasa y carne con q. quedara esta Ciu.[d] y Sus vez.[os] Sin uno ni ôtro y sera lamentable el clamor, por lo qual este Cav.[do] procurando la permanensia en el abasto de los enunsiados efectos mandaron q. para el primer âcuerdo se diga todo lo q. combiniere con la madures q. el caso pide y por no haver ótra cosa mandaron Cerrar este acuerdo y lo firmaron y no asistieron los demas Señores Capitulares y no se pone el motivo por no estar el ministro q. cito=

Suspension:

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano. — Joseph Ruiz de Arellano. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju. de Zamudio.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Joseph de Esparza. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 6 DE MARZO DE 1733

(Foja 242 del libro original)

Acuerdo de 6 de Marzo de 1733

En la M. N. y M. Leal Ciu.[d] de la Santisima trini.[d] y Puerto de S.[ta] Maria de Bue.[os] Ayres â Seis de Marzo de mill Setez.[os] y treinta y tres a.[s] el M. Ilt.[re] Cav.[do] Juz.[a] y rejimi.[to] de ella â Saver los Señores D.[n] Ju.[o] Gutierrez de Paz y D.[n] Juan Antt.[o] Jijano Alcaldes ordinarios D.[n] Joseph Gonz.[s] Marin Alfrz. Real D.[n] Joseph ruiz de Arellano Prov.[l] de la Santa Herm.[d] D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Ma-

thias Solana D.[n] Mig.[l] Ger.[o] de Esparza y D.[n] Luiz Navarro rex.[res] estando âsi Juntos y Congregados en la Zala Capitular de Sus Acuerdos â tratar y conferir las Cosas tocantes â la utilidad y Pro comun de esta rep.[ca] y Sus abitadores Como lo an de uso y estilo en cuio estado Se manifesto un Decreto de el ex.[mo] S.[r] Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. Sobre lo acordado en el Cav.[do] Antezedente y Diputaz.[on] q. se le cometio al S.[r] Alcalde de Primer Voto para q. diese notisia â Su Ex.[a] de la Liz.[a] Consedida por este Cav.[do] al S.[r] D.[n] Ju.[o] de Armaza y Arregui Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. de la Prov.[a] del tucuman de quatro mill Cavesas mas de Ganado Bacuno para los efectos q. Contiene dho. Acuerdo y âprobazion de su ex.[a] por Decreto de oy Seis de el Corri.[te] q. visto su contenido mandaron se guarde la Providensia dada en dho. acuerdo para q. el S.[r] Alcalde de Primer Voto escriva a dho. S.[r] Gov.[r] del tucuman en respuesta de la q. Su ss.[a] ezcrivio a este Cav.[do] y remita dha. Lizenzia y en este estado entro a este acuerdo D.[n] Ju.[n] de la / Palma y se le Leyo lo âcordado = tratose Sobre la escases de Sevo y Grasa con q. se halla esta Ciu.[d] para Su abasto teniendo la consideracion a lo esausto q. se hallan las campañas de la otra vanda de este Rio de Ganado Vacuno y la falta q. Se rreconose en las estansias de esta Jurisdiz.[on] ôcasionado de las Grandes Secas q. â havido los años pasados y este y la Saca q. de el á havido para las Ciudades Imediatas y ôtros âbios por ser el unico renglon de q. pueden valerse dhos. vez.[os] para el alivio y remedio de sus Casas en cuia atension y las de haver llegado á la notizia de este Aiuntami.[to] de q. el R.[l] Haz.[to] de la Gran Bretaña se halla con porsion de varricas de Sevo deretido para embarcarlo en los press.[tes] navios de su quenta y por q.[to] se carese en esta dha. Ciu.[d] del referido expesie y si al mismo tpo. Se continua la saca es consequensia forsosa q. Si oy Se esperimenta falta de el dho. Jenero se seguirá mañana el de Grasa y Carnes Con q. quedara esta sobredha. Ciu.[d] y Sus vez.[os] sin uno ni ôtro

Rason de diputa.[n] y âprobaz.[on] de la Liz.[a] de Ganado Bacuno al Gov.[r] del tucuman

(f. 242 v.)

Sobre lo acordado en el acuerdo antezedente por el Sevo de los Yngleses

y sera lamentable el clamor por lo qual este Cav.do procurando la mejor existensia en el âbasto de los enunsiados êfectos, lo pone en la notisia de V. E. para q. mirando con el celo q. acostumbra esta materia y la Urjensia q. esta Ciu.d tiene de dho. Jenero Se sirva dar la providensia mas rrestricta y combeniente denegando e inpidiendo Su embarq. a los navios Ingleses Juntam.te Sirbiendose mandar que d.n Joseph Romero q. se halla áctualm.te / En la (f. 243) ôtra vanda de Alcalde execute el reconosimi.to de los Sujetos q. an fabricado y estan fabricando y embarricando dho. Sevo derretido embargandolo todo y dando quenta â S. E. y a este Cavi.do para dar las Providensias mas Combenientes â Impedir Su extrasion ordenando Juntam.te Al R.l Haz.to y Su prezidente q. tenga entendido q. ygualm.te le es Prohivido la fabrica de sevo como el aser Cueros por tener solo este Cavildo por Su Mag.d pribatiba esta facultad m.r mente. Siendo este Jenero Prohivido âun â los mesmos españoles para sacarlo a otras Provinsias todo â pedimento de este Cavildo y con concurrensia de S. E. por Varios y repetidos Vandos y pide toda esta estreches la notisia tan rrepetida del corto Ganado que Se rreconose en âqlla. vanda dandose por Constante que â dos años de este Jenero de Matanza de Ganados Se estingirá no dejando Vaca alguna en sus criaderos Siendo Irreparable su perdida unico âlivio y abasto de esta Ciu.d pues aun para la Grasa y Sevo q. Se nesesita ánual a esta Ciu.d Se Prohiben los tpôs. de pariz.on y otros q. con consulta de S. E. â prohivido este Cavildo âtendiendo â su conserbazion por lo que el Celo con q. Siempre S. E. á âtendido a el bien comun â de executarse ygualm.te en esta Prohivision ordenando q. con toda exactitud se execute lo ácordado en este Cavildo hasiendolo Saver por Vando=y tambien Se leio una carta de D.n Joseph Romero Su fa. de veinte / y Sinco de el pasado del Puerto de las Vacas en q. da notizia al S.r Alcalde de primer voto en respuesta de la q. le escrivio dho. S.r el dia veinte de dho. mes de q. se hallan

Carta de Romero avisando los cueros (f. 243 v.)

en las varracas de el R.[l] Haz.[to] Dos mill Quinientos y Sesenta y Un queros de toro con ôtros Ciento y Setenta y quatro apolillados q. pertenesen al Rey q. oydo lo referido el S.[r] Alcalde de Primer voto Dijo q. el Ex.[mo] Señor Gov.[or] y Cap.[n] Gral. le havia dho. como havia escripto Su Ex.[a] â dho. d.[n] Joseph Romero q. Se entregasen todos los Cueros q. faltaban q. entregar por los vez.[os] al Real Haz.[to] â la persona que de su parte estubiere âlli para el êfecto y en caso de q. tubiese orden para no rezivirlos de los Directores de el Haz.[to] Vajen dhos. Cueros alli y haga tgos. de ello = y asi mismo mandaron q. yo el presente SS.[no] Con Zertificazion de lo âcordado Sobre el Sevo q. tienen los Ingleses para embarcar le de notisia al Ex.[mo] S.[r] Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. y por no haver otra cosa mandaron cerrar este âcuerdo y lo firmaron y no asistieron los demas Capitulares por estar unos ô Indispuestos y otros en sus haz.[das] de campo = enm.[do] = tra = Jenero

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano. — Jo-
(f. 244) *seph Gonzalez Marin.—Joseph Ruiz de Arellano.—/ Ju. de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Luis Navarro.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 7 DE MARZO DE 1733

(Foja 244 del libro original)

Acuerdo de 7 de Marzo de 1733 a.[os]

En La Muy Noble y Muy Leal Ciu.[d] de la Santisima trini.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â Siete de Marzo de mill setesientos y treinta y tres a.[s] el M. Ilt.[re] Cav.[do] Juz.[a] y rejimi.[to] de ella â Saver Los Señores D.[n] Ju.[o] Gutierres de Paz y D.[n] Ju.[o] Antt.[o] Jijano Alcaldes

Sobre q. se haga y lleve testim.^{o} de este acuerdo para q. el Ex.^{mo} S.^{or} Gov.^{or} mande depositar la plata q. se deve a esta Ciu.^{d} p.^{r} el az.^{to}

ordinarios D.^{n} Joseph Gonzalez Marin Alfrz. R.^{l} D.^{n} Joseph Ruiz de Arellano Prov.^{l} de la Santa Herm.^{d} D.^{n} Ju.^{o} de Zamudio y D.^{n} Miguel Ger.^{o} de Esparza Rejidores estando asi Juntos y congregados y tambien D.^{n} Simon de tagle Bracho Procu.^{or} Grâl : En la Zala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y Pro comun De esta Republica / Y Sus âbitadores como lo (f. .244 v.) an de uso y estilo en cuio estado Dijeron q. haviendose visto la petizion presentada por el nuebo Prezidente y factor de la qual se dio traslado al Diputado nombrado por este Cavildo para la liquidaz.^{on} de q.^{tas} q. el R.^{l} Haz.^{to} de Inglaterra tiene con este Cav.^{do} la qual se manifesto por el dho. Diputado en este Ayuntami.^{to} para q. en su vista Se tomase rresolusion sobre su Contenido De un âcuerdo y conformi.^{d} fueron de pareser que Su ex.^{a} ôbrando en Justizia Se sirva mandar â dho. Prezidente Si tubiere de q. Imponerse de los Contratos y ajustes de cueros q. este Cav.^{do} â Celebrado con dho. Haziento desde Su establesimi.^{to} en este Puerto use de su dro. pidiendo los testimonios q. le combengan al Juez q. le compete no q. riendo pensionar á q. este Cav.^{do} Se los costee pues con la vista de autos q. sigue el Diputado q. para este fin esta nombrado puede Imponerse en lo q. pretende dho. Prezi.^{te} y no paresiendole Sufisiente pida lo q. hallare Ser nesesario para Su Imposiz.^{on} m.^{or} mente. estando los Cargos y Descargos de este Cav.^{do} patentes para Su Intelijensia en dhos. autos y por q. el citado Real Haz.^{to} esta en Posezion del Dinero de este Cav.^{do} y reconoserse q. por este Goze Se demoran las quentas y Su concluz.^{on} se ha de Servir Su Ex.^{a} mandar Se Deposite el monto de Caudal q. lexitimam.^{te} demanda y se le deve a este Cav.^{do} para q. de esta forma tenga termino Su finalisazion por q. de lo contrario seran ynacabables con manifiesto âgravio y perjuizio de esta Ciu.^{d} por hallarse en posezion de este Caudal dho. R.^{l} Haz.^{to} y por q. no Se demore con mas Dilatorias / dhas. quentas Se buelbe â prebenir a dho. Prezi.^{te} q. para (f. 245)

este negosio se tiene nombrado a un Individuo de su Ayuntami.to con q. puede Consultar Sobre esta materia las Dudas q. se le ofrescan á q.n se le tiene dada amplia facultad como âcostumbra este Cav.do en sus negosios no siendo nesesaria ôtra formula q. la dha. Segun Su antigua costumbre a q.n siempre se da y a dado toda fee y autoridad : Juntam.te pide y Suplica a su Ex.a de el Señor Gov.or y Cap.n Grâl. q. tiene entendido este Cavildo q. en los proximos navios esta para irse d.n Ju.o Broun y demas factores â q. Se ha de servir Su Ex.a Impedir Su Lizensia asta finalisar las quentas de la ciu.d y a todos los Individuos de dho. Real Haz.to q. Son ô hubieren contraido dhos. negosios asta Su ultima conclusion pues de lo Contrario pereseria la aczion y Justizia de este Cav.do por lo que Juz.a mediante ha de servirse Su Ex.a ordenar y mandar en la forma mensionada y q. Yo el presente ss.no Con Certificas.on de este acu.do la llebase â dho. ex.mo S.r Gov.or para q. Proveyese lo q. fuere servido. y por no haver otra Cosa mandaron Cerrar este âcuerdo y lo firmaron y no âsistieron D.n Bartt.me Montaner D.n Joseph de esparza D.n Luiz Navarro y D.n Ju.o de la Palma por embarasados d.n Sevastian Delgado y d.n Santiago y d.n Pedro de Zamudio por estar en sus Haz.das de cpo.=y tambien no asistio d.n Mathias Solana por ôcupado=

em.do=con=llevase=Gov.or=para=ent rgr.s—Proveyese lo q. fuese servido vale

(Hay una rúbrica del escribano)

(f. 245 v.)

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano.—/ Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de Zamudio. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Simon de Tagle Bracho. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

CABILDO DEL 10 DE MARZO DE 1733

(Foja 245 vuelta del libro original)

Acuerdo de 10 de Marzo de 1733 a.^{s}

En la M. N. Y. M. L. Ciu.^{d} de la S.^{ma} Trini.^{d} y Puerto de Santa Maria de Bue.^{os} Ayres â diez de Marzo de mill setezientos y treinta y tres a.^{s} : el Muy Ilt.^{re} Cav.^{do} Juz.^{a} y Rejimi.^{to} de ella â saver los Señores D.^{n} Juan Antt.^{o} Jijano Alcalde ordinario de Segundo voto D.^{n} Joseph Gonzalez Marin alfrz. R.^{l} D.^{n} Joseph Ruiz de Arellano Prov.^{l} de la Santa herm.^{d} D.^{n} Mathias Sola. y D.^{n} Mig.^{l} Ger.^{o} de Esparza Rexidores estando asi Juntos y Congregados en la Zala Capitular de sus Acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes â la utilidad y pro comun / De esta Rep.^{ca} (f. 246) y Sus âbitadores como lo an de uso y estilo en cuio estado se hiso manifestasion de un titulo de Alguazil m.^{or} de la Santa Herm.^{d} Despachado por el Grâl. D.^{n} Joseph Ruiz de Arellano Prov.^{l} de ella Su fha. de dos de Marzo de Setesientos treinta y tres q. haviendose leido se llamo â D.^{n} Ju.^{o} de Estrada â cuio favor se Despacho dho. titulo y para efecto de rezevirse de tal Alguazil m.^{or} Se le rrezivio Juram.^{to} q. lo hiso por ante mi en m.^{os} de el S.^{r} D.^{n} Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real propietario por D.^{s} nro. S.^{r} y â una Señal de Cruz Segun forma de dro. vajo del qual ôfresio cumplir exsactam.^{te} con la ôbligazion de su empleo de Guardar los estatutos y Leies de la Herm.^{d} y lo demas q. se le ordenare en la administrazion de Juztizia con lo qual q.do. Rezevido al uso y exersizio de su empleo y a la Conclusion Dijo Si Juro y âmen = Y asi mismo Se le de comision por este Cavildo á dho Don Juan de Estrada para q. Cele y vijile la extrasion de Sevo Grasa y Ganado Bacuno para ôtras ciudades como esta mandado en ôtros Acuerdos y por vandos de buen Govi.^{no} la q. se

Rezevimi.^{to} de Alguazil m.^{or} de la S.^{ta} Herm.^{d}

Comi.^{n} p.^{r} el cav.^{do} a D.^{n} Juan de estrada p.^{ra} la extras.^{n} de Ganado Cevo Y grasa q. sele lo dho.

Despachara en toda forma Con las Sircunstansias nesesarias penas y Grabamenes q. Combinieren. Y por no haver ôtra cosa mandaron Cerrar este âcuerdo y lo firmaron y no asistieron los demas Señores Capitulares y por no estar press.te el ministro q. cito â cav.do ni el S.r Alcalde de primer voto. Y asi mismo mandaron que el titulo original (f. 246 v.) presentado Se copie en este libro / Capitular=

Juan Antonio Jijano. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de Zamudio. — Mathias Solana.—Mig.l Geronim.o de esparza.—D.n Juan; duque; De Estrada

Libram.to de 50 p. Doi fee q. se Libraron Sinquenta p.os en fran.co Xavier de Espinosa m.cr domo. q. fue de la Ciu.d al S.r D.n Ju.o de Zamudio Diputado nombrado para la liquidaz.on y ajuste de q.tas q. tiene esta Ciu.d con el Real Haz.to para ayuda en parte de los Gastos de papel y Petisiones fha. Utt Supra=

Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

TÍTULO DE ALGUACIL MAYOR DE LA SANTA HERMANDAD A FAVOR DE JUAN DE ESTRADA

(Foja 247 del libro original)

titulo de Alguasil m.or de la s.ta herm.d El Grâl. D.n Joseph Ruis de Arellano Probincial de la S.ta Hermandad de Esta Ciu.d Sus Partidos Termino y Jurisdiccion por Su Mag.d Dios le guarde &.a=Por quanto combiene a la buena administracion de Justicia de la S.ta Hermandad nombrar Alguacil m.or q. execute los mandatos de ella y atienda a la Seguridad de los Exesos q. Cada dia se Cometen en la Campaña y Cele la Seguridad de los Caminos Como Combiene=Y atendiendo a que las buenas

partes de Celo, actibidad y vijilancia q. son nesesarias para este empleo Concurren en la perzona del Cap.ⁿ D.ⁿ Juan de Estrada Por tanto Por la presente en virtud del titulo q. tengo de tal Alcalde Probincial despachado por el Señor Liz.^do D.ⁿ Juan Joseph de Mutiloa y Anduesa del Consejo de Su Magestad Alcalde de Su Casa y corte Su fha. en esta dha Ciu.^d a dies y seis dias del mes de octubre del año pasado de mil Setecientos y dose firmado de Su mano y refrendado de D.ⁿ Juan de la Camara ess.^no de Su Mag.^d y de Gov.^no q. por Su notoriedad no ba aqui Inserto elijo, (Hay una rúbrica del escribano)
Probeo, Y nombro por tal Alguacil m.^or de la Santa Hermandad de esta Ciu.^d Sus Terminos y Jurisdision al dho. Capitan D.ⁿ Juan de Estrada y le doi Poder y facultad para que / pueda traer Y traiga Vara Alta de Justicia de (f. 247 v.)
esta dha Ciu.^d y Su Jurisdizion Como en Su tierra y Probincia y para q. pueda aprehender Correr y rondar la Campaña para asegurarla de Ladrones Salteadores y los demas malhechores q. perturban E inquietan la Seguridad de los Caminos Chacras y estancias segun y de la manera q. los Alguaciles maiores de dha. Santa Hermandad lo debia y debieron podian y pudieron hazer y para q. gose de los Salarios Emolumentos dros. preheminensias Libertades, franquesas, Grasias, y esempziones q. por razon del dho. Oficio estan Concedidas asi por Su Mag.^d, del rey nro. Señor Como por los Catholicos Reyes sus antesesores Segun y como esta ordenado en las Leyes estatutos y ordenanzas de la dha. Santa Hermandad : y de parte de Su Mag.^d, y de la mia ruego y Suplico a los Señores Governadores q. Son y fueren de estas Prov.^s, al Mui Ilt.^re Cabildo Justicia y rejimiento de esta dha Ciu.^d, Señores Alcaldes ordinarios y demas Señores Juezes y Justicias de Su Mag.^d q. haian y tengan al dho. Cap.ⁿ D.ⁿ Juan de Estrada por tal Alguacil maior de la S.^ta hermandad de esta dha. Ciu.^d, Sus terminos y jurisdizion Con tal de q. primero y antes q. use el dho. oficio se haia de presentar y presente ante los Señores del Mui Ilt.^re Ca-

bildo Justicia y regimiento de esta dha. Ciu.[d] y haga Ju-
(f. 248) ram.[te] En manos del ynfraescrito ess.[no] de q. / bien y fielmente el dho. oficio y q. guardará el Servisio de Su Mag.[d] Leyes estatutos y hordenes de la dha. Santa hermandad y q. dara razon en poder de dho. ess.[no] de este mi titulo y nombramiento el qual doi y hago al dho. Capitan D.[n] Juan de Estrada por el tpo. q. fuere mi voluntad firmado de mi mano y refrendado del ymfraescripto ess.[no], publico de esta dha. Ciu.[d] por no haver ess.[no] de la Santa Hermandad q. es fho. en esta Ciudad de la Santisima trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a dos de Marso de mil Setecientos y treinta y tres años = Joseph Ruis de Arellano = Por mandado de Su Mêrd. Joseph de Esquibel Ess.[no] publico =

Concuerda con la carta original de su contexto a que me refiero y en virtud de lo acordado doy la presente en Buenos Ayres a dies de Marzo de mill Setecientos treinta y tres a.[s] En testim.[o] de Verdad =

Joseph de Esquibel. — ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 18 DE MARZO DE 1733

(Foja 248 vuelta del libro original)

Acuerdo de 18 de Marzo

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santisima trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a dies y ocho de Marzo de mil Setesientos treinta y tres a.[s] el Mui Ilustre cavildo Justicia Y rejim.[to] de ella los Señores Don Juan Gutierrez de Paz y d.[n] Juan Antt.[o] Jixano alcaldes hordinarios D.[n] Joseph Ruiz de Arellano D.[n] Juan de Samudio D.[n] Miguel Geronimo de Esparza rejidores Y d.[n] Simon de Tagle Bracho procurador Gral. estando asi juntos y

congregados en la Sala Capitular de Sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta Republica como lo han de uso y estilo en cuio estado Se hiso Saver Un auto de el ex.^mo^ S.^or^ Gov.^or^ y Cap.^n^ Grâl. de oy dia de la fha. en q. se sirbe mandar traer un pedim.^to^ de los directores de el / Real haciento para que Sobre lo pedido por los Suso dhos. y los antecedentes directores acuerden lo combeniente como se tiene mandado p.^r^ dho. decreto que oido lo referido y el pedim.^to^ de D.^n^ Ju.^o^ Brown y demas directores de la factoria pasada Y decreto a el proveydo por dho. ex.^mo^ S.^or^ Gov.^or^ de un acuerdo y conform.^d^ dijeron que por lo que mira al ultimo pedim.^to^ de los dos factores y lo demas q. contiene lo expresado Se transfiera el cavildo para en otro acordar lo que combenga a favor de la Ciu.^d^ y se sitaran los demas capitulares para q. concurran Y por no haver otra cosa lo firmaron y no Asistieron los demas capitulares por estar unos en Sus hasiendas de campo y otros Indispuestos Cuia razon trajo / Bentura portero=

Sobre Un pedim.^to^ de los directores de el real hasiento Y decreto a el Proveydo p.^r^ el ex.^mo^ S.^r^ Gov.^or^

(f. 249)

trasferido

(f. 249 v.)

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano.—Joseph Ruiz de Arellano. — Ju.^o^ de Zamudio. — Mig.^l^ Geronim.^o^ de esparza. — Simon Tagle Bracho. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.^no^ pp.^co^

CABILDO DEL 21 DE MARZO DE 1733

(Foja 249 vuelta del libro original)

En La M. N. y M. L. Ciu.^d^ de la S.^ma^ Trin.^d^ y Puerto de Santa Maria de Bue.^os^ Ay.^s^ a veinte y uno de Marzo de mill Setesientos y treinta y tres a.^s^ el M. Ilt.^re^ Cav.^do^ Juz.^a^ y Rejimi.^to^ de ella a Saver los Señores D.^n^ Ju.^o^ Gu-

Acuerdo de 21 de Marzo de 1733

tierrez de Paz Alcalde ordinario de primer Voto D.[n] Joseph Gonz.[s] Marin Alfrz. R.[l] D.[n] Joseph Ruiz de Arellano
(f. 250) / Prov.[l] de la Santa Herm.[d] D.[n] Ju.[o] de Zamudio D.[n] Juan de la Palma D.[n] Mathias Solana D.[n] Mig.[l] Ger.[o] De esparza y D.[n] Joseph de Esparza Rex.[res] estando asi Juntos y Congregados en la Cala Capitular de Sus Acuerdos â tratar y conferir las Cosas tocantes a La Utilidad y procomun de esta Rep.[ca] y Sus ábitadores como lo an de uso y estilo : en cuio estado entro a este Acuerdo el Señor D.[n] Ju.[o] Anttonio Jijano alcalde ordinario de Segundo Voto=

Se trato Sobre los trasferido en orden a las quentas q. este Cav.[do] tiene con el R.[l] Haz.[to] de Ynglaterra

tratose Sobre lo trasferido en el Acuerdo Antezedente en orden a la Liquidazion de quentas q. este Ilt.[re] Cav.[do] tiene Con el R.[l] Haz.[to] de Inglaterra establezido en este Puerto y teniendo presente los autos de la materia y el Ultimo Pedim.[to] presentado por los nuebos Directores de dho. R.[l] Haz.[to] y el traido oy dia de la fha. por el presente ss.[no] de Gov.[no] de D.[n] Roberto Cross Primer Director q. fue de el y leido sus contenidos De un Acuerdo y conformidad Dijeron q. Haviendo Visto el traslado q. a este Cav.[do] Se manda dar por Su ex.[a] de el dho. Pedimento y de el Citado de D.[n] Roberto Cross se responde q. de parte de este Cav.[do] Se tiene nombrado para este fin Diputado q.[n] Como consta a Su Ex.[a] Insesantemente Durante el Govi.[no] de D.[n] Ju.[o] Broun como Prezidente y demas Directores â pedido Con
(f. 250 v.) todas / las Instansias q. de los Autos Constan Solo á fin de Concluir dhas. quentas y q. con la llegada de los nuebos Directores y la Petiz.[on] q. a foxas ôchenta y una de dhos. autos presentaron los Suso dhos. pidiendo q. se les diese tiempo y Vista de ellos y de la demanda puesta por este Cav.[do] Sobre la Cobranza de el caudal q. de los expresados autos mas largamente Consta y parese lo qual asi Se hiso por Su ex.[a] y Se rreconose notable Inplicasion en el contesto de el dho. Su escripto de foxas noventa y tres de los mensionados autos pues las demoras orijinadas despues de su llegada an sido : lo primero por Su Pedimento Citado del referido folio de foxas ôchenta y una : lo Segundo por

haver estado muriendose el dho. primer Director y dilatada Su sanidad mas de un mes por lo que Consta haverse detenido el Diputado por este motivo Usando esta Urbanidad y berifica lo dho. el haver el presente ss.[no] de Gov.[no] pasado en Varias ôcasiones â notificarles Señalasen ôra para la âsistensia de el dho. Diputado nombrado y haver dado razon el presente ss.[no] no poder haserle la notificaz.[on] por razon de la dha. enfermedad y estar moribundo como es p.[co] en esta Ciudad y paresiendo Inpropio el Instar Sobre este ajuste asta Su Combalesensia â dado motivo a la demora que Consta de los dhos. autos por lo q. Se a de servir / Su Ex.[a] ordenar y mandar que los actuales (f. 251) Directores Señalen ora prefixa para dha. liquidazion y Siendo Servido Su Ex.[a] paresiendo a este Cav.[do] la mas comoda y regular por la mañana desde las nuebe asta las doze y a la tarde desde las tres asta la ora q. les paresiere Combeniente no dejando de trabajar asta Su conclusion dia o noche por dho. Diputado pues âsi Se le ordena para determinar y finalisar dha liquidazion de q.[tas] Y en este estado el diputado nombrado pidio Se le diese Compañero para fasilitar con mas brevedad la dha. liquidazion y oida Su propuesta por lo q. Urje esta materia nombraron de Una Conformidad al rex.[or] d.[n] Sevastian delgado para q. los dos Juntos la executen Con toda formalidad para cuio efecto este Ilt.[re] Cav.[do] les daba y dio toda facultad y amplio Poder el q. de dro. se rrequiere y es nesesario con la m.[or] amplitud libre franca y Gral. administrazion y sin limitasion de cosa alguna para q. perfisionen dhas. quentas y Se estara y pasara por las que âjustaren y liquidaren como si este Cav.[do] las hubiese ajustado y liquidado Sin ynobar en ello en manera alguna = y en quanto al expresado Pedim.[to] de D.[n] Roberto Cross se admite por este Cav.[do] â los q. nombra por su parte con quienes los Diputados nombrados executaran dicha Liquidazion / y en este estado Se leio por mi el presente ss.[no] el Pedim.[to] presentado por D.[n] Ju.[o] Broun y demas Directores (f. 251 v.)

nombrami.[to] de Diputado âcompañado con el antesedente nombrado

Presentose un pedim.[to] de d.[n] Ju.[o] Broun y de-

mas Directores sobre el abono de 2 ₰ p.^{os} q. se dieron a d.^{n} Thomas de Arroio q. Se abonan por este Cav.^{do} al R.^{l} Haz.^{to}

2959 p.^{s}

D.^{n} Ju.^{o} Cox D.^{n} Diego Savill y D.^{n} Roberto Hilton q. esta en dhos. autos a foxa noventa y una Sobre los Dos mill p.^{os} q. libran en el Cap.^{n} D.^{n} Thomas de Arroio y Esquibel y los nobesientos Sinquenta y nuebe p.^{os} y Siete rr.^{s} que estas dos partidas Constan en dho. escripto el que oydo por este Cav.^{do} de un âcuerdo y conformi.^{d} dijeron q. se admiten las dos rreferidas partidas en el dho. Cap.^{n} D.^{n} Thomas de Arroio y Esquibel y Se âbonaran por los Diputados nombrados â dho. Real Haz.^{to}: y se le hara Saver â dho. D.^{n} Thomas exiva los Dos mill y sien p.^{os} de resto de dhas. dos partidas q.dando. rebajados como q.dan los ôchosientos Sinquenta y nuebe p.^{os} Siete rr.^{s} y medio q. hiso de alcanse a esta Ciu.^{d} Y para la persepzion de dhos. Dos mill y sien p.^{os} nombraron al Señor Alcalde de primer voto para q. los persiva y percevidos q. Sean dho. Señor Alcalde entregara al Cap.^{n} D.^{n} Ju.^{o} fran.^{co} de Basurco lo q. hase alcanse a esta Ciu.^{d} y Suplio para la fabrica de ellos entendiendose q. se ha de revajar la plata de los toros de el matadero q. se le tiene hecho cargo y se dara Certificazion de lo âcordado tocante a dha. liquidaz.^{on} y aseptaz.^{on} de las libransas y se llevara â su Ex.^{a} para q. con su vista le conste y de las providensias q. hallare por combenientes y por no haver ôtra cosa mandaron cerrar este Acuerdo y lo firmaron y no asistieron d.^{n} Bartt.^{me} Montaner por Indispuesto d.^{n} Luis Navarro / poro ôcupado d.^{n} Sevastian Delgado y d.^{n} Pedro y D.^{n} Santiago de Zamudio por estar en sus Haz.^{das} de Cpo. =entre rr.^{s}=Diputado=y de las Providensias q. hallare por combenientes=testt.^{do}=conclusio=

Pago a d.^{n} Ju.^{o} fran.^{co} de Basurco

(f. 252)

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Joseph de Esparza. — ate mi: *Ju. Antt.^{o} Carrion.* — Escriv.^{o} de su Mag.^{d}

CABILDO DEL 21 DE MARZO DE 1733

(Foja 252 vuelta del libro original)

En la Ciu.d de la Santisima trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte y uno de Marzo de mil Setecientos treinta y tres a.s el Mui Ilt.re Cavildo Justticia y rejim.to de ella los Señores D.n Juan Gutierres de Paz y d.n Juan Anttonio Jixano alcaldes hordinarios D.n Joseph Gonzales Marin alfrz. Real D.n Joseph Ruiz de Arellano Provincial de la Santa hermandad D.n Juan de Samudio D.n Juan de la Palma D.n Miguel Geronimo de Esparza y d.n Joseph de Esparza depositario Grâl. y rejidores estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y Pro comun de esta republica y Sus avitadores como lo an de uso y estilo en cuio estado Se manifesto una peticion de el maiordomo de la cofradia de nrâ. s.a de la Soledad de q. es patrona esta Ciudad en q. dise que para ejecutar el paso del S.to desendim.to el ano proximo pasado fue presiso pedir prestados dos efixies de nrâ. s.a de la Soledad y de el s.or San Juan a romero y que para haser el mismo paso en esta proxima Semana santa no queria prestarlas si trocarlas à limosna y otras rasones que expresa dho. pedim.to Sobre que se truequen dhas. efigies ajustandolas con el dho. Romero q.n las daria con alguna combenencia Y que de otra suerte no se podria haser dho. desendim.to q. oida dha. peticion de un acuerdo y conformidad dijeron que se nombra por diputado al S.or Alcalde provincial d.n Joseph Ruis de Arellano para que de noticia de lo referido al ex.mo S.or Gov.or y si Su ex.a gustare de q. Se cojan las efixies referidas para el efectto Que se a hecho relacion pase à saver su precio Y se de

otro de 21 de Marzo

Petiz.n de el m.or domo. de la cofradia del S.to Entierro (f. 253)

Sobre el estandarte de el S.to entierro

noticia a este cavildo = Y asi mismo acordaron q. atento a estar sercana la semana santa y ser presiso nombrar persona de este cavildo para encomendarle el estandarte de el santo entierro de Xpto. S.or nrô. para el dia viernes santo dijeron q. encomendaban esta deligencia al S.or alcalde de Segundo Votto y para la conferencia y Cavildo que Se hase en la Iglecia de nra. S.a de mrds. antes de el viernes S.to a que a de asistir el s.or Prov.or y Vica.o Gral. y dho. S.or alcalde de Segundo voto nombraron por acompañados a los Señores Alfrz. Real alcalde Prov.l alfrz. Real y al S.or D.n Miguel Geronimo de Esparza y tambien asistira el mayordomo de la ciudad—Asimismo entro a este acuerdo el S.or D.n Mathias Solana Y se le hiso Saver lo acordado y tambien Se acordo que el mayordomo de esta Ciu.d tiene representado faltar cera para las funciones q. tiene esta Ciu.d a q.n se libra una marqueta de cera de la que esta en los vienes del difunto d.n Antt.o Dias para dhas. funciones =

(f. 253 v.) nombram.to de q.n salga con el estandarte de el s.to entierro Y para el Cav.do q. se a de haser en la mrd. =

Libram.to de Cera al m.ordomo. para las funciones

nombram.to de diputado p.ra las q.tas del mayordomo de el año Pasado

Acordaron que para reconoser las q.tas que tiene presentadas el mayordomo de la Ciu.d de el año pasado Se nombrase por diputado al S.or D.n Miguel Geronimo de Esparza a q.n Se las entregase yo el press.te escrivano = Y por el / Consiguiente Se acordo que atento a estar deviendo a esta ciudad el cap.n D.n Thomas de Arroyo y Arteaga y aver sobre ello autos se le entreguen al S.or Procurador que esta presente en este Acuerdo para q. siga dha. cobransa y la que esta puesta contra los vienes de D.n Juan fri = tambien acordaron que a llegado a noticia de este Cav.do como los directores de el real hacientto de Inglaterra estan para quitar las Barracas que tienen en el Puerto de las Bacas de la otra Banda de este rio Y por el Perjuicio que puede seguirse a la vesindad Se de vos al S.or Procurador para q. ocurra al ex.mo S.or Gov.or y Cap.n Grâl. para q. Su ex.a mande q. no Se quiten dhas. Barracas asta que se haiga acavado de haser reintegro de los cueros a q. estan obligados los vecinos segun hordenes de

(f. 254)

Sobre las Barracas de los Yngleses

su ex.ª Y obligaz.ⁿ de este Cav.ᵈᵒ = Y sobre cuio punto haga dho. S.ᵒʳ Procurador todas las Instancias q. combengan = Y por no haver otra cosa mandaron Cerrar / este acuerdo Y lo firmaron Y no asistieron los demás Capitulares Y no se pone el motivo por no estar presentte el ministro q. citto a Cavildo Em.ᵈᵒ = test.ᵈᵒ = efigie = los autos = con certificaz.ᵒⁿ (f. .254 v.)

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano. — Joseph. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.ˡ Geronim.ᵒ de esparza. — Joseph de Esparza. — Simon Tagle Bracho. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.ⁿᵒ pp.ᶜᵒ

CABILDO DEL 27 DE MARZO DE 1733

(Foja 255 del libro original)

Acuerdo de 27 de Marzo de 1733 a.ˢ

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.ᵈ de La S.ᵐᵃ Trini.ᵈ y Puerto de Santa Maria de Bue.ᵒˢ Ayres â Veinte y Siete de de Marzo de mill Setez.ᵗᵒˢ y treinta y tres a.ˢ = El Muy Ilt.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ Juz.ª y Rejimi.ᵗᵒ de ella â Saver los Señores D.ⁿ Ju.ᵒ Gutierrez de Paz y D.ⁿ Juan Antonio Jijano Alcaldes ordinarios D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.ˡ de la s.ᵗᵃ hermandad D.ⁿ Juan de la Palma d.ⁿ Sevastian Delgado Don Mathias Solana Don Miguel Geronimo de Esparza y D.ⁿ Joseph de Esparza depositario Grâl. y Rejidores estando asi Juntos y Congregados en la Zala Capitular de Sus Acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Republica y Sus Abitadores como lo an Siempre de costumbre Uso y estilo en semejantes Casos en cuio estado se trato sobre lo contenido en el auto de veinte y tres de el corr.ᵗᵉ proveydo por el ex.ᵐᵒ S.ᵒʳ Gov.ᵒʳ y Çap.ⁿ Gral. en q. se sirbe su ex.ª de

Sobre lo contenido en la pretencion de la Ciu.ᵈ de Mendosa y S.ⁿ Juan y resoluz.ⁿ sobre ello

q. se de razon de lo contenido Y mandado por la real Audiencia de el Reyno de chille y pretencion de el Cav.[do] de la Ciu.[d] de mendosa y real Cedula q. para ello Se despacho a este cavildo por su / ex.[a] en vista de Un pedim.[to] de d.[n] Domingo de lemus como apoderado de dho. Cavildo q. aviendose visto dha. real cedula Y auto de Su ex.[a] de sinco de marzo de setecientos y treinta y dos Y todo lo demas q. combino de Un acuerdo y conformi.[d] Dijeron Que por lo q. mira a la expresion del R.[l] Despacho Sobre q. se les presisa â los Vez.[os] de las Ciu.[das] de Mendoza y S.[n] Ju.[o] â q. Vendan los Vinos y aguardientes q. condusen â esta Ciu.[d] por presios señalados Respecto de q. esto Se a executado mui pocas Veses con algunos conductores de dhos. efectos por q. llegando con ellos â tiempo q. Suele padeser esta Ciu.[d] Una total ynopia de estos efectos los an q.rido Vender por muy Subidos presios tanto q. en algunas ôcasiones an pedido por el bino Veinte y ocho y treinta p.[os] y Sesenta por el aguardiente y por este exseso tan conosido Se les â moderado y mandado Vendan por algo menos ; Mas Si Su ex.[a] hallare incombeniente en q. se execute lo rreferido este Cav.[do] observara lo q. Su Ex.[a] mandare : y por lo q. toca al Imforme q. dhas. Ciu.[das] hisieron â su Mag.[d] de q. se pague Un rreal de mojon por cada Votija de bino y dos por la de aguardiente es presiso desir y representar q. dho. informe fue Subrretizio pues es notorio y consta por las q.[tas] de los m.[or] domos. q. nunca Sea cobrado mas de un rreal por Cada Una de Una y ôtra expesie por rason de dho. mojon en Virtud de q. este derecho / es pertenesiente a los proprios de esta Ciu.[d] q. lo Goza desde tpo. Inmemorial y por lo q. mira âl âcarreo de tierra ô piedra respecto de q. esto â prosedido en Virtud de ordenes de los Señores Gov.[res] q. an sido de esta Prov.[a] con el fin de q. se fasilitase la fortificazion de Su Castillo : Y en quanto a los Sinco p.[os] q. de entrada y Salida de cada carreta se informo por dhas. Ciudades â Su Mag.[d] Se les llevaba por rason de las Visitas de ellas

(f. 255 v.)

(f. 256)

estos dos medios renglones y renglon testado no vale

(Hay una rúbrica.)

respecto de q. esta relazion tambien es menos llana y ajustada pues solo Se les lleva Veinte rr.[s] por la Visita de entrada y veinte por la de Salida no de cada Carreta Sino de cada tropa aun q. se componga de Veinte Carretas Lo qual ha probenido tambien de ordenes de este Gov.[no] al the.[te] Grâl. o alcalde de Primer Voto q.[do] exerse y ase el tal ôfizio los quales Se distribuien entre los Ministros q. hasen dhas Visitas : Su Ex.[a] en este punto dara la Providensia q. fuere servido como en todo lo demas q. tubiere por combeniente = tratose Sobre lo contenido en el Auto de Veinte y tres del Corri.[te] Proveido por Su Ex.[a] Sobre q. el ôro y plata q. se trabajare sea de Ley que se hizo notorio al S.[r] Alcalde de Primer Voto por el ess.[no] de Gov.[no] q. conferido Sobre el particular Dijeron q. por quanto en âcuerdo de nuebe de Diz.[re] del año proxime pasado se resivio la R.[l] Zedula q. habla / Sobre el particular y dadole el obedesimiento Que de dho. âcuerdo consta y en el de diez y ocho del mismo Se rremitio á dho. Cav.[do] Duplicado de dha R.[l] Zedula Con auto de Su Ex.[a] para Su Cumplimi.[to] y asi mismo se dio la Providensia de nombrar Diputado para la Solisitud de persona practica para q. pueda Servir el ofizio de marcador y contraste y para mas Justificaz.[on] Se â hecho informasion por el S.[r] Alcalde de Primer Voto Con los plateros q. paresen tener Intelijensia en esta Ciu.[d] q. Vista en este Acuerdo se halla q. los Suso dhos. Declaran no haver persona âproposito en q.[n] se haga dho. nombrami.[to] ni serlo ninguno de los declarantes sufisientes âcordaron q. con certificaz.[on] de lo âcordado en este y en los dos Acuerdos Citados y la referida Informasion se de quenta â su ex.[a] llevandose todo por mi el presente ss.[no] q.dando la referida Informasion orig.[l] en este archivo y llevandose testim.[o] de ella para q. Su ex.[a] bea no haverse hallado persona q. proponer por este Ca.[do] para q. en el recayga el nombrami.[to] de marcador y contraste Real—Y por no haver ôtra Cosa mandaron cerrar este Acuerdo y lo firmaron y no asistieron los demas

Sobre responder a la R.[l] cedula q. abla el oro plata y alajas q. se trabajare

(f. 256 v.)

Capitulares y no se expresa el motivo por no estar el ministro q. Cito=test.[do] Copia de la referida=test.[do]=Copia de la referida ent rg.[s] de chile=

(f. 257) *Juan Gutierre de Paz.—Juan Antonio Jijano. — / Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Sevastian delgado. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Joseph de Esparza.* — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 28 DE MARZO DE 1733

(Foja 257 del libro original)

Acuerdo de 28 de Marzo

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la ss.[ma] Trin.[d] Y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte Y ocho de Marzo de mill Setez.[os] y treinta y tres a.[s] El M. Ilt.[re] Cav.[do] Juz.[a] y Rejimi.[to] de ella á Saver los Señores D.[n] Ju.[o] Gutierrez de Paz y D.[n] Ju.[o] Antt.[o] Jijano Alcaldes ordinarios D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Prov.[l] de la S.[ta] Herm.[d] (f. 257 v.) D.[n] Joseph de esparza / Depositario Grâl. estando asi Juntos y congregados en la Zala Capitular de sus acuerdos para efecto de dar punto a todas las Causas Civiles y executivas como lo an de Uso y estilo en reverensia de la Semana Santa y Santas Pascuas de la resuresion de nro. S.[r] Jesuchristo en Cuya Virtud asi lo executaron por el tiempo y termino prevenido asta el Lunes proximo Despues del Domingo de quasimodo y por no haver otra Cossa mandaron Cerrar este Acuerdo y no asistieron los demas Capitulares Cuio motivo no Se pone por no estar presente el ministro q. cito=

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 14 DE ABRIL DE 1733

(Foja 258 del libro original)

Acuerdo de 14 de Abril de 1733

En La Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santisima Trinidad y Puerto de Santa Maria de Bue.[os] Ayres â catorze de Abril de mill Setez.[tos] y treinta y tres a.[s]: El Muy Ilt.[re] Cav.[do] Juz.[a] y rejimi.[to] de ella â Saber los Señores Don Juan Gutierrez de Paz y D.[n] Ju.[o] Antt.[o] Jijano Alcaldes ordinarios D.[n] Joseph Gonz.[s] Marin Alferez R.[l] D.[n] Joseph ruiz de Arellano Prov.[l] de la S.[ta] Herm.[d] D.[n] Ju.[o] de Zamudio D.[n] Sevastian Delgado D.[n] Mathias Solana y D.[n] Miguel Ger.[o] de esparza Rex.[res] y tambien âsistio D.[n] Simon de tagle Bracho Procurador Grâl. estando asi Juntos y congregados en la Zala Capitular de Sus âcuerdos â tratar y Conferir las Cosas tocantes â la Utilidad y procomun de esta Rep.[ca] y sus âbitadores como lo an de uso y estilo en cuio estado Se hiso Saver un Decreto en este Cav.[do] de el ex.[mo] S.[r] Gov.[or] de Veinte y Siete de el pasado el qual rrecayo en continuasion de el informe hecho por los Directtores del R.[l] Haz.[to] de Inglaterra en vista del Decreto de Su Ex.[a] de nuebe de dho. mes q. esta al pie de la Certificasion del Acuerdo de seis de dho. mes proximo pasado en q. se sirve mandar Su Ex.[a] q. de los Ciento Quarenta quintales de Sevo colado q. refieren dhos. asentistas tener en veinte y quatro Varriles q. embarcar en qualesquiera de los Navios q. estan para Salir de ese / Puerto al de Londres se embarquen los Cien cueros q.dando. los Quarenta retenidos en tierra q. Siendo colado podria Servir de Abasto para belas de esta Vesindad para lo q. el fiel executor de esta Ciu.[d] o la persona q. nombrare el cav.[do] pasase a reconoserlo y allandole poder servir para dho. ministerio teniendo presente el costo de su

Decreto del S.[r] Gov.[or] sobre el sevo de los yngleses

(f. 258 v.)

fundision regulase con dhos. Directores el presio a q. pudiese Venderse â la Vesindad para la nesesidad que se rrepresenta dando notisia de ello en el modo que hallase mas practicable para que concurran a su compra con las demas rasones q. contiene dho Decreto de Veinte y Siete del pasado q. conferido Sobre Su particular por largo ex-
Resp.[ta] pasio de Una conformidad Dijeron que de nuebo devian suplicar a su ex.[a] se sirbiese de reponer y enmendar su auto por las rasones que tiene dhas. y representadas a Su ex.[a] en el acuerdo antecedente siendo cierto patente y evidente la nesesidad que esta Ciu.[d] tiene ya muchos años padese de la escases de este genero aviendo sido este el motivo que a ocasionado el valor de quatro reales cada arrova de cevo siendo antes Su precio el de real y medio promovido este adelantam.[to] de precio motivado de las muchas secas que continuas se an padesido Y de las grandes sacas q. a havido de ganado vacuno que pastan en la
(f. 259) otra banda de este rio aviendose en esta / Vanda estinguido totalm.[te] de forma que a ocazionado este motivo a la ciudad á haver hecho grandes ynstancias a su ex.[a] para que por repetidos bandos Se aiga prohibido totalmente la saca de este Genero a ninguna parte por el Gravisimo daño que de permitirse se sigue a esta republica Y sus havitadores y siendo este el unico remedio que tiene para alumbrarse por no haver otra matheria de que puedan valerse que es vistto y claro quedara a pereser y por que no Suceda semejante calamidad Siempre a tenido esta Ciudad el cuidado de las repetidas ynstancias y suplicas a su exss.[a] para que totalm.[te] Se prohiva como asi lo tiene Su ex.[a] mandado por el dho Bando citado y otro Sobre este particular que se pidio el año pasado de veinte y dos en que se mando lo mismo solo a fin de que se evitasen las sacas para afuera de la Ciudad, y esto a todo genero de gente y que el que se cojiese en extraz.[n] fuese comisado y aplicado su valor a la persona que lo aprehendiese vendiendose en esta Ciudad sin q. obste ni embarase la represen-

tacion hecha por los directores de el real haciento como si el capitulo que cita estipulado entre las dos coronas pues es muy claro que su Mag.[d] Catholica les da permicion de Sacar para Su Reyno / los frutos de la tierra, esto no se (f. 259 v.)
deve entender en aquellos que hasen y pueden haser falta a esta Ciudad y por que esto no es de su real animo que Sus vasallos Vengan en nesesidad por q. ellos los Saquen para sus combeniencias Y utilidad Y como le es permitido por dho. Capitulo citado llevar frutos de la tierra como no llevan otros de que abunda esta ciudad como Son lanas &.[a] de que se discurre Sera motivo no tenerles ninguna quenta pues asi como son libres a llevar este ô aquel genero que les es de mas combeniencia; asi la Ciudad es libre para embarasar aquellos que les hasen falta para su manutencion y aum.[to] por lo que nuebam.[te] Y con todo rendim.[to] Suplican a su ex.[a] Se sirva de Emendar Y reponer su auto por las grandes Inconsequencias que Se siguen de permitir se saque este genero y que todo el que fuere se aplique a la republica y se reparta entre sus vecinos por la gran caristia que ay de el genero pues ni aun por el precio de quatro reales arrova se halla: y asi mismo mandan que ninguna persona de qualesquier estado condicion ô calidad que sea no Aga semejantes faenas sin noticia de esta ciu.[d] para Que mediante ella Se cele y Cuide que no se extravie y consuma en la republica / asi (f. 260)
para alumbrarse como para remediar el gasto de el Javon que se hase de esta matheria siendo asi que por los citados vandos que estan asta oy en su fuersa y vigor a caido este exeso cometido por los directores del real haz.[to] en comiso y Su ex.[a] deve en justicia declararlo asi Y aun que es Verdad que en los tpos. pasados quando no Sucedia la escases de este genero llevo el real haciento en sus navios alguna porcion en partida de rejistro sin embargo paresio a Su Mag.[d] Catholica cosa estraña Semejante embarque por lo que se sirvio despachar Su real cedula y a lo que les parese Su Mag.[d] lo tubo a gran novedad Semejante embarque Y

aun que no lo prohive manda que quando Sucediere otro de la calidad Se use de la precausion en su reg.[tro] que se reconosca si es otro el fin que motiva a la conducion de este genero cuio real despacho se hallara en la real caja cuia Ilacion no se trae por otra cosa mas que por que semejante embarque causo por entonses en la corte novedad que se permitio por la abundancia que havia como oy q. se padese la nesesidad tan grande Sea de permitir Su saca sierto es que Su Mag.[d] Vien enterado estaba y esta de los
(f. 260 v.) tratados Y sin embargo Se estraño mucho Semejante / genero de embarque y en quanto a la repetiz.[n] de el vando que se a echo el dia citado esta en su fuerza y solo si suplican a su ex.[a] Se sirba de mandar romper vando en atencion a que secen las matansas que se hasen en los rodeos y estancias de esta Ciudad por que de tolerarse vendra esta Ciu.[d] ciertam.[te] en total nesesidad con la destruccion que causan en los ganados Vacunos Semejantte modo de proceder en los dueños de los rodeos prohiviendolo con gravisimas penas ; Y por lo que mira a los de la otra Vanda mandan a d.[n] Joseph Romero lo cele en tal forma q. solo las licencias que diere el cavildo permita Y no otras : Y en quanto al estilo que su ex.[a], dise a tenido y tiene esta Ciudad en estos casos de embiar por diputaz.[n] en los que fueren de nesesidad de conferir con su ex.[a] lo haran en la forma que en dho. Autto Se previene = Y en este estado los Señores Don Juan de Zamudio y D.[n] Sevastian Delgado Diputados nombrados para la liquidazion y âjuste quentas q. tiene esta Ciu.[d] con el Real Haz.[to] de Inglaterra dieron rason de haver pasado a la liquidasion de las rreferidas q.[tas] y q. los fatores Dieron por Descargo les estaban deviendo las personas q. yran Declaradas las porsiones de cueros en la formâ sigui.[te] =

Razon de los diputados p.[a] las quentas con el Haz.[to]

1 ₱ 000— Primeram.[te] D.[n] Thomas de Arroio le faltan que entregar Un mill cueros = el Cap.[n] D.[n] Ju.[n] de rocha mill ocho-
1 ₱ 881— cientos ôchenta y un cueros = el Capitan / D.[n] Juan de Illes-
(f. 261) ₱ 306— cas tresientos y Seis cueros que asi mismo le faltan q.

entregar = el Cap.ⁿ Dionisio chiclana novesientos veinte y nueve cueros = Fran.^co xavier de Mitre mill y Quinientos Cueros = Y asi mismo hasian de cargo mill nobesientos treinta y Seis cueros q. faltan de entregar â d.ⁿ Ju.° y d.ⁿ Mig.ˡ de Soza = Al dho. Fran.^co xavier de Mitre ôtros Dusientos y cuatro Cueros q. le faltan que entregar de ôtro rrepartimi.^to = Y q. tambien hasian Cargo de Veinte y ocho p.^os y medio rreal de la Alcavala de Dos mill Ciento y Quarenta Cueros q. faltan que entregar de el primer repartimi.^to = Y Ciento y Veinte y dos p.^os seis rr.^s de la Alcavala de ocho mill Setesientos Quarenta y siete Cueros q. hasen cargo no haverse entregado del Segundo rrepartimiento y por ser ya despues de las orasiones y nesesitarse la q.^ta Grâl. y los Autos ôbrados Sobre esta materia mandaron Suspender este Acuerdo para proseguirlo mañana mediante Dios y q. se cerrase por aora y lo firmaron y no asistieron los demas Capitulares por no estar en la ciu.^d Segun la rason q. trajo el ministro Bentura = enm.^do faenas = pasado = a = Sion de las = test.^do = que tiene = nuebos =

₰ 929—
1 ₰ 500—
1 ₰ 936—
₰ 204—

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano. — Joseph Gonzalez Marin.—Joseph Ruiz de Arellano.—/ Ju. de Zamudio. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.ˡ Geronim.° de esparza. — Simon de Tagle Bracho.— Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.^no pp.^co (f. 261 v.)

CABILDO DEL 15 DE ABRIL DE 1733

(Foja 261 vuelta del libro original)

Acuerdo de 15 de Abrill

En La Muy N. y M. L. Ciu.^d de La S.^ma trini.^d y Puerto de Santa Maria de Bue.^os Ay.^s a quinse de Abril de mill Setesientos y treinta y tres a.^s el Muy Ilt.^re Cav.^do

Juz.[a] y Rejimi.[to] de ella a Saver los Señores D.[n] Ju.[o] Gutierrez de Paz y d.[n] Ju.[o] Antt.[o] Jijano Alcaldes ordinarios D.[n] Joseph Gonz.[s] Marin Alfrez. R.[l] D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Prov.[l] de la Santa Herm.[d] D.[n] Ju.[o] de Zamudio D.[n] Ju.[o] de la Palma d.[n] Sevastian Delgado D.[n] Mathias Solana y D.[n] Miguel Ger.[o] de esparza Rex.[res] estando asi Juntos y congregados en la Cala Capitular de Sus Acuerdos á tratar y conferir las Cosas tocantes â la utilidad y pro comun de esta Rep.[ca] y Sus Abitadores Como lo an
(f. 262) Uso y / Estilo y para efecto de proseguir el Acuerdo de ayer Catorze de el Corriente en cuio estado Se tubieron presentes los autos que trajeron los S.[res] Diputados en Conformi.[d] de lo âcordado en el Cavi.[do] antesedente con cuia vista Dijeron q. haviendo dado quenta a este Cav.[do] los Diputados nombrados para la conclusion de q.[tas] contraidas entre el Real hasiento de Inglaterra y este Cavildo y que entre las barias concurrensias que a este fin se an hecho por dhos. Diputados en la Ultima cesion rrespondieron los Directores q. no entregarian el Dinero que se les Alcansase sin q. fuese por mandato de Juez competente (y siendolo S. V. E.) se a de servir q. sin mas figura de Juizio mandar exivan la Canti.[d] en q. se les Alcansa que es de siete mill Quinientos tres p.[os] Siete rr.[s] dandose quenta a S. V. E. q. aun q. es m.[or] el devito de dho. R.[l] Asiento â prebenidose a los Diputados como lo an hecho que las partidas q. se hallaren Disputables Se segreguen de lo liquido q. dho. R.[l] Asiento confesare dever para Con mas lato conosimi.[to] y Justificazion proseder en el total de dha. quenta Impidiendo de esta forma la malisiosa retardazion con notable Daño y perjuizio de esta Ciu.[d] Y por q. dan por Descargo para no entregar Inttegramente la Canti.[d] q. deven el faltarles de los rrepartimi.[tos] hechos en los años de mill setesientos y veinte y tres cuio repartimi.[to] fue de Quarenta mill cueros y en el qual dan por descargo no haver rezevi Un mill novesientos treinta y
(f. 262 v.) seis cueros / Que se rrepartieron â Don Juan y a Don Mi-

Prosigue el acuerdo de ayer sobre Las q.[tas] de el real haz.[to] y esta ciu.[d]

guel de Sosa = Con mas Dosientos y quatro cueros reparti- 1 ₱ 936—
dos â Fran.[co] xavier de Mitre = Y por los q. Dejaron de ₱ 204—
entregar en el Segundo repartimi.[to] q. fue de sesenta mill
cueros por los sugetos â quienes se rrepartieron y son mill 1 ₱ 000—
Cueros â D.[n] Thomas de Arroio = mill ôchosientos y ochen-
ta y uno el Cap.[n] Ju.[o] de rocha = tresientos y seis el Cap.[n] 1 ₱ 881—
Ju.[o] de Illescas = Y nobesientos y beinte y nuebe el Cap.[n] ₱ 306—
Dionisio chiclana = y mill y quinientos el Cap.[n] Fran.[o] xa- ₱ 929—
vier de Mitre = Cuias ôbjesiones nesesitan Ser rrecombe- 1 ₱ 500—
nidos y apremiádos dhos. Sugetos quando fuere Cierto haver defectuado en su entrega lo q. por aora se niega por este Cavildo pues se rreconose haver embarcado dho. Real Haz.[to] âdemas de los Cueros vendidos por ajuste con este Cav.[do] Ciento y ôchenta y tres mill y mas Cueros que Consta de los autos de exeso q. a su tiempo proseguira este articulo como diberso y andar en distinto cuerpo de autos esta Demanda, a que se acriese el no haver sido rrecombenido este Cavildo en mas de ocho años despues de selebradas dhas. ventas de Cueros para su total Cumplimi.[to] cuio defecto resultara contra los q. Debieron haser esta rrecombension de parte de dho. Asiento, m.[or] mente quando los sugetos que nóminan no haver entregado los Cueros repartidos en los años referidos an estado insesantemente entregando Cueros a dho. Real Haz.[to] de q. se infiere resultar la demasia que se halla / haver embarcado dho. R.[l] (f. 263)
Haz.[to] Y siendo cierto como lo es por constar de autos el exeso de los pedidos â los embarcados no es creyble que los Sugetos a q.[nes] acomulan esta falta Dejasen de âtender primero y ante todas cosas â la ôbligasion de su rrepartimiento y quando les hubiese mobido algun Interes asia unos Como â otros no ha de padeser esta Ciu.[d] el defecto q. por Sus fines particulares tubieron unos y ôtros y por q. esta materia pide persona a cuio cargo corra la difinision de ella : y haviendo pedido Lizenzia el Diputado nombrado para la conclusion y liquidazion de estas quentas por serle presiso Salir de esta Ciu.[d] a la de Cor-

dova de Una conformidad nombraron que dandose Lizensia por este Cavildo al referido Diputado que es el S.^{r} D.^{n} Ju.^{o} de Zamudio Siga por su ausiensia el S.^{r} D.^{n} Sevastian Delgado q.^{n} asi mesmo ha sido nombrado para esta liquidaz.^{n} a q.^{n} se le da amplia facultad para q. siga dhas. quentas asta su conclusion para q. siendo nesesario se le (Libram.^{to} de 100 p.^{os} al diputado) confiere poder con Grâl. administraz.^{on} y para los gastos presisos q. se ôfresieren y de escribiente y persona Intelijente para q. haga los escriptos se libran Cien p.^{os} de los q. pertenese â esta Ciu.^{d} en el s.^{r} Alcalde de Primer Voto d.^{n} Juan Gutierrez de Paz cuio librami.^{to} es por aora reserbando este Cav.^{do}; la contribusion de su travajo y recompenza a dho. S.^{r} D.^{n} Sevastian y Se llevara testim.^{o} de (f. 263 v.) este Acuerdo al ex.^{mo} Señor / Gov.^{or} y Cap.^{n} Grâl por Diputasion y nombraron por tales â los dhos. Señores D.^{n} Juan de Zamudio y D.^{n} Sevastian Delgado y tambien el presente ss.^{no} dara testim.^{o} en relaz.^{on} al ss.^{no} de Gov.^{no} de lo pertenez.^{te} al sevo de que se trato en el Ácuerdo antezedente y por ser tarde lo firmaron y no asistieron los demas Capitulares y no se pone el motivo por no estar presente el ministro que los Cito=

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.^{no} pp.^{co}

CABILDO DEL 16 DE ABRIL DE 1733

(Foja 264 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.^{d} de la S.^{ma} Trini.^{d} y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â diez y seis de Abril de mill Setesientos y treinta y tres a.^{os} el Muy Ilt.^{re} Cav.^{do} Juz.^{a} y Regimi.^{to} de ella â Saver los Señores D.^{n} Juan

Gutierrez de Paz y D.[n] Juan Antt.[o] Jijano alcaldes ordinarios D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Prov.[l] de la S.[ta] herm.[d] D.[n] Ju.[o] de Zamudio Don Sevastian Delgado D.[n] Mathias Sola. D.[n] Mig.[l] Ger.[o] de esparza y D.[n] Simon de tagle Bracho Procurador Grâl. y Rex.[res] estando âsi Juntos y Congregados en la Zala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes â la utilidad y procomun De esta Rep.[ca] y Sus Abitadores como lo an de uso y estilo. en cuio estado el Señor D.[n] Mathias Solana en q.[n] esta en turno la vara de fiel executor hizo manifestasion de Un Aransel y Sus presios de los Jeneros de Abasto â q. se an de vender en las pulperias y tendejones q. visto en este Cavildo se âprobo y mandaron Se de q.[ta] al Ex.[mo] S.[r] Gov.[or] y se ponga copia en este libro = y tambien Se manifesto Un pedim.[to] del procurador Grâl. expresando hazer manifestazion de ôtro q. havia Dado Ante Su ex.[a] Sobre y en razon de q. Respecto de hallarse los Vez.[os] benefisiando las porsiones de Cueros q. deven de treinta y Dos mill q. se suplieron de las Varracas de el Real Asiento para el Despacho de los Navios de d.[n] Fran.[co] de Alzaibar cuio reintegro se havia de haser en dha. Varracas y de quitarlas los âsentistas y no dejar âlli Providenzia para / haserse Cargo de la Corambre q. Se fuere trayendo de q. se siguiria mucho âtrazo a los q. los hubiesen de entregarlos en esperar âlli otras disposisiones a que Se proveio por Su Ex.[a] el dia catorze de el corri.[te] q. respecto de q. por Acuerdo de haz.[da] R.[l] Ultimo Se tenia mandado no se desisiesen las Varracas de el R.[l] Haz.[to] por aora para q. en ellas los ôbligados Al rreintegro de los Cueros los entren y aseguren q. âsi lo tendria entendido dho. Procurador y Solisitase q. los ôbligados â dha. entrega Con la m.[or] brevedad lo Cumpliesen para q. de este modo entregados los dhos. cueros Se lleben â devida execuz.[on] las Providensias Antezedentem.[te] dadas por dho âcuerdo Que oido lo referido mandaron q. Se rrepita nueba instansia â D.[n] Joseph Romero para q. de Razon a este Cavildo de las

Aranseles=

Petiz.[on] del procurador sobre las Varracas de la ôtra vanda y Cueros q. faltan q.[e] entregar—

(f. 264 v.)

Para q. romero haga delig.[ia] Sobre los cueros o los q. los hasen

entregas q. tienen hechas los Vez.os y entregaren en las Varracas de âquella Vanda lo q. Se executara por el S.r Alcalde de Primer Voto y q. dha. rason Sea Con toda distinsion de los Sugetos q. estan en la Campaña haz.do dha. Corambre y las Cantidades q. tienen entregadas y por no haver otra Cosa mandaron Cerrar este acuerdo y lo firmaron y no âsistieron los demas Señores Capitulares y no se pone el motivo por no estar press.te el ministro q. cito.

(f. 265) *Juan Gutierre de Paz.—Juan Antonio Jijano.—/ Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de Zamudio. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Simon Tagle Bracho.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

ARANCEL PARA LOS GÉNEROS DE ABASTO QUE HA DE REGIR EN LAS PULPERÍAS Y TENDEJONES

(Foja 265 del libro original)

Aransel y presios porque Se an den Vender los Generos de abasto En Pulperias y tendejones de esta Ciu.d Este pres.te año de 1733=

Primeram.te tres libras de Pan blanco pro Un real—
Itt : Seis libras de Panuazo por un real
Itt : Seis libras de Semita por un real—
(f. 265 v.) / Itt El frasco de vino anejo por ocho rr.s
Itt El fran.co de vino ordinario por seis rr.s
Itt El de aguardiente por diez reales
Itt El frasco de miel por doze r.s
Itt por media li.a de Yerva un real

Itt por la libra de tavaco de Pito dos r.s
Itt por la libra de tabaco de oja seis r.s
Itt por el de media oja tres reales
Itt por una Libra de asucar rubia de el paraguay dos reales
por libra dos reales
Itt por la libra de asucar blanca tres r.s
Itt por Un almud de aji seis reales—
Itt por un almud de Porotos tres reales.
Itt por el de lantejas tres reales—
Itt por el de Garvanzos quatro reales
Itt el de Maní quatro reales—
Itt Una libra de Pasas de Higos por un real
Itt la de Pasas de Ubas dos rreales.
Itt dos Panes de Javon blanco por un real
Itt dos Panes de Javon negro de a real
Itt ocho Velas por un real.
Itt ocho huebos por un real
Itt dos libras y media de grasa por un real
Itt la arroba de Sevo quatro reales—
Itt Un frasco de aseite doze reales
Itt El de Vinagre quatro reales.
Itt El almud de Sal a quatro reales
Itt libra y media de quezo Un real—
Itt Una libra de asucar negra real y m.o

Es Copia de el Aransel y para q. conste lo firmo=
Joseph de Esquibel. — ess.no pp.co

CABILDO DEL 24 DE ABRIL DE 1733

(Foja 266 del libro original)

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.d de La S.ma trini.d y Puerto de Santa Maria de Bue.os Ayres â Veinte y quatro de Abril de mil Setesientos y treinta y tres a.s el M. Acuerdo de 24 de Abrill

Ilt.re Cav.do Juz.a y Rejimi.to de ella a saver los Señores D.n Juan Gutierrez de Paz y d.n Ju.o Antt.o Jijano Alcaldes ordinarios D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. R.l D.n Ju.o de la Palma D.n Sevastian Delgado D.n Miguel Ger.o de Esparza y D.n Luiz Navarro Rex.res estando asi Juntos y Congregados en la Zala Capitular de sus âcuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes â la Utilidad y pro comun de esta Rep.ca y Sus Abitadores Como lo an de Uso y estilo en cuio estado entraron â este Acuerdo los S.res D.n Joseph Ruiz de Arellano y D.n Ju.o de Zamudio y Don Mathias Solana Rexidores: Manifestose por el Señor D.n Sevastian Delgado Diputado de este Cav.do los autos que Sigue en nombre de esta Ciu.d contra el R.l Asientos de Inglaterra Sobre la persepzion del Dinero resto de la corambre q.se le a entregado â dho. R.l Haz.to y vistos dhos. autos y una R.l Zedula de su Mag.d de Veinte y dos de Diz.re de setesientos y treinta Dada en Zevilla Sobre la corambre q. se dio a d.n fran.o de Alzaibar y demas Pedim.tos dados en dhos. autos asi por dhos. S.r Diputado Como por los Directores de el Real Haz.to y conferido Sobre Su particular Por Ser tarde Se Suspendio / y trasfirio el resolver Sobre lo referido = y tanbien Se manifesto ôtro auto de el Ex.mo S.r Gov.or de Veinte y quatro de el Corri.te Sobre consedêr Su Ex.a Se embarquen Cien quintales de Sevo colado al referido Haz.to lo q. tambien Se trasfirio para ôtro âcuerdo Con lo q.l Se cerro este acuerdo y lo firmaron y no asistieron los demas Capitulares y no se pone el motivo por no estar presente el ministro q. Cito a Cav.do = Y en este estado el S.r Alcalde de primer boto dio rrason q. haviendo dispuesto este Ilt.re cavildo Resibiese de D.n Thomas de Arroio y Esquibel Dos mill novesientos p.os Digo Dos mill y Ciento le requirio Sobre el particular barias veses y haviendo despachado q.n los resibiese Se a escusado a ello en dos ôcasiones con el pretexto de q. se le deven â d.n Carlos de estela trezientos y tantos p.os y q. rrebajada esta Canti.d estaba pronto a entregar

Manifestacion de los Autos Sobre el dinero de el has.to

(f. 266 v.)

Auto Sobre el Sevo de los Yngleses

la demas q. oydo por dhos. Señores Dixeron q. Respecto de estar contensiosa la quenta de el dho. D.[n] Carlos de estela en la quenta q. dio Benito Aldovino m.[or]domo. q. fue de la fabrica de esta Ciu.[d] Se lleve â devida execuzion la Citada Cobranza dandosele al Señor Alcalde de primer voto toda la facultad nesesaria para q. por todo rigor de Juz.[a] haga exivir â dho. Thomas de Arroio la citada Cantidad=

Comis.[n] Sobre q. exiva d.[n] Thomas de Arroyo la plata que p.[ra] en su poder de la Ciu.[d]

Juan Gutierre de Paz.—Juan Antonio Jijano. — / Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano.—Ju. de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Luis Navarro. — Ante mi : *Joseph de Esquibel. —* ess.[no] pp.[co] (f. 267)

CABILDO DEL 29 DE ABRIL DE 1733

(Foja 267 del libro original)

Acuerdo de 29 de Abrill

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de La S.[ma] trinidad y Puerto de Santa Maria de Bue.[os] Ay.[s] â Veinte y nuebe de Abril de mill Setezientos y treinta y tres a.[s] El M. Ilt.[re] Cav.[do] Justizia y rejimi.[to] de ella a Saver los Señores Don Juan Gutierrez de Paz y d.[n] Ju.[o] Antt.[o] Jijano alcaldes ordi / narios Don Joseph Gonz.[s] Marin alfrz. R.[l] d.[n] Joseph Ruiz de Arellano Prov.[l] de la S.[ta] Herm.[d] D.[n] Ju.[o] de Zamudio D.[n] Sevastian Delgado D.[n] Mathias Solana y D.[n] Mig.[l] Ger.[o] de esparza Rex.[res] y tambien asistio d.[n] Simon de Tagle Bracho procurador Grâl. estando asi Juntos y congregados en la Zala Capitular de Sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.[ca] y Sus âbitadores Como lo an de Uso y estilo en cuio estado Haviendose tratado Sobre lo transferido en (f 267 v.)

Sobre lo trasferido en el acuerdo antecedente

el acuerdo antezedente Sobre q. este Cav.^{do} diese dicta-
men para q. el s.^{r} d.^{n} Sevastian Delgado Diputado de esta
Ciu.^{d} pudiese responder â la vista de una Zedula q. se le
hiso Saver por el ss.^{no} de Gov.^{no} y presento en este Cav.^{do}
Junto con un pedim.^{to} de el R.^{l} Haz.^{to} en q. pretende di-
latar la entrega de los Siete mill ciento y Sinq.^{ta} y tres
p.^{os} q. rresta a esta Ciu.^{d} por ajuste q. Se a hecho con los
Diputados nombrados para el efecto con el pretesto de
desir q. la dha. Canti.^{d} Se le pasara en quenta por parte
de el expresado Haziento por m.^{or} q. deve exivir esta
Ciu.^{d} de el Importe de los cueros q. se le Suplieron a d.^{n}
fran.^{co} de Alzaibar y lo demas q. de dho. escripto consta ;
De un âcuerdo y conformidad Dixeron q. dho. Señor Di-
putado pedira q. sin ninguna dilazion Se les ôbligue a los
(f. 268) rreferidos Ingleses / Que entreguen la expresada Canti.^{d} Sin
permitir q. este articulo lo mesclen con ôtro respecto
de ser conosido Su Intento y no mirara otro fin q. a con-
fundir lo que no admite Duda por escusar de este modo
exivir la dha. Canti.^{d} q. Justam.^{te} deben y tienen confe-
sada por de esta Ciu.^{d} como Caudal Suio = Y por lo q. toca
al R.^{l} Despacho en q. Se prebiene el reintegro de los
cueros q. se suplieron a d.^{n} fran.^{co} de Alzaibar esta Ciu.^{d}
esta prompta â obligar â los vezinos â q.^{nes} se les repartie-
ron Concluian con Su entrega a los q. âctualm.^{te} estan en
las faenas executando conforme es de su obligazion lo q.
asta aora no an hecho rrespecto de estar âq.^{llas} Campañas
Incapases de traficar por estar los Indios infieles q. las
âbitaban hasiendo muertes y rrobos en las tropas q. topa-
ban de los vez.^{os} de esta Ciu.^{d} por cuio motivo Se bieron
presisados â desamparar el Campo asta tanto que pasaron
Don Sevastian Delgado y Don Mathias Solana Rex.^{res} Di-
putados de esta Ciu.^{d} â la nueba poblasion de S.^{n} Phelipe
de Montevideo llevando seis sientos p.^{os} q. Suplio esta
ciu.^{d} de su Caudal enpleados en diferentes Jeneros para
Gratificar â dhos. Indios â los q. hisieron Vajar â dha.
Ciu.^{d} y haviendolos feriado con los dhos. Jeneros âsenta-

ron la paz con dhos. Indios de q. asta oy mantienen Sin novedad Con lo q. pueden ocuparse los Vez.[os] en las rrefe-ridas faenas Sin Sobre Salto ni temor alguno = Y en orden â que si el / prestamo que se hizo de dhos. cueros pudo ha- (f. 268 v.) serse ô no este Cav.[do] no tiene q. haser en esto y asi los Directores de el R.[l] Asiento podran contestar este Juizio con q.[n] puedan y devan por q. a este Cavildo no le toca responder Sobre este Articulo rrespecto de no tener arte ni parte en el por no haver hecho por su parte tal prestamo como consta de el R.[l] Despacho q. dhos. Directores an presentado Su fha. en Zevilla â Veinte y dos de Diz.[re] de mill Setesientos y treinta y se bera con mas claridad en los autos q. en Junta de Haz.[da] R.[l] Se obraron Sobre este âsumpto y q. la ôposision q. entonses se hizo por parte de los dhos. Directores para que no se executase dho. prestamo no fue a este Cav.[do] y el presente ss.[no] Sacara Copia de dho. R.[l] Despacho autorisado en p.[ca] forma de manera q. haga fee y se pondra en el Archivo de este Cav.[do] para los efectos q. hagan a favor de esta Ciu.[d] = tratoze sobre lo transferido en orden A el auto de el ex.[mo] Señor Gov.[or] y Capitan Grâl. conseder Se embarquen Cien quintales de sevo colado en los Navios de el R.[l] Asiento y q. quedasen Quarenta quintales para el abasto de esta Vesindad con las demas expresiones de dho. auto y haviendose conferido por largo rrato Sobre el particular De un âcuerdo y conformidad Dijeron Que este Cav.[do] reproduse / lo que tiene (f. 269) representado en otros acuerdos Sobre este particular a su ex.[a] Y que no tiene mas q. dezir y en este estado hise manifestasion de un auto de los Señores ôfiz.[s] Reales de diez y siete de el corri.[te] Sobre la rrenunsia hecha de su oficio de Rex.[or] por el Cap.[n] D.[n] Santiago de Zamudio que oydo Dijeron quedaban enterados de lo rreferido y que no se le cite para los acuerdos capitulares respecto de dha. Renunsia y por ser tarde mandaron cerrar este âcuerdo para proseguirlo y lo firmaron =

Sobre lo transferido en orden al sevo

Resp.[ta]

Auto de ofiz.[s] reales sobre renuncia de oficio de d.[n] Santiago de Samudio

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano.—Jo-

seph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano.—Ju. de Zamudio. — Sevastian delgado. — Mathias Solana.— Mig.^l^ Geronim.^o^ de esparza. — Simon Tagle Bracho. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.^no^ pp.^co^

CABILDO DEL 29 DE ABRIL DE 1733

(Foja 269 vuelta del libro original)

Acuerdo de 29 de Abrill

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la Santisima trinidad y Puerto de Santa Maria de Bue.[os] Ayres a veinte y nuebe de Abril de mill Setez.[os] y treinta y tres años El M. Ilt.[re] Cavildo Justicia y Rejimiento de ella. los que de Y yuso yran firmando o firmaran estando Juntos y congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta Republica como lo an de uso y estilo y proseguir el acuerdo que Se suspendio esta mañana = Y en este estado hise manifestacion de un exorto de el Benerable Dean y Cavildo de esta santa Iglecia Cathedral Sobre que no se le prohiva la saca de Ganados vacunos a d.[n] Miguel Geronimo Ruiz por ser de los diesmoz Y fue despachado dho. exortto al ex.[mo] S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. de esta Prov.[a] en virtud de el acuerdo de treinta de Henero de este año. q. Se le notifico â a dho. D.[n] Geronimo Ruiz y decreto de Su Ex.[a] de veinte y Sinco del Corriente q. oido y visto lo Referido y dho. traslado en q. se manda Informe con toda vrebedad este Cavildo Dijeron se trasfiera el Informe para otro acuerdo = Y en este estado / por ser noche mandaron cerrar este acuerdo Y lo firmaron y no asistieron los demas Capitulares por traer rason el ministro Juan de cheverria, estar Indispuestos D.[n] Bartolome de Montaner d.[n] Luis Navarro ocupado

Auto de Gov.[no] y traslado de Un ex.[to] de el cavildo eclesiastico sobre q. saq. bacas d.[n] Mig.[l] Geron.[o] Ruiz

trasfiriose

(f. 270)

D.ⁿ Pedro de Samudio en su hacienda de cpô. Y tambien nombraron por diputado para el reconosim.ᵗᵒ de las quentas de d.ⁿ Benito Valdovino al señor alcalde de primer Votto= = : test.ᵈᵒ=Rejim.ᵗᵒ=

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju. de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado.—Mig.ˡ Geronim.ᵒ de esparza. — Mathias Solana. — Simon Tagle Bracho. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.ⁿᵒ pp.ᶜᵒ

CABILDO DEL 4 DE MAYO DE 1733

(Foja 270 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.ᵈ de la S.ᵐᵃ trini.ᵈ y Puerto de Santa Maria de Bue.ᵒˢ Ay.ˢ a quatro de Mayo de mill Setezientos y treinta y tres a.ˢ El Muy Ilt.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ Juz. y Rexim.ᵗᵒ de ella á Saver los Señores D.ⁿ Ju.ᵒ Gutierrez de Paz y D.ⁿ Ju.ᵒ Antt.ᵒ Jijano Alcaldes hordinarios Don Joseph Gonz.ˢ Marin Alfrz. R.ˡ propietario D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Prov.ˡ de la S.ᵗᵃ Herm.ᵈ D.ⁿ Ju.ᵒ de Zamudio D.ⁿ Ju.ᵒ de la Palma D.ⁿ Sevastian Delgado D.ⁿ Mig.ˡ Ger.ᵒ de esparza Rex.ʳᵉˢ y d.ⁿ Simon de Tagle Bracho Procu.ᵒʳ Grâl. estando asi juntos y congregados en la Zala Capitular de sus Acuerdos â tratar y conferir las Cosas tocantes â la utilidad y pro comun de esta Rep.ᶜᵃ y Sus Abitadores como lo an de uso y estilo en cuio estado entro a este âcuerdo D.ⁿ Joseph de esparza Deposit.ᵒ Grâl. =hablose Sobre lo transferido en el Acuerdo antezedente y conferido Sobre ello se bolvio a transferir Su rrespuesta para otro âcuerdo por haverlo pedido asi el S.ʳ alcalde de Primer Voto=En este estado haviendo pedido Lizensia

Acuerdo de 4 de Maio de 1733

Sobre lo transferido en el Acuerdo antecedente

Auto de Gov.ⁿᵒ= Sobre el embarq. de d.ⁿ Geremias

entro a este Acuerdo D.[n] Ju.[o] Antt.[o] Carrion SS.[no] de Su Mag.[d] y hizo nott.[o] Un Decreto de oy dia de la fha. del Ex.[mo] Señor Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. en que se Sirve Proveer en Pedim.[to] de los Directores de el Real Haz.[to] q. en âtenzion a lo q. representaban dhoss. Directores de el presente embaraso con q. se hallaban respondiese en lo (f. 271) prinsipal de el Juizio / Para el Viernes ôcho Sin escusa Alguna Y por lo q. miraba â qdar. â responder por D.[n] Geremias Mount para q. a este Se diese Lizenzia para Su embarq. Se Declaraba q. q.dando â dha. Respuesta por todo lo q. este hubiese ôperado Durante fué Director de esta Compañia y demas Rasones q. contiene dho. Auto y Respecto de no benir Directam.[te] Al cav.[do] Sino a su Diputado la notificasion de dho. Auto Se entienda con dho. Señor Diputado la rreferida notificaz.[on] = t en este estado paso el turno de la Vara de fiel executor al Señor D.[n] Miguel Geronimo de Esparza q.[n] hizo el Juram.[to] de fidelidad âcostumbrado en m.[os] de el S.[r] Alfrz. R.[l] y Se le entrego la Vara de la R.[l] Juztisia y mandaron cerrar este Acuerdo y lo firmaron y no asistieron los demas capitulares y no se pone el motivo por no estar presente el ministro q. Cito = testt.[do] D.[n] Mathias Solana =

turno de la Vara de fiel executor

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano.—Ju. de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian (f. 271 v.) *delgado.—Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.—/ Joseph de Esparza. — Simon Tagle Bracho.* — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 6 DE MAYO DE 1733

(Foja 271 vuelta del libro original)

Acuerdo de 6 de Mayo

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.d de la S.ma trini.d y Puerto de Santa Maria de Bue.os Ayres â Seis de Mayo de mill Setesientos y treinta y tres a.s el Muy Ilt.re Cav.do Juz.a y Rexi.mto de ella â Saver los Señores D.n Juan Gutierrez de Paz y D.n Ju.o Ant.o Jijano Alcaldes ordin.os D.n Joseph Ruiz de Arellano Prov.l de la Santa Herm.d D.n Ju.o de Zamudio D.n Juan de la Palma d.n Sevastian Delgado D.n Miguel Ger.o de esparza D.n Joseph de esparza depositario Grâl. y Rex.res y d.n Simon de tagle Bracho Procu.or Gral. estando asi juntos y congregados en la zala capitular de sus Acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes â la Utilidad y pro comun de esta Rep.ca y Sus âbitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado entro a este Acuerdo el S.r D.n Mathias Solana Rex.or : Y se trato Sobre / lo transferido en el Acuerdo Antesedente y auto de el Ex.mo S.r Gov.or y Cap.n Grâl. de Veinte y Sinco de el pasado en q. se sirvio Su ex.a mandar q. este Cav.do Informase Sobre haver âcordado q. no se permitiese Salir fuera de la Jurisdiz.on el Ganado Bacuno q. d.n Mig.l Ger.o Ruiz tiene en el Pago de los Arresifes y en cumplimi.to de dho. mandato pone este Cavildo en la noticia de Su Ex.a q. los motivos q. le an mobido a poner embaraso para q. dha. tropa y todas las demas q. lo Intentaren no salgan Son los q. deven tener presentes âtendiendo al bien p.co De esta Vesindad considerando q. Sino Se priba la saca de Ganado q.dare â pereser respecto de haverse puesto en los Ultimos terminos los Cpôs. de la ôtra Vanda de el Parana de donde antes Se solian haser algunos reintegros de el q. Sacaban, â Santa fee Com-

(f. 272) Sobre el acuerdo trasferido Y Ynforme de el ex.mo S.or Gov.or y Cap.n G.l p.r las vacas de ruiz

prando los Vesinos âsendados De esta Jurisdizion Segun alcansaba Su posible y de este modo aumentando el q. tenian en sus Haz.[das] por cuya rason aun q. Se a trasportado mucho de esta Jurisdiz.[on] â las Prov.[s] de arriva no se â esprimentado Su falta pero ia Sin esperansa De q. âya estos remplazos Sino Se pone reparo el que no Se extraiga el poco q. ha quedado en las Haz.[das] De esta Jurisdiz.[on]
(f. 272 v.) q. dara. esa / usta de este jenero Sin q. Se pueda Suplir de parte alguna q. Sera la Ultima ruyna de este Paiz pues es el Unico âlivio q. asta aqui ha tenido y Considerando Ser primero el comun y Su benefisio al q. Se deve âtender paresio a esta Ciu.[d] dar la Providensia referida en cumplimi.[to] De Su ôbligazion â la q. no duda âtendera Su ex.[a] como tan seloso de el bien Comun no permitiendo Se haga exemplar en sacar este ni ôtro alguno para q. de esa Suerte Se continue el benefisio de tener âbundante el mantenimi.[to] tan presiso como es el de la Carne = Y en quanto a lo q. dize el dho. D.[n] Miguel Ger.[o] Ruiz q. este Cavildo le quiere mal en ôdio de haver rematado las Alcavalas devera Su ex.[a] Imponerle la pena q. merese para q. en ôtra ócasion âble con el respecto q. deve â este Cav.[do] — âtendiendo â lo q. representa y en este estado entraron a este acuerdo los Señores D.[n] Joseph Gonsales Marin alfr. Real y d.[n] Mathias Solana rejidor y Se les hiso saver lo que contiene este acuerdo = en cuio estado Se dio razon p.[r] el S.[or] D.[n] Juan Gutierres de Paz alcalde de primer Votto y el S.[or] D.[n] Sebastian Delgado de que avian visto y reco-

razon de aber bisto las q.[tas] de el m.[or]domo. de la Ciu.[d] Y Paga a estela

(f. 273) nosido los papeles q.[tas] y libros q. contienen las / fanegas de cal que Se recivieron de d.[n] Carlos de Estela y que se le deven las que demanda y por ellas trecientos ochenta y nuebe p.[s] real y medio y que a de estar obligado a dar Quinse fanegas y media de dha. cal para reparar las goteras y bobedas de estas casas las quales dha. Quinse y media fanegas estan Inclusas en las que dho. estela tiene representadas en un memorial q. dio y que por esta rason Se revajen dhos. trecientos ochenta y nuebe p.[s] real y

medio de la cantidad que tiene q. entregar a este cavildo el cap.ⁿ D.ⁿ Thomas de Arroyo como lo a pretendido el suso dho. en virtud de ces.ⁿ que le a echo el referido estela : y asi mismo libraron el Imp.^{to} de las noventa carretadas de Arena a tres rr.^{s} que se deven al dho. fran.^{co} Vallesteros en la plata q. a de entregar el referido D.ⁿ Thomas de Arroyo que a de recevir el s.^{or} Alcalde de primer Votto y por ser medio dia Se mando cerrar este Cavildo y no asistieron los demas capitulares cuia rason Y motivo no Se pone por no estar el ministro q. cito con cuias Sircunstancias Se cerro / este acuerdo—

Libram.^{to} a Vallesteros de el Ymp.^{te} de 90 carretadas de Arena q. dio a esta Ciu.^{d}

(f. 273 v.)

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano.—Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano.—Ju. de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Joseph de Esparza. — Simon Tagle Bracho. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.^{no} pp.^{co}

CABILDO DEL 9 DE MAYO DE 1733

(Foja 274 del libro original)

Año de 1733,, Acuerdo de 9 de Mayo

En la Muy Noble y Mui L. Ciu.^{d} de la Santisima Trini.^{d} y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a nuebe de Mayo de mill setecientos treinta y tres a.^{s} el muy Ilt.^{re} Cavildo Justicia y rejim.^{to} de ella Los Señores D.ⁿ Juan Gutierres de Paz y d.ⁿ Juan Antt.^{o} Jixano alcaldes hordinarios D.ⁿ Joseph Gonz.^{s} Marin alfrz. Real D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Provincial de la Santa hermandad D.ⁿ Juan de Samudio D.ⁿ Juan de La Palma d.ⁿ Sebastian Delgado D.ⁿ Mathias Solana y D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza rejidores A que asistio D.ⁿ Simon de Tagle Bra-

cho Procu.[or] Gral. y estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y conferir Las cosas tocantes al vien y Utilidad de esta republica y Sus avitadores como lo han de Uso y estilo en cuio estado= Presento el dho. Procurador Grâl. Un pedim.[to] con su Interrogatorio Sobre Justificar y haser Informacion de los Servicios q. hasen a Su Mag.[d] los vesinos de esta rep.[ca] que leydo dho. pedim.[to] / e interrogatorio Dijeron q. ante el S.[or] alcalde de primer Votto pueda haser dha. Informacion Y presentar los tgos. q. fueren nesesarios Sin que Sea menester otra deligencia para que se pondra nota de lo acordado en este particular al pie de dho. pedim.[to]=

Petiz.[n] de el Procur.[or] Grâl. sobre q. se haga Ynforma.[n] de los servicios de los vesinos

(f. 274 v.)

Y asi mismo Se presento otro pedim.[to] del dho. Procurador con su Interrogatorio Sobre las ostilidades que hasen los Indios barbaros Infieles en estas Prov.[s] y caminos y q. Se exorte al Benerable Dean y Cavildo y a los Prelados de las Sagradas religiones para que Sertifiquen al thenor de dho. Interrogatorio que oydo lo referido acordaron que dho. Procurador presente los tgos. ante el S.[or] Alcalde de Segundo Votto y que haga en su Jusgado dha Informaz.[n] Y solicite dhas Sertificasiones=

Otro pedim.[to] y Ynterrogatorio Sobre los Ynsultos de los Yndios barbaras

tambien Se presento un Memor.[l] para haser Cien p.[s] de Cevo y sinquenta de Grasa para el abasto de esta ciu.[d] por Miguel Alfonso que aviendose oydo De un acuerdo y conform.[d] acordaron que Se le Conceda licencia por termino de quatro meses al dho Suplicante para q. pueda haser las pie.[s] de cevo y Grasa que / pide con la Sircunstancia de que ocurra a la confirmas.[n] de ella al ex.[mo] S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gral. y de dar fiansa a Satisfaz.[n] de el fiel executor de que traera todo el cevo y grasa de q. se le concede licencia a esta ciu.[d] para Su avasto y de q. dara noticia a dho. fiel executor quando traiga dho cevo al Puerto del riachuelo=acordose como estava Sercana la fiesta de el corpus y por que se deve celebrar con toda Solemnidad como es costumbre haciendose altares dia y octava y que aiga dansas Sometieron Su ejecus.[n] al S.[or]

Mem.[l] Para Cevo Y Grasa de Mig.[l] Alfonso

(f. 275)

Sobre la fiesta de el corpus

Alcalde de primer Votto para q. atienda a esta disposicion con el celo q. espera este Cavildo=Y en este estado el S.or D.n Sebastian Delgado Dijo que tiene noticia Como el cap.n D.n Thomas de Arroyo el m.or en dias deve a esta ciu.d porcion de pesos de las quentas que corrieron a su cargo asi de proprios de la Ciu.d Como de la fabrica de las casas Capitulares y carsel y por q. asta oy no a tenido efectto algunas Providencias q. p.r partte de este Ilustre Cavildo Se an / dado en grave daño de Uno y otro es de pareser Se nombre diputado para que con el dho. en el modo que le fuere Se recaude lo q. deviere y q. Sobre este Asumptto no le pare perjuicio = que aviendose oydo lo referido Dijeron que para proceder a dha. cobransa Se traigan los autos que hubiere hechos Sobre el particular al primer acuerdo y el S.or D.n Joseph Gonz.s Marin dijo q. reproduse lo que tiene dho. en otros acuerdos Sobre dha. cobransa=Y el dho D.n Sebastian Delgado Dijo que se le diese testim.o de lo concerniente a este Acuerdo Sobre dha. cobransa y se mando dar dho. testim.o en relaz.n o á la letra=y por Ser tarde mandaron Cerrar este Acuerdo y no acudieron los demas Capitulares q. faltan q. por no estar a la vista el ministro q. cito a Cavildo no Se pone aqui el motivo y paso este Cavildo ante / mi de que doy fee=

Proposi.n de el S.or D.n Sebastian Delgado

(f. 275 v.)

(f. 276)

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano.—Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano.—Ju. de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Simon Tagle Bracho. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

/ Este libro lo entrego Joseph de esquibel en cuyo poder astado. y puestose en la forma q. pareze= (f. 276 v.)

Lezcano

FIN DEL LIBRO XXII

LIBRO XXIII

CABILDO DEL 16 DE MAYO DE 1733

(Foja 1 del libro original)

733 a.^{s}
Año de 1733,,
Acuerdo de 16 de Maio
Sobre q.^{e} se estorve la extraccion de ganados de la Jurisdiccion por la escases, y q.^{e} el diesmero con este pretesto no la venda fuera, requiriendo al S.^{r} Gov.^{or} p.^{a} que no lo permita

En la Mui Noble y Muy Leal Ciudad de la Santisima trin.^{d} y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres a diez Y seis de Maio de mill setecientos treinta Y tres a.^{s} el muy It.^{re} Cavildo Justicia y rexim.^{to} de ella â Saver Señores D.^{n} Ju.^{o} Gutierrez de Paz y D.^{n} Ju.^{o} Antt.^{o} Jijano Alcaldes ordinarios D.^{n} Josseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.^{n} Ju.^{o} de Zamudio D.^{n} Ju.^{o} de la Palma d.^{n} Sevastian Delgado D.^{n} Mathias Solana y D.^{n} Miguel Ger.^{o} de esparza Rex.^{res} Estando âsi Juntos y congregados en la Zala Capitular de Sus âcuerdos â tratar y conferir las Cosas tocantes â la Utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y Sus Abitadores Como lo han de uso y estilo en cuio estado Se trato en este Acuerdo como era mui nesesario atender Con particular Cuidado â la Conserbasion de los Ganados como ía en ôtro Acuerdo Se tiene dho. porque a Gran priesa Se ba menoscabando âsi por las Grandes Secas q.^{e} estos años â havido como por las Sacas que Insesantemente Se han hecho y asen por los tratantes foraste-

Registrado en 22 de setiembre de la
de 1739

Libro de Acuerdos desde
Mayo de 33 hasta Abril
de 35 y contiene f. 234

Facsimile de la portada

(División Colonia—Sección Gobierno—Sala VI; Cuerpo XIV; Anaquel 9; Número 17—Extinguido Cabildo de Buenos Aires; Libro 23; 1733-1735 — Original manuscrito; papel con filigrana; formato de la hoja 29×20 cent.; interlínea 7 a 16 mil.; conservación regular, tiene picaduras de polilla, ha sido reencuadernado y varias hojas restauradas con papel transparente).

Año de 1733 — 1335

Acuerdo de 10 de Mayo

Sobre [illegible] [illegible] de la Jurisdiccion [illegible]

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de los Buenos Ayres en [illegible] días del mes de Mayo de mill setecientos treinta y tres [illegible] el Muy Ilustre Cabildo Justicia y Regimiento [illegible] Señores Don [illegible] Alcaldes Ordinarios Don Joseph Gonzalez [illegible] Real Don [illegible] Sebastian Delgado [illegible] juntos y congregados en la Sala Capitular de este acuerdo a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomún desta República [illegible] como es muy necesario [illegible] particular cuidado en la conservación de los ganados [illegible] por los pocos años [illegible] [illegible] para el [illegible] [illegible]

Facsímile de la foja 1

ros y Vez.[os] q. Salen de esta Ciu.[d] pues no contentos estos con llenar para el Presiso sustento Doblan la Canti.[d] para con la Sobra haser Grangería por el mayor presio q. tienen / en las demas Prov.[s] cuio exeso Se deve âtajar así a estos (f. 1 v.)
como â todos los demas q. intentan balerse de este adbitrio para Su âdelantam.[to] porq. Si esto no se rremedia con tpo. Se bendra al paradero de una estrema nesesidad (lo q. Dios no permita) m.[or] m.[te] quando no hay la combeniensia q.[e] antes Gosaba esta Ciu.[d] teniendo de donde reintegrar la falta como eran estos Cpos. y los de la ôtra Vanda de donde si faltaba y havia escases Se socorria lo q. ya no se puede haser porq. en estos Campos ha muchos años q. no hay bacas y Si algunas han q.dado estan mui retiradas Sobre los Ríos y favoresidas de los Montes q. ay en los Parajes donde âbitan âdemas de el mucho peligro q. ay en entrar donde estan por causa de los Indios jentiles aucaes y Peguenchez los q. de pochos años a esta parte Se han âpoderado de âq.[e]llos Cpôs. y de sus Vacas Sacandolas y llebandolas â Sus tierras en tal manera q. estos llegan asta nrâs. estansias y algunos de ellos entran en esta Ciu.[d] de forma q. hasen mui dificultoso a esta Ciu.[d] si las ay balerse de ellas, y por lo q. mira a los Cpos. de la otra Vanda de este Río Se hallan tanbien con la misma pension de agotados y esaustos / Siendo el motivo de su (f. 2)
destrucz.[on] los Portugueses de la Colonia de el Sacramento q. esta situada en la tierra de S.[n] Gabriel q.[nes] con la jente q. vagea âq.llos Cpôs. (Sin remedio) y acalorados de los Indios q. âbitan âquel Paíz hasen Grandes porsiones de Corambre para la Europa Sevo y Sesina q. remiten Al brasil y Río jenero â q. se hallega las Continuas tropas q. Salen de los pueblos de los Indios Guaranís de el Cargo de los Padres de la Compañía Jhs. â cojer Vacas Insesantem.[te] todos los años para Su sustento de forma q. aunq. todos los años estos no las nesesitan y como ben q. se âcaban las Cojan y trasportan â Sus Criaderos con el fín q. no les falte el presiso âlimento de q. se mantienen ; Y

teniendo este Cav.[do] mui Vistos todos estos Incombenientes y por ellos Considerado q. Si no Solisita la Conserbasion de los Ganados q. oy existen en las estansias de esta Ciu.[d] es infalible bengan â la estrema nesesidad (q. antes Se deve prebenir) m.[or] m.[te] quando considera q. desde los Arroios Jurisdiz.[on] de esta Ciu.[d] hasta las Conchaz en q. Se Comprehenden mui Serca de sinquenta leguas Se hallan las estansias / mui menoscavadas de los Ganados q.
(f. 2 v.) aora quatro a.[s] tenían a los q. aora tienen y q. los q. han q.dado para âlivio de esta Ciu.[d] Son muy Cortos â cuia falta Considerada por este Cav.[do] Como â q.[n] toca el aumento y Conserbasion de esta Rep.[ca] es de pareser Se ôcurra para ebitar este daño y q. no Suseda llegar â la estrema nesesidad (q. brebe Se espera) Si con tpo. nos se âplica el remedio mas Combeniente â ebitar este daño pidiendo Al Ex.[mo] Señor Gov.[or] Se sirva de mandar Se rrompa Vando para que ninguno Sea ôsado â sacar en mucha ni en corta Cantid.[d] Vacas de la Jurisdizion de esta Ciu.[d] ni con el pretesto de ser nobillos y q. los lleban p.[a] Bienes porq. aun estos Sirben para el âbasto de Carne para esta Ciu.[d] y haviendolos Se escusa de q. se maten Vacas q. Sirven de multlipico y q. para esto Se impongan Grabes penas asi â los q. las Sacaren como â los Vesinos q. se las vendieren y q. desde luego Se executten en los q. contrabinieren en la dha. prohivision Sin ninguna es-
(f. 3) cusa y q. al mismo / tpô. Se nombren personas Vezinas de los parajes donde se considere nesesarios â q.[nes] se les de comision amplia para q. estorben la saca de dho. Jenero como tambien la de sevo y Grasa como esta por repetidos Vandos mandado no salga de esta Ciu.[d] â ninguna parte Por la Grâl. escases q. ay en esta rep.[a] de el Jenero lo q. en ôtras ôcasiones se ha rrepresentado â su ex.[a] y en particular en el embarq. de sevo q. en esta ôcasion llevan los navios de el R.[l] Asiento pues haviendo pedido â su ex.[a] no permitiese dho. embarq. Sin embargo se dio Lizensia Sin âtender â la Suplica de esta Ciu.[d] y â la escases q. se

padese en ella pues handa la jente por las Calles buscando belas con q. âlumbrarse y jabon para labar y no se halla y esto es âora en los prinsipios esperandose en lo de âdelante mucha mas nesesidad; Y q. tambien en dho. Vando q. esta Ciu.[d] Pide se imponga en la Condenaz.[on] del Se apliq. de lo q. se âprehendiere a los Juezes comisonarios alguna parte como tambien â lo q. denunsiaren para q. de este modo tenga mejor exito lo q. se pretende como así mismo / â los tales â q.[nes] Se diere la Comiss.[on] (f. 3 v.) (q. a su tpo. esta Ciu.[d] propondra sugetos para ellas) lo executen con todo Zelo devajo de pena Combeniente â los q. faltan â la confianza q. de ellos Se hase en Urjensia tal; Y tambien âcordaron y dijeron q. Respecto de haver pedido â su Ex.[a] Miguel Ger.[o] Ruiz Lizensia para Sacar de esta Ciudad Dos mill Vacas para las Prov.[s] de ârriva con el pretesto de ser recojidas de Diezmo y q. por esto se le devia dar Lizensia (q. este Cav.[do] denegaba) por rrecaer en el el privilejio q. en estos Casos Gosan el Prelado eclesiastico presentandose con ôtro escripto ante el Benerable Dean y Cav.[do] eclesiastico â q. Se siguio el q. este exortase â su Ex.[a] para q. no se le Impidiese la saca de q. nasio pedir su ex.[a] informe â este Cav.[do] del motivo q. tubo para el embaraso q. se le havia puesto con cominaz.[on] Lo qual hizo este Cav.[do] dando por Causal la nesesidad ârriva expresada y en su Vista su ex.[a] mando al dho. Mig.[l] Ger.[o] Ruiz q. con Zitaz.[on] de el Procurador Grâl. de esta Ciu.[d] / diese Informaz.[on] Si eran ó no de diezmos (f. 4) todas las Vacas q. pretende Sacar en q. parese q. su ex.[a] lleva el Animo â q. si lo son las saca lo qual es en âgravio Unibersal de esta Rep.[ca] por lo q. ba rreferido; en Cuia âtenzion este Cav.[do] en nombre De esta Ciu.[d] y sus âbitadores sup.[ca] a su Ex.[a] Se sirva de no conseder dha. Lizensia sin embargo de dho. exorto por mirar este solo a utilidad particular y fundarse en interes propio q. no quita ni deve estorbar el drô. comun y el q. no falte el sustento â q. por las Calamidades referidas estamos Suge-

tos y ni tampoco en estos Casos de proxima nesesidad ni al rrematador ni a los dueños de el Diezmo les es permitido Saquen de las Ciu.das los frutos de ella ante si Se manda en estos Casos q. no les balgan los Privilejios q. para ello tenga por q. estos Se deven entender en Casos de Abundansia y no en proxima nesesidad (como la q. esperamos en breve) como asi lo dise mui claro el D.or D.n Alonzo de Villa Diego Al folio 189 en el num.° 62 de el capitulo 5.° de la Instrusion â los Correxi.res y Gov.res y aun q. tenga
(f. 4 v.) facultad ô proviz.on / Real para Sacar trigo de algun lugar ô de el deposito de el en tpo. de nesesidad no puede Sacar lo q. fuere nesesario q. esto Se deve reserbar para el sustento de el lugar y Solo se entendera en este caso la Provision y facultad y mrd. en lo demas q. Sobrare Cumplida la nesesidad propia de el lugar asi la q. represente hubiere Como la q. se hubiere de esperar y suseder âdelante prebiniendo el remedio con tpô. Antes q. benga — Y en el num.° 76. dise asi, Y pueden ser compelidos tambien los clérigos y Prelados y m.ordomos. de las Iglesias en tales tpôs. â bender el trigo que les Sobra para la Provision de la República ; Y este es uno de los Casos de falensia en q. Uno puede Ser Compelido â bender Contra Su Voluntad y mejor le seria Vender lo de Grasia por lo q. dise la escrip.ra Sagrada q. bien âventurado es el Compasibo de corason y el q. presta lo q. tiene al q. lo ha menester y aun q. lo Zitado habla Solo de el trigo Se deve entender tambien en la Carne pues de en lo ygual tan nesesaria y
(f. 5) pre / sisa como el trigo y mas en este Paiz donde se considera Ser la carne el âlimento mas presiso y Unibersal y es la rrason q. todos los naturales Usan de este âlimento Sin q. teniendolo Se âcuerden de el pan no por q. no lo coman quando lo ay y lo tienen pero teniendo Carne no se âflijen por el de q. se sigue q. la falta de Carne si llega a esperimentarse es de maior penuria que la de el trigo por q. este quando suseda faltte Se espera el remedio al año Sigui.te pero la Carne si llega â faltar no ay de donde

esta Ciu.[d] se pueda socorrer Respecto q. de ella hasta oy han dependido todas las Prov.[s] Vez.[as] y tambien la de Charcas en el Peru en cuia Consideraz.[on] resolbieron Unanimes y Conformes se lleve testim.[o] de este Acuerdo al ex.[mo] Señor Gov.[or] para q. en Vista de las Justas rasones q. en el se dan en favor de la causa publica se sirva denegar la Lizenzia q. pide dho. Mig.[l] Ger.[o] Ruiz y asi mesmo se den las Providencias q. estan dedusidas; Y tambien de Imponerle âl dho. Miguel Geronimo Ruiz la pena Correspond. / Que merese por el desacato y poca cortesia con q. trato a este Cav.[do] en el escripto presentado ante su ex.[a] Como ia se tiene pedido y es de dro. = Y q. se lleve por Diputaz.[on] este Acuerdo como esta prebenido para lo qual nombraban â los Señores D.[n] Joseph Gonz.[s] Marin Alfrz. y D.[n] Mig.[l] Ger.[o] de Esparza: Y de no determinar Su ex.[a] como esta Ciu.[d] lleva pedido se le protesta todos los perjuicios y miseria q. â sus Vez.[os] y moradores les rresultase Y por ser la Una del dia mandaron Zerrar este Acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Bartt.[me] Montaner D.[n] Joseph de esparza y D.[n] Pedro de Zamudio D.[n] Luiz Navarro y D.[n] Joseph Ruiz de Arellano y no se pone el motivo por no estar press.[te] el ministro q. cito = enm.[do] cuio = testt.[do] = de esta = y solo se entendera en este Caso = (f. 5 v.)

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano.—Joseph Gonzalez Marin. — Ju.[o] de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado.—/ Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Simon de Tagle Bracho. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co] (f. 6)

Al Cerrarse este Acuerdo entro a el el Procurador Grâl. y se le hiso saver su contenido y por eso ba firmado y no se hiso mension en la cavesa. nota:

Esquibel

CABILDO DEL 24 DE MAYO DE 1733

(Foja 6 del libro original)

Acuerdo de 24 de Mayo

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.[d] de la S.[ma] trinidad y Puerto de Santa Maria de Bue.[os] Ayres â Veinte y quatro de Mayo De mill Setezientos y treinta y tres a.[s]: el Muy Ilt.[ro] Cavildo Juztisia y Reximi.[to] de ella â Saver los S.[res] D.[n] Ju.[o] Gutierrez de Paz y Don Juan Antt.[o] Jijano Alcaldes hordinarios D.[n] Josseph Ruiz de Arellano Prov.[l] de la S.[ta] Hermandad D.[n] Ju.[o] de la Palma D.[n] / Sevastian Delgado D.[n] Mathias Solana y D.[n] Mig.[l] Ger.[o] de esparza Rex.[res] estando asi Juntos y congregados en la Zala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun De esta Rep.[ca] y sus Abitadores como lo an de Uso y estilo en cuio estado entro a este Acuerdo el Señor D.[n] Josseph Gonzalez Marin alfrz. Real y dieron Razon con el Señor D.[n] Mig.[l] Geronimo de esparza de la diputaz.[on] q. se les havia cometido por el Acuerdo Antezedente de q. llebaron Copia a su ex.[a] y q. consultado Sobre Su particular ôfresio dar la mas puntual Providensia q. se pedia = Y tambien âcordaron q. con el motivo de haver Resevido el Señor alcalde de Primer Voto Una Carta de d.[n] Josseph Romero en q. âbisa tener descargados en las Varracas de el R.[l] Azi.[to] de Inglaterra mill Sinquenta y quatro Cueros segun y en la forma q. se le tiene ôrdenado por su ex.[a] Respecto de haversele escusado el q. asiste en dhas. Varracas por desir tener horden de los Directores de la Real Compañía para no Resevir Cuero ninguno; Dixeron q. la dha. Carta Se copie en el libro de Cav.[do] para q. conste dha. entrega y se le de notizia â su ex.[a] para q. de por desobligada â esta Ciu.[d] de la expresada Canti.[d] q. dho. Romero tiene entregada â quenta

(f. 6 v.)

Razon de Diputaz.[on]

Carta de D.[n] Josseph Romero Sobre cueros

de prestamo q. se le hiso para la Carga de los navios de d.n fran.co de Alzaybar y q. su ex.a de por enterada esta y las demas Cantidades q. se fueren entregando ôbligandoles exivan rezivo de ella en forma los expresados Directores y del contrario pide de la Ciudad no le pare perjuizio / aunq. sobre los dhos. Cueros Sobrebengan los Daños de (f. 7) polilla U otros q. motiven â perderlos respecto de no tener mas obligaz.on q. ôbligar á los Vez.os â quienes Se les repartieron q. den el Cumplimi.to en dhas. Varracas y Cumpliendo Con esto y no q. riendo. resivirse de ellos de orden de dhos. Directores Deve correr el riesgo por su quenta: Y los dhos. Señores diputados dieron mas rason de como el ex.mo Señor Gov.or y Cap.n Grâl. les havia dho. q. el Cav.do nombrase personas de su confianza para la comision de q. extrabiese Ganado ninguno y oydo todos los dhos. Señores Juntos âcordaron nombrar como nombraron para la Costa de el Parana y paraje del espinillo Al Cap.n Luiz Gonzalez: en el Rio de el Arresife arriva a Antt.o Gelbes: en el Rio de Areco Al Cap.n Pedro Jiles en el de Luxan Al Cap.n Benttura Lozano Alcalde de la Santa hermandad y para ello Se suplica â dho. ex.mo s.r Gov.or Despache las Comisiones Como Se le tiene pedido â los Sugetos nominados devajo de las penas q. hallare por Combenientes=Y tambien dijeron los Señores diputados q. el Abasto de esta Semana q. se contaron Veinte del Corri.te se les notifico la Providencia dada por su Ex.a en Vista de dho. âcuerdo mandando se suspendiese la Lizenzia Dada â D.n Miguel Ger.o Ruiz para la Saca de Ganado Bacuno de esta Jurisdiz.on y que se le notificase al suso dho. así lo cumpliese y por q. el ess.no de Gov.no ha dado razon al Procurador Gral. / no haverlo hallado en esta (f. 7 v.) Ciu.d â dho. d.n Miguel para notificarle la Zitada Providensia y q. el suso dho. ha salido de esta Ciu.d a executar el Despacho de sus Vacas en Virtud de la lizensia q. antes de la dha. Providensia Se le tenia dada âcordaron Se supliq. a su Ex.a Se sirva Despachar Comision remitida a

Se estorvo en efecto al diesmero Sacar las Bacas â venderlas fuera de la Jurisdiccion por la escases q. de ellas havia en la Ciudad ô su distrito

este Cav.[do] para q. por el Se embie a la persona de el Cap.[n] Bentura Lozano Alcalde de la Santa Herm.[d] para q. le notifiq. lo referido y en caso de haver Caminado Con dhas. Vacas Juntando Jente las alcansara y Volbera Al paraje donde antes residian para q. de este modo tenga Cumplido efecto lo determinado en Suplica De esta Ciu.[d] por Su Ex.[a] y q. Con Zertificasion de este âcuerdo Se lleve por el press.[te] S.S.[no] a Su Ex.[a] y por no haver ôtra Cossa lo firmaron Y no asistieron los demas Capitulares por estar el tpô. algo llubioso = Y asimismo el S.[r] d.[n] Sevastian Delgado dio razon Como en Virtud de lo q. le havia mandado este Cav.[do] tenia Vendido al Rex.[or] d.[n] Ju.[o] de Zamudio tres esclavos y al Rex.[or] d.[n] Ju.[o] de la Palma dos Con las Condisiones q. Constan de las escrip.[ras] q. manifesto a este Cavildo =

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano.—Jo-
(f. 8) *seph Gonzalez Marin.—/ Joseph Ruiz de Arellano.—Ju.[o] de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

CARTA DE JOSÉ ROMERO QUE COMUNICA SU LLEGADA AL PUERTO DE LAS VACAS CON CARGAMENTO DE CUEROS, A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ACUERDO ANTECEDENTE

(Foja 8 del libro original)

Carta de D.[n] Joseph Romero

Señor, Cap.[n] D.[n] Ju.[o] Gutierrez de Paz Muy Señor mio pongo en notizia de Vm. Como oy dia de la fha. de esta llegue a este Arroio de las Vacas Con doze Carretas y en ellas mill Sinquenta y quatro Cueros de toro de los de mi

ôbligasion Sanos y bien âcondisionados de dar y resivir y en Virtud de orden de mi Gov.or Su fha. Veinte de febrero los meti en las Varracas en la Con / formidad q. se me (f. 8 v.) manda en dho. orden por haverme dho. el m.or domo q. las cuida no tteria orden de su Prezi.te para Resivir Cueros ningunos y estos separados de los q. ay en dhas. Varracas y prebengo â V. m. es mui esensial determine las Señoria de el Cav.do persona q. los cuide asi por q. no hurten algunos como ha susedido y para el benefisio de Sacudirlos pues de estar Un mes Sin menearlos puede darles la polilla por ser nuebos y sin ôbligazion es ponerlos en dhas. Varracas y caso de no haserse esta deligensia no me pare perjuisio Alguno en ningun tpo. Dios Gu.e a V. m. m.os a.os Puerto de las Vacas y Maio nuebe de mill Setez.os treinta y tres = Muy Señor mio Beso la m.o de V. m. Su m.or Servi.or = Josseph Romero =

Concuerda Con la Carta orig.l de su contexto a q. me rrefiero y en Virtud de lo acordado Saq. esta copia en Bue.os Ay.s a Veinte y quatro de Maio de mill Setesientos y treinta y tres a.s =

En testim.o de Verdad =

Joseph de Esquibel. — ess.no pp.co

CABILDO DEL 6 DE JUNIO DE 1733

(Foja 9 del libro original)

En la Mui Noble y Mui leal Ciu.d de la Santísima trin.d y Puerto de Santa Maria de Bue.os Ay.s â seis de Junio de mill Setes.os y treinta y tres años el mui Ilt.re Cav.do Justicia y rejim.to de ella â saver los Señores D.n Ju.o Gutierres de Pas y D.n Ju.o Anttonio Jijano Alcaldes Acuerdo de 6 de Junio

ordinarios. D.n Jph. Gonsales Marin Alferez real D.n Ju.o de la Palma D.n Sebastian Delgado D.n Mig.l Geronimo de esparsa y D.n Jphe de Esparsa Regidores estando así juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos â tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Republica como lo an de uso y estilo en Cuyo estado se manifesto el exortatorio de los Señores Venerable Dean y Cav.do Despachado el dia Veinte y ocho

Sobre el Ganado q. Saco D.n Mig.l Geronimo Ruiz

de el pasado al Ex.mo S.or Gov.or y Capitan Grâl. en rason y defensa de la tropa de ganado Vacuno q. D.n Mig.l Geronimo Ruiz q. pretende sacar para las Provincias de Arriva con el Pretesto de Dezir es produzido dho. Ganado de el diesmo de la quatrepea q. remato el año Proximo Pasado cuya tropa se alla detenida de pedimento que este Cav.do yso cumpliendo con la obligaz.on de su cargo a dho.

(f. 9 v.)

/ Señor Gov.or a quien se ocurrio para su efecto con lo acordado por este Cav.do el dia diez y Seis de el mes Proximo Pasado cuyo testimonio esta en los Auttos en esta razon obrados desde la foxa diez y nuebe asta la Veinte y dos en cuya Vista Se sirvio su ex.a dar la Providenzia de atajar dha. tropa como Parese de el Proveydo de Diez y nuebe y Veinte y quatro de el Sitado mes de Cuya determinaz.on parese q. de Pedim.to de la Parte de dho. d.n Miguel Geronimo dhos. Señores Venerable dean y Cav.do se vienen ôponiendo a lo q. con tan Justificada rason tiene este Cav.do acordadolos rason de el miserable estado en q. se alla la Jurisdiz.on de esta Ciu.d con la escases de Ganado Vacuno manifestando dhos. Señores Venerable dean y Cav.do por rasones que les parese Califican su opozizion y Siendo la Primera la de desir dho. Venerable Dean y Cav.do q. con las operasiones Presentes de detension o de negaz.on de lizenzia para la Saca de dha. tropa de Ganado de Diezmo temen se rretraigan en adelante de aser remates de los diezmos y q. lo referido Se dexa en grave Perjuizio y atraso de las rentas eclesiasticas q. como averes Reales q. Son con q. mantiene su Mag.d las Iglesias de

las Indias y los dos novenos / q. Separadamente persive (f. 10)
para su herario no lo Podra ejecutar Con la retraczion de los rematadores Cuya rason dhos Señores Venerable dean y Cav.do la quieren efujiar Con la ley 16 libro primero titulo Septimo de las recopiladas de Indias q. Sita dho. d.n Mig.l Geronimo Ruiz en Su esscripto de foxas quatro= La ôtra es desir dhos Señores Venerable dean y Cav.do q. este ayuntam.to a prosedido Con poca Justificaz.on a rrepresentar La nesesidad y escases q. amenasa para Inpedir la Saca de dho. Ganado de Diezmos Suponiendo no es lejitima representaz.on de este Cav.do y Como tal q. nó abla en este Caso la Doctrina de el Doctor Villa Diego= La otra es La de desir q. por la recojida de Diezmo de Ganado Vacuno que a echo dho. d.n Mig.l Geronimo Ruiz y D.n fran.co Basurco Se colije q. en toda la Juridizion exsisten mas de Cinq.ta mil Vacas Sin Incorporar en estas la Suma de Ganado q. dhos. Señores Venerable Dean y Cav.do Suponen tienen los reverendos Padres de la Compañia de Jesus en Sus estancias asiendo por Conjetura de q. en toda la Jurisdizion ây mas / de ochenta mil Ca- (f. 10 v.)
vesas de Ganado entre machos Y embras eseptuando la gruesa q. se Supone tener de esta especie dhos. reverendos Padre=La otra es q. D.n Ju.o de Rocha tiene Puestas de esta Vanda de el Rio huruguay quarenta mil Cavesas de Ganado para Conduzir a esta Ciu.d y q. aunq. dho. Rocha no tiene mas obligaz.on q. la de Distribuir doze mill en esta Vezindad Puede este Cav.do arreglandose a la Sitada Doctrina de Villa Diego a precauz.on de el Reselo q. tiene este Cav.do manifestado reemplazar todas las quarenta mill Cavesas para que quede âsegurado de la escases Con q. Se omitira la proiviz.on de los ganados de Diezmo Cuyas razones acaloran dhos. Señores Venerable dean y Cav.do Con desir q. el año proximo pasado dio este Cav.do licencia al Señor D.n Ju.o de Armasa Gov.or y Cap.n Grâl. de la Provincia de el tucuman para q. Sacase doze mill Cavesas de dha. espesie de Ganado de esta Jurisdiz.on y q. aviendo

la escases referida no se le devio Conseder la dha. Licencia aunq. Hubiese dho. Señor Presentado para ello ôrden
(f. 11) real Segun la Sitada Doctrina de / de Villa Diego Pues dizen dhos. Señores Venerable Dean y Cav.[do] q. este no se juntaria para dar la Permiz.[on] Solo en dho. orden real Pues en el se ampliaba esta para toda la Vezindad Sobre cuyas rasones Parese Viene fundando la defenza para q. dha. tropa de Ganado Vacuno Se le de Permiso a dho. d.[n] mig.[l] Geronimo Ruiz para su Saca = Y aviendose tratado y conferido largo rato por parte de este Cav.[do] sobre todo lo dedusido Dijeron Unanimes y conformes q. aun que devieran omitir responder a la larga narrazi.[n] de el exsorto de dhos. Señores Venerable Dean y Cav.[do] con q. pretenden defender la rretenzion q. de dho. Ganado Se a echo por Su Ex.[a] de Pedim.[to] de este Cav.[do] por fundarlo en aparienzias y no ser de el Caso Sus expresiones Sin embargo por q. de el silenzio no se infiera falta de razon respondiendo al primer puntto devian desir que caso negado q. por dha. retenzion de Ganado de diesmo Se siguiera el Inconveniente q. Suponen dhos. Señores Venerable Dean y Cav.[do] de q. Se rretraigan de rematar dhos. Diesmos y por esta rrazon el âtraso de las rentas eclesiasticas Con todo es costante q. primero Se deve mirar y atender al Vien y Utilidad de el Comun de Una republica q. al
(f. 11 v.) Interez / de quatro sujetos de q. se compone el Venerable Dean y Cav.[do] y su Mag.[d] q. Dios g.[de] Se daria por vien servido aunq. fuese nesesario de sus reales Cajas mantener los eclesiasticos q. Sirven la Santa Iglesia quando se encontrara con el Inconveniente ygual al presente de aver de ômitir Un Cav.[do] tomar las Providenzias conduzentes a que en la Ciu.[d] y su Jurisdiz.[on] no se Caresca de las Cosas esenziales de abasto por atender y mirar al Interez de dhos. Eclesiasticos aunq. fuera en mucha canti.[d]: Lo ôtro q. Siendo sierto Como lo es q. los efectos de abasto U otros qualesquiera q. Sea en qualquiera Parte del mundo Segun Su Abundanzia o escazes Vale o no y q. el

motibo q. Se tiene Spre. Para Sacar el ganado de esta Ciu.[d] y su Jurisdiz.[on] es por q. a sido mui ynfimo su presio por su abundansia mas oi q. esta tan escaso q. no se alla quien quiera dar abasto en el matadero presisamente a de tener mas Precio q. en otros tpos. a dhos. ganado ; Luego Se sigue q. no sera sufisiente motibo la estenzion q. Se pretende por este Cav.[do] de dha. tropa de Ganado para q. Se rretraigan de rematar dhos. Diesmos por el mayor aum.[to] y Solo Se siguiera dho. Perjuicio / quando abunda- (f. 12)
ran los ganados en tal manera a q. fuera el Precio ynfimo q. enbarasara la Saca de el Ademas q. no ay ejemplar de q. ninguno asta âora aya rematado los diezmos Con dispoziz.[on] presisa de Sacar el ganado Vacuno Ni lo a sacado otra persona q. el Señor Dean quien Pidio licencia de este Cav.[do] el año pasado de setez.[os] y treinta y uno para sacar el ganado de el Diesmo q. remato en junta de otros como lo â estilado Spre. y se le consedio por este Cav.[do] en consideraz.[on] de q. no llegarian la estrema nesesidad pres.[te] y por lo q. mira a la ley quarenta y Seis de el libro primero titulo Septimo de las Indias q. sita esta no le sufraga atomo de Privilegio a los Juezes eclesiasticos mas q. el q. deve gozar y goza ôtro qualquier Vezino muy particular de otra Rep.[ca] y Siendo âsi (como lo es) aunque dha. tropa de ganado gozara de el Privilejio de Vienes Eclesiasticos q. lo niega este Cav.[do] deve Correr devajo de la misma Exprezion q. los demas Ganados de Particulares y aun q.[do] le Sufragara / la dha. ley algun previlejio Se niega (f. 12 v.)
por q. esta no abla en este caso sino en el de q. abunden los frutos con q. parese q. este Cav.[do] tiene Satisfecha la Primera Razon de dho. Exsorto y solo Se le a echo digno de reparar a este Cav.[do] q. Spre. q. Se a ofresido materia en q. entiende Sobre el bien Comun en esta Republica aya de Suseder oponerse algunos Vezinos y materiales de ella con lo eclesiastico Como en la ocaz.[on] pres.[te] Susede q. dhos. Senores Venerables Dean y Cav.[do] lo an ejecutado Con gran empeño Por favoreser a un particular Vezino y

lo mismo Susedio el año Pasado de setez.os y Veinte y dos q. solisitaron de esta Ciu.d q. no se acavase el ganado de la otra vanda por el Daño q. se seguiría A esta republica y sus avitadores en su atraso y menoscavo fue tal la oprezion q. hubo q. le fue presiso por que no Se le Calumniase a los q. le componen de Inquietos y reboltosos sean en dha. Pretenz.on Dando lugar a q. aya Susedido su estimacion lo q. oy Solo se siente y se espera en breve Se llora con abundantes lagrimas aunq. Sin remedio= Y rrespondiendo a la seg.da razon este Cav.do en q.to a lo q. se dise Se a prosedido Con poca Justificaz.on a representar la
(f. 13) escases y nesesidad q. / amenasa para la saca de dho. Ganado de Diezmo en q. se supone no ser lejitima la representaz.on de este Cav.do y demas dedusido por tanto la Vista de satisfacer al Irregular modo con q. dhos. Señores Venerable dean y Cav.do ynpongan y califican de lijera la proiviz.on de este ayuntam.to dise q. para q. se entienda q. es animo de este Cav.do No se dirije a otra Cosa q. a mirar y atender por el Vien y Utilidad de esta republica Sin enbargo q. hera bastante Proibir para la Justa representaz.on de este Cav.do lo q. lleva referido de no aver ganado q. matar en el matadero en q. Se Conose Claramente la escases de el jenero por q. q.do lo avia en abundansia Por empenos Se conseguía los mataderos segun las Personas q. lo solisitaban aser ; Sin embargo de ello ofrese este Cav.do aser calculo formado de los Ganados q. tienen las estanzias de la Jurisdiz.on ynbiando a toda Diligencia Comizonarios por todos los partidos para q. se venga en el Verdadero conosimiento de la escases de dho. Ganado y Se acaesiere q. Segun la quenta q. dhos. Comizonarios trajeren de las Cantidades : de Ganado Se allare
(f. 13 v.) Ser la / equibalente para q. con los multiplicos Se pueda mantener esta Ciu.d y su Jurisdiz.on desde luego este Cav.do sesara en la Istancia de el atajo de dha. tropa Con tal de que no sirva De ejemplar Para ôtros por q. de ampliarse esta facultad seria dar lugar a que se Cumplan

los anunzios de total falta de ganado y por lo q. se expresa en la tersera razon resultando como Va dho. de el calculo q. Se ara de todos los ganados Vacunos de las estanzias de la Jurisdizion la de âver en ellas entre machos y enbras las ochenta mill cavesas q. Sumen ay dhos. Señores Venerable Dean y Cav.[do] desde luego no se ofresiera novedad sobre este asumpto por este ayuntamiento y se entienda q. en dho. numero no se an de Incluir las quarenta mill cavesas ymajinarias q. Se dize tiene D.[n] Ju.[o] de Rocha en en Rio huruguai en la ôtra Vanda de el Parana prestan estas tan remotas q. teniendo dha. tropa de Ganado tantos tranzitos de Rios Caudalosos q. pasar en q. las perdidas de âôgadas muertas comidas y Vendidas por el camino Son Indispensables y no âra Poco dho. D.[n] Ju.[o] de Rocha en Cumplir Con la Destribuz.[on] de las doze mill Cavesas a que es obligado de esta dha. Ciu.[d] y Seis mill de Santa fee = / y Si Susediere el q. le Sobren mas de- (f. 14)
viera tener pres.[te] dho. S.[or] Venerable Dean y Cav.[do] q. no es decoroso ni permitido a esta Ciu.[d] faltar a lo contratado con qualquier Vez.[o] espezialm.[te] con el q. solisita y ôfrese medios para su conserbazion como lo ha hecho el referido D.[n] Ju.[o] de Rocha a q.[n] esta Ciu.[d] le franqueo Lizenzia con Concurso de V. Ex.[a] para q. cumpliendo con la obligaz.[on] de Poner en esta Jurisdiz.[on] doze mil Vacas para q. Se distribuyesen entre los Vezinos por el Precio Con modo en que se ajustaron y dejando en la de Santa fee ôtras seis mill para el mismo efecto puede Sacar o vender las restantes para las Prov.[s] de Arriva esto supuesto q.[n] escusaria a este Cav.[do] de culpa mortal con cargo de Restituzion Si fuese medio o Instrum.[to] para prohivir la dha. Saca de las Vacas de exsesos ni q. Juez Superior ante q.[n] dho. D.[n] Ju.[o] de Rocha Pidiese Cumplimiento de el contrato dejaria de darle su Justicia declarandolo a su favor ; Con lo q. le parese a este ayuntamiento q. a satisfecho Sufisientem.[te] el advitrio q. dhos. Señores Venerable Dean / y Cav.[do] dan en este asumpto ; y (f. 14 v.)

q. a este Cav.do no le qda. para concurrir al contrato: Y por q. no quede Sin Satisfaz.on la Consepz.on de Lizenzia de este Cav.do al S.or D.n Ju.o de Armasa esta fue para Sacar las Vacas de la otra Vanda de este Rio parana y no para como Suponer dhos. Señores de las estanzias de esta Jurisdiz.on Sin embargo de aver presentado para ello orden R.l y en atenz.on a q. se aplicaban en conosido veneficio de toda esta Prov.a pues su Destino no es ôtro q. el de tener dho. S.or Gov.or con q. mantener la jente de Guerra para sujetar a los enemigos q. ostilizan los q. comerzian los Caminos y dejarlos libres para q. no sese el q. esta Ciu.d tiene con todas las Prov.s de Arriva de q. se sigue tan conosido Veneficio de esta Ciu.d como no Ignoran dhos. Señores Venerable Dean y Cav.do por lo q. no solo en Caso Presiso era Justo Se diesen de las Vacas de la ôtra Vanda Sino âun de las q. exsisten en esta Jurisdiz.on en las estanzias de esta Vanda pues esta acz.on fuera mas Justa y de el Servizio de Dios y de el Rey q. auzilear el
(f. 15) q. un particular por Sus Convenienzias extraiga / el Presiso mantenim.to de esta Ciu.d y Sus avitadores Sin atender mas q. a propios Intereses en Cuya Consideraz.on resolvio este Cav.do Unanimes y Conformes Se ponga testim.o de este acuerdo a continuaz.on de el menzionado exsorto q. Servira de Respuesta en forma para q. en Vista de lo q. de nuebo Se rreproduze a favor de la Causa Publica Se sirva Su Ex.a mandar en el Interin q. Se ase Calculo formal de las Vacas q. exsisten en las Esstanzias de esta Jurisdizion Se mantenga la menzionada tropa de Diesmo detenida en el Paraje donde Se alla q. en Vista de dha. Diligencia esta este Cav.do Prompto a pedir lo q. a favor de esta Ciu.d Su parte le Convenga y omizo ô denegado reproduze esta Ciu.d la Protesta echa y todos los daños perjuizios y miserias q. acaesieren a Sus moradores y la repetira ante quien Con Dro. Pueda y deva=y en este estado entraron los Señores D.n Ju.o de Zamudio y D.n Mathias Solana Rejidores y Se les hizo Saver a dhos.

Señores todo lo acordado y Se Conformaron Con lo acordado = Tratose en este acuerdo / Sobre el âbasto de Carne para el mantenimiento Comun y mandaron Se saque a pregon y Se admitan las Posturas y Mejoras q. Se hizieren por los Postores dandose nuebe Pregones desde el dia lunes ocho de el Corriente en adelante y dados q. Sean dhos. Pregones Se traiga con las Posturas q. hubiere hechas para dar la Providencia q. Convenga y asimismo Se libran Veinte y Cinco p.[os] para el escriviente que a escripto y Se a ocupado en algunas Cosas para esta Ciu.[d] en la yda de el Navio de Aviso para los reynos de españa por el travajo de dho. esscriviente Cuyo libramiento dan en el Señor Alcalde de Primer Votto y por no aver otra Cosa mandaron Se serrase este acuerdo y lo firmaron y no âsistieron los Señores D.[n] Jphe. de Arellano por estar en la Chacra D.[n] Pedro de Zamudio Por enfermo y D.[n] Luiz de Navarro por estar ocupado

(f. 15 v.)

Pregones Sobre el abasto

Librami.[to] de 25 p.[os] p.[a] el escribiente

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano.—Joseph Gonzalez Marin. — Ju.º de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.º de esparza. — Joseph de Esparza. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 22 DE JUNIO DE 1733

(Foja 16 del libro original)

En la Muy N. y M. L. Ciu.[d] de la Santisima trinidad y Puerto de Santa Maria de Bue.[os] Ayres â Veinte Y dos de Junio de mill Setez.[os] y treinta y tres a.[s] el Muy Ilt.[re] Cav.[do] Justisia y rejimi.[to] de ella â Saver los Señores D.[n] Ju.º Gutierrez de Paz y D.[n] Ju.º Antt.º Jixano alcaldes

Acuerdo de 22 de Junio Sobre la respuesta de las vacas q. Saco d.[n] Mig.[l] Geronimo Ruis

ordinarios D.^{n} Joseph Gonz.^{s} Marin alfrz. R.^{l} D.^{n} Ju. de Samudio Don Juan de la Palma D.^{n} Sevastian Delgado D.^{n} Mathias Solana Don Miguel Geronimo de esparza D.^{n} Joseph de esparza y Don Luiz Navarro Rex.^{res} estando asi Juntos y Congregados en la Zala Capitular de sus âcuerdos â tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Republica y Sus abitadores Como lo an de Uso y estilo en cuio estado el Señor alcalde de primer Voto hiso manifestaz.^{on} de la Comision q. el ex.^{mo} señor Gov.^{or} dio al alcalde de la S.^{ta} Herm.^{d} Bentura Lozano para que este notificase â Mig.^{l} Ger.^{o} Ruiz no sacase la tropa de Bacas que por este Cav.^{do} Se pidio Como Consta de los âcuerdos antezedentes por las rasones que de ellos Consta Cuia notificazion haviendola hecho al referido Miguel Ger.^{o} el dia Veinte y nuebe del mes proximo pasado en el Pago del arresife respondio a ella el mensionado que el dia diez y ocho del mismo mes Salio de esta Ciu.^{d} para aq.llos parajes â prebenir las Cosas nesesarias para Sacar de esta Jurisdiz.^{on} la dha. tropa de Bacas que Se le permitio por el Señor Gov.^{or} por Decreto de el Zitado dia diez y ocho y
(f. 16 v.) q. aunq. / despues tubo notisia por parte de el Secretario de Su ex.^{a} de la Segunda Providensia q. Se dio para lo contrario Como Consta de la Comision dispuso el echarla fuera de la Jurisdizion de esta Prov.^{a} el dia Veinte y Seis de el expresado mes por los atrasos q. se le Seguian de lo contrario con cuia atension ya no podia dar Cumplimi.^{to} â lo q. se le mandaba por la Comision q. se hiso Saver el dho. alcalde de la S.^{ta} Herm.^{d} todo lo qual consta de la respuesta dada por el referido Miguel Geronimo â Continuasion de la Comision citada ante dos tgos. Diego Romero y Bartt.^{me} de figueroa en cuia inteligensia aviendo conferido por este Cavildo la materia de Un âcuerdo y conformidad resolbieron Se le diese noticia al ex.^{mo} Señor Gov.^{or} de la diligensia hecha por dho. alcalde De la Santa Herm.^{d} manifestando â Su ex.^{a} el Justo Sentimi.^{to} con q. este Cav.^{do} Se halla por haverse fustrado las dili-

gensias q. hasta aora â echo en el Particular en cumplimi.^to de su obligaz.^on âtendiendo al bien y conserbasion de esta Ciu.^d por no haver creido Su ex.^a ser lejitima la prohiviz.^on de este Cav.^do y la escases de Ganados en las estansias de esta Jurisdizion y q. en tales Sircunstansias no debian tener Privilejio las Vacas de diesmo permitiendo Su Ex.^a la saca de ellas no obstante la rrepresentaz.^on primera de este Cav.^do atendiendo solo al Pedim.^to de el mensionado Ruiz / Y al exorto q. el Ben.^e Dean y Cavildo (f. 17) de esta S.^ta yglesia hiso en defensa de el expresado prestestando q. de Prohivirse la Saca de dhas. Bacas no âbria quien rematase los Diezmos en âdelante de q. Se siguio q. Su ex.^a consediese la referida lizensia prebiniendo solo q. dho. Ger.^o ruiz justificase Ser todas las Vacas de diesmos y no compradas lo qual Se le hisiese Saver al Procurador General de esta Ciu.^d como con efecto haviendo el mensionado Ruiz presentado Dos memorias Simples de los Sacadores de el Diezmo en que Constaba Solo el numero de Bacas de Su Pretension las quales mando Su ex.^a Se le hisiesen Saver â dho. Procurador para q. este biese Si tenia algo que Contradezir que en haviendolas Visto Sin mas Justificazion respondio a la notificaz.^on pareserle el numero de las Vacas que Contenian las dos memorias muy regular y proporsionado al q. Se havia Sacado de Diezmo los años antezedentes por lo qual Siendo Servido Su Ex.^a podria Consederle la Saca de ellas Como Con efecto Se le Consedio mandando Solo q. dho. Procurador nombrase persona de su Satisfasion que estubiese presente â ber Sacar dhas. Vacas Como Con efecto nombro al Alcalde de la Hermandad D.^n Thomas de los Cobos y no Consta Se le hisiese Saver tal nombrami.^to para que este âsistiese despues de haver âseptado y Jurado Segun drô. Vajo de cuia / Condizion Se le Consedio la lizensia y Sin embargo (f. 17 v.) de este efecto paso â Sacarlas de todo lo qual no tubo este Cav.^do notisia Judisial ninguna Como dueño de la âczion hasta que extrajudisial lo Supo y paso â Zelebrar terser

âcuerdo Sobre la materia rrepresentando â Su ex.ª no devia de ninguna manera permitir la Saca de dho. Ganado al rreferido diesmero âtendiendo â la escases que havia en las estansias de esta Jurisdizion Como era publico y notorio por que en tal caso no Gozaba ningun Secular ni eclesiastico privilejio y todos debian estar Sugetos â las prohivisiones que eran en favor de la Causa publica Sitando en âpoio de Sus Justas rasones al D.or Villadiego Como todo Consta de dho. Acuerdo en cuia Vista Su ex.ª mando que no ôbstante la lizensia Consedida Suspendiese dho. Diezmero la Saca de dhas Vacas asta ôtra Providensia lo qual Se le notificase y Se le diese notisia de ello â los Diputados de esta Ciu.d que llebaron â Su Ex.ª el Ultimo âcuerdo Como Con efecto Se hiso Saver â dhos. Diputados por el ss.no q.n haviendo buscado en Su Casa al referido ruiz le dijeron en ella Se havia ydo â los parajes donde tenia Sus Vacas â tratar de Sacarlas Sin q. Se sepa el dia en que Se le notifico por no tener fha. y Sin q. â este Cavildo
(f. 18) Se le diese derechamente notisia de ello / Como Segun drô. Se devio haser âsi en la primera providensia Como en la Segunda respecto de q. dimanaba la Prohivision de dho. Ganado de su pedim.to Sin interbension de el Procurador Grâl. de esta Ciudad â quien no devia Su ex.ª tener por parte lexitima en esta materia prinsipiada y Seguida por este Cav.do ni tampoco entenderse las notificasiones Con los Diputados que Solo tubieron la comision para llevar los âcuerdos â Su ex.ª y qualquierâ diligensia debia âctuarse Con este Cavildo derechamente lo que no devia ygnorar el Asesor de Gov.no y escrivano quando Su Ex.ª no lo adbirtiera Cuios defectos y nulidades han dado lugar â que este Cavildo no aia Conseguido la Suspension de la Saca de el Ganado referido para âlivio de esta Republica y que dho. diesmero âya Salido Con Su intento en menosprecio de este Cavildo Con perjuisio de el Comun pues aunq. Su Ex.ª dio la Ultima Providensia para que no Se Sacase el Ganado expresado asta que ôtra Cosa Se man-

dase esta fue ya tarde por no haver Su ex.ª Imbiado Una Comision de ôfisio Luego q. Supone estaba en la Ciudad dho. Ruiz y Se havia ydo a echar Sus Vacas Sin âguardar que este Cav.do Se lo pidiese â quien no se le hiso Saver la providensia y por los defectos de lo âctuado el Comisionado hiso la / notificazion al rreferido ruiz despues que (f. 18 v.) este havia hechado las Vacas Con toda priesa y malisia â otra Jurisdizion en Virtud de el âbiso que le dio el Secretario de Su ex.ª Siendo mui Digno de Castigo el dho. ruiz por lo mismo que confiesa en la rrespuesta que dio â la notificasion que le hiso el Alcalde de la Herm.d pues dize que no ôbstante la notisia que por Carta le dio el dho. Secretario de Govi.no de la Ultima Providensia de Su Ex.ª hiso Caminar las Vacas por los âtrasos que Se le Segian de lo Contrario lo qual Lo debera tener presente Su Ex.ª para Condenarle en el balor de ellas ô declararle incurso en la Pena que le impuso este Cav.do por Su primer Acuerdo en esta materia de quien discurre Segun Su desaogo hubiera hecho lo mismo aunque el Alcalde hubiera llegado Con tpo. â notificarle antes de Sacar las Vacas respecto de no haversele impuesto en la Comision multa ninguna Como debia Ser y Se âcostumbra en Semejantes diligensias no haviendo tanpoco Su ex.ª puesto en la Comision la Sircunstansia mui esempsial que pidio este Cavildo de que en Caso de no hallar la tropa de Bacas en el Paraje en que estaba la Siguiese el Alcalde y la hisiese retroseder Juntando Jente para ello / todo lo qual es mui reparable (f. 19) Como tambien el que por no haber Su Ex.ª âtendido al informe q. dio este Cavildo en Su primer âcuerdo Sobre los motivos que havia tenido para prohivir la Saca de dho. Ganado Se aya dado Lugar â todo lo expresado Con perjuisio de el bien publico y aun por lo âcaesido pudiera este Cavildo Sesar en esta materia y en las demas q. Se puedan ôfreser â favor de esta Republica pero por que no Se entienda por ningun âpasionado y ni considerado que este Cavildo ha prosedido Con poca Justificazion en este parti-

cular Insista en q. Se prosigan las diligensias de el Calculo de Ganado que ay en esta Jurisdizion Como lo tiene pedido â Su ex.ª en el Ultimo âcuerdo q. Se hiso por esta Ciu.ᵈ; Como tambien en que Su Ex.ª imponga la pena Condigna al rreferido Mig.ˡ Geronimo Sobre el exseso y palabras indecorosas que puso en Su escripto Contra este Cavildo Como es de drô. lo que ya tiene pedido en los Acuerdos antesedentes por no pasar â haser por si la demostrasion que pudiera Segun ley en semejantes Casos de desacato Como esta prebenido: y asi mismo este Cav.ᵈᵒ prebenia â Su Ex.ª Como recusa al Azezor de Gov.ⁿᵒ en esta Causa
(f. 19 v.) y en las demas que se ô / frescan en âdelante por los motibos y defectos que ban expresados en lo âctuado y ôtros que tiene este Cav.ᵈᵒ lo qual Jura en Caso nesesario y pide â Su Ex.ª lo declare y de por tal conforme â drô. y por no tener ôtra cosa que dedusir por âôra Zerraron este âcuerdo y mandaron que Sacandose Copia autorisada por mi el presente ess.ⁿᵒ Se lleve al de Gov.ⁿᵒ para que este de quenta de ella al Ex.ᵐᵒ Señor Gov.ᵒʳ Juntamente Con la diligensia hecha por el Alcalde de la Santta Hermandad por pedirla Su Ex.ª la que duda este Cav.ᵈᵒ pueda haver haviendo Salido ya las Vacas Sobre las quales Se prinsipio la pretension de este Cav.ᵈᵒ en favor de la Causa Publica Cuios perjuisios Se rreprodusen quedando dha. Deligensia Copiada â Continuazion de este Acuerdo Y el Señor D.ⁿ Luiz Navarro Dixo que Se conforma con todo lo dho. exsepto en la recusasion de el Azezor de Govi.ⁿᵒ

Carta de D.ⁿ Joseph romero Sobre Cueros

que en esta no Concurre por Su parte = Y en este estado el Señor alcalde de Primer Voto manifesto Una Carta de D.ⁿ Joseph romero Su fha. de dos de el Corri.ᵗᵉ en el Puerto de las Vacas en que Abisa tener entregados ôchosientos y Seis cueros de Toro de los de Su ôbligazion en Virtud de orden que tenia de el Ex.ᵐᵒ Señor Gov.ᵒʳ y q. dhos. Cueros eran Sanos y bien âcondisionados en que parese no ay por parte de el Asiento quien los Resiva ni Cuide en las Varracas Con otras rasones que Contiene dha.

Carta que oido Su Contenido de Un âcuerdo y Conformidad mandaron que dha. Carta ôriginal Se lleve al ex.^{mo} Señor Gov.^{or} y Cap.^{n} Grâl. por mi el pres.^{te} escriv.^{o} / Con rrelasion de el Acuerdo de Veinte y quatro de el Pasado y de este en q. la reprodusen para que de Su ex.^{a} la Providensia que Se le tiene pedida Y se copie en este libro dha carta = y tambien Se trato Sobre estar dados los pregones al âbasto de la Carne en Virtud de el âcuerdo de Seis del Corri.^{te} y Vista una Petiz.^{on} Dada por el Cap.^{n} esteban Gomez de Vera en que hase postura â dho. abasto por tpô. de Seis meses Con las Condisiones de dar el quarto de Carne â tres rr.^{s} Un cuero por dos Reales quatro lenguas por Un rreal Una ârroba de Sevo por quatro rr.^{s} Una ârroba de Graza derretida por ocho reales las reses en pie para los Navios y Varracas por Veinte rr.^{s} Con las demas Sircunstansias que Contiene dho. Pedim.^{to} que oido Su Contenido mandaron que Se admita dha. postura en quanto â lugar y que Se haga tranze y remate de dho. Abasto empesando para ello el dia Veinte y Seis del Corriente en el q. mejor Combeniensia hisiere â la Ciu.^{d} para Cuio efecto el press.^{te} Ss.^{no} hara Saver esta determinaz.^{on} y acuerdo â el Ex.^{mo} Señor Gov.^{or} y Cap.^{n} Grâl. para que Su Ex.^{a} âsista si gustare â dho. remate Con el fiel executor Como Se acostumbra en yguales Casos y para ello Se pondra Zertificaz.^{on} de este Acuerdo â continuazion de dha. Petiz.^{on} de el Postor / Y mandaron Zerrar este âcuerdo y lo firmaron y no âsistio D.^{n} Pedro de Zamudio por indispuesto D.^{n} Bartt.^{me} Montaner por traer rason el ayudante Juan de la Roza ministro que cito para este Cav.^{do} q. havia dho. q. en todo este año No avia de asistir a este cav.^{do} y q. no se le Zitase = entre rr.^{s} = y dos = D.^{n} Joseph Gonz.^{s} Marin alfrz. Real D.^{n} Ju.^{o} de Zamudio = D.^{n} Sevastian Delgado = Don Joseph de Esparza = y Se copie este libro dha. Carta = Si gustare = test.^{do} y q. Se haga transe y remate =

(f. 20)

Sobre el âbasto y pregones

(f. 20 v.)

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano. — Jo-

seph Gonzalez Marin. — Ju.º de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian ´delgado. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.º de esparza. — Joseph de Esparza. — Luis Navarro. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CONSTANCIA DE LA DILIGENCIA PRACTICADA POR EL ALCALDE DE LA HERMANDAD VENTURA LOZANO, A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ACUERDO ANTECEDENTE

(Foja 21 del libro original)

En el Pago de el Arresife en Veinte y nuebe de Maio de mill Setezientos y treinta y tres años el Cap.n Bentura Lozano Vesino y alcalde de la Santa herm.d por Su Mag.d Dios le Gu.e en ella y Su Jurisdizion Notifique en la persona de D.n Miguel Geronimo Ruiz el auto â mi Cometido por el Ex.mo Señor Gov.or y Capitan Gral. de estas Provinsias quien Respondio que el dia diez y ocho de este mes haviendo benido Segundo propio de Su tropa en que estaba Sin jente y perdida Salio de la Ciu.d y dejando Un moso para que le llebase rason de lo Proveido por el S.r Gov.or quien lo alcaso en lujan Con Una Carta de el Secretario de Gov.no en que en ella le da notizia de lo Proveido por lo qual biendo los âtrasos que Se le Seguian dispuso el dia Veinte y Seis el echar fuera Su tropa por lo que no puede Ser ya el dar cumplimientto â dho. Auto posterior por haver Cumplido Con el Auto de diez y ocho
(f. 21 v.) De dicho mes y aver dejado las Vacas paridas / y nuebas para entregar â D.n Josseph ferreira Como manda el Decreto de diez y ocho y firmo Conmigo y tgôs. â falta de

SS.[no] p.[co] ni Real = Bentura Lozano = Miguel Geronimo ruiz = tgô. Diego romero = tgô. Bartt.[me] de figueroa =

Ba sierto y Verdadero este traslado y Concuerda con la diligensia orig.[1] de Su Contextto q. Se mando copiar en el Acuerdo de oy y esta â Continuazion de la Comision Dada por el ex.[mo] Señor Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. Al cap.[n] Benttura Lozano alcalde de la S.[ta] Herm.[d] y en Virtud de lo Acordado Saq. esta Copia en Bue.[os] Ayres â Veinte y dos de Junio de mill Setez.[os] y treinta y tres a.[s] de q. doy fee =

En testim.[o] de Verdad =

Joseph de Esquibel. — ess.[no] pp.[co]

CARTA DE JOSÉ ROMERO QUE COMUNICA LA ENTREGA DE UN LÓTE DE CUEROS AL REAL ASIENTO DE INGLATERRA

(Foja 21 vuelta del libro original)

Señor capitan Don Juan Gutierrez de Paz Muy Señor mio en esta ôcasion Se me ôfrese âbisar â Vm. Como oi dia de la fha. de esta dentre en las Varracas del Real Asiento ochozientos y Seis queros de Toro de los de mi ôbligasion en Virtud / de orden que tengo de mi Gov.[or] como dije â V. m. en mi Antesedente Su fha. nuebe de el pasado y dhos. Cueros Sanos y bien âcondisionados y aunque prebinê â V. m. determinase la Señoria de el Cav.[do] quien los cuide âsi por el benefisio que nesesitan de sacudirlos como el que no Urten algunos no é tenido rason Alguna pues de no haserse esta deligensia pueden seguirsele â dhos. Cueros alguna âberia y en ese Caso no me para perjuisio alguno que yo Cumplo Componerlos en dhas. Varracas y si a Vm. le parese Ser combeniente escriva yo a la Señoria de ese Ilt.[re] Cav.[do] Con su Abiso de V.m. lo

Carta =

(f. 22)

hare luego nuestro Señor Gu.^{e} a V. m. m.^{os} años Bacas y Junio dos de mill Setezientos treinta y tres años = Muy Señor mio Beso la m.^{o} de V. m. Su mas âfecto Servi.^{or} Josseph Romero =

Concuerda con la carta original de su contexto que para Sacar esta copia tube presente y en virtud de el acuerdo de las otras foxas Saque esta copia en Buenos ayres a veinte Y dos de Junio de Setecientos treinta y tres a.^{s}

En testim.^{o} de Verdad =

Joseph de Esquibel. — ess.^{no} pp.^{co}

CABILDO DEL 9 DE JULIO DE 1733

(Foja 22 vuelta del libro original)

Acuerdo de 9 de Jullio

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.^{d} de la Santisima Trinidad y Puerto de Santa Maria de Bue.^{s} a nuebe de Jullio de mil setez.^{os} y treinta y tres a.^{s} = el Muy Ilt.^{re} Cav.^{do} Justicia y Reximiento de ella a saver los Señores D.^{n} Ju.^{o} Gutierres de la Paz y D.^{n} Juan Antt.^{o} Jijano Alcaldes ordinarios D.^{n} Jph. Gonzales Marin Alferez Real D.^{n} Juan de Zamudio D.^{n} Juan de la Palma D.^{n} Mathias Solana y D.^{n} Mig.^{l} Geronimo de esparsa Rexidores estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Republica Como lo an de Uso y estilo en cuyo estado yse Saver un Autto de el ex.^{mo} S.^{or} Gov.^{or} y Cap.^{n} Gral. de oy dia de la fecha Sobre el Avasto y que Se Imformase lo que Se allase por mas conveniente Sobre el particular de dho. abasto Con las demas Razones que Contiene dho. Auto que oido Su Contenido Dijeron que devian Informar a Su ex.^{a} que tenian por mejor

auto de Gov.^{no} sobre el abasto de carne

postura la de el Cap.[n] esteban Gomez de Vera por Constar esta de Condiziones mas favorables al Vien Comun y principalmente la de que Se mate todo el ganado en el matadero y que no se saque res ninguna en pie de Cuya Sircunstancia Se sigue el que Se eviten muchos Urtos y robos a los Criadores pues con el thenor de que seran descubiertos los que asta aqui los Ubieren echo se contendran por que sera nuy / fazil averiguarlo con la ocaz.[on] de tenerles (f. 23) puesta prohiviz.[on] a los Vezinos por parte de este Cav.[do] y a los militares por la de su Ex.[a] para que no traigan ni unos ni ôtros rezes a vender a esta Ciu.[d] con pretesto ninguno sino solo el obligado y si acaso las trujeren Seran descubiertos por que sera facil reconoser los Yerros y Señales que tubiere dho. Ganado respecto de no aver ocazion de confundirse con el q. Sacaren de dho. Matadero ; Lo ôtro que esta Ciu.[d] lograra que la Carne que se le Vendiese Sea mucho mejor por que tendra menos ocazion de maltratarse y molerse pues se esperim.[ta] que aunque llegue el ganado sin fatigarse a dho. Matadero con el motivo de sacar las reces el dia ântes y llevarlas de Cavo a cavo de la Ciudad enlasadas y Desgarretarlas y maniatarlas estando de esta suerte Veinte y quatro oras Golpeandose se pone la Carne de modo q. se puede ocazionar perjuicio Grave en la Salud de la Vezindad ; Y asi mismo Se lograra el Veneficio de que abra grasa y Sevo de las matansas que se Isieren en dho. Matadero y los labradores tendran cueros a precio moderado para asegurar sus cocechas en que no se sigue pequeño Beneficio pues muchos pobres por este Defecto pierden muchas vezes / Sus Se- (f. 23 v.) menteras por lo alto de Precio a que los Venden los que Sacan las rezes en pie pues menos de quatro Reales no los dan y logran Venderlos por su precio por q. Esperan con ellos al tiempo de las recojidas Y entonses la misma nesesidad les obliga a comprarlos por no perder su travajo ; y por lo que mira a la mejora echa por parte de el opuesto Se deve reputar por ninguna pues Sacandose las

rezes em pie aunque ofreciese dar el Sevo Grasa y Cueros de Valde no se le Seguiria ningun perjuicio al dho. ni al comun veneficio ninguno porque saliendo el Ganado Vendido en pie y no matando sino una cortedad y eso por ser el desecho que nadie la apetese, Visto es ser Sierto todo lo expresado por cuyas razones este Cav.[do] es de parezer es muy mejorada la postura echa por parte de dho. esteban Gomez y el dho. S.[or] Alferez Real Dijo q. se comformaba con lo resuelto Con las Sircunstancias Siguientes que el Cuero aiga de Ser estaquiado y Sea Sin estar tajeado y en caso de estar abujereado Sea por un Real su precio y que la carne âiga de darla el obligado descansada y que cada mes aiga de Dar razon el obligado al S.[or] fiel ejecutor o al S.[or] Alcalde de primer Votto de la Cant.[d] de cueros
(f. 24) Sebo y grasa que tubiere para q. / Se rreparta en la Ciu.[d] y que en tiempo de la Cocecha si nesesitase algun labrador Res em pie se le deva dar para el mantenim.[to] de la jente que para el efecto tubiere y que entrando el Verano Se pueda aser tres mataderos a la Semana en los dias que el S.[or] Alcalde de Primer boto Señalare y tambien el S.[or] D.[n] Mathias Solana dijo que en caso de averse de rematar el abasto por alguna de las dos posturas echas tenia por mas conveniente la echa por el Cap.[n] D.[n] Luis de Jiles por el Veneficio que se sigue al comun de dar la rez em pie presindiendo las otras Vajas de Cuero grasa y Sevo y que esto es la que Se le ofrecia Sobre el particular y mandaron que yo el pres.[te] ess.[no] ponga testimonio de lo acordado en este particular a continuaz.[on] de el Autto de Su Ex.[a] y Se le lleve para que en su Vista de la providencia que fuere Servido = Y en este estado se manifesto un memorial el Cap.[n] D.[n] Fran.[co] Dias Cubas Alguazil Mayor y a su

mem.[l] de el alguasil m.[or] sobre la Deja de su oficio

(f. 24 v.) continuaz.[on] dos Decretos de su / Ex.[a] Sobre pedir que se nombrase ministro Interino que sirviese dho. oficio que Visto su contenido se trafirio su resoluzion para ôtro acuerdo y Se mando Serrar este y no asistieron D.[n] Bartolome de Montaner por traer razon el ayudante Juan de la Roza

estar enfermos y lo mismo D.^{n} Pedro de Zamudio D.^{n} Sebastian Delgado y D.^{n} Jph. de esparsa por estar en sus chacras D.^{n} Jph. Ruiz de Arellano en su estancia y D.^{n} Luiz Navarro por que yba al Riachuelo a Rezevir Unos Cueros

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.^{o} de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Simon Tagle Bracho. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.^{no} pp.^{co}

CABILDO DEL 11 DE JULIO DE 1733

(Foja 25 del libro original)

En la Muy Noble Muy Leal Ciu.^{d} de la S.^{ma} Trini.^{d} y Puerto de S.^{ta} Maria de Bue.^{os} Ayres â onze de Julio de mill Setez.^{os} treinta y tres a.^{s} el Muy Ilt.^{re} Cav.^{do} Justizia y Rejimi.^{to} de ella a Saver los Señores D.^{n} Juan Gutierrez de Paz y D.^{n} Ju.^{o} Antt.^{o} Jixano Alcaldes Ordinarios Don Juan de Zamudio Don Ju.^{o} de la Palma Don Mathias Solana y D.^{n} Mig.^{l} Ger.^{o} de Esparza Rex.^{res} estando asi juntos y congregados en la Zala Capitular de sus Acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.^{ca} y sus Abitadores como lo an de uso y estilo en cuio estado hise notorio Un Proveido de el Ex.^{mo} Señor Gov.^{or} y Cap.^{n} Grâl. en q. manda se traigan los Autos a este Cavildo para q. en vista de la postura hecha por Don Luiz de Jiles en q. ofrece dar á dos Reales y medio el quarto de Carne y en lo demas conforme tiene puesta en las Almonedas y posturas que ha hecho â dho. Abasto y es el dho. auto de oy dia de la fha. = Y oido su contenido

Acuerdo de 11 de Julio de 1733 a.^{s}

Auto de Gov.^{no} sobre el abasto.

y Vistos los autos Dijeron que Devian informar â Su ex.ª q. siendo la mejora de el medio Real q. tiene hecha D.ⁿ Luiz Jiles con la ôbligaz.ᵒⁿ de matar todo el Ganado en el
(f. 25 v.) / matadero sin q. pueda vender Res en pie desde luego tiene por mas favorable esta postura que la de el Cap.ⁿ esteban Gomez de Vera : pero presindiendo de esta Sircunstanzia es mucho mejor la de dho. esteban Gomez por las Rasones q. este Cav.ᵈᵒ tiene expresadas en el informe q. hiso â su Ex.ª el dia ôcho de el corri.ᵗᵉ q. de nuebo reproduse y por q. si se mira bien el benefisio q. Se sigue a cada familia de las mas Cresidas de esta Republica Con la expresada Vaja de el medio Real se hallara que en sinquenta y dos semanas q. tiene el Año aunq. compre media Res en cada una de ellas Seran Sinquenta y dos rr.ˢ a favor de dha. familia cuia cortedad no equibale â las Sircunstansias tan faborables Como las q. Se tienen hechas patentes en el citado informe ; Y por lo q. mira al comun de los pobres q. se mantienen solo con medio quarto cada semana se hallara en âbono de estos sinquenta y dos quartillos q. importa dha. Rebaja al cavo de el Año q. Son Doze rr.ˢ y tres quartillos por cuia Razon Solo se debera admitir dha. mejora con la Presisa sircunstancia de que no se saque Res en pie y de lo contrario es de Justizia declarar
(f. 26) por mejor la de la parte ôpuesta / Y el Señor D.ⁿ Mathias Solana Dixo q. reproduse lo q. tiene dho. en el Acuerdo Antezedente y mandaron q. con testim.ᵒ en Relasion Se lleve a su ex.ª por mi el press.ᵗᵉ ss.ⁿᵒ = Y en este estado Se trato Sobre lo transferido En el Acuerdo Antezedentte Sobre el memorial Dado â su Ex.ª por el Cap.ⁿ D.ⁿ fran.ᶜᵒ Diaz Cubas y Decreto q. se hizo Saver â este Cavildo y Conferido Sobre el particular Dixeron q. en Virtud de la notizia q. Su ex.ª da a este Cav.ᵈᵒ de la Renunsia hecha por el Alguazil m.ᵒʳ D.ⁿ fran.ᶜᵒ Diaz Cubas ynterin Se practica estar allanado por los ofiz.ˢ R.ˢ y no haver defecto de parte de el Renunsiado el sujeto que se nombrare sea por D.ⁿ fran.ᶜᵒ Diaz Cubas y Vaxo de las fianzas q.

Sobre lo transferido en el m.ˡ de Cubas

Auto del Gov.ⁿᵒ sobre la Saca de Vacas de Don Mig.ˡ Ger.ᵒ ruiz

tiene Dadas Como tal Alguazil m.^{or} Y en este estado haviendo pedido lizenzia entro a este Acuerdo Don Juan Antt.^{o} Carrion ss.^{no} de Gov.^{no} y hiso notorio Un Auto de quatro de el Corrientte en Vista de el Acuerdo de Veinte y dos de el pasado y entre barios particulares q. expresa se â por rrecusado al Azezor de Gov.^{no} q. oydo su contenido dixeron q. para desir Sobre Su contenido se trasfiera para ôtro Acuerdo dejando el ss.^{no} de Gov.^{no} dho. Auto y Se mando Serrar este Acuerdo y no asistieron D.^{n} Joseph Ruiz / de Arellano por estar en sus Haz.^{das} de Cpô. (f. 26 v.) y los demas Señores no se pone el motivo por no estar Presente el ministro q. Zito=

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano. — Ju.^{o} de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.^{no} pp.^{co}

CABILDO DEL 14 DE JULIO DE 1733

(Foja 27 del libro original)

Acuerdo de 14 de Julio de 1733

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.^{d} de la S.^{ma} Trinidad y Puerto de Santa Maria de Bue.^{cs} Ayres â catorze de Julio de mill setez.^{os} y treinta y tres a.^{s} El Muy Ilt.^{re} Cav.^{do} Justizia y Rejimi.^{to} de ella â Saver los Señores D.^{n} Juan Gutierrez de Paz y D.^{n} Ju.^{o} Antt.^{o} Jijano alcaldes hordin.^{os} D.^{n} Joseph Gonz.^{s} Marin Alfrz. R.^{l} D.^{n} Juan de la Palma y D.^{n} Mig.^{l} Ger.^{o} de esparza Rex.^{res} : y D.^{n} Simon de Tagle Bracho Procu.^{or} Grâl. : estando asi juntos y congregados en la Zala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes â la utilidad y pro comun desta Rep.^{ca} y sus abitadores como lo han de Uso y estilo

Auto de Gov.no sobre el abasto

en cuio estado se hiso saver el auto de trese del corri.te en orden al abasto q. oido su contenido El Señor alcalde de Primer Voto dixo q. en Virtud de dho. Auto mando combocar â Cav.do â los demas Capitulares con el Ayudante Juan de la Roza. Con la expresion de ser horden de el ex.mo Señor Gov.or y Cap.n Grâl. y q. en âtension â no aver concurrido dhos. Capitulares se transfiera la rresolu-

Se tranfirio

zion para ôtro Acuerdo q. Se bolberan â Sitar dhos. Capitulares = Y asi mismo se hiso notorio ôtro Decreto de

(f. 27 v.) Otro Decreto de Gov.no A pedim.to del Alguazil m.or y se transfirio

su Ex.a de Trese de el / Corri.te el qual recayo en memorial de D.n fran.co Diaz Cubas Alguasil m.or Sobre y en rason de q. se nombre Alguasil m.or interino en el Interin q. D.n Bartt.me Rodriguez en q.n tiene renunciado su empleo concluia con las deligencias q. le faltan en la R.l caxa q. oido lo referido mandaron se transfiera su resolucion para ôtro Acuerdo = Y en este estado entraron a este Acuerdo los Señores D.n Ju.o de Zamudio y D.n Mathias Solana Rex.res y Se les leyo todo lo Acordado y Se conformaron Con ello =

Petiz.on de D.n Luis de Jiles

Y también se manifesto Un Pedim.o de D.n Luis de Jiles Sobre el Abasto q. bisto Su Contenido mandaron Se transfiera Su Resolucion para ôtro Acuerdo y mandaron Serrar este y q. yo el Presente ss.no Site a D.n Bartt.me Montaner D.n Pedro de Zamudio y D.n Luiz Navarro Rex.res para el Cav.do q. Se ha de haser mañana a las dos o tres de la tarde por no haver concurrido a este haviendoseles mandado Zitar y por no estar aqui el ministro q. Sitó no se pone el motivo por q. no han concurrido y lo firmaron =

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano. — Jo-

(f. 28)

seph Gonzalez Marin.—Ju.o de Zamudio.—/ Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Simon Tagle Bracho. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

CABILDO DEL 15 DE JULIO DE 1733

(Foja 28 del libro original)

Acuerdo de 15 de Jullio

En La M. Noble y Muy Leal Ciudad de la S.ma trinidad y Puerto de S.ta Maria de Bue.os Ay.s a quinze de Jullio de mil Setez.os y treinta y tres años El Muy Ilt.re Cavildo Justicia y Reximiento de ella a saver los Señores D.n Ju.o Gutierres de Paz y D.n Juan Anttonio Jijano Alcaldes ordinarios d.on Jph. / Gonsales Marin Alferez Real D.n Ju.o (f. 28 v.) de Zamudio D.n Juan de la Palma D.n Bartholome Montaner D.n Mathias Solana D.n Mig.l Geronimo de esparsa y D.n Luis Navarro regidores estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta republica y Sus avitadores como lo an de Uso y estilo En Cuyo estado mandaron dhos. Señores ysiese yo Relaz.on de los autos de el avasto y pedim.to de D.n Luiz de Jiles que se avia trasferidole resolver Sobre ellos para otro acuerdo y Conferido en este Sobre el particular el S.or Alcalde de Primer Votto Dijo que Su pareser era el Sig.te que tiene por mejor postura la de el Cap.n Esteban Gomes de Vera por las razones que tiene expresadas en los dos acuerdos antesedentes que de nuebo reproduse A las que Se deve atender y q. Solo en Caso de que D.n Luiz Jiles Se rreduzga a que con la Ultima mejora que tiene echa se mate todo el ganado en el Matadero, Sin que Salga la res em pie, que arreglandose a esta condizion desde Luego se debera Declarar Su postura por de mas conveniencia Pero faltando dha. Sircunstancia Se deve Declarar por mejor postura la de dho. Esteban Gomes Sin q. le de fuerza ninguna lo que dho. D.n Luiz Jiles espresa en Su escripto por ser todo despresiable por Insustancial pues

Sobre lo trasferido en el avasto de carne

Una de las razones que en el Da es que se mantienen mu-
(f. 29) chos pobres / Y soldados de las rezes que Sacan en pié y no Siendo La obligaz.[on] de este Cav.[do] atender al particular de ninguno Sino al Veneficio de el Comun y resultando este de lo que tiene expresado y el veneficio que se Sigue de que no Se saque Ganado en pie Se deve abandonar el bien que dho. D.[n] Luiz Jiles expresa a favor de esos pobres y Soldados que Se rredusen a un numero muy corto respecto de todo el comun que es el que se deve mirar por parte de este Cav.[do] por lo que no arreglandose dho. D.[n] Luiz Jiles a la Sircunstancia expresada de ver a Su ex.[a] efectuar el remate en dho. esteban Gomez por las razones dhas. el Señor Alcalde de Seg.[do] Votto Dijo que se conformava con el parezer de el S.[r] Alcalde de primer Votto = El Señor Alferez Real Dijo que es de sentir que es mejorada la que ase D.[n] Luiz de Jiles en la revaja de dos reales en Cada res con la presisa Condizion de que las rezes que sacare em pie la Vezindad las aigan de descarretar en el matadero para que Imposibilitadas de poderlas llevar a Sus Casas los que las Sacaren las maten alla y Goze ygualmente el pueblo de el veneficio de ellas advirtiendo que si dhos. Vezinos Como Suelen pedir tres reales por el
(f. 29 v.) quarto este obligadô el Arrendador a rresponder / por dho. exseso = El Señor D.[n] Juan de Zamudio Dijo que Se conformaba con lo dho. por los Senores Alcaldes = el Señor D.[n] Bartholome de Montaner Dijo que es Su parezer Se admita la postura y mejora echa por D.[n] Luiz Jiles Como Se conviene por ser en mayor Venefycio de publico = el Señor D.[n] Ju.[o] de la palma Dijo que Se conformava con el parezer de el Señor Alcalde de primer Voto = El Señor D.[n] Mathias Solana Dijo que en los acuerdos antesedentes a sido de Parezer que la postura echa por D.[n] Luiz de Jiles para el avasto de esta Ciu.[d] era de Mejor Condiz.[on] que la echa por el Cap.[n] estevan Gomes y asiendo nueba revaja de dos reales en la Carne es de sentir que en dho. D.[n] Luiz como mejor postor Se devera rematar el abasto =

El S.[or] D.[n] Mig.[l] Geronimo de Esparsa Dijo que se conformava con el parezer de el S.[or] Alcalde de primer Votto = el S.[or] D.[n] Luiz Navarro Dijo que se conformava con el parezer de el señor D.[n] Mathias Solana = Y quedo Disidido por la Mayor parte de Vottos que Se lleve este acuerdo en testimonio âl Ex.[mo] Señor Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. por mi el presente ess.[no] = tratose Sobre lo trasferido en el acuerdo antes.[te] y memoriales de D.[n] fran.[co] Dias Cubas y Decretos de el ex.[mo] Señor Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. de que se hizo relazion que oydo lo referido Se bolbio a trasferir Su resoluz.[on] para otro âcuerdo por Ser ya tarde despues de las ave marias y mandaron Serrar este acuerdo y lo firmaron y a que no asistieron D.[n] Jph. Ruiz de Arellano D.[n] Sevastian Delgado y D.[n] Jph. desparsa por estar en / Sus asiendas de Campo D. Pedro de Zamudio por estar emfermo =

Rezoluz.[on]

Memoriales de Cubas

Sobre la dejas.[on] de el oficio de Alg.[l] mayor

(f. 30)

D.[n] Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.[o] de Zamudio. — Bartt.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Luis Navarro. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 18 DE JULIO DE 1733

(Foja 30 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.[d] de la Santisima trinidad y Puerto de Santa Maria de Bue.[os] Ay.[es] a dies y ocho de Jullio de mil Setes y treinta y tres años. El Muy Ilt.[re] Cav.[do] Justicia y regimiento de ella a saver los Señores D.[n] Juan Gutierres de Pas y D.[n] Juan Antonio Jijano Alcaldes ordinarios D.[n] Jph. Gonzales marin Alferez

de 18 de Jullio

Real=D.ⁿ Ju.º de la Palma D.ⁿ Sevastian Delgado y D.ⁿ Mig.[1] Geronimo de esparsa=d.ⁿ Mathias Solana=y estando asi Junttos y congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos â tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Republica Como lo an de Uso y estilo en Cuyo estado Se trato Sobre lo trasferido en los âcuerdos antezedentes en orden a los memoriales presentados en este Gov.ⁿᵒ=por D.ⁿ fran.ᶜᵒ Dias Cubas Alguacil Mayor y Decretos de Su ex.ª que Conferido Nuebam.ᵗᵉ Sobre el Particular de Un acuerdo y Conformidad Dijeron q. Por parte de este Cav.ᵈᵒ no se ofrese embaraso para q. Se aga el Deposito de la Vara de Alguacil Mayor en Interin en D.ⁿ Bartolome Rodriguez Asta que Se le Confiera la propiedad que pretende dando aôra las fianzas que entozes Daria respecto de estar dho. D.ⁿ Bartholo absuelto de el Destierro q. Se le Impuso por el Señor Alcalde de Primer Voto como consta de el Auto de Su Ex.ª en que le consede / Pueda residir En esta Ciudad Y aunque este Cav.ᵈᵒ no tiene mas notisia q. la q. Su Ex.ª le a echo Saver de la renuncia echa por D.ⁿ fran.ᶜᵒ Cubas de el espresado oficio no obstante no aviendo embaraso de parte de Su exc.ª y de los oficiales Reales (a quien.ˢ Se les dara noticia de este acuerdo) o perjuicio a la Real Azienda no tiene este Cav.ᵈᵒ que desir Sobre este asumpto Si no q. Su ex.ª podra determinar lo que tubiere por Conveniente=Y tambien Se manifestaron las Cuentas de Jph. Xavier de espinosa Mayordomo q. fue de la Ciu.ᵈ : las que se presentaron por el Señor D.ⁿ Mig.[1] Geronimo de esparsa Regidor quien las ha rreconosido y Se halla que resta dho. Mayordomo Sesenta y ocho p.ᵒˢ tres reales y medio que Vistas por dhos. Señores Dijeron que se aprovavan dhas. Quentas y que se guardasen en la Caja de tres llaves para que en todo tiempo Conste=Y el S.ᵒʳ Alcalde de Primer Votto Dijo que respecto de que Deve Correr al cargo de Procurador la Cobranza de lo que deve a esta Ciu.ᵈ los Vienes de D.ⁿ Ju.º fernandez y D.ⁿ Thomas de Arroyo y

Sobre lo trasferido en los acuerdos antesedentes en los memoriales de el Alguacil Mayor y resoluzion

(f. 31)

Cuentas de Xavier de espinosa Mayordomo que fue de esta Ciu.ᵈ

El procurador Sobre la Cobranza de los deudores a esta Ciu.ᵈ

Arteaga y no darse paso Sobre ello protextava ttodos los perjuicios que Se le siguieren a esta Ciu.[d] Contra dho. Procurador Por qualquiera omiz.[on] o que por Su parte tubieren en la recaudaz.[on] de dho. Dinero y que no le pare perjuicio y que en Caso de Salir de esta Vezindad a otra = / dho. (f. 31 v.) Procurador no se le permita Sin afianzar el Cargo que se le pueda aser por razon de esta protexta = que ôydo por los demas Señores Dijeron q. por Su parte reproduzian lo expresado por dho. Señor Alcalde y que Se le aga Saver a dho. procurador respecto de aversele llamado para este acuerdo y de no Venir Se le âga Saver por mi al pres.[te] ess.[no] = El Señor D.[n] Mig.[l] Geronimo de esparsa Dijo que por las ocupasiones que tenia Se desistia de la Diputaz.[on] para q. a sido nombrado para Liquidar las quentas de D.[n] Ju.[o] Baup.[ta] de Sagastiverria y la Cobranza de el Dro. de la pregoneria por Allarse autualm.[te] de Defensor de Menores = que oydo dho. Desistimiento Dijeron que le avian por desistido y que el Señor D.[n] Ju.[o] de la Palma corra por si Solo Con dhas. Diputaciones y Cobransa de pregoneria = Y tambien Se trato de Como El Cap.[n] D.[n] Carlos narbaes Como apoderado de D.[n] Salvador Garcia Poze avia transigido y ajustado Con este Cav.[do] o sus Diputados La demanda de el exesso de Cueros y q. Se rrestaban por dho. D.[n] Carlos tresientos p.[os] lo que persivira dho. S.[r] D.[n] Sevastian Delgado y Chanselara la escrip.[ra] que hubiera echa Sobre dho. convenio y tambien Persevira de el Referido fran.[co] Xavier de espinosa los trez.[os] Sesenta y ocho p.[s] tres r.[s] y medio resto de Su Quenta y para todo Se le da la facultad nesesaria por este Cav.[do] : para otorgar Cartas de Pago y aser las demas deligencias que Sean nesesarias— En este estado por aver dado las doze de el mediodya y tener que tratar Otras Cosas presisass / Se mando Serrar (f. 32) este acuerdo para proseguirla a la tarde y no asistieron los demas Senores Capitulares Cuyo motivo no se pone por no estar pres.[te] el Ministro q. Sitto y los Señores q.

Desistim.[to] de Diputaz.[on] de D.[n] Mig.[l] Geronimo de esparsa

Sobre la cobranza de la plata de D.[n] Carlos narvaez y de fran.[co] Xavier de espinosa Diputaz.[on] de D.[n] Sebastian delgado

an concurrido â este acuerdo quedan Sitados para esta tarde=

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Simon Tagle Bracho. — Ante mi: *Joseph de Esquibel*

CABILDO DEL 18 DE JULIO DE 1733

(Foja 32 del libro original)

Acuerdo de el mismo dia (f. 32 v.)

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] / de la Santisima trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos ayres a diez y ocho de Jullio de mill Setecientos treinta y tres a.[s] El Muy Ilt.[re] Cav.[do] Justicia y Reximiento de ella a Saver los Señores D.[n] Ju.[o] Gutierres de Paz y D.[n] Ju.[o] Ant.[o] Jijano Alcaldes ordinarios=D.[n] Jph. Gonzales Marin D.[n] Ju.[o] de la Palma D.[n] Sevastian delgado D.[n] Mathias Solana y D.[n] Mig.[l] Geronimo de esparsa regidores estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Republica Como lo han de Uso y estilo y para proseguir en las dependencias y negozios q. no Se pudieron Concluyr en el acuerdo q. Se selebro esta mañana=

Quentas de Venito Valdovin

Y en este estado Se manifestaron Unas quentas de Venito Valdovino Mayordomo de la fabrica con Un memorial presentado por el dho. dho. y otra memoria de Gastos Cuyo ymporte es el de Seiscientos Veinte y tres p.[os] y Siete Reales que dize âver Dejado de Poner en las otras Quentas que tenia dadas el Añô pasado de Setez.[os] y treinta y dos y por ser nesesarias las quentas ântesedentes que sita en

Su Memorial Se Suspendio Proveer en Vista de dhas. Quentas=y en este estado Dyo razon El S.[or] D.[n] Sevastian Delgado Como Diputado q. es para la recaudazion de el Dinero q. pretende esta Ciu.[d] de el Real Azyento Sobre q. tiene pleito Pendiente en el Jusgado de Gov.[no] y q. Se a mandado q. los Siete mil y tantos p.[os] q. por Ultimo Alcanse deve dho. Real Aziento A esta Ciu.[d] / Sin Disputa ni Duda Su ex.[a] a determinado por auto de trese de el Corriente Se Saqueen de el Real Aziento y Se pongan en Deposito en la R.[l] Caja motivando a Su ex.[a] el Articulo que dho. R.[l] Aziento a puesto Contra la Ciu.[d] por los treinta y dos mill Cueros O Su rresto q. Se prestaran de la represalia por lo q. Dara q.[ta] a este Cav.[do] para q. le mande Sobre este particular lo que fuere Servido=q. oido lo referido Dijeron que dho. S.[or] D.[n] Sevastian Delgado Interpusiese Suplica Sobre dho. Auto de la manera que allare por mas Conveniente=y asi mismo Dijeron que respecto de que dho. S.[or] D.[n] Sevastian Delgado da rason de que en las quentas que se ajustaron Con los Directores de el Real Aziento no Se Incluyeron en ellas los Drôs. de la entrada de tres navios de dho. Real Aziento que siendo Sus Drôs. de Cada Unô a sesenta p.[os] Importan Siento y ochenta p.[os] los q. mandaron Se Cobren por el S.[or] D.[n] Sevastian Delgado Como Diputado dandole Como le dan para este negozio el mismo poder=Y para ello Se Le dara por mi el presente ess.[no] testim.[o] y por q / es Despues de las ave marias mandaron Serrar este acuerdo y no asistieron los demas Señores Capitulares D.[n] Jph. Ruiz de Arellano y D.[n] Jph. de esparsa por estar en Sus acuerdos de Campos D.[n] Bartholome Montaner y D.[n] Pedro de Zamudio por estar Indispuestos y lo mismo D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Luiz Navarro por estar emfermo Cuya razon trajo el ministro Ju.[o] de la Roza que sito para Cav.[do]=entre reg.[s] testim.[o] para=

Razon Dada por el Diputado Sobre la plata q. de el Aziento ha de aver esta Ciu.[d]

(f. 33)

Sobre Los dros. de Anclaje de los navios de haciento

(f. 33 v.)

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju. de la Palma Lobatton. —

Sevastian delgado. — *Mathias Solana.* — *Mig.*[l] *Geronim.*[o] *de esparza.* — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[o]

CABILDO DEL 23 DE JULIO DE 1733

(Foja 34 del libro original)

Acuerdo de 23 de Jullio

En la Muy Noble y Muy Leal Cyudad de la Santisima trinidad y Puerto de Santa Maria de Bue.[os] Ay.[s] a veinte y tres de Jullio de mil Setes.[os] y treinta y tres a.[s] El Muy Ilt.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella a saver los Señores D.[n] Juan Gutierres de Paz y D.[n] Juan Antonio Jijano Alcaldes ordinarios D.[n] Jph. Gonzales Marin Alferez R.[l] D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Sevastian delgado y D.[n] Mathias Solana D.[n] Mig.[l] Geronimo de esparsa Rexidores y D.[n] Simon de Tagle Bracho Procurador Grâl. Y estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Republica Como lo an De uso y estilo en Cuyo estado Se hizo Saver por mi El presente ess.[no] Un âuto de Su ex.[a] de oy dia de la fecha en Vista de la Almoneda de Ayer Veinte y dos de el Corriente en q. Previene Su ex.[a] el que se a de aser el remate de dho. abasto mañana Veinte y quatro de el Corriente despues de las Visperas de el Glorioso Patron de las españas y oido su contenido dijeron que ya ttienen dho. Sobre el Particular lo q. Se les a ofresido en otros acuerdos = y tambien Se presento ôtro Pedim.[to] Por el Procurar en q. abla Sobre que Se baia â traer Sal de las Salinas y que Se rrecorra el Campo de esta Vanda / Para Ver Si ay Ganado Vacuno en ella que oydo Su Contenido Dijeron Se trasfiera Su resoluz.[on] para ôtro acuerdo = Y en este estado Se abrio Un pliego rotulado a este Cav.[do] y Se allo dentro

Auto de gov.[no] = sobre el abasto

Petiz.[on] de el Procurador Gral. Sobre las Salinas

(f. 34 v.)

Despacho de el Presidente de Chuquisaca Sobre reconoser las fianzas de los Oficiales R.[s]

Un Despacho de el Señor Presidente de las Charcas D.[n] fran.[co] de Herboso de el Orden de Santiago Su fecha de Veinte y Sinco de Septiembre de el año pasado de Setez.[os] treinta y dos Sobre y en razon de que Se rreconosca las fianzas de los Oficiales de esta Ciu.[d]; y Que allando aver muerto Alguno de los fiadores de los Susodhos. Y estar ôtros fallidos e insolventes y ausentes Sin Saverse donde Paran Se notificase A dhos. ôficiales Reales que dentro de treinta Dias Despues de la notificazion Subrroguen ôtros en su lugar que sean de todo âbono y de la Satisfazion de este Cav.[do] Justicia y Reximiento a quien Se le advertia que los que al pres.[te] existieren los que no mandare Subrrogar Son de la Satisfazion de el Cav.[do] Con las demas Rasones que expresa dho. Despacho al que acompaña una Carta de dho. Señor Presidente para este Cav.[do] de Veinte de Octubre de dho. año que Visto Su Contenido Se mando Que Se trasfiriese Su Resoluz.[on] para ôtro Âcuerdo que sera el Dia lunes Veinte y Siete de el Corriente y para ello Se mandara Sitar a todos los Capitulares dandoseles noticia para el efecto q. Previene dho. Despacho el que Ovedeze Su Señoria para darle Su Cumplim.[to] y los Senores q. / Estan en este Acuerdo quedan (f. 35)
Sitados y en este estado Se manifesto Un titulo de Alguacil Mayor despachado por el ex.[mo] Señor Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. a favor de el Cap.[n] D.[n] Bartholome Rodriguez Su fecha de Veinte y dos de el Corriente que Visto Su Contenido mandaron Se llame â dho. D.[n] Bartholome y tambien al Cap.[n] D.[n] fran.[co] Dias Cubas quien hizo la renuncia de dho. ôficio en el dho. D.[n] Bartholome y Para efecto de resevirse al empleo ofrecio por fiador al dho. D.[n] fran.[co] Dias Cubas en Virtud de la fianza que Se le manda dar la que asepta el referido D.[n] fran.[co] Dias Cubas y la que asi mismo el Cav.[do]: asepta y que siendo nesesario Se otorgue ante mi el ess.[no] con Cuyas Sircunstancias y entendiendose Ser dha. fianza Como previene dho. Despacho en Cuya Conformidad Dijeron que rezevian por tal

titulo de Alguasil m.[or] Y Recevim.[to]

Alguacil Mayor al referido D.ⁿ Bartholome Rodriguez quien hizo el Juram.^to acostumbrado de fidelidad en manos de el Señor Alferez Real ofreciendo Cumplir Con la obligazion de Su empleo y de Guardar todas las leyes Reales estatutos y ordenanzas de esta Ciu.^d Segun y en la manera q. han echo los demas sus antesesores y las ordenes de la Real Justicia y a la Conclusion Dijo Si juro y amen Con
(f. 35 v.) lo qual Se le entrego la Vara / de la Real Justicia y Se sento en el asiento q. le toca y mandaron Se copie dho. titulo en el libro que ay destinado para ello y por no aver otra Cosa mandaron Serrar este acuerdo y no asistieron los demas Senores Capitulares Cuyo motibo no se pone aqui por no estar el ministro presente el q. sito para Cav.^do = ent. rg.^s = oido su contenido dijeron =

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.^o de Zamudio. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Simon Tagle Bracho. — Barth.^me Rodriguez.— fran.^co Diaz Cubas. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.^no pp.^o

CABILDO DEL 27 DE JULIO DE 1733

(Foja 36 del libro original)

Acuerdo de 27 de Julio de 1733.

En la M. N. y M. Leal Ciu.^d de la Santisima trinidad y Puerto de S.^ta Maria de Bue.^s Ayres â Veinte y Siete de Julio de mil Setez.^os y treinta y tres a.^s: el Muy Ilt.^re Cav.^do Juztisia y Rejimi.^to de ella â Saver los Señores Don Ju.^o Gutierrez de Paz y D.ⁿ Ju.^o Antt.^o Jijano Alcaldes hordinarios D.ⁿ Josseph Gonz.^s Marin alfrz. Real D.ⁿ Bartt.^me Rodriguez Alguazil m.^or Don Ju.^o de Zamudio D.ⁿ Sebastian Delgado Don Mathias Solana D.ⁿ Mi-

guel Ger.º de esparza Rex.res y D.n Simon de Tagle Bracho Procu.r Grâl. estando asi Juntos y Congregados en la Zala Capitular de Sus Acuerdos â tratar y Conferir las Cosas tocantes â la Utilidad y pro comun de esta Rep.ca y Sus Avitadores Como lo han de uso y estilo en Cuio estado Se trato Sobre lo mismo q. consta en el Acuerdo q. Antesede al penultimo y quentas de Benito Valdobino Sobre estante de la ôbra y conferido Sobre Su particular mandaron Se le entreguen dhas. quentas al S.or Alguacil m.or D.n Bartolome Rodriguez para que bistas Con las q. tiene presentadas el Cap.n D.n Thomas de Arroio y esquibel y dho. Baldovino Antecedentem.te / reconosca el alcanse q. ay â favor O en contra de la Ciudad y fho. las manifieste en este Cavildo = Tratose Sobre lo trasferido en el Pedim.to de el Procurador Grâl. de esta Ciu.d Sobre y en rrazon de q. Se embie a las Salinas de esta Jurisdiz.on q. Conferido nuebamente Sobre el particular De un âcuerdo y Conformidad Dijeron que Respecto de q. esta Ciu.d Se halla Sin fondo Como en ôtras ôcaciones le ha tenido y por esta rrazon no hallarse pora Costear excolta como Se hiso el Año de Veinte y Sinco ô Veinte y quatro Gastando esta Ciu.d de Sus propios mas de ôchozientos p.s q. hasta aora no se an remplansado Se suspende este Articulo para otro Acuerdo = Y en este estado hise Saver el rremate de el Abasto de Carne hecho en D.n Luiz de Jiles Segun q. Consta en la Almoneda de Veinte y quatro de el Corri.te Como Su Ex.a lo manda q. oydo lo referido Dijeron q. âtento â haverse publicado Vando oy dia de la fha. de mandato de el Ex.mo S.r Gov.or y Cap.n Grâl. en q. prebiene Se hagan las Señas ô quartillos para los q. Compraren el medio quarto no se le ôfrese a este Cav.do cosa alguna q. dedusir en Vista de dho. Remate / Respecto de mandarsele al ôbligado haga dhas. Señas = Tratose Sobre lo transferido en el Despacho de el Señor Prezi.te de charcas Sobre q. los ofiziales Reales Subrroguen fiansas por los fiadores muertos Insolbentes y ausentes Segun y en la

Sobre las q.tas de Baldovino

(f. 36 v.)

Sobre las Salinas

Suspenz.on:

Sobre el abasto

(f. 37)

Sobre el despacho de el Presidente de Chuquisaca

manera q. de dho. Despacho Consta y De un Acuerdo y Conformidad Dijeron que respecto de Suseder lo mismo en este âcuerdo q. en el Antesedente Se buelba nuebam.te a Sitar los indibiduos q. faltan para q. esta materia baya y Corra Como deve por Cuio motivo Se buelbe â transferir para el dia de mañana=y por ser yâ tarde mandaron Zerrar este âcuerdo y lo firmaron y no âsistieron los demas Capitulares Cuio motivo no se pone por no estar presente el ministro q. Zitô â Cav.do=test.do=combeniente el q. Se execute Viaje a las Salinas por haverse de=Se notifi=.

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano. — Joseph Gonzalez Marin.—Barth.me Rodriguez. — (f. 37 v.) / *Ju.o de Zamudio. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Simon Tagle Bracho.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — SS.no pp.co

---

CABILDO DEL 28 DE JULIO DE 1733

(Foja 37 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.d de la Santisima trinidad y Puerto de Santa Maria de Bue.os Ay.s a veinte y ocho de Jullio de mill Setez.os y treinta y tres a.s el Muy Ilt.re Cav.do Justicia y rejimiento de ella a saver los Señores D.n Juan Gutierres de Paz y D.n Ju.o Antt.o Jijano Alcaldes ordinarios D.n Josseph Gonzales Marin D.n Juan de Zamudio D.n Juan de la Palma D.n Sevastian Delgado D.n Mathias Solana y D.n Mig.l Geronimo de esparza Rexidores D.n Simon de Tagle Bracho. Procurador Grâl. estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Republica y Sus avitadores

Como lo an de Uso y estilo en Cuyo estado entro a este âcuerdo el S.^{r} D.^{n} Bartt.^{me} / Rodriguez alguasil m.^{or} y Conferido Sobre la Petiz.^{on} de el procu.^{or} Grâl. q. se ha trasferido en los âcuerdos antesedentes de Un Acuerdo y Conformidad Dijeron q. respecto de no tener esta Ciu.^{d} Caudal Suio mui escaso para lo presiso no se puede practicar por este Cav.^{do} lo q. el Procurador Grâl. propone no ôbstante Ser Combeniente el q. Se executase Segun Se pide y prinsipalm.^{te} el reconosim.^{to} de estas Campañas de q. pudiera resultar Conosido benefizio a esta Vesindad de âberiguarse haver Ganado Bacuno en ellas pero por la escases de medios Con q. Se halla esta Ciu.^{d} por la Cortedad de Sus propios no puede por Su parte Coôperar â q. Se execute Segun dho. Procurador General prebiene q. â tener medios Concurriera Gustosa por Seder en benefizio de el Comun Como lo ha executado en ôtras ôcasiones Gastando Su caudal Sin tener reintegro de el hasta la ora presente=Tratose Sobre lo trasferido en los âcuerdos antesedentes en horden al Despacho de el S.^{r} Prezi.^{te} de las charcas Sobre y en rrazon de las fiansas de ofiz.^{s} R.^{s} y reconosimi.^{to} de ellas y en Cumplimi.^{to} de dho. Despacho Se le notifiq. Al ss.^{no} de Haz.^{da} R.^{l} q. dentro de terzero dia remita copia de la fianza ôtorgada â favor de la R.^{l} Haz.^{da} por los fiadores q. dio el Contador D.^{n} Diego de Sorarte al tpo. de su resepzion entregandola a mi el presente ss.^{no} y q. yo âsi mismo trayga / Copia de la q. se ôtorgo el año de Veinte y dos por los fiadores q. dio el Thesorero D.^{n} Alonzo de Arze y Arcos lo q. se agregara â dho. Despacho y Carta ôriginal y fho. Se traiga=y tambien se trato de como aviendose notificado auto a esta Ciu.^{d} por el ess.^{no} de Gov.^{no} en acuerdo de onse del corr.^{te} q. haviendose hecho Saver a este Cav.^{do} Se llebo dho. auto el ss.^{no} de Gob.^{no} y Solo Se han traydo oy a este Cab.^{do} por Cuia rason no ha rrespondido lo q. le combenga en cuya Virtud y en vista de dhos. autos mandaron Se trasfiera para ôtro acuerdo y por ser ya tarde mandaron Se-

(f. 38)

Sobre lo transferido de la Petiz.^{on} de el Procu.^{or} Gral Para Yr a las Salinas Y recorrer el campo

Sobre el Despacho del S.^{r} Prez.^{te}

(f. 38 v.)

Sobre la saca de bacas de D.^{n} Mig.^{l} Ger.^{o} ruiz

rrar este âcuerdo y lo firmaron y no âsistieron D.[n] Joseph Ruiz de Arellano por estar en sus Haz.[das] de Cpô. D.[n] Bartt.[me] Montaner por estar indispuesto y q. havia Sitado â D.[n] Joseph de esparza y d.[n] Luiz Navarro D.[n] Pedro de Zamudio por estar enfermo=ent. rg.[s]=Sebastian Delgado=

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano. — Joseph Gonzalez Marin. — Barth.[me] Rodriguez. — Ju.[o] de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian del-
(f. 39) *gado. — / Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Simon Tagle Bracho.*—Ante mi : *Joseph de Esquibel.* —ess.[no] pp.[co]

CERTIFICACIÓN DEL ESCRIBANO DE QUE NO SE HA CELEBRADO ACUERDO POR SU AUSENCIA

(Foja 39 del libro original)

Doy fee q. oy dia de la fha. aviendose citado a cavildo y para ello Juntadose los Señores Capitulares Se me llamo a haser el testam.[to] de el lic.[do] D.[n] Vicente de rivadeneyra y no pude venir a ora competente y para q. conste lo pongo aqui y anoto en Buenos Ayres a ocho de Agosto de mill Sete sientos treinta y tres a.[s]

Joseph de Esquibel. — ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 22 DE AGOSTO DE 1733

(Foja 39 vuelta del libro original)

Acuerdo de 22 de Agosto

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.[d] de la S.[ma] Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte y dos de Agosto de mill Setez.[os] y treinta y tres a.[s] el Muy Ilt.[re] Cav.[do] Justizia y Reximi.[to] de ella los q. de yuso yran

firmados y nominados estando así Juntos y Congregados En la Zala Capitular de Sus âcuerdos â tratar y Conferir las Cosas tocantes â la Utilidad y pro comun de esta Rep.ca y Sus âbitadores Como lo han de Uso y estilo en Cuio estado Se trato Sobre lo transferido en el Acuerdo Antezedente y auto de el Ex.mo S.r Gov.or y Capitan G.l de quatro de el pasado y Decreto de Veinte y Siete de el mismo en los autos que Se han seguido Sobre la saca de Ganado Bacuno y haviendose hecho Relazion de los autos por mi el presente ess.no de mandato de el Ilt.re Cav.do y oido Su contenido y Conferido Largo expacio de tpo. Dijeron q. atento â averse fundado el Litijio que consta de dhos. autos Sobre la prohiviz.on de dho. Ganado y acuerdo que se le notifico â dho. Don Mig.l Ger.o Ruiz â foxas Primera ymponiendole multa por este Cav.do y pretendiendo ebadirse de ella y Por / lo demas q. en Cumplimi.to de la obligaz.on de este Cavildo deve dezir â Su Ex.a pasa â representarle Ser justa la multa q. Se le impuso al dho. Don Miguel por aver Contrabenido â lo mandado por este Cav.do en haver intentado y de hecho Sacado el Ganado Bacuno que dize haver rrecojido de el Diezmo y Respecto de hallarse este Cav.do en la posezion de haver multado dibersas Veses a sus Vezinos en muchas ôcasiones y en casos aun no de tanta entidad como el q. Se bintila pues este redunda en benefizio Unibersal de el comun y Sin embargo han sido âprobadas por los Señores Gov.res y Sus theni.tes aun Siendo letrados de profesion Lo qual para que Su Ex.a benga en Conosimiento de haverse executado Como Se rrefiere el press.te ess.no Sacara de el libro q se le pusiere presente por este âcuerdo testim.o en relazion de los Exemplares Susedidos en ôtras materias = En Vista de lo qual Su Ex.a Se sirva Resolver esta Sin permitir la competensia que ha intentado introduzir el dho. D.n Miguel entre este y el Cav.do eclesiastico pues para todo ay los fundam.tos legales de el drô y Sigui.tes = Lo primero es que estte Cavildo / Se mobio â prohivir â todos la Saca de

Sobre los autos de la Saca de Ganado vacuno p.r D.n Mig.l Geronimo ruis

(f. 40)

(f. 40 v.)

Ganado y â dho. Don Mig.[l] fundado en su escases y en los Vandos y providensias q. por representaciones Suias tiene Dada Su Ex.[a] para q. no se saque de esta Jurisdiz.[on] Ganado Vacuno Sevo ni Graza âtento a la escases q. ay en ella de los rreferidos tres jeneros tan nesesarios para Su âbasto y mantenimi.[to] lo q. se justifica por las mismas providensias por que Su ex.[a] no las hubiera dado Sino fuera Sierta y notoria la dha. escases ; pues en los tpôs. pasados quando havia âbundansia de Ganado no se prohivio la Saca de el ni de sebo y Grasa lo que tambien Se justifica por el Valor que tenian estas expesies y el q. oy tienen pues los âbastos para el matadero no pasaban de Real y medio el quarto de Carne la ârrova de sevo dos rreales ; el q. oy se esta Vendiendo por quatro y Sinco rr.[s] y en el Ultimo Remate que Se â hecho de el Abasto ha sido por dos y medio el quarto y por Catorze rr.[s] la rres en pie Siendo antes Su Valor ôcho y diez rr.[s] ; la arroba de Graza por Seis rreales quando Se bendia antes por menos
(f. 41) de quatro rreales, de Suerte q Con esto / Se halla Justificada la dha. escases y Se hallava mas Si Su Ex.[a] hubiera Despachado las Comisiones que este Cavildo tiene pedidas â fin de q. Se hisiese matricula G.[l] de todas las estansias para que hecha Se rreconosiese la justa Prohivizion que este Cavildo hizo en Remedio de q. esta Republica no biniese ni exprimentase Un daño tan General y Comun â todos, pues no le Consta a este Cavildo Se aya executado Como lo tiene pedido ; y asi fue y es justa la prohivision y mandato que Se le hizo â dho. Don Miguel para que no Sacase dho. Ganado Con la multa que para ello Se le impuso, a lo que contrabino Sin embargo de haversele notificado Sin que sea de âpresio lo que refiere de no aver escases Respecto de aver este Cavildo âsentido â q. Su Ex.[a] diese Lizenzia para que el Gov.[or] de la Prov.[a] de el tucuman Sacase Dose mill Vacas porque para ello tubo presentte este Cavildo el que la Sacase de la ôtra Vanda de este Rio y no de las estansias de esta Jurisdiz.[on] y Siendo

estas para la manutenzion de las tropas q. ha de Imbiar âquel Govierno / al Castigo de los indios infieles q. ôbsttilisan âquella y esta Provinsia y esta Urjensia no pedia menos que el Consentimi.[to] de este Cavildo para la dha. Lizenzia y mas quando no desminuyâ el Ganado de estas estansias de q. prosede el Sustento diario de esta Republica q. es el que estte Cabildo procura conserbar y mantener porque no Suban â mas altos presios la Carne el Sevo y la Graza y en conseder la dha. Lizenzia ô Combenir en ella que este Cavildo fue en atenzion â mirar Como por perdida la Corta Cantidad de Ganado que ây en aquel territorio y espuesto â Consumirse con brevedad aunque de parte de esta Ciu.[d] se ponga el mas exsactto remedio ; y a lo q. dio motivo el Real Despacho que Su Mag.[d] dio a este fin y presento dho. Gov.[or] y aunque Se le hubiera Consedido de esta Vanda y Sus estansias nunca pudo ser desasierto Respecto de ser dho. Ganado en benefizio Comun âsi de âquella Prov.[a] Como de esta porq. de no Concurrir Con algun Socorro aunque este sea Con algun daño de esta Republica Se esperimentaria maior en q. los infieles Serrasen los Caminos pribando a esta Ciudad / de la Comunicasion Con la Prov.[a] de arriva de q. depende todo Su ser y âlivio ; y Respecto de q. hasta oi no ha tenido efecto la Cosezion de las dhas. Doze mill Vacas Si Su ex.[a] Juzgase pueda ser â esta Ciudad Dañoso. y no Combeniente lo puede Suspender pues hasta oy no se ha efectuado =

(f. 41 v.) (f. 42)

El Segundo que en quanto â la multa fue bien impuesta y que declare por mi curso en ella Su Ex.[a] al dho. Don Mig.[l] es justo y mas Constando Como Consta de su ynobedienzia y de el modo Con q. ha prosedido en la notificazion de el auto de Su Ex.[a] de Diez y ocho de Maio que esta â foxas diez y ocho Consta Se le notifico el mismo dia y para eludir Su Contenido Se bale de la Carta que esta â foxas Sinquenta y quatro de el SS.[no] de Gov.[no] Con fha. de el mismo dia en q. expresa haverle buscado tres beses para notificarselo y q. no lo avia podido allar

de q. Se sigue clara y ebidentemente Ser falsa la notificazion Referida ô es falza la dha. Carta; De que lo es la Carta; no admite la mas lebe Duda Respecto de la dha. notificazion y que la dha. Carta fue dandole quenta de la
(f. 42 v.) Segunda Providenzia Dada por Su Ex.ª y no de la / Primera Como Consta de la Zitada notificazion mayormente quando el dho. ess.^no^ Dijo â los dos Señores Alcaldes hordinarios de esta Ciu.^d^ avia escripto Carta al dho. D.^n^ Mig.^l^ dandole quenta de el Segundo Proveido de Su Ex.ª por no haver hallado al dho. D.^n^ Mig.^l^ Ger.° en esta Ciu.^d^ aunq. le busco para haserle la notificazion que â Su tpô. y para quando a esta Ciu.^d^ le Combenga Sus mrds. lo Declararan âsi Como tambien este Cavildo reserba para quando le Combenga proseder Contra el dho. ess.^no^ Sobre que debera Su Ex.ª Cargar La consideracion pues El dho. ess.^no^ ayuda y fomenta los hechos de el dho. D.^n^ Mig.^l^=

El terzero y q. con mas eficasia Se deve representar â Su Ex.ª el q. no permita pase âdelante la Competensia q. dho. D.^n^ Miguel ha pretendido aya entre este Cavildo y el Benerable Dean y Cav.^do^ eclesiastico por Solo Su fin particular Lo Uno por ser contra la disposizion de las leyes Reales en q. Su Mag.^d^ encarga la Paz y buena Correspondensia entre tales Tribunales y q. Solo Se ynisian
(f. 43) por Casos muy Graves / y expesialm.^te^ quando Se perjudica Una U otra Jurisdizion: Lo ôtro por q. Si el dho. D.^n^ Mig.^l^ puede Como Diezmero Sacar o no los Ganados que le produjere el Diezmo: no es nesesario para esto la Competenzia de Dos Cavildos pues Sin ella puede en punto de Juztizia dedusir Su drô. y declararse Si por dha. Razon lo puede Sacar ô no materia q. no se puede resolber indusida la dha. Competenzia en la qual Solo mira dho. Don Miguel â perturbar la Paz de Uno y ôtro Cav.^do^ De q. Se siguen â las Ciudades y republicas Gravisimos Daños y escandolos los q. Su Ex.ª Deve ebitar Como tan Gran ministro Seloso de la quietud Comun Serbisio de ambas Magestades=Lo ôtro por q. haviendosele Notifica-

do al dho. Don Mig.[l] lo prebenido en el primer âcuerdo Se presento Ante Su ex.[a] en Grado de apelazion y—recurso de el dho. âcuerdo y Su Ex.[a] mando llevar los autos y luego â foxa quatro Sin esperar la rresoluz.[on] de Su Ex.[a] Se presento Ante el Ben.[e] Dean y Cavildo Eclesiastico pidiendo exortase â Su Ex.[a] y por este modo ynaudito intento la controbersia / entre Uno. y ôtro Cavildo por lo (f. 43 v.)
q. el dho. Don Mig.[l] devia Segun leies Ser Castigado Seberam.[te] porque haviendose presentado ante Su ex.[a] en el Recurso de âpelazion ô agravio no devio ôcurrir al Cavildo eclesiastico â pedir dho. exorto puesto que Su ex.[a] era juez Competente para Declarar Sobre lo mandado por este Cavildo pero Como Su mira fue la de la ynobedienzia y haser burla y escarnio de lo mandado Se propuso â la dha. presentaz.[on] Con desacato total de lo mandado por Su ex.[a] â quien Se deben haser estas representasiones para que teniendo presentes razones tan solidas y fundamentales probea Su ex.[a] en Justisia para âtajar estos Incombenientes; Y tambien que este Cavildo en prohivirle la Saca de el Ganado â dho. Don Miguel no le hizo âgravio pues â bista del Valor q. oi tiene el Ganado le Sobra Con el Valor de el recojido para pagar el remate quedandole libres las mulas ôbejas y demas Ganados y Granos q. hubiese Recojido y q. Siendo notoria la escases Se âñade Ser presidio esta Ciu.[d] y que de estos y de las fronteras no se deben Sacar Ganados porq. la ley R.[l] q. âlega en Su favor âbla en distintos Casos y tiempos / Y tambien Di- (f. 44)
jeron que en quanto â desir el auto de su Ex.[a] q. las palabras indecorosas que este Cavildo tiene por tales con el que el dho. D.[n] Miguel le Ultrajo no lo son deve este Cavildo reparar que declarando Su Ex.[a] no exedio estâ de mas la Correccion, y y âpersevimiento q. Su Ex.[a] hase al dho. Don Miguel Geronimo q.[n] Si se hubiera âtrevido ô atrebiera â dezir â su ex.[a] tales ô Semejantes palabras no se las disimulara en Contra de Su Caracter (como â este Cavildo Suponiendo mas) le ha rreprehendido Su Ex.[a] en

algunas ôcasiones que Sin exceso â defendido lo que le â paresido Ser de su ôbligazion : Y en quanto â desirse y adbertirse en el dho. auto que las Causas Judisiales Corren Ante el ess.no de Govierno y no ante el Secretario no deve Su Ex.a âtribuir â este Cavildo en que cosa tan Sabida la ygnore pues âsi lo Siente y Save pero le fue forsoso hirse con las boses de el dho. Don Miguel que puso en la notificazion echa por el Alcalde de la Santa Hermandad en que dise tubo Abiso de el Secretario de Govierno y como este Cavildo no pudo âdivinar Si hubiese Sido el escriv.o de Gov.no o el Secretario porque Uno y ôtro pudo ser y
(f. 44 v.) fue nesesario y mui de el caso Señirse / â lo que los autos ministran no debiendo ser por esto (que pudo aconteser) reprehendido y Ultimamente ômitiendo responder ni arguir â la Satisfasion que Se quiere dar Sobre los defectos en lo autuado Solo Se deve poner en la Consideracion de Su ex.a que por no haverse Despachado las Comisiones pedidas por este Cavildo y para ello nombrado personas â quienes Se diesen para que Selasen y impidiesen qualquier Saca, de Ganado Bacuno ; a Susedido Segun la notisia con que este Cavildo Se halla haver salido la tropa de Vacas, de Don Manuel Canelo Vezino de Cordova para que este daño Se ebite y âtaje Como Combiene buelbe nuebam.te este Cavildo a Suplicar â Su Ex.a Se sirva de Despachar dhas. Comisiones â los Sujetos Que esta Ciudad tiene nominados pues tampoco le Consta Se aya executado ; Como tambien Suplica â Su ex.a Se sirva de determinar esta Materia Sin mas figura de Juizio que el executado hasta âqui Con protesta q. hase â Su Ex.a de no rresponder â mas traslados Si se mandaren dar y que de este âcuerdo el presente ess.no Saque Copia en manera que haga fee y entregara Con los autos de la materia al ess.no
(f. 45) de Govi.no / Para que Sirva de Respuesta al traslado que

Sobre fiadores de ofiz.s reales

Se le ha dado a esta Ciudad = Y asi mismo Se trato Sobre lo mandado en el Acuerdo antezedente en que Se trajese testim.o de las fianzas de los ofiz.s R.s âctuales y havien-

dose traido Como Consta de los testimonios Dados por D.^{n} Juan Baup.^{ta} de Alquizaleete y d.^{n} Dom.^{o} Lezcano SS.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do} y En la dada por el primero Consta Ser fiadores de el Contt.^{or} d.^{n} Diego de Sorarte d.^{n} Ignazio Bustillo de Zevallos d.^{n} Juan Gutierrez d.^{n} Antt.^{o} Gallegos D.^{n} Carlos Narbaez D.^{n} fran.^{co} Rodriguez d.^{n} Luiz Bracam.^{te} Antonio Mrnz. y fermin de Pesoa y en la dada por dho. D.^{n} Domingo Lezcano Constta Ser fiadores de el Thezorero D.^{n} Alonzo de Arze y Arcos D.^{n} Pablo Varragan el Cap.^{n} Marcos Rodriguez D.^{n} Juan de Narbona D.^{n} Juan Gonz.^{s} de Cosio D.^{n} Alonzo Suarez D.^{n} Nicolas de Luzena y D.^{n} Martin de Peredo Cada Uno En Quinientos p.^{os} y Agustin ruiz en Siento y Veinte y Sinco haviendo depositado dho. Thezorero Quinientos p.^{s} en el Ramo de Depositos por defecto de Un fiador y la dada por dho. D.^{n} Juan Baup.^{ta} de Alquizaleete Refiere haverse ôtorgado dha. fianza en dos de Abril de Setez.^{os} y Veinte y ocho y la dada por D.^{n} Domingo Lezcano refiere haverse ôtorgado la fianza del thesorero D.^{n} Alonzo de Arze â Veinte y nuebe de / Sep.^{re} de Setez.^{os} y Veinte y dos en su Rex.^{o} y (f. 45 v.)
ante D.^{n} fran.^{co} Manuel Berano ss.^{no} p.^{co} y Vistos dhos. testimonios Dijeron que los fiadores de el Contador d.^{n} Diego de Sorarte todos Son âbonados y de Caudal para mayores Cantidades porque Sobre dha. fianza no tienen q. Inobar por Ser Sufisientes para los Quinientos y quinse p.^{os} en que Cada Uno es fiador y aunq. d.^{n} Ignazio Bustillo de Zevallos Se fue â los Reynos de España Se hallan Sus Vienes Rayses en esta Ciu.^{d} y q los demas fiadores de dho. Contt.^{or} Se hallan En esta Ciu.^{d} : Y por lo q. mira â los fiadores de el Thezorero D.^{n} Alonzo de Arze y arcos Dijeron q. âtento â q. D.^{n} Nicolas de Luzena es muerto D.^{n} Juan Gonz.^{s} de Cosio estar ausente y no Conosersele en esta Ciu.^{d} Vienes algunos Subrrogue ôtros Dos fiadores â Satisfaz.^{on} de este Cav.^{do} y tambien exprese Si es el fiador D.^{n} Pablo Barragan el mozo U el biejo q. ya es difunto. y por lo q. mira â los Quinientos p.^{s} q. re-

fiere dha. Zertificaz.on haver Depositado en la Real Caxa de Depositos en Caso de haver Dado fiador por esta Canti.d Se traera Razon de dha. fianza para Saver q.n Sea y Si es âbonado y la Razon q. Se pide por la fianza de D.n Pablo Barragan Sea manera q. haga fee y en quanto a los ôtros fiadores q. Son Marcos Rodriguez D.n Ju.o de Narbona D.n Alonzo Suares y Agustin Ruiz Se âprobaban
(f. 46) dhos. fiadores / y D.n Martin de Peredo Cada Uno En las Cantidades q. estan ôbligados y Se pondra testimonio En Relaz.on de este Acuerdo en los autos q. Se ban ôbrando Sobre el Despacho de el Señor Presidente de Charcas Y por los fiadores que se Reprueban los Subrrogara dentro de treinta Diaz dho. Thesorero Conforme lo manda el Despacho Zitado que Se le hara Saver Con lo Resuelto por este Acuerdo por el Press.te ess.no Por Ser los fiadores q. Se âprueban Suficientes y abonados para mayores Cantidades de las q. Constan de Su fianza=

La plata q. Dijo D.n Ju.o de la Palma parava en Su poder de la Ciu.d

Y en este estado dio Razon el Señor D.n Juan de la Palma haver Cobrado Siento y Quarenta y Seis p.os pertenesientes al drô. de Pregoneria de los Vienes de D.n Mig.l de Riblos q. exivio el ess.no de Gov.no Como asi mismo Siete p.os de los Vienes de D.a Ignazia Jixon los q. le entrego D.n Nicolas de Echeverria y que no para mas Cantidad de quenta de esta Ciu.d en Su poder q. oydo lo referido mandaron q. existan En Su poder y de los quales
80 p. al Se libran ôchenta p.s â D.n Mig.l Ger.o ruiz por el Costo de los efixes para el Viernes Santo Como esta mandado=

Quarto p.ra escrivania a Esquibel

Y en este estado Dixeron dhos. Señores que Se Compu-
(f. 46 v.) siese Un quarto de los de esta / Ciudad para q. tenga el ôfizio publico de mi Cargo por Resultar En Benefizio de La Ciu.d y alivio de los pleitiantes y Señores Juez.s lo q. Se executase Con toda brevedad prebiniendose el q. no se ha de pagar ningun dro. por aver Servido en las ôcasiones q. Se an ofrecido En esta Ciu.d=

Para q. se pregone el quartillo de las mulas

Y asi mismo âcordaron Se pregone el drô. de el quartillo de las mulas dandosele tres pregones y admittiendose

por el presente ess.[no] las posturas q. Se hisieren y Se traigan a este Cavildo para dar la providensia q. Combiniere y por ser tarde mandaron Zerrar este acuerdo y lo firmaron y no âsistieron Don Joseph Ruiz de Arellano por estar ausente d.[n] Bartt.[me] Rodriguez alguazil m.[or] por estar en Una deligenzia de Justizia D.[n] Bart.[me] Montaner D.[n] Luiz Navarro y d.[n] Pedro de Zamudio los dos por estar enfermos y dho. D.[n] Luiz en la Chacra = y asi mismo mandaron que Se les haga Saver â los Rex.[res] q. faltan lo determinado por este Acuerdo en orden â las fianzas de ofiz.[s] R.[s] para q. Digan Sobre ella lo q. Se les ôfresiere y Si son de su admizion ô no los fiadores q. ban nominados para q. de este modo Se de cumplim.[to] a dho. R.[l] Despacho = Y asistieron a este Cav.[do] Los Señores d.[n] Ju.[o] Gutierrez de Paz / y Don Juan Antonio Jijano Alcaldes hordinarios D.[n] Josseph Gonzales Marin Alfrz. R.[l] D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Juan de la Palma d.[n] Sevastian Delgado D.[n] Mathias Solana D.[n] Miguel Geronimo de esparza y D.[n] Joseph de esparza Rex.[res] y d.[n] Simon de tagle Bracho Procu.[or] General = (f. 47)

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano. — Joseph Gonzalez Marin. — Ju.º de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Màthias Solana. — Mig.[l] Geronim.º de esparza. — Joseph de Esparza. — Simon Tagle Bracho. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 1.º DE SEPTIEMBRE DE 1733

(Foja 47 vuelta del libro original)

Acuerdo de 1.º de Sep.[re] de 1733

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la S.[ma] Trinidad y Puerto de Santa Maria de Bue.[os] Ayres â Primero de Septiembre de mill Setez.[os] y treinta y tres años : el Muy Ilt.[re] Cav.[do]

Juz.ª y Reximi.^to de ella â Saver los Señores D.ⁿ Juan Gutierrez de Paz y d.ⁿ Ju.º Antt.º Jijano alcaldes hordinarios Don Bart.^me Rodriguez Alguasil m.^or D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Sevastian Delgado D.ⁿ Mathias Solana y D.ⁿ Miguel Ger.º de esparza Rex.^res y d.ⁿ Simon de Tagle Bracho Procu.^r Grâl. estando asi juntos y Congregados En la Zala Capitular de Sus âcuerdos â tratar y Conferir las Cosas tocantes â la Utilidad y pro comun de esta rep.^ca y Sus âbitadores Como lo han de Uso y estilo en Cuio estado Se manifesto e hiso Saver en este âcuerdo Un Proveido de el Ex.^mo Señor Gov.^or y Cap.ⁿ G.^l de oy dia de la fha. en Vista de los autos q. Sigue esta Ciu.^d contra D.ⁿ Mig.^l Ger.º Ruiz Sobre la Saca de Ganado Bacuno Cuio Contexto de dho. Decreto es Autos Sitadas las partes = Y en este estado entro El Señor Don Josseph de esparza depositario G.^l y Se le Leyo lo âcordado y q.daron. Entendidos de dha. Sitaz.^on =

Auto de Gov.^no en los ôbrados Sobre la Saca de Bacas de D.ⁿ Mig.^l Ger.º Ruiz

Y tambien di razon yo el presente ess.^no de haver hecho
(f. 48) Saver el âcuerdo antesedente / Por lo q. mira â las fiansas de ofiz.^s Reales de los Capitanes Don Luiz Navarro y D.ⁿ Bartt.^me Montaner Rex.^res menos â D.ⁿ Pedro de Zamudio por estar en Su Haz.^da de Cpô. emfermo y tambien al thesorero d.ⁿ Alonzo de Arze =

Relaz.^on del Alguasil m.^or Sobre la entrega de la Carsel

en cuio estado el señor Don Bartt.^me Rodriguez Alguazil m.^or Dijo q. â mas tpô. de Un mes entro â exerser dho. Su empleo y q. en este tpô. no Se le ha entregado la R.^l Carsel Judizialmente Como Se devio haver executado por cuio motivo y el de no haver tenido Presos de Considerazion En ella a omitido el representar â este Cav.^do la ninguna Seguridad q. tiene dha. R.^l Carzel para Sus Presos por hallarse el Calavoso prinsipal Con la Puerta Caida y el ôtro q. disen pasadiso aujereâdo por donde Se han Salido Varios presos en tpo. de Su Antesesor y q. oy Se halla dha. R.^l Carzel llena de Presos y algunos de âtension y Cuidado por lo que Se be Presisado â Suplicar â este Cavildo Se den las Providensias Condusentes â q. Se remedie

los defectos dhos. Con la maior brevedad Cometiendo esta diligensia a un Individuo de este ayuntamiento Como para q. Se hagan Prisiones de Grillos y esposas por hallarse dha. Real Carzel exausta de ellas y q. ômiso denegado protesta â este Cav.[do] no le pare perjuizio la Seguridad de los Presos q. oyda dha. re / presentazion Dixeron q. Se haga entrega formal de dha. Carzel y Prisiones al referido Señor Alguasil m.[or] por el S.[r] Alcalde de Primer Voto reconosiendose las q. fueren por el Imbentario q. Constare al tpô. de la entrega q. le hiso al Alguazil m.[or] d.[n] fran.[co] Diaz Cubas Don Bernardo Rodriguez ô por donde Se hallare mas combeniente y q. asi mismo Se Componga la Puerta de el Calabozo q. esta descompuesta y Rota lo mejor q. Se pudiere por el m.[or]domo. de la Ciu.[d] Con asistensia de dho. S.[r] Alguazil mayor para q. Se haga â Su Satisfasion y en quanto â lo demas de dha. Carzel y Calabosos parese de ellos estar oy mejores q antes por ser nuebos y de cal y ladrillo Segun la posibilidad de esta Ciu.[d] =

(f. 48 v.)

Resoluzion

Y asi mismo el dho. S.[r] alcalde de Primer Voto propuso y Dijo q. era presiso q. Se les ôbligase â todos los Sastres q. ninguno Con ningun pretexto pretenda Cortar ni Corte en Su Casa Cosa alguna Con Sircunstansia q. aunq. algunas personas Consientan en q. corten en Sus tiendas no lo hagan Pena de Sinquenta p.[s] âplicados en la forma hordinaria respecto de q. de proseguir en la forma q. hasta âqui Se siguen Gravisimos perjuizios de Urtos q. hasen pidiendo mucho mas de jenero para haser qualquier bestido que lo que es nesesario por aprovecharse de las demasias Respectto / de Ser Hurto manifiesto y ôfensa de Dios Gravisima y perjuizio Unibersal de el Comun â que Se deve âtender para quitar Semejante Introduzion y para q. tenga efecto Se le de notisia al ex.[mo] Señor Gov.[or] pidiendole mande romper Vando devajo de la Pena expresada y las demas q. Su ex.[a] tenga por Combenientes que oyda dha. propuesta Dixeron q. lâ âprobaban y Se Conformaban con ella y añadian q. Se rreconosiesen los Sastres

Sobre los sastres q. no corten en sus casas y tiendas=

(f. 49)

Resoluz.[n]

q. puedan Servir de maestros y tengan Sus tiendas publicas y q. los demas q. no fueren Capases de Ser mrôs. Se Sugeten â que Sirvan de ôfiz.[s] con la Sircunstansia de q. dhos. mrôs. aigan de dar fianza por si herraren o echaren â perder algun Bestido y q. En el Vando q. Su ex.[a] Se sirviere promulgar mande q. Concurran dhos. Sastres â este Cav.[do] Señalandoles dias para ello para q. Se haga la deligensia de reconoser dhos. Sastres los q. fueren Capases para q. tengan Sus tiendas publicas=

Sermon del Patron S.[n] Martin

Y tambien Se âcordo q. respecto de q. esta Sercana la fiesta de nrô. Patron el Señor S.[n] Martín Se nombraba por Diputado para q. encomendase el Sermon al Señor Alcalde de Primer Voto fiando de su Zelo esta deligensia=

Memorial de Plaza (f. 49 v.)

Y tambien Se manifesto Un memorial de fran.[co] / de la Plaza y Decreto de el Ex.[mo] S.[or] Gov.[or] de Veinte y Uno de el pasado en q. Su Ex.[a] m.[da] q. dho. Plaza âcuda Con dho. memorial y Zertificaz.[on] q. tiene presentada para q. en su Vista diese la Providensia mas prompta q. hallase Combeniente y dho. memorial Se dirije â representar haver ydo al Cpo. a la Corrida q. hizo d.[n] Ambrosio Gil Negrete en q. Se habia tardado Dos meses y algunos dias y q. Se le habia ôfresido pagarle Su trabajo â la buelta q. oido lo referido Se busco el Libro Capitular de Acuerdos

Resoluz.[n]

q. Sitâ y â foxas 238. y Sigui.[te] Se hallo el Acuerdo en q. Se libraron tresientos p.[os] de los propios de estas Ciu.[d] lo q. nesesito el Cap.[n] D.[n] Ambrosio Gil negrete y pidio y asi mismo Se libraron Treinta p.[s] al dho. fran.[co] de la Plaza En el âcuerdo de ôcho de ôctubre q. Corre de f 239 en adelante para las medisinas q. nesesitase llevar haviendole prebenido q. Se le tendria presente en remunerazion de Su travajo en el Primer repartimi.[to] de Cueros y q. por no haver llegado el Caso no se le â Cumplido dha. ôferta y q. lo q. ba expresado Se le ponga por Zertificaz.[on] en Su memorial Y por ser ya las doze mandaron Zerrar este Acuerdo y lo firmaron y no asistieron Don Joseph Gonzales Marin y D.[n] Bartt.[me] Montaner por enfermo y d.[n] Pe-

dro de / Zamudio por estar enfermo en su chacra D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano por estar en su Chacra y a D.ⁿ Luiz Navarro q. Se le Zito por el ayudante Juan de Chavarria y q. Dijo q. bendria = Y asi mismo Dixeron q. dho. Plaza Se q.do. Con los treinta p.os q. Se le dieron para medisinas y q. no se hiso funsion ninguna por haverse buelto la jente dentro de quinse diaz Utt Supra = Y que Se lleve lo acordado Sobre los Sastres a su ex.a Por mi el ess.no = (f. 50)

Juan Gutierre de Paz. — *Juan Antonio Jijano.* — *Barth.me Rodriguez.* — *Ju.o de Zamudio.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Sevastian delgado.* — *Mathias Solana.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.* — *Joseph de Esparza.* — *Simon Tagle Bracho.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1733

(Foja 50 vuelta del libro original)

Acuerdo de 3 de Sep.re de 1733 a.s

En la M. N. y M. L. ciu.d de la S.ma Trini.d y Puerto de S.ta María de Bue.os Ay.s â tres de Septiembre de mill Setez.os y treinta y tres a.s el Muy Ilt.re Cav.do Juz.a y Reximi.to de ella â Saver los Señores Don Juan Gutierrez de Paz y d.n Juan Antonio Jijano alcaldes hordin.os D.n Bartt.me Rodríguez Alguasil m.or D.n Juan de Zamudio D.n Juan de la Palma d.n Sevastian delgado D.n Mathias Solana Don Miguel Ger.o de esparza D.n Joseph de esparza Rex.ores y d.n Simon de tagle Bracho Procu.r G.l estando asi juntos y Congregados en la Zala Capitular de Sus âcuerdos â tratar y conferir las Cosas tocantes â la Uttilidad y Pro comun de esta Rep.ca y Sus âbitadores Como lo an de Uso y estilo Y en este estado Se presento Un pedim.to por dho. S.or Procu.or G.l Sobre y en Razon

Petiz.on de el procurador Sobre los exidos

de q. Con la ôcazîon de haver aumentado y Cresido el numero de Vesindad de esta Ciu.ᵈ no Cabiendo dentro de la traza de ella havia motivado â q. Gran parte de jente havia Salido y ôcupado el exido y q. Se sirbiese este Cav.ᵈᵒ de discurrir modo q. lo q. Sea ôcupado con la Vesindad Se aumentase por los tres frentes de la Ciu.ᵈ y ôtras rasones q. Contiene dho. Pedim.ᵗᵒ q. leydo por mi el presente ss.ⁿᵒ q. oido Su Contenido el Señor Don Juan de Zamudio Dijo q. pedia suspenzion de este âcuerdo por lo q. miraba al pedimento de dho. Señor Procurador para representar (f. 51) Sobre ello y q. Se le diese Vista de el y mandaron / Que âsi Se executase=

Tres Quadras de Merced en el exido de Esta Ciu.ᵈ a D.ⁿ Juan Gutierrez de Paz,,

Y en este estado hise presentazion de Un memorial del Señor Don Juan Gutierrez de Paz en q. pide Se le haga mrd. en deposito de tres quadras en el exido de esta Ciu.ᵈ Linde de el ôbraje de el Rex.ᵒʳ d.ⁿ Juan de la Palma q.dando dho. ôbraje â la parte de el leste Corriendo desde el dhas. quadras âsia el norte Siempre al Linde de las q. Se le tienen puestas en deposito al referido Rex.ᵒʳ d.ⁿ Ju.ᵒ de la Palma q. oido Su contenido Dijeron q. depositaban dhas. quadras a dho. Señor d.ⁿ Juan Gutierrez en la forma y manera q. Se han hecho ôtros depositos y q. Con Zertificazion de este âcuerdo al pie de dho. memorial Se le de Posezion por el Señor Alguazil m.ᵒʳ Conmigo el presente ess.ⁿᵒ=

Ôtro de D.ª Ana frnz. de Castro

Y tambien hise Notorio ôtro memorial de Doña Ana frnz. de Castro mujer de el Señor D.ⁿ Ju.ᵒ Antt.ᵒ Jijano en q. pide a este Cav.ᵈᵒ Se le haga mrd. de Deposito de quatro quadras en el exido de esta Ciudad q. han de lindar Unas Con ôtras dos al Sur y dos al norte y por el leste Con quadras del Rex.ᵒʳ Don Ju.ᵒ de la Palma Con las mas ymediatas al norte q. oido Su contenido y â las Razones q. En dho. memorial Se expresan Dijeron q. Se le depositaban dhas. quatro quadras con los linderos y en la forma q. lo pide la parte y q. Con Sertificazion de lo âcordado Se le diese Posezion por el Señor Alguasil m.ᵒʳ Conmigo el press.ᵗᵉ ess.ⁿᵒ=

Y ttambien manifeste ôtro memorial de el Rex.[or] Don Mathias Solana en q. pide Se le haga / deposito de quatro quadras de las de el exido Señalando eran las quartas y quintas despues de la traza de esta Ciu.[d] las dos en la Linea de la Casa de la Polbora y las ôtras dos Contiguas en forma de quadro en la ôtra Linea Antezedente â la parte de el Sur Calle de por medio q. oido Su Contenido Dijeron q. âtento â haverse depositado algunas quadras y Solares asía la parte q. pide dho. Rex.[or] Se le depositaba lo q. hubiese Baco y Sin depositar en dho. Paraje no Siendo mas de lo q. pide y q. Con Zertificaz.[on] de este Acuerdo Se le diese Posez.[on] por el S.[r] Alguazil m.[or] y io el presente ess.[no]=

Otro de el R.[or] d.[n] Mathias Solana (f. 51 v.)

Y asi mismo Se âcordo y tubo por Combeniente por este Cavildo el q. desde el año q. biene de Setez.[os] y treinta y quatro en âdelante Se aigan de repartir ygualmente los drôs. y emolumentos q. fructificare la Vara de fiel executor entre los tres Rex.[res] q. la Rejentaren en el año Cuia deliberazion han tomado por justos motivos q. tiene este Cavildo para ello = y Se prebiene q. Si se de edificare en dhas. quadras ha de Ser dejando las Calles Corri.[tes] y por no haver ôtra Cosa mandaron Cerrar este âcuerdo y lo firmaron y no âsistieron Don Joseph Ruiz de Arellano por estar en su Chacra D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.[n] Bartt.[me] Montaner Don Luiz Navarro y d.[n] Santiago de Zamudio / por enfermos Cuia razon trajo el ayudante Juan de Chabarria= (f. 52)

Sobre q. Se Repartan Igualm.[te] los dros. Y emolum.[tos] de la Bara de Alguasil m.[or] digo de fiel executor=

Juan Gutierre de Paz. — *Juan Antonio Jijano.* — *Barth.[me]; Rodriguez.* — *Ju.[o] de Zamudio.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Sevastian delgado.* — *Mathias Solana.* — *Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.* — *Joseph de Esparza.* — *Simon Tagle Bracho.*—Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1733

(Foja 52 vuelta del libro original)

Acuerdo de 18 de Sep.re de 1733

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la S.ma Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos ayres â diez y ocho de Sep.re de mil Setezientos y treinta y tres a.s: el Muy Ilt.re Cav.do Juz.a y Rejimi.to de ella â Saver los Señores D.n Juan Gutierrez de Paz y D.n Juan Antonio Jijano Alcaldes hordin.os D.n Joseph Gonz.s Marin Alfrz. R.l D.n Bartt.me Rodriguez Alguasil m.or D.n Ju.o de Zamudio D.n Sevastian Delgado D.n Mathias Solana D.n Mig.l Geronimo de esparza y D.n Joseph de esparza Reg.res estando âsi juntos y Congregados en la Zala Capitular de Sus Acuerdos â tratar y Conferir las Cosas tocantes â la Utilidad y pro comun de esta Rep.ca y Sus âbitadores Como lo han de Uso y estilo en cuio estado el Señor D.n Ju.o de Zamudio dijo havia pedido Suspension de el âcuerdo antesedente por lo q. miraba al pedim.to que dio el Procu.or Grâl. Sobre el Repartimi.to de el exido y q. por Su indisposiz.on y falta de Salud q. â tenido no â podido tratar aora en este âcuerdo Cosa alguna y que lo hara en el Primer âcuerdo que Se Selebrare = Y haviendo tratado y Conferido Sobre algunos particulares Largo rato de Un âcuerdo y Conformidad Dixeron q. en el âcuerdo q. Se Zelebro el dia tres de el Corri.te âcordo este Cavildo / de Una Conformidad que los Sastres Con ningun pretesto Cortasen en sus Casas Sino que âdonde quiera que los llamasen para el efecto Sin Repugnansia Concurriesen Sin q. les Sirva de efujio en ningun tpo. para contrabenir â esta disposizion el desir que Con Consentimi.to de los q. les ôcupaban Cortaban en Sus tiendas porque ni de este modo Se les deve permitir por las Rasones q. en dho.

Rason de la suspenz.on del acuerdo antesedente

Sobre los Sastres

(f. 53)

Acuerdo Se expresan tan de el Servisio de Dios y benefisio de el Comun Como âsi mesmo que se âberiguase quienes eran mrôs. Lejitimamente en este exersisio para que Solo pudiesen tener tiendas los que lo fuesen y los demas Sirviesen de ôfiziales todo lo q. Se determino executasen devajo de la pena de Sinquenta p.[s] y q. Se le diese notizia â Su ex.[a] pidiendole mandase Ronper Vando para que llegase a notizia de todos y q. en dho. Vando Se expresase q. todos los de este exersisio Concurriesen â este, Cavildo, para la âberiguaz.[on] de los q. podian tener dhas. tiendas, â los quales Se les ôbligase â dar fianza para q. estubiesen promptos al Saneâmi.[to] de qualquier perjuizio q. Se siguiese por defecto Suio en lo q. Se pusiese â Su Cuidado en orden â Su ofisio : Y haviendose pasado quinse diaz hasta oy no ha tenido efecto por Lo qual Se buelbe â pedir â Su ex.[a] determine el q. Se Rompa dho. Vando pues la determinazion de este Cavildo Sobre este âsumpto es tan justa q. no âbra / Quien no la tenga por tal Conosiendo las (f. 53 v.) resultas favorables q. Se siguen de embarasar los malos fines q. dhos. Sastres tienen para negarse â lo que antes era Corri.[te] en esta Ciu.[d] pues no havia ninguno q. Se escusase â Cortar en la Casa del mas desdichado q. le llamase y aora por haver Introdusido el Abuso q. ôbserban lo tienen por imbiolable Solo por lograr Sus maccimas y maldades Robando de este modo â todos Con disimulo (si es que lo ay) Y para que tenga Remedio este exeso es el Unico medio el expresado al que no duda este Cavildo Concurrira Su ex.[a] en el modo que Se le tiene pedido âsí por este motivo Como porq. tenga efecto lo âcordado por Sus Individuos pues esta Corructo entre dho. Gremio. y Si no se lleva adelante fuera darles motivo â que hisiesen Irrision de este Cavildo lo q. no permitira Su ex.[a] y mas quando esta prebenido q. lo que se acordare por el Cavildo lo haga executar y cumplir el Correx.[or] y Siendo el modo el q. Se rompa dho. Vando âsi para que el expresado Gremio no âlegue ygnoransia Como para que todos

los âbitadores de esta Ciu.[d] lo tengan entendido Se le llebara este âcuerdo â Su ex.[a] por el presente ess.[no] para
(f. 54) que en Su Vista de la provi / densia nesesaria y tenga efecto lo que en este y en el acuerdo Antesedente Se le tiene â Su ex.[a] pedido Sino ay Justo embaraso. que â haverlo dandosele â entender â este Cavildo Sesara en esta pretension pues Su deseo no es ôtro que âtender y mirar al bien y Utilidad de esta Ciu.[d] y Sus âbitadores Como es de Su obligazion=

Sobre que se pida excomunion y Cartas de sensuras

Asi mismo âcordaron y dijeron que por quantto Se â reconosido faltar muchos papeles de importansia asi de las Cajas Como de el Archivo publico Sin Saberse en Cuio poder paran Se pida escomunion y Cartas de Sensura al Señor Prov.[or] y Vicario Grâl. para que las personas en Cuio poder paran los restituian â Su mrd. o notario o el ss.[no] que Corre Con dho. oficio por ser Imposible Recaudarlos en ôtra manera para cuio efecto y que Corra Con esta Disposizion nombraron Por Diputado al Señor D.[n] Sevastian Delgado=

Sobre q. se cante Una misa Solemne

Asi mismo el Señor alcalde de Primer boto manifesto â este Acuerdo Una Carta escriptta del Señor D.[n] Joseph Patiño al Señor Gov.[or] de estta Prov.[a] Su fha. en Zevilla â quinse de Julio del año proxime pasado Sobre el felix recobro de la Plaza de oran por las Armas de Su Mag.[d] Catholica y haviendola oido Dijeron que Sin embargo de haver Zelebrado esta Ciu.[d] Con luminarias y Corrida de
(f. 54 v.) toros Con la mera notizia / Que trujeron los Navios Ingleses de el R.[l] Haz.[to] Sin embargo âcordaron que por maior regosijo Se Cante Una misa Solemne en la Iglesia Cathedral donde Concurran todas las Relijiones que Se Combidaran por este Cav.[do] para tedeun Laudamus despues de la dha. misa todo en nasimiento de Grasia para lo qual nombraron por Diputados â los Señores Alcaldes q.[nes] daran quenta â Su ex.[a] de lo determinado=

Sobre cueros q. se estan entregando en las Varracas de los ingleses

Y tambien Acordaron y Dijeron q. por quanto Se estan entregando en las Varracas de los Ingleses los Cueros que

faltan al Reintegro de los treinta y Dos mill q. esta Ciu.^d pidio prestados para âbiar â los Navios de el Cargo de el Cap.^n D.^n fran.^co de Alzaibar y ser este ôbligado al Desgarre de dhos. Cueros Se le notifique â D.^n Pedro de Lea Como âpoderado del Susodho. por el Presente SS.^no para que Cumpla Sin la menor Dilasion Con tan Presisa ôbligazion y el presente ss.^no lo hara en la misma Conformidad=

Y tambien âcordaron que Respecto de ser nesesario Componer el quarto que Se mando en ôtro âcuerdo para ôficio de el presente ss.^no asi por lloberse Como ser nesesario para ôficio publico / mandaron que el maiordomo de (f. 55) la Ciu.^d lo Canponga Con toda brevedad â Costa de los propios inter q. ay Dinero pertenesiente â la fabrica de q. Se le diese noticia por mi el presente ss.^no=

Asi mismo Se âcordo q. por el trabajo q. â tenido el presente SS.^no y lo q. ha pagado â los escribientes y papel que para ello â puesto en los testim.^os q. de mandato de este Cavildo ha sacado para remitir â Su Mag.^d (Dios le Gu.^e) en esta ôcasion de el âbiso q. Salio para españa de el Cargo de el Cap.^n D.^n Juan Baup.^ta de Zamorategui Se le Libran Sinquenta p.^os en el Cap.^n D.^n Sevastian delgado de la q. tiene en Su poder de quenta de esta Ciu.^d de forma q. hasta âqui Con dho. librami.^to queda dho. SS.^no pagado=

Y tambien mandaron en Vista de Un memorial de el ayudante Juan de Chavarria ministro q. Sirve a esta Ciu.^d Se le librasen Sinquenta p.^os en el m.^or domo de la Ciu.^d Rebajando lo q. por libram.^tos de los Señores Alcaldes Se hubiere dado=

Deposito de Quadra en el R.^or D.^n Joseph de esparza

Y Se manifesto Un memorial de el Cap.^n D.^n Joseph de esparza depositario G.^l en q. pide Se le depositen Dos quadras en el exido de esta Ciu.^d q. Visto Su contenido Dijeron q. hasian Deposito de dhas. quadras en la forma q. antes han hecho dhos. Depositos Sin perjuizio de terzero q. mejor dro. tenga y q. con zertificasion de lo âcor-

dado Se le diese posezion por el Señor Alguasil m.^{or} y yo el
(f. 55 v.) presente ess.^{no} / Quien pondra Rason â Continuazion de este acuerdo de la Situasion y linderos q. Se expresan donde estan dhas. quadras : Y por ser ya Serca de la Una del dia Se mando Zerrar este âcuerdo y lo firmaron y no âsistieron D.^{n} Joseph Ruiz de Arellano por ôcupado y lo mismo D.^{n} Luiz Navarro y D.^{n} Pedro de Zamudio por enfermo = y D.^{n} Bartolome Montaner por lo mismo =

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano. — Joseph Gonzalez Marin. — Barth.^{me} Rodriguez. — Ju.^{o} de Zamudio. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Joseph de Esparza.—Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.^{no} pp.^{co}

CERTIFICACIÓN DEL ESCRIBANO REFERENTE AL MEMORIAL DEL CAPITÁN JOSÉ DE ESPARZA

(Foja 55 vuelta del libro original)

Yo Joseph de Esquibel ess.^{no} p.^{co} en cumplim.^{to} de el acuerdo de esta foxa sertifico q. el memorial del Cap.^{n} d.^{n} Joseph de esparsa depositario Gral. contiene dos Quadras en el exido de esta ciu.^{d} q. la Una sigue y linda de leste a ueste con quadra q. se le deposito el año de Veinte y Sinco en la q. tiene poblado un orno de quemar material Galpones y vibiendas y la otra enfrente de la q. Pidio Romero para la parte del norte viniendo para la Ciudad con quadra
(f. 55) (1) q. Se / me deposito a mi el ess.^{no} en las Calles correspondientes a dhas. Quadras Y para q. conste lo anoto dho. dia mes y año =

Esquibel

---

(1) El final de esta certificación ha sido escrito al margen de la foja. (N. de la D.)

CABILDO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1733

(Foja 56 del libro original)

Acuerdo de 19 de Sep.re de 1733

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.d de la S.ma Trini.d y Puerto de Santa María de Buenos Ayres â dies y nuebe de Sep.re de mill Setesientos y treinta y tres añoz : el Muy Ilt.re Cav.do Juz.a y Rejim.to de ella â Saver los Señores D.n Juan Gutierrez de Paz y D.n Ju.o Antt.o Jijano alcaldes ordin.os Don Bartt.me Rodriguez Alguasil m.or Don Juan de Zamudio D.n Sevastian Delgado D.n Mathias Solana D.n Miguel Ger.o de esparza y D.n Josseph de esparza Rejidores estando asi juntos y congregados en la Zala Capitular de Sus Acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.ca y Sus âbitadores como lo han de Uso y estilo en cuio estado Se trato Sobre la Suspension de el âcuerdo de las ôtras foxas q. pidio el Señor D.n Ju.o de Zamudio oy Sobre dha. Suspension haviendo Con maduro âcuerdo Considerado lo Combeniente al Comun de la Vesindad Dijo q. haviendo Reconosido el Pedim.to de el Procurador G.l en el qual Seloso de el bien de la Vesindad estimula â la âtension de este Cav.do â q. por los muchos memoriales de pobres Vez.os y entre ellos algunos de reconosidos meritos quienes Como âcreedores meresen toda âtension en su âlivio los quales haviendo pedido Varias quadras de tierras de el exido Con el Urjente motivo de fabricar quintas ô Guertas para alivio de Sus familias â q. Siendo digna deliberazion de este Aiuntami.to el âtenderlos â paresido Combeniente â V.s.s.a el q. â continuazion / de las quadras de la fundazion y padron Se haga nueba extension por los tres frentes de norte Sur y oeste Guardando el buen orden en la formazion de Calles tanto en lo q. nuebamente

Sobre la suspension de el cav.do antecedente Sobre los memoriales de los Citios de el exido

(f. 56 v.)

Se repartiere como en lo repartido â que le â paresido Combeniente Se ponga por adbertensia q. de executarse la dha. extension Se guarde el orden y formasion de Calles esepto en donde Se hallare edifisios Costosos q. antes de esta deliberazion Se aygan hecho en terreno extramuros q. por tales Se rreputan los edificados fuera de las quadras que desde la fundasion de esta Ciu.[d] Constan por Su Padron Se repartieron y porq. la referida extension ha de incluir en la parte que mira al oeste las Lagunillas lo q. Se â tenido p.[r] extramuros desde la fundasion y por donde hase el desâgue toda la Ciudad en âquella parte q. Corre âsia el norte por el Varrio que llaman de el Retiro ô Varrio resio en donde por la Congregazion de las âguas todo el Varrio q llaman de S.[n] Nicolas Sin exajerazion puede nabegar en tpô. de llubias qualesquiera menor embarcazion y en ygual forma las aguâs q. Corren a la parte de el Sur tienen hecho Su curso al Varrio que llaman de S.[n] Pedro ô de las Sanjas en donde tienen las llubias hecho como madrejon por Cuio paraje pasado en tpô. de Seca Se pasa
(f. 57) â pie enjuto pero en el de las âguass / ni â cavallo es practicable pasar por la rapides q. lleban dhas. âguas Cuio paraje estando en el Sentro de la Ciu.[d] y dentro de su Resinto no es practicable Guarde la formasion de Calles por ser moralm.[te] imposible el poderlo executar como es manifiesto â toda Cuerda âtension todo lo q. Se a paresido combeniente Representar â V.s.s.[a] para q. en Intelijensia de estos Incombenientes Sea la Resoluzion la mas Conforme y asertada en alivio y equidad de sus Vez.[os] m.[or]m.[te] quando el pedir los Vezinos dho. terreno es a fin de haser Guertas Como q.da. dho. y q. el mesmo transcurso de tpô. allanara lo q. paresiere al presente embarasoso â seguir la ygual formasion de Calles â q. Se âcrese el q. los ôbrajes en q. Se fabrican los materiales de ladrillo y teja q. es parte esensialisima a el lustre y âcresentamiento de edifisios Suntuosos y permanentes tienen mucho terreno ôcupado de el q. aya de Incluirse en la nueba estension y

hechos â todo costo por lo q. pide esta deliberazion es mas prudente âcuerdo respecto de q. Siendo el fin de este Cavildo âser bien â Sus Vez.[os] no experimenten los ya Situados Dagnificasion ante si faumentandolos con la preferensia de quadras reco / noscan la piedad de V. ss.[a] m.[or] (f. 57 v.)
mente. q. â los q. no tienen hechos Gastos para Situarse no le Resultara perjuisio la mutaz.[on] de Sitio y al Contrario Se hase patente el q. Se Seguira â los ya establesidos en q. abran Consumido Su Corto Caudal y Con grandes enpeños Se Conserban (y Siendo âsertado dictamen no haser bien de donde resulte Grave daño) ha de precaber en V. ss.[a] esta Refleccion âdemas q. tanto nra âmerica Como en la europa Se hallan q. en sus prinsipales Ciudades no se pudo Guardar dha. Deligneasion q. por no molestar â V ss.[a] no denomina y Ser Savido de todos los Individuos de este ayuntamiento Solo âtendiendo al mejor estar de sus Ciudadanos lo q. le â paresido âsertado preponderar â V ss.[a] antes de la Resolusion de esta materia para el mejor exito de ella = Y en este estado entro el Señor D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Prov.[l] de la Santa Herm.[d] y Se le leio lo referido = y oida dha. Relasion âcordaron se diese quenta al Ex.[mo] Señor Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. de lo pedido por el Procu.[or] Grâl. por Diputaz.[on] y nombraron para ella a los Señores Rex.[ores] D.[n] Mathias Solana / y D.[n] Mig.[l] Ger.[o] de esparza para con la Rason q. trajeren (f. 58)
pasar â dar la Providensia q. combenga y por ser ya las doze mandaron Zerrar este âcuerdo y lo firmaron y no âsistieron los demas Capitulares y no se pone el motivo por no estar presente el ministro q. sito =

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano. — Joseph Ruiz de Arellano.—Barth.[me]; Rodriguez.—Ju.[o] de Zamudio. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Joseph de Esparza. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

———

CABILDO DEL 5 DE OCTUBRE DE 1733

(Foja 58 vuelta del libro original)

Acuerdo de 5 de ôctt.re de 1733 a.os

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.d de la S.ma Trini.d y Puerto de Santa Maria de Bue.os Ayres â Sinco de ôctt.re de mill Setez.os y treinta y tres a.s : El Muy Ilt.re Cav.do Juz.a y Rejimi.to de ella los q. de yuso yran firmados y nominados estando âsi juntos y Congregados En la Zala Capitular de Sus âcuerdos â tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.ca y Sus âbitadores Como lo han de Uso y estilo en Cuio estado Se hiso manifestaz.on de Un Decreto de el Ex.mo Señor Gov.or y Cap.n Grâl. de dies y siete de el pasado en q. en Vista de el âcuerdo de Primero de el dho. mes Se sirvio mandar q. este Cav.do propusiese persona âbil q. pueda examinar y aprobar los q. fueren para el ministerio de la Sastreria y para mrô. m.or de Zapateria Con las demas Razones q. Contiene dho. auto q. oydo Su contenido de Un âcuerdo y Conformidad dijeron que lo q. este Cav.do pidio fue Solo la execuzion de lo q. acordo el dia Primero del expresado mes Sin que por Su parte Se pretenda examen pues los q. Son mrôs. en este exersisio Son notoriamente Conosidos y este Cav.do en estos no intenta nodebad Sino ebitar el q. ôtros muchos q. no lo son Se introdusgan Por tales Con perjuizio de esta / Vesindad por echar â perder las ôbras q. Se les ponen â Su Cuidado por ser totalm.te ynabiles e ignorantes y q. lo prinsipal es que los dhos. mrôs. de este arte no Corten en Sus Casas Con ningun Pretesto âtendiendo â las Rasones expresadas en dho. acuerdo tan de el Servisio de Dios y de el bien y utilidad, de esta Ciu.d Como lo es de el mismo modo el q. âfiansen qualquier herror que Cometan En las ôbras de q. Se hisieron Cargo para lo que Se le pidio â Su Ex.a mandase Promulgar Vando devajo de la pena q. Se expresa en dho. âcuerdo

Auto de Gov.no Sobre Sastres y Sapateros

(f. 59)

lo que de nuebo Se le pide âtendiendo â que en la Ciu.[d] ya esta Corructa la pretenzion de este Cav.[do] y Se hase Irrision de Sus Individuos Solo Con el motivo de haverse demorado Su execuzion que fue lo mismo q. por el âcuerdo de diez y ôcho de el mismo mes Se le prebino â Su Ex.[a] Susederia en Caso de no tener efecto: Y atendiendo â q. este Cav.[do] no padesca Semejante desayre por Su parte no duda que Su ex.[a] dara Providenzia para que el Sittadô âcuerdo Sobre este asumpto tenga Cumplido efecto para lo q. de nuebo pide Se Rompa el Vando teniendo presentes Su ex.[a] las Rasones q. En el Se expresan y expezialm.[te] la de q. presisam.[te] Corten en las Casas q. les llamaren y no en Sus tiendas= / Y por lo q mira â los Zapateros Como Su ex.[a] prebiene en dho. Decreto Sera tambien mui justo y de benefisio de el Comun el q. Se les pongan aranseles ôbligandoles â que Se ârreglen â ellos devajo de la multa q. Su Ex.[a] tubiere por Combeniente (f. 59 v.)

Petiz.[on] de D.[n] Joseph Ruiz de Arellano en que biene ôfresiendo cal para la ôbra de esta Ciudad—

y en este estado Se leio por mi el Presente ess.[no] Un escripto Presentado por el Grâl. D.[n] Josseph ruiz de Arellano Prov.[l] de la S.[ta] Herm.[d] en q. dise q. respecto de haverse de Proseguir la Carzel y Casa Capitular en q. Se ha de Gastar alguna porsion de Cal desde luego ôfrese dar la q. fuese nesesaria de Sus ornos â presio de Catorze Reales fanega entregada en la misma ôbra y aunq. Conose q. puede haver ôtra mas barata exede la Suia en Calidad â la q. Se puede dar por mas bajo Presio Como Consta a este Cav.[dos] por autos q. Sobre este punto en ôtra cosion Se han hecho Como tambien q. si la Ciu.[d] no tubiese prompto Caudal para Su paga la dara hasta q. lo tenga Con lo demas q. de dho. escripto consta q. haviendolo oydo y Conferido por largo expasio Dijeron todos juntos q. Son de pareser Se admita al dho. D.[n] Josseph Ruiz de Arellano toda la Cal que Se Gastare en la obra al dho. presio Que en Su escripto ôfrese de Catorze rr.[s] por la experiensia q. esta Ciu.[d] / tiene de la Calidad y bondad de dha Cal y Superior â las demas que puedan dar ôtros (f. 60)

aunq. Sea por mas vajo presio Respecto de que las demas no admiten tanta mescla Como esta ni tanpoco Sirve para bobedas y asi Se prohive por este âcuerdo â los Diputados y m.ordomoss. que Se nombraren para Proseguir dha. ôbra no Gasten ni Compren ôtra que no fuere de el referido D.n Joseph Ruiz de Arellano por lo que ba rreferido=

Sobre la Carsel y prisiones

y en este estado el Señor Alguazil m.or Dijo q. ponia En la Considerasion la Ruina q. breve Se esperaba de los Calabosos de esta Real Carzel por haver Reconosido En los Ultimos âguaseros el q. todos Se llobian exsesibam.te lo qual Seria en el Grave perjuizio de Sus Presos y de esta Ciu.d asi por el ebidente Riesgo de las Vidas de los Unos âsi Con las Umedades Como por estar dispuestas las bovedas â benirse âbajo en lo q. Se perderia los Cresidos Intereses que Se tienen Gastados en Una ôbra tan Grande : y asi mismo Dijo q. el dia diez y Seis de Sep.re Proximo pasado Se le entrego Judizial la Real Carzel de Su Cargo Como parese de la q. Presenta para que Se ponga En el Archivo en Vista de la qual ha reconosido hallarse (f. 60 v.) Sumamente exausta dha. R.l Carzel de / Prisiones pues Solo Se le han entregado Siete pares de Grillos los quales Se hallan ôcupados y Se ôcuparan mas Si los hubiera Segun los muchos Presos q. Se hallan oy en dha. Real Carzel Lo qual pone en notizia de V. ss.a para que Se Sirva dar la Providensia de que Se hagan Veinte pares de Grillos mas q. Son los menos que Se nesesitan para la Seguridad de dhos. Presos y ômiso denegado pide no le pare perjuisio el ningun Seguro de dha. R.l Carzel Que haviendose oydo âcordaron q. por constar â este Cav.do de Vista Ser Sierto lo q. expresa el Señor Alguasil m.or y hallarse Sin medios ningunos Con q. ôcurrir â los reparos nesesarios

Nombram.to Diputaz.n

de dhas. ôbras Se le de quenta al ex.mo Señor Gov.or y Cap.n Grâl. por dos Señores Diputados y para ello nombraron por tales â los Señores Alcalde de Primer Voto y Rex.or d.n Sevastian delgado y q hagan la representaz.on Combeniente â Su Ex.a Sobre lo expresado y Con lo q.

Su Ex.ª Dijere Se tome la Prov.ª q. Combenga: Y por lo q. mira â hallarse Sin prisiones la Carzel Suplicavan â Su Ex.ª dhos. S.res Diputados Se sirva de Suplir Seis quintales de fierro Con Cargo de Reintegro â benida de Navíos por hallarse esta Ciu.d exausta de Dinero y el fierro q. ay en algun particular / de sus Vez.os esta â Subido Presio=y q. Se ponga Copia â Continuaz.on de este âcuerdo de la entrega de la Carzel= (f. 61)

Petiz.on de D.n Alonzo de Arze

y en este estado hise manifestaz.on de Un escripto presentado por el Thezorero d.n Alonzo de Arze y Arcos el q. me presento el dia Veinte y dos de el pasado q. por los embarasos y llubias que â havido no se â Decretado en q. biene ôfresiendo dos fiadores Cada Uno en quinientos p.os que Son los Cap.nes d.n Thomas de Arroio y esquibel y d.n Juan Cavesas q. oido dho. Pedim.to Dijeron q. Se admitian por este Cav.do dhos. fiadores y q. el ss.no de Cav.do Con brebedad entregue al Presente el testimonio q. Se tiene mandado En el âcuerdo de Veinte y doss de Agosto=

Pedim.to de D.n Alonzo del Pozo âpelando a este Cavildo

y tambien hise manifestaz.on de Un Pedim.to de el Cap.n D.n Alonzo de el Pozo y Garro presentado el dia diez y Seis de el pasado el q. no se â Decretado por los motivos q. ârriva Se han expresado en q. âpela Ante este Cav.do de Un Auto Difinitivo Proveido por el Señor Alcalde de Primer Voto en la Causa Criminal que â Seguido dho d.n Alonzo Contra Joseph ô Bartt.me Sachez Sobre Unas ôbejas q. oido dho. Pedim.to Dijeron que Respecto de q. dha. Causa no es de la q. deve Conozer este Cav.do por ser Criminal y q. aunq. fuera de las q. deve conoser / en esta Sircunstansia ôfresiendose la de haver ômiso medio no se debiera admitir la apelasion Interpuesta a este Cav.do por lo q. dho. d.n Alonzo de el Pozo Usara de Su drô. ante q.n y como le conbenga=y en esta materia no han âblado los Señores Alcaldes de Primer Voto por Juez q. fue de la Causa el S.r Alfrz. R.l por concuñado de D.n Alonzo de el Pozo y D.n Ju.o de la Palma por pariente mui Sercano= (f. 61 v.)

Razon de Diputazion Sobre sitios

y en este estado los Señores d.ⁿ Mathias Solana y don Mig.ˡ Ger.º de esparza dijeron haver puesto en notizia de el Ex.ᵐᵒ Señor Gov.ᵒʳ la determinaz.ᵒⁿ q. tenia este Cav.ᵈᵒ en cojer parte de el exido para dar sitios en el a infinitas personas pobres y tambien hechar Una penzion Sobre los Zitios repartidos y q. Se rrepartieren para Comprar exido a los q. havia respondido Su Ex.ᵃ q. Combenia en la Repartizion de dhos. Zitios y q. en q.ᵗᵒ a la pension q. Se beria en ello Su ex.ᵃ q. oido por este Cav.ᵈᵒ Dijeron q. dhos. Señores Diputados repitan â Su Ex.ᵃ Sobre la concluzion de este negosio=

Sobre el turno de la bara de fiel executor

Y en este estado el Señor d.ⁿ Mig.ˡ Ger.º de esparza Dijo q. respecto de haverse Cumplido el termino de el turno de la Vara de fiel executor q. â obtenido Con exeso de Un mes la exivia Segunda bes Como lo tenia hecho para q. pasase al Señor Rex.ᵒʳ q. le tocase q. oido por este (f. 62) Cav.ᵈᵒ y Conferido / Sobre el Particular Dijeron q. Respecto de q. el Cap.ⁿ d.ⁿ P.º de Zamudio Se halla enfermo mucho tpo. â porq. no âsiste â Cav.ᵈᵒ y lo mismo el Rex.ᵒʳ d.ⁿ Luis Navarro por dezirse estar enfermo Continuase dho. S.ʳ D.ⁿ Mig.ˡ Ger.º de esparza en la Vara de fiel executor y por ser dadas las doze de el medio dia Se mando Zerrar este Cavildo y lo firmaron y no asistieron el Señor alcalde Segundo Voto por estar enfermo y D.ⁿ Bartt.ᵐᵉ Montaner por lo mismo haver dho. â la Zitaz.ᵒⁿ q. le hiso Bentt.ʳᵃ mulato q. bien estaba=Y asi mismo mandaron q. Se diese quenta â Su ex.ᵃ Sobre lo âcordado por los Sastres y Sapateros por mi el Press.ᵗᵉ ss.ⁿᵒ Con Relaz.ᵒⁿ de este âcuerdo=

Juan Gutierre de Paz. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano.—Barth.ᵐᵉ; Rodriguez. — Ju.º de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian (f. 62 v.) *delgado. — / Mathias Solana. — Mig.ˡ Geronim.º de esparza. — Joseph de Esparza. — Simon Tagle Bracho.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.ⁿᵒ pp.ᶜᵒ

ENTREGA DE LA CÁRCEL AL ALGUACIL MAYOR. — AUTO DEL ALCALDE DE PRIMER VOTO

(Foja 62 vuelta del libro original)

En la Ciu.d de la S.ma trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â Primero de Sep.re De mill Setez.os y treinta y tres añoz : el Señor Capitan Don Juan Gutierrez de Paz alcalde ordinario de primer Voto por Su Mag.d Que Dios Gu.e Dixo q. Por quanto en âcuerdo que se Zelebro oy dia de la fha. Se le Cometio â Su mrd. la entrega de Carzel y Prisiones al Algua / sil maior âctual y âtento â haverlo Sido antezedentemente el Capitan Don fran.co Diaz cubas quien debera dar quenta de las Prisiones y demas Cosas pertenezientes â dha. Carzel que estubieron en Su poder Se le notifique al Suso dho. q. hasta tanto que Se haga la rreferida entrega no Salga de esta Ciu.d pena de Sinquenta p.s âplicados en la forma hordinaria por lo que âsi Combiene al exacto Cumplimiento de dha. entrega la que Se hara Con toda brevedad y lo firmo de que doi fee=Gutierrez=ante mi Josseph de Esquibel escrivano Publico=en Bue.os Ayres â dos de Sep.re de mill Setez.os treinta y tres años Yo el ess.no p.co notifique el auto de esta foxa al Capitan Don fran.co Diaz Cubas Alguazil m.or que fue de esta Ciu.d que haviendolo oydo Dijo que haviendo hecho Renunsia de dho. ôfisio en Don Bartt.me Rodriguez con Condizion de que Se entendiese dha. Renunsia hasta el Ultimo dia que Saliese el que Responde de esta Ciudad Como Consta de dha. Ciu.d Digo Renunsia Se presentto / Con su titulo dho. Don Bartt.me Rodriguez al Ilt.re Cav.do para ser rezevido al Uso y exersisio de Su ôfisio y que Siendo Propietario alguasil m.or en Pozezion

testim.o= Auto

(f. 63)

n.on

(Rúbrica del escribano)

(f. 63 v.)

el que responde no fue Zitado para el âcto de Acuerdo q. represento quando lo fue mandado ante el Presente ess.no y el Ayuntami.to y Reclamo que no llegaba el Caso de la Pozezion q. Se devia dar â dho. D.n Bartt.me en q. fue desatendido el q. responde y Se le mando por el Señor Alcalde de Primer Voto ârrimase la Vara en q. ôbedesio y Se le puso en posezion â dho. D.n Bartt.me q.n Se Contento al ôtro u otros dos Diaz Con la entrega de la Carzel que le hizo bervalm.te por papel q. escrivio de su mano de la Carzel y Prisiones en confiansa y Que si dho. Don Bartt.me no â querido âtender a dha. Confianza esta prompto el q. responde a haser la entrega que Se le manda quando llegue el Caso de Ser alguazil m.or dho. D.n Bartt.me Como Se prebiene por la renunsia que le hise que porque no â Cometido el que Responde delito alguno para
(f. 64) que Su mrd. de dho. Señor Alcalde le imponga / Pena de Sinquenta p.os desde luego âpela para ante el ex.mo Señor Gov.or y Capitan Grâl. âdonde desde luego Se presenta por la Violensia de el auto q. Se le â notificado esto dio por Su respuesta y lo firmo conmigo de q. doi fee = fran-
entrega= sisco Diaz Cubas = Joseph de Esquibel escriv.o p.co = en Bue.os ayres â diez y Seis de Sep.re De mill Setez.os y treinta y tres añoss Ante el Señor Capitan D.n Ju.o Gutierrez de Paz alcalde hordin.o de Primer Voto por Su M.d Que Dios Gu.e: paresio Presente el Capitan D.n fran.co Diaz Cubas Alguazil m.or q. fue de esta Ciu.d y hizo manifestaz.on de las Prisiones Sigui.tes = Primeram.te entrego la real Carzel q. Se Compone de quinse puertas Itt entrego dos Candados y quince llaves en q. Se incluien las de ellos = Itt entrego dos Cadenas la Una Grande y la ôtra pequeña de fierro = Itt entrego Siete pares de Grillos en ser y dio por razon de ôtros Seis pares q. â entregado en
(Rúbrica del escribano) esta forma = Un par que dio de orden de el Señor Gov.or para llevar â Baldivia â D.n fern.do Mompos = ôtro par Con
(f. 64 v.) q. Se remitio â Baldivia al mulato / Barballo = ôtro que llevo al mesmo paraje el mulato Josseph Araoz: ôtro dho.

Con que Se rremitio la mulata Leocadia p.ª Mendoza : ôtro dho. q. llevo Hilario Rejente mulato para la Carraca de Cadiz : y ôtro par que dise presto â D.ⁿ Pedro de Zamudio = Itt entrego Un potro de madera de dar tormentos Sin Cordeles = Itt entrego Un Zepo de madera = Itt entrego Una Penca de Baq.ta. = todo lo qual entrego al Cap.ⁿ D.ⁿ Bartt.^me Rodriguez alguazil m.^or propietario quien estando presente Se dio por entregado y lo firmaron de que doi fee = Gutierrez = Rodriguez = fran.^co diaz Cubas = ante mi Josseph de Esquibel ess.^no Publico =

Ba zierto y Verdadero este traslado y Concuerda con las diligenzias orig.^les de Su Contesto q. Presento en el âcuerdo antezedente el Cap.ⁿ D.ⁿ Bartt.^me Rodriguez Alguazil m.^or a q. me remito y en Virtud de lo âcordado Saq. esta Copia en Bue.^os ayres â Siete de octt.^re de mill Setez.^os treinta y tres a.^s = enm.^do = ofisio = quinse = testt.^do = de esta C = En testim.º de Verdad—

Joseph de Esquibel. — ess.^no pp.^co

CABILDO DEL 17 DE OCTUBRE DE 1733

(Foja 65 del libro original)

Acuerdo de 17 de octubre

En la Muy Noble y Mui leal ciudad de la Santisima trin.^d y Puerto de Santa Maria de Buenos aires a diez y Siete de octubre de mill Setesientos treinta Y tres a.^s el Muy Ilustre Cavildo justicia y rexim.^to de ella los Señores D.ⁿ Juan Gutierres de Paz y D.ⁿ Juan Antonio Jixano alcaldes hordinarios D.ⁿ Bartt.^me rodrigues alguazil maior D.ⁿ Juan de Zamudio D.ⁿ Sebastian Delgado Don Mathias Solana, y D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza depositario Grâl. digo defensor de menores y rejidores estando

asi juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta republica y Sus avitadores como lo han

rason de diputaz.on

de Usso y estilo en cuio estado=en cuio estado dho. S.or

(f. 65 v.)

alcalde de primer votto y el S.or D.n Sebastian / Delgado Dieron rason de la diputa.n q. se les cometio en el otro acuerdo y q. avian manifestado a Su ex.a el estado miserable en que se hallan las casas Capitulares Sus quartos y Calavosos Por las Goteras y las Demas razones q. Se expresaron en el Sitado âcuerdo q. oyda dha. Diputaz.on y la de averle Suplicado q. Si entrado la plata q. esta mandada entre a la Real Caja de la q. pretende esta Ciu.d Contra el Aziento Se le pudiese dar alguna Buscaria la Ciu.d quien le supliese Para dhos. reparos a q. avia Respondido Su ex.a q. luego q. dha. Plata Se llevase no abria Dificultad Para q. Se diese a la Ciu.d asta mil p.os y q. Del fierro q. Se le pidio â Su ex.a Solo Dio tres quintales y Siete libras Para q. Se agan las Prisiones de Grillos y Grilletes y demas q. nesesitare la Carsel y q. dho. yerro esta en poder de el Señor D.n Sevastian Delgado q. aviendo oydo lo referido acordaron q. dho. Señor D.n Sevastian mande aser los Grillos Exposas y Grilletes Siendo Unâ dosena de dhos. Grillos quatro Grilletes y quatro Espozas y q. De el Dinero q. Parare en Su Poder Pertenesiente a

(f. 66)

esta / Ciu.d Pague Su Costo de q. Dara quenta a este Cav.do=

Sobre la fiestas de el Patron O corrida de toros

Tratose Como ya estava ymediata la fiesta de nrô. Santo Patron el Señor San Martin y la fiesta anual de toros q. Se suelen Correr y allandoze los mas de dhos. Señores en ôpinion y ânimo de q. no hubiese dhôs. toros respecto de la proveza en q. Se alla esta Ziu.d y con el animo de Aplicar esos Cortos medios al reparo de Sus Casas Por lo q. Se tiene dho. en el acuerdo Antesedente el Señor Alguasil Mayor D.n Bartholome Rodriguez Propuso y Dixo q. dandole esta Ciu.d Duzientos y Sinq.ta Pesos y los toros nesesario Para la Corrida de Dos dias Puestos en

esta Ciu.[d] Como Se acostumbra Se obligava aser la Corrida de Dos dias Sin q. la Ciu.[d] tubiese en esto mas Penzion q. los dhos. Duzientos y Sinq.[ta] p.[os] : Su Mred. Costeari en todo lo demas Segun la Costumbre q. avia y Daria el refresco nesesario toreadores Rejones Garrochas Peones y todo lo demas q. fuere nesesario con la facultad de Repartir los Puestos De la plaza en la forma q. le pareziere q. oydo Por dhos. Señores le ryndieron / las Grazias y aseptaron dha. oferta (f. 66 v.) y q. Se corran los dos Dias Senalados de toros y a dho. Señor Se le entreguen los dhos. Duzientos y Sinq.[ta] p.[s] los quales libraron en el Señor Cap.[n] D.[n] Sevastian Delgado De el Dinero q. tiene de la Ciu.[d] en Su poder q. con Su rrezivo Se le pasaran en q.[ta] : Y para Convidar al ex.[mo] S.[or] Gov.[or] y Demas personas Como se acostumbra en tales casos nombraron Por Diputados a dho. señor Alg.[l] m.[or] y al Señor D.[n] Mathias Solana=tratose Sobre el reparo de estas Casas Sus Vovedas y Calavozos y Dijeron q. respecto de allarse la Ciu.[d] Con la porsion de Cal q. Deve entregar el alcalde Prov.[l] d.[n] Josseph Ruiz de Arellano y la de adovezes q. Produjeron los esclavos q. se vendieron y alguna Porzion de Arena Recojida y Pagada Son de Parezer que con esa Se rrepare y quiten las Goteras q. amenazan Su Ruina y aplicaron Para Paga de los Peones y Mrôs. todos los R.[s] q. Al pres.[te] tienen como los q. en adelante tubieren Para Cuyo fin q. Corran Con Dichos Reparos y Sus gastos nombraron Por diputado Para ello el primer mes a dho. Señor D.[n] Sevastian Delgado y q. acavado el mes de quenta de aria Jurada en este Cav.[do] Para dar la providencia q. Convenga y q. asta concluir con el

Libram.[to] de 250 p.[s] al alguasil m.[or] p.[ra] Los toros

Sobre el reparo de las casas de Cav.[do] Y Carsel

(f. 67) (1)

/ Dinero Que parare en Su Poder Pertenesiente a esta (f. 67 v.) Ciu.[d] Pague los Salarios de alvaniles y Peones Sin que esta Disposizion Derogue la que tiene âcordada Sobre el modo Como Se a de Proseguir la Obra de estas Casas quando llegase el Caso=Y tambien Se acordo que los Pre-

Sobre q. travajen los presos Y se les de Un real de plata cada dia—

(1) Hay una nota que dice: «Se paso por descuido de el Amanuense.» (Rúbrica del escribano). (N. de la D.)

zos De Poco Delito Se les aga travajar Y para ello el Señor Alguazil Mayor los dejara Salir a travajar Se les Senalo Un real de Plata Cada Dia Y en este estado el Senor Alcalde de Primer Voto Dijo q. Se allava en animo de Retirarse a su âzienda de Campo por termino de un mes ô menos y por esta razon Pedia lizenzia â este Cav.do y juntamente q. los reales q. Paran en Su poder Pertenezientes a esta Ciu.d Dispuziese este Cav.do a quien los avia de entregar y q. Daria q.ta De lo q. tenia entregado Por orden de dho. Cav.do q. oydo lo referido Dijeron q. Se le Consedia la Lizensia Pedida a dho. Señor Alcalde Por el termino q. Pide y q. entregue al Señor Alcalde de Seg.do / Voto el Dinero q. Para en Su poder de esta Ciu.d dando la q.ta q. ofreze = Y tambien manifeste Una Sertificaz.on de D.n Domingo Lescano ess.no p.co y de Cav.do Su fha. de quinze de el corriente en q. Sertifica Ser el fiador de el thesorero D.n Alonzo de Arze y Arcos Por quinientos Pesos D.n Pablo Barragan el menor en la fianza q. otorgo con otros fiadores en Veinte y nuebe de Septienbre de Setezientos y Veinte y dos ânte D.n fran.co Berano ess.no p.co q. fue y q. asi mismo D.n Ju.o de Samartin otorgo fianza â doze de Oct.re de Setez.os y Veinte y tres a favor de Su Mag.d por quinientos Pesos Que leyda dha. Sertificaz.on mandaron Que Corra Con los âutos y q. Se aprovavan Los dhos. fiadores Como los Propuestos Nuebam.te Que son los Cap.nes D.n Thomas de Arroyo y esquibel y D.n Juan Cavezas y q. otorgasen dha. fianza ante mi el esscrivano Publico y puesta razon de ella / En los âutos Se traigan Con toda Brevedad Para Dar la providenzia Que convenga Asi mismo Ise manifestazion de los Pregones dados al quartillo de mulas q. es pertenesiente a esta Ciu.d Por Real Sedula de Su Mag.d y en Su Vista Acordaron Se sacase a traze y remate y asista â el el Señor alcalde de primer Voto y admitidas las Posturas y Pujas q. hubiere Se traigan A este Cav.do : y dho. S.or Alcalde elejira los Dias que le pareziere = Y por ser tarde Ya manda-

Licenzia q. pide el s.or Alcalde de primer voto y q. a de entregar la plata q. tenia en su poder y q. se entregue al s.or alcalde de Seg.do voto

(f. 68)

Sertificaz.n de el ess.no de Cav.do y aprova.n de nuebos fiadores de ofiz.s R.s

(f. 68 v.)

ron Serrar este acuerdo y no asistieron d.n Josseph Ruiz de Arellano Por estar Ocupado en la enfermedad de Su esposa y q. Vido a D.n Bartholome Montaner En la Puerta de Su casa y le sitio y Dijo estar enfermo y q. a D.n Luiz Navarro le sito en la Obra q. esta Aziendo y Dijo estar enfermo D.n Pedro Samudio estar en Su Chacra D.n Juan de la palma / estava enfermo de Una pierna Cuya rason (f. 69) trajo el ayudante Juan de la Roza q. fue el q. Sito Para Cav.do de orden de el Señor Alcalde de Primer Voto= tes.do : Para Venir=

Juan Gutierre de Paz. — *Juan Antonio Jijano.* — *Barth.me Rodriguez.* — *Ju.o de Zamudio.*—*Sevastian delgado.* — *Mathias Solana.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 23 DE OCTUBRE DE 1733

(Foja 69 vuelta del libro original)

En la mui N. y M. L. Ciu.d de la Santissima trinidad Puerto de Santa María de B.s Ay.s a Ventitres de Octubre de mill Setecientos y treinta y tres años El Mui Illustre cav.do Justicia, y Regim.to de ella y los q. de yuso yran firmados Estando Juntos y congregados En la Sala capitular de sus acuerdos a tratar, y conferir las cosas tocantes a la u Utilidad y pro comun de esta Republica y sus havitadores como lo han de Uso, y estilo en cuio estado Se manifestó un memorial del s.or D.n Joseph Ruiz de Arellano con un decreto de Su Ex.a en q. se sirve mandar, q. este Cav.do ynforme lo sierto de lo q. dho. memorial contiene, y en su cumplim.to Dije a su V.E. que es sierto se repartieron quatro mill cueros por mitad al cap.n Juan

Acuerdo de 23 de óctt.re

memorial de D.n Joseph Ruiz de Arellano sobre cueros y decreto de Gov.no=

de Sosa y a su hijo Mig.l de Sosa de los quales segun dizen los Directores del R.l Asiento En el ajuste de quentas q. los dhos. tubieron con el diputado del cav.do no averse Entregado por las partes mas q. dos mill y sesenta, y quatro restando los dhos mill novecientos, y treinta, y seis y por ellos aver descontado de lo que devian a esta Ciu.d otros tantos pesos; Sobre que el diputado tiene pedido contra el fiador mandam.to de Execusion y ya despachado q. es quanto puede Este Cav.do yn / formar a V. E. = (f. 70)

Auto de Gov.no Sobre la diputaz.n p.ra la compos.n de las casas Y otro de la Ciu.d

tratose tambien Sobre un auto remitido de Su Ex.a Su fecha el dia Ventidos del corr.te En atencion all acuerdo del dia dies y siete de Este dho. mes que por diputacion llebaron a su ex.a (digo) sinco: que llebaron los Señores D.n Juan Gutierres de paz Alcalde de primer Voto, y D.n Sebastian Delgado q. contiene el que la Ciu.d repare Sus casas de Ayuntam.to y calabosos con los proprios q. la Ciu.d tubiesse mas promptos, como tambien Se da notiçia En dho. auto de averse prestado por Su Ex.a tres quintales de hierro de los Seis q. por esta Ciu.d y sus Diputados Se pidieron prestados, y aunq. dhos. Diputados trajeron Razon â Este acuerdo En el q. selebró el dia dies y siete tambien de el corr.te aver su Ex.a ofreçido a dhos. Diputados q. luego q. Entrasse a las R.s Caxas la plata q. el R.l Asiento deve â Esta Ciu.d daria Su Ex.a Sin dificultad mill p.s para q. con ellos Se remediase el daño presente, con cuia notiçia deliberó Este Cav.do En el dho. Acuerdo de Sinco Se aplicasse el corto Caudal con q. la ciu.d se hallava al reparo tan presiso, como El Remedio combeniente a Escusar En lo q. se pudiesse la Ruina q. dhas. Casas amenazan nombrandose para Esto Diputado, q. asistiesse â dho. Reparo y hallandose En este Estado Esta dependençia Se halla tambien aver cumplido con el tenor de dho. auto y q. porq. tiene Este Cav.do q. hablar y representar Sobre este asumpto lo hará en otro acuerdo

auto sobre los Sastres y Sapateros

=y tambien se manifestó otro auto de Su Ex.a del mismo dia / Ventidos del corr.te En Vista de los acuerdos (f. 70 v.)

q. se le remitiieron y representaçiones q. En ellos Se hisieron contra los Sastres y sapateros En q. Su ex.ª mandó proponga este cav.do Uno, ô dos oficiales de dho. ministerio para darles comision nesesaria para q. Examinassen a los demas q. hubieren de Exercitarse En Estos oficios q. pudiessen tener tienda publica con las demas Sircunstançias q. contiene dho. auto a q. se refieren q. oydo su contenido y conferido sobre el particular dijeron que En cumplim.to del auto de su ex.ª proponian y nombraban En el oficio de Sastre y para el efecto q. contiene dho. auto a fran.co Lorenzo Lopez y Manuel de Silba ambos maestros y buenos oficiales de Sastreria los q. siendo Servido su Ex.ª podra aprovar este nombram.to y q. se Execute lo demas q. tiene pedido dho. Cav.do Sobre Este punto = y En quanto a los Sapateros combiene Se les ponga aranzeles como Se le ha pedido â Su Ex.ª y si hallaré Ser combeniente nombrar maestros de Esta facultad lo Executara Su Ex.ª Si gustare porq. solo El cav.do pide se les ponga dhos. aranzeles = por poner los susodhos. los materiales para los Sapatos a su costa y si hechasen a perder la obra resulta en perjuicio de dhos. Sapateros y no de el comun porq. se les debolbera las obras, lo q. no milita con los Sastres = y En este estado dieron rason los diputados D.n Mathias Solana, y D.n Mig.l de Esparsa, como Vieron a su Ex.ª sobre lo acordado En el Cav.do antesedente E ympuesto su / Ex.ª en la diputaçion dijo se le remitiesse testimonio de lo acordado sobre este particular y fue sobre el repartim.to de Solares del egido = tambien hize manifestacion yo el presente Escribano de los autos obrados En Virtud del despacho del S.or Presidente de las charcas para el reconocim.to de las fianzas de ofiz.s R.s y de Estar otorgada la fianza por los Cap.nes D.n Thomas de Arroyo y Esquibel y D.n Juan Cavezas mandaron En Vista de ello se de quenta a dho. S.or Presidente con testimonio de los autos q. Sacasse yo el Presente Escribano y q. el original se ponga en el archibo de cav.do y en este Estado

nombram.to de Mrô. de Sastre

razon de Diput.on sobre legido

(f. 71)

Sobre la remiz.on de Los autos de ofis.s reales a Chuquisaca

Exiviz.on de las dilig.as hechas p.r Romero en la otra banda

Exivio el s.or D.n Sebastian Delgado una carta de D.n Joseph Romero Juez comisario de la otra banda su fha. de siete del corr.te y con ella unas diligençias q. se le avian remitido como diputado de Este Cav.do las quales contienen averse entregado En las barracas del R.l Asiento p.r D.n Carlos Narvaes como fiador de fran.co Navarro mill, y quinientos cueros q. tenia de obligaçion con las demas Razones q. contiene dha. Carta q. Vistas mandaron se debuelban a dho. Señor Diputado para q. se presente con ellas En el tribunal de el ex.mo S.or Gov.or y q. corran con los autos q. se Estan corriendo Sobre este particular y se previene a dho. S.or Diputado pida lo q. le pareciere combeniente En quanto al riesgo q. dho. D.n Joseph Romero dize pueden padecer los cueros entregados mediante la resistençia q. consta por las dhas. dhas. dilig.as hizo el barraquero del Asiento, y concluido este articulo se manifesto un memorial de D.n Joseph Gutierrez carabajal en q. dize tener hecha la maior parte de cueros de su obligaçion p.a entregar en las / barracas del R.l Asiento con las demas razones q. en dho. memorial expresa q. oido su contenido mandaron q ocurra el suplicante a D.n Joseph Romero Juez de comision para la Entrega de dhos. cueros= y tambien se presentó un memorial de Juan de la Roza ministro En q. biene pidiendo se le libren ciento y treinta y siete p.s por quince meses cumplidos q. oido su contenido mandaron se le pague su salario por el s.or Alcalde de primer Voto En quien libraron dha. cantidad, y q. Sabiendo dho. Señor el tpô. q. se le deve justam.te y sirba Este acuerdo de libram.to En forma=y por ser tarde mandaron Serrar este acuerdo y no asistieron los demas Capitulares, D.n Joseph Ruiz de Arellano p.r aver avido q. hablar Sobre su particular, D.n Bartholome de Montaner, y D.n Juan de la Palma por estar Enfermos, D.n Pedro de Samudio p.r Estar En su chacra, y D.n Luis Navarro por Enfermo, y mandaron q. yo El escribano pub.co llebe testimonio del acuerdo de sastres y sapateros a Su Ex.a con

Memor.al del cap.n D.n Joseph Gutierres sobre cueros

(f. 71 v.)

Mem.al de Ju.o de la Rosa Y libram.to de 137 p.s

los autos q. se han hecho sobre Este asump.to y lo firmaron = em.do = disen = Silba =

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano. — Barth.me Rodriguez.—Sevastian delgado. — / Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza.—Joseph de Esparza. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co (f. 72)

CABILDO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1733

(Foja 72 del libro original)

Acuerdo de 3 de Nobiembre

En la Ciu.d de la Santisima trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos ayres a tres de noviembre de mill Setesientos treinta y tres a.s Los Señores de el muy Ilustre Cavildo Justicia y rexim.to de ella los q. de Yuso Iran nominados y firmados estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus / Acuerdos a tratar y conferir (f. 72 v.) las cosas tocantes al Servisio de dios nrô. Señor y pro comun de esta republica Como lo han de uso y estilo en cuio estado se precento un memorial de marcos retamoso Sobre hallarse recombenido por el Señor alguasil m.or por mandatos de los Señores ofiz.s reales para q. Pague el quatro por ciento Segun lo determinado en la cantidad que a sido Interesado en los Cueros repartidos Por esta Ciu.d Con las demas razones q. contiene dho. memorial = q. aviendose oido De un acuerdo y conformidad Dijeron que atento a Ser materia grabe esta y otras que Se deven tratar y q. no asisten muchos capitulares Su suspendiese este acuerdo por lo q. mira a dho memorial y el s.or alcalde de primer votto q. preside este cavildo Dijo q. respecto de q. algunos rejidores pasean la ciu.d Sin asistir al cumplim.to de Su obliga.n / a los acuerdos Capitulares Se (f. 73)

Memorial de retamoso Sobre pagar alcavala de cueros

les notifiq. por mi el presente ess.no q. pena de sinq.ta pesos aplicados mitad camara de Su Mag.d y para la obra p.ca de las casas capitulares concurran a dhos. acuerdos los referidos Capitulares Siendo citados no teniendo Justo Impedim.to para ello quedando advertidos los Señores Capitulares que asisten a este Acuerdo. y esto se entienda con los rejidores D.n Bartt.me de montaner D.n Luiz Navarro por haverseles citado varias veses y no haver concurrido a Cavildo para lo qual proveeria auto dho. s.or alcalde y que se les haga saver al alfrz. D.n Joseph Gonzales Marin alcalde Prov.l D.n Joseph Ruis de Arellano y D.n Joseph de esparza para quando se hallare en esta Ciudad y al Cap.n D.n Juan de la Palma rejidor y por haver noticia Cierta hallarse enfermo y retirado a su chacra d.n Pedro

(f. 73 v.) de Zamudio Se omitira / esta notificaz.on = Y en este estado

rason Sobre la entrega Y hechuras de Priciones

el s.or D.n Sebastian Delgado rejidor dio noticia a este acuerdo como avia entregado al s.or alguasil m.or dose pares de grillos quatro grilletes con sus cadenas quatro esposas que fue lo mismo que este cavildo le mando y encargo para q. avriese esta dependencia. y tambien da quenta como cada par de Grillos le costaron de hechuras tres p.s y los grilletes a quatro p.s cada Uno y las esposas a peso y q. de los tres Quintales de fierro y diez y Siete Libras Solo han Sobrado Setenta y sinco Libras y q. Importa todo lo q. a pagado Sinquenta y Seis p.s que las dhas. Setenta y sinco Libras de fierro y q.ta de los gastos

(f. 74) la dara / a su tiempo Como el recivo de todo = Y tambien dio rason como ya estaban publicadas las censuras q. Se le encargo por este Cavildo pidiese para la restituz.on de papeles que faltan de el archivo y caja por la qual avia Pagado de dro. al notario veinte y dos p.s de q. tenia re-

Sobre q. Se haga Quaderno donde se hacienten las prisiones

civo q. a su tpo. lo daria = Y tambien acordaron Se hisiese un quaderno para q. en el Se acentasen todas las priciones q. Se le han entregado al Señor alguasil mayor poniendo por cavesa la entrega q. hiso dho. s.or alcalde al tpo. q. Se resivio de su empleo dho. s.or alguasil m.or =

Y en este estado acordaron que respectto de estar Sercana la fiesta de nro. S.[to] Patron El s.[or] S.[n] Martin y en virtud de lo acostumbrado es ness.[o] / nombrar diputados para q. Se pida al ex.[mo] S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gral. mande romper Vando para q. monten a cavallo los vecinos moradores estantes y avitantes la vispera y dia de dho. nrô. Santo Patron a acompanar el estandarte real en el paseo acostumbrado y nombraron por tales Diputados a los Señores alguasil m.[or] y d.[n] Mathias Solana = Y por ser tarde mandaron cerrar este Cavildo y no asistieron D.[n] Joseph Gonzales marin alfrz. Real por estar embarasado Con las funciones de el Patron D.[n] Joseph Ruiz de Arellano por estar en Campaña D.[n] Bartt.[me] de Montaner por enfermo D.[n] Joseph de esparza por estar en Su chacra D.[n] Juan de la Palma en su orno de obraje D.[n] Luiz Navarro por estar enfermo y d.[n] P.[o] de / Zamudio por el mismo motivo Cuia rason trajo el ayudante Ju.[o] de echavarria ministro q. citó y a este acuerdo asistieron Los Señores D.[n] Juan Gutierres de Paz y d.[n] Juan Antt.[o] Jixano alcaldes ordinarios D.[n] Bartt.[me] Rodrigues alguasil m.[or] D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Mathias Solana d.[n] Sebastian Delgado y D.[n] Miguel Geronimo de Esparza rejidores y q. Se diese q.[ta] por mi el ess.[no] p.[co] de lo mandado por dho. s.[or] alcalde Sobre la asistencia de los rejidores al ex.[mo] s.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gral. y los motivos q. ay para ello = segun lo dho. en este Acuerdo =

Vando para q. monte a cavallo el dia Y vispera de nro. s.[to] Patron

(f. 74 v.)

(f. 75)

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano. — Barth.[me] Rodriguez. — / Ju.[o] de Zamudio. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Ante mi : *Joseph Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

(f. 75 v.)

CABILDO DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1733

(Foja 75 vuelta del libro original)

Acuerdo de 9 de Novi.re De 1733

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.d de la S.ma Trini.d y Puerto de Santa Maria de Bue.os Ayres â nuebe de Novi.re de mill Setez.os y treinta y tres a.s: el Muy Ilt.re Cav.do Juz.a y Rexim.to de ella los q. de yuso yran firmados y nominados estando âsi juntos y congregados en la Zala Capitular de sus âcuerdos â tratar y conferir las Cosas tocantes â la utilidad y pro comun de esta Rep.ca y Sus âbitadores como lo an de Uso y estilo en Cuio estado no se trato sobre lo transferido En el âcuerdo Antesedente por estar el auto Proveido Por el S.or Alcalde de Primer Voto en Gov.no y no haverse notificado a los Rex.res Por
(f. 76) cuia razon y por no haver ôtra / cosa de presente q. tratar mandaron Zerrar este âcuerdo y lo firmaron y asistieron Los Señores D.n Ju.o Gutierrez de Paz y Don Ju.o Antt.o Jijano Alcaldes ordin.os Don Bartt.me Rodriguez Alguasil m.or Don Ju.o de la Palma Don Sevastian Delgado D.n Mathias Solana Don Miguel Ger.o de esparza y D.n Jo-sseph de esparza Depositario Grâl. y Rex.res y no asistieron los demas Capitulares Cuio motivo no Se pone por no estar Press.te el ministro q. Zito=

Juan Gutierre de Paz. — *Juan Antonio Jijano.* — *Barth.me Rodriguez.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Sevastian delgado.* — *Mathias Solana.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.* — *Joseph de Esparza.* — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

CABILDO DEL 1... DE NOVIEMBRE DE 1733

(Foja 76 vuelta del libro original)

Acuerdo 1... de Noviembre De 1733 a.s

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.d de la S.ma Trini.d y Puerto de S.ta Maria de Bue.os Ayres â diez y (1).... de Novi.re De mill setez.os y treinta y tres a.s: el Muy Ilt.re Cav.do Juz.a y reximi.to de ella los q. de yuso yran firmados y nominados estando âsi juntos y Congregados En la Zala Capitular de sus Acuerdos tratar y conferir las Cosas Tocantes â la Utilidad y pro comun De esta Rep.ca y sus âbitadores Como lo an de Uso y estilo en Cuio estado tampoco se trato sobre lo transferido en el Memorial de Marcos retamozo por lo mismo q. se expreso en el âcuerdo de nuebe de el Corr.te y por no haver Cosa particular este dia q. tratar mandaron Zerrar este âcuerdo y lo firmaron y asistieron los Señores Don Juan Gutierrez de Paz y d.n Ju.o Antt.o Jijano Alcaldes hordin.os Don Bartt.me Rodrig.z Alguazil m.or Don Juan de la Palma D.n Sevas.n Delgado Don Mathias Solana Don Mig.l Ger.o de Esparza y D.n Josseph de esparza Deposit.o G.l y Rex.es y no âsistieron los demas Capitulares Cuio motivo no se pone por no estar Presente El ministro q. Zito=

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano. — Barth.me Rodriguez.—Ju. de la Palma Lobatton. — / Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o (f. 77) *de esparza. — Joseph de Esparza.* — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

(1) En el original está en blanco. (N. de la D.)

CABILDO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1733

(Foja 77 del libro original)

Acuerdo de 28 de 9.tre

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.d de la S.ma trinidad y Puerto De S.ta Maria de Bue.os Ayres â â Veinte y ôcho de Novi.re De mill Setez.os y treinta y tres a.s el Muy Ilt.re Cav.do Juz.a y Reximi.to de ella â Saver los Señores Don Juan Gutierrez de Paz y D.n Ju.o Antt.o Jijano Alcaldes hordin.os Don / (f. 77 v.) Bartt.me Rodriguez Alguasil m.or Don Ju.o de la Palma D.n Sevastian Delgado D.n Mathias Solana Don Miguel Ger.o de esparza y D.n Josseph de esparza depositario G.l y Rex.res y D.n Simon de tagle Bracho Procu.or G.l y estando âsi juntos y congregados en la Zala Capitular de Sus âcuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes â la Utilidad y pro comun de esta Rep.ca y Sus âbitadores como lo han de Uso y estilo en Cuio estado hise manifestaz.on de Un Decreto de el Ex.mo Señor Gov.or y Capitan G.l de oy dia de la fha. â Pedimento de Don Ju.o Ant.o Carrion ess.no R.l q. Sirve el ôfizio de Gov.no y Se manda q. con Zitaz.on de el Cav.do Juz.a y reximi.to los Sugetos q. pide Declaren lo executen Por el thenor de dho. Pedim.to y Se cometiâ â mi el Presente ess.no q. oida dha. Zitaz.on Dixeron q. desde luego tachaban â d.n Miguel Ger.o ruiz por parte en las declarasiones Que se mandan tomar y por lo demas Se dan por Sitados en cuio estado haviendo pedido Lizenzia entro â este Acuerdo d.n Ju.o Antonio Carrion ess.no R.l q. asiste al ôfizio del Govierno y leio Un Auto de el Ex.mo Señor Gov.or de treze de el Corri.te en Vista de el âcuerdo de diez y nuebe de el mismo Digo de Septiembre Sinco de octt.re y Veinte y tres de el mismo en q. manda Su ex.a q. para q. Se pudiese tomar

Zitaz.on â pedim.to de Carrion,,

Auto de Gov.no sobre el repartimi.to de los Zitios

deliberazion âsertada en el asumpto este Cav.[do] teniendo Presente y â la Vista el Padron y Planta de esta Ciu.[d] hecho en su fundazion informase con la m.[or] Individualidad quanto terreno de el exido q. se le señalo esta Repartido y quanto Sera nesesario / Comprar para este fin â q.[n] (f. 78) pertenese y lo q. hubiere edificado y Plantado en el q. se pretende comprar para q. con Vista de todo Se diese la Providensia q. se pedia Con la devida equidad y m.[or] alivio q. se pretende a esta Ciu.[d] y tambien hizo notorio dho. ess.[no] ôtro Decreto de Su ex.[a] de el mismo dia trese en q. manda hisiese Saver â este Cav.[do] propusiese los Sugetos q. fuesen mas de Su Satisfaz.[on] para q. hagan el reconosim.[to] de Ganados para darles comis.[on] nesesaria para q. lo executen dandose notizia de esta Providensia al Ben.[e] Dean y Cav.[do] eclesiastico y notificandosele a d.[n] Miguel Ger.[o] Ruiz para q. Si por Su parte quisiere poner persona q. Concurra â dho. reconosimi.[to] lo puedan haser y fha. dha. Deligenzia y âcomulada a los âutos Se trajese Zitadas las partes para su final concluzion, y tambien Se hizo Saver ôtro Auto de dho. ex.[mo] S.[or] en Vista del Proveidô â Sinco de el Corri.[te] por el Señor Alcalde de Primer Voto en q. Su ex.[a] minora la multa, Impuesta â los Rex.[res] q. no âsistieren Siendo Zitados Para negosio Particular y no hallandose con lexitimo impedim.[to] ô Lizenzia de este Gov.[no] en Veinte y Sinco p.[os] y faltando â qualquier Cav.[do] ordin.[o] estando presente y abil incurriese en la Pena impuesta por las hordenansas de el Cav.[do] Cuias Preendas comprehendian â todos los Capitulares y Por el consig.[te] ôtro Auto de Govierno de Veinte y Siete de el Corri[to] â Pedim.[to] de D.[n] Josseph Palacio Sobre cobrar Costas a este Cav.[do] q. oidos todos los autos y Seria despues de las oraziones Se transfirio para ôtro âcuerdo el âblar Sobre dhos. Particularess y solo para reconoser las tasaziones de Costas y Si las / Deve esta Ciu.[d] ô no nombraron Por Diputados al Señor D.[n] Josseph de esparza y mandaron Serrar este Cav.[do] por ser ya despues de las orasiones y lo firma- (f. 78 v.)

Otro auto Sobre los Rex.[res]

otro Sobre paga de costas

nombrami.[to] de Diputado=

ron y no asistieron los demas Capitulares cuio motivo no Se pone por no estar Presente el ministro q. Zito=

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano. — Barth.me Rodriguez. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Joseph de Esparza. — Simon Tagle Bracho. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1733

(Foja 79 del libro original)

Acuerdo de 12 de Diz.bre

En la Mui Noble y Mui Leal Ciu.d de la Santissima Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres oy doze de Diz.re de mill Setecientos, y treinta, y tres años : el Mui Ill.re Cav.do Just.a y Regim.to de ella los que de yuso firmaron estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad, y pro comun de esta republica, y Sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuio estado Se hizo manifestacion por el Procurador Grâl. de unos autos q. sigue D.n Fern.do Arias de cabrera como eredero del Gov.or Hernando Arias de Saabedra sobre la pretençion de la acçion de ganado bacuno en cuios autos es parte el procurador Grâl. de esta Ciu.d en la defensa de la acçion que tiene dha. ciu.d y se hallan dhos. autos en estado de traslado que Vistos dhos. autos mandaron transferir el hablar sobre el particular para otro acuerdo y en el ynterin q. dho. procurador Grâl. haga las defenciones q. le parecieren combenientes como lo han hecho Sus antesesores y en quanto a las tasaciones de costas q. pretende cobrar a este cav.do el escrivano de Gov.no dixo el señor D.n Jo-

Autos q. sigue D.n Fern.do cavrera co la ciu.d sobre accion de bacas de la otra banda=

Sobre las tasaciones de costas q. pretende el escribano de Gov.no

seph de esparza diputado para el reconocim.to de ellas q. nesesitava de todos los autos q. yncluian dhas. tasaciones que oydo lo referido mandaron que yo el presente escribano le haga saver a dho. escribano lo ponga en manos de el dho. S.or D.n Joseph de Esparza para su Reconocim.to = Y dho. S.r depositario Gral. dijo: q. por quanto avia fallecido D.n Bern.do Rodriguez uno de sus fiadores subrrogaba en su lugar y por la cantidad a que estaba obligado dho. D.n Bern.do al Cap.n D.n Fran.co Dias cubas que oydo lo referido dijeron que admitian dho. nuebo fiador y q. se pasasse â otorgar la Escrip.ra de fianza ante el / escrivano de Cavildo ô ante mi el ess.no p.co que asisto por el susodho. a esta deligencia o acuerdo y por no haber otra cosa mandaron Cerrar este acuerdo, y asistieron a el los Señores D.n Juan Gutierres de Paz y d.n Juan Antonio Jixano alcaldes hordinarios D.n Bartt.me rodrigues alguasil m.or D.n Bartt.me de Montaner d.n Mathias Solana D.n Miguel Geronimo de esparsa don Joseph de esparsa depositario Grâl. y rejidores y d.n Simon de tagle Bracho Procurador Gral. y no asistieron los demas capitulares no se pone el motivo porq. no se halla presente el ministro q. Cito. y lo firmaron

fianza por el depositario G.l â D.n Fran.co cubas.

(f. 79 v.)

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano. — Barth.me Rodriguez. — Barth.me Montaner. — Mathias Solana.—Mig.l Geronim.o de esparza. — / Joseph de Esparza. — Simon Tagle Bracho. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

(f. 80)

CABILDO DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1733

(Foja 80 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la Santisima Trin.d y Puertto de Santa Maria de Bue.os Ay.s â Veinte y tres de Diz.re de mill Setez.os y treinta y tre a.s el Muy Ilt.re Cav.do

Acuerdo de 23 de Diz.bre

Juz.ª y reximi.to de ella los q. de yuso yran firmados estando âsí juntos y congregados en la Zala Capitular de Sus Acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes â la Utilidad y pro comun de esta rep.ca y Sus âbitadores como lo

(f. 80 v.) han de Uso y estilo / en cuio estado se manifesto una quenta de cargo y data de oy dia de la fha. presentada por el s.or D.n Juan Gutierrez de paz Alcalde de primer Voto que pide q. Vista Se le de testimonio de ella por mi el presente ss.no que aviendose leydo y entendido de ella y ser quenta de pocas partidas y Veridicas dijeron q. la aprobaban y aprobaron y q. se le diesse el testimonio q. pide respecto de tenerse presentes los libramientos que Se han dado q son los mismos q. yncluien sus partidas y en atençion a constar de dos partidas de ella aver entregado al s.or Alcalde de Seg.do Voto ochocientos, y sinquenta y sinco p.s y siete rreales mandaron q. existiesse en poder de dho. Señor la referida cantidad hasta q. otra cosa se disponga por este cavildo previniendose q. al ayudante Juan de la Rosa ministro q. sirve â Este Cavildo Se le libraron ciento, y quarenta pesos por acuerdo de Veinte y tres de Noviembre de este año q. se le devia por su Salario de dies y siete meses desde Veinte y tres de Junio de setecientos y treinta y dos hasta el dia q. se dio dho. libram.to los que pagó dho. Señor Alcalde de primer Voto y esta ynclusa dha. partida en la referida quenta la q. mandaron Se guardase en la Arca de tres llabez despues de sacado el testimonio = Y tambien se manifesto una quenta del Reg.or D.n Mathias Solana con dies reçivos de descargos del drô. Real de alcabala q. percibio el año de setecientos y beinte y ocho que Vistas dhas. quentas mandaron q. los Señores diputados nombrados p.ª la liquidacion de las quentas q. tiene q. dar el referido S.or D.n Mathias Solana las reconoscan y Vean como tales diputados y para ello se les entregue dha. q.ta y recivos = y en este estado Se manifestó un memorial del cap.n fran.co de Rocha en que pide Se le

(f. 81) depositen dos quadras en el exido de / esta Ciu.d donde tiene

quenta q. presento el Alcalde de primer Voto de cargo y data del caudal q. entro en su poder.

ochosientos y sinquenta y sinco p.s y siete rr.s Se mandaron retener en el S.or D.n Ju.o Ant.o Jijano q. pertenesen â la Ciu.d

quenta de D.n Mathias Solana. Sobre

mem.al de fran.co de rocha Sobre quadra

Su obraje lindando por la parte del norte con el reg.[or] D.[n] Juan de la Palma calle de por medio q. oido lo referido Dijeron q. atento a los servicios q. representa y meritos del suplicante se le depositaban dhas. dos quadras en la forma q. se han hecho los demas depositos y q. con sertificacion de este acuerdo Se le diesse posecion por mi el presente escribano = y tambien se manifestó otro memorial del Cap.[n] Andres Lozano en q. pide otra quadra en deposito q. linda por el leste con el depositario Grâl. D.[n] Joseph de esparsa por sur con el Reg.[or] D.[n] Mig.[l] de esparsa q. oido su contenido dijeron q. harian deposito de dha. quadra al suplicante en la misma conformidad q. al antesedente y q. con sertificasion de mi el presente escribano se le diesse posecion por mi = Y tambien Se manifesto otro memorial de Juan de Urquiola pidiendo Se le diesse media quadra de exido en deposito para poblar q. Visto su contenido y que el memorial representa ser linde con Ant.[o] Portuguez por la parte del leste Dijeron Se le depositaba dhos. solares para el efecto q. expresa con dhos. linderos y q. con sertificacion de mi el pres.[te] Escrib.[no] Se le diesse poseçion entendiendose dha. sertificacion del deposito de este acuerdo. y dha. posesion fuesse por mi el presente escribano = y se manifestó digo se nombró diputado para la obra de las casas capitulares en que se esta entendiendo al señor D.[n] Mathias Solana por tiempo de un mes q. a de correr, y contarse desde el dia quatro del mes q. biene en adelante exclusive dho. dia y por ser tarde mandaron Serrar este acuerdo y asistieron a el los Señores D.[n] Juan / Gutierres de Paz y D.[n] Juan Ant.[o] Jijano Alcaldes ordinarios D.[n] Barth.[me] Rodríguez Alguacil m.[or] D.[n] Juan de Samudio D.[n] Juan de la Palma D.[n] Sebastian Delgado D.[n] Mathias Solana D.[n] Mig.[l] Geronimo de esparsa D.[n] Pedro de Samudio Regidores y D.[n] Simon de tagle Bracho procurador Grâl. a q. no acudieron los demas capitulares por estar D.[n] Joseph Gonz.[s] Marín D.[n] Joseph de Esparza, y D.[n] Luis nabarro enfermos, y D.[n] Joseph Arellano y D.[n]

mem.[al] del cap.[n] Andres lozano y despacho sobre solar

mem.[al] de Ju.[o] de Urquiola

diputacion para la obra

(f. 81 v.)

Joseph esparza en sus chacras. Segun la razon que trajo Juan de chavarria q.[n] Sito=

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano. — Barth.[me] Rodriguez. — Ju.[o] de Zamudio. — Sevastian delgado. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Pedro de Zamudio. — Simon Tagle Bracho. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1733

(Foja 82 del libro original)

En la Ciu.[d] de la Santissima trinidad y Puerto de Santa maria de Buenos Ayres a Veinte y quatro de Diciembre de mill Setecientos, y treinta, y tres años : el mui Ill.[e] Cav.[do] Just.[a] y regim.[to] de ella los q. de yuso yran firmados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta Ciu.[d] y sus avitadores como lo han de uso y costumbre y dar punto a todas las causas civiles ordinarias, y Executivas en reberençia de las Santas pasquas del Nacim.[to] de nrô. Señor Jesuchristo lo que assi mandaron Se Executasse y en este estado se presentaron tres memoriales de D.[n] Bern.[no] de Rocha en q. pide una quadra de tierras en deposito Otro de Julian tamaio pidiendo un Solar y otro de D.[n] Joseph Gutierrez en q. pide media quadra de tierras, y todas es oido y Vistos los memoriales Dijeron q. hazian deposito de dha. quadra, y solares a los susó referidos en la forma q. se han hecho otros depositos Sin perjuicio de tercero q. mejor drô. tenga y que con Sertificaçion de este acuerdo Se les de posecion por mi el presente escrivano y q. se ponga razon a continuacion de Este âcuerdo de los linderos partes y lugares donde Expresan

Punto.

memoriales sobre solares Y despacho

estar las dha. quadra, y sitios con distincio y claridad= y en este estado Dijeron (en Virtud de lo prevenido en estos casos sobre la calificacion de Votos) que a los Señores yndividuos q. an concurrido â este cav.[do] no Se le ofrece que decir sobre dha. calificaçion por no tener ympedim.[to] los dhos. capitulares para botar en la elecçion que se hiziere / el dia de año nuebo de Juez.[s] y ministros (f. 82 v.) y que el punto de serrar las causas ha de Ser y durar hasta despues de Pasqua de Reyes y por ser tarde mandaron Serrar este acuerdo y asistieron a el los Señores D.[n] Ju.[o] Gutierez de Pas, y D.[n] Ju.[o] Ant.[o] Jijano Alcaldes ordinarios D.[n] Bartholome Rodrigues Alguasil m.[or] D.[n] Ju.[o] de la Palma D.[n] Sebastian Delgado D.[n] Mig.[l] Geronimo De Esparza, y D.[n] Pedro Samudio Regidores a que no asistieron los demas capitulares por el motivo q. consta del acuerdo antesedente, y D.[n] Juan de Zamudio por yndisposiçion=

mem.[al] de dionicia chiclana Viuda Digo D.[a] Maria de quenca Viuda del dho.

y en este estado Se manifestó un memorial de D.[a] M.[a] de quenca Viuda de Dionicio chiclana en q. viene manifestando al cav.[do] su suma pobreza y estar cargada de dies hijos y hallarse executada por el diputado de esta Ciu.[d] por el devito de los cueros q. dejó de enterar dho. su marido cuio cargo era de ochoçientos dose pesos y tres rr.[s] y ofreciendo Satisfacer trescientos quarenta y ocho p.[s] tres rr.[s] y que se le perdonasse quatrocientos cesenta y ocho p.[s] y quatro rr.[s] q. oido su contenido mandaron Se suspendiesse para otro acuerdo su resolucion y tratar sobre ello y en este estado entro D.[n] Mathias Solana Reg.[or] y se le hizo Saver su contenido y lo firmaron

Juan Gutierre de Paz. — Juan Antonio Jijano. — Barth.[me] Rodriguez. — Ju. de la Palma Lobatton.—Sevastian delgado. — / Mathias Solana.—Mig.[l] Geronim.[o] (f. 83) *de esparza. — Pedro de Zamudio.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

CERTIFICACIÓN NOTARIAL DE LOS MEMORIALES PRESENTADOS POR VARIOS VECINOS AL CABILDO PARA SOLICITAR ADJUDICACIÓN DE SOLARES

(Foja 83 del libro original)

Doi fee que oi dia de la fha. Se presentaron en el acuerdo antesedente tres memoriales pidiendo Solares en deposito es a saber el cap.[n] Ber.[no] de Rocha que pide una quadra en el exido linde por la parte del poniente calle en medio con quadra poblada del cap.[n] fran.[co] de Rocha Su hermano por el Sur con lo repatido â Alberto laredo, por el leste con citios despoblados por el norte con quadra donde estan los hornos q. fueron de D.[n] lucas Velorado; y otro memorial de Julian tamaio en que pide Se le de un Solar que haze frente al leste con citio q. tiene en la misma quadra Domingo de Silba, por el Sur con los hornos del theniente Juan Gonz.[s] por el poniente calle en medio con solar despoblado, y por el norte con Antonio de castro asia donde hase esquina dho. solar; y otro de D.[n] Joseph Gutierrez en q. pide Se le deposite media quadra
(f. 83 v.) que está en el / exido despues de la novena quadra contando desde la barranca de el Rio por la Calle de Santo Domingo que linda por la parte del leste con Casa del cap.[n] Juan Rodrigues Peñalba, por el poniente con tierras del mismo exido y por el norte calle de por medio y al sur corriendo el fondo hasta el entero de la quadra y para q. conste doi la presente en Buenos Ayres a Veinte y quatro de Diz.[re] de mill setecientos, y treinta y tres años=

Joseph de Esquibel. — ess.[no] pp.[co]

FIN DEL TOMO VI DE LA II SERIE

ÍNDICE ALFABÉTICO

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN EL TOMO VI DE LA SEGUNDA SERIE

AÑOS: 1729 A 1733

A

PÁGS.

B

C

CH

D

PÁGS.

E

PÁGS.

F

PÁGS.

H

I

N

O

P

Q

R

S

U

V

W

X

Y

Z

FIN DEL ÍNDICE DEL TOMO VI (SERIE II).





